This PDF is provided by the International Telecommunication Union (ITU) Library & Archives Service from an officially produced electronic file.

Ce PDF a été élaboré par le Service de la bibliothèque et des archives de l'Union internationale des télécommunications (UIT) à partir d'une publication officielle sous forme électronique.

Este documento PDF lo facilita el Servicio de Biblioteca y Archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) a partir de un archivo electrónico producido oficialmente.

هذه الوثيقة PDF مقدمة من الاتحاد الدولي للاتصالات (ITU)، قسم المكتبة والوثائق، وهي مأخوذة من ملف إلكتروني رسمي.

本PDF版本由国际电信联盟（ITU）图书馆和档案服务室提供。来源为正式出版的电子文件。

Настоящий файл в формате PDF предоставлен библиотечно-архивной службой Международного союза электросвязи (МСЭ) на основе официально созданного электронного файла.

© International Telecommunication Union

Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la **UIT**

Actas de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones

Hammamet (Túnez)

25 de octubre - 3 de noviembre de 2016

1956 2016
CCITT / ITU-T

Unión Internacional de Telecomunicaciones

UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

ACTAS DE LA ASAMBLEA MUNDIAL DE NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES

Hammamet, Túnez, 25 de octubre – 3 de noviembre de 2016

PREFACIO

La UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones. El UIT-T (Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución 1 de la AMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

© ITU 2018

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

Actas de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones

(Hammamet, 2016)

ÍNDICE

PARTE I – Resoluciones y Opinión adoptadas por la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

PARTE II – Recomendaciones de la serie A del UIT-T: Organización de los trabajos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

PARTE III – Presidentes y Vicepresidentes del GANT, las Comisiones de Estudio de normalización de las telecomunicaciones de la UIT y el Comité para la Normalización del Vocabulario, nombrados por la AMNT-16

PARTE IV – Cuestiones aprobadas para estudio por el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones

PARTE V – Informes y documentos de la Asamblea

PARTE I

Resoluciones y Opinión adoptadas por la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT*

ÍNDICE

Resolución		Página
1	Reglamento Interno del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT	I-5
2	Responsabilidad y mandato de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT	I-34
7	Colaboración con la Organización Internacional de Normalización y la Comisión Electrotécnica Internacional	I-55
11	Colaboración con el Consejo de Explotación Postal de la Unión Postal Universal sobre el estudio de servicios que interesan a la vez a los sectores postal y de telecomunicaciones	I-57
18	Principios y procedimientos para la asignación de trabajos y el fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT, el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT	I-59
20	Procedimientos para la atribución y gestión de los recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación internacionales de telecomunicaciones	I-65
22	Autorización para que el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones actúe en el periodo entre Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones	I-67
29	Procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicación	I-71
31	Admisión de entidades u organizaciones para participar como Asociados en los trabajos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT	I-75
32	Fortalecimiento de los métodos de trabajo electrónicos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT	I-77
34	Contribuciones voluntarias	I-80
35	Nombramiento y duración máxima del mandato de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones	I-82

* Esta publicación incluye todas las Resoluciones de la AMNT que estaban en vigor al final de la AMNT-16

Resolución **Página**

40 Aspectos reglamentarios de la labor del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT I-88

43 Preparativos regionales para las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones I-90

44 Reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo y desarrollados..... I-92

45 Coordinación eficaz de la labor de normalización en las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT, y cometido del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones I-102

47 Nombres de dominio de nivel superior de código de país I-105

48 Nombres de dominio internacionalizados (y multilingües) I-107

49 ENUM I-108

50 Ciberseguridad I-110

52 Respuesta y lucha contra el spam..... I-115

54 Creación de Grupos Regionales y asistencia a esos Grupos I-118

55 Promoción de la igualdad de género en las actividades del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT..... I-122

58 Fomento de la creación de equipos nacionales de intervención en caso de incidente informático, especialmente para los países en desarrollo..... I-126

59 Mejorar la participación de los operadores de telecomunicaciones de los países endesarrollo I-128

60 Respuesta a los desafíos que plantea la evolución del sistema de identificación/numeración y su convergencia con los sistemas/redes basados en IP..... I-130

61 Respuesta y lucha contra la apropiación y uso indebidos de recursos internacionales de numeración para las telecomunicaciones I-132

62 Solución de controversias..... I-135

64 Asignación de direcciones IP y medidas encaminadas a facilitar la transición a IPv6 y su implantación..... I-137

65 Comunicación del número de la parte llamante, identificación de la línea llamante e información sobre la identificación del origen..... I-140

66 Observatorio tecnológico en la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones I-143

67 Utilización en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT de los idiomas de la Unión en igualdad de condiciones I-144

68 Evolución del papel de la industria en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT I-147

Resolución **Página**

69 Acceso y utilización no discriminatorios de los recursos de Internet y de telecomunicaciones/ tecnologías de la información y la comunicación I-149

70 Accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para las personas con discapacidad y personas con necesidades especiales I-152

72 Problemas de medición y evaluación relativos a la exposición de las personas a los campos electromagnéticos..... I-157

73 Tecnologías de la información y la comunicación, medio ambiente y cambio climático..... I-160

74 Admisión de Miembros de Sector de los países en desarrollo en la labor del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT..... I-167

75 Contribución del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT a la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible I-168

76 Estudios relacionados con las pruebas de conformidad e interoperabilidad, la asistencia a los países en desarrollo y un posible futuro programa relativo a la Marca UIT I-173

77 Fortalecimiento de la normalización de las redes definidas por software en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT..... I-179

78 Aplicaciones y normas de las tecnologías de la información y la comunicación para mejorar el acceso a los servicios de cibersalud I-182

79 Función de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación en el tratamiento y el control de residuos electrónicos de equipos de telecomunicaciones y tecnologías de la información, y métodos para su procesamiento I-185

80 Reconocimiento de la participación activa de los Miembros en los resultados del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT..... I-188

83 Evaluación de la aplicación de las Resoluciones de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones..... I-190

84 Estudios relativos a la protección del usuario de los servicios de telecomunicaciones/TIC.... I-191

85 Fortalecimiento y diversificación de los recursos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT..... I-194

86 Facilitar la aplicación del Manifiesto Smart Africa I-195

87 Participación del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT en el examen y la revisión periódicos del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales..... I-197

88 Itinerancia Móvil Internacional..... I-198

Resolución **Página**

89 Promoción de la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación para reducir la brecha de inclusión financiera I-200

90 Código abierto en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT I-204

91 Mejora del acceso a un repositorio electrónico de información sobre planes de numeración publicados por el UIT-T I-206

92 Fortalecimiento de las actividades de normalización del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT sobre aspectos no radioeléctricos de las telecomunicaciones móviles internacionales I-208

93 Interconexión de redes 4G, IMT-2020 y posteriores I-212

94 Labor de normalización en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT para tecnologías de datos de eventos basadas en la nube I-215

95 Iniciativas del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT para sensibilizar sobre prácticas idóneas y políticas relacionadas con la calidad de servicio I-217

96 Estudios del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT para luchar contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación I-220

97 Lucha contra el robo de dispositivos móviles de telecomunicaciones I-226

98 Refuerzo de la normalización sobre Internet de las cosas y las ciudades y comunidades inteligentes para el desarrollo mundial I-229

Opinión

1 Aplicación efectiva de la prima de externalidad de red I-232

RESOLUCIÓN 1 (Rev. Hammamet, 2016)

Reglamento Interno del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

(Hammamet, 2016)[1]

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

considerando

a) que las funciones, las obligaciones y la organización del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) están enunciadas en los Artículos 17, 18, 19 y 20 de la Constitución de la UIT y en los Artículos 13, 14, 14A, 15 y 20 del Convenio de la UIT;

b) que, de conformidad con los referidos Artículos de la Constitución y el Convenio, el UIT-T estudiará las cuestiones técnicas, operativas y de tarificación, y adoptará Recomendaciones para la normalización mundial de las telecomunicaciones;

b)bis que el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (RTI) contiene referencias a las Recomendaciones pertinentes del UIT-T;

c) que las Recomendaciones UIT-T resultantes de esos estudios deben estar en consonancia con el RTI (en vigor), complementar sus principios básicos y ayudar a todos los interesados en la prestación y explotación de servicios de telecomunicaciones a alcanzar los objetivos establecidos en los Artículos pertinentes de ese Reglamento;

d) que, en consecuencia, el rápido desarrollo de la tecnología y de los servicios de telecomunicaciones requieren la elaboración de Recomendaciones UIT-T oportunas y fiables que sirvan de ayuda a todos los Estados Miembros para el desarrollo equilibrado de sus telecomunicaciones;

e) que las disposiciones generales de trabajo del UIT-T están enunciadas en el Convenio;

f) que el Reglamento General de las Conferencias, Asambleas y Reuniones de la Unión adoptado por la Conferencia de Plenipotenciarios, así como la Resolución 165 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a los plazos de presentación de propuestas y procedimientos para la inscripción de participantes en las conferencias y asambleas de la Unión, se aplican a la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT);

g) que, de conformidad con el número 184A del Convenio, se autoriza a la AMNT a adoptar métodos de trabajo y procedimientos para la gestión de las actividades del UIT-T, de conformidad con el número 145A de la Constitución;

h) que se ha realizado un examen cuidadoso de los métodos de trabajo más detallados con el fin de adaptarlos a la creciente demanda de elaboración de Recomendaciones, utilizando de la manera más eficaz posible los limitados recursos de los Estados Miembros, los Miembros del Sector y la Sede de la UIT;

i) la Resolución 72 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la vinculación de la planificación estratégica, financiera y operacional en la UIT,

---

[1] Publicada anteriormente (Ginebra, 1956 y 1958; Nueva Delhi, 1960; Ginebra, 1964; Mar del Plata, 1968; Ginebra, 1972, 1976 y 1980; Málaga-Torremolinos, 1984; Melbourne, 1988; Helsinki, 1993; Ginebra, 1996; Montreal, 2000; Florianópolis, 2004, Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012).

resuelve

que las disposiciones a que se hace referencia más arriba, en los apartados *e), f), g)* y *h)* del *considerando*, se completen con las disposiciones establecidas en la presente Resolución y en las Resoluciones a que remiten habida cuenta de que, en caso de contradicción, la Constitución, el Convenio, el RTI y el Reglamento General de las Conferencias, Asambleas y Reuniones de la Unión prevalecerán (por este orden) sobre la presente Resolución.

SECCIÓN 1

Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones

1.1 Al asumir las funciones que tiene asignadas en virtud del Artículo 18 de la Constitución de la UIT, el Artículo 13 del Convenio de la UIT y el Reglamento General de las Conferencias, Asambleas y Reuniones de la Unión, la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) llevará a cabo la labor de cada asamblea mediante la creación de Comisiones y de uno o varios grupos que se encargarán de la organización, el programa de trabajo, el control del presupuesto, las cuestiones de redacción, así como de examinar, en su caso, otros asuntos específicos.

1.2 Creará una Comisión de Dirección, presidida por el Presidente de la Asamblea, que estará integrada por los Vicepresidentes de la Asamblea y los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones y de los grupos creados por la Asamblea.

1.3 La AMNT elaborará Resoluciones que definan los métodos de trabajo e identifiquen los temas prioritarios. Antes del proceso de elaboración y durante el mismo debe tenerse en cuenta lo siguiente:

a) Si una Resolución de la Conferencia de Plenipotenciarios existente identifica un tema prioritario, debe cuestionarse la necesidad de una Resolución de la AMNT similar.

b) Si una Resolución existente identifica un tema prioritario, debe cuestionarse la necesidad de reciclar esta Resolución en varias Conferencias o Asambleas.

c) Si en una Resolución de la AMNT sólo son necesarias actualizaciones formales, debe cuestionarse la necesidad de elaborar una versión revisada.

d) Si las acciones propuestas se han llevado a buen término, la Resolución debe considerarse cumplida y debe cuestionarse su necesidad.

1.4 La AMNT establecerá una Comisión de Control del Presupuesto y una Comisión de Redacción, cuyas tareas y responsabilidades se estipulan en el Reglamento General de las conferencias, asambleas y reuniones de la UIT (Reglamento General, números 69 a 74):

a) La "Comisión de Control del Presupuesto" examinará, entre otras cosas, la estimación de los gastos totales de la Asamblea y evaluará las necesidades financieras del UIT-T hasta la siguiente AMNT, así como los costos que entraña la ejecución de las decisiones adoptadas por la Asamblea.

b) La "Comisión de Redacción" perfeccionará la forma de los textos emanados de las deliberaciones de la AMNT, tales como las Resoluciones, sin alterar el sentido ni el fondo, y armonizará los textos en los idiomas oficiales de la Unión.

1.5 Además de las Comisiones de Dirección, de Control del Presupuesto y de Redacción, se establecerán las dos Comisiones siguientes:

a) La "Comisión de Métodos de Trabajo del UIT-T", que someterá a la Sesión Plenaria Informes con propuestas sobre los métodos de trabajo del UIT-T para llevar a cabo el programa de trabajo del UIT-T, basados en los Informes del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) sometidos a la Asamblea y en las propuestas de los Estados Miembros de la UIT y Miembros de Sector del UIT-T.

b) La "Comisión del Programa de Trabajo y Organización del UIT-T", que someterá a la Sesión Plenaria Informes con propuestas sobre el programa y la organización del trabajo del UIT-T, de conformidad con las estrategias y prioridades del Sector. Se encargará concretamente de:

i) proponer el mantenimiento, la creación o la supresión de Comisiones de Estudio;

ii) examinar la estructura general de las Comisiones de Estudio y las Cuestiones cuyo estudio se inicia o continúa;

iii) elaborar una descripción clara de los ámbitos de responsabilidad generales dentro de los cuales las Comisiones de Estudio podrán mantener las Recomendaciones existentes y preparar nuevas Recomendaciones, en colaboración con otros grupos o Comisiones, si procede;

iv) proponer la asignación de las Cuestiones a las Comisiones de Estudio, según proceda;

v) recomendar, cuando una Cuestión o un grupo de Cuestiones estrechamente relacionadas concierna a varias Comisiones de Estudio, si procede:

– aceptar las propuestas de los Estados Miembros o la recomendación del GANT (cuando difieren);

– encomendar el estudio a una sola Comisión de Estudio; o

– adoptar disposiciones alternativas;

vi) revisar y, en su caso, modificar las listas de Recomendaciones asignadas a cada Comisión de Estudio;

vii) proponer el mantenimiento, la creación o la supresión de otros grupos, de conformidad con los números 191A y 191B del Convenio.

1.6 Los Presidentes de las Comisiones de Estudio, el Presidente del GANT y los Presidentes de otros Grupos establecidos por la AMNT anterior deberán estar disponibles para participar en la Comisión del Programa de Trabajo y Organización.

1.7 La Sesión Plenaria de la AMNT podrá establecer otras Comisiones con arreglo al número 63 del Reglamento General.

1.8 Todos los Grupos y Comisiones a los que se hace referencia en los § 1.2 a 1.7 *supra* cesarán normalmente sus actividades cuando se clausure la AMNT excepto, cuando sea necesario y así lo apruebe la Asamblea, y dentro de los límites presupuestarios, la Comisión de Redacción. La Comisión de Redacción podrá celebrar reuniones tras la clausura de la Asamblea para terminar las tareas que ésta le ha asignado.

1.9 Antes de la reunión inaugural de la AMNT, en cumplimiento del número 49 del Reglamento General, los Jefes de Delegación se reunirán para preparar el orden del día de la primera Sesión Plenaria y formular propuestas sobre la organización de la Asamblea, incluidas las relativas a la designación de los Presidentes y Vicepresidentes de la AMNT y de sus Comisiones y grupos.

1.10 Durante la AMNT, los Jefes de Delegación se reunirán para:

a) considerar las propuestas de la Comisión del Programa de Trabajo y Organización del UIT-T, sobre todo en lo que concierne al programa de trabajo y la constitución de Comisiones de Estudio;

b) formular propuestas relativas a la designación de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio, del GANT, y de cualquier otro grupo que pueda establecer la AMNT. (Véase la Sección 2).

1.11 El programa de trabajo de la AMNT se concebirá de modo que se pueda dedicar el tiempo necesario al examen de los aspectos importantes de tipo administrativo y de organización del UIT-T. Como norma general:

1.11.1 La AMNT examinará los Informes del Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) y, en cumplimiento del número 187 del Convenio, de las Comisiones de Estudio y el GANT, las actividades llevadas a cabo en el periodo de estudios anterior, incluido un Informe del GANT sobre el cumplimiento de las funciones específicas que le haya asignado la AMNT anterior. Durante las sesiones de la AMNT, los Presidentes de las Comisiones de Estudio estarán a disposición de la AMNT para informar acerca de los temas que conciernen a sus respectivas Comisiones de Estudio.

1.11.2 En los casos señalados en la Sección 9, se podrá pedir a una AMNT que considere la aprobación de una o varias Recomendaciones. En el Informe de cualquier Comisión de Estudio o del GANT que proponga dicha acción se informará acerca de los motivos de la acción propuesta.

1.11.3 La AMNT recibirá y examinará los Informes que contengan propuestas de las Comisiones que haya establecido y adoptará decisiones definitivas sobre las propuestas y los Informes que le hayan sometido esos Grupos y Comisiones. Sobre la base de las propuestas de la Comisión del Programa de Trabajo y Organización del UIT-T, establecerá Comisiones de Estudio y, cuando proceda, otros grupos, y teniendo en cuenta la opinión de los jefes de delegación, nombrará a los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio, del GANT y de cualesquiera otros Grupos que haya establecido, teniendo presente el Artículo 20 del Convenio y la Sección 3 siguiente.

1.12 De conformidad con el número 191C del Convenio, la AMNT podrá asignar asuntos específicos dentro de su competencia al GANT, indicando las medidas requeridas en relación con dichos asuntos.

1.13 Votación

De requerirse una votación de los Estados Miembros durante una AMNT, ésta se llevará a cabo con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Constitución, el Convenio y el Reglamento General de conferencias, asambleas y reuniones de la Unión.

SECCIÓN 1*bis*

Documentación del UIT-T

1*bis*.1 Principios Generales

En los § 1*bis*.1.1 y 1*bis*.1.2 siguientes, se utiliza el término "textos" para designar Resoluciones, Cuestiones, Opiniones, Recomendaciones, Suplementos, directrices de aplicación, documentos técnicos e Informes, del UIT-T, como se define en los § 1*bis*.2 a 1*bis*.10.

1*bis*.1.1 Presentación de los textos

1*bis*.1.1.1 Los textos se redactarán de la manera más concisa posible, sin merma del contenido necesario y deberán guardar relación directa con la cuestión/tema objeto de estudio o una parte de la misma.

1*bis*.1.1.2 Todos los textos incluirán referencias a los textos afines y, en su caso, a los temas pertinentes del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (RTI) evitando toda interpretación o cualificación del RTI o sugerencia de cambio de los mismos.

1*bis*.1.1.3 Los textos (incluidas Resoluciones, Cuestiones, Opiniones, Recomendaciones, Suplementos, directrices de aplicación, documentos técnicos, Informes y manuales se presentarán con su número, título e indicación del año de su aprobación inicial y, según el caso, el año de aprobación de las revisiones a que hayan sido sometidos.

1*bis*.1.1.4 El carácter de los anexos a esos textos se considerará equiparable, salvo si se especifica otra cosa.

1*bis*.1.1.5 Los Suplementos a Recomendaciones no forman parte integrante de las mismas y no se considerará que tienen un carácter equiparable a Recomendaciones o a Anexos a Recomendaciones.

1*bis*.1.2 Publicación de textos

1*bis*.1.2.1 Todos los textos se publicarán en formato electrónico tan pronto como sea posible después de su aprobación y podrán publicarse también en papel, en función de la política de publicaciones de la UIT.

1*bis*.1.2.2 La UIT publicará las Resoluciones, Opiniones, Cuestiones y Recomendaciones aprobadas, nuevas o revisadas, en los idiomas oficiales de la Unión, tan pronto como sea posible. Los suplementos, directrices de aplicación, documentos técnicos, informes y manuales se publicarán, tan pronto como sea posible, en inglés únicamente o en los seis idiomas oficiales de la Unión, según decida el grupo pertinente.

1*bis*.2 Resoluciones del UIT-T

1*bis*.2.1 Definición

Resolución: Texto de la Asamblea Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones que contiene disposiciones sobre la organización, los métodos de trabajo y los programas del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT.

1*bis*.2.2 Aprobación

La AMNT examinará y, en su caso, aprobará, resoluciones nuevas o revisadas de la AMNT propuestas por los Estados Miembros y los Miembros de Sector, o sugeridas por el GANT.

1*bis*.2.3 Supresión

La AMNT podrá suprimir Resoluciones basándose en las propuestas formuladas por los Estados Miembros, los Miembros de Sector o sugeridas por el GANT.

1*bis*.3 Opiniones del UIT-T

1*bis*.3.1 Definición

Opinión: Texto que contiene un punto de vista, una propuesta o petición dirigida a Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y a los demás Sectores de la UIT u otras organizaciones internacionales, etc. y que no se refiere necesariamente a una cuestión técnica.

1*bis*.3.2 Aprobación

La AMNT examinará y, en su caso, aprobará, Opiniones nuevas o revisadas del UIT-T propuestas por los Estados Miembros y los Miembros de Sector o sugeridas por el GANT.

1*bis*.3.3 Supresión

La AMNT podrá suprimir Opiniones basándose en las propuestas formuladas por los Estados Miembros, los Miembros de Sector o sugeridas por el GANT.

1*bis*.4 Cuestiones del UIT-T

1*bis*.4.1 Definición

Cuestión: Descripción de un tema de trabajo que ha de estudiarse y culmina, normalmente, en la elaboración de una o varias Recomendaciones nuevas o revisadas.

1*bis*.4.2 Aprobación

El procedimiento de aprobación de Cuestiones se indica en el § 7 de la presente Resolución.

1*bis*.4.3 Supresión

El procedimiento de supresión de Cuestiones se indica en el § 7 de la presente Resolución.

1*bis*.5 Recomendaciones del UIT-T

1*bis*.5.1 Definición

Recomendación: Respuesta a una Cuestión o partes de la misma, o texto elaborado por el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones para la organización de los trabajos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT.

NOTA – Esta respuesta, en el contexto de los conocimientos existentes y la investigación llevadas a cabo por las Comisiones de Estudio y adoptados de conformidad con los procedimientos establecidos, puede proporcionar orientaciones sobre temas de índole técnica, organizativa, relacionada con las tarifas u operativa, incluidos los métodos de trabajo, puede describir un método preferido o una solución propuesta para realizar una tarea específica, o recomendar unos procedimientos para aplicaciones específicas. Estas Recomendaciones deben sentar las bases suficientes para la cooperación internacional.

1*bis*.5.2 Aprobación

El procedimiento de aprobación de Recomendaciones se indica en el § 8 de la presente Resolución.

1*bis*.5.3 Supresión

El procedimiento de supresión de Recomendaciones se indica en el § 8 de la presente Resolución.

1*bis*.6 Suplementos del UIT-T

1*bis*.6.1 Definición

Suplemento: La definición de Suplemento se encuentra en el § 1.8.2.8 de la Recomendación UIT-T A.1.

NOTA – La Recomendación UIT-T A.13 trata del tema de los Suplementos a las Recomendaciones del UIT-T.

1*bis*.6.2 Aprobación

El procedimiento de aprobación de los Suplementos nuevos o revisados se encuentra en la Recomendación UIT-T A.13.

1*bis*.6.3 Supresión

El procedimiento de supresión de los Suplementos se define en la Recomendación UIT-T A.13.

1*bis*.7 Directrices de aplicación del UIT-T

1*bis*.7.1 Definición

Directriz de aplicación: Publicación informativa que contiene información sobre los conocimientos existentes, la situación actual de los estudios o prácticas idóneas técnicas o de explotación relativas a ciertos aspectos de las telecomunicaciones, y que está destinada a ingenieros, a planificadores de sistemas o a organizaciones de explotación que planifican, diseñan o utilizan servicios o sistemas de telecomunicaciones internacionales, prestando particular atención a los requisitos de los países en desarrollo.

NOTA – Debe ser autosuficiente y no exigir conocimientos previos de otros textos o procedimientos del UIT-T, sin que ello suponga una repetición del alcance y contenido de publicaciones que existen ya fuera de la UIT.

1*bis*.7.2 Aprobación

Las Comisiones de Estudio podrán aprobar directrices de aplicación nuevas o revisadas, por consenso. Las Comisiones de Estudio podrán autorizar a sus Grupos de Trabajo competentes a aprobar directrices de aplicación.

1*bis*.7.3 Supresión

Las Comisiones de Estudio podrán suprimir directrices de aplicación, por consenso.

1*bis*.8 Documentos técnicos del UIT-T

1*bis*.8.1 Definición

Documento técnico: Publicación informativa que contiene información técnica preparada por una Comisión de Estudio sobre un tema determinado relacionado con una Cuestión actual.

1*bis*.8.2 Aprobación

Las Comisiones de Estudio podrán aprobar documentos técnicos nuevos o revisados, por consenso. Las Comisiones de Estudio podrán autorizar a sus Grupos de Trabajo competentes a aprobar directrices de aplicación.

1*bis*.8.3 Supresión

Las Comisiones de Estudio podrán suprimir documentos técnicos, por consenso.

1*bis*.9 Manuales del UIT-T

1*bis*.9.1 Definición

Manual: Texto que contiene información sobre los conocimientos existentes, la situación actual de los estudios o prácticas idóneas técnicas o de explotación en ciertos aspectos de las telecomunicaciones, y que está destinado a ingenieros de telecomunicaciones, a planificadores de sistemas o a encargados de explotación que planifican, diseñan o utilizan servicios o sistemas de telecomunicaciones, prestando particular atención a los requisitos de los países en desarrollo.

NOTA – Debe ser autosuficiente y no exigir conocimientos previos de otros textos o procedimientos del UIT-T.

1*bis*.9.2 Aprobación

Las Comisiones de Estudio podrán aprobar manuales nuevos o revisados, por consenso. Las Comisiones de Estudio podrán autorizar a sus Grupos de Trabajo competentes a aprobar manuales.

1*bis*.9.3 Supresión

Las Comisiones de Estudio podrán suprimir manuales nuevos o revisados, por consenso.

SECCIÓN 2

Comisiones de Estudio y sus grupos correspondientes

2.1 Clasificación de las Comisiones de Estudio y sus grupos correspondientes

2.1.1 La AMNT establecerá Comisiones de Estudio de modo que cada una de ellas:

a) persiga los objetivos establecidos en un conjunto de Cuestiones relacionadas con un área de estudio determinada a través de tareas específicas;

b) examine y, en su caso recomiende la modificación o supresión de las Recomendaciones y definiciones existentes dentro del marco general de su ámbito de responsabilidad (definido por la AMNT), en colaboración con sus grupos correspondientes, si así procede;

c) examine y, en su caso, recomiende la modificación de opiniones existentes en su ámbito general de responsabilidad (definido por la AMNT), en colaboración con sus grupos competentes, según el caso.

2.1.2 Para facilitar su labor, las Comisiones de Estudio podrán crear Grupos de Trabajo, Grupos de Trabajo Mixtos y Grupos de Relator, que realicen las tareas que se les hayan asignado. (Véase la Recomendación UIT-T A.1.)

2.1.3 Los Grupos de Trabajo Mixtos presentarán los proyectos de Recomendación a su Comisión de Estudio Rectora.

2.1.4 Se podrán crear Grupos Regionales dentro de una Comisión de Estudio para tratar las Cuestiones y los estudios de interés particular para un grupo de Estados Miembros y Miembros del Sector de una región de la UIT.

2.1.5 La AMNT podrá crear una Comisión de Estudio para realizar estudios conjuntos con el Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R) y preparar proyectos de Recomendación sobre asuntos de interés común. El UIT-T será responsable de la gestión de esta Comisión de Estudio y de la aprobación de sus Recomendaciones. La AMNT nombrará al Presidente y al Vicepresidente de esta Comisión de Estudio[2], en su caso previa consulta con la Asamblea de Radiocomunicaciones (AR), y recibirá el Informe oficial del trabajo de la Comisión de Estudio. También podrá prepararse un Informe destinado a la AR. La AR podrá también crear una Comisión de Estudio para la realización de estudios conjuntos con el UIT-T y la elaboración de proyectos de Recomendación sobre cuestiones de interés común y nombrar al Presidente y Vicepresidente de la Comisión de Estudio[2]. En este caso, el UIT-R será responsable de la gestión de esta Comisión de Estudio y de la aprobación de sus Recomendaciones.

[2] En casos especiales, la AMNT puede nombrar a la Presidencia y pedir a la Asamblea de Radiocomunicaciones que nombre a la Vicepresidencia.

2.1.6 La AMNT o el GANT podrán determinar que una Comisión de Estudio actúe como Comisión de Estudio Rectora para los estudios del UIT-T que constituyan un programa de trabajo definido y que impliquen a varias Comisiones de Estudio. Dicha Comisión de Estudio Rectora es responsable del estudio de las Cuestiones fundamentales correspondientes. Además, en consulta con las Comisiones de Estudio pertinentes y, cuando proceda, con la debida consideración del trabajo de otras organizaciones de normalización nacionales, regionales e internacionales (número 196 del Convenio), dicha Comisión de Estudio Rectora se encarga de definir y mantener el marco general, de coordinar y asignar los estudios (consultando las Comisiones de Estudio pertinentes y teniendo en cuenta sus mandatos), y de establecer las prioridades de los mismos, así como de velar por la elaboración de Recomendaciones coherentes, completas y oportunas. La Comisión de Estudio Rectora informará al GANT sobre el avance de los trabajos, según se definen en el ámbito de actividad de dicha Comisión. Los asuntos que la Comisión de Estudio no pueda resolver se remitirán al GANT para que éste dé el correspondiente asesoramiento y formule propuestas con miras a la orientación de los trabajos.

2.2 Celebración de reuniones fuera de Ginebra

2.2.1 Las reuniones de las Comisiones de Estudio y de los Grupos de Trabajo podrán celebrarse fuera de Ginebra cuando se reciba una invitación de los Estados Miembros, de Miembros de Sector del UIT-T o de entidades autorizadas al respecto por un Estado Miembro de la Unión, y si se considera oportuno (porque, por ejemplo, coincida con la celebración de simposios o seminarios). Tales invitaciones sólo serán tomadas en consideración si se presentan a una AMNT o una reunión de una Comisión de Estudio del UIT-T, y la planificación y organización definitiva sólo podrán hacerse previa consulta con el Director de la TSB y en la medida en que se ajusten a los fondos que el Consejo de la UIT haya asignado al UIT-T.

2.2.2 En lo que respecta a las reuniones celebradas fuera de Ginebra, se aplicarán las disposiciones de la Resolución 5 (Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios, así como las del Acuerdo 304 del Consejo. Las invitaciones para celebrar reuniones de las Comisiones de Estudio o de sus Grupos de Trabajo fuera de Ginebra irán acompañadas de una declaración en la que se indique que el anfitrión accede a sufragar los gastos adicionales en que se incurra y a suministrar gratuitamente, como mínimo, locales en condiciones adecuadas y el material y mobiliario necesarios, salvo que se trate de países en desarrollo, en cuyo caso el anfitrión no estará necesariamente obligado a suministrar gratuitamente el material, si así lo solicita su Gobierno.

2.2.3 Si por cualquier razón se anula una invitación, se propondrá a los Estados Miembros o a las entidades debidamente autorizadas que la reunión se celebre en Ginebra, en principio en la fecha inicialmente prevista.

2.3 Participación en las reuniones

2.3.1 Los Estados Miembros y las otras entidades debidamente autorizadas conforme al Artículo 19 del Convenio estarán representados en las Comisiones de Estudio y en sus grupos correspondientes, tales como Grupos de Trabajo y Grupos de Relator, en cuyas labores deseen tomar parte, por personas inscritas nominalmente y que hayan seleccionado por considerarlos cualificados para estudiar soluciones satisfactorias a las Cuestiones objeto de estudio. No obstante, en casos excepcionales los Estados Miembros y otras entidades debidamente autorizadas podrán efectuar la inscripción en una Comisión de Estudio o en el grupo correspondiente de la misma sin mencionar el nombre de sus representantes. Los Presidentes de las reuniones podrán invitar a expertos, si lo consideran apropiado. Los expertos podrán presentar Informes y propuestas de información a petición de los Presidentes de las reuniones; también podrán participar en los debates pertinentes.

2.3.2 En principio, en las reuniones de los Grupos Regionales de la Comisión de Estudio 3 sólo participarán las delegaciones y representantes de los Estados Miembros y las empresas de explotación de la región (véase en el Anexo a la Constitución la definición de estos términos). No obstante, los Grupos Regionales de la Comisión de Estudio 3 podrán invitar a otras personas a asistir a la totalidad o a parte de una reunión, en la medida en que tales participantes estén calificados para asistir a las sesiones de la Comisión de Estudio en pleno.

2.3.3 En principio, en las reuniones de los Grupos Regionales de otras Comisiones de Estudio sólo participarán las delegaciones y los representantes de los Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados de la correspondiente Comisión de Estudio de la región. No obstante, los Grupos Regionales podrán invitar a otras personas a asistir a la totalidad o a parte de una reunión, en la medida en que tales participantes estén calificados para asistir a las sesiones de la Comisión de Estudio en pleno.

2.4 Informes de las Comisiones de Estudio a la AMNT

2.4.1 Todas las Comisiones de Estudio se reunirán con la suficiente antelación con respecto a la AMNT para que su Informe a la Asamblea obre en poder de las administraciones de los Estados Miembros y los Miembros del Sector por lo menos un mes antes de la AMNT.

2.4.2 El Presidente de cada Comisión de Estudio elaborará el Informe de su Comisión a la AMNT, que comprenderá:

– un resumen breve pero completo de los resultados alcanzados durante el periodo de estudios;

– la referencia a todas las Recomendaciones (nuevas o revisadas) que hayan sido aprobadas por los Estados Miembros durante el periodo de estudios, con un análisis estadístico de las actividades de las Cuestiones de la Comisión de Estudio;

– la referencia a todas las Recomendaciones suprimidas durante el periodo de estudios;

– la referencia a los textos definitivos de todos los proyectos de Recomendación (nueva o revisada) que se presenten a la AMNT para su consideración;

– la lista de las Cuestiones nuevas o revisadas que se proponen para estudio;

– el examen de las Actividades Conjuntas de Coordinación de las que es Comisión de Estudio Rectora;

– un proyecto de plan de normalización para el siguiente periodo de estudios.

SECCIÓN 3

Gestión de las Comisiones de Estudio

3.1 En virtud del mandato que les confiere la Resolución 2 de la AMNT, los Presidentes de las Comisiones de Estudio crearán una estructura adecuada para la distribución del trabajo, previa consulta con los Vicepresidentes de la Comisión de Estudio. Los Presidentes de las Comisiones de Estudio desempeñan su cometido en sus Comisiones o en las Actividades Conjuntas de Coordinación.

3.2 El nombramiento de los Presidentes y Vicepresidentes se basará tanto en la competencia demostrada en el ámbito técnico de la Comisión de Estudio de que se trate como en la capacidad de gestión necesaria, habida cuenta de la necesidad de promover una distribución geográfica equitativa, el equilibrio de género y la participación de los países en desarrollo. Las personas nombradas deberán desarrollar su actividad en el campo de la Comisión de Estudio correspondiente y demostrar su compromiso con la labor de la misma. Cualquier otro tipo de consideración, incluida la titularidad del cargo, tendrá carácter secundario.

3.3 El Presidente de una Comisión de Estudio debe establecer un equipo directivo compuesto por todos los Vicepresidentes, Presidentes de Grupos de Trabajo, etc., para facilitar la organización de las labores. El Vicepresidente tiene por mandato asistir al Presidente en los asuntos relativos a la gestión de la Comisión de Estudio, incluida la suplencia del Presidente en las reuniones oficiales del UIT-T o su sustitución en caso de que no pueda seguir ejerciendo sus funciones. El Presidente de un Grupo de Trabajo ejercerá una labor directiva de carácter técnico y administrativo y su cometido se considerará equivalente al de un Vicepresidente de la Comisión de Estudio. A cada vicepresidente se le asignarán funciones específicas de acuerdo con el programa de trabajo de la Comisión de Estudio. Se alienta al equipo directivo a que preste asistencia al Presidente en lo que respecta a la gestión de la Comisión de Estudio, por ejemplo, en relación con las responsabilidades relativas a las actividades de coordinación, cooperación y colaboración con otras organizaciones de normalización, foros y consorcios ajenos a la UIT, y la promoción de las actividades conexas de la Comisión de Estudio.

3.4 De acuerdo con el § 3.2, para el nombramiento de Presidentes de Grupos de Trabajo, deberá considerarse en primer lugar a los Vicepresidentes nombrados. No obstante, ello no impedirá designar como Presidentes de Grupos de Trabajo a otros expertos competentes.

3.5 En la medida de lo posible, de conformidad con la Resolución 35 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT, y teniendo en cuenta el requisito de la competencia acreditada, para el nombramiento o selección del equipo de dirección se utilizarán los recursos del mayor número posible de Estados Miembros y Miembros de Sector, reconociendo al mismo tiempo la necesidad de nombrar únicamente al número de Vicepresidentes y Presidentes de Grupos de Trabajo necesario para garantizar la gestión y el funcionamiento efectivos y eficaces de la Comisión de Estudio, de conformidad con la estructura prevista y el programa de trabajo.

3.6 Se espera del Presidente, del Vicepresidente o del Presidente de un Grupo de Trabajo que, al aceptar el cargo, cuente con el apoyo necesario del Estado Miembro o Miembro de Sector para cumplir su cometido durante todo el periodo hasta la siguiente AMNT.

3.7 Los Presidentes de las Comisiones de Estudio debe participar en las AMNT en representación de las Comisiones de Estudio.

SECCIÓN 4

Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

4.1 De acuerdo con el Artículo 14A del Convenio, el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) estará abierto a la participación de representantes de las Administraciones de los Estados Miembros, representantes de los Miembros de Sector del UIT-T y Presidentes de las Comisiones de Estudio y de otros grupos, o sus representantes designados. El Director de la TSB o sus representantes designados participarán en el GANT. Los Presidentes de las Comisiones de Estudio y de otros Grupos, según el caso, o los representantes que éstos designen (por ejemplo, los Vicepresidentes) también participarán en el GANT.

4.2 Las funciones principales del GANT consisten en examinar las prioridades, los programas, el funcionamiento, los asuntos financieros y las estrategias correspondientes a las actividades del UIT-T, analizar los progresos alcanzados en la aplicación del programa de trabajo del UIT-T, formular directrices para los trabajos de las Comisiones de Estudio, y recomendar medidas para, entre otras cosas, fomentar la cooperación y la coordinación con otros órganos pertinentes del UIT-T, con los Sectores de Radiocomunicaciones (UIT-R) y de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D), con la Secretaría General, y con otras organizaciones de normalización, foros y consorcios ajenos a la UIT, incluida la Unión Postal Universal.

4.3 El GANT determinará los cambios necesarios y proporcionará asesoramiento sobre la modificación de las prioridades en las actividades de las Comisiones de Estudio del UIT-T y sobre la planificación y asignación de trabajos a las mismas (y la coordinación de esos trabajos con otros Sectores), teniendo debidamente en cuenta los costos y la disponibilidad de recursos en la TSB y en las Comisiones de Estudio. El GANT supervisará las Actividades Conjuntas de Coordinación y, en su caso, podrá recomendar nuevas actividades. El GANT también podrá ofrecer asesoramiento sobre mejoras adicionales en relación con los métodos de trabajo del UIT-T. El GANT supervisará las actividades de las Comisiones de Estudio Rectoras y les proporcionará asesoramiento con respecto al informe sobre el avance de los trabajos que han de presentarle. El GANT hará todo lo posible por garantizar que los programas de trabajo de las Comisiones de Estudio concluyan satisfactoriamente.

4.3*bis* La AMNT nombrará al Presidente y a los Vicepresidentes del GANT de conformidad con la Resolución 35 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT.

4.4 Una AMNT podrá conferir al GANT autoridad provisional entre dos AMNT consecutivas para que examine asuntos especificados por ella y adopte medidas al respecto. La AMNT deberá cerciorarse de que las funciones especiales confiadas al GANT no entrañan gastos financieros que rebasen el presupuesto del UIT-T. De considerarse necesario, el GANT podrá consultar al Director acerca de tales asuntos. Con arreglo a lo dispuesto en el número 197I del Convenio y en la Resolución 22 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT, el GANT debe informar a la siguiente AMNT sobre las actividades que realiza a fin de cumplir las funciones específicas que se le hayan asignado. La autoridad provisional asignada al GANT finalizará cuando se reúna la siguiente AMNT, aunque ésta podrá decidir la prórroga de dicha autoridad durante un periodo determinado.

4.5 El GANT celebrará reuniones ordinarias, que se incluirán en el calendario de reuniones del UIT-T. Las reuniones se celebrarán cuando se estime necesario, pero al menos una vez al año[3].

4.6 Para reducir al mínimo la duración y el costo de esas reuniones, el Presidente del GANT deberá colaborar con el Director para adelantar los preparativos, por ejemplo, estableciendo cuáles son los principales temas de discusión.

4.7 Por norma general, se aplican al GANT y a sus reuniones las mismas reglas de procedimiento que se aplican a las Comisiones de Estudio. Sin embargo, queda a discreción del Presidente que se puedan presentar propuestas escritas durante la reunión del GANT, siempre que estén basadas en los debates que se mantengan durante la reunión y tengan por objeto ayudar a resolver los conflictos de opinión que surjan durante dicha reunión.

4.8 Después de cada reunión, el GANT preparará un Informe sobre sus actividades. Este Informe deberá estar disponible en el plazo de seis semanas tras la clausura de la reunión y se distribuirá siguiendo los procedimientos habituales del UIT-T.

4.9 El GANT preparará un informe para la Asamblea sobre los asuntos que le hayan sido asignados por la anterior AMNT. En su última reunión antes de la AMNT, el GANT, con arreglo a lo dispuesto en el número 197H del Convenio, preparará un Informe en el que se resumirán sus actividades desde la AMNT precedente. Este Informe ofrecerá asesoramiento sobre la asignación de los trabajos, y propuestas sobre los métodos de trabajo del UIT-T, y sobre las estrategias y relaciones con otros órganos pertinentes dentro o fuera de la UIT, según el caso. El Informe del GANT a la AMNT habrá de incluir asimismo propuestas en relación con la Resolución 2 de la AMNT, es decir, sobre los nombres de las Comisiones de Estudio junto con sus responsabilidades y mandatos. Estos Informes serán presentados a la Asamblea por el Director.

---

[3] El Director y los Presidentes de las Comisiones de Estudio podrán aprovechar la oportunidad que ofrecen estas reuniones para considerar cualquier medida necesaria en relación con las actividades descritas en 4.4 y 5.5.

SECCIÓN 5

Funciones del Director

5.1 Las funciones del Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) figuran en el Artículo 15 y en las disposiciones pertinentes del Artículo 20 del Convenio. Estas funciones se detallan en la presente Resolución.

5.2 El Director de la TSB tomará las medidas necesarias para la preparación de las reuniones de la AMNT, del GANT, de las Comisiones de Estudio y de otros grupos, y coordinará los trabajos de las mismas a fin de obtener el máximo resultado en el menor tiempo. Fijará, de acuerdo con el Presidente del GANT y los Presidentes de las Comisiones de Estudio, las fechas y los programas de las reuniones del GANT, de las Comisiones de Estudio y de los Grupos de Trabajo, y agrupará esas reuniones en función de la naturaleza del trabajo y las disponibilidades de recursos de la TSB y de otros recursos de la UIT.

5.2*bis* El Director velará por que la secretaría asignada a los trabajos de las Comisiones de Estudio y los Grupos Regionales se preste a los miembros a fin de cumplir los objetivos definidos en el Plan Estratégico (Resolución 71 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios).

5.3 El Director sugerirá actualizaciones formales a las Resoluciones de la AMNT y dará su opinión sobre si las modificaciones son lo suficientemente significativas como para justificar la elaboración de una versión revisada.

5.4 El Director gestionará la atribución de los recursos financieros del UIT-T y de los recursos humanos de la TSB necesarios para las reuniones administradas por la TSB, de conformidad con lo estipulado en los Planes Estratégico y Financiero aprobados del Sector y en el presupuesto aprobado del Consejo, la distribución de los documentos pertinentes a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector (Informes de reuniones, contribuciones, etc.), las publicaciones del UIT-T, las funciones de apoyo operativo autorizadas relativas a las redes y servicios de telecomunicaciones internacionales (Boletín de Explotación, asignación de códigos, etc.) y el funcionamiento de la TSB.

5.4*bis* El Director fomentará la participación activa de los miembros, en particular de los países en desarrollo, en la labor del UIT-T basada en las contribuciones recibidas y publicará, en el Informe del Presidente de cada reunión de una Comisión de Estudio o Grupo Regional, la relación completa de recursos empleados y de las becas solicitadas y concedidas, además de todos los recursos extrapresupuestarios invertidos.

5.5 El Director garantizará la coordinación necesaria entre el UIT-T y los demás Sectores y la Secretaría General de la UIT, así como con otras organizaciones de normalización.

5.6 Al evaluar las necesidades financieras del UIT-T hasta la siguiente AMNT en el contexto del proceso de preparación del presupuesto bienal de la Unión, el Director preparará las estimaciones financieras conforme a las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero y las Reglas Financieras, teniendo en cuenta las decisiones pertinentes de la AMNT, incluidas las prioridades para los trabajos del Sector.

5.7 El Director facilitará a la AMNT (para su información), un resumen de cuentas que abarque los años transcurridos desde la precedente AMNT y, para los presupuestos bienales y el Plan Financiero siguientes, según el caso, las previsiones de gasto del UIT-T para atender a sus necesidades financieras hasta la siguiente AMNT, teniendo en cuenta los resultados pertinentes de la AMNT, incluidas las prioridades.

5.8 El Director someterá la cuenta de gastos ocasionados por la AMNT en curso al examen preliminar de la Comisión de Control del Presupuesto, y luego a la aprobación de la AMNT.

5.9 El Director someterá a la AMNT un informe sobre las propuestas que haya recibido del GANT (véase el § 4.9) relativas a la organización, el mandato y el programa de trabajo de las Comisiones de Estudio y otros grupos para el periodo de estudios siguiente, así como propuestas sobre las formas y los mecanismos para aumentar los recursos de la UIT dedicados al Sector del UIT-T. El Director podrá expresar su opinión respecto de tales propuestas.

5.10 Además, dentro de los límites establecidos en el Convenio, podrá someter a la AMNT todo informe o propuesta que considere útiles para la mayor eficacia de los trabajos del UIT-T, de modo que la AMNT pueda decidir las medidas que hayan de adoptarse. En particular, someterá a la AMNT las propuestas que considere necesarias relativas a la organización y al mandato de las Comisiones de Estudio para el siguiente periodo de estudios.

5.11 Podrá solicitar la asistencia de los Presidentes de las Comisiones de Estudio y del GANT en lo que respecta a las propuestas de candidaturas para los cargos de Presidente y Vicepresidente de las Comisiones de Estudio y del GANT, para su examen por los Jefes de Delegación.

5.12 Después de clausurada la AMNT, el Director enviará a las administraciones de los Estados Miembros y a los Miembros de Sector que participen en las actividades del UIT-T las listas de las Comisiones de Estudio y demás grupos instituidos por la AMNT, con indicación de los ámbitos de responsabilidad generales y de las Cuestiones cuyo estudio les haya sido asignado, a fin de que le comuniquen en qué Comisiones de Estudio u otros grupos desean participar.

Además, comunicará a las organizaciones internacionales la lista de las Comisiones de Estudio y otros grupos establecidos por la AMNT a fin de que le comuniquen en qué Comisiones de Estudio u otros grupos desean participar con carácter consultivo.

5.13 Se invita a las administraciones de los Estados Miembros, los Miembros de Sector y otras organizaciones participantes a proporcionar estos detalles lo antes posible después de cada AMNT, y a más tardar en un plazo máximo de dos meses a partir de la recepción de la circular del Director, y a actualizarlos periódicamente.

5.14 El Director está facultado para tomar, cuando las circunstancias así lo requieran, medidas excepcionales entre dos Asambleas para garantizar la eficacia de los trabajos del UIT-T, dentro de los límites de los recursos financieros disponibles.

5.15 En el intervalo entre dos Asambleas, el Director podrá solicitar asistencia de los Presidentes de las Comisiones de Estudio y del GANT en lo que atañe a la atribución de los recursos financieros y humanos disponibles, a fin de asegurar la mayor eficacia posible en los trabajos del UIT-T.

5.16 En consulta con los Presidentes de las Comisiones de Estudio y del GANT, el Director se asegurará de la adecuada distribución de los informes resumidos sobre los trabajos de las Comisiones de Estudio. Dicha información deberá presentarse de modo que facilite el seguimiento de los trabajos que realiza el UIT-T y la evaluación de su importancia.

5.17 El Director de la TSB fomentará la cooperación y la coordinación con otras organizaciones de normalización en beneficio de todos los Miembros e informará al GANT sobre las medidas adoptadas a tal efecto.

SECCIÓN 6

Contribuciones

6.1 Las contribuciones deberían presentarse a más tardar un mes antes de la apertura de la Asamblea y, en cualquier caso, el plazo para la presentación de todas las contribuciones a la AMNT no será inferior a 14 días naturales antes de la apertura de la Asamblea, para que se puedan traducir a tiempo y los delegados puedan examinarlas con detenimiento. La TSB publicará inmediatamente todas las contribuciones a la AMNT en su idioma o idiomas originales en el sitio web de la AMNT, incluso antes de que se hayan traducido a los demás idiomas oficiales de la Unión.

6.2 Las contribuciones a las Comisiones de Estudio, Grupos de Trabajo y reuniones del GANT se presentarán conforme a los mecanismos y formatos dispuestos en las Recomendaciones UIT-T A.1 y UIT-T A.2, respectivamente.

SECCIÓN 7

Elaboración y aprobación de Cuestiones

7.1 Elaboración o revisión de Cuestiones

7.1.0 La elaboración de un proyecto de Cuestión nueva o revisada, para su aprobación e inclusión en los programas de trabajo del UIT-T, podrá procesarse, de preferencia:

a) a través de una Comisión de Estudio y en el GANT;

b) a través de una Comisión de Estudio y del ulterior examen a cargo de la Comisión pertinente de la AMNT, cuando la reunión de la Comisión de Estudio sea la última del periodo de estudios antes de una AMNT;

c) a través de una Comisión de Estudio cuando así se requiera por consideraciones de urgencia,

o,

a través de la AMNT (véase el § 7.1.10).

7.1.1 Los Estados Miembros y las demás entidades debidamente autorizadas presentarán las propuestas de Cuestión nueva o revisada en forma de contribuciones al menos dos meses antes de la reunión de la Comisión de Estudio que las considerará.

7.1.2 Las propuestas de Cuestión se formularán en términos de objetivos de tareas específicas, e irán acompañadas de la información pertinente, que se indica en el apéndice I de la presente Resolución, con el objetivo de gestionar con la mayor eficacia posible los escasos recursos de la UIT y aprovechar al máximo los recursos disponibles. Dicha información deberá justificar las razones que motivan la propuesta e indicar el grado de urgencia, teniendo en cuenta la relación con el trabajo de otras Comisiones de Estudio y organizaciones de normalización.

7.1.3 La TSB distribuirá las Cuestiones nuevas o revisadas propuestas a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector de la Comisión o Comisiones de Estudio concernidas, de manera que obren en su poder al menos un mes antes de la reunión de la Comisión de Estudio que las considerará.

7.1.4 Las propias Comisiones de Estudio pueden proponer Cuestiones nuevas o revisadas durante las reuniones.

7.1.5 Las Comisiones de Estudio considerarán las propuestas de Cuestión nueva o revisada para determinar:

i) la finalidad precisa de cada propuesta de Cuestión;

ii) la prioridad y urgencia de toda nueva Recomendación que se desee adoptar, o los cambios en las Recomendaciones existentes resultantes del estudio de las Cuestiones;

iii) que exista la menor duplicación de trabajo posible entre las propuestas de Cuestión nueva o revisada, tanto dentro de la Comisión de Estudio correspondiente como con las Cuestiones de otras Comisiones de Estudio y con la labor de otras organizaciones de normalización.

7.1.6 El acuerdo de una Comisión de Estudio para someter a aprobación las propuestas de Cuestión nueva o revisada se consigue cuando los Estados Miembros y Miembros de Sector, presentes en la reunión de la Comisión de Estudio donde se trata la Cuestión nueva o revisada propuesta, determinan por consenso que se cumplen los criterios del § 7.1.5.

7.1.7 Las propuestas de Cuestión nueva o revisada se comunicarán al GANT en una Declaración de Coordinación de las Comisiones de Estudio, para que éste pueda considerar las posibles repercusiones en la labor de todas las Comisiones de Estudio del UIT-T o de otros grupos. El GANT considerará la(s) propuesta(s) de Cuestión en colaboración con el/los autor(es) y, en caso necesario, recomendará modificaciones teniendo en cuenta los criterios expuestos en el § 7.1.5.

7.1.8 Sólo se prescindirá de este examen previo a la aprobación de las Cuestiones por el GANT si el Director de la TSB, tras consultar al Presidente del GANT y a los Presidentes de cualesquiera otras Comisiones de Estudio con las que se pudieran plantear problemas de superposición o de coordinación, decide que la aprobación urgente de la propuesta de Cuestión está justificada.

7.1.9 Una Comisión de Estudio podrá acordar iniciar sus trabajos sobre un proyecto de Cuestión nueva o revisada antes de que éste haya sido aprobado.

7.1.10 Si, pese a las disposiciones anteriores, un Estado Miembro o Miembro de Sector propone una Cuestión directamente a una AMNT, ésta aprobará la Cuestión nueva o revisada o invitará a dicho Estado Miembro o Miembro de Sector a presentar la propuesta de Cuestión a la siguiente reunión de la Comisión o Comisiones de Estudio pertinentes para permitir su examen detallado.

7.1.11 A fin de tener en cuenta las características específicas de los países con economías en transición, los países en desarrollo[4] y especialmente los países menos adelantados, la TSB tendrá presente las disposiciones pertinentes de la Resolución 44 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT al responder a cualquier solicitud sometida por dichos países a través de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT), en particular con respecto a asuntos relacionados con la capacitación, la información, el examen de Cuestiones que no se abordan en las Comisiones de Estudio del UIT-D, y la asistencia técnica necesaria para el examen de determinadas Cuestiones por las Comisiones de Estudio del UIT-D.

7.2 Aprobación de Cuestiones nuevas o revisadas entre Asambleas (véase la Figura 7.1a)

7.2.1 En el periodo entre Asambleas, y tras la elaboración de las Cuestiones nuevas o revisadas propuestas (véase 7.1), el procedimiento de aprobación de las Cuestiones nuevas o revisadas es el que se indica en 7.2.2 y 7.2.3.

[4] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

Figura 7.1a – Aprobación de Cuestiones nuevas o revisadas entre Asambleas

7.2.2 Las Cuestiones nuevas o revisadas podrán ser aprobadas por una Comisión de Estudio, siempre que se logre el consenso en la reunión de dicha Comisión de Estudio. Además, algunos Estados Miembros y Miembros de Sector (normalmente, un mínimo de cuatro) tienen que comprometerse a apoyar los trabajos, por ejemplo presentando contribuciones, proporcionando relatores o editores y/u ofreciéndose a organizar y acoger las reuniones. Los nombres de las entidades comprometidas se consignarán en el informe de la reunión, junto con el tipo de apoyo que se han comprometido a prestar.

a) Una vez aprobada, la Cuestión nueva o revisada propuesta tendrá la misma consideración que las Cuestiones aprobadas por una AMNT.

b) El Director notificará los resultados mediante una circular.

7.2.3 Alternativamente, si se ha ofrecido el apoyo descrito en el § 7.2.2 pero en la Comisión de Estudio no se obtiene el consenso para aprobar una Cuestión nueva o revisada, la Comisión de Estudio puede seguir estudiando el asunto o solicitar su aprobación mediante consulta de los Estados Miembros.

a) El Director pedirá a los Estados Miembros que, en el plazo de dos meses, le notifiquen si aprueban o no la propuesta de Cuestión nueva o revisada.

b) Una propuesta de Cuestión se aprobará y tendrá la misma consideración que las Cuestiones aprobadas por una AMNT, siempre que:

– la mayoría simple de los Estados Miembros que respondan dé su acuerdo; y

– se reciban al menos diez respuestas.

c) El Director notificará los resultados de la consulta mediante una circular (véase también el § 8.2).

7.2.4 En el intervalo entre dos Asambleas, el GANT examinará el programa de trabajo del UIT-T y propondrá las revisiones necesarias.

7.2.5 En particular, el GANT examinará toda Cuestión nueva o revisada para determinar si se ajusta al mandato de la Comisión de Estudio. A continuación, el GANT podrá refrendar el texto propuesto de cualquier Cuestión nueva o revisada, o recomendar que se modifique. Si el GANT recomienda que se modifique el proyecto de Cuestión nueva o revisada, ésta se devolverá a la Comisión de Estudio competente para que la vuelva a considerar. El GANT tomará nota del texto de cualquier Cuestión nueva o revisada ya aprobada.

7.3 Aprobación de Cuestiones por la AMNT (véase la Figura 7.1b)

7.3.1 Al menos dos meses antes de la AMNT, el GANT se reunirá para considerar, analizar y, si procede, recomendar modificaciones de Cuestiones sometidas al examen de la AMNT, asegurándose de que las Cuestiones responden a las necesidades y prioridades generales del programa de trabajo del UIT-T y que están deb+idamente armonizadas, para:

i) evitar toda duplicación de esfuerzos;

ii) proporcionar una base coherente de interacción entre las Comisiones de Estudio;

iii) facilitar la supervisión de los avances globales logrados en el proceso de redacción de las Recomendaciones y otras publicaciones del UIT-T;

iv) facilitar la cooperación con otras organizaciones de normalización.

7.3.2 Al menos un mes antes de la AMNT, el Director dará a conocer a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector la lista de propuestas de Cuestiones nuevas o revisadas aprobada por el GANT.

7.3.3 Las Cuestiones propuestas podrán ser aprobadas por la AMNT de conformidad con el Reglamento General de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión.

Figura 7.1b – Aprobación de Cuestiones nuevas o revisadas en la AMNT

7.4 Supresión de Cuestiones

Las Comisiones de Estudio podrán decidir en cada caso concreto cuál de las siguientes alternativas es la más apropiada para la supresión de una Cuestión.

7.4.1 Supresión de una Cuestión entre dos Asambleas

7.4.1.1 En la reunión de una Comisión de Estudio, los participantes podrán decidir por consenso suprimir una Cuestión, por ejemplo, por haberse completado los trabajos relativos a la misma o por no haberse recibido contribuciones al respecto, ni en esa reunión de la Comisión de Estudio, ni en las dos reuniones anteriores. La notificación de este acuerdo, incluido un resumen explicativo sobre los motivos de la supresión, se hará mediante una circular. Si, en el plazo de dos meses, la mayoría simple de los Estados Miembros que respondan no formula objeción alguna a la supresión, ésta se hará efectiva. En caso contrario, el asunto se devolverá a la Comisión de Estudio.

7.4.1.2 Los Estados Miembros que manifiesten su desacuerdo indicarán los motivos del mismo y las modificaciones que podrían facilitar el estudio ulterior de las Cuestiones.

7.4.1.3 El resultado se notificará por medio de una circular, y el Director informará al GANT. Además, el Director publicará una lista de las Cuestiones suprimidas cuando convenga, pero al menos una vez a mediados del periodo de estudios.

7.4.2 Supresión de una Cuestión por la AMNT

Una vez que la Comisión de Estudio tome la decisión en este sentido, el Presidente incluirá en su informe a la AMNT la petición de supresión de una Cuestión. La AMNT adoptará la decisión oportuna.

SECCIÓN 8

Procesos de elaboración y aprobación de Recomendaciones

8.1 Procesos de aprobación de Recomendaciones del UIT-T y selección del proceso de aprobación

Los procedimientos de aprobación de Recomendaciones que requieren la consulta oficial de los Estados Miembros (proceso de aprobación tradicional, TAP) se indican en la Sección 9 de la presente Resolución. Los procedimientos de aprobación de Recomendaciones que no requieren la consulta oficial de los Estados Miembros (proceso de aprobación alternativo, AAP) se indican en la Recomendación UIT-T A.8. De conformidad con el Convenio, las Recomendaciones aprobadas tienen el mismo régimen jurídico para ambos métodos de aprobación.

"Selección" se refiere al acto de elegir el APP TAP para la elaboración y la aprobación de Recomendaciones nuevas y revisadas.

8.1.1 Selección en una reunión de la Comisión de Estudio

Por regla general, las Recomendaciones del UIT-T relativas a cuestiones de numeración, direccionamiento, tarificación, tasación y contabilidad se tramitan mediante el TAP. Por consiguiente, las Recomendaciones del UIT-T relacionadas con otras cuestiones se tramitan, en principio, mediante el AAP. Ahora bien, si los Estados Miembros y Miembros de Sector presentes en una reunión de la Comisión de Estudio lo deciden por consenso, la reunión puede tomar medidas explícitas para seleccionar el AAP en lugar del TAP, y viceversa.

Al determinar si un proyecto de Recomendación nueva o revisada tiene repercusiones políticas o reglamentarias, en particular los relativos a asuntos de tarificación y contabilidad, las Comisiones de Estudio deberían referirse a la Resolución 40 (Rev. Hammamet, 2016) de al AMNT.

Si no se llega a un consenso, la selección se decidirá con arreglo al mismo procedimiento que se emplea en una AMNT, descrito en el § 1.13 anterior.

8.1.2 Selección en una AMNT

Por regla general, las Recomendaciones del UIT-T relativas a cuestiones de numeración, direccionamiento, tarificación, tasación y contabilidad se tramitan mediante el TAP. Por consiguiente, las Recomendaciones del UIT-T relacionadas con otras cuestiones se tramitan, en principio, mediante el AAP. Ahora bien, en una AMNT pueden tomarse medidas explícitas para seleccionar el AAP en lugar del TAP, y viceversa.

8.2 Notificación de la selección

Cuando el Director de la TSB notifique a los Miembros que una Cuestión ha sido aprobada, también comunicará el proceso de aprobación seleccionado para las Recomendaciones resultantes. De formularse objeciones, que deben basarse en las disposiciones del número 246D del Convenio, éstas se comunicarán por escrito a la siguiente reunión de la Comisión de Estudio en la que se podrá reconsiderar la selección (véase el § 8.3).

8.3 Reconsideración de la selección

En cualquier momento y hasta que se tome la decisión de someter un proyecto de Recomendación nueva o revisada al proceso de "última llamada" para comentarios, es posible reconsiderar la selección con arreglo a lo dispuesto en el número 246D del Convenio. Toda solicitud de reconsideración debe presentarse por escrito (por ejemplo, una contribución o, si se presenta fuera del plazo de presentación de contribuciones, un documento escrito que se incluye luego en un TD) a una reunión de la Comisión de Estudio o del Grupo de Trabajo, acompañada de los motivos que han llevado a la reconsideración de la selección. Toda propuesta de un Estado Miembro o Miembro de Sector para cambiar el método de selección tiene que ser apoyada antes de que pueda abordarla la reunión.

Utilizando los mismos procedimientos que se describen en el § 8.1.1, la Comisión de Estudio decide si hay que modificar o no la selección.

La selección no se podrá modificar una vez que la Recomendación se haya "consentido" (véase el § 3.1 de la Recomendación UIT-T A.8) o "determinado" (véase más adelante el § 9.3.1).

SECCIÓN 9

Aprobación de Recomendaciones nuevas y revisadas mediante el proceso de aprobación tradicional

9.1 Generalidades

9.1.1 Los procedimientos para aprobar las Recomendaciones nuevas o revisadas que requieren la consulta oficial de los Estados Miembros (proceso de aprobación tradicional, TAP) se indican en esta sección de la Resolución 1 de la AMNT. Según el número 246B del Convenio, los proyectos de Recomendaciones UIT-T nuevas o revisadas son adoptados por una Comisión de Estudio de acuerdo con los procedimientos establecidos por la AMNT, y las Recomendaciones que no requieren la consulta oficial de los Estados Miembros para ser aprobadas se consideran como aprobadas. Este procedimiento de aprobación de Recomendaciones (proceso de aprobación alternativo, AAP) se describe en la Recomendación UIT-T A.8. De conformidad con el Convenio, las Recomendaciones aprobadas tienen el mismo régimen jurídico para ambos métodos de aprobación.

9.1.2 En aras de la rapidez y la eficacia, tan pronto los textos pertinentes han alcanzado un grado de madurez suficiente, se solicita la aprobación de los mismos mediante consulta oficial, en la que el Director de la TSB solicita a los Estados Miembros que deleguen la autoridad necesaria a la Comisión de Estudio pertinente para seguir adelante con el proceso de aprobación y el acuerdo ulterior en una reunión oficial de la Comisión de Estudio.

La Comisión de Estudio pertinente también puede solicitar la aprobación en una AMNT.

9.1.3 De acuerdo con el número 247A del Convenio, las Recomendaciones aprobadas en una reunión de la Comisión de Estudio tendrán el mismo régimen jurídico que las aprobadas en una AMNT.

9.2 Procedimiento

9.2.1 Las Comisiones de Estudio aplicarán el procedimiento que se describe a continuación para solicitar la aprobación de todo proyecto de Recomendación nueva y revisada cuando éste haya alcanzado un grado de madurez suficiente. La Figura 9.1 ilustra la secuencia de eventos.

NOTA – Cualquier Grupo Regional de la Comisión de Estudio 3 podrá decidir aplicar este procedimiento con la única finalidad de establecer tarifas regionales. Toda Recomendación adoptada de conformidad con este procedimiento se aplicará únicamente a los Estados Miembros que formen parte de dicho Grupo Regional. Se informará al Presidente de la Comisión de Estudio 3 sobre la decisión de aplicar este procedimiento de aprobación, y dicha Comisión procederá a un examen general del proyecto de Recomendación en su siguiente reunión plenaria. De no haber objeción en cuanto a los principios y la metodología, se iniciará el proceso. Para aprobar dicho proyecto de Recomendación, el Director de la TSB consultará únicamente a los Estados Miembros del citado Grupo Regional de la Comisión de Estudio 3.

9.2.2 El examen de las Recomendaciones nuevas o revisadas se aplazará hasta una AMNT cuando:

a) se trate de Recomendaciones de índole administrativa referentes al UIT-T en su conjunto;

b) la correspondiente Comisión de Estudio considere conveniente que la propia AMNT examine y resuelva problemas particularmente difíciles o delicados;

c) fracasen los intentos para llegar a un acuerdo en el seno de las Comisiones de Estudio con respecto a asuntos de índole no técnica, por ejemplo, opiniones divergentes de índole política.

9.3 Requisitos previos

9.3.1 A petición del Presidente de la Comisión de Estudio, el Director anunciará explícitamente al convocar la reunión de la Comisión de Estudio la intención de aplicar el procedimiento de aprobación establecido en la presente Resolución. Esta petición se cursará cuando se determine en una reunión de una Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo o, excepcionalmente, en una AMNT, que el trabajo sobre un proyecto de Recomendación está lo suficientemente avanzado para ello. En esta etapa, el proyecto de Recomendación se considerará "determinado". El Director incluirá un resumen de la Recomendación. Asimismo, se hará referencia al Informe o a otros documentos en los que figure el texto del proyecto de Recomendación nueva o revisada sometido a examen. Esta información se enviará también a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector.

9.3.2 Se alienta a las Comisiones de Estudio a crear en su seno un grupo de redacción para armonizar los textos de las Recomendaciones nuevas y revisadas en cada uno de los idiomas oficiales.

9.3.3 El texto editado definitivo de los proyectos de Recomendación nueva o revisada deberá obrar en poder de la TSB en al menos uno de los idiomas oficiales en el momento en que el Director anuncie la intención de aplicar el procedimiento de aprobación establecido en la presente Resolución. Al mismo tiempo se pondrá a disposición de la TSB todo material electrónico asociado a la Recomendación (por ejemplo programas informáticos y vectores de prueba). También se proporcionará a la TSB un resumen de la versión editada definitiva del proyecto de Recomendación, según lo dispuesto en el § 9.3.4. El Director enviará a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector la invitación a la reunión, en la que se anunciará la intención de aplicar el procedimiento de aprobación mencionado, así como el resumen del proyecto de Recomendación nueva o revisada, de modo que la reciban al menos tres meses antes de la reunión. La invitación y el resumen adjunto a la misma se distribuirán de acuerdo con los procedimientos habituales, en particular los relativos a la utilización de los idiomas oficiales adecuados.

9.3.4 El resumen se preparará de conformidad con la "Guía del autor para la elaboración y presentación de Recomendaciones del UIT-T". Consiste en una breve descripción de la finalidad y el contenido del proyecto de Recomendación nueva o revisada y, cuando proceda, el propósito de las revisiones. No se considerará completa ni lista para aprobación ninguna Recomendación que no vaya acompañada de este resumen.

9.3.5 Los proyectos de Recomendación nueva o revisada se distribuirán en los diferentes idiomas oficiales al menos un mes antes de la reunión anunciada.

9.3.6 Sólo podrá solicitarse la aprobación de aquellos proyectos de Recomendación nueva o revisada que guarden relación con el mandato de la Comisión de Estudio, definido por las Cuestiones atribuidas a la misma de conformidad con el número 192 del Convenio. Podrá solicitarse alternativa o adicionalmente la aprobación de la modificación de una Recomendación existente que esté comprendida en el ámbito de responsabilidad y el mandato de la Comisión de Estudio (véase la Resolución 2 de la AMNT).

9.3.7 Si el proyecto de Recomendación nueva o revisada guarda relación con el mandato de más de una Comisión de Estudio, el Presidente de la Comisión de Estudio que proponga la aprobación entablará consultas con los Presidentes de las demás Comisiones de Estudio concernidas y tendrá en cuenta sus opiniones antes de proceder a la aplicación de este procedimiento de aprobación.

9.3.8 Las Recomendaciones del UIT-T deben elaborarse para que sean aplicadas de la forma más libre y abierta posible, con objeto de garantizar su más amplia utilización. Las Recomendaciones se elaborarán teniendo en cuenta los requisitos relativos a los derechos de propiedad intelectual y de conformidad con la política común en materia de patentes para el UIT-T/UIT-R/ISO/CEI disponible en http://www.itu.int/ITU-T/ipr/. Por ejemplo:

9.3.8.1 Todo participante en los trabajos del UIT-T deberá llamar desde un principio la atención del Director sobre cualquier patente o solicitud de patente de la que tenga conocimiento, ya sea de su propiedad o de otras organizaciones. A tal efecto, se utilizará el formulario de "Declaración sobre patentes y utilización de patentes" disponible en el sitio web del UIT-T.

9.3.8.2 Toda organización no miembro del UIT-T que sea titular de una o más patentes o tenga una o varias solicitudes de patente pendientes que pudieran requerirse para aplicar una Recomendación UIT-T, puede enviar a la TSB una "Declaración sobre patentes y utilización de patentes" mediante el formulario disponible en el sitio web del UIT-T.

9.3.9 En aras de la estabilidad, una vez aprobada una Recomendación nueva o revisada, normalmente no se solicitará, dentro de un plazo razonable, la aprobación de ninguna otra modificación del texto nuevo o revisado, a menos que la propuesta de modificación complete, sin alterar, el acuerdo alcanzado en el proceso de aprobación previo, o que se haya detectado un error u omisión importante. A modo de orientación, en este contexto "un plazo razonable" corresponde en la mayoría de los casos a un periodo de dos años como mínimo.

9.3.10 Los Estados Miembros que se consideren perjudicados por una Recomendación aprobada durante el periodo de estudios pueden comunicar su caso al Director, que lo someterá a la Comisión de Estudio pertinente para que lo examine sin dilación.

9.3.11 El Director informará a la siguiente AMNT de todos los casos que hayan sido notificados con arreglo al § 9.3.10 anterior.

9.4 Consulta

9.4.1 La consulta a los Estados Miembros engloba el periodo de tiempo y los procedimientos que comienzan con el anuncio por el Director de la TSB de la intención de aplicar el procedimiento de aprobación (§ 9.3.1), y termina siete días laborables antes del inicio de la reunión de la Comisión de Estudio. Durante este periodo, el Director solicitará a los Estados Miembros que indiquen si facultan a la Comisión de Estudio para que considere en su reunión la aprobación de los proyectos de Recomendación nueva o revisada. Sólo los Estados Miembros están facultados para responder a estas consultas.

9.4.2 Si la TSB recibe una o varias notificaciones indicando que la aplicación de un proyecto de Recomendación podría requerir el empleo de propiedad intelectual, por ejemplo, la existencia de una patente o una reclamación de derechos de autor, el Director comunicará esta situación en la circular que anuncia la intención de recurrir al proceso de aprobación de la Resolución 1 (véase el Apéndice II a la presente Resolución).

9.4.3 El Director informará a los Directores de las otras dos Oficinas, así como a las empresas de explotación reconocidas, a los organismos científicos e industriales y a las organizaciones internacionales que participan en los trabajos de la Comisión de Estudio correspondiente, que se ha solicitado a los Estados Miembros que respondan a la consulta sobre un proyecto de Recomendación nueva o revisada. Sólo los Estados Miembros están facultados para responder (véase el § 9.5.2).

9.4.4 Si un Estado Miembro opina que la aprobación no procede, deberá exponer sus razones e indicar los cambios que facilitarían el nuevo examen y la aprobación de los proyectos de Recomendación nueva o revisada.

9.4.5 Si el 70% o más de las respuestas de los Estados Miembros está a favor de que se considere la aprobación en la reunión de la Comisión de Estudio (o si no se reciben respuestas), el Director comunicará al Presidente que puede proceder a considerar la aprobación. (Cuando los Estados Miembros facultan a la Comisión de Estudio para aplicar el proceso de aprobación, reconocen implícitamente que la Comisión puede introducir las modificaciones técnicas y de redacción necesarias según lo dispuesto en el § 9.5.2.)

9.4.6 Si el porcentaje de las respuestas recibidas en el plazo debido que apoyan la consideración de la aprobación en la reunión de la Comisión de Estudio es inferior al 70%, el Director comunicará al Presidente de la Comisión que no procede la aprobación en esa reunión. (No obstante, la Comisión de Estudio examinará la información recibida con arreglo al § 9.4.4.)

9.4.7 La TSB recopilará todos los comentarios recibidos junto con las respuestas a la consulta, y los presentará como TD a la siguiente reunión de la Comisión de Estudio.

9.5 Procedimiento en las reuniones de la Comisión de Estudio

9.5.1 La Comisión de Estudio examinará los proyectos de Recomendación nueva o revisada como se indica en los § 9.3.1 y 9.3.3. La reunión podrá aceptar las correcciones de redacción u otras modificaciones que no afectan el fondo del texto. La Comisión de Estudio determinará si el resumen mencionado en el § 9.3.4 está completo y si transmite el propósito del proyecto de Recomendación nueva o revisada de manera concisa y adecuada para un experto en telecomunicaciones que no haya participado en los trabajos de la Comisión de Estudio.

9.5.2 Los cambios técnicos y de redacción sólo podrán hacerse durante la reunión, y serán los que resulten de las contribuciones recibidas, del proceso de consulta (véase el § 9.4) o de las declaraciones de coordinación. Cuando se estime que dichas revisiones están justificadas, pero que afectan esencialmente a los objetivos de una Recomendación o se apartan de los principios acordados en la reunión anterior de la Comisión de Estudio o del Grupo de Trabajo, se aplazará el procedimiento de aprobación hasta una nueva reunión. No obstante, cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá aplicarse el procedimiento de aprobación si el Presidente de la Comisión de Estudio, en consulta con la TSB, considera:

– que los cambios propuestos son razonables (en el contexto de las opiniones formuladas con arreglo al § 9.4) para los Estados Miembros no representados en la reunión o no representados debidamente, habida cuenta de la nueva situación; y

– que el texto propuesto es estable.

9.5.3 Tras debatir el asunto en la reunión de la Comisión de Estudio, la decisión de las delegaciones de aprobar la Recomendación conforme a este procedimiento de aprobación ha de adoptarse sin oposición (no obstante, véanse los § 9.5.4 sobre reservas, 9.5.5 y 9.5.6). Véase el número 239 del Convenio.

9.5.4 Cuando una delegación decida no oponerse a la aprobación de un texto, pero desee hacer constar cierto grado de reserva en relación con uno o varios aspectos, la reserva se consignará en el Informe de la reunión, y se recogerá en una nota concisa, que se adjuntará al texto de la Recomendación correspondiente.

9.5.5 En el curso de la reunión, se debe tomar una decisión sobre la base de la versión definitiva del texto entregado a todos los participantes. Excepcionalmente, pero sólo durante la reunión, una delegación puede pedir más tiempo para considerar su posición. A menos que el Estado Miembro al que pertenece la delegación notifique al Director su oposición oficial en el plazo de cuatro semanas contado a partir de la fecha en que finalizó la reunión, éste procederá de la forma prevista en el § 9.6.1.

9.5.5.1 El Estado Miembro que solicite más tiempo para considerar su posición y a continuación manifieste su desacuerdo en el plazo de cuatro semanas especificado en el § 9.5.5 tendrá que exponer sus razones e indicar las modificaciones que podrían facilitar el nuevo examen y la aprobación del proyecto de Recomendación nueva o revisada en el futuro.

9.5.5.2 Cuando el Director reciba una oposición oficial, el Presidente de la Comisión de Estudio, tras consultar a las partes interesadas, podrá proceder de acuerdo con el § 9.3.1 sin necesidad de una nueva determinación en una reunión ulterior del Grupo de Trabajo o de la Comisión de Estudio.

9.5.6 Toda delegación puede notificar en la reunión que se abstiene de tomar una decisión sobre la aplicación del procedimiento. En tal caso, no se tendrá en cuenta la presencia de esa delegación a los efectos del § 9.5.3. Dicha abstención podrá revocarse más adelante, pero sólo durante el transcurso de la reunión.

9.6 Notificación

9.6.1 Dentro de las cuatro semanas siguientes a la fecha de clausura de la reunión de la Comisión de Estudio o, excepcionalmente, cuatro semanas después del periodo indicado en el § 9.5.5, el Director notificará mediante una circular si el texto ha sido aprobado o no, y tomará las medidas necesarias para que dicha información se incluya también en la siguiente Notificación de la UIT. Dentro de ese mismo periodo de tiempo, el Director velará por que toda Recomendación aprobada durante la reunión de la Comisión de Estudio esté disponible en línea en al menos uno de los idiomas oficiales, con indicación de que el texto quizás no revista la misma forma que tendrá en la versión definitiva que se publique.

9.6.2 Cuando en el texto sometido a aprobación haya que corregir la redacción, errores de poca importancia o incoherencias evidentes, la TSB podrá, previa aprobación del Presidente de la Comisión de Estudio, proceder a dichas correcciones.

9.6.3 El Secretario General publicará las Recomendaciones nuevas o revisadas aprobadas en los idiomas oficiales en el plazo más breve posible indicando, en su caso, una fecha de entrada en vigor. Ahora bien, de conformidad con la Recomendación UIT-T A.11, es conveniente que las modificaciones menores se recojan en corrigenda, en lugar de publicar una nueva versión completa. Además, cuando se considere oportuno, se podrá agrupar los textos para responder a las necesidades del mercado.

9.6.4 Al dorso de la portada de todas las Recomendaciones nuevas y revisadas se debe incluir un texto que inste a los usuarios a consultar la base de datos de patentes del UIT-T y la base de datos de derechos de autor sobre programas informáticos del UIT-T, cuya redacción propuesta es:

– "La UIT advierte que la utilización o implementación de la presente Recomendación puede requerir el empleo de un derecho de propiedad intelectual reclamado. La UIT no se pronuncia en lo que respecta a la existencia, validez o aplicabilidad de los derechos de propiedad intelectual reclamados, ya sea por los Estados Miembros o Miembros de Sector de la UIT o por terceros ajenos al proceso de elaboración de Recomendaciones."

– "En la fecha de aprobación de la presente Recomendación, la UIT ha recibido/no ha recibido notificación de la existencia de propiedad intelectual, protegida por patente o derecho de autor, que puede ser necesaria para implementar esta Recomendación. Sin embargo, debe señalarse a los implementadores que puede que esta información no se encuentre totalmente actualizada al respecto, por lo que se les insta encarecidamente a consultar las correspondientes bases de datos del UIT-T disponibles en el sitio web del UIT-T."

9.6.5 Véase también la Recomendación UIT-T A.11 en lo que respecta a la publicación de listas de Recomendaciones nuevas y revisadas.

9.7 Corrección de defectos

Cuando una Comisión de Estudio determine la necesidad de informar a los implementadores de los defectos (por ejemplo, errores de mecanografía o de redacción, ambigüedades, omisiones, incoherencias, errores técnicos, etc.) detectados en una Recomendación, podrá recurrirse a una Guía del implementador. La Guía es un documento cronológico en el que se recogen todos los defectos identificados, así como su estado de corrección, desde su detección hasta su resolución final. Dicha Guía será adoptada por la Comisión de Estudio o uno de sus Grupos de Trabajo existentes, con el consentimiento del Presidente de la Comisión de Estudio. La Guía del Implementador estará disponible en el sitio web del UIT-T, de libre acceso.

9.8 Supresión de Recomendaciones

Las Comisiones de Estudio decidirán en cada caso concreto cuál de las siguientes alternativas es la más adecuada para la supresión de Recomendaciones.

9.8.1 Supresión de Recomendaciones en la AMNT

Tras la decisión de la Comisión de Estudio, el Presidente incluirá en su Informe a la AMNT la solicitud de suprimir una Recomendación. La AMNT deberá examinar la solicitud y adoptar las medidas oportunas.

9.8.2 Supresión de Recomendaciones entre dos Asambleas

9.8.2.1 En una reunión de Comisión de Estudio se puede acordar la supresión de una Recomendación (por ejemplo, porque ha sido sustituida por otra o porque ha quedado obsoleta). Este acuerdo se debe adoptar sin oposición, y la información sobre el mismo, incluido un resumen explicativo sobre los motivos de la supresión, se comunicará en una circular. Si no se recibe ninguna objeción a la supresión en el plazo de tres meses, dicha supresión se hará efectiva. Si se oponen objeciones, el asunto se devolverá a la Comisión de Estudio.

9.8.2.2 La notificación de los resultados se incluirá en otra Circular, y el Director transmitirá un informe al GANT sobre este particular. Además, el Director de la TSB publicará una lista de las Recomendaciones suprimidas cuando se estime oportuno, pero al menos una vez a mediados del periodo de estudios.

NOTA 1 – Excepcionalmente, cuando una delegación solicite más tiempo, se podrá otorgar un periodo adicional de hasta cuatro semanas, según 9.5.5.

NOTA 2 – DETERMINACIÓN por CE o GT: La Comisión de Estudio o el Grupo de Trabajo determina que el trabajo sobre un proyecto de Recomendación está lo suficientemente avanzado, y solicita al Presidente de la CE que curse la petición al Director (9.3.1).

NOTA 3 – PETICIÓN DEL PRESIDENTE: El Presidente de la CE pide al Director que anuncie la intención de aplicar el procedimiento de aprobación (9.3.1).

NOTA 4 – TEXTO EDITADO DISPONIBLE: El proyecto de Recomendación, incluido el resumen exigido, debe obrar en poder de la TSB en versión editada definitiva y al menos en un idioma oficial (9.3.3). Todo material electrónico asociado a la Recomendación deberá también ponerse a disposición de la TSB al mismo tiempo.

NOTA 5 – ANUNCIO DEL DIRECTOR: El Director anuncia la intención de solicitar la aprobación del proyecto de Recomendación en la próxima reunión de la CE. La invitación a la reunión, en la que se anuncia la intención de aplicar el procedimiento de aprobación mencionado, se envía a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector de modo que la reciban al menos tres meses antes de la reunión (9.3.1 y 9.3.3).

NOTA 6 – SOLICITUD DEL DIRECTOR: El Director solicita a los Estados Miembros que le comuniquen si aprueban o no la propuesta de consideración de la aprobación (9.4.1 y 9.4.2). A la solicitud se adjuntan el resumen y la referencia al texto completo definitivo.

NOTA 7 – DISTRIBUCIÓN DEL TEXTO: El texto del proyecto de Recomendación se distribuye en los idiomas oficiales al menos un mes antes de la reunión anunciada (9.3.5).

NOTA 8 – FECHA LÍMITE PARA LA RESPUESTA DE LOS ESTADOS MIEMBROS: Si el 70% de las respuestas recibidas de los Estados Miembros durante el periodo de consulta se pronuncia a favor de la aprobación, se acepta la propuesta (9.4.1, 9.4.5 y 9.4.7).

NOTA 9 – DECISIÓN POR LA CE: Tras el debate, la Comisión de Estudio alcanza el acuerdo sin oposición de aplicar el procedimiento de aprobación (9.5.3 y 9.5.2). Toda delegación puede hacer constar cierto grado de reserva (9.5.4), solicitar más tiempo para considerar su posición (9.5.5) o abstenerse de tomar una decisión (9.5.6).

NOTA 10 – NOTIFICACIÓN DEL DIRECTOR: El Director notifica si el proyecto de Recomendación ha sido aprobado o no (9.6.1).

Figura 9.1 – Aprobación de Recomendaciones nuevas y revisadas mediante el procedimiento de aprobación tradicional – Secuencia de eventos

APÉNDICE I
(a la Resolución 1 (Rev. Hammamet, 2016))

Información para proponer una Cuestión

- Origen
- Título abreviado
- Tipo de Cuestión o propuesta[5]
- Motivos o experiencia que justifican la Cuestión o la propuesta
- Proyecto de texto de la Cuestión o de la propuesta
- Objetivo u objetivos de las tareas y plazo previsto para realizarlas
- Relación de esta actividad de estudio con otras:
  - Recomendaciones
  - Cuestiones
  - Comisiones de Estudio
  - Organizaciones de normalización pertinentes.

Las directrices para preparar textos de Cuestiones pueden consultarse en el sitio web del UIT-T.

APÉNDICE II
(a la Resolución 1 (Rev. Hammamet, 2016))

Propuesta de texto para la nota que se incluirá en la Circular

La TSB ha recibido una o más declaraciones en el sentido de que, para implementar este proyecto de Recomendación, puede ser necesario el empleo de propiedad intelectual protegida por una o varias patentes y/o derechos de autor de programas informáticos, publicados o pendientes de publicación. La información disponible sobre patentes y derechos de autor de programas informáticos se puede consultar en el sitio web del UIT-T.

[5] Cuestión de fondo o Cuestión que implica realizar tareas, cuyo resultado puede dar lugar a una Recomendación, a una propuesta de elaboración de un nuevo manual o a la revisión de un manual existente, etc.

RESOLUCIÓN 2 (Rev. Hammamet, 2016)

Responsabilidad y mandato de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

(Helsinki, 1993; Ginebra, 1996; Montreal, 2000; Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; 2009[1]; Dubái, 2012; 2015[2]; 2016[3]; Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

reconociendo

que las Resoluciones adoptadas por la presente Asamblea contienen numerosas instrucciones y repercusiones para la labor de las Comisiones de Estudio,

considerando

a) que es preciso definir claramente el mandato de cada Comisión de Estudio para evitar la duplicación de actividades entre ellas y para garantizar que el programa global de trabajo del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) sea coherente;

b) que el UIT-T tiene que evolucionar para mantener su relevancia en el entorno cambiante de las telecomunicaciones y en interés de sus Miembros;

c) que la celebración en paralelo de reuniones de las Comisiones de Estudio, de Grupos de Trabajo o de Grupos de Relator podría ser también un medio de evitar la duplicación de tareas y mejorar la eficacia de los trabajos; en la práctica, la celebración de reuniones en paralelo permite:

– la participación de los asistentes en los trabajos de más de una Comisión de Estudio;

– la reducción de la necesidad de intercambiar declaraciones de coordinación entre las correspondientes Comisiones de Estudio;

– el ahorro de gastos para la UIT y los Miembros y otros expertos de la UIT; y

d) que la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) asigna, mediante la Resolución 22, autoridad al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) en el intervalo hasta la siguiente AMNT para reestructurar y crear Comisiones de Estudio del UIT-T, en respuesta a los cambios que se producen en el mercado de las telecomunicaciones,

observando

que la estructura, responsabilidades y mandatos de las Comisiones de Estudio acordados en la AMNT pueden modificarse en el intervalo que media hasta la siguiente AMNT, y que las actuales estructuras, responsabilidades y mandatos de las Comisiones de Estudio pueden consultarse en el sitio web del UIT-T u obtenerse de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB),

---

[1] Modificación del mandato de la Comisión de Estudio 5 del UIT-T acordada por el GANT el 30 de abril de 2009.

[2] Creación de la Comisión de Estudio 20 del UIT-T por el GANT el 5 de junio de 2015.

[3] Modificación de las funciones de Comisión de Estudio rectora de la Comisión de Estudio 20 del UIT-T acordada por el GANT el 5 de febrero de 2016.

resuelve

1 que el mandato de cada Comisión de Estudio, que habrá de servir de base a la misma para la organización de su programa de estudios, consista en:

– un área general de responsabilidad, como se expone en el Anexo A a la presente Resolución, dentro de la cual la Comisión de Estudio puede modificar Recomendaciones existentes, en colaboración con otros grupos, cuando proceda; y

– un conjunto de Cuestiones relativas a áreas de estudio particulares, compatibles con el área general de responsabilidad y que deben estar orientadas a la consecución de determinados resultados (véase la Sección 7 de la Resolución 1 (Rev. Hammamet, 2016) de esta Asamblea);

2 alentar a las Comisiones de Estudio a examinar la posibilidad de celebrar en paralelo reuniones (por ejemplo, Plenarias de Comisiones de Estudio, reuniones de Grupos de Trabajo o reuniones de Grupos de Relator) como mecanismo destinado a mejorar la cooperación en ciertas áreas de trabajo. Las correspondientes Comisiones de Estudio deberán identificar, sobre la base de sus mandatos, las áreas de estudio en las que es necesario cooperar y mantendrán informados de ello al GANT y a la TSB,

encarga a la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que apoye y facilite los aspectos prácticos de la celebración de reuniones en paralelo.

ANEXO A
(a la Resolución 2 (Rev. Hammamet, 2016))

PARTE 1 – ÁREAS GENERALES DE ESTUDIO

Comisión de Estudio 2 del UIT-T

Aspectos operativos de la prestación de servicios y de la gestión de telecomunicaciones

La Comisión de Estudio 2 del UIT-T se encarga de los estudios sobre:

- requisitos y asignación de recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación, incluidos los criterios y procedimientos para reservas, asignaciones y reclamaciones;
- requisitos de encaminamiento e interfuncionamiento;
- principios de la prestación de servicios, definición y requisitos operativos;
- aspectos operativos y de gestión de las redes, incluidas la gestión de tráfico de red, las designaciones y los procedimientos operativos relacionados con el transporte;
- aspectos operativos del interfuncionamiento entre redes de telecomunicaciones tradicionales y en evolución;
- evaluación de las experiencias comunicadas por operadores, fabricantes y usuarios sobre diversos aspectos de la explotación de redes;
- gestión de servicios, redes y equipos de telecomunicaciones con sistemas de gestión, incluido el soporte de las redes de la próxima generación (NGN), la computación en la nube, las redes futuras (FN), las redes definidas por software (SDN), las IMT-2020 y la aplicación y evolución del marco de la red de gestión de telecomunicaciones (RGT);
- garantía de la coherencia del formato y la estructura de los identificadores de gestión de identidad (IdM);
- especificación de interfaces con los sistemas de gestión para el soporte de la comunicación de información de identidad dentro de dominios administrativos o entre ellos; y

- repercusión operacional de Internet, de la convergencia (de servicios o infraestructura) y de los nuevos servicios, como los servicios superpuestos (OTT), sobre las redes y servicios de telecomunicaciones internacionales.

Comisión de Estudio 3 del UIT-T

Principios de tarificación y contabilidad y temas relativos a la economía y la política de las telecomunicaciones/TIC internacionales

La Comisión de Estudio 3 del UIT-T se encarga, entre otras cosas, de estudiar temas relativos a la economía y la política de las telecomunicaciones/TIC internacionales, así como los asuntos relativos a la tarificación y la contabilidad (incluidos los principios y metodologías de determinación de costes) a fin de alimentar la definición de marcos y modelos reglamentarios habilitadores. Con tal fin, la Comisión de Estudio 3 impulsará en particular la colaboración entre sus participantes con vistas a establecer tasas lo más reducidas posible en consonancia con un servicio eficiente y teniendo en cuenta la necesidad de mantener una administración financiera independiente de las telecomunicaciones sobre bases sólidas. Adicionalmente, la Comisión de Estudio 3 examinará la repercusión económica y reglamentaria de Internet, de la convergencia (de servicios o infraestructura) y de los nuevos servicios, como los servicios superpuestos (OTT), sobre las redes y servicios de telecomunicaciones internacionales.

Comisión de Estudio 5 del UIT-T

Medioambiente, cambio climático y economía circular

La Comisión de Estudio 5 del UIT-T es responsable del estudio de los aspectos medioambientales de las TIC, los fenómenos electromagnéticos y el cambio climático.

La Comisión de Estudio 5 también estudiará cuestiones relacionadas con la capacidad de resistencia, la exposición de las personas a los campos electromagnéticos, la economía circular, la eficiencia energética, la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Se encarga de los estudios relativos a:

- la protección de redes y equipos de telecomunicaciones contra las interferencias y las descargas eléctricas;
- la compatibilidad electromagnética (EMC), los efectos de las radiaciones corpusculares y la evaluación de la exposición de las personas a los campos electromagnéticos (EMF) producidos por instalaciones y dispositivos TIC, incluidos teléfonos celulares y estaciones base;
- la planta exterior de redes de cobre existentes y las correspondientes instalaciones en interiores;
- el fomento de la eficiencia energética y las energías limpias y sostenibles en el sector de las TIC; y
- los métodos de evaluación del impacto medioambiental de las TIC, la publicación de directrices sobre la utilización de las TIC de manera inocua para el medio ambiente, la resolución de los problemas que plantean los residuos-e (incluidas, además, las repercusiones medioambientales de los dispositivos falsificados), el fomento del reciclaje de metales raros y la eficiencia energética de las TIC, incluidas las infraestructuras.

La Comisión de Estudio 5 se ocupa de los estudios sobre cómo utilizar las TIC para ayudar a los países y al sector de las TIC a adaptarse a los efectos de los problemas medioambientales, incluido el cambio climático, de conformidad con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

La Comisión de Estudio 5 del UIT-T es también responsable de identificar las prácticas ecológicas más coherentes y normalizadas que necesita el sector de las TIC (por ejemplo, etiquetado, modalidades de adquisición, normalización de conectores y/o fuentes de alimentación, categorización ecológica).

Comisión de Estudio 9 del UIT-T

Transmisión de sonido y televisión y redes de cable de banda ancha integradas

La Comisión de Estudio 9 del UIT-T se encarga de los estudios relacionados con:

- la utilización de sistemas de telecomunicaciones para la contribución, la distribución primaria y la distribución secundaria de programas radiofónicos y de televisión y servicios de datos conexos, incluidos servicios y aplicaciones interactivos, que pueden utilizar capacidades avanzadas como la televisión de ultra alta definición, la televisión 3D, multivisión y de elevada gama dinámica, etc.;
- el empleo de redes de cable y redes híbridas, principalmente diseñadas para la entrega de programas radiofónicos y de televisión a los hogares, como redes integradas de banda ancha que también puedan transportar servicios vocales u otros servicios que dependen de la secuencia temporal, vídeo a la carta (por ejemplo, servicios superpuestos (OTT)), servicios interactivos, servicios multipantalla, etc., destinados a equipos situados en las instalaciones del cliente (CPE), ya sean hogares o empresas.

Comisión de Estudio 11 del UIT-T

Requisitos de señalización, protocolos, especificaciones de pruebas y lucha contra la falsificación de productos

La Comisión de Estudio 11 del UIT-T se ha identificado como responsable de los estudios relativos a la arquitectura del sistema de señalización, los requisitos y protocolos de señalización para todos los tipos de redes y tecnologías, las redes futuras (FN), las redes definidas por software (SDN), la virtualización de funciones de red (NFV), las redes de computación en la nube, la interconexión de redes basada en VoLTE/ViLTE, las redes virtuales, las tecnologías IMT-2020, los multimedios, las redes de la próxima generación (NGN), las redes aéreas ad hoc, la Internet táctil, la realidad aumentada y la señalización para el interfuncionamiento de redes heredadas.

LA CE 11 también es responsable de los estudios relativos a la lucha contra la falsificación de productos, incluidos los dispositivos móviles y de telecomunicaciones/TIC robados.

En ese sentido, la CE 11 elaborará especificaciones sobre las pruebas de conformidad e interoperabilidad (C+I) para todos los tipos de redes, tecnologías y servicios; una metodología de pruebas y series de pruebas para parámetros de red normalizados en relación con el marco para la medición del rendimiento de Internet, así como para las tecnologías presentes (por ejemplo, NGN) y futuras (por ejemplo, FN, sistemas en la nube, SDN, NFV, IoT, VoLTE/ViLTE, tecnologías IMT-2020, redes aéreas ad hoc, Internet táctil, realidad aumentada, etc.).

Además, la CE 11 estudiará una metodología para la aplicación del procedimiento del reconocimiento de laboratorios de pruebas del UIT-T a través de la labor del Comité de Dirección sobre Evaluaciones de Conformidad (CASC) de dicho Sector.

Comisión de Estudio 12 del UIT-T

Calidad de funcionamiento, calidad de servicio y calidad percibida

La Comisión de Estudio 12 del UIT-T se encarga de las Recomendaciones sobre calidad de funcionamiento, calidad de servicio (QoS) y calidad percibida (QoE) de todos los terminales, redes, servicios y aplicaciones, desde los servicios vocales por redes de circuitos fijas hasta las aplicaciones multimedios por redes móviles y de paquetes. Se incluyen los aspectos operacionales de la calidad de funcionamiento, la calidad de servicio y la calidad percibida; la calidad de extremo a extremo para el interfuncionamiento, y el establecimiento de una metodología para evaluar la calidad subjetiva y objetiva de los multimedios.

Comisión de Estudio 13 del UIT-T

Redes futuras, especialmente las IMT-2020, la computación en la nube, y las infraestructuras de red de confianza

La Comisión de Estudio 13 del UIT-T es responsable de los estudios relativos a los requisitos, arquitecturas, capacidades y API, así como de los aspectos referentes a la informatización y orquestación de las redes futuras convergentes, especialmente, de las partes no radioeléctricas de las IMT-2020. Ello incluye la coordinación de la gestión de los proyectos en materia de IMT-2020 de todas las Comisiones de Estudio del UIT-T y la formulación de casos de planificación y ejecución. También se encarga de los estudios relativos a las tecnologías de computación en la nube, los macrodatos (*big data*), la virtualización, la gestión de recursos, la fiabilidad y la seguridad de las arquitecturas de red objeto de estudio. Es responsable de los estudios relativos a la convergencia fijo-móvil (CFM), la gestión de la movilidad y la mejora de las Recomendaciones UIT-T vigentes en materia de comunicaciones móviles, incluidos los aspectos referentes al ahorro de energía. Por otra parte, la CE 13 se encarga de los estudios relativos a las tecnologías de red incipientes para las redes IMT-2020 y las FN, entre ellas, las conexiones de redes centradas en la información (ICN) y las redes centradas en el contenido (CCN). Asimismo, la CE 13 es responsable de los estudios referentes a la normalización de conceptos y mecanismos encaminados a fomentar la confianza en las TIC, incluidos marcos, requisitos, capacidades, arquitecturas y casos de implementación de infraestructuras de red y soluciones en nube de confianza, en colaboración con todas las Comisiones de Estudio competentes.

Comisión de Estudio 15 del UIT-T

Redes, tecnologías e infraestructuras de las redes de transporte, de acceso y domésticas

La Comisión de Estudio 15 del UIT-T es responsable en el UIT-T de la normalización de las infraestructuras de las redes ópticas de transporte, de acceso, domésticas y de suministro de energía eléctrica, sistemas, equipos, fibras ópticas y cables, con las correspondientes técnicas de instalación, mantenimiento, gestión, pruebas, instrumentación y medición, así como de las tecnologías del plano de control que facilitan la evolución hacia redes de transporte inteligentes, incluido el soporte de aplicaciones de redes eléctricas inteligentes.

Comisión de Estudio 16 del UIT-T

Codificación, sistemas y aplicaciones multimedios

La Comisión de Estudio 16 del UIT-T se encarga de los estudios relativos a las aplicaciones multimedios ubicuas y las capacidades multimedios para servicios y aplicaciones de las redes futuras y existentes. Esto comprende la accesibilidad, las arquitecturas y aplicaciones multimedios, los servicios e interfaces de usuario, los terminales, los protocolos, el procesamiento de la señal, la codificación y los sistemas de medios (por ejemplo, el equipo de procesamiento de señales de red, las unidades de conferencia multipunto, las pasarelas y los controladores de acceso).

Comisión de Estudio 17 del UIT-T

Seguridad

La Comisión de Estudio 17 del UIT-T se encarga de la creación de confianza y seguridad en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). Ello incluye los estudios relativos a la ciberseguridad, la gestión de la seguridad, la lucha contra el correo basura y la gestión de identidades. También incluye la arquitectura y marco de la seguridad, la protección de la información de identificación personal y la seguridad de las aplicaciones y servicios para Internet de las cosas (IoT), la red eléctrica inteligente, los teléfonos inteligentes, las redes definidas por software (SDN), la televisión por el protocolo Internet (TVIP), los servicios web, las redes sociales, la computación en la nube, el análisis de macrodatos (*big data*), los sistemas financieros móviles y la telebiometría. Es también responsable de la aplicación de comunicaciones de sistemas abiertos,

incluidos el directorio y los identificadores de objetos, así como de los lenguajes técnicos, el método de utilización de los mismos y otros temas relacionados con los aspectos del software de los sistemas de telecomunicación y los lenguajes de especificación de pruebas para pruebas de conformidad destinadas a mejorar la calidad de las Recomendaciones.

Comisión de Estudio 20 del UIT-T

Internet de las cosas (IoT) y ciudades y comunidades inteligentes

La Comisión de Estudio 20 es la responsable de los estudios relativos a la Internet de las cosas (IoT) y sus aplicaciones, así como a las ciudades y comunidades inteligentes (C+CI). Esto incluye estudios sobre los aspectos de la IoT y las C+CI relacionados con los macrodatos, los ciberservicios y los servicios inteligentes para las C+CI.

PARTE 2 – COMISIONES DE ESTUDIO RECTORAS EN TEMAS DE ESTUDIOS ESPECÍFICOS

CE 2 Comisión de Estudio Rectora sobre numeración, denominación, direccionamiento, identificación y encaminamiento
Comisión de Estudio Rectora sobre la definición de servicio
Comisión de Estudio Rectora sobre telecomunicaciones para operaciones de socorro en caso de catástrofe/alerta temprana, resistencia y recuperación de redes
Comisión de Estudio Rectora sobre gestión de las telecomunicaciones

CE 3 Comisión de Estudio Rectora sobre principios de tarificación y contabilidad de las telecomunicaciones/TIC internacionales
Comisión de Estudio Rectora sobre aspectos económicos de las telecomunicaciones/TIC internacionales
Comisión de Estudio Rectora sobre aspectos políticos de las telecomunicaciones/TIC internacionales

CE 5 Comisión de Estudio Rectora sobre compatibilidad electromagnética, protección contra el rayo y efectos electromagnéticos
Comisión de Estudio Rectora sobre las TIC en relación con el medioambiente, el cambio climático, la eficiencia energética y las energías limpias
Comisión de Estudio Rectora sobre economía circular, incluidos los residuos electrónicos

CE 9 Comisión de Estudio Rectora sobre redes de cable de banda ancha integradas y de televisión

CE 11 Comisión de Estudio Rectora sobre señalización y protocolos, incluidas las tecnologías IMT-2020
Comisión de Estudio Rectora sobre la elaboración de especificaciones de prueba y pruebas de conformidad e interoperabilidad para todos los tipos de redes, tecnologías y servicios que son objeto de estudio y normalización por todas las Comisiones de Estudio del UIT-T
Comisión de Estudio Rectora sobre lucha contra la falsificación de dispositivos de TIC
Comisión de Estudio Rectora sobre la lucha contra la utilización de dispositivos de TIC robados

CE 12 Comisión de Estudio Rectora sobre calidad de servicio y calidad percibida
Comisión de Estudio Rectora sobre distracción del conductor y aspectos vocales de las comunicaciones en el automóvil
Comisión de Estudio Rectora sobre evaluación de la calidad de las aplicaciones y las comunicaciones de vídeo

CE 13 Comisión de Estudio Rectora sobre las redes futuras, incluidas las redes IMT-2020 (partes no radioeléctricas)
Comisión de Estudio Rectora sobre gestión de la movilidad
Comisión de Estudio Rectora sobre computación en la nube
Comisión de Estudio Rectora sobre infraestructuras de red de confianza

CE 15 Comisión de Estudio Rectora sobre transporte en redes de acceso
Comisión de Estudio Rectora sobre redes domésticas
Comisión de Estudio Rectora sobre tecnología óptica
Comisión de Estudio Rectora sobre redes eléctricas inteligentes

CE 16 Comisión de Estudio Rectora sobre codificación, sistemas y aplicaciones multimedios
Comisión de Estudio Rectora sobre aplicaciones multimedios ubicuas
Comisión de Estudio Rectora sobre accesibilidad a las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad
Comisión de Estudio Rectora sobre factores humanos
Comisión de Estudio Rectora sobre los aspectos multimedios de las comunicaciones de sistemas de transporte inteligentes (STI)
Comisión de Estudio Rectora sobre televisión por el protocolo Internet (TVIP) y señalética digital
Comisión de Estudio Rectora sobre los aspectos multimedios de los ciberservicios

CE 17 Comisión de Estudio Rectora sobre seguridad
Comisión de Estudio Rectora sobre gestión de identidad (IdM)
Comisión de Estudio Rectora sobre lenguajes y técnicas de descripción

CE 20 Comisión de Estudio Rectora sobre Internet de las cosas (IoT) y sus aplicaciones
Comisión de Estudio Rectora sobre ciudades y comunidades inteligentes (C+CI) incluidos sus ciberservicios y servicios inteligentes
Comisión de Estudio Rectora sobre identificación de Internet de las cosas

ANEXO B
(a la Resolución 2 (Rev. Hammamet, 2016))

Orientaciones a las Comisiones de Estudio del UIT-T para la elaboración del programa de trabajo posterior a 2016

B.1 En este anexo se dan orientaciones a las Comisiones de Estudio para la elaboración de Cuestiones de estudio posteriores a 2016 de conformidad con la estructura y las áreas generales de responsabilidad propuestas. Su objetivo es aclarar, cuando proceda, la interacción entre Comisiones de Estudio en ciertas áreas de responsabilidad común, pero no pretenden constituir una lista completa de tales responsabilidades.

B.2 Cuando sea necesario, el GANT revisará este anexo para facilitar la interacción entre Comisiones de Estudio, reducir al mínimo la duplicación de esfuerzos y armonizar el programa de trabajo global del UIT-T.

Comisión de Estudio 2 del UIT-T

La Comisión de Estudio 2 del UIT-T es la Comisión de Estudio Rectora sobre numeración, denominación, direccionamiento e identificación (NDDI), encaminamiento y definición de servicio (incluidos servicios futuros o servicios móviles). Es responsable de crear los principios de servicio y los requisitos operativos, incluidos los de facturación y calidad de servicio/calidad de funcionamiento de la red. Se deben elaborar principios de servicio y requisitos operativos para las tecnologías actuales y en evolución.

La Comisión de Estudio 2 definirá y describirá los servicios desde el punto de vista del usuario para facilitar la interconexión y el interfuncionamiento a nivel mundial, y, en la medida de lo posible, asegurar la compatibilidad con el Reglamento Internacional de las Telecomunicaciones y otros acuerdos intergubernamentales relacionados.

La Comisión de Estudio 2 seguirá estudiando los aspectos de política del servicio, incluidos los que puedan surgir en la explotación y la prestación de servicios transfronterizos, regionales o mundiales, teniendo debidamente en cuenta la soberanía nacional.

La Comisión de Estudio 2 se encarga de estudiar, elaborar y recomendar principios generales de NDDI para todos los tipos de red.

El Presidente de la Comisión de Estudio 2 (o, en su caso, el representante en quien delegue), en consulta con los participantes de la Comisión de Estudio 2, proporcionará al Director de la TSB asesoramiento técnico sobre los principios generales de NDDI y sus repercusiones en la asignación de códigos internacionales.

La Comisión de Estudio 2 proporcionará al Director de la TSB asesoramiento sobre aspectos técnicos, funcionales y de explotación de la asignación, reasignación y/o reclamación de recursos internacionales de numeración y direccionamiento, de conformidad con las Recomendaciones pertinentes de las series E y F, teniendo en cuenta los resultados de cualquier estudio en curso.

La Comisión de Estudio 2 recomendará las medidas que habrán de tomarse para asegurar la calidad de funcionamiento de todas las redes (incluida la gestión de red), a fin de satisfacer los requisitos de calidad de servicio y calidad de funcionamiento en servicio de la red.

En su calidad de Comisión de Estudio Rectora sobre gestión de las telecomunicaciones, la Comisión de Estudio 2 también asume la responsabilidad de elaborar y mantener un plan de trabajo coherente del UIT-T, elaborado en cooperación con las Comisiones de Estudio del UIT-T pertinentes, sobre la gestión de las telecomunicaciones y las actividades de operaciones, administración y gestión (OAM). En concreto, dicho plan de trabajo se centrará en las actividades que se realicen sobre dos tipos de interfaces:

- las interfaces de gestión de averías, configuración, contabilidad, calidad de funcionamiento y seguridad (FCAPS) entre elementos de red y sistemas de gestión, y entre sistemas de gestión; y
- las interfaces de transmisión entre elementos de red.

A fin de hallar soluciones para las interfaces FCAPS aceptables desde el punto de vista del mercado, los estudios que realice la Comisión de Estudio 2 definirán los requisitos y prioridades de los proveedores de servicios y los operadores de red en cuanto a la gestión de las telecomunicaciones, seguirán desarrollando el actual marco de gestión de las telecomunicaciones basado en conceptos de la red de gestión de telecomunicaciones (RGT), las redes de la próxima generación (NGN) y la conexión en red definida por software (SDN), y abordarán la gestión de las NGN, la computación en la nube, las redes futuras (FN), las SDN y las IMT-2020.

Las soluciones para interfaces FCAPS de la Comisión de Estudio 2 especificarán definiciones de información de gestión reutilizables mediante técnicas neutras respecto del protocolo utilizado, establecerán modelos de información de gestión para las principales tecnologías de telecomunicaciones, tales como las redes ópticas e IP, y ampliarán las opciones de tecnologías de gestión en función de las necesidades del mercado, la utilidad que les atribuya la industria y las principales tendencias tecnológicas incipientes.

Para propiciar la elaboración de las soluciones mencionadas, la Comisión de Estudio 2 estrechará las relaciones de colaboración con organizaciones de normalización (SDO), foros, consorcios y otros expertos, según proceda.

Otros estudios abarcarán asimismo los requisitos y procedimientos operativos de redes y servicios, incluido el soporte de la gestión de tráfico de red, de las operaciones de servicio y red (SON) y de las designaciones de interconexión entre operadores de red.

La Comisión de Estudio 2 celebrará sus reuniones inmediatamente antes o después de las de la Comisión de Estudio 3.

La CE 2 ahondará en los aspectos pertinentes de la identificación en colaboración con la CE 20 en materia de Internet de las cosas (IoT) y con la CE 17, de conformidad con el mandato de cada Comisión de Estudio.

Comisión de Estudio 3 del UIT-T

La CE 3 del UIT-T se ocupa de realizar estudios y preparar Recomendaciones, documentos técnicos, Manuales y demás publicaciones para que los Miembros respondan positiva y proactivamente a la evolución de los mercados de telecomunicaciones/TIC internacionales, a fin de garantizar que los marcos políticos y reglamentarios que rigen esos mercados sigan siendo pertinentes, en pro de los usuarios y de la economía global, y para crear un entorno político propicio a la transformación digital.

Concretamente, la Comisión de Estudio 3 del UIT-T se ocupa de que las tarifas, las políticas económicas y los marcos reglamentarios tengan una perspectiva de futuro y fomenten la adopción y utilización, la innovación y la inversión en la industria. Además, esos marcos deben ser suficientemente flexibles para ajustarse a la rápida evolución de los mercados, a las nuevas tecnologías y modelos comerciales, y garantizar, a su vez, las necesarias salvaguardas competitivas, la protección del consumidor y el mantenimiento de la confianza.

En este contexto, dentro de los trabajos de la Comisión de Estudio 3 del UIT-T se han de considerar las tecnologías y servicios existentes y futuros, a fin de que ese trabajo contribuya a crear nuevas oportunidades económicas y redunde en beneficio para la sociedad en diversos ámbitos, como son la atención sanitaria, la educación y el desarrollo sostenible, entre otros.

La CE 3 del UIT-T estudia y prepara los instrumentos adecuados a fin de crear un entorno político propicio a la transformación de mercados e industrias mediante la promoción de instituciones abiertas, responsables y guiadas por la innovación.

Están apareciendo nuevos servicios que prestan operadores nuevos y tradicionales, lo que está modificando el panorama internacional de las telecomunicaciones, por lo que entra en el ámbito de competencia de la Comisión de Estudio 3 del UIT-T la elaboración de Recomendaciones, Manuales y directrices con el fin de mejorar la prestación de esos servicios, tomando en consideración el costo de explotación de las redes y la prestación de los servicios. Las consecuencias financieras de esas acciones sobre la contabilidad y la liquidación en relación con las telecomunicaciones/TIC internacionales entre proveedores de servicios deben ser objeto de estudio de la Comisión de Estudio 3 del UIT-T.

Todas las Comisiones de Estudio deberán notificar a la Comisión de Estudio 3 del UIT-T, lo antes posible, cualquier acontecimiento que pueda influir en los principios de tarificación y contabilidad, incluidos los temas relativos a la economía y política de telecomunicaciones/TIC internacionales.

Comisión de Estudio 5 del UIT-T

La Comisión de Estudio 5 del UIT-T preparará Recomendaciones, Suplementos y otras publicaciones relacionadas con:

- la protección de las redes y equipos TIC contra la interferencia, los rayos y los fallos de alimentación;
- la compatibilidad electromagnética (EMC);
- la evaluación de la exposición de las personas a los campos electromagnéticos (EMF) creados por las instalaciones y dispositivos TIC;

- los aspectos de seguridad y ejecución relacionados con la alimentación de las TIC y el suministro energético a través de redes y emplazamientos;
- los componentes y referencias de aplicación para la protección de los equipos TIC y las redes de telecomunicaciones;
- las TIC, la economía circular, la eficiencia energética y el cambio climático, con miras a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (incluidos el Acuerdo de París, la Agenda Conectar 2020, etc.);
- la aplicación a los equipos TIC de un enfoque basado en el estudio del ciclo de vida y el reciclaje de los metales raros, a fin de minimizar el impacto ambiental y sanitario de los residuos electrónicos;
- el estudio de métodos de evaluación del impacto medioambiental de las TIC, tanto en términos de sus propias emisiones como de consumo y ahorro de energía que en este sentido las aplicaciones de TIC pueden propiciar en otros sectores industriales;
- el estudio de métodos de alimentación eléctrica que reduzcan efectivamente el consumo de energía y la utilización de los recursos, mejoren la seguridad y promuevan la normalización a escala mundial para obtener ganancias económicas;
- el estudio de métodos de reducción del impacto medioambiental de las instalaciones y equipos TIC, como el reciclaje;
- la creación de una infraestructura TIC sostenible y de bajo coste para conectar a quienes carecen de conexión;
- el estudio de cómo utilizar las TIC para ayudar a los países y al sector de las TIC a adaptarse a los efectos de los problemas medioambientales, incluido el cambio climático, y aumentar su resiliencia ante los mismos;
- la gestión ecológicamente racional de los residuos electrónicos y el diseño ecológico de las TIC, incluidas las cuestiones relativas a los dispositivos falsificados; y
- la evaluación de las repercusiones de las TIC a la sostenibilidad, a fin de promover los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La Comisión de Estudio 5 también se ocupará de los aspectos relacionados con la implantación de nuevos servicios en las redes de cobre existentes, como la coexistencia de distintos servicios de diferentes proveedores en el mismo cable o el mismo haz de cables y el posicionamiento de los componentes (por ejemplo, los componentes de protección contra las sobretensiones) dentro del repartidor principal de la central, incluida la determinación de requisitos de calidad de funcionamiento del nuevo par de cobre diseñado para soportar mayores anchos de banda.

Esta actividad está relacionada con la continuación de los estudios sobre la desagregación del bucle local (DBL) y la constante integración de la fibra y el cobre, a fin de hallar todas las soluciones técnicas necesarias para garantizar la integridad y compatibilidad de la red, la fácil utilización de equipos y la seguridad del acceso en un contexto en que los operadores pueden interactuar sin afectar negativamente a la calidad de servicio definida a nivel reglamentario y administrativo.

En la medida de lo posible, las reuniones de la Comisión de Estudio 5 y de sus Grupos de Trabajo/Cuestiones se organizarán en paralelo con las reuniones de otras Comisiones de Estudio/Grupos de Trabajo/Cuestiones que participen en el estudio del medio ambiente, la economía circular, la eficiencia energética y el cambio climático en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Comisión de Estudio 9 del UIT-T

Dentro de su área de responsabilidad general, la Comisión de Estudio 9 del UIT-T se encarga de elaborar y mantener Recomendaciones relativas a:

- la utilización de IP u otros protocolos y programas intermedios apropiados para suministrar servicios que dependen de la secuencia temporal, servicios según demanda o servicios interactivos por redes de cable o híbridas, en cooperación con otras Comisiones de Estudio cuando proceda;
- procedimientos para la explotación de redes de televisión y de radiodifusión sonora;
- sistemas para las redes de contribución y distribución de televisión y de radiodifusión sonora;
- sistemas de transmisión para televisión, radiodifusión sonora y servicios interactivos, incluidas las aplicaciones Internet por redes destinadas fundamentalmente a la televisión;
- los dispositivos de terminación de las redes de acceso de televisión por cable y que constituyen la interfaz con las redes domésticas.

La Comisión de Estudio 9 se encarga de la coordinación de los asuntos de radiodifusión con el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R).

Se considerará que las actividades de los Grupos de Relator Intersectoriales de diferentes Sectores y/o las de los Grupos Mixtos de Relator de las distintas Comisiones de Estudio (en el marco de una Iniciativa Mundial de Normalización (GSI) o de otros acuerdos) se atienen a las expectativas de la AMNT en materia de colaboración y coordinación.

Comisión de Estudio 11 del UIT-T

La Comisión de Estudio 11 elaborará Recomendaciones sobre los siguientes temas:

- arquitecturas de señalización y control de red en entornos de telecomunicaciones incipientes (por ejemplo, SDN, NFV, FN, computación en la nube, VoLTE/ViLTE, tecnologías IMT-2020, etc.);
- requisitos y protocolos de señalización y control de aplicación y servicios;
- requisitos y protocolos de señalización y control de sesión;
- requisitos y protocolos de señalización y control de recursos;
- requisitos y protocolos de señalización y control para facilitar la vinculación a los entornos de telecomunicaciones incipientes;
- requisitos y protocolos de señalización y control para dar soporte a las pasarelas de red de banda ancha;
- requisitos y protocolos de señalización y control para dar soporte a los servicios multimedios incipientes;
- requisitos y protocolos de señalización y control para dar soporte a los servicios de telecomunicaciones de emergencia (ETS);
- requisitos de señalización para establecer la interconexión de redes de paquetes, incluidas las redes basadas en VoLTE/ViLTE, IMT-2020 y redes posteriores;
- metodologías y series de pruebas, así como medidas de seguimiento de los parámetros establecidos para las tecnologías de red incipientes y sus aplicaciones, incluidas la computación en nube, SDN, NFV, IoT, VoLTE/ViLTE y tecnologías IMT-2020, para mejorar la compatibilidad;
- pruebas de conformidad e interoperabilidad y pruebas de redes, servicios y/o sistemas, incluidas pruebas comparativas, una metodología de pruebas y la especificación de pruebas de parámetros de red normalizados en relación con el marco para la medición del rendimiento de Internet, etc.;
- lucha contra la falsificación de dispositivos TIC.

La Comisión de Estudio 11 tiene que prestar asistencia a los países en desarrollo en la preparación de informes técnicos y directrices sobre el despliegue de redes basadas en paquetes y otras redes incipientes.

La elaboración de requisitos de señalización, protocolos y especificaciones de pruebas se efectuará de la siguiente manera:

- estudio y elaboración de requisitos de señalización;
- elaboración de protocolos para ajustarse a los requisitos de señalización;
- elaboración de protocolos para ajustarse a los requisitos de señalización de los nuevos servicios y tecnologías;
- elaboración de perfiles de protocolo para los protocolos existentes;
- estudio de los protocolos existentes a fin de determinar si se ajustan a los requisitos, y colaboración con las organizaciones de normalización (SDO) pertinentes para evitar duplicaciones y efectuar las mejoras y extensiones necesarias;
- estudio de los códigos abiertos elaborados por las comunidades de código abierto (OSC) con el objetivo de promover la aplicación de las Recomendaciones UIT-T;
- elaboración de requisitos de señalización y series de pruebas pertinentes para el interfuncionamiento entre los nuevos protocolos de señalización y los ya existentes;
- elaboración de requisitos de señalización y series de pruebas pertinentes para la interconexión entre redes de paquetes (por ejemplo, redes basadas en VoLTE/ViLTE, IMT-2020 y redes posteriores);
- elaboración de metodologías y series de pruebas para los protocolos de señalización correspondientes.

La Comisión de Estudio 11 ha de trabajar en la mejora de las actuales Recomendaciones sobre protocolos de señalización de los sistemas y redes tradicionales, por ejemplo, el sistema de señalización N.° 7 (SS7), los sistemas de señalización digital de abonado números 1 y 2 (DSS1 y DSS2), etc. El objetivo es satisfacer las necesidades empresariales de las organizaciones miembros que desean ofrecer nuevas características y servicios utilizando redes basadas en las Recomendaciones actuales.

La Comisión de Estudio 11 ha de seguir coordinándose con el sistema de certificación UIT-T/CEI que tiene por objeto elaborar procedimientos para aplicar el procedimiento de reconocimiento de laboratorios de prueba de la UIT y establecer la colaboración con los actuales programas de evaluación de la conformidad.

La Comisión de Estudio 11 ha de proseguir sus trabajos sobre las especificaciones de pruebas que se han de utilizar en las pruebas comparativas y las especificaciones de pruebas para parámetros de red normalizados en relación con el marco para las mediciones de Internet.

La Comisión de Estudio 11 ha de seguir colaborando con los organismos y foros de normalización pertinentes en ámbitos establecidos por el acuerdo de cooperación.

Cuando se reúna en Ginebra, la Comisión de Estudio 11 celebrará reuniones en paralelo con la Comisión de Estudio 13.

Comisión de Estudio 12 del UIT-T

La Comisión de Estudio 12 del UIT-T se concentra en la calidad de extremo a extremo (según la percibe el usuario) obtenida utilizando un trayecto que, con frecuencia creciente, implica interacciones complejas entre terminales y tecnologías de red (por ejemplo, terminales móviles, multiplexores, pasarelas y equipos de procesamiento de la señal de red, y redes IP).

Como Comisión de Estudio Rectora sobre la calidad de servicio (QoS) y la calidad percibida (QoE), la Comisión de Estudio 12 no sólo coordina las actividades relacionadas con QoS y QoE en el UIT-T; sino también con otras organizaciones y foros de normalización; y desarrolla marcos para mejorar la colaboración.

La CE 12 es la Comisión rectora del Grupo sobre desarrollo de la calidad de servicio (QSDG) y del Grupo Regional de la CE 12 sobre QoS para la Región de África (GR-AFR de la CE 12).

La Comisión de Estudio 12 prevé trabajar sobre:

- planificación QoS de extremo a extremo, centrándose en las redes totalmente de paquetes, pero considerando también los trayectos híbridos basados en circuitos digitales/IP;
- aspectos operativos de la QoS, y orientación sobre interfuncionamiento y gestión de recursos para respaldar la QoS;
- orientación sobre la calidad de funcionamiento específica para una tecnología (por ejemplo, IP, Ethernet, MPLS);
- orientación sobre la calidad de funcionamiento específica para una aplicación (por ejemplo, SmartGrid, IoT, M2M, HN);
- definición de los requisitos y objetivos de calidad de funcionamiento de la QoE y las metodologías de evaluación conexas para servicios multimedios;
- metodologías de evaluación de la calidad subjetiva de las nuevas tecnologías (por ejemplo, telepresencia);
- modelos de calidad (modelos psicofísicos, modelos paramétricos, métodos intrusivos y no intrusivos, modelos de opinión) para los multimedios y las señales vocales (incluyendo la banda ancha, la banda superancha y la banda completa);
- calidad de las señales vocales en el entorno de vehículos motorizados y aspectos relacionados con la distracción del conductor;
- características de los terminales vocales y métodos de medición electroacústicos (incluida la banda ancha, la banda superancha y la banda completa).

Comisión de Estudio 13 del UIT-T

Las principales esferas de competencia de la Comisión de Estudio 13 del UIT-T son:

- Aspectos relativos a las redes IMT-2020: estudios sobre los requisitos y capacidades de las redes IMT-2020, de conformidad con los casos de servicio aplicables a las IMT-2020. Ello engloba la elaboración de recomendaciones sobre el diseño del marco y la arquitectura de las IMT-2020 con arreglo a, entre otras cosas, los requisitos definidos anteriormente, las capacidades y el análisis de las deficiencias identificadas por el FG IMT-2020, incluidos los aspectos relacionados con la fiabilidad, la calidad de servicio (QoS) y la seguridad de las redes IMT-2020. Además, comprende el interfuncionamiento con las redes actuales, incluidas las IMT-Avanzadas, etc.
- Aspectos relativos a las redes definidas por software (SDN) y a la segmentación y orquestación de las redes: estudios sobre las SDN y la capacidad de programación del plano de datos para dar soporte a funciones tales como la virtualización y la segmentación de la red, las cuales son necesarias para la explotación y la diversificación de los servicios, habida cuenta de la escalabilidad, la seguridad y la distribución de las funciones. La elaboración de recomendaciones sobre la orquestación y las capacidades y/o políticas de control de gestión continuo conexas de los componentes de función de red, las redes informatizadas y los segmentos de red, incluidos el apoyo y la mejora de las capacidades de las redes distribuidas.
- Aspectos relativos a los códigos abiertos: estudios sobre la posible utilización y orientación de las actividades en materia software de código abierto relacionadas con el ámbito de trabajo de la CE 13.

- Aspectos relativos a la evolución de las redes de la próxima generación (NGN): estudios sobre la mejora de las NGN en lo relativo a los requisitos necesarios para el soporte de capacidades, arquitecturas funcionales y modelos de implantación, con arreglo a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación avanzadas (por ejemplo, SDN, NFV y CDN) y los casos de utilización conexos.
- Aspectos relativos a la conexión de red centrada en la información (ICN) y a las redes públicas de telecomunicación de paquetes de datos: estudios sobre el análisis de la aplicabilidad de la ICN a las IMT-2020 y las redes futuras. La elaboración de nuevas Recomendaciones sobre los requisitos generales, la arquitectura y los mecanismos de la ICN, así como sobre los mecanismos y arquitecturas específicos de los casos de utilización, incluidos los identificadores. La elaboración de Recomendaciones sobre las redes de paquetes de datos, de conformidad con los estudios relativos a las necesidades, los marcos y los posibles mecanismos en la materia. La elaboración de Recomendaciones sobre la arquitectura, la virtualización de la red, el control de recursos y otros aspectos técnicos de la futura red basada en paquetes (FPBN), incluida la transición de la red convencional basada en IP a la FPBN.
- Aspectos relativos a la convergencia fijo-móvil (CFM): estudios sobre un núcleo independiente del acceso que integre el núcleo fijo y el móvil. Ello incluye la elaboración de recomendaciones sobre la mejora de la arquitectura de red para facilitar la CFM y la gestión de la movilidad entre los accesos fijo y móvil.
- Aspectos relativos a servicios y conexiones de red centrados en el conocimiento y dignos de confianza: estudios sobre los requisitos y funciones necesarios para fomentar la creación de confianza en las infraestructuras TIC. La elaboración de Recomendaciones en materia de sensibilización medioambiental y socioeconómica, a fin de minimizar el impacto ambiental de las redes futuras, incluidas las IMT-2020, así como de reducir los obstáculos a la entrada de los diferentes actores interesados en el ecosistema de la red.
- Aspectos relativos a la computación en la nube y los macrodatos: estudios sobre los requisitos, las arquitecturas funcionales y sus capacidades, los mecanismos y modelos de despliegue de la computación en la nube, incluida la computación internubes e intranubes, y los aspectos relacionados con la nube distribuida. Este estudio comprende el desarrollo de tecnologías que soportan "X como Servicio" (XaaS) tales como la virtualización, la gestión de recursos y servicios, la fiabilidad y la seguridad. La elaboración de Recomendaciones relacionadas con los requisitos de alto nivel y las capacidades generales de los macrodatos, incluidos los macrodatos basados en la computación en la nube y el marco de intercambio de macrodatos.

La Comisión de Estudio 13 llevará a cabo actividades relativas a las repercusiones normativas, incluidas la inspección profunda de paquetes, las telecomunicaciones para las operaciones de socorro, las comunicaciones de emergencia y las redes de bajo consumo energético. Dicha Comisión también realizará actividades relacionadas con hipótesis de servicios innovadores, modelos de implantación y cuestiones inherentes a la transición a redes futuras tales como las IMT-2020 y las redes de confianza.

A fin de prestar asistencia a los países con economías en transición, países en desarrollo y, en particular, países menos adelantados, en la implantación de redes futuras tales como las IMT-2020 y otras tecnologías innovadoras, la CE 13 dio continuidad a una Cuestión consagrada a este tema y a su Grupo Regional para África. Cabría celebrar así consultas con representantes del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D), con el objetivo de determinar la mejor manera de prestar tal asistencia a través de una actividad adecuada que se llevará a cabo de manera conjunta con el UIT-D.

La Comisión de Estudio 13 mantendrá estrechas relaciones de cooperación con otras organizaciones de normalización y elaborará un programa complementario. A tal efecto, contará expresamente con las comunidades de código abierto. Se fomentarán activamente las comunicaciones con otras organizaciones para permitir el establecimiento de referencias normativas en las Recomendaciones UIT-T a las especificaciones elaboradas por esas organizaciones.

Cuando se reúna en Ginebra, la Comisión de Estudio 13 celebrará reuniones en paralelo con la Comisión de Estudio 11.

Se considerará que las actividades de los Grupos Mixtos de Relator de las distintas Comisiones de Estudio (en el marco de la GSI o de otros arreglos) se atienen a las expectativas de la AMNT en materia de coubicación.

Comisión de Estudio 15 del UIT-T

La Comisión de Estudio 15 del UIT-T coordina los estudios del UIT-T para la normalización de redes, tecnologías e infraestructuras de transporte, acceso y domésticas. Esto incluye la elaboración de las normas correspondientes relativas a las instalaciones de abonado, el acceso, las secciones metropolitanas y las secciones de larga distancia de las redes de comunicación.

En este contexto, la Comisión de Estudio se ocupará de toda la calidad de funcionamiento de fibras y cables, la implantación *in situ* y la instalación, teniendo en cuenta la necesidad de especificaciones adicionales generada por nuevas tecnologías de fibra óptica y nuevas aplicaciones. La actividad sobre el despliegue y la instalación en el terreno abordará aspectos de fiabilidad y seguridad, así como cuestiones sociales, tales como la reducción de excavaciones, los problemas causados al tráfico y el ruido generado por las construcciones, y comprenderá la investigación y normalización de nuevas técnicas que permitan una instalación más rápida, rentable y segura de los cables. La planificación, el mantenimiento y la gestión de la infraestructura física tendrá en cuenta las ventajas que presentan las tecnologías incipientes. Se estudiarán soluciones para mejorar la resistencia y recuperación de la red en caso de catástrofe.

Se presta particular atención a la formulación de normas mundiales para la infraestructura de redes ópticas de transporte (OTN, *optical transport network*) de gran capacidad (Terabits), y para el acceso de red y las redes domésticas de gran velocidad (múltiples Mbit/s y Gbit/s). Esto comprende el trabajo destinado a la elaboración de modelos para la gestión de red, de sistemas y de equipos; las arquitecturas de red de transporte y el interfuncionamiento entre capas. Se presta especial atención a la evolución del entorno de las telecomunicaciones hacia las redes de paquetes como parte de la evolución hacia redes de la próxima generación (NGN) y redes futuras (FN), incluidas las redes que dan soporte a las necesidades evolutivas de las comunicaciones móviles.

Las tecnologías de la red de acceso abordadas por la Comisión de Estudio incluyen las tecnologías de red óptica pasiva (PON), las tecnologías ópticas punto a punto y las tecnologías de línea de abonado digital con pares de cobre, incluidas las ADSL, la VDSL, la HDSL, SHDSL y G.fast. Estas tecnologías de acceso tienen aplicaciones tradicionales y también como enlaces de conexión al núcleo de red y conexiones frontales para servicios incipientes tales como los inalámbricos de banda ancha y la interconexión a centro de datos. Las tecnologías de red doméstica incluyen la banda ancha alámbrica, la banda estrecha alámbrica y la banda estrecha inalámbrica. Se soportan las redes de acceso y domésticas para las aplicaciones de red eléctrica inteligente.

Las características de red, sistemas y equipos abarcados incluyen el encaminamiento, la conmutación, las interfaces, los multiplexores, las transconexiones, los multiplexores de inserción/extracción, los amplificadores, los transceptores, los repetidores, los regeneradores, la conmutación de protección y el restablecimiento en redes multicapa, las operaciones, administración y mantenimiento (OAM), la sincronización de la red para frecuencias y tiempo de precisión, la gestión de recursos de transporte y capacidades de control que facilitan el aumento de la agilidad de las redes de transporte, la optimización de recursos y la escalabilidad (por ejemplo, la aplicación de redes definidas por software (SDN) a las redes de transporte). Muchos de estos temas se tratan para medios de transporte y tecnologías diversas, tales como los cables metálicos y de fibra óptica terrenales/submarinos, los sistemas ópticos con multiplexación por división densa y aproximada de la longitud de onda (DWDM y CWDM), la red óptica de transporte (OTN), incluida la evolución de la OTN a velocidades superiores a 100 Gbit/s, el servicio Ethernet y otros servicios de datos por paquetes.

En su labor, la Comisión de Estudio 15 tendrá en cuenta las actividades conexas de otras Comisiones de Estudio de la UIT, organizaciones de normalización (SDO), foros y consorcios, y colaborará con ellos para evitar toda duplicación de esfuerzos e identificar posibles lagunas en la elaboración de normas mundiales.

Comisión de Estudio 16 del UIT-T

La Comisión de Estudio 16 del UIT-T trabajará sobre los temas siguientes:

- definición de un marco y unas hojas de ruta para el desarrollo armonizado y coordinado de la normalización de telecomunicaciones multimedios por redes alámbricas e inalámbricas a fin de proporcionar orientación a todas las Comisiones de Estudio del UIT-T y el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) (en particular la CE 9 del UIT-T y la CE 6 del UIT-R), en estrecha cooperación con otras organizaciones de normalización regionales e internacionales y foros de la industria. Tales estudios incluirán la movilidad, IP y la difusión interactiva. Se alienta a mantener una estrecha colaboración a todos los niveles entre el UIT-T y el UIT-R;

- desarrollo y mantenimiento de una base de datos de normas existentes y previstas sobre multimedios;

- desarrollo de arquitecturas multimedios de extremo a extremo, incluyendo los entornos de red doméstica (HNE) y las pasarelas en vehículos para sistemas de transporte inteligentes (ITS);

- explotación de sistemas y aplicaciones multimedios, incluyendo la interoperabilidad, la escalabilidad y el interfuncionamiento sobre redes diversas;

- protocolos de capa alta y middleware para sistemas y aplicaciones multimedios, incluida la televisión para el protocolo Internet (TVIP), la señalética digital, y los servicios y aplicaciones multimedios ubicuos para las redes futuras;

- codificación de medios y procesamiento de la señal;

- terminales multimedios y multimodo;

- equipos y terminales de procesamiento de la señal de red, implementaciones de pasarelas y características;

- calidad de servicio (QoS), calidad percibida (QoE) y calidad de funcionamiento de extremo a extremo en los sistemas multimedios;

- terminología de varios servicios multimedios;

- seguridad de los sistemas y servicios multimedios;

- accesibilidad a los sistemas y servicios multimedios para personas con discapacidades;

- aplicaciones multimedios ubicuas;

- aspectos multimedios de los ciberservicios;

- estudios sobre los juegos de caracteres adecuados, especialmente para los alfabetos e idiomas no latinos.

Comisión de Estudio 17 del UIT-T

La Comisión de Estudio 17 del UIT-T se encarga de la creación de confianza y seguridad en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). Ello incluye los estudios relativos a la seguridad, incluida la ciberseguridad, la lucha contra el correo basura (spam) y la gestión de identidad. También incluye la arquitectura y marco de la seguridad, la gestión de la seguridad, la protección de la información de identificación personal (IIP) y la seguridad de las aplicaciones y servicios para Internet de las cosas (IoT), la red eléctrica inteligente, los teléfonos inteligentes, las redes definidas por software (SDN), la televisión por el protocolo Internet (TVIP), los servicios web, las redes sociales, la computación en la nube, los sistemas financieros móviles y la telebiometría. También es responsable de la aplicación de las comunicaciones basadas en sistemas abiertos, incluyendo el directorio y los identificadores de objetos; así como de los relativos a los lenguajes técnicos, el método para la utilización de los mismos y otros temas relacionados con los aspectos del software de los sistemas de telecomunicación y de las pruebas de conformidad para mejorar la calidad de las Recomendaciones.

En materia de seguridad, la Comisión de Estudio 17 se encarga de elaborar las Recomendaciones básicas sobre seguridad de las TIC, tales como la arquitectura y los marcos de seguridad; los elementos fundamentales relativos a la ciberseguridad, incluidas las amenazas, las vulnerabilidades y los riesgos, el tratamiento/respuesta a los incidentes y el análisis forense digital, y la gestión de la seguridad incluida la gestión de la IIP y la lucha contra el spam por medios técnicos. Además, la Comisión de Estudio 17 establece la coordinación general de los estudios sobre seguridad en el UIT-T.

La Comisión de Estudio 17 también es responsable de la elaboración de las Recomendaciones básicas sobre aspectos de seguridad de las aplicaciones y servicios en el área de la TVIP, red eléctrica inteligente, IoT, SDN, redes sociales, computación en la nube, análisis de macrodatos, teléfonos inteligentes, sistemas financieros, móviles y telebiometría.

La Comisión de Estudio 17 es igualmente responsable de la elaboración de Recomendaciones básicas sobre un modelo genérico de gestión de la identidad que sea independiente de las tecnologías de red y que sirva de soporte para el intercambio seguro de información de identidad entre las entidades. Esta labor comprende también el estudio del proceso de descubrimiento de fuentes autorizadas de información de identidad; mecanismos genéricos para la neutralidad/compatibilidad de diversos formatos de información de identidad; amenazas de gestión de identidad, mecanismos para contrarrestarlas, la protección de la información de identificación personal (IIP) y la elaboración de mecanismos que garanticen que sólo se autoriza el acceso a la IIP cuando procede.

En el área de las comunicaciones de sistemas abiertos, la Comisión de Estudio 17 se encarga de las Recomendaciones sobre los temas siguientes:

- servicios y sistemas de directorio, incluida la infraestructura de clave pública (PKI) (series UIT-T F.500 y UIT-T X.500);
- identificadores de objeto (OID) y autoridades de registro asociadas (series UIT-T X.660/ UIT-T X.670);
- interconexión de sistemas abiertos (OSI) incluida la notación de sintaxis abstracta uno (ASN.1) (series UIT-T F.400, UIT-T X.200, UIT-T X.600 y UIT-T X.800); y
- procesamiento distribuido abierto (ODP) (serie UIT-T X.900).

En materia de lenguajes, la Comisión de Estudio 17 se encarga de los estudios sobre técnicas de modelado, especificación y descripción, lo que incluye lenguajes tales como los ASN.1, SDL, MSC, URN y TTCN-3.

Esta labor se desarrollará en consonancia con las exigencias de las Comisiones de Estudio pertinentes, tales como las CE 2, CE 9, CE 11, CE 13, CE 15 y CE 16, y la Comisión de Estudio 20 (en lo que respecta a la seguridad de la IoT y las ciudades y comunidades inteligentes (C+CI)) y en cooperación con ellas.

La CE 17 se ocupará de los aspectos de gestión de la identidad pertinentes a la IoT en colaboración con la CE 20 y la CE 2, de acuerdo con el mandato de cada Comisión de Estudio.

Comisión de Estudio 20 del UIT-T

La Comisión de Estudio 20 del UIT-T trabajará sobre los temas siguientes:

- marco de referencia y hojas de ruta para el desarrollo coordinado y armonizado de la Internet de las cosas (IoT), incluidas las comunicaciones máquina a máquina (M2M), las redes de sensores ubicuas y las ciudades inteligentes y sostenibles, en el seno del UIT-T y en estrecha relación con las Comisiones de Estudio del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) y del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) y otras organizaciones de normalización regionales y mundiales y foros del sector;
- requisitos y capacidades de IoT y sus aplicaciones, incluidas las ciudades y comunidades inteligentes (C+CI);
- definiciones y terminología relativas a IoT;
- infraestructura y servicios de IoT y C+CI, incluidos el marco de arquitectura y los requisitos de IoT para las C+CI;
- análisis de servicios eficientes e infraestructura de IoT utilizada en C+CI para evaluar el impacto del uso de IoT en la inteligencia de las ciudades;
- orientaciones, metodologías y prácticas idóneas relativas a normas que ayuden a que las ciudades (incluidas las zonas y núcleos de población rurales) presten servicios mediante IoT, con el objetivo inicial de abordar los desafíos a los que se enfrentan las ciudades;
- arquitecturas extremo a extremo de IoT;
- aspectos relativos a la identificación de la IoT en colaboración con la CE 2 y la CE 17, de acuerdo con el mandato de cada Comisión de Estudio;
- conjuntos de datos que permitan la interoperabilidad entre diversos verticales, incluidas las ciudades inteligentes, la ciberagricultura, etc.;
- protocolos de capa alta y software intermedio (*middleware*) para sistemas y aplicaciones IoT, incluidas las C+CI;
- software de mediación para la interoperabilidad entre aplicaciones IoT de distintos verticales IoT;
- calidad de servicio (QoS) y calidad de funcionamiento extremo a extremo para IoT y sus aplicaciones, incluyendo las C+CI;
- seguridad, privacidad[4] y confianza[4] de los sistemas, servicios y aplicaciones de IoT y C+CI;
- mantenimiento de bases de datos de normas IoT existentes y planificadas;
- aspectos relativos a los macrodatos de la IoT y las C+CI;
- ciberservicios y servicios inteligentes para las C+CI;
- control inteligente y análisis de datos de la IoT y las C+CI.

[4] Es posible que no todos los Estados Miembros interpreten de la misma manera algunos aspectos relevantes de este término. La utilización de este término se enmarca dentro de los límites de la normalización internacional de las telecomunicaciones.

ANEXO C
(a la Resolución 2 (Rev. Hammamet, 2016))

Lista de Recomendaciones correspondientes a las respectivas Comisiones de Estudio del UIT-T y al GANT en el periodo de estudios 2017-2020

Comisión de Estudio 2 del UIT-T

Serie UIT-T E, salvo las que se estudian conjuntamente con la Comisión de Estudio 17 o las que son responsabilidad de las Comisiones de Estudio 12 y 16

Serie UIT-T F, salvo las que son responsabilidad de las Comisiones de Estudio 13, 16 y 17

Recomendaciones de las series UIT-T I.220, UIT-T I.230, UIT-T I.240, UIT-T I.250 y UIT-T I.750

Serie UIT-T G.850

Serie UIT-T M

Serie UIT-T O.220

Series UIT-T Q.513, UIT-T Q.800 – 849 y UIT-T Q.940

Mantenimiento de la serie UIT-T S

UIT-T V.51/M.729

Series UIT-T X.160, UIT-T X.170 y UIT-T X.700

Serie UIT-T Z.300

Comisión de Estudio 3 del UIT-T

Serie UIT-T D

Comisión de Estudio 5 del UIT-T

Serie UIT-T K

UIT-T L.1, UIT-T L.9, UIT-T L.18, UIT-T L.24, UIT-T L.32, UIT-T L.33, UIT-T L.71, UIT-T L.75, UIT-T L.76, serie UIT-T L.1000

Comisión de Estudio 9 del UIT-T

Serie UIT-T J, salvo las que son responsabilidad de las Comisiones de Estudio 12 y 15

Serie UIT-T N

Comisión de Estudio 11 del UIT-T

Serie UIT-T Q, salvo las que son responsabilidad de las Comisiones de Estudio 2, 13, 15, 16 y 20

Mantenimiento de la serie UIT-T U

Serie UIT-T X.290 (excepto UIT-T X.292) y UIT-T X.600 – UIT-T X.609

Serie UIT-T Z.500

Comisión de Estudio 12 del UIT-T

Serie UIT-T E.420 – E.479, serie UIT-T E.800 – E.859

Serie UIT-T G.100, salvo las series UIT-T G.160 y UIT-T G.180

Serie UIT-T G.1000

Serie UIT-T I.350 (incluida la UIT-T G.820/I.351/Y.1501), UIT-T I.371, UIT-T I.378 y UIT-T I.381

Series UIT-T J.140, UIT-T J.240 y UIT-T J.340

Serie UIT-T P

Series UIT-T Y.1220, UIT-T Y.1530, UIT-T Y.1540 y UIT-T Y.1560

Comisión de Estudio 13 del UIT-T

Serie UIT-T F.600

Series UIT-T G.801, UIT-T G.802 y UIT-T G.860

Serie UIT-T I, salvo las que son responsabilidad de las Comisiones de Estudio 2, 12 y 15 y las que tienen numeración doble o triple en otras series

UIT-T Q.933, UIT-T Q.933*bis*, serie UIT-T Q.10xx y serie UIT-T Q.1700

UIT-T X.1 a UIT-T X.25, UIT-T X.28 a UIT-T X.49, UIT-T X.60 a UIT-T X.84, UIT-T X.90 a UIT-T X.159, UIT-T X.180 a UIT-T X.199, UIT-T X.272 y serie UIT-T X.300

Serie UIT-T Y, salvo las que son responsabilidad de las Comisiones de Estudio 12, 15, 16 y 20

Comisión de Estudio 15 del UIT-T

Serie UIT-T G, salvo las que son responsabilidad de las Comisiones de Estudio 2, 12, 13 y 16

Series UIT-T I.326, UIT-T I.414, UIT-T I.430, serie UIT-T I.600 y serie UIT-T I.700, salvo la UIT-T I.750

UIT-T J.190 y UIT-T J.192

Serie UIT-T L, salvo las que son responsabilidad de la Comisión de Estudio 5

Serie UIT-T O (incluida la UIT-T O.41 – UIT-T P.53), salvo las que son responsabilidad de la Comisión de Estudio 2

UIT-T Q.49/O.22 y serie UIT-T Q.500, salvo la UIT-T Q.513

Mantenimiento de la serie UIT-T R

Serie UIT-T X.50, UIT-T X.85/Y.1321, UIT-T X.86/Y.1323 y UIT-T X.87/Y.1324

UIT-T V.38, UIT-T V.55/O.71 y UIT-T V.300

Series UIT-T Y.1300 – UIT-T Y.1309, UIT-T Y.1320 – UIT-T Y.1399, UIT-T Y.1501 y serie UIT-T Y.1700

Comisión de Estudio 16 del UIT-T

UIT-T E.120 – UIT-T E.139 (salvo UIT-T E.129), UIT-T E.161, serie UIT-T E.180, serie UIT-T E.330, serie UIT-T E.340

Serie UIT-T F.700, salvo las que son responsabilidad de la Comisión de Estudio 20 y serie UIT-T F.900

Series UIT-T G.160, UIT-T G.710-UIT-T G.729 (excluida la UIT-T G.712), UIT-T G.760 (incluida la UIT-T G.769/Y.1242), UIT-T G.776.1 y UIT-T G.779.1/Y.1451.1, UIT-T G.799.2 y UIT-T G.799.3

Serie UIT-T H, salvo las que son responsabilidad de la Comisión de Estudio 20

Serie UIT-T T

Serie UIT-T Q.50 y serie UIT-T Q.115

Serie UIT-T V, salvo las que son responsabilidad de las Comisiones de Estudio 2 y 15

UIT-T X.26/V.10 y UIT-T X.27/V.11

Comisión de Estudio 17 del UIT-T

UIT-T E.104, UIT-T E.115, UIT-T E.409 (conjuntamente con la Comisión de Estudio 2)

Serie UIT-T F.400; UIT-T F.500-UIT – T F.549

Serie UIT-T X, salvo las que son responsabilidad de las Comisiones de Estudio 2, 11, 13, 15 y 16

Serie UIT-T Z, salvo las series UIT-T Z.300 y UIT-T Z.500

Comisión de Estudio 20 del UIT-T

UIT-T F.744, UIT-T F.747.1 – UIT-T F.747.8, UIT-T F.748.0 – UIT-T F.748.5 y UIT-T F.771

UIT-T H.621, UIT-T H.623, UIT-T H.641, UIT-T H.642.1, UIT-T H.642.2 y UIT-T H.642.3

UIT-T Q.3052

Serie UIT-T Y.4000, UIT-T Y.2016, UIT-T Y.2026, UIT-T Y.2060 – UIT-T Y.2070, UIT-T Y.2074 – UIT-T Y.2078, UIT-T Y.2213, UIT-T Y.2221, UIT-T Y.2238, UIT-T Y.2281 y UIT-T Y.2291

NOTA – En la serie Y.4000, las Recomendaciones transferidas desde otras Comisiones de Estudio tienen dos números.

GANT

Recomendaciones de la serie UIT-T A

RESOLUCIÓN 7 (Rev. Hammamet, 2016)

Colaboración con la Organización Internacional de Normalización y la Comisión Electrotécnica Internacional

(Málaga-Torremolinos, 1984; Helsinki, 1993; Ginebra, 1996; Montreal, 2000; Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

considerando

a) el objeto de la Unión expuesto en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT, en lo que atañe al desarrollo armónico de los medios de telecomunicación;

b) las obligaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) según están consignadas en el Capítulo III de la Constitución;

c) el interés común de la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI) en ciertos aspectos de las telecomunicaciones;

d) el interés común de la ISO y de la CEI por un lado, y del UIT-T por otro, en el desarrollo de normas en materia de telecomunicaciones y tecnologías de la información y la comunicación, que tengan plenamente en cuenta las necesidades de todas las partes interesadas, incluidos los fabricantes, usuarios y responsables de sistemas de comunicación;

e) la necesidad de concertar acuerdos mutuos en otras esferas de normalización de interés común, con arreglo a las líneas de cooperación en materia de seguridad de las telecomunicaciones entre la Comisión de Estudio 17 del UIT-T y sus equivalentes en la ISO y la CEI;

f) la importancia del programa de conformidad e interoperabilidad (C+I) de la UIT y sus cuatro pilares, así como el Plan de Acción para el Programa de C+I examinado por el Consejo en su reunión de 2014,

observando

a) que los métodos de trabajo y los calendarios de elaboración de normas de las organizaciones concernidas son diferentes;

b) la creciente carga financiera que pesa sobre los profesionales que participan en la elaboración de normas en las tres organizaciones citadas;

c) la reunión de coordinación establecida entre las tres organizaciones por conducto de su personal directivo superior;

d) los progresos realizados en la armonización de las Recomendaciones técnicas con la ISO, la CEI y el Comité Técnico Mixto 1 (JTC 1) ISO/CEI en campos de interés común, gracias al espíritu de colaboración que ha prevalecido;

e) los principios de colaboración establecidos entre la ISO y la CEI, y en particular con el JTC 1 de ISO/CEI sobre tecnología de la información y la comunicación, que figuran en la Recomendación UIT-T A.23 y en las Directivas del JTC 1 de ISO/CEI;

f) que otras actividades de normalización de carácter colaborativo pueden necesitar coordinación;

g) el coste creciente de la elaboración de normas y Recomendaciones internacionales;

h) el papel desempeñado por la política común de patentes del UIT-T/UIT-R/ISO/CEI para propiciar planteamientos comunes entre el UIT-T, la ISO y la CEI respecto de determinados aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con la normalización;

i) la utilidad de definir y fijar prioridades para la colaboración entre el UIT-T, la ISO y la CEI,

resuelve

1 seguir invitando a la ISO y a la CEI a que examinen el programa de estudios del UIT-T desde las fases iniciales de sus estudios, y viceversa, y a que continúen examinando esos programas para tener en cuenta los cambios que se vayan produciendo, con el fin de determinar los temas en los cuales la coordinación se considera deseable y beneficiosa para las organizaciones, y a que informen al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) al respecto;

2 pedir al Director de la TSB que, en consulta con los equipos de gestión de las Comisiones de Estudio interesadas, responda y proporcione a la ISO y a la CEI cualquier información adicional que soliciten, a medida que esté disponible;

3 solicitar al Director de la TSB que, a petición de los Estados Miembros, revise el acuerdo entre la ISO/CEI y el UIT-T con miras a estudiar opciones para acceder a textos comunes y publicarlos, incluido un posible planteamiento unificado;

4 pedir al Director de la TSB que examine y actualice el programa de cooperación y la prioridad entre los temas de estudio del UIT-T, la ISO y la CEI, y que publique dicha información periódicamente en lugar destacado en el sitio web del UIT-T;

5 pedir al Director de la TSB, a las Comisiones de Estudio y al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones que examinen y propongan más mejoras de los procedimientos de cooperación entre el UIT-T, la ISO y la CEI;

6 que se establezcan los contactos necesarios con la ISO y/o la CEI en los niveles adecuados y que se acuerden mutuamente los métodos de coordinación y se organicen periódicamente eventos de coordinación:

- para los trabajos en los que haya que redactar textos conjuntos y mantenerlos armonizados, se aplican los procedimientos de la Recomendación UIT-T A.23 y las directrices para la cooperación;
- para otras actividades en las que se necesita la coordinación entre el UIT-T, la ISO y la CEI (por ejemplo, en relación a los acuerdos, como el Memorándum de Entendimiento sobre normalización en el campo del comercio electrónico), se crearán mecanismos de coordinación claros y se entablarán contactos de coordinación de manera regular;

7 pedir a los Presidentes de las Comisiones de Estudio que tengan en cuenta los programas de trabajo relacionados y los progresos alcanzados en los proyectos de la ISO, de la CEI y del JTC 1 de ISO/CEI; que además colaboren con estas organizaciones de la forma más amplia posible y por todos los medios apropiados con el fin de:

- asegurar que las especificaciones elaboradas como textos comunes se mantengan armonizadas;
- colaborar en la elaboración de otras especificaciones en campos de interés común;

8 que, por razones de economía, las reuniones de colaboración necesarias se celebren, en la medida de lo posible, asociadas con otras reuniones pertinentes;

9 que se indique en el informe sobre esa coordinación el grado de armonización y de compatibilidad de los proyectos de textos sobre los puntos de interés común, y en particular identificar los asuntos que puede estudiar una sola organización, así como los casos en que las referencias a los textos de otras organizaciones resultan útiles para los usuarios de las Normas Internacionales y de las Recomendaciones publicadas;

10 invitar a las administraciones a contribuir significativamente a la coordinación entre el UIT-T por un lado, y la ISO y la CEI por otro, asegurando la adecuada coordinación de las actividades nacionales asociadas con las tres organizaciones.

RESOLUCIÓN 11 (Rev. Hammamet, 2016)

Colaboración con el Consejo de Explotación Postal de la Unión Postal Universal sobre el estudio de servicios que interesan a la vez a los sectores postal y de telecomunicaciones

(Málaga-Torremolinos, 1984; Helsinki, 1993; Ginebra, 1996; Montreal, 2000; Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

considerando

a) que dentro del sistema de Naciones Unidas, tanto la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) como la Unión Postal Universal (UPU), organizaciones especializadas en comunicaciones, colaboran históricamente en la identificación de sinergias para alcanzar los objetivos de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), cada una en el ámbito de sus competencias específicas;

b) que tanto las Administraciones de correos y telecomunicaciones como las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros y los suministradores de servicios pertinentes deben estar informados de los progresos técnicos que permitan mejorar o armonizar los servicios existentes, tanto del sector postal como de las telecomunicaciones;

c) la conveniencia de examinar conjuntamente las implicaciones de cualquier nueva Recomendación o modificación de Recomendaciones existentes al respecto,

reconociendo

a) la cooperación que mantienen ambas organizaciones en lo que respecta, entre otras cosas, a la utilización de nuevas tecnologías en el sector postal y la promoción de su participación en proyectos sobre la instauración y el uso sostenible del tráfico de alta velocidad, la ciberseguridad y la transferencia de divisas por telefonía móvil;

b) que con la evolución, en los últimos años, de los servicios postales y de telecomunicaciones se han profundizado las sinergias entre los dos sectores y con ello la necesidad de una mayor coordinación y trabajo conjunto entre ambas organizaciones,

recordando

que el número 9 de la Constitución de la UIT establece como Objeto de la Unión "promover a nivel internacional la adopción de un enfoque más amplio de las cuestiones de las telecomunicaciones, a causa de la universalización de la economía y la sociedad de la información, cooperando a tal fin con otras organizaciones intergubernamentales mundiales y regionales y con las organizaciones no gubernamentales interesadas en las telecomunicaciones",

observando

que resulta necesario actualizar los temas de interés con vistas a optimizar las actividades de cooperación entre ambas organizaciones y el uso eficiente de sus recursos,

resuelve

que las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) pertinentes continúen colaborando con los Comités del Consejo de Explotación Postal (CEP) en la medida de lo necesario, de forma recíproca y con un mínimo de formalidades, especialmente mediante la investigación de temas de interés común tales como la calidad de servicio (QoS), la calidad percibida (QoE), los servicios electrónicos y la seguridad, los servicios financieros digitales y los costes de transacción del pago con el móvil,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que aliente y apoye esta colaboración entre ambos órganos;

2 que consulte con la UPU la creación de un grupo de trabajo mixto entre la UIT y la UPU sobre servicios financieros digitales con la finalidad de intercambiar las lecciones aprendidas mediante la realización de proyectos en el ámbito de la integración financiera digital para impulsar las actividades de normalización en ambas organizaciones.

RESOLUCIÓN 18 (Rev. Hammamet, 2016)[1]

Principios y procedimientos para la asignación de trabajos y el fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT, el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT

(Helsinki, 1993; Ginebra, 1996; Montreal, 2000; Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

recordando

a) la Resolución 191 (Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios relativa a la estrategia de coordinación de los trabajos de los tres Sectores de la Unión;

b) la Resolución UIT-R 6 de la Asamblea de Radiocomunicaciones (AR) (Rev. Ginebra, 2015) relativa a la coordinación y colaboración con el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y la Resolución UIT-R 7 (Rev. Ginebra, 2015) de la AR relativa al desarrollo de las telecomunicaciones, incluida la coordinación y colaboración con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D);

c) la Resolución 59 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), relativa al fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre los tres Sectores en asuntos de interés mutuo;

d) las Resoluciones 44 y 45 (Rev. Hammamet, 2016) de la presente Asamblea relativas a la cooperación mutua e integración de las actividades del UIT-T y el UIT-D,

considerando

a) que uno de los principios básicos de la cooperación y colaboración entre el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R), el UIT-T y el UIT-D es la necesidad de evitar la duplicación de las actividades de los Sectores y de asegurarse de que el trabajo se efectúe de manera eficiente y eficaz;

b) que hay un número creciente de asuntos de interés mutuo y preocupación para todos los Sectores, incluidos los siguientes: la compatibilidad electromagnética (CEM); las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT); el software intermedio; el suministro de medios audiovisuales; la accesibilidad para las personas con discapacidades; las comunicaciones de emergencia; las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y el cambio climático; y la seguridad en la utilización de las TIC;

c) las responsabilidades del UIT-R, las del UIT-T y las del UIT-D, conforme a los principios establecidos en la Constitución y el Convenio de la UIT, por las que se encarga:

- a las Comisiones de Estudio del UIT-R (números 151 a 154 del Convenio) que se centren en los temas siguientes para el estudio de las Cuestiones que se les han asignado:
  - i) la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas en las radiocomunicaciones terrenales y espaciales y la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y otras órbitas de satélites;
  - ii) las características y la calidad de funcionamiento de los sistemas radioeléctricos;

[1] Esta Resolución también debe someterse a la atención del Sector de Radiocomunicaciones y del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT.

iii) la explotación de las estaciones de radiocomunicaciones;

iv) los aspectos de las radiocomunicaciones relacionados con el socorro y la seguridad;

- a las Comisiones de Estudio del UIT-T (número 193 del Convenio) que estudien cuestiones técnicas, de explotación y de tarificación y que formulen recomendaciones al respecto, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial, en particular recomendaciones sobre la interconexión de sistemas radioeléctricos en redes públicas de telecomunicación y sobre la calidad de funcionamiento exigida en esas interconexiones;

- a las Comisiones de Estudio del UIT-D, en virtud del número 214 del Convenio, que se ocupen de cuestiones específicas de telecomunicaciones de interés general para los países en desarrollo, incluidas las indicadas en el número 211 del Convenio; el número y el periodo de actividad de estas Comisiones se limitarán en función de los recursos disponibles, y su mandato se concretará en cuestiones y temas prioritarios para los países en desarrollo y se orientará a tareas prácticas;

d) que en las reuniones conjuntas del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR), el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) y el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones (GADT) se examinará la distribución de las tareas nuevas y existentes entre los Sectores, sujeta a confirmación por los procedimientos aplicables de cada Sector, con el objetivo de:

- minimizar la duplicación de las actividades de los Sectores;

- agrupar las actividades de normalización para fomentar la cooperación y la coordinación de los trabajos del UIT-T con las entidades regionales de normalización,

reconociendo

a) que es necesario acrecentar la participación de los países en desarrollo en los trabajos de la UIT, tal y como se indica en la Resolución 5 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT;

b) que se ha establecido uno de esos mecanismos – el Equipo Intersectorial sobre Comunicaciones de Emergencia – para garantizar una estrecha colaboración dentro de la Unión en su conjunto, así como con entidades y organizaciones externas a la UIT interesadas en el tema, con relación a este asunto prioritario para la Unión;

c) que todos los Grupos Asesores colaboran en la aplicación de la Resolución 123 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios relativa a la reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo y los desarrollados,

teniendo en cuenta

a) que es necesario definir mecanismos de cooperación, aparte de los ya establecidos, a fin de abordar un número creciente de temas de interés mutuo en el UIT-R, el UIT-T y el UIT-D;

b) las consultas en curso entre representantes de los tres Grupos Asesores, en el marco de la discusión sobre la manera de mejorar la cooperación entre dichos Grupos Asesores;

c) que, de conformidad con el número 119 de la Constitución, las actividades del UIT-R, del UIT-T y del UIT-D serán objeto de una estrecha cooperación en asuntos relacionados con el desarrollo, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Constitución;

d) que, de conformidad con el número 215 del Convenio, los asuntos estudiados en el UIT-R, el UIT-T y el UIT-D serán objeto de constante examen por los Sectores para llegar a un acuerdo sobre la distribución del trabajo, evitar la duplicación de esfuerzos y mejorar la coordinación, y que los Sectores adoptarán los procedimientos necesarios para efectuar esos exámenes y llegar a esos acuerdos de un modo oportuno y eficaz;

e) la creación en la Secretaría de un Grupo Especial de Coordinación Intersectorial (GECI), presidido por el Vicesecretario General, de un Grupo de Coordinación Intersectorial (GCI) sobre asuntos de interés mutuo y de un subgrupo del GANT sobre colaboración y coordinación intra-UIT,

observando

que la Resolución UIT-R 6 de la AR proporciona mecanismos para el examen continuado de la atribución de trabajos y la cooperación entre el UIT-R y el UIT-T,

resuelve

1 que el GAR, el GADT y el GANT, mediante las reuniones conjuntas necesarias, prosigan el examen de las actividades nuevas y existentes y de su distribución entre el UIT-R, el UIT-T y el UIT-D, con vistas a su aprobación por los Estados Miembros, de conformidad con los procedimientos estipulados para la aprobación de las Cuestiones nuevas o revisadas;

2 que de identificarse en dos o tres Sectores responsabilidades considerables en un tema determinado:

i) se aplique el procedimiento del Anexo A a la presente Resolución; o

ii) se estudie el tema en las Comisiones de Estudio pertinentes de los Sectores implicados con la coordinación adecuada (véanse los Anexos B y C a la presente Resolución); o

iii) los Directores de las Oficinas interesadas organicen una reunión conjunta,

invita

1 al GAR, el GANT y el GADT a continuar prestando su asistencia al GCI sobre asuntos de interés mutuo para la identificación de temas comunes a los tres Sectores y de mecanismos para fomentar la cooperación y colaboración de todos los Sectores en asuntos de interés mutuo;

2 a los Directores de las Oficinas de Radiocomunicaciones (BR), de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) y de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) y al GECI a informar al GCI sobre asuntos de interés mutuo y a los Grupos Asesores de los respectivos Sectores sobre las opciones para mejorar la cooperación entre las secretarías a fin de que la coordinación sea lo más estrecha posible,

encarga

1 a las Comisiones de Estudio del UIT-T que sigan cooperando con las Comisiones de Estudio de los otros dos Sectores, a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y beneficiarse de los resultados de la labor realizada por las Comisiones de Estudio de esos dos Sectores;

2 al Director de la TSB que informe anualmente al GANT sobre la puesta en práctica de esta Resolución.

ANEXO A
(a la Resolución 18 (Rev. Hammamet, 2016))

Procedimiento de cooperación

En relación con 2 i) del *resuelve*, se aplica el procedimiento siguiente:

a) La reunión conjunta de los Grupos Asesores mencionada en 1 del *resuelve* determina el Sector encargado de la dirección del trabajo y la aprobación definitiva del resultado.

b) El Sector dirigente pide a los demás Sectores que indiquen los requisitos que consideran esenciales para integrarlos en el resultado.

c) El Sector dirigente basa su trabajo en estos requisitos fundamentales y los incorpora en su proyecto de resultado.

d) Durante el proceso de elaboración del resultado solicitado, el Sector dirigente consulta a los demás Sectores si encuentran dificultades con estos requisitos fundamentales. En el caso de que se acuerden los requisitos fundamentales revisados, los requisitos revisados conforman la base de trabajos ulteriores.

e) Cuando el resultado se considera maduro, el Sector dirigente recabará una vez más la opinión de los demás Sectores.

A la hora de determinar la responsabilidad sobre los trabajos, convendría aprovechar los respectivos conocimientos de los Sectores participantes.

ANEXO B
(a la Resolución 18 (Rev. Hammamet, 2016))

Coordinación de las actividades de radiocomunicaciones, de normalización y de desarrollo mediante Grupos de Coordinación Intersectorial

En relación con 2 ii) del *resuelve*, se aplica el procedimiento siguiente:

a) La reunión conjunta de los Grupos Asesores mencionada en 1 del *resuelve* puede, en casos excepcionales, crear un Grupo de Coordinación Intersectorial (GCI) para coordinar el trabajo de los Sectores interesados y asistir a los Grupos Asesores en la coordinación de la actividad conexa de sus respectivas Comisiones de Estudio.

b) Al mismo tiempo, la reunión conjunta designa el Sector encargado de la dirección del trabajo.

c) La reunión conjunta define claramente el mandato de cada GCI en base a las circunstancias y condiciones particulares del Grupo; también establece el plazo para su terminación.

d) El GCI designa un Presidente y un Vicepresidente, cada uno en representación de un Sector.

e) El GCI está abierto a los miembros de los Sectores participantes, de conformidad con los números 86-88, 110-112 y 134-136 de la Constitución.

f) El GCI no elabora Recomendaciones.

g) El GCI prepara informes sobre sus actividades de coordinación y los presenta al Grupo Asesor de cada Sector; los Directores presentan estos informes a los Sectores participantes.

h) La AMNT, la AR o la CMDT pueden crear un GCI por recomendación del Grupo Asesor de otro u otros Sectores.

i) El costo de un GCI lo sufragan a partes iguales los Sectores participantes, y cada Director incluirá las partidas presupuestarias para estas reuniones en el presupuesto de su Sector.

ANEXO C
(a la Resolución 18 (Rev. Hammamet, 2016))

Coordinación de las actividades de los Sectores de Radiocomunicaciones, de Normalización de las Telecomunicaciones y de Desarrollo a través de Grupos de Relator Intersectoriales

En lo que respecta al *resuelve* 2 ii) se aplica el procedimiento siguiente cuando los trabajos sobre un tema específico se pueden realizar mejor reuniendo expertos técnicos de las Comisiones de Estudio o los Grupos de Trabajo competentes de dos o tres Sectores para cooperar en igualdad de condiciones en un grupo técnico:

a) las Comisiones de Estudio o Grupos de Trabajo competentes de ambos Sectores pueden, en casos excepcionales, acordar establecer un Grupo de Relator Intersectorial (GRI) encargado de coordinar sus trabajos sobre una determinada cuestión técnica informando al GAR, el GANT y el GADT al respecto mediante una Declaración de Coordinación;

b) las Comisiones de Estudio o Grupos de Trabajo competentes de ambos Sectores convienen, al mismo tiempo, en un mandato claramente definido para el GRI y establecen un plazo para la finalización de los trabajos y el desmantelamiento del GRI;

c) las Comisiones de Estudio o Grupos de Trabajo competentes de ambos Sectores nombran al Presidente (o Copresidentes) del GRI, teniendo en cuenta los conocimientos específicos requeridos y velando por una representación equitativa de cada Sector;

d) al ser un Grupo de Relator, el GRI está regulado por las disposiciones aplicables a los Grupos de Relator, cuya versión más reciente se encuentra en la Resolución UIT-R 1, en la Recomendación UIT-T A.1 y en la Resolución 1 de la CMDT; la participación queda limitada a los Miembros de los Sectores implicados;

e) en el cumplimiento de su mandato, un GRI puede elaborar proyectos de Recomendaciones nuevas o revisadas, así como proyectos de Informes técnicos o proyectos de revisión de Informes técnicos, que someterá a sus Comisiones de Estudio rectoras o Grupos de Trabajo para su posterior tramitación oportuna;

f) los resultados del GRI deben representar el consenso acordado en el Grupo o reflejar la diversidad de opiniones de sus participantes;

g) el GRI también prepara informes sobre sus actividades, que presentará a cada reunión de sus Comisiones de Estudio rectoras o Grupos de Trabajo;

h) el GRI trabajará normalmente por correspondencia y/o por teleconferencia, aunque ocasionalmente podrá aprovechar las reuniones de sus Comisiones de Estudio rectoras o Grupos de Trabajo para organizar en paralelo breves reuniones presenciales, si puede hacerlo sin la ayuda de los Sectores.

RESOLUCIÓN 20 (Rev. Hammamet, 2016)

Procedimientos para la atribución y gestión de los recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación internacionales de telecomunicaciones

(Helsinki, 1993; Ginebra, 1996; Montreal, 2000; Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

reconociendo

a) las reglas pertinentes del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (RTI) relativas a la integridad y la utilización de los recursos de numeración y la identificación de la línea llamante;

b) las instrucciones formuladas en las Resoluciones adoptadas por las Conferencias de Plenipotenciarios relativas a la estabilidad de los planes de numeración e identificación, especialmente los planes de las Recomendaciones UIT-T E.164 y UIT-T E.212, y en particular, en la Resolución 133 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, que resuelve encargar al Secretario General y a los Directores de las Oficinas: "que tomen las medidas necesarias para velar por la soberanía de los Estados Miembros de la UIT respecto a los planes de numeración de la Recomendación UIT-T E.164, independientemente de la aplicación en que se utilicen";

c) la Resolución 49 (Rev. Hammamet, 2016) de la presente Asamblea, relativa a ENUM,

observando

a) que los procedimientos relativos a la atribución y gestión de los recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación (NDDI) internacionales de telecomunicaciones y de los códigos relacionados (por ejemplo, nuevos indicativos de país para telefonía, códigos télex de destino, códigos de señalización de zona/red, indicativos de país para datos, indicativos de país para móviles, identificación), incluida la ENUM, se establecen en las Recomendaciones pertinentes de las series UIT-T E, UIT-T F, UIT-T Q y UIT-T X;

b) que los principios relativos a los futuros planes NDDI de los nuevos servicios o aplicaciones y los procedimientos de atribución de los recursos NDDI pertinentes para satisfacer las necesidades de las telecomunicaciones internacionales se estudiarán de acuerdo con esta Resolución y con el programa de trabajo aprobado por esta Asamblea para las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T);

c) la actual implantación de las redes de la próxima generación (NGN), las redes futuras (FN) y las redes basadas en el protocolo Internet (IP);

d) que las Comisiones de Estudio del UIT-T elaboran y mantienen diversos recursos NDDI de telecomunicaciones internacionales de uso generalizado;

e) que las autoridades nacionales encargadas de la atribución de los recursos NDDI, incluidos los códigos de área/red de señalización (Recomendación UIT-T Q.708) y los indicativos de país para datos (Recomendación UIT-T X.121), participan normalmente en la Comisión de Estudio 2 del UIT-T;

f) que por el interés común de los Estados Miembros y los Miembros de Sector del UIT-T, las Recomendaciones y directrices aplicables a los recursos NDDI internacionales de telecomunicaciones deben:

i) ser conocidas, reconocidas y aplicadas por todos;

ii) utilizarse para ganar y mantener la confianza de todos en los servicios relacionados;

iii) evitar la utilización indebida de tales recursos;

g) los Artículos 14 y 15 del Convenio de la UIT relativos a las actividades de las Comisiones de Estudio del UIT-T y a las responsabilidades del Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB), respectivamente,

considerando

a) que la asignación de los recursos NDDI de las telecomunicaciones internacionales es responsabilidad del Director de la TSB y de las administraciones correspondientes;

b) el crecimiento mundial del número de abonados móviles y a Internet, y la convergencia de los servicios de telecomunicaciones,

resuelve encargar

1 al Director de la TSB que, antes de asignar, reasignar y/o recuperar los recursos NDDI internacionales, consulte:

i) al Presidente de la Comisión de Estudio 2, en cooperación con los Presidentes de las demás Comisiones de Estudio pertinentes, o si es necesario al representante delegado por el Presidente para resolver las cuestiones relacionadas con los requisitos especificados en las Recomendaciones del UIT-T pertinentes; y

ii) a la Administración o Administraciones pertinentes; y/o

iii) al solicitante/beneficiario autorizado, cuando sea necesario establecer una comunicación directa con la TSB para establecer las responsabilidades;

en sus deliberaciones y consultas, el Director tendrá en cuenta los principios generales de atribución de recursos NDDI, así como las disposiciones pertinentes de las Recomendaciones de las series UIT-T E, UIT-T F, UIT-T Q y UIT-T X, y las que se adopten posteriormente;

2 a la Comisión de Estudio 2, en cooperación con las demás Comisiones de Estudio pertinentes, que aporte al Director de la TSB:

i) asesoría sobre aspectos técnicos, funcionales y de explotación para la asignación, reasignación y/o recuperación de los recursos NDDI internacionales de acuerdo con las Recomendaciones correspondientes, teniendo en cuenta los resultados de los estudios en curso;

ii) información y orientaciones cuando se formulen reclamaciones acerca de la utilización improcedente de los recursos NDDI de telecomunicaciones internacionales;

3 al Director de la TSB, en estrecha colaboración con la Comisión de Estudio 2 y cualesquiera otras Comisiones de Estudio pertinentes, que siga de cerca con la Administración concernida la utilización improcedente de todo recurso NDDI de las telecomunicaciones internacionales, y que informe convenientemente al Consejo de la UIT;

4 al Director de la TSB que adopte las medidas y acciones apropiadas cuando la Comisión de Estudio 2, en cooperación con las demás Comisiones de Estudio pertinentes, haya dado su información y asesoramiento y sus orientaciones, en virtud de los *encarga* 2 y 3;

5 a la Comisión de Estudio 2 que siga examinando las medidas necesarias para velar plenamente por la soberanía de los Estados Miembros de la UIT con respecto a los planes NDDI de los indicativos de país, tal como se consagra en la Recomendación UIT-T E.164 y otras Recomendaciones y procedimientos pertinentes, incluida la ENUM; dichas medidas incluirán las formas y medios para tratar y contrarrestar toda utilización improcedente de cualesquiera de los recursos NDDI de telecomunicaciones internacionales.

RESOLUCIÓN 22 (Rev. Hammamet, 2016)

Autorización para que el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones actúe en el periodo entre Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones

(Ginebra, 1996; Montreal, 2000; Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

considerando

a) que, conforme a lo estipulado en el Artículo 14A del Convenio de la UIT, el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) tiene que proporcionar directrices para los trabajos de las Comisiones de Estudio y recomendar medidas para fomentar la coordinación y la cooperación con otros organismos de normalización;

b) que la rápida evolución del entorno de las telecomunicaciones y de los grupos industriales que se dedican a ellas exigen que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T), para mantener su pertinencia y capacidad de respuesta, tome decisiones en plazos más cortos entre las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), sobre asuntos tales como las prioridades de los trabajos, la estructura de las Comisiones de Estudio y los calendarios de reunión de conformidad con el número 197C del Convenio;

c) que la Resolución 122 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios resolvió que la AMNT debe, con arreglo a sus funciones y con sujeción a los recursos financieros disponibles, continuar promoviendo la evolución constante del sector de normalización y abordar de forma adecuada los temas estratégicos de normalización a través de medios tales como el fortalecimiento del GANT, entre otros;

d) que en la Resolución 122 (Rev. Guadalajara, 2010) se encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) que, en concertación con los órganos pertinentes y los Miembros de la UIT, y en coordinación con el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) y el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D), según proceda, siga organizando el Simposio Mundial de Normalización (SMN);

e) que el SMN se celebró en asociación con la presente Asamblea para estudiar la reducción de la disparidad en materia de normalización y examinar los desafíos que se plantean a escala mundial en relación con las normas para las TIC;

f) que el GANT sigue haciendo propuestas para acrecentar la eficacia operativa del UIT-T, mejorar la calidad de las Recomendaciones UIT-T y establecer métodos de coordinación y cooperación;

g) que el GANT puede ayudar a mejorar la coordinación del proceso de estudio y proporcionar procesos de toma de decisión mejorados para las importantes áreas de actividad del UIT-T;

h) que se necesitan procedimientos administrativos flexibles, incluidos los relacionados con las consideraciones presupuestarias, para adaptarse a la rápida evolución del entorno de las telecomunicaciones;

i) que es conveniente que el GANT actúe en el intervalo de cuatro años comprendido entre las AMNT para responder a las necesidades del mercado de manera oportuna;

j) que conviene que el GANT examine las repercusiones de las nuevas tecnologías en las actividades de normalización del UIT-T y la manera de integrar dichas tecnologías en su programa de trabajo;

k) que el GANT puede desempeñar un papel importante velando por la coordinación entre las Comisiones de Estudio pertinentes sobre temas de normalización, incluyendo el destinado a evitar la duplicación de trabajo entre ellas y el de identificación de vínculos y dependencias entre temas relacionados;

l) que el GANT, al asesorar a las Comisiones de Estudio, puede tener en cuenta las orientaciones de otros grupos;

m) que es necesario seguir mejorando la coordinación y colaboración con otros órganos competentes, dentro del UIT-T, con el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT, el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT y la Secretaria General y con otros organismos de normalización, foros y consorcios ajenos a la UIT y entidades pertinentes;

n) que la AMNT-12 creó el Comité de Examen, el cual realizó el examen estratégico y estructural del UIT-T de 2013 a 2016 y presentó su informe final a la presente Asamblea,

observando

a) que el Artículo 13 del Convenio estipula que la AMNT puede asignar asuntos específicos dentro de su competencia al GANT, indicando las medidas requeridas sobre el particular;

b) que las funciones de la AMNT se especifican en el Convenio;

c) que el actual ciclo de cuatro años entre las AMNT excluye de hecho la posibilidad de abordar asuntos imprevistos que requieran medidas urgentes en el intervalo entre Asambleas;

d) que el GANT se reúne al menos una vez por año;

e) que el GANT ya ha demostrado la capacidad de actuar con eficacia en los asuntos que le asigna la AMNT;

f) que en la Resolución 68 (Rev. Hammamet, 2016) de la presente Asamblea se encarga al Director de la TSB que organice reuniones para altos ejecutivos de la industria, por ejemplo, reuniones de Directores de Tecnología (CTO), con el fin de contribuir a la definición y coordinación de prioridades y cuestiones en el ámbito de la normalización y reducir al mínimo el número de foros y consorcios,

reconociendo

que la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002) aprobó los números 191A y 191B del Convenio, para que la AMNT pudiera establecer y suprimir otros grupos,

resuelve

1 asignar al GANT los siguientes asuntos específicos de su competencia entre esta Asamblea y la próxima para que en consulta con el Director de la TSB y como corresponda, actúe en las áreas siguientes:

a) mantener directrices de trabajo actualizadas, eficientes y flexibles;

b) asumir la responsabilidad respecto de las Recomendaciones de la serie A (Organización del trabajo del UIT-T), incluidas la elaboración y la presentación para aprobación conforme a los procedimientos apropiados;

c) reestructurar y establecer las Comisiones de Estudio del UIT-T teniendo en cuenta las necesidades de los Miembros del UIT-T y respondiendo a la evolución del mercado de las telecomunicaciones y nombrar Presidentes y Vicepresidentes hasta la próxima AMNT de conformidad con la Resolución 35 (Rev. Hammamet, 2016) de la presente Asamblea;

d) asesorar sobre el calendario de reuniones de las Comisiones de Estudio para satisfacer las prioridades de normalización;

e) reconociendo la primacía de las Comisiones de Estudio en la realización de las actividades del UIT-T, crear, mantener o suprimir otros grupos, con inclusión de los Grupos Temáticos, designar sus Presidentes y Vicepresidentes, y establecer su mandato con una duración determinada, de conformidad con los números 191A y 191B del Convenio, a fin de potenciar y mejorar la eficacia del trabajo del UIT-T, así como para fomentar la flexibilidad al responder rápidamente a los temas de gran prioridad. Dichos grupos no adoptarán Cuestiones ni Recomendaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14A del Convenio, pero obedecerán a un mandato específico;

f) identificar la evolución de los requisitos y proporcionar asesoramiento sobre las modificaciones que es necesario efectuar en las prioridades de trabajo de las Comisiones de Estudio del UIT-T y sobre la planificación y asignación de trabajos entre las mismas, teniendo debidamente en cuenta los costes y la disponibilidad de recursos;

g) examinar informes y considerar las propuestas adecuadas formuladas por los grupos de coordinación y otros grupos, y aplicar las que se aprueben;

h) establecer los mecanismos adecuados y fomentar la utilización, por ejemplo, de los Grupos de Coordinación u otros grupos, para abordar temas claves del trabajo que afectan a diversas Comisiones de Estudio, a fin de velar por la coordinación eficaz de los temas de normalización, con el fin de lograr soluciones globales adecuadas;

i) examinar los avances en la ejecución del programa de trabajo del UIT-T, incluido el fortalecimiento de la coordinación y la colaboración con otros órganos pertinentes como organismos de normalización, foros y consorcios ajenos a la UIT;

j) asesorar al Director de la TSB sobre cuestiones financieras y de otra índole;

k) aprobar el programa de trabajo que resulte de la revisión de las Cuestiones existentes y nuevas y determinar la prioridad, la urgencia, las repercusiones financieras estimadas y el calendario para completar su estudio;

l) agrupar, en la medida de lo posible, Cuestiones de interés para los países en desarrollo, con inclusión de los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición, a fin de facilitar su participación en estos estudios;

m) tratar otros temas específicos dentro de la competencia de la AMNT, sujeto a la aprobación de los Estados Miembros, utilizando el procedimiento de aprobación de la Sección 9 de la Resolución 1 (Rev. Hammamet, 2016) de la presente Asamblea;

2 que el GANT examine la ejecución de las acciones y el cumplimiento de las metas contenidas en los planes operacionales anuales y en el Plan de Acción de la AMNT-16, que incluye las Resoluciones de la AMNT, con objeto de identificar posibles dificultades y estrategias para la implementación de elementos fundamentales, y recomendar soluciones al respecto al Director de la TSB;

3 que el GANT pueda iniciar las revisiones de los procedimientos pertinentes para la adopción de Cuestiones y Recomendaciones por las Comisiones de Estudio, distintos de los que se mencionan en los números 246D, 246F y 246H del Convenio, para la aprobación por los Estados Miembros entre las AMNT, utilizando el procedimiento de aprobación que figura en la Sección 9 de la Resolución 1 (Rev. Hammamet, 2016) de la presente Asamblea;

4 que el GANT coordine sus actividades con organizaciones ajenas a la UIT, en consulta con el Director de la TSB, según proceda;

5 que el GANT considere las repercusiones para el UIT-T de las necesidades del mercado y las nuevas tecnologías incipientes que aún no se hayan considerado a efectos de su normalización por el UIT-T, establezca un mecanismo adecuado para facilitar el examen de su consideración, por ejemplo a través de la asignación de Cuestiones, la coordinación del trabajo de las Comisiones de Estudio o la creación de Grupos de Coordinación o de otro tipo, y nombre a sus Presidentes y Vicepresidentes;

6 que el GANT estudie y coordine las estrategias de normalización para el UIT-T, identificando las principales tendencias tecnológicas, así como las necesidades de mercado, económicas y políticas que corresponden al mandato del UIT-T, y señale posibles temas y cuestiones que se han de considerar en las estrategias de normalización del UIT-T;

7 que el GANT establezca un mecanismo adecuado para facilitar estrategias de normalización, por ejemplo a través de la asignación de Cuestiones, la coordinación del trabajo de las Comisiones de Estudio o la creación de Grupos de Coordinación o de otro tipo, y nombre a sus presidentes y vicepresidentes;

8 que el GANT examine los resultados de la presente AMNT en lo que se refiere al SMN y adopte las medidas de seguimiento que se consideren apropiadas;

9 que en la próxima AMNT se presente un informe sobre dichas actividades del GANT,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que tome en consideración el consejo y las orientaciones del GANT con objeto de mejorar la eficacia y eficiencia del Sector;

2 que facilite en cada reunión del GANT un informe sobre la aplicación de las Resoluciones de la AMNT y las medidas que se han de tomar con arreglo a las partes dispositivas;

3 que facilite información sobre los temas de trabajo que no hayan dado lugar a ninguna contribución en el plazo transcurrido entre las dos reuniones anteriores de la Comisión de Estudio, a través de su informe sobre las actividades de las Comisiones de Estudio;

4 que informe al GANT sobre la experiencia relacionada con la aplicación de las Recomendaciones UIT-T de la serie A para su consideración por los Miembros de la UIT.

RESOLUCIÓN 29 (Rev. Hammamet, 2016)

Procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicación

(Ginebra, 1996; Montreal, 2000; Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

recordando

a) la Resolución 1099, adoptada por el Consejo en su reunión de 1996, sobre los procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicaciones, en la cual se insta al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) a que elabore tan pronto como sea posible Recomendaciones adecuadas con respecto a los procedimientos alternativos de llamada;

b) la Resolución 22 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, sobre procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicaciones, identificación del origen de las llamadas y reparto de los ingresos derivados de la prestación de servicios internacionales de telecomunicaciones;

c) la Resolución 21 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios relativa a las medidas sobre los procedimientos alternativos de llamada en redes internacionales de telecomunicaciones,

reconociendo

a) que los procedimientos alternativos de llamada, que pueden ser potencialmente dañinos, no están autorizados en muchos países mientras que en otros sí;

b) que aunque los procedimientos alternativos de llamada pueden ser potencialmente dañinos, también pueden resultar atractivos para los usuarios;

c) que los procedimientos alternativos de llamada, que pueden ser potencialmente dañinos y que pueden tener una incidencia negativa en los ingresos de los operadores de telecomunicaciones internacionales o las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros, pueden menoscabar gravemente, en particular, los esfuerzos de los países en desarrollo[1] para lograr una evolución sólida de sus redes y servicios de telecomunicaciones;

d) que la distorsión de los esquemas de tráfico resultantes de algunas modalidades de procedimientos alternativos de llamada, que pueden ser potencialmente dañinos, puede afectar a la gestión del tráfico y a la planificación de la red;

e) que algunas modalidades de procedimientos alternativos de llamada degradan gravemente las características de funcionamiento y la calidad de las redes de telecomunicaciones;

f) que la proliferación de redes basadas en el protocolo Internet (IP), incluida Internet, en la prestación de servicios de telecomunicaciones ha repercutido en los métodos y medios de los procedimientos alternativos de llamada, y que es necesario identificar y redefinir dichos procedimientos,

[1] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

considerando

a) los resultados del taller de la UIT sobre identificación del origen y procedimientos alternativos de llamada;

b) los resultados del Taller de la UIT sobre suplantación de la identificación de la parte llamante organizado por la Comisión de Estudio 2 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) en Ginebra, el 2 de junio de 2014;

c) que todo procedimiento de llamada debe tener por objetivo el mantenimiento de un nivel aceptable de calidad de servicio (QoS) y de calidad percibida (QoE), así como proporcionar la identificación de la línea llamante (CLI) y/o la información sobre la identificación del origen (OI),

reafirmando

a) que cada país tiene el derecho soberano de reglamentar sus telecomunicaciones;

b) que en el Preámbulo a la Constitución de la UIT se menciona "la importancia creciente de las telecomunicaciones para la salvaguardia de la paz y el desarrollo económico y social de todos los Estados", y se dice que en la Constitución los Estados Miembros han convenido en "facilitar las relaciones pacíficas, la cooperación internacional entre los pueblos y el desarrollo económico y social por medio del buen funcionamiento de las telecomunicaciones",

observando

que para minimizar el efecto de los procedimientos alternativos de llamada:

i) los operadores de telecomunicaciones internacionales o las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros deben, dentro del marco de su legislación nacional, hacer todo lo posible para establecer el nivel de las tasas a recaudar sobre la base de los costes, teniendo en cuenta el Artículo 6.1.1 del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales y la Recomendación UIT-T D.5;

ii) las administraciones y los operadores de telecomunicaciones internacionales o las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros deben observar las directrices elaboradas por los Estados Miembros en relación con las medidas que cabe aplicar a fin de disuadir la incidencia de los procedimientos alternativos de llamada en otros Estados Miembros,

resuelve

1 que se sigan identificando y definiendo todas las modalidades de procedimientos alternativos de llamada, se estudien sus repercusiones en todas las partes interesadas, y se elaboren las Recomendaciones pertinentes sobre procedimientos alternativos de llamada;

2 que las administraciones y operadores de telecomunicaciones internacionales o las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros adopten, en la medida de lo posible, todas las medidas para suspender los métodos y las prácticas de todos los procedimientos alternativos de llamada que degraden gravemente la QoS y la QoE de las redes de telecomunicaciones, o impidan proporcionar la CLI y la información sobre la OI;

3 que las administraciones y operadores de telecomunicaciones internacionales o las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros adopten un enfoque cooperativo en lo tocante al respeto de la soberanía nacional de los demás se adjunta una propuesta de directrices;

4 que se encargue a la Comisión de Estudio 2 del UIT-T que estudie otros aspectos y modalidades de los procedimientos alternativos de llamada, incluyendo los vinculados a la interconexión de las estructuras IP con las tradicionales y a los consecuentes casos de obstrucción, ocultación o falsificación de la información relativa a la OI o la CLI y la evolución de los procedimientos alternativos de llamada, en particular la utilización de aplicaciones telefónicas superpuestas (OTT) que utilizan los números de teléfono, que pueden dar lugar a prácticas fraudulentas, y que elabore las Recomendaciones y directrices pertinentes;

5 que se encargue a la Comisión de Estudio 3 del UIT-T que considere las repercusiones económicas de los procedimientos alternativos de llamada, de la no identificación del origen o la falsificación del mismo y del uso fraudulento de las aplicaciones telefónicas OTT sobre los esfuerzos de los países en desarrollo por desarrollar sus redes y servicios de telecomunicaciones locales de una manera sólida, y que elabore las Recomendaciones y directrices adecuadas;

6 que se encargue a la Comisión de Estudio 12 que formule directrices relativas al umbral mínimo de QoS y QoE que se ha de alcanzar cuando se utilicen procedimientos alternativos de llamada,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que siga cooperando con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) a fin de facilitar la participación en esos estudios de los países en desarrollo y la utilización de sus resultados, así como en la aplicación de la presente Resolución,

invita a los Estados Miembros

1 a adoptar un marco jurídico y reglamentario nacional con el fin de solicitar a las administraciones y operadores de telecomunicaciones internacionales o a las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros que eviten la utilización de procedimientos alternativos de llamada que degraden el nivel de QoS y QoE, que velen por que se facilite la información relativa a la CLI y a la OI internacionales, al menos a la empresa de explotación de destino y que garanticen una tarificación adecuada, habida cuenta de las Recomendaciones UIT-T pertinentes;

2 presentar contribuciones al respecto.

APÉNDICE
(a la Resolución 29 (Rev. Hammamet, 2016))

Propuesta de directrices para las Administraciones y operadores de telecomunicaciones internacionales o empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros sobre las consultas relativas a los procedimientos alternativos de llamada

En interés del desarrollo mundial de las telecomunicaciones internacionales, conviene que las administraciones y operadores de telecomunicaciones internacionales o las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros cooperen con los demás y adopten un enfoque de colaboración. Todo enfoque de cooperación y las medidas consiguientes deben de tener en cuenta las limitaciones de las leyes nacionales. Se recomienda la aplicación de las directrices siguientes relativas a los procedimientos alternativos de llamada (PALL) en el país X (donde se sitúa el usuario de los PALL) y en el país Y (donde se sitúa el proveedor de los PALL). Cuando el tráfico de PALL está destinado a un país distinto de los países X o Y, debe respetarse la soberanía y el estatuto reglamentario del país de destino.

País X (el de ubicación del usuario de los PALL)	País Y (el de ubicación del proveedor de los PALL)
Conviene adoptar un enfoque general razonable de colaboración	Conviene adoptar un enfoque general razonable de colaboración
La administración X que desea restringir o prohibir los PALL debe establecer una posición de principios clara	
La administración X debe hacer saber su posición nacional	La administración Y debe señalar esta información a los operadores de telecomunicaciones internacionales o las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros y los suministradores de PALL de su territorio utilizando todos los medios oficiales disponibles
La administración X debe indicar su posición de principios a las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros que operan en su territorio y dichas empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros deben adoptar las medidas con las que se asegure que sus acuerdos de explotación nacional se ajustan a dicha posición	Las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros del país Y deben cooperar considerando toda modificación necesaria de los acuerdos internacionales de explotación
	La administración Y y/o las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros del país Y deben tratar de asegurarse de que todos los proveedores de PALL que se establezcan en su territorio son conscientes de que: *a)* este tipo de procedimientos no deben darse a un país en el que estén expresamente prohibidos; y *b)* la configuración de los PALL debe ser de un tipo que no degrade la calidad y las características de la RTPC internacional.
La administración X adoptará todas las medidas razonables dentro de su jurisdicción y la responsabilidad de detener la oferta y/o utilización en su territorio de los PALL que: *a)* estén prohibidos; y/o *b)* sean perjudiciales para la red. Las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros activas en el país X cooperarán para aplicar dichas medidas.	La administración Y y las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros activas en el país Y deben adoptar todas las medidas razonables para impedir que los proveedores de PALL de su territorio ofrezcan dichos procedimientos: *a)* en otros países en los que estén prohibidos; y/o *b)* cuando sean perjudiciales para las redes involucradas.

NOTA 1 – Por lo que se refiere a las relaciones entre los países que consideran los PALL como un "servicio internacional de telecomunicaciones" tal como se define en el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales, las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros en cuestión deben establecer acuerdos de explotación bilaterales sobre las condiciones de explotación de los PALL.

NOTA 2 – Todas las modalidades de PALL deben ser definidas por la Comisión de Estudio 2 del UIT-T y consignadas en la Recomendación UIT-T pertinente (por ejemplo, llamada por intermediario, superpuestos (OTT), las llamadas por mayorista, etc.).

RESOLUCIÓN 31 (Rev. Dubai, 2012)

Admisión de entidades u organizaciones para participar como Asociados en los trabajos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

(Montreal, 2000; Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubai, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (*Dubai, 2012*),

considerando

a) que el ritmo vertiginoso de los cambios en el entorno de las telecomunicaciones y en los grupos industriales de dicho entorno exige una mayor participación de las entidades y organizaciones en el proceso de elaboración de normas de la UIT;

b) que las entidades u organizaciones cuya área de actividad sea muy especializada pueden estar interesadas únicamente en una pequeña parte de las actividades de normalización del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y, por consiguiente, quizás no tengan la intención de solicitar ser Miembros de Sector, pero que participarían con unas condiciones más simples;

c) que el número 241A del Convenio de la UIT permite a los Sectores admitir la participación, a título de Asociado, de entidades u organizaciones en los trabajos de una determinada Comisión de Estudio;

d) que los números 241A, 248B y 483A del Convenio describen los principios de la participación de Asociados,

reconociendo

que las organizaciones y los organismos de los países en desarrollo[1] han encontrado grandes dificultades a la hora de desempeñar un papel activo en las actividades del UIT-T y, en consecuencia, de alcanzar los objetivos de la Resolución 123 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

resuelve

1 que una entidad u organización interesada puede incorporarse al UIT-T como Asociado y tener derecho a participar en los trabajos de una única Comisión de Estudio que elija;

2 que los Asociados están restringidos a los cometidos de la Comisión de Estudio que se describen a continuación, y excluidos de todas las demás:

- los Asociados pueden tomar parte en el proceso de elaboración de Recomendaciones en una Comisión de Estudio, incluyendo los siguientes cometidos: participante en reuniones, presentador de contribuciones, editor de Recomendaciones y, durante el proceso de aprobación alternativo, presentador de comentarios durante el periodo de "última llamada" (pero no durante el periodo de examen adicional);
- los Asociados pueden tener acceso a la documentación requerida para su trabajo;
- un Asociado puede ser Relator, y tener a su cargo la dirección de los estudios de la Cuestión o Cuestiones pertinentes de la Comisión de Estudio elegida, pero no puede participar en la toma de decisiones ni en las actividades de coordinación, que se realizarán por separado, de acuerdo con lo dispuesto en el número 248B del Convenio;

[1] Incluye también los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

3 que la cuantía de la contribución financiera de Asociado se base en la unidad contributiva de los Miembros de los Sectores determinada por el Consejo para cualquier periodo presupuestario bienal,

pide

1 al Secretario General que admita la participación de entidades u organizaciones como Asociados en los trabajos de una Comisión de Estudio determinada o de sus subgrupos conforme a lo estipulado en los números 241B, 241C, 241D y 241E del Convenio;

2 al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) que examine continuamente las condiciones que gobiernan la participación de los Asociados (incluidas las repercusiones financieras en el presupuesto del Sector) en base a la experiencia adquirida en el UIT-T,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que disponga lo necesario para la participación de los Asociados en los trabajos del UIT-T, teniendo en cuenta las posibles repercusiones de la reorganización de las Comisiones de Estudio.

RESOLUCIÓN 32 (Rev. Hammamet, 2016)

Fortalecimiento de los métodos de trabajo electrónicos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

(Montreal, 2000; Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

considerando

a) la rapidez del cambio tecnológico y la consiguiente necesidad de mejorar y acelerar la elaboración de normas;

b) que los métodos de trabajo electrónicos (EWM, *electronic working methods*) permiten una colaboración abierta, rápida y fácil entre los participantes en las actividades del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T);

c) que la implementación de las capacidades de EWM y las disposiciones conexas aportará beneficios importantes a los Miembros del UIT-T, incluidos las personas, las organizaciones o los Estados de recursos limitados, pues les proporciona acceso oportuno y eficaz a la información sobre normas y a los procesos de elaboración y aprobación de las normas;

d) que los EWM contribuirán a mejorar la comunicación entre los Miembros del UIT-T y entre la UIT y otras importantes organizaciones de normalización, con miras a una mejor armonización de las normas a nivel mundial;

e) la función esencial de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) en la prestación de apoyo a las capacidades de EWM;

f) las decisiones que se recogen en la Resolución 66 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

g) las dificultades presupuestarias de los países en desarrollo[1] para participar activamente en las reuniones presenciales del UIT-T;

h) la Resolución 167 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, en la que se resuelve que la UIT debe seguir perfeccionando sus instalaciones y capacidades para la participación a distancia por medios electrónicos en las reuniones de la Unión que se presten a ello, incluidos los Grupos de Trabajo creados por el Consejo,

observando

a) el deseo de los Miembros de recibir a tiempo documentos en formato electrónico y la necesidad de reducir la creciente cantidad de documentos impresos que se generan en las reuniones y se envían por correo;

b) que el UIT-T ya ha implementado numerosas modalidades de EWM, por ejemplo, el envío electrónico de documentos y el servicio de foro electrónico;

c) que sigue habiendo dificultades para celebrar reuniones electrónicas a causa del deterioro constante o intermitente de la calidad de servicio, sobre todo cuando se trata de reuniones con interpretación simultánea;

---

[1] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

d) el deseo de los Miembros del UIT-T de que las reuniones se hagan por medios electrónicos;

e) que los Miembros utilizan cada vez más dispositivos móviles en las reuniones y fuera de ellas;

f) la ventaja que representa para los Miembros que se incremente la participación electrónica en la elaboración y aprobación de las Recomendaciones, en particular la de aquellos que no pueden participar en las reuniones de las Comisiones de Estudio que se celebran en Ginebra y otros lugares;

g) los problemas de disponibilidad de banda ancha y otras restricciones, en particular en los países en desarrollo;

h) las dificultades al buscar documentos y/o información sobre un tema, asunto o problema específico, y la necesidad de encontrar una solución inteligente para la clasificación y fácil búsqueda de esos documentos y/o información;

i) los posibles ahorros que aportaría la mejora de las capacidades EWM en el UIT-T (por ejemplo, menores costes de distribución de documentación impresa, costes de viaje, costes de logística del UIT-T, etc.);

j) el fomento de colaboración mediante EWM propuesto por otras organizaciones de normalización de las telecomunicaciones;

k) que el proceso de aprobación alternativo (AAP) (Recomendación UIT-T A.8) se realiza esencialmente por vía electrónica,

resuelve

1 que los principales objetivos del UIT-T en materia de EWM son:

- que la colaboración entre los Miembros para elaborar Recomendaciones se efectúe por medios electrónicos;
- que la TSB, en estrecha colaboración con la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (BDT), provea recursos y capacidades de EWM en los talleres, reuniones y cursos de formación del UIT-T, especialmente para ayudar a los países en desarrollo que tienen limitaciones de anchura de banda y de otra índole, en particular la participación a distancia y el acceso electrónico, por ejemplo mediante plataformas LINUX;
- fomentar la participación electrónica de países en desarrollo en las reuniones del UIT-T, ofreciendo instalaciones y directrices simplificadas y dispensando a los participantes de cualquier gasto, aparte de los correspondientes a la llamada local o la conexión a Internet;
- que la TSB, en estrecha colaboración con la BDT, proporcione las instalaciones y capacidades de EWM en las reuniones, talleres y cursos de formación del UIT-T, y fomente la participación de países en desarrollo, dispensando a los participantes de cualquier gasto, en la medida en que se ajusten a los fondos que el Consejo esté facultado a autorizar, aparte de los correspondientes a la llamada local o la conexión a Internet;
- que la TSB proporcione a todos los Miembros del UIT-T el acceso rápido y eficaz a la documentación electrónica correspondiente a sus trabajos incluida una visión global unificada y consolidada de la trazabilidad de documentos;
- que la TSB suministre sistemas y recursos adecuados para que los trabajos del UIT-T se efectúen por medios electrónicos;
- que todas las actividades, procedimientos, estudios e informes de las Comisiones de Estudio del UIT-T se publiquen en el sitio web del UIT-T de modo que resulte fácil navegar y encontrar toda la información pertinente;
- considerar la posibilidad de crear una versión para móvil del sitio web del UIT-T para facilitar el acceso a la información mediante dispositivos móviles inteligentes; y
- simplificar y mejorar la búsqueda de documentos y/o información;

2 que estos objetivos se traten sistemáticamente en un Plan de Acción para EWM, incluyendo las medidas que indiquen los Miembros del UIT-T o la TSB, y que la TSB, con el asesoramiento del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT), se ocupe de establecer las prioridades y de la aplicación,

encarga

1 al Director de la TSB:

- que mantenga el Plan de Acción para EWM a fin de solucionar los aspectos prácticos y concretos del uso acrecentado de las capacidades de EWM en el UIT-T;
- que identifique y analice periódicamente los costes y beneficios de los elementos de actuación;
- que informe a cada reunión del GANT sobre la aplicación del Plan de Acción, incluidos los resultados de los análisis de costes y beneficios mencionados más arriba;
- que proporcione la autoridad ejecutiva, el presupuesto para la TSB, y los recursos para aplicar el Plan de Acción lo antes posible;
- que elabore y difunda directrices para la utilización de los recursos y capacidades de EWM del UIT-T;
- que tome medidas para proporcionar mecanismos adecuados para la participación u observación por medios electrónicos (por ejemplo, difusión por la web, audioconferencia, conferencias e intercambio de documentos por la web, videoconferencia, etc.) en las reuniones, talleres y cursos de formación del UIT-T a los delegados que no puedan asistir en persona y que se coordine con la BDT para la prestación de asistencia en el suministro de tales mecanismos;
- que cree un sitio web del UIT-T en el que sea fácil navegar para encontrar toda la información pertinente y, en concreto, un mecanismo de clasificación y un motor de búsqueda mejorado para la localización de documentos y/o información por temas, asuntos o problemas específicos; y
- que cree una versión para móvil del sitio web del UIT-T;

2 que el GANT siga:

- siendo el punto de contacto entre los Miembros del UIT-T y la TSB sobre asuntos relativos a los EWM, y en particular que continúe proporcionando información y asesoramiento sobre el contenido, las prioridades y la implementación del Plan de Acción;
- identificando las necesidades de los usuarios y planificando la introducción de las medidas adecuadas, por medio de los subgrupos y programas piloto apropiados;
- solicitando a los Presidentes de las Comisiones de Estudio que identifiquen la posible coordinación por EWM;
- fomentando la participación de todas las personas que intervienen en los trabajos del UIT-T, especialmente a los expertos en EWM del GANT, las Comisiones de Estudio, la TSB y las Oficinas y Departamentos de la UIT correspondientes;
- trabajando por medios electrónicos fuera de las reuniones del GANT en la medida de lo necesario para cumplir sus objetivos.

RESOLUCIÓN 34 (Rev. Dubai, 2012)

Contribuciones voluntarias

(Montreal, 2000; Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubai, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubai, 2012),

considerando

a) la Resolución 71 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Plan Estratégico de la Unión para 2012-2015, en la que establecen ambiciosas metas estratégicas para las actividades del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T);

b) la Resolución 123 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, que invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector a aportar contribuciones voluntarias al fondo destinado a reducir la disparidad en materia de normalización;

c) la Decisión 5 (Rev. Guadalajara, 2010) y sus anexos de la Conferencia de Plenipotenciarios, que limita los gastos de la Unión para el periodo 2012-2015;

d) La Resolución 44 (Rev. Dubai, 2012) de esta Asamblea sobre la reducción de la disparidad entre los países en desarrollo[1] y desarrollados en materia de normalización, que describe las fuentes de las que pueden recaudarse fondos para disminuir la citada disparidad en materia de normalización,

recordando

a) que la Constitución, el Convenio y el Reglamento Financiero de la UIT estipulan que el Secretario General podrá aceptar contribuciones voluntarias en efectivo o en especie además de las contribuciones ordinarias de los Estados Miembros, los Miembros de Sector y los Asociados;

b) que los gastos imputados a contribuciones voluntarias están fuera de los límites de los gastos fijados por las Conferencias de Plenipotenciarios de la UIT;

c) que las importantes contribuciones voluntarias que se han hecho al UIT-T en el pasado han permitido que el Sector consiguiera adelantos significativos en su labor,

considerando además

que las contribuciones voluntarias son un instrumento útil, rápido y eficiente para financiar las actividades adicionales del Sector,

resuelve

1 alentar la financiación a través de contribuciones voluntarias, de proyectos específicos, grupos temáticos u otras iniciativas nuevas, incluida cualquier iniciativa que ayude a lograr los objetivos de la Resolución 44 (Rev. Dubai, 2012) de esta Asamblea sobre reducción de la disparidad en materia de normalización;

---

[1] Este término incluye a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

2 invitar a los Miembros de Sector y a los Asociados a financiar voluntariamente la participación de los países en desarrollo, y en particular la participación a distancia utilizando métodos de trabajo electrónicos en las reuniones y talleres organizados por el UIT-T;

3 invitar a los Estados Miembros, a los Miembros de Sector y a los Asociados de los países desarrollados y en desarrollo a presentar al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) proyectos y otras iniciativas de interés para el UIT-T para su financiación a través de contribuciones voluntarias.

RESOLUCIÓN 35 (Rev. Hammamet, 2016)

Nombramiento y duración máxima del mandato de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

(Montreal, 2000; Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

considerando

a) que en el número 189 del Convenio de la UIT se prevé la creación de Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T);

b) que el Artículo 20 del Convenio estipula que, para el nombramiento de Presidentes y Vicepresidentes, se tendrán particularmente presentes la competencia personal y una distribución geográfica equitativa, así como la necesidad de fomentar una participación más eficaz de los países en desarrollo[1];

c) que en el número 192 del Convenio y en otras disposiciones conexas se indica la índole del trabajo de las Comisiones de Estudio;

d) que las disposiciones relativas al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) se han incorporado en el Artículo 14A del Convenio de la UIT;

e) que en el número 242 del Convenio se estipula que la Asamblea de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) nombrará a los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio teniendo en cuenta su competencia y una distribución geográfica equitativa, y también la necesidad de fomentar una participación más efectiva de los países en desarrollo;

f) que en el § 1.10 de la Sección 1 de la Resolución 1 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT se indica que la AMNT designará a los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio y del GANT;

g) que la Sección 3 de la Resolución 1 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT contiene directrices referentes al nombramiento de los Presidentes y Vicepresidentes de Comisión de Estudio en las AMNT;

h) que los procedimientos y las cualificaciones requeridas para el nombramiento del Presidente y los Vicepresidentes del GANT deben generalmente coincidir con los estipulados para el nombramiento de Presidentes y Vicepresidentes de Comisión de Estudio;

i) que la experiencia adquirida en la UIT en general y en el UIT-T en particular se considera de especial importancia para el Presidente y los Vicepresidentes del GANT;

j) que en el número 244 del Convenio se describe el procedimiento para sustituir al Presidente o al Vicepresidente de una Comisión de Estudio que se ve imposibilitado de ejercer sus funciones en cualquier momento entre dos AMNT;

---

[1] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

k) que en el número 197G del Convenio se establece que el GANT "adoptará sus propios métodos de trabajo, que serán compatibles con los adoptados por la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones";

l) que una limitación específica de la duración del mandato permite la aportación de nuevas ideas periódicamente y ofrece, además, una oportunidad para nombrar a Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio y al Presidente y los Vicepresidentes del GANT procedentes de distintos Estados Miembros y Miembros de Sector,

en cumplimiento de

a) la Resolución 166 (Rev. Busán, 2014), de la Conferencia de Plenipotenciarios relativa al número de Vicepresidentes de los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos;

b) la Resolución 70 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la incorporación de una perspectiva de género en la UIT y la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer por medio de las tecnologías de la información y la comunicación,

observando

a) el Artículo 19 del Convenio, sobre la participación de entidades y organizaciones distintas de las administraciones en las actividades de la Unión;

b) la Resolución 58 (Rev. Busán 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la intensificación de las relaciones entre la UIT y las organizaciones regionales de telecomunicaciones y preparativos regionales para la Conferencia de Plenipotenciarios, en particular, su *resuelve* 2;

c) la Resolución 43 (Rev. Dubái, 2012) de la AMNT, sobre los preparativos regionales para las AMNT,

teniendo en cuenta

a) que un máximo de dos mandatos para los puestos de Presidente y Vicepresidente de las Comisiones de Estudio y Presidente y Vicepresidentes del GANT permite una estabilidad razonable, al tiempo que ofrece la oportunidad de que distintas personas ejerzan esas funciones;

b) que el equipo de dirección del GANT y de las Comisiones de Estudio debe estar formado al menos por el Presidente, los Vicepresidentes y los Presidentes de los Grupos subordinados;

c) la conveniencia de postular por consenso hasta dos candidatos por Región para las vicepresidencias de los Grupos Asesores;

d) que resulta valiosa la experiencia previa del candidato como Relator, Relator asociado o Editor en la respectiva Comisión de Estudio,

resuelve

1 que se designe a los candidatos para los puestos de Presidente y Vicepresidente de Comisiones de Estudio y los candidatos para los puestos de Presidente y Vicepresidente del GANT aplicando los procedimientos que figuran en el Anexo A, las cualificaciones requeridas para dichos puestos, que figuran en el Anexo B, y las directrices contenidas en el Anexo C a la presente Resolución y el *resuelve* 2 de la Resolución 58 (Rev. Busán, 2014);

2 que se identifique a candidatos para los puestos de Presidente y Vicepresidente de Comisión de Estudio y para los puestos de Presidente y Vicepresidente del GANT teniendo en cuenta que la AMNT nombrará al Presidente de cada Comisión de Estudio y del GANT, y únicamente al número de Vicepresidentes que se considere necesario para la gestión y el funcionamiento eficientes y eficaces de la comisión o grupo de que se trate con arreglo a las directrices contenidas en el Anexo C;

3 que las candidaturas que se presenten para los puestos de Presidente y Vicepresidente de Comisión de Estudio o los puestos de Presidente y Vicepresidente del GANT vayan acompañadas de un *curriculum vitae* en el que se pongan de manifiesto las cualificaciones de la persona o personas propuestas, teniendo muy en cuenta la continuidad de la participación en las Comisiones de Estudio del UIT-T y en el GANT, y que el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) distribuya estos *curricula* entre los Jefes de Delegación presentes en la AMNT;

4 que la duración del mandato de cada Presidente y Vicepresidente no rebase dos intervalos entre asambleas consecutivas;

5 que la duración del mandato de un nombramiento (por ejemplo, de Vicepresidente) no se compute a los efectos del mandato de otro nombramiento (por ejemplo, de Presidente), y que se tomen medidas para garantizar cierto grado de continuidad entre Presidentes y Vicepresidentes;

6 que el intervalo entre las Asambleas en las que se elija un Presidente o Vicepresidente con arreglo al número 244 del Convenio no se compute como mandato,

resuelve además

1 que se aliente a los vicepresidentes del GANT y las Comisiones de Estudio a asumir el liderazgo de actividades con el fin de asegurar una distribución equitativa de las tareas y lograr una mayor implicación de los vicepresidentes en la gestión y trabajo del GANT y las Comisiones de Estudio;

2 que el nombramiento de Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio se limite a tres candidatos de cada Región, teniendo en cuenta la Resolución 70 (Rev. Busán, 2014) y el *resuelve* 2 de la Resolución 58 (Rev. Busán, 2014) para asegurar una distribución geográfica equitativa entre las regiones de UIT y que cada región esté representada por no más de tres candidatos competentes y cualificados,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

1 a que ayuden a sus candidatos que han sido elegidos para dichos puestos en el UIT-T, y respalden y faciliten su labor durante todo su mandato;

2 a que promuevan la nominación de candidatas para los cargos de Presidente y Vicepresidente de las Comisiones de Estudio del UIT-T y para los cargos de Presidente y Vicepresidentes del GANT.

ANEXO A
(a la Resolución 35 (Rev. Hammamet, 2016))

Procedimiento para el nombramiento de Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio del UIT-T y del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

1 Habitualmente, los puestos de Presidente y Vicepresidente que habrán de cubrirse se conocen antes de la celebración de la AMNT.

a) Para ayudar a la AMNT a nombrar Presidentes y Vicepresidentes, se alienta a los Estados Miembros y los Miembros de Sector del UIT-T a que indiquen al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) candidatos adecuados, preferiblemente tres meses y a más tardar dos semanas antes de la apertura de la AMNT.

b) Para designar a los candidatos adecuados, los Miembros de Sector del UIT-T deben mantener previamente consultas con la administración/Estado Miembro correspondiente, a fin de evitar eventuales discrepancias con respecto a dicha designación.

c) Sobre la base de las propuestas recibidas, el Director de la TSB distribuirá entre los Estados Miembros y los Miembros de Sector la lista de candidatos, que irá acompañada de una indicación relativa a las cualificaciones de cada candidato, según se indica en el Anexo B a la presente Resolución.

d) Sobre la base de dicho documento y de los comentarios pertinentes recibidos, se invitará a los Jefes de Delegación a que, en consulta con el Director de la TSB y en un momento adecuado durante la AMNT, preparen una lista refundida de Presidentes y Vicepresidentes designados de las Comisiones de Estudio, que se presentará en un documento a la AMNT para su aprobación definitiva.

e) Al redactar la lista refundida debe tenerse en cuenta lo siguiente: en los casos en los cuales hay dos o más candidatos igualmente competentes para el mismo cargo de Presidente, se deberá dar preferencia a los candidatos procedentes de los Estados Miembros y los Miembros de Sector que cuenten con el menor número de Presidentes designados para Comisiones de Estudio y el GANT.

2 Las situaciones que no se puedan considerar con arreglo a lo anterior se tratarán caso por caso en la AMNT.

Por ejemplo, si se contempla la posibilidad de fusionar dos Comisiones de Estudio, pueden estudiarse las propuestas que presenten las Comisiones de Estudio implicadas. Por consiguiente, en este caso puede aplicarse el procedimiento descrito en el apartado 1.

Pero si la AMNT decide crear una Comisión de Estudio nueva, deberá procederse a las discusiones y a los nombramientos durante la AMNT.

3 Estos procedimientos se deben aplicar también a los nombramientos efectuados por el GANT en virtud de la autoridad delegada (véase la Resolución 22 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT).

4 Los puestos vacantes de Presidentes y Vicepresidentes de Comisión de Estudio que se produzcan entre Asambleas se cubrirán de conformidad con el número 244 del Convenio.

ANEXO B
(a la Resolución 35 (Rev. Hammamet, 2016))

Cualificaciones de los Presidentes y Vicepresidentes

El número 242 del Convenio estipula que:

"... Para el nombramiento de Presidentes y de Vicepresidentes se tendrán particularmente presentes la competencia personal y una distribución geográfica equitativa, así como la necesidad de fomentar una participación más eficaz de los países en desarrollo."

Aunque se deben considerar en primer lugar las cualificaciones que se indican más abajo, debería haber una representación adecuada de Presidentes y Vicepresidentes procedentes de países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países con economías en transición.

En lo que respecta a la competencia, se estima que, entre las cualificaciones que habrán de tenerse en cuenta para nombrar a los Presidentes y Vicepresidentes, revisten suma importancia las siguientes:

– conocimientos y experiencia profesional pertinentes;
– continuidad de participación en la Comisión de Estudio pertinente o, en el caso de Presidentes y Vicepresidentes del GANT, en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT;
– aptitudes de gestión;
– disponibilidad[2];
– conocimientos sobre las actividades de normalización.

En el *curriculum vitae* que distribuya el Director de la TSB se hará referencia particular a dichas cualificaciones.

[2] Otro factor que debe considerarse al designar Presidentes y Vicepresidentes para las Comisiones de Estudio y el GANT es la disponibilidad de los candidatos para el periodo que transcurrirá hasta la próxima AMNT.

ANEXO C
(a la Resolución 35 (Rev. Hammamet, 2016))

Directrices para el nombramiento del número óptimo de Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio del UIT-T del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

1 De acuerdo con la Resolución 166 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios y el número 242 del Convenio, en la medida de lo posible se tendrán en cuenta la competencia, la distribución geográfica equitativa entre las regiones[3] de la UIT y la necesidad de fomentar una participación más efectiva de los países en desarrollo.

2 En la medida de lo posible, y teniendo en cuenta el requisito de la competencia acreditada, para el nombramiento o selección del equipo de dirección se utilizarán los recursos del mayor número posible de Estados Miembros y Miembros de Sector, reconociendo al mismo tiempo la necesidad de nombrar únicamente al número de Vicepresidentes necesario para garantizar la gestión y el funcionamiento efectivos y eficaces de la Comisión de Estudio, de conformidad con la estructura prevista y el programa de trabajo.

3 Se tendrá en cuenta el volumen de trabajo para determinar el número adecuado de Vicepresidentes con miras a garantizar la plena gestión de todos los aspectos comprendidos en el ámbito de las Comisiones de Estudio y el GANT. La distribución de tareas entre los Vicepresidentes deberá realizarse en el marco de cada Comisión de Estudio y el GANT y podrá modificarse, de acuerdo con las necesidades de trabajo.

4 El número total de Vicepresidentes que proponga una administración debe ser razonable, a fin de respetar el principio de distribución equitativa de los puestos entre los Estados Miembros interesados.

5 Se tendrá en cuenta la representación regional[4] en los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos de los tres Sectores, de modo que una misma persona no pueda ocupar más de un cargo de Vicepresidente en esos grupos de cualquiera de los Sectores, y sólo en casos excepcionales pueda ocupar dicho cargo en más de un Sector[5].

6 En lo que respecta a la reelección de Vicepresidentes, debe evitarse el nombramiento de candidatos que no hayan participado al menos en la mitad de las reuniones durante el anterior periodo de estudios, a tenor de las circunstancias del caso.

---

[3] En la medida de lo posible se aumentará el número de representantes de las regiones formadas por numerosas administraciones y con un desarrollo económico y tecnológico de índole diversa, según corresponda.

[4] Teniendo en cuenta la Resolución 58 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre las seis principales organizaciones regionales de telecomunicaciones, a saber, la Telecomunidad Asia-Pacífico (APT), la Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones (CEPT), la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), la Unión Africana de Telecomunicaciones (UAT), el Consejo de Ministros Árabes de Telecomunicaciones e Información representantes de la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes (LEA) y la Comunidad Regional de Comunicaciones (CRC).

[5] El criterio mencionado en este párrafo no debe impedir que un Vicepresidente de una determinada Comisión de Estudio o un Vicepresidente de un determinado Grupo Asesor ocupe cargos de Presidente o Vicepresidente de un determinado Grupo de Trabajo o de Relator o Relator Asociado de cualquier grupo bajo el mandato de la Comisión o grupo de Sector en cuestión.

RESOLUCIÓN 40 (Rev. Hammamet, 2016)

Aspectos reglamentarios de la labor del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

(Montreal, 2000; Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

reconociendo

a) las disposiciones de los números 246D a 246H del Convenio de la UIT;

b) la Resolución 20 (Rev. Hammamet, 2016) de la presente Asamblea relativa a los procedimientos para la atribución y gestión de los recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación internacionales de telecomunicaciones,

considerando

a) que las tareas emprendidas en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) abarcan tanto asuntos técnicos como cuestiones que tienen implicaciones políticas o reglamentarias;

b) que las reglas que rigen determinados aspectos de la labor del UIT-T se están estructurando de manera que se distingan de forma clara y precisa los límites entre los asuntos técnicos y las cuestiones que tienen implicaciones políticas o reglamentarias;

c) que las Administraciones fomentan una función más importante de los Miembros del Sector en la labor del UIT-T, en particular en relación con asuntos técnicos;

d) que muchos asuntos que tienen implicaciones políticas o reglamentarias pueden implicar una aplicación de carácter técnico y, por consiguiente, se han de examinar en las Comisiones de Estudio técnicas apropiadas,

observando

a) que los Estados Miembros de la UIT han definido importantes responsabilidades de carácter político en los Artículos 33 a 43 del Capítulo VI de la Constitución de la UIT y en los Artículos 36 a 40 del Capítulo V del Convenio, así como en Resoluciones pertinentes de las Conferencias de Plenipotenciarios;

b) que en el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales se describen asimismo obligaciones políticas o reglamentarias que incumben a los Estados Miembros;

c) que en el número 191C del Convenio se encarga a la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) que asigne asuntos que correspondan a su ámbito de competencia al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT), indicando las medidas requeridas sobre el particular,

resuelve

1 que, al determinar si una Recomendación o una Cuestión tiene implicaciones políticas o reglamentarias, en particular las Recomendaciones o Cuestiones relativas a asuntos de tarificación y contabilidad, las Comisiones de Estudio consideren de un modo más general asuntos como los siguientes:

– el derecho del público a comunicarse;

– la protección de los canales e instalaciones de telecomunicaciones;

– la utilización de los recursos limitados de numeración y direccionamiento;

– las denominaciones y la identificación;

– el secreto y la autenticidad de las telecomunicaciones;

– la seguridad de la vida humana;

– las prácticas aplicables a los mercados competitivos;

– la utilización indebida de los recursos de numeración; y

– otros asuntos pertinentes, incluidos los definidos a través de una decisión de los Estados Miembros o recomendados por el GANT, o cuando se planteen dudas respecto al alcance de las Recomendaciones o Cuestiones;

2 solicitar al GANT que consulte a los Estados Miembros sobre cualquier tema pertinente distinto de los especificados anteriormente;

3 encargar al GANT que estudie e identifique los aspectos técnicos y operativos relativos a la calidad del servicio/calidad percibida (QoS/QoE) de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación que pudieran tener carácter político o reglamentario, teniendo en cuenta los estudios que están llevando a cabo las Comisiones de Estudio pertinentes, e informe al respecto en la próxima AMNT,

invita a los Estados Miembros

a contribuir activamente a los trabajos que se han de realizar sobre este particular.

RESOLUCIÓN 43 (Rev. Dubai, 2012)

Preparativos regionales para las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones

(Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubai, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubai, 2012),

considerando

a) que muchas organizaciones regionales de telecomunicaciones han coordinado los trabajos preparatorios para la presente Asamblea y otras anteriores;

b) que se han sometido a la presente Asamblea y a otras anteriores muchas propuestas comunes presentadas por administraciones que participan en la labor preparatoria de organizaciones regionales de telecomunicaciones;

c) que esta consolidación de opiniones a escala regional, junto con la oportunidad de celebrar debates interregionales antes de la Asamblea, ha facilitado la obtención de un consenso durante la Asamblea;

d) que es probable que aumente la carga de trabajo que entrañan los preparativos para futuras Asambleas;

e) que la coordinación de los preparativos a nivel regional resulta, en consecuencia, muy beneficiosa para los Estados Miembros;

f) que una mayor coordinación e interacción regional previa a escala interregional contribuirá a garantizar el éxito de futuras Asambleas;

g) que algunas organizaciones regionales carecen de los recursos necesarios para organizar adecuadamente estos preparativos y participar en ellos;

h) que se necesita una coordinación global de las consultas interregionales,

reconociendo

a) los beneficios que aporta la coordinación regional, como ha quedado demostrado en los preparativos de las Conferencias de Plenipotenciarios, las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones y las Conferencias Mundiales de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

b) que las reuniones preparatorias regionales para la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) han contribuido a definir y coordinar los diferentes puntos de vista regionales sobre cuestiones consideradas de especial importancia para cada región, así como a elaborar propuestas regionales comunes para someterlas a las AMNT,

teniendo en cuenta

los beneficios en términos de eficacia que han obtenido las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones gracias al incremento de la cantidad y del nivel de los preparativos de los Estados Miembros antes de la Asamblea,

observando

a) que muchas organizaciones regionales de telecomunicaciones han expresado la necesidad de que la Unión coopere más estrechamente con ellas;

b) que la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998) resolvió en consecuencia que la Unión debe desarrollar relaciones más estrechas con las organizaciones regionales de telecomunicaciones, tal y como se destaca en el primer objetivo del Plan Estratégico para 2008-2011 de la UIT,

observando además

que la relación entre las oficinas regionales de la UIT y las organizaciones regionales de telecomunicaciones ha resultado muy fructífera,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que siga organizando, respetando las limitaciones financieras establecidas por la Conferencia de Plenipotenciarios, al menos una reunión preparatoria regional por región, en una fecha lo más cercana posible a la siguiente AMNT, seguida por una reunión oficiosa de los Presidentes y Vicepresidentes de las reuniones preparatorias regionales y demás partes interesadas, que se habrán de celebrar no antes de doce meses antes de la AMNT,

invita al Secretario General de la UIT a que, en cooperación con los Directores de las Oficinas de los tres Sectores

1 consulte a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales y subregionales de telecomunicaciones acerca de la manera de prestar asistencia a fin de apoyar sus preparativos para futuras AMNT, incluido el apoyo con miras a la organización del "Foro para la reducción de la disparidad en materia de normalización" en cada región, con el fin de abordar las principales cuestiones de la próxima AMNT que revisten interés para los países en desarrollo[1];

2 sobre la base de dichas consultas, preste asistencia a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales y subregionales de telecomunicaciones en ámbitos tales como:

i) la organización de reuniones preparatorias regionales e interregionales oficiosas y, si así lo solicita una región, de reuniones preparatorias regionales oficiales;

ii) la identificación de las principales cuestiones que habrá de resolver la siguiente AMNT;

iii) el desarrollo de métodos de coordinación;

iv) la organización de reuniones de información acerca de los trabajos previstos para la AMNT;

3 que presente a la reunión del Consejo de la UIT en 2013 a más tardar un informe sobre la información facilitada por los Estados Miembros en lo que respecta a la necesidad de reuniones preparatorias regionales de la AMNT, sus resultados y la aplicación de esta Resolución,

invita a los Estados Miembros

a participar activamente en la aplicación de esta Resolución,

invita a las organizaciones regionales y subregionales de telecomunicaciones

1 a participar en la coordinación y armonización de las contribuciones de sus respectivos Estados Miembros, a fin de elaborar propuestas comunes siempre que sea posible;

2 a convocar, si fuera posible, reuniones interregionales oficiosas con el fin de lograr propuestas comunes interregionales.

---

[1] Este término incluye también a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

RESOLUCIÓN 44 (Rev. Hammamet, 2016)

Reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo[1] y desarrollados

(Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

considerando

a) que la Resolución 123 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la reducción de la disparidad entre los países en desarrollo y desarrollados en materia de normalización, se encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas que colaboren estrechamente en el seguimiento y la aplicación de la presente Resolución y de las Resoluciones conexas, y en la aplicación de iniciativas destinadas a redoblar los esfuerzos por reducir la disparidad entre los países en desarrollo y los desarrollados en materia de normalización, así como en el seguimiento y la aplicación de los párrafos de la parte dispositiva de la Resolución 123 (Rev. Busán, 2014) en favor de la colaboración a este respecto en el plano regional a través de las oficinas y organizaciones regionales;

b) que en la Resolución 139 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios se resuelve que se ha de proseguir aplicando la Resolución 37 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre la utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para reducir la brecha digital y crear una sociedad de la información integradora;

c) que en la Resolución 154 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios se resuelve seguir adoptando todas las medidas necesarias para garantizar la utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones;

d) que la Resolución 166 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios relativa al número de Vicepresidentes de los Grupos Asesores del Sector, las Comisiones de Estudio y otros grupos, especifica que se tenga en cuenta la distribución geográfica equitativa entre las regiones de la UIT y la necesidad de fomentar una participación efectiva de los países en desarrollo, a fin de velar porque cada región esté representada;

e) que en la Resolución 169 (Rev. Busán 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios se resuelve seguir admitiendo la participación de las Instituciones Académicas de los países en desarrollo en los trabajos de los tres Sectores de la Unión por 1/32 de la unidad contributiva de los Miembros del Sector;

f) que en la Resolución 191 (Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios se encarga a los Directores de los tres Sectores garantizar la coordinación entre los Sectores;

g) que en la Resolución 195 (Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios se resuelve encargar al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT), en coordinación con los Directores de las demás Oficinas, que facilite conocimientos técnicos relativos a la realización de estudios de viabilidad, la gestión de proyectos y el apoyo para la aplicación del Manifiesto Smart Africa;

---

[1] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

h) que en la Resolución 197 (Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios se encarga al Secretario General, en consulta y colaboración de los Directores de las tres Oficinas, que facilite el intercambio de experiencias e información con todas las organizaciones y entidades pertinentes interesadas en Internet de las cosas (IoT) y los servicios IoT a fin de crear oportunidades de cooperación en pro de la implantación de la IoT,

reconociendo

a) que las tareas que emprende el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) abarcan las recomendaciones, la evaluación de la conformidad y otros asuntos que tienen implicaciones políticas o reglamentarias;

b) que el desarrollo armonioso y equilibrado de las instalaciones y servicios de telecomunicación a escala mundial es provechoso tanto para los países desarrollados como para los países en desarrollo;

c) que existe la necesidad de reducir el costo de los equipos y de la implantación de redes e instalaciones, teniendo en cuenta las necesidades y los requisitos de los países en desarrollo;

d) que la disparidad entre los países desarrollados y en desarrollo en materia de normalización consta de cinco componentes: la disparidad en materia de normalización voluntaria, la disparidad en materia de reglamentación técnica obligatoria, la disparidad en materia de evaluación de la conformidad, la disparidad en recursos humanos cualificados en normalización, y la disparidad en la participación efectiva en actividades del UIT-T;

e) que reviste gran importancia para los países en desarrollo aumentar su participación en la creación y amplia utilización de las normas de telecomunicaciones y mejorar su contribución a las Comisiones de Estudio del UIT-T;

f) que es necesario mejorar la coordinación a nivel nacional en muchos países en desarrollo en lo que respecta a las actividades de normalización de las TIC de manera que contribuyan a la labor del UIT-T;

g) que la preparación de directrices y el establecimiento de secretarías de normalización nacionales podría mejorar las actividades de normalización a nivel nacional, la participación y la contribución de los países en desarrollo a las Comisiones de Estudio del UIT-T;

h) que en la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019, se enumeran los objetivos y metas estratégicas de la Unión, entre los que se cuenta el garantizar infraestructuras de conferencias, reuniones, documentación, infraestructuras de publicaciones e información eficientes y accesibles, que depende de la organización de conferencias, asambleas, seminarios y talleres (con traducción e interpretación),

reconociendo también

a) que en la Decisión 12 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios de 2010 se confirma el acceso en línea gratuito al público en general a las Recomendaciones del UIT-T y las Recomendaciones del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R), a los Informes del UIT-R, a los textos fundamentales de la Unión (la Constitución, el Convenio y el Reglamento General de las conferencias, asambleas y otras reuniones de la Unión), así como a las Actas Finales de las Conferencias de Plenipotenciarios;

b) que los informes anuales presentados en el Consejo de la UIT relativos a políticas de acceso en línea gratuito a las publicaciones de la UIT indican que, gracias a esas políticas, se ha logrado aumentar el grado de conocimiento con respecto a las actividades de normalización llevadas a cabo en la UIT y fomentar una mayor participación de los países en desarrollo en dichas actividades;

c) que, en virtud del Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019, uno de los objetivos del UIT-T es "promover la participación activa de los miembros y, en particular, países en desarrollo en la definición y adopción de normas internacionales no discriminatorias/TIC (Recomendaciones del UIT-T) con miras a reducir la disparidad en materia de normalización";

d) que se ha de facilitar el servicio de interpretación en algunas reuniones del UIT-T a fin de contribuir a reducir la brecha de normalización y garantizar la máxima implicación de todos los delegados, en particular los de los países en desarrollo;

e) que la interpretación es fundamental para que todos los delegados, en particular los de los países en desarrollo, entiendan plenamente y participen en las decisiones de normalización que se toman en las reuniones del UIT-T;

f) que el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) desempeña un papel primordial y toma decisiones que inciden en los trabajos de todas las Comisiones de Estudio,

teniendo en cuenta

a) que si bien la UIT ha logrado importantes progresos en lo que atañe a la definición y la reducción de la brecha de normalización, los países en desarrollo siguen encontrando muy diversas dificultades para garantizar su participación eficaz en las actividades del UIT-T, en particular para participar y seguir las actividades de las Comisiones de Estudio del UIT-T, debido sobre todo a las restricciones presupuestarias;

b) que la participación real de los países en desarrollo, de haberla, se limita por lo general a las etapas de aprobación final y aplicación y no a la preparación de propuestas elaboradas en los diversos grupos de trabajo;

c) que es necesario mejorar la coordinación a nivel nacional en muchos países en desarrollo en lo que respecta a las actividades de normalización de las TIC de manera que contribuyan a la labor del UIT-T;

d) que la estructura del presupuesto bienal incluye actualmente una partida de gastos separada para actividades de reducción de la brecha de normalización y que, al mismo tiempo, se alientan las contribuciones voluntarias, y que la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) ha puesto en marcha un mecanismo de gestión para esta partida en estrecha coordinación con la BDT;

e) que los programas de la UIT destinados a fomentar asociaciones, bajo los auspicios del UIT-T, continúan reforzando y ampliando la asistencia que la UIT presta a sus Miembros, especialmente a los países en desarrollo;

f) la importancia de que los países en desarrollo dispongan de marcos de consulta adecuados para la formulación y el estudio de Cuestiones, la preparación de contribuciones y la capacitación;

g) que la estructura y los métodos de trabajo de las Comisiones de Estudio del UIT-T podrían servir para mejorar el nivel de participación de los países en desarrollo en las actividades de normalización;

h) que las reuniones conjuntas de los Grupos Regionales de distintas Comisiones de Estudio del UIT-T, y en particular si se concatenan con un taller regional y/o una reunión de un organismo regional de normalización, alentarán la participación de los países en desarrollo en estas reuniones y mejorarán la efectividad de dichas reuniones;

i) que la UIT puede seguir mejorando, tanto cualitativa como cuantitativamente, la participación activa de los países en desarrollo en la labor de normalización del UIT-T por medio de los Presidentes y Vicepresidentes del GANT y las Comisiones de Estudio del UIT-T, nombrados teniendo en cuenta la representación regional y a quienes se les puede atribuir responsabilidades específicas;

j) que el GANT acordó la creación de la figura de mentor en las Comisiones de Estudio del UIT-T para coordinarse con los representantes de los países desarrollados y los países en desarrollo a fin de compartir información y prácticas idóneas sobre la aplicación de las Recomendaciones UIT-T con la finalidad de mejorar las actividades de normalización en los países en desarrollo y en los Grupos Regionales,

recordando

a) que en la Resolución 1353 del Consejo se reconoce que las telecomunicaciones y las TIC constituyen componentes esenciales para que los países desarrollados y en desarrollo alcancen el desarrollo sostenible, y se encarga al Secretario General, en colaboración con los Directores de las Oficinas, una descripción de las nuevas actividades que habrá de emprender la UIT para ayudar a los países en desarrollo a lograr un desarrollo sostenible por medio de las telecomunicaciones y las TIC;

b) las conclusiones pertinentes del Simposio Mundial de Normalización,

resuelve

1 que el plan de acción anexo a la presente Resolución, cuyo objetivo es reducir la brecha de normalización entre países desarrollados y en desarrollo, se siga aplicando y revisando anualmente para tener en cuenta las necesidades de los países en desarrollo;

2 que el UIT-T desarrolle, en colaboración, si procede, con los demás Sectores, en especial el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D), un programa para:

i) ayudar a los países en desarrollo a elaborar estrategias y métodos que faciliten el proceso de vinculación de las innovaciones al proceso de normalización;

ii) ayudar a los países en desarrollo a dotarse de mecanismos para armonizar sus estrategias nacionales industriales y en materia de innovación a fin de que su influencia en sus ecosistemas socioeconómicos sea lo mayor posible; y

iii) ayudar a los países en desarrollo a formular estrategias con miras al establecimiento de laboratorios de prueba nacionales e internacionales para tecnologías incipientes;

3 que, a reserva de la aprobación del Consejo, se ofrezca acceso gratuito en línea a los manuales, directrices y otro material de la UIT que ayuden a comprender y aplicar las Recomendaciones del UIT-T, especialmente en el campo de desarrollo de la planificación, la explotación y el mantenimiento de equipos y redes de telecomunicaciones;

4 ayudar, con sujeción a los recursos disponibles o que se aporten por otra vía, y estudiando cada caso individualmente, a la creación coordinada de Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT-T, y alentar la cooperación y la colaboración entre estos grupos y otras entidades regionales de normalización;

5 que se mantenga en el presupuesto anual de la Unión una partida de gastos separada para las actividades relativas a la reducción de la brecha de normalización y, además, se sigan alentando las contribuciones voluntarias;

6 que, a petición de los participantes, se facilite el servicio de interpretación en todas las reuniones plenarias de las Comisiones de Estudio y de los Grupos de Trabajo, así como en todas las reuniones del GANT,

resuelve además que las Oficinas Regionales de la UIT

1 participen en las actividades de la TSB con el fin de promover y coordinar las actividades de normalización en sus regiones en pro de la aplicación de las partes pertinentes de la presente Resolución y cumplir con los objetivos del plan de acción, así como para poner en marcha campañas destinadas a fomentar la afiliación al UIT-T de nuevos Miembros del Sector, Asociados e Instituciones Académicas de países en desarrollo, y presten la asistencia necesaria a los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT-T;

2 presten asistencia a los Vicepresidentes, con sujeción al presupuesto de cada Oficina, a los que se haya asignado, entre otras, las siguientes responsabilidades:

i) colaborar estrechamente con los miembros de la UIT en la región a fin de movilizarlos a participar en las actividades de normalización de la UIT para que contribuyan a reducir la brecha de normalización;

ii) elaborar informes sobre movilización y participación para el órgano de la UIT dedicado a esa región;

iii) preparar un programa de movilización para las regiones que representen y presentarlo a la primera reunión del GANT o de una Comisión de Estudio y transmitir un informe al GANT;

iv) informar a los Miembros de la UIT sobre programas e iniciativas del UIT-D que puedan ayudar a reducir la brecha de normalización;

3 organicen y coordinen las actividades de los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT-T,

invita al Consejo

a que, habida cuenta de los *resuelve* anteriores, en particular el *resuelve* 6, aumente los créditos presupuestarios del UIT-T para becas, interpretación y traducción de documentos para reuniones del GANT, de las Comisiones de Estudio del UIT-T y de los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT-T,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, en colaboración con los Directores de la Oficina de Radiocomunicaciones y de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

con sujeción a los recursos disponibles,

1 que siga aplicando los objetivos del plan de acción anexo a la presente Resolución;

2 que aliente la constitución de asociaciones bajo los auspicios del UIT-T como uno de los mecanismos para financiar y alcanzar los objetivos del plan de acción anexo a la presente Resolución;

3 que estudie la posibilidad de celebrar, cuando sea posible, talleres en paralelo a las reuniones de los Grupos Regionales del UIT-T, en coordinación y colaboración con el Director de la BDT;

4 que preste asistencia a los países en desarrollo en sus estudios, especialmente los relativos a sus cuestiones prioritarias, y en la preparación y aplicación de Recomendaciones del UIT-T;

5 que prosiga con las actividades del grupo de aplicación establecido en el seno de la TSB para organizar, movilizar recursos, coordinar esfuerzos y supervisar los trabajos relacionados con la presente Resolución y su plan de acción;

6 que realice los estudios necesarios sobre el papel de la gestión de la innovación y de los programas de fomento de la innovación en la reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo y los desarrollados;

7 que en la propuesta de presupuesto de la TSB destinada al Consejo de la UIT incluya fondos para la aplicación de la presente Resolución, habida cuenta de las limitaciones financieras y las actividades presentes y previstas de la BDT;

8 que informe sobre la aplicación de este plan a las futuras Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones y Conferencias de Plenipotenciarios, con miras a examinar la presente Resolución y efectuar las enmiendas necesarias en función de los resultados de su aplicación y los ajustes presupuestarios necesarios;

9 que respalde y preste asistencia, cuando se le solicite, a los países en desarrollo en la elaboración y redacción de un conjunto de directrices sobre la aplicación de las Recomendaciones del UIT-T a escala nacional, con el fin de mejorar su participación en las Comisiones de Estudio del UIT-T, con la asistencia de las Oficinas Regionales de la UIT, para reducir la brecha de normalización;

10 que aumente la utilización de medios electrónicos, tales como seminarios web o ciberenseñanza para la educación y formación sobre la aplicación de Recomendaciones UIT-T;

11 que aporte todo el apoyo y las medidas que sean necesarios para la creación y el buen funcionamiento de los Grupos Regionales y para facilitar la organización de sus reuniones y talleres a fin de divulgar información y mejorar la comprensión de las nuevas Recomendaciones, en particular para los países en desarrollo;

12 que informe al Consejo de la UIT sobre la eficacia de los Grupos Regionales;

13 que organice los talleres y seminarios que estime conveniente para divulgar información y mejorar la comprensión de las nuevas Recomendaciones, y directrices para la aplicación de las Recomendaciones, en particular para países en desarrollo;

14 que ofrezca, siempre que sea posible, la opción de participar a distancia en más talleres, seminarios y foros del UIT-T, fomentando así una mayor participación de los países en desarrollo;

15 que aproveche las plataformas existentes del UIT-D, tales como la Plataforma Mundial de Innovación, a fin de que los países en desarrollo tengan una mayor participación en los trabajos de normalización del UIT-T;

16 que estudie la posibilidad de generar ingresos adicionales para las actividades del UIT-T vinculadas a la reducción de la brecha de normalización, mediante la identificación de nuevos recursos financieros no relacionados con las contribuciones voluntarias mencionadas *supra*,

encarga a las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que participen activamente en la aplicación de los programas del plan de acción anexo a esta Resolución;

2 que contemplen la posibilidad de incorporar directrices para la aplicación de Recomendaciones del UIT-T cuando éstas puedan ofrecer a los países en desarrollo las orientaciones necesarias para adoptarlas, insistiendo especialmente en las Recomendaciones que tienen repercusiones políticas o reglamentarias;

3 que coordinen las reuniones conjuntas de los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT-T,

encarga además a las Comisiones de Estudio

1 que tengan en cuenta las características específicas del entorno de telecomunicaciones de los países en desarrollo en el proceso de elaboración de normas sobre temas de planificación, servicios, sistemas, explotación, tarificación y mantenimiento, y que, en la medida de lo posible, proporcionen soluciones/opciones pertinentes a los países en desarrollo;

2 que adopten las medidas apropiadas para que se estudien las cuestiones relacionadas con la normalización que determinen las CMDT;

3 que sigan entablando relaciones de coordinación con las Comisiones de Estudio del UIT-D, en los casos en que así se estime oportuno, a la hora de preparar Recomendaciones del UIT-T nuevas o revisadas sobre las necesidades y los requisitos de los países en desarrollo, y de este modo suscitar mayor interés y ampliar la aplicabilidad de las Recomendaciones en dichos países;

4 que identifiquen las dificultades que afrontan los países en desarrollo para reducir la brecha de normalización entre Estados Miembros,

invita al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 a que trabaje en estrecha colaboración con los Directores de la BDT y de la Oficina de Radiocomunicaciones (BR) para alentar la constitución de asociaciones bajo los auspicios del UIT-T como uno de los mecanismos para financiar el plan de acción;

2 a que estudie la posibilidad de celebrar, cuando sea posible, talleres en paralelo a las reuniones de los Grupos Regionales del UIT-T, en coordinación y colaboración con el Director de la BDT,

invita a las Regiones y a sus Estados Miembros

1 a proseguir la creación de Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio rectoras del UIT-T en sus regiones respectivas, de acuerdo con el *resuelve* 4 de la presente Resolución y la Resolución 54 (Rev. Hammamet, 2016) de esta Asamblea, y a promover sus reuniones y sus actividades, según lo estime conveniente, en coordinación con la TSB;

2 a participar activamente en las actividades de los Grupos Regionales del UIT-T y a apoyar a las organizaciones regionales en el establecimiento de marcos regionales para el desarrollo de actividades de normalización;

3 a crear organismos regionales de normalización, según estime conveniente, y a alentar la celebración de reuniones conjuntas y coordinadas con los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT-T en las regiones respectivas, a fin de que estos organismos de normalización puedan acoger estas reuniones de los Grupos Regionales;

4 a elaborar proyectos de mandato y de métodos de trabajo para los Grupos Regionales que haya de aprobar la Comisión de Estudio rectora;

5 a compartir información sobre la utilización de Recomendaciones del UIT-T,

alienta a los Estados Miembros y a los Miembros del Sector

a tener en cuenta los objetivos establecidos en el plan de acción consignado en el Anexo a la presente Resolución a la hora de participar en el UIT-T.

ANEXO
(a la Resolución 44 (Rev. Hammamet, 2016))

Plan de acción para la aplicación de la Resolución 123 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios

I Programa 1: Refuerzo de las capacidades de creación de normas

1) Objetivo

- Mejorar las capacidades de normalización de los países en desarrollo.

2) Actividades

- Elaboración de directrices para facilitar la participación de los países en desarrollo en las actividades del UIT-T, sobre aspectos tales como los métodos del trabajo del UIT-T, la formulación de proyectos de Cuestiones y la elaboración de propuestas, entre otros.
- Creación de métodos para incrementar el acceso de los países en desarrollo a la información técnica esencial, a fin de que puedan mejorar sus conocimientos y su capacidad para i) aplicar normas de alcance mundial; ii) contribuir de manera efectiva a la labor del UIT-T; iii) integrar sus propias características y necesidades específicas en el proceso mundial de elaboración de normas; y iv) influir en los debates normativos mediante el desempeño de un papel activo en las Comisiones de Estudio del UIT-T.
- Mejora de los procedimientos y herramientas de participación a distancia por medios electrónicos para que los expertos de países en desarrollo puedan participar activamente desde sus propios países en las reuniones del UIT-T (incluidas las del GANT, las Comisiones de Estudio, los Grupos Temáticos, las Actividades Conjuntas de Coordinación y las Iniciativas Mundiales de Normalización, talleres y cursos de formación).
- Realización de proyectos de asesoría que ayuden a los países en desarrollo en la elaboración de planes, estrategias, políticas, etc., de normalización. Los resultados deben transformarse además en prácticas idóneas.
- Desarrollo de métodos, herramientas e indicadores para medir con precisión los resultados y el nivel de eficacia de los esfuerzos y actividades destinados a reducir la brecha de normalización.
- Colaboración con los Miembros de Sector, en particular los fabricantes, las Instituciones Académicas, las organizaciones de investigación y desarrollo, en lo que concierne al intercambio de información sobre las nuevas tecnologías y las necesidades de los países en desarrollo, y a la prestación de asistencia técnica para alentar la creación de programas de normalización en las Instituciones Académicas y las organizaciones de investigación y desarrollo en el ámbito de las TIC.

II Programa 2: Ayuda a los países en desarrollo materia de aplicación de normas

1) Objetivo

- Ayudar a los países en desarrollo a que:
    - Comprendan claramente las Recomendaciones del UIT-T.
    - Mejoren su aplicación de las Recomendaciones del UIT-T.

2) Actividades

- Ayudar a los países en desarrollo a:
  - Establecer una secretaría de normalización que coordine las actividades de normalización y la participación en las Comisiones de Estudio del UIT-T.
  - Determinar si sus normas nacionales en vigor son coherentes y conformes con las Recomendaciones vigentes del UIT-T.
- Acciones que ha de realizar la TSB en cooperación con la BDT:
  - Elaborar directrices sobre la aplicación de Recomendaciones UIT-T, en particular los productos fabricados y la interconexión, poniendo especial énfasis en las Recomendaciones que tienen implicaciones políticas o reglamentarias.
  - Prestar asesoramiento y asistencia sobre cómo adoptar y utilizar mejor las Recomendaciones UIT-T en las normas nacionales.
  - Crear y mantener una base de datos actualizada en la que se recoja información sobre las nuevas tecnologías normalizadas, así como productos que sean conformes con las Recomendaciones del UIT-T.
  - Organizar eventos de capacitación que permitan mejorar la aplicación de Recomendaciones específicas y sobre métodos para comprobar que los productos fabricados responden a lo dispuesto en dichas Recomendaciones.
  - Fomentar la utilización del Foro sobre Normalización para "Preguntas y respuestas sobre normas" en el cual los países en desarrollo puedan plantear preguntas acerca de su interpretación y aplicación de Recomendaciones y solicitar asesoramiento a los expertos de las Comisiones de Estudio.
  - Ayudar a los países en desarrollo a formular estrategias con miras al establecimiento de laboratorios de prueba nacionales e internacionales para tecnologías incipientes.

III Programa 3: Creación de capacidad de recursos humanos

1) Objetivo

- Aumentar las capacidades de recursos humanos de los países en desarrollo en las actividades del UIT-T y de normalización a escala nacional.

2) Actividades

- Promover la organización de eventos, seminarios, talleres y reuniones de Comisión de Estudios a escala regional y mundial para fomentar las capacidades en materia de normalización y el avance de las telecomunicaciones/TIC en los países en desarrollo.
- En estrecha colaboración con la BDT y la BR, impartir cursos de capacitación sobre normalización en los países en desarrollo.
- Ofrecer a los países en desarrollo más oportunidades de prácticas, cesión de personal, empleo de corta duración, etc. en la UIT.
- Fomentar la elección de un mayor número de candidatos de los países en desarrollo para los puestos de Presidente y Vicepresidente de las Comisiones de Estudio del UIT-T.
- Ofrecer oportunidades de cesión de personal y de empleo de corta duración a expertos de países en desarrollo en laboratorios encargados de la realización de pruebas pertenecientes a organizaciones de normalización y fabricantes, en particular en el ámbito de las pruebas de conformidad e interfuncionamiento.

- Organizar talleres exhaustivos sobre una mejor comprensión y la aplicación de las Recomendaciones del UIT-T.
- Facilitar a los países en desarrollo las orientaciones y el material necesarios para ayudarlos a preparar e impartir en sus universidades cursos sobre normalización a nivel de licenciatura y de posgrado.
- Ofrecer, en la medida de lo posible, a través de la TSB, un número mayor de becas para asistir a las reuniones del UIT-T a los países en desarrollo que cumplan las condiciones necesarias.

IV Programa 4: Recaudación de fondos para reducir la brecha de normalización

a) Contribuciones al plan de acción en las siguientes formas de asociación y otros medios:

- Contribuciones de asociación.
- El presupuesto adicional que asigne el UIT-T.
- Contribuciones voluntarias de países en desarrollo.
- Contribuciones voluntarias del sector privado.
- Contribuciones voluntarias de terceros.

b) Gestión de los fondos recaudados por la TSB:

- El Director de la TSB se encargará, en estrecha coordinación con el Director de la BDT, de la gestión de los fondos recaudados conforme a lo anterior, los cuales se utilizarán principalmente para lograr los objetivos de estos programas.

c) Principios para la utilización de los fondos:

- Los fondos se han de utilizar para actividades relacionadas con la UIT, entre ellas la asistencia y las consultas, la formación de representantes de países en desarrollo en las actividades del UIT-T, así como para los programas de estudio, el examen de la conformidad, los programas de interconexión y compatibilidad, etc., destinados a los países en desarrollo.

RESOLUCIÓN 45 (Rev. Hammamet, 2016)

Coordinación eficaz de la labor de normalización en las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT, y cometido del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

(Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

observando

a) que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) es el órgano de normalización preeminente a escala mundial en el que participan las administraciones, los proveedores de equipos, los operadores y los reguladores;

b) que, en virtud del Artículo 17 de la Constitución de la UIT, el UIT-T, teniendo presentes las preocupaciones particulares de los países en desarrollo[1], deberá cumplir los objetivos de la Unión estudiando para ello las cuestiones técnicas, de explotación y de tarificación relacionadas con las telecomunicaciones, y adoptando Recomendaciones al respecto para la normalización de las telecomunicaciones a escala mundial;

c) que, en virtud del Artículo 13 del Convenio de la UIT, la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) debe, entre otras cosas, aprobar el programa de trabajo del UIT-T para cada periodo de estudios y determinar la prioridad, la urgencia, las consecuencias financieras previsibles y el calendario para la finalización de los estudios,

considerando

a) la Resolución 122 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, en la cual se resuelve que la AMNT abordará adecuadamente temas estratégicos de normalización y se alienta a los Estados Miembros, a los Miembros de Sector del UIT-T y a los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio a concentrar sus trabajos, entre otras cosas, en la determinación y el análisis de los aspectos estratégicos de la normalización en sus preparativos para la AMNT, con el fin de facilitar los trabajos de la Asamblea;

b) que los intereses de los países en desarrollo se promueven garantizando un planteamiento coordinado de la normalización en lo que concierne a las cuestiones estratégicas de la misma;

c) que la AMNT ha acordado una nueva estructura de las Comisiones de Estudio del UIT-T y mejoras de los métodos de trabajo del UIT-T que ayudarán a este Sector a hacer frente a los retos que se planteen en materia de normalización durante el próximo periodo de estudios 2013-2016,

reconociendo

a) que la coordinación eficaz entre Comisiones de Estudio es fundamental para que el UIT-T pueda responder a los nuevos retos de la normalización y a las necesidades de sus Miembros;

b) que las Comisiones de Estudio del UIT-T son responsables de elaborar Recomendaciones sobre cuestiones técnicas, de explotación y tarificación, sobre la base de las contribuciones sometidas por los Miembros;

---

[1] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

c) que la eficaz coordinación de las actividades de normalización ayudaría a alcanzar los objetivos de las Resoluciones 122 (Rev. Guadalajara, 2010) y 123 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

d) que la coordinación operacional puede llevarse a cabo mediante actividades conjuntas de coordinación (JCA), reuniones mixtas de Grupos de Relator, declaraciones de coordinación entre Comisiones de Estudio, y reuniones de Presidentes de Comisiones de Estudio organizadas por el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones;

e) que la adopción de un planteamiento que vaya de lo general a lo particular facilita la coordinación eficaz de la labor de coordinación entre las Comisiones de Estudio, incluida la identificación de vínculos entre temas de trabajo relacionados;

f) que el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) puede desempeñar un importante papel garantizando la coordinación entre las Comisiones de Estudio en lo que atañe a las cuestiones de normalización, incluida la medición de los avances logrados en el ámbito de la normalización con respecto a los plazos acordados;

g) que procede que la AMNT, como órgano supremo del UIT-T, determine para cada periodo de estudios las cuestiones de importancia estratégica en el ámbito de la normalización,

teniendo en cuenta

que la coordinación de las actividades de normalización reviste especial importancia en lo que respecta a las cuestiones de normalización de gran prioridad, entre las que figuran por ejemplo:

a) la evolución de las redes de la próxima generación (NGN) y redes futuras (FN);

b) la seguridad (incluida la ciberseguridad);

c) los sistemas de telecomunicaciones para operaciones de socorro, incluida resistencia y recuperación de la red;

d) las redes eléctricas inteligentes y las redes domésticas;

e) los sistemas de transporte inteligentes (STI);

f) Internet de las cosas (IoT)/comunicaciones máquina a máquina (M2M);

g) la computación en la nube;

h) las cuestiones relacionadas con Internet;

i) las pruebas de conformidad e interoperabilidad (C+I),

destacando

que la coordinación debe servir para mejorar la eficacia de las actividades del UIT-T, y no debe limitar la autoridad de cada una de las Comisiones de Estudio para elaborar Recomendaciones basadas en contribuciones de los Miembros,

resuelve

que la coordinación de las actividades del UIT-T en lo que respecta a las cuestiones de normalización de alta prioridad y las relacionadas con la labor de más de una Comisión de Estudio garantice:

i) la definición de objetivos y prioridades de alto nivel para los estudios del UIT-T aplicando una perspectiva mundial;

ii) la cooperación entre Comisiones de Estudio, incluyendo el evitar la duplicación de trabajos e identificando vínculos entre temas de trabajo relacionados;

iii) la coordinación planificada de los plazos, productos finales, objetivos e hitos para las actividades de normalización;

iv) la toma en consideración de los intereses de los países en desarrollo y el fomento y facilitación de su participación en estas actividades;

v) la cooperación y coordinación con los Sectores de Radiocomunicaciones y de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT y con otros órganos de normalización externos,

encarga al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que asuma un papel activo para garantizar la coordinación entre Comisiones de Estudio, especialmente en lo que se refiere a los temas de normalización prioritaria que se estén estudiando en más de una Comisión de Estudio, en especial:

i) que supervise los trabajos de todas las JCA y recomiende además el establecimiento de esas actividades, llegado el caso, y que invite a los grupos de coordinación a celebrar las reuniones necesarias para alcanzar los objetivos fijados para dichas actividades;

ii) que identifique necesidades y determine los cambios adecuados que deban realizarse ante la duplicación de cuestiones, que comprende, entre otras cosas, la atribución de un mandato a una Comisión de Estudio para que lleve a cabo una labor de coordinación;

iii) que ofrezca asesoramiento sobre nuevas mejoras en los métodos de trabajo de las actividades conjuntas de coordinación;

2 que tenga en cuenta, y en su caso aplique, el asesoramiento facilitado al GANT por otros grupos creados con miras a una coordinación eficaz de los temas de normalización de alta prioridad y conjuntos.

RESOLUCIÓN 47 (Rev. Dubai, 2012)

Nombres de dominio de nivel superior de código de país

(Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubai, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubai, 2012),

reconociendo

a) las partes pertinentes de la Resolución 102 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

b) la Resolución 133 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

c) los resultados pertinentes de las dos fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);

d) la evolución del papel que desempeña la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), de acuerdo con la Resolución 122 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

considerando

a) que sigue habiendo en ciertos casos cuestiones pendientes en lo que atañe a la delegación de nombres de Dominio de nivel superior de código de país (ccTLD) a entidades designadas por las autoridades nacionales;

b) que los Estados Miembros representan los intereses de la población del país o territorio para el que se ha delegado un ccTLD, según se indica en el *reconociendo g)* de la Resolución 102 (Rev. Guadalajara, 2010);

c) que los países no deberían involucrarse en las decisiones relativas a los ccTLD de otros países, según se indica en el *reconociendo i)* de la Resolución 102 (Rev. Guadalajara, 2010);

d) que las organizaciones intergubernamentales han desempeñado y deben seguir desempeñando una función propiciadora en lo que respecta a la coordinación de los temas de política pública relacionados con Internet;

e) que las organizaciones internacionales también han desempeñado y deben seguir desempeñando un importante papel en lo que atañe a la elaboración de normas técnicas relacionadas con Internet y de políticas pertinentes;

f) que la UIT tiene un historial de éxitos en la solución de cuestiones similares,

encarga a la Comisión de Estudio 2 del UIT-T

que prosiga sus estudios, y colabore con los Estados Miembros y los Miembros de Sector, en sus papeles respectivos, reconociendo las actividades de otras entidades adecuadas, a fin de examinar las experiencias de los Estados Miembros en el ámbito los ccTLD,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que tome las medidas adecuadas para facilitar lo que antecede y presente un informe anual al Consejo de la UIT sobre los progresos logrados en este ámbito,

invita a los Estados Miembros

a aportar su contribución a estas actividades,

invita asimismo a los Estados Miembros

a tomar las medidas adecuadas, con sujeción a sus marcos jurídicos nacionales, para garantizar que se resuelven las cuestiones relacionadas con la delegación de Nombres de dominio de nivel superior de código de país.

RESOLUCIÓN 48 (Rev. Dubai, 2012)

Nombres de dominio internacionalizados (y multilingües)

(Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubai, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubai, 2012),

reconociendo

a) las partes pertinentes de la Resolución 102 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

b) la Resolución 133 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

c) los resultados pertinentes de las dos fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);

d) la evolución del papel de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, de acuerdo con la Resolución 122 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

e) el Plan Estratégico de la UIT para el periodo 2008-2011, relativo al importante papel del multilingüismo a la hora de permitir la plena participación de todos los países en la labor de la UIT, de construir una sociedad mundial de la información abierta a todos, y de alcanzar las metas y objetivos de la CMSI,

considerando

a) que es necesario entablar un nuevo debate pormenorizado sobre los aspectos políticos, económicos y técnicos de los nombres de dominio internacionalizados (multilingües), resultantes de la interacción entre la soberanía nacional y la necesidad de armonización y coordinación internacional;

b) que las organizaciones intergubernamentales han desempeñado y deben seguir desempeñando un papel facilitador en lo que respecta a la coordinación de los temas de política pública relacionados con Internet;

c) que las organizaciones internacionales también han desempeñado y tienen que seguir desempeñando un papel importante en lo que atañe a la elaboración de las normas técnicas relativas a Internet y de las políticas pertinentes;

d) que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) tiene un historial de éxitos en la solución oportuna de cuestiones similares, especialmente en lo que atañe al uso de juegos de caracteres no latinos;

e) las actividades en curso de otras organizaciones pertinentes,

resuelve encargar a la Comisión de Estudio 16 del UIT-T y a las demás Comisiones de Estudio pertinentes

que continúen estudiando los nombres de dominio internacionalizados (multilingües), y que continúe la coordinación y cooperación en este ámbito con las entidades apropiadas, ya sean intergubernamentales o no gubernamentales,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que tome las medidas adecuadas para facilitar lo que antecede y presente un informe anual al Consejo sobre los progresos logrados en este ámbito,

invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector y grupos regionales interesados

a aportar su contribución a estas actividades.

RESOLUCIÓN 49 (Rev. Hammamet, 2016)

ENUM

(Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

reconociendo

a) la Resolución 133 (Rev. Busán 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, y en particular:

i) el avance continuo hacia la integración de las telecomunicaciones e Internet;

ii) la función y la soberanía actuales de los Estados Miembros de la UIT en lo que atañe a la asignación y gestión de sus recursos de numeración para el código de país, tal como se recoge en la Recomendación UIT-T E.164;

iii) el párrafo dispositivo en el que se encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas que tomen todas las medidas necesarias para garantizar la soberanía de los Estados Miembros de la UIT respecto a los planes de numeración de la Recomendación UIT-T E.164, cualquiera sea la aplicación en la que se utilicen;

b) la evolución del papel de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones a la que se refiere la Resolución 122 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

observando

a) la labor de la Comisión de Estudio 2 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) en lo que respecta a la ENUM (numeración electrónica);

b) las cuestiones que siguen pendientes en lo que respecta al control administrativo del dominio de Internet más elevado que se utilizará para la ENUM,

resuelve encargar a la Comisión de Estudio 2 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

1 que estudie cómo podría la UIT ejercer el control administrativo sobre los cambios relacionados con los recursos internacionales de telecomunicación (los de denominación, numeración, direccionamiento y encaminamiento) utilizados por la ENUM;

2 que evalúe el actual procedimiento provisional para la delegación de ENUM e informe al respecto al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que tome las medidas adecuadas para facilitar lo que antecede y presente un informe anual al Consejo de la UIT sobre los progresos logrados en este ámbito, en particular la continuación de estudios relacionados con el proyecto de Recomendación UIT-T E.A-ENUM (nueva versión), relativa a los principios y procedimientos para la administración de indicativos de países E.164 para registro en el sistema de nombres de dominio y el proyecto de Recomendación UIT-T E.A-N/GoC (nueva versión), relativa a los procedimientos administrativos ENUM para los indicativos de país E.164 y los CI asociados para redes y CIG para grupos de países,

invita a los Estados Miembros

a aportar su contribución a estas actividades,

invita asimismo a los Estados Miembros

a tomar, en a sus marcos jurídicos nacionales, las medidas adecuadas para garantizar la debida aplicación de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN 50 (Rev. Hammamet, 2016)

Ciberseguridad

(Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

recordando

a) la Resolución 130 (Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre el papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC);

b) la Resolución 174 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la función de la UIT respecto a los problemas de política pública internacional asociados al riesgo de utilización ilícita de las TIC;

c) la Resolución 179 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre el papel de la UIT en la protección de la infancia en línea;

d) la Resolución 181 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre definiciones y terminología relativas a la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

e) las Resoluciones 55/63 y 56/121 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), por las que se instituyó el marco jurídico para la lucha contra la utilización indebida de las tecnologías de la información con fines delictivos;

f) la Resolución 57/239 de la AGNU, sobre creación de una cultura mundial de la ciberseguridad;

g) la Resolución 58/199 de la AGNU, sobre creación de una cultura mundial de la ciberseguridad y protección de las infraestructuras de información esenciales;

h) la Resolución 41/65 de la AGNU, sobre principios relativos a la teledetección de la Tierra desde el espacio exterior;

i) la Resolución 70/125 de la AGNU sobre el documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;

j) la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), sobre los mecanismos para mejorar la cooperación en materia de ciberseguridad, incluida la lucha contra el spam;

k) la Resolución 52 (Rev. Hammamet, 2016) de esta Asamblea, Respuesta y lucha contra el spam;

l) la Resolución 58 (Rev. Dubái, 2012) de la presente Asamblea, sobre el fomento de la creación de equipos nacionales de intervención en caso de incidente informático, especialmente para los países en desarrollo[1];

m) que la UIT es el principal facilitador de la Línea de Acción C5 de la CMSI en la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información (Crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC);

n) las disposiciones de los resultados de la CMSI relacionadas con la ciberseguridad,

---

[1] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

considerando

a) la importancia vital de la infraestructura de las telecomunicaciones/TIC y sus aplicaciones para prácticamente todas los tipos de actividades sociales y económicas;

b) que la red telefónica pública conmutada heredada tiene un determinado nivel intrínseco de propiedades de seguridad debido a su estructura jerárquica y a los sistemas de gestión incorporados;

c) que si no se tiene el debido cuidado en el diseño y la gestión de la seguridad, las redes IP ofrecen una separación limitada entre los componentes de usuario y los componentes de red;

d) que si no se tiene especial cuidado en el diseño y la gestión de la seguridad, las redes heredadas y las redes IP convergentes son potencialmente más vulnerables a la intrusión;

e) que la seguridad es una cuestión intersectorial y que el panorama de la ciberseguridad es complejo y diverso, en el que intervienen distintos actores en los planos nacional, regional y mundial, que son responsables de identificar, examinar y reaccionar a las cuestiones relacionadas con la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

f) que las pérdidas considerables y crecientes en que han incurrido los usuarios de sistemas de telecomunicaciones/TIC, a consecuencia del problema cada vez mayor de la ciberseguridad, alarman a todos los países desarrollados y en desarrollo sin excepción;

g) que debido, entre otras cosas, a que las infraestructuras esenciales de telecomunicaciones/TIC están interconectadas a escala mundial, la seguridad insuficiente de la infraestructura de un país podría aumentar la vulnerabilidad y el riesgo en otros países, por lo que la cooperación es importante;

h) que el número y métodos de ciberataques y los ciberataques están aumentando, del mismo modo que la dependencia de Internet y otras redes que son necesarias para acceder a servicios e información;

i) que las normas pueden dar soporte a los aspectos de seguridad de la Internet de las cosas (IoT) y las ciudades y comunidades inteligentes (SCC);

j) que, a fin de proteger las infraestructuras mundiales de telecomunicaciones/TIC contra las amenazas y los peligros del cambiante panorama de la ciberseguridad, es necesario tomar medidas coordinadas a escala nacional, regional e internacional que sirvan para prevenir, preparar, responder y recuperarse de incidentes de seguridad;

k) los trabajos realizados y en curso en la UIT, en particular en la Comisión de Estudio 17 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T), en la Comisión de Estudio 2 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D), incluido el informe final de la C22/1-1 de la CE 1 del UIT-D, y en el marco del Plan de Acción de Dubái adoptado por la CMDT (Dubái, 2014);

l) que el UIT-T tiene una función que desempeñar en el marco de su mandato y competencias en lo que respecta al *considerando j)*,

considerando además

a) que la Recomendación UIT-T X.1205 ofrece una definición y descripción de las tecnologías, además de los principios de protección de las redes;

b) que la Recomendación UIT-T X.805 establece un marco sistemático para la identificación de fallos de seguridad y que la Recomendación UIT-T X.1500 establece el modelo para el intercambio de información sobre ciberseguridad (CYBEX) y aborda técnicas que podrían utilizarse para facilitar el intercambio de información sobre ciberseguridad;

c) que el UIT-T y el Comité Técnico Mixto sobre tecnologías de la información y la comunicación (JTC 1) de la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI), así como varios consorcios y organismos de normalización tales como el Consorcio World Wide Web (W3C), la Organización para el progreso de los estándares de información estructurada (OASIS). el Grupo Especial sobre Ingeniería de Internet (IETFI) y el Instituto de Ingenieros Electrotécnicos y de Electrónica (IEEE), entre otros, ya cuentan con un volumen importante de publicaciones, y que están realizando estudios directamente relacionados con este tema, que se han considerar;

d) la importancia de los trabajos que se están realizando sobre la arquitectura de seguridad de referencia para la gestión de la vida útil de los datos corporativos del comercio electrónico,

reconociendo

a) en la parte dispositiva de la Resolución 130 (Rev. Busán, 2014) se encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones que intensifique el trabajo de las Comisiones de Estudio existentes del UIT-T;

b) que la CMDT-14 aprobó la contribución al Plan Estratégico de la UIT para 2016-2019, refrendando cinco Objetivos, entre ellos el Objetivo 3 – *Mejorar la confianza y la seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC, así como la implantación de aplicaciones y servicios TIC pertinentes*, y el correspondiente Resultado 3.1: *Creación de confianza y seguridad en la utilización de TIC*, en cuyo marco de ejecución está el Programa de Ciberseguridad y la Cuestión 3/2 del UIT-D;

c) que la Agenda sobre Ciberseguridad Global (ACG) fomenta la cooperación internacional dirigida a la formulación de propuestas estratégicas para la mejora de la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC, teniendo en cuenta los aspectos de seguridad a lo largo de todo el proceso de normalización;

d) las dificultades que tienen los Estados, en particular los de los países en desarrollo, para desarrollar la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC,

reconociendo además

a) que están apareciendo ciberataques, como la peska (*phishing*), el redireccionamiento fraudulento (*pharming*), el rastreo/intrusión, la denegación de servicio distribuidos, la sustitución de páginas web (*web-facements*), el acceso no autorizado, etc., que tienen graves consecuencias;

b) que las redes robot (*botnet*) se utilizan para realizar ciberataques y difundir programas informáticos malignos basados en robot (*bot-malware*);

c) que en ocasiones resulta difícil identificar las fuentes de los ataques;

d) que amenazas críticas contra la ciberseguridad de software y hardware podrían requerir una gestión oportuna de vulnerabilidades y actualizaciones oportunas de hardware y software;

e) que la seguridad de los datos es un componente esencial de la ciberseguridad, ya que los datos son a menudo objeto de ciberataques;

f) que la ciberseguridad es uno de los elementos que permiten crear confianza y seguridad en el uso de las telecomunicaciones/TIC,

observando

a) la pujante actividad y el interés de la Comisión de Estudio 17, Comisión de Estudio Rectora en materia de seguridad y gestión de identidad, y de otros órganos de normalización, incluido el Grupo de Cooperación en materia de Normas Mundiales (GSC, *Global Standards Collaboration Group*), en el desarrollo de normas y Recomendaciones sobre seguridad de las telecomunicaciones/TIC;

b) la necesidad de armonizar en la medida de lo posible las estrategias e iniciativas nacionales, regionales e internacionales a fin de evitar la duplicación y optimizar la utilización de los recursos;

c) la considerable labor de colaboración de los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil, la comunidad técnica y el mundo académico, con miras a crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC,

resuelve

1 seguir atribuyendo gran prioridad a esta actividad en la UIT, de conformidad con sus competencias y conocimientos técnicos, en particular mediante la promoción del entendimiento común entre los gobiernos y otras partes interesadas acerca de la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC en los planos nacional, regional e internacional;

2 que todas las Comisiones de Estudio del UIT-T sigan evaluando las Recomendaciones existentes y en curso de elaboración en lo que se refiere a la robustez de su diseño y a su posible explotación por grupos malintencionados y tengan en cuenta los nuevos servicios y aplicaciones que debe soportar la infraestructura mundial de telecomunicaciones/TIC (por ejemplo, computación en la nube e Internet de las cosas (IoT), que se basan en redes de telecomunicaciones/TIC), a tenor de sus mandatos en la Resolución 2;

3 que el UIT-T siga, en el marco de su mandato y competencias, con su labor de sensibilización respecto de la necesidad de fortalecer y defender los sistemas de información y telecomunicaciones contra ciberamenazas y ciberataques, y siga fomentando la cooperación entre las organizaciones internacionales y regionales correspondientes a efectos de aumentar el intercambio de información técnica en el campo de la seguridad de las redes de información y telecomunicaciones;

4 que el UIT-T colabore estrechamente con el UIT-D, en especial en lo tocante a la Cuestión 3/2, Garantías de seguridad en las redes de información y comunicación: prácticas óptimas para el desarrollo de una cultura de ciberseguridad;

5 que el UIT-T siga trabajando en la elaboración y el perfeccionamiento de términos y definiciones relacionados con la creación de confianza y seguridad en el uso de las telecomunicaciones/TIC, incluido el término ciberseguridad;

6 que se fomente la adopción de procesos compatibles y coherentes a escala mundial para el intercambio de información sobre respuesta a incidentes;

7 que la Comisión de Estudio 17, en estrecha colaboración con todas las demás Comisiones de Estudio del UIT-T defina un plan de acción para evaluar las Recomendaciones del UIT-T, actuales, modificadas y nuevas en cuanto a las vulnerabilidades de seguridad y siga presentando informes periódicos sobre seguridad de las telecomunicaciones/TIC al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT);

8 que las Comisiones de Estudio del UIT-T sigan estableciendo relaciones de coordinación con organizaciones de normalización y otros organismos activos en este campo;

9 que se tengan en cuenta aspectos de seguridad en todos los procesos de elaboración de normas del UIT-T,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que siga manteniendo, a partir de la información asociada con el Plan de Normalización de Seguridad de las TIC y los trabajos del UIT-D en materia de ciberseguridad, y con la asistencia de otras organizaciones pertinentes, un inventario de iniciativas y actividades nacionales, regionales e internacionales dirigidas a fomentar, en la medida de lo posible, la armonización a escala mundial de las estrategias y enfoques adoptados en esta esfera fundamental;

2 que contribuya a los informes anuales al Consejo de la UIT relativos a la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, según lo dispuesto en la Resolución 130 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

3 que informe sobre los progresos logrados en las actividades del "Plan de normalización de la seguridad de las TIC" al Consejo de la UIT;

4 que siga reconociendo el papel que desempeñan otras organizaciones con experiencia y competencia técnica en el ámbito de las normas sobre seguridad, y se coordine con ellas según proceda;

5 que prosiga la realización y el seguimiento de las actividades pertinentes de la CMSI sobre la creación de confianza y seguridad en el uso de las TIC, en colaboración con otros Sectores de la UIT y en cooperación con las partes interesadas correspondientes como manera de compartir a escala mundial la información sobre iniciativas de ciberseguridad nacionales, regionales, internacionales y no discriminatorias;

6 que coopere con la ACG del Secretario General y con otros proyectos mundiales o regionales de ciberseguridad, según proceda, que entable relaciones y asociaciones, según el caso, con diversas organizaciones e iniciativas regionales e internacionales referentes a la ciberseguridad, e invite a todos los Estados Miembros, en especial a los países en desarrollo, a que tomen parte en las actividades, garantizando la cooperación y coordinación entre estas diversas actividades;

7 que ayude al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones a prestar asistencia a los Estados Miembros en el establecimiento de un marco adecuado entre los países en desarrollo, que permita reaccionar rápidamente en caso de incidentes importantes y que proponga un plan de acción destinado a reforzar la protección en estos países, teniendo en cuenta los mecanismos y asociaciones pertinentes;

8 que ayude en las actividades pertinentes de las Comisiones de Estudio del UIT-T relacionadas con el fortalecimiento y la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC,

invita a los Estados Miembros, los Miembros del Sector, los Asociados y las Instituciones Académicas, según corresponda

1 a colaborar estrechamente en el fortalecimiento de la cooperación regional e internacional, habida cuenta de la Resolución 130 (Rev. Busán, 2014), con el fin de mejorar la confianza y seguridad en la utilización de las TIC y mitigar los riesgos y las amenazas;

2 a cooperar y participar activamente en la aplicación de la presente Resolución y de las medidas asociadas;

3 que trabajen en actividades pertinentes de Comisiones de Estudio del UIT-T para desarrollar normas y directrices de ciberseguridad a fin de crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

4 que utilicen Recomendaciones y Suplementos pertinentes del UIT-T.

RESOLUCIÓN 52 (Rev. Hammamet, 2016)

Respuesta y lucha contra el spam

(Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

reconociendo

a) las disposiciones pertinentes de los textos fundamentales de la UIT;

b) que en el número 37 de la Declaración de Principios de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) se establece que "El envío masivo de mensajes electrónicos no solicitados (spam) es un problema considerable y creciente para los usuarios, las redes e Internet en general. Conviene abordar los problemas de la ciberseguridad y "spam" en los planos nacional e internacional, según proceda"; y

c) que en el número 12 del Plan de Acción de la CMSI se afirma que "La confianza y la seguridad figuran entre los pilares más importantes de la Sociedad de la Información"; y se requiere "Tomar medidas apropiadas contra el envío masivo de mensajes electrónicos no solicitados (spam) a nivel nacional e internacional",

reconociendo además

a) las partes pertinentes de las Resoluciones 130 (Rev. Busán, 2014) y 174 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

b) el Informe del Presidente de las dos reuniones temáticas de la CMSI de la UIT sobre la lucha contra el spam, en el que se propugna un enfoque global para combatirlo a través de:

i) una legislación estricta;

ii) el desarrollo de medidas técnicas;

iii) el establecimiento de asociaciones en la industria para acelerar los estudios;

iv) la educación; y

v) la cooperación internacional;

c) las partes pertinentes de la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones,

considerando

a) que el intercambio de correos electrónicos y otras comunicaciones por Internet se ha convertido en una de las principales vías para la comunicación entre personas de todo el mundo;

b) que hay actualmente numerosas definiciones del término spam;

c) que el spam se ha convertido en un problema generalizado que puede ocasionar pérdidas de ingresos a los proveedores de servicios de Internet, a los operadores de telecomunicaciones, a los operadores de telecomunicaciones móviles y a los usuarios comerciales;

d) que la lucha contra el spam por medios técnicos supone una carga para las entidades afectadas, incluidos los operadores de red, los proveedores de servicios y los usuarios que reciben involuntariamente dicho spam al exigirles inversiones no despreciables en redes, instalaciones, equipos terminales y aplicaciones;

e) que el spam ocasiona problemas de seguridad de la información y en las redes de telecomunicaciones y que se está utilizando cada vez más como vehículo para la usurpación de identidad (*phishing*) y la difusión de virus, gusanos, programas espía (*spyware*), troyanos y otros tipos de programas informáticos maliciosos (malware), etc.;

f) que, en ocasiones, se recurre al spam con fines criminales, fraudulentos o de engaño;

g) que el spam constituye un problema mundial, con distintas características en cada región, que afecta a múltiples partes interesadas y que, por lo tanto, requiere una labor de colaboración y la cooperación internacional para solucionar dicho problema y encontrar soluciones;

h) que el estudio del tema del spam tiene carácter urgente;

i) que muchos países, en particular los países en desarrollo[1], requieren ayuda para la lucha contra el spam;

j) que se dispone de Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) sobre este particular y de información al respecto de otros organismos internacionales que podrían servir de orientación para la futura evolución en este ámbito, en particular con respecto a las enseñanzas extraídas;

k) que las medidas de carácter técnico para luchar contra el spam responden a uno de los enfoques mencionados en el párrafo *b)* del *reconociendo además* anterior,

observando

la importante labor técnica llevada a cabo hasta la fecha por la Comisión de Estudio 17 del UIT-T, en particular la Recomendación UIT-T X.1231 y las Recomendaciones de la serie UIT-T X.1240,

resuelve encargar a las Comisiones de Estudio competentes

1 que sigan prestando apoyo a los trabajos en curso de la Comisión de Estudio 17 relacionados con la lucha contra el spam (por ejemplo, en el correo electrónico) y acelere sus tareas relativas al spam con el fin de resolver las amenazas presentes y futuras en el marco de las atribuciones y esferas de competencia del UIT-T, según proceda; y

2 que sigan colaborando con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) y las organizaciones que corresponda, incluidas otras organizaciones de normalización pertinentes (por ejemplo, el Grupo de Tareas Especiales de Ingeniería en Internet (IETF)) para elaborar con carácter urgente Recomendaciones técnicas destinadas al intercambio de prácticas idóneas y a la divulgación de información en talleres conjuntos, sesiones de formación, etc.,

encarga además a la Comisión de Estudio 17 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

1 que informe periódicamente al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) sobre la aplicación de la presente Resolución;

2 que ayude a la Comisión de Estudio 2 del UIT-D en su labor de respuesta y lucha contra el spam ofreciendo cursos de formación técnica, talleres en distintas regiones relacionados con los aspectos políticos reglamentarios y económicos del spam, y sus repercusiones;

3 que prosiga sus trabajos de elaboración de Recomendaciones, documentos técnicos y otras publicaciones conexas,

---

[1] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que facilite toda la asistencia necesaria para acelerar esas actividades, colaborando con las partes interesadas pertinentes que luchan contra el spam con miras a identificar oportunidades, informar acerca de esas actividades e identificar las posibilidades de colaboración, según proceda;

2 que inicie un estudio, incluido el envío de un cuestionario a los miembros de la UIT, en el que se indique el volumen, los tipos (por ejemplo, spam en correos electrónicos, spam en SMS, spam en aplicaciones multimedios IP) y las características (por ejemplo, distintas rutas y fuentes principales) del tráfico de spam, con la finalidad de ayudar a los Estados Miembros y a las empresas de explotación pertinentes a identificar dichas rutas y fuentes y dichos volúmenes, y de calcular el importe de las inversiones en instalaciones y otros medios técnicos para responder y luchar contra dicho spam, teniendo en cuenta los trabajos que ya se han realizado;

3 que siga cooperando con el Secretario General, en el contexto de su iniciativa sobre ciberseguridad, y con la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en lo tocante a cualquier tema relacionado con la ciberseguridad, de conformidad con la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014), y garantice la coordinación entre esas diferentes actividades;

4 que aporte contribuciones al informe del Secretario General para el Consejo de la UIT sobre la aplicación de la presente Resolución,

invita a los Estados Miembros, a los Miembros de Sector, a los Asociados y a las Instituciones Académicas

a que contribuyan a esta labor,

invita además a los Estados Miembros

1 a que adopten las disposiciones oportunas para garantizar que se tomen las medidas adecuadas y eficaces en el contexto de sus marcos jurídicos nacionales para luchar contra el spam y su propagación;

2 a colaborar con todas las partes interesadas pertinentes en la respuesta y lucha contra el spam.

RESOLUCIÓN 54 (Rev. Hammamet, 2016)

Creación de Grupos Regionales y asistencia a esos Grupos

(Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

considerando

a) que el Artículo 14 del Convenio de la UIT autoriza la creación de Comisiones de Estudio con miras a la normalización de las telecomunicaciones a nivel mundial;

b) que el Artículo 17 de la Constitución de la UIT indica que "el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones tendrá como funciones el logro de los objetivos de la Unión en materia de normalización de las telecomunicaciones (…), teniendo presentes las preocupaciones particulares de los países en desarrollo, ...";

c) que en la Resolución 123 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, se encarga al Secretario General de la UIT y a los Directores de las tres Oficinas que trabajen en estrecha colaboración para el lanzamiento de iniciativas que permitan reducir la brecha existente en materia de normalización entre los países en desarrollo[1] y los países desarrollados, y sigan colaborando con las organizaciones regionales competentes y apoyen su labor en esta esfera;

d) que en la Resolución 191 (Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios se reconoce que el principio básico de la cooperación y colaboración entre los Sectores es evitar la duplicación de las actividades de los Sectores y garantizar que el trabajo se efectúe de manera eficiente y eficaz;

e) el siguiente Objetivo del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) en el Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019, adoptado en la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, destinado a promover la participación de los Miembros y, en particular, los países en desarrollo en la definición y adopción de normas internacionales no discriminatorias con miras a reducir la brecha de normalización:

– mayor participación activa en el proceso de normalización del UIT-T, incluida la asistencia a reuniones, la presentación de contribuciones, la adopción de posiciones de liderazgo y la acogida de reuniones/talleres, especialmente por parte de los países en desarrollo;

f) que los trabajos de ciertas Comisiones de Estudio, especialmente los relativos a los principios de tarificación y contabilidad, las cuestiones políticas y económicas de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) internacionales, las redes de la próxima generación (NGN), la Internet de las cosas (IoT) y las redes futuras (FN), la seguridad, la calidad, la movilidad y los sistemas multimedios, siguen teniendo una gran importancia estratégica para los países en desarrollo,

reconociendo

a) que el Artículo 43 de la Constitución (CS194) indica que "los Estados Miembros se reservan el derecho a celebrar conferencias regionales, concertar acuerdos regionales y crear organizaciones regionales, con el fin de resolver problemas de telecomunicación que puedan ser tratados en un plano regional...";

---

[1] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

b) el nivel creciente de participación y de implicación de los países en desarrollo en todas las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T);

c) el establecimiento de Grupos Regionales en las Comisiones de Estudio 2, 3, 5, 11 y 12, 13 y 17 del UIT-T;

d) que las reuniones de los Grupos Regionales antes mencionados de las Comisiones de Estudio del UIT-T las organiza la UIT y pueden recibir apoyo de organizaciones regionales y/o organismos regionales de normalización;

e) los resultados satisfactorios obtenidos por el enfoque regional en el marco de las actividades de las Comisiones de Estudio tutoras;

f) la importancia creciente de las actividades de la mayoría de esos Grupos Regionales y el número cada vez mayor de cuestiones que estas abarcan;

g) el establecimiento exitoso de Grupos Regionales en la Comisión de Estudio 3 que se encarga de estudios referentes a las políticas, la tarificación y la contabilidad (incluidos los métodos de determinación de costes) para los servicios de telecomunicación internacionales y del estudio de los temas relativos a la economía, la contabilidad y la política de las telecomunicaciones;

h) la perdurabilidad de los Grupos Regionales de la Comisión de Estudio 3 y el alentador inicio de los Grupos Regionales[2] establecidos en virtud de la presente Resolución,

observando

a) la necesidad de acrecentar la participación de los países en desarrollo en las tareas de otras Comisiones de Estudio para poder tener mejor en cuenta, dentro del mandato de la UIT y de sus Comisiones de Estudio, sus necesidades y preocupaciones específicas;

b) la necesidad de mejorar y reforzar la organización y los métodos de trabajo de las Comisiones de Estudio del UIT-T para velar por una mejor participación de los países en desarrollo para aumentar la eficacia y la eficiencia de los trabajos de normalización internacional y aumentar las sinergias con los demás Sectores de la UIT;

c) la importancia de disponer de marcos de concertación adecuados para la formulación y el estudio de las Cuestiones, la preparación de contribuciones y la labor de capacitación;

d) la necesidad que tienen los países en desarrollo de tener más presencia y participación en los foros de normalización del UIT-T;

e) la necesidad de alentar una participación más amplia en las actividades del UIT-T; por ejemplo, por parte de investigadores, docentes y expertos que trabajen en el campo de normalización de las telecomunicaciones/TIC, especialmente los procedentes de los países en desarrollo;

f) las limitaciones presupuestarias, especialmente las de las instituciones de los países en desarrollo, para asistir a eventos del UIT-T que revistan un interés especial para los mismos,

---

[2] Los Grupos Regionales están abiertos, sin exclusión alguna, a la participación de todos los Miembros que pertenezcan a la región específica en la que se haya creado ese Grupo Regional.

teniendo presente

que la aplicación de la configuración organizativa y de los métodos de trabajo de los Grupos Regionales de la Comisión de Estudio 3 a los siguientes Grupos Regionales, de acuerdo con las Reglas de Procedimiento de la Resolución 1 del UIT-T, podría servir para ampliar y mejorar el nivel de participación de los países en desarrollo en las actividades de normalización, y contribuir al logro de los objetivos de la Resolución 123 (Rev. Busán, 2014),

tomando en consideración

a) las experiencias y lecciones aprendidas por los Grupos Regionales con respecto a la estructura operacional y orgánica y a los métodos de trabajo;

b) el procedimiento específico de aprobación de Recomendaciones previsto para los Grupos Regionales de la Comisión de Estudio 3, en el número 9.2.1 de la Resolución 1 (Rev. Hammamet, 2016) de esta Asamblea,

reconociendo además

a) que un enfoque común y coordinado en materia de normalización podría servir para fomentar la promoción de las actividades de normalización en los países en desarrollo;

b) que las reuniones conjuntas de Grupos Regionales de diferentes Comisiones de Estudio del UIT-T, y en particular si están concatenadas con un taller o reunión regional de una organización regional y/o un organismo regional de normalización, podrían alentar la participación de los países en desarrollo en dichas reuniones y aumentar la eficacia de esas reuniones conjuntas;

c) que, por lo general, en los países en desarrollo, un reducido número de expertos en normalización se ocupan de numerosas actividades de normalización en el seno de sus administraciones, incluidos los temas que atañen a las Cuestiones que estudian simultáneamente varias Comisiones de Estudio UIT-T,

resuelve

1 apoyar, caso por caso, la creación coordinada de Grupos Regionales de Comisiones de Estudio del UIT-T;

2 alentar la cooperación y colaboración de los Grupos Regionales con entidades de normalización regionales (organizaciones regionales, organismos regionales de normalización y otros);

3 invitar al Consejo de la UIT a considerar la posibilidad de prestar apoyo a esos Grupos Regionales, según proceda,

invita a las Regiones y a sus Estados Miembros

1 a proseguir la creación de Grupos Regionales en las Comisiones de Estudio tutoras del UIT-T en las respectivas regiones, a adoptar las medidas necesarias de conformidad con los *resuelve* 1 a 3 de esta Resolución y a prestar apoyo a las reuniones y actividades de los Grupos Regionales, si procede, en coordinación con la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones;

2 a elaborar proyectos de mandato y de métodos de trabajo para esos Grupos Regionales que deben aprobar las Comisiones de Estudio tutoras, en relación con las esferas de interés de las mismas;

3 a crear organismos regionales de normalización, llegado el caso, y alentar sus reuniones conjuntas y coordinadas con los Grupos Regionales de Comisiones de Estudio del UIT-T en sus respectivas regiones, con el propósito de que dichos organismos de normalización acojan esas reuniones de los Grupos Regionales,

invita a los Grupos Regionales así creados

1 a difundir la información relativa a la normalización de las telecomunicaciones, alentando la participación de los países en desarrollo en las actividades de normalización en sus regiones, y a presentar contribuciones por escrito a la respectiva Comisión de Estudio tutora, de conformidad con los mandatos aprobados, en las que se reflejen las prioridades de la correspondiente región;

2 a cooperar estrechamente con las respectivas organizaciones regionales competentes y las Oficinas Regionales de la UIT,

encarga a las Comisiones de Estudio y al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

a coordinar reuniones conjuntas de los Grupos Regionales de Comisiones de Estudio del UIT-T,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones que, en colaboración con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

con sujeción a los recursos asignados o aportados disponibles,

1 facilite todo el apoyo necesario para la creación y el buen funcionamiento de los Grupos Regionales;

2 considere la posibilidad de celebrar, en las regiones pertinentes y cuando sea posible, talleres, en paralelo con las reuniones de los Grupos Regionales del UIT-T y viceversa;

3 adopte las medidas necesarias para facilitar la organización de reuniones y de talleres de estos Grupos Regionales,

pide al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que coopere con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones para:

i) seguir prestando asistencia específica a los Grupos Regionales;

ii) fomentar el desarrollo continuo por los miembros de los Grupos Regionales de la Comisión de Estudio 3, de herramientas informáticas relacionadas con su metodología de costes;

iii) tomar las medidas necesarias para facilitar las reuniones de los Grupos Regionales actuales y futuros para favorecer las sinergias necesarias entre los tres Sectores y mejorar así la eficacia y la eficiencia de las Comisiones de Estudio,

invita además a los Grupos Regionales así creados

a cooperar estrechamente con las respectivas organizaciones regionales pertinentes, los organismos de normalización y las Oficinas Regionales de la UIT y a presentar informes sobre sus trabajos en sus regiones respectivas.

RESOLUCIÓN 55 (Rev. Hammamet, 2016)

Promoción de la igualdad de género en las actividades del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

(Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

considerando

a) que, si bien la normalización desempeña un papel importante en la globalización y el desarrollo eficaz de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), las estadísticas revelan que muy pocas mujeres participan en los procesos de normalización internacionales;

b) que la forma más eficaz de avanzar los trabajos de normalización del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) es por medio de la incorporación activa de las mujeres;

c) que es necesario garantizar que las mujeres puedan desempeñar un papel activo y relevante en todas las actividades del UIT-T;

d) que, en la reunión del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) de febrero de 2016, la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) creó el Grupo de Expertos sobre las Mujeres en la Normalización (WISE) de la UIT, cuyo objetivo consiste en fomentar la participación de las mujeres en los trabajos de normalización, las telecomunicaciones/TIC y otros campos conexos, y reconocer la labor de aquellos hombres y mujeres que han realizado una contribución notable al fomento del trabajo de las mujeres en estas esferas,

observando

a) que la UIT ha adoptado una política de igualdad e integración de una perspectiva de género (GEM), con el objetivo de convertirse en una organización modelo en materia de igualdad de género que aprovecha el potencial de las telecomunicaciones/TIC para empoderar tanto a mujeres como a hombres;

b) los progresos alcanzados por la UIT en lo relativo a la sensibilización sobre temas de género, especialmente en la última década, al aumento de la participación de mujeres en los foros internacionales y su contribución a ellos, así como en estudios, proyectos y programas de capacitación, y al establecimiento de un Grupo Especial sobre cuestiones de género, así como la exitosa creación por la UIT del Día Internacional de las "Niñas en las TIC" que se celebra cada año el cuarto jueves de abril;

c) la Resolución 70 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre incorporación de una política de género en la UIT y promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer por medio de las TIC;

d) la Resolución 55 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), sobre integración de una perspectiva de género en favor de una sociedad de la información integradora e igualitaria;

e) la Resolución 1187, adoptada por el Consejo de la UIT en su reunión de 2001, sobre la perspectiva de género en la gestión, la política y la práctica de la UIT en materia de recursos humanos, en la que se solicita al Secretario General que asigne, dentro de los límites presupuestarios existentes, los recursos adecuados para crear una unidad de género con personal dedicado a tiempo completo;

f) la Resolución 1327, adoptada por el Consejo en su reunión de 2011, sobre la función de la UIT en las TIC y el empoderamiento de las mujeres y las niñas;

g) que el Secretario General ha publicado una versión actualizada de la *Guía de Estilo del inglés de la UIT,* en la que se aborda la cuestión de la utilización de un lenguaje no discriminatorio;

h) que la UIT, en su Plan Estratégico, incluye temas en materia de género para su debate e intercambio de ideas con el propósito de definir en toda la Organización un plan de acción concreto con plazos y metas;

i) los premios de la UIT-Naciones Unidas sobre la Igualdad e integración de una perspectiva de género en la tecnología (GEM-TECH), en reconocimiento de logros excepcionales, personales o institucionales, y de estrategias innovadoras de empoderamiento de mujeres a través de las TIC;

j) la recomendación del Informe de la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas de 2016 de que el "Secretario General presente al Consejo para su aprobación durante su reunión de 2017 un plan de acción para complementar la política de igualdad de género y de incorporación de las mujeres, que incluya metas, plazos indicativos y medidas de control específicos para mejorar el equilibrio entre los géneros, especialmente en los altos cargos directivos, dentro de cada componente de la Unión, y que informe anualmente al Consejo sobre su aplicación",

recordando

a) que un principio básico de la Carta de las Naciones Unidas aprobada por mandatarios de todo el mundo en 1945 es "la igualdad de derechos de hombres y mujeres";

b) la Resolución E/2012/L.8 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) sobre la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas, en la que se recibió con agrado la elaboración de un plan de acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres (ONU-SWAP), y que en la 60ª Reunión de la Comisión de las Naciones sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer se reiteró la necesidad de garantizar la plena, igual y efectiva participación de las mujeres en todos los temas, y el liderazgo en todos los puestos de toma de decisión tanto en el sector público como privado, así como en la vida pública, social, económica y política;

c) la iniciativa de las Naciones Unidas *HeForShe* (ElPorElla) (2014), encaminada a lograr que hombres y niños participen en la promoción de la igualdad de género,

reconociendo

a) que la sociedad en su conjunto, especialmente en el contexto de la sociedad de la información y del conocimiento, se beneficiará de la participación equitativa de mujeres y hombres en la toma de decisiones y la formulación de políticas, así como del acceso equitativo a los servicios de comunicaciones para mujeres y hombres;

b) que el documento de resultados del examen general de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) reconocía la existencia de una brecha digital en materia de género; pedía la adopción inmediata de medidas para lograr la igualdad de género entre los usuarios de Internet en 2020, especialmente mediante la mejora significativa de la educación de las mujeres y las niñas y su participación en las TIC como usuarias, creadoras de contenidos, empleadas, emprendedoras, innovadoras y líderes; y reafirmaba un compromiso para garantizar la plena participación de la mujer en los procesos de toma de decisiones relacionados con las TIC;

c) que la mejora de la educación de las mujeres y las niñas y el fomento de su participación en las TIC también contribuyen a la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 5, Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas;

d) el Informe de 2013 del Grupo de Trabajo sobre Banda Ancha y Género de la Comisión de la Banda Ancha para el Desarrollo Sostenible *Doubling Digital Opportunities – enhancing the inclusion of women & girls in the Information Society* (Duplicar las oportunidades digitales: mejorar la integración de las mujeres y las niñas en la sociedad de la información),

resuelve

1 que el UIT-T siga adoptando medidas encaminadas a garantizar que todas las políticas, programas de trabajo, actividades de difusión de información, publicaciones, comisiones de estudio, seminarios, cursos, asambleas y conferencias reflejen el compromiso con la igualdad de género, y de prioridad a un equilibrio entre los géneros:

i) en puestos, incluidos en la categoría profesional y categorías superiores de la TSB; y

ii) en la selección de presidentes, vicepresidentes y relatores de Comisiones de Estudio del UIT-T y del GANT;

2 que se dé alta prioridad a la integración de las cuestiones de género en la gestión, la contratación de personal y el funcionamiento del UIT-T;

3 que el UIT-T siga apoyando al WISE,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que tome las medidas necesarias para continuar la puesta en práctica de la Política de Igualdad e Integración de Género de la UIT, incluido el apoyo a la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia Central de Inspección sobre la inclusión de la perspectiva de género, el apoyo a los Coordinadores de Género del UIT-T y el aliento al personal de la TSB para que realice la formación pertinente;

2 que continúe la integración de una perspectiva de género en la labor de la TSB, con arreglo a los principios que ya se aplican en la UIT;

3 que realice un examen anual de los progresos realizados en el Sector en cuanto al progreso de la integración de la política de género, incluida la recopilación y examen de estadísticas sobre actividades de normalización del UIT-T desglosadas por género, y que comparta las conclusiones del mismo con el GANT y la próxima Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones;

4 que promueva la participación de las mujeres en todos los aspectos de las actividades del UIT-T y apoye el aumento del número de mujeres en puestos de liderazgo en el UIT-T:

i) alentando a todos los miembros a que integren mujeres en sus delegaciones, por ejemplo, mediante la inclusión en todas las cartas que se difundan de la siguiente declaración: "Se invita a todos los miembros a que incluyan a mujeres en sus delegaciones siempre que sea posible"; y

ii) haciendo de la selección de mujeres para puestos en la categoría profesional y superiores en la TSB su más alta prioridad;

5 que apoye la labor en curso del WISE para garantizar que todas las mujeres tengan la oportunidad de convertirse en líderes en el UIT-T al desempeñarse como relatoras o relatoras asociadas;

6 que publique en una página web pública del WISE información actualizada sobre el número de mujeres que participan en eventos del Sector, indicando si representan a una Administración o un Miembro de Sector, su proporción en Comisiones de Estudio, así como la identificación de las Comisiones de Estudio en las que las mujeres sustentan un cargo de liderazgo;

7 que incluya el equilibrio de género entre los factores que influyen en la distribución de la ayuda financiera para asistir a reuniones del UIT-T, cuando se disponga de recursos;

8 que se una al Secretario General de la UIT, en nombre del UIT-T, para participar como Campeón de Ginebra de género en la iniciativa "Por un planeta 50/50" auspiciada por ONU Mujeres para abordar el sesgo de género invisible,

invita al Secretario General

1 a cumplir con las obligaciones en materia de presentación de informes requeridas por ONU-SWAP sobre las actividades del UIT-T encaminadas a fomentar la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer;

2 a instar al personal de la UIT a que tome en consideración las directrices neutrales a efectos del género recogidas en la *Guía de Estilo del inglés de la UIT* y a evitar en la medida de lo posible la utilización de términos con connotaciones de género,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

1 a que presenten candidaturas para los puestos de Presidente y Vicepresidente, con el fin de apoyar la participación activa de mujeres y hombres en los grupos y actividades de normalización, así como en sus propias administraciones y delegaciones;

2 a que apoyen y participen activamente en los trabajos de la TSB encaminados a nombrar expertos para el WISE del UIT-T y a promover el uso de las TIC para el empoderamiento económico y social de las mujeres y las niñas;

3 a que alienten y apoyen activamente la educación de niñas y mujeres en las TIC, y respalden todas las medidas orientadas a mejorar su preparación para una carrera profesional en el campo de la normalización de las TIC.

RESOLUCIÓN 58 (Rev. Dubai, 2012)

Fomento de la creación de equipos nacionales de intervención en caso de incidente informático, especialmente para los países en desarrollo[1]

(Johannesburgo, 2008; Dubai, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (*Dubai, 2012*),

considerando

que la Resolución 123 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios encarga al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas que colaboren estrechamente en la aplicación de iniciativas que contribuyan a reducir la disparidad en materia de normalización entre los países en desarrollo y los desarrollados,

reconociendo

a) los resultados muy satisfactorios obtenidos a través del enfoque regional en el marco de la Resolución 54 (Rev. Dubai, 2012) de la presente Asamblea;

b) la utilización creciente de las computadoras y la dependencia de la informática para las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los países en desarrollo;

c) el número creciente de ataques y amenazas a las redes de TIC a través de computadoras;

d) la labor realizada por el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) en el marco de la Cuestión 22/1 de la Comisión de Estudio 1 del UIT-D sobre este particular,

observando

a) que muchos países, especialmente los países en desarrollo, aún cuentan con un escaso nivel de preparación para casos de emergencia informática;

b) que el alto grado de conectividad de las redes de TIC podría verse afectado por un ataque procedente de las redes de las naciones menos preparadas, que son en su mayoría países en desarrollo;

c) la importancia de disponer de un nivel apropiado de preparación para casos de emergencia informática;

d) la necesidad de crear equipos de intervención en caso de incidente informático (EIII) sobre una base nacional, y así como la importancia de la coordinación dentro de las regiones y entre las mismas;

e) los trabajos de la Comisión de Estudio 17 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) con respecto a los EIII, en particular para los países en desarrollo, y la cooperación entre ellos, contenidos en los resultados de la Comisión de Estudio,

---

[1] Este término incluye también a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

teniendo presente

que el buen funcionamiento de los EIII en los países en desarrollo servirá para mejorar el nivel de participación de dichos países en las actividades mundiales de respuesta en caso de emergencia informática y contribuirá a lograr el adecuado funcionamiento de la infraestructura mundial de TIC,

resuelve

dar un apoyo a la creación de EIII nacionales en aquellos Estados Miembros de la UIT donde aún no existan y se necesiten,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones que, en colaboración con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 defina las prácticas más apropiadas de los EIII;

2 identifique dónde se necesitan los EIII;

3 colabore con expertos y entidades internacionales para llevar a cabo el establecimiento de EIII nacionales;

4 proporcione el apoyo que corresponda y dentro de los recursos presupuestarios existentes;

5 facilite la cooperación entre los EIII nacionales, por ejemplo en materia de creación de capacidades y de intercambio de información, en un marco apropiado,

invita a los Estados Miembros

1 a considerar la posibilidad de crear un EIII nacional con carácter de alta prioridad;

2 a colaborar con otros Estados Miembros y Miembros de Sector,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

a colaborar estrechamente con el UIT-T y el UIT-D a este respecto.

RESOLUCIÓN 59 (Rev. Dubai, 2012)

Mejorar la participación de los operadores de telecomunicaciones de los países en desarrollo[1]

(Johannesburgo, 2008; Dubai, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubai, 2012),

reconociendo

a) la escasa participación de los operadores de los países en desarrollo en las actividades de normalización;

b) que la mayoría de dichos operadores son filiales de empresas de telecomunicaciones de países desarrollados que son Miembros de Sector;

c) que los objetivos estratégicos de los Miembros de Sector que participan en las actividades del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) no incluyen necesariamente la participación de sus filiales;

d) que los citados operadores de telecomunicaciones de los países en desarrollo muestran un especial interés por la explotación e instalación de infraestructuras de tecnología de la información y la comunicación (TIC), en detrimento de las actividades de normalización;

e) que la Conferencia de Plenipotenciarios adoptó la Resolución 170 (Guadalajara, 2010) relativa a la incidencia de las Recomendaciones de la UIT sobre las actividades de los Miembros del Sector,

teniendo en cuenta

el Plan Estratégico de la Unión, adoptado en la Resolución 71 (Rev. Guadalajara, 2010) y en la Resolución 123 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

considerando

a) que los países en desarrollo podrían beneficiarse de la participación efectiva de sus operadores en las actividades del UIT-T;

b) que dicha participación de los operadores contribuiría a reforzar la labor de capacitación en los países en desarrollo, incrementaría la competitividad de los mismos y contribuiría a la innovación en los mercados de los países en desarrollo,

[1] Este término incluye también a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

resuelve invitar al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 a que aliente a los Miembros de Sector de los países desarrollados a fomentar la participación en las actividades del UIT-T de sus filiales instaladas en países en desarrollo;

2 a que desarrolle mecanismos que fomenten la participación efectiva de los operadores de telecomunicaciones de los países en desarrollo en las actividades de normalización;

3 a que dé a conocer a los países en desarrollo los beneficios que reportan la adhesión al UIT-T en tanto que Miembro de Sector y/o Asociado y la participación en el mismo,

invita a los Estados Miembros

a instar a sus Miembros de Sector a que participen en las actividades del UIT-T.

RESOLUCIÓN 60 (Rev. Dubai, 2012)

Respuesta a los desafíos que plantea la evolución del sistema de identificación/numeración y su convergencia con los sistemas/redes basados en IP

(Johannesburgo, 2008; Dubai, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubai, 2012),

reconociendo

a) la Resolución 133 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, que se refiere al continuo avance hacia la integración de las telecomunicaciones e Internet;

b) las Resoluciones 101 y 102 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

c) la evolución del papel que desempeña la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, tal y como se refleja en la Resolución 122 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

observando

a) los trabajos de la Comisión de Estudio 2 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) sobre el estudio de los aspectos evolutivos del sistema de numeración, incluido el "Futuro de la numeración", en el que se considera que las redes de la próxima generación (NGN) y las redes futuras (FN) serán el entorno en el que funcionará el sistema de numeración del futuro;

b) que la transición de las redes tradicionales a las redes IP está teniendo lugar a gran velocidad, al tiempo que está teniendo lugar la transición a las NGN y las FN;

c) los problemas que empieza a plantear el control administrativo de los números del servicio de telecomunicaciones internacionales;

d) las cuestiones que se plantearán en relación con la convergencia de los sistemas de numeración, denominación, direccionamiento e identificación con el desarrollo de las NGN y las FN, y demás aspectos relacionados con la seguridad, la señalización, la portabilidad y la migración;

e) la demanda creciente de recursos de numeración/identificación para las comunicaciones máquina a máquina (M2M);

f) la necesidad de principios y de un plan para la evolución de los recursos de telecomunicaciones internacionales, que se prevé contribuirán al despliegue oportuno y predecible de tecnologías de identificación avanzadas,

resuelve encargar a la Comisión de Estudio 2 del UIT-T, en el marco del mandato del UIT-T

1 que continúe estudiando, en coordinación con las demás Comisiones de Estudio pertinentes, los requisitos necesarios para la estructura y el mantenimiento de los recursos de identificación/numeración de telecomunicaciones en relación con la implantación de las redes IP y la transición a las NGN y a las FN;

2 que vele por el establecimiento de los requisitos administrativos necesarios para los sistemas de gestión de recursos de identificación/numeración en las NGN y las FN;

3 que continúe elaborando directrices y un marco para la evolución del sistema de numeración de las telecomunicaciones internacionales y su convergencia con los sistemas IP, en coordinación con las correspondientes Comisiones de Estudio y Grupos Regionales asociados, de manera que pueda facilitarse una base para toda nueva aplicación,

encarga a las correspondientes Comisiones de Estudio, y en particular a la Comisión de Estudio 13 del UIT-T

que apoyen los trabajos de la Comisión de Estudio 2, con el fin de garantizar que dichas aplicaciones estén basadas en unas directrices y un marco apropiados para la evolución del sistema de numeración/identificación de las telecomunicaciones internacionales, y que colaboren en el estudio de su incidencia en el sistema de numeración/identificación,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que tome las medidas apropiadas para facilitar los citados trabajos con respecto a la evolución del sistema de numeración/identificación o sus aplicaciones convergentes,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

1 a contribuir a esas actividades, teniendo presentes sus intereses y experiencias nacionales;

2 a participar en los Grupos Regionales que tratan el asunto, y a presentar sus contribuciones a los mismos, y a fomentar la participación de los países en desarrollo en dichas deliberaciones.

RESOLUCIÓN 61 (Rev. Dubai, 2012)

Respuesta y lucha contra la apropiación y uso indebidos de recursos internacionales de numeración para las telecomunicaciones

(Johannesburgo, 2008; Dubai, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubai, 2012),

recordando

a) la Resolución 29 (Rev. Dubai, 2012) de esta Asamblea, sobre los procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicaciones, en la que (citando la Resolución 1099 del Consejo de la UIT) se insta al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) a que elabore, tan pronto como sea posible, Recomendaciones adecuadas con respecto a los procedimientos alternativos de llamada;

b) la Recomendación UIT-T E.156, relativa a las Directrices para la actuación del UIT-T cuando se notifique una utilización indebida de recursos de numeración UIT-T E.164, y el Suplemento 1 de la Recomendación UIT-T E.156, que proporciona una Guía de las prácticas más idóneas para combatir la utilización indebida de recursos de numeración UIT-T E.164;

c) los objetivos de la Unión de fomentar la colaboración entre los miembros para lograr un desarrollo armonioso de las telecomunicaciones y permitir la oferta de servicios al menor costo,

observando

el importante número de casos comunicados al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (TSB) sobre la apropiación y uso indebidos de los números UIT-T E.164,

reconociendo

a) que la apropiación y uso indebidos de números telefónicos nacionales e indicativos de país es perjudicial;

b) que el bloqueo de las llamadas a un país mediante el bloqueo de su indicativo de país con miras a evitar el fraude es perjudicial;

c) que las actividades inadecuadas que provocan una pérdida de ingresos son un tema importante que debe ser objeto de estudio;

d) las disposiciones correspondientes de la Constitución y el Convenio de la UIT,

resuelve invitar a los Estados Miembros

1 a garantizar que los recursos de numeración E.164 sean utilizados exclusivamente por los asignatarios y con el único propósito para los que fueron asignados, y que no se utilizarán recursos no asignados;

2 a procurar garantizar que las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros revelen, de acuerdo con la legislación nacional, información relativa al encaminamiento a los organismos debidamente autorizados en caso de fraude;

3 a alentar a las administraciones y a los reguladores nacionales a colaborar y compartir la información relativa a las actividades fraudulentas relacionadas con la apropiación y uso indebidos de recursos de numeración internacional y a que colaboren para responder y luchar contra dichas actividades;

4 a alentar a todos los operadores internacionales de telecomunicaciones a que potencien el papel de la UIT y apliquen sus Recomendaciones, especialmente las de la Comisión de Estudio 2 del UIT-T, con miras a crear un criterio nuevo y más eficaz para responder y luchar contra las actividades fraudulentas causadas por la apropiación y uso indebidos de números que podría contribuir a limitar los efectos negativos de esas actividades y el bloqueo de llamadas internacionales;

5 a alentar a las administraciones y a los operadores internacionales de telecomunicaciones a que apliquen las Recomendaciones del UIT-T con miras a atenuar los efectos perjudiciales de la apropiación y uso indebidos de números, incluido el bloqueo de llamadas para ciertos países,

resuelve asimismo

1 que las administraciones y las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros adopten, en la medida de lo posible, todas las medidas razonables para facilitar la información necesaria para poder abordar los problemas relacionados con la apropiación y el uso indebidos de los recursos de numeración;

2 que las administraciones y las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros tengan en cuenta y examinen, en la medida de lo posible, la "Propuesta de directrices para la lucha de los reguladores y de las administraciones y empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros contra la apropiación indebida de números", que figura como apéndice a la presente Resolución;

3 que los Estados Miembros y reguladores nacionales pueden tomar nota de los casos de actividades relacionadas con la utilización indebida de recursos de numeración internacional, de conformidad con la Recomendación UIT-T E.164, a través de los recursos pertinentes del UIT-T (por ejemplo, el Boletín de Explotación del UIT-T);

4 solicitar a la Comisión de Estudio 2 que examine todos los aspectos y modalidades de la apropiación y uso indebidos de los recursos de numeración, en particular de indicativos de país internacionales, con miras a introducir modificaciones en la Recomendación UIT-T E.156 y sus Suplementos y directrices, para promover la respuesta y la lucha contra estas actividades;

5 solicitar a la Comisión de Estudio 3 del UIT-T que defina, en colaboración con la Comisión de Estudio 2, las actividades inadecuadas, incluidas las que provocan una pérdida de ingresos, relativas a la apropiación y uso indebidos de los recursos de numeración internacional especificados en las Recomendaciones pertinentes del UIT-T, y que siga examinando esos asuntos;

6 solicitar a la Comisión de Estudio 3 que considere las consecuencias económicas resultantes de la apropiación y uso indebidos de los recursos de numeración, incluido el bloqueo de llamadas.

APÉNDICE
(a la Resolución 61)

Propuesta de directrices para los reguladores, las administraciones y las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros para la lucha contra la apropiación indebida de números

En interés del desarrollo mundial de las telecomunicaciones internacionales, conviene que los reguladores, las administraciones y las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros cooperen con otros actores y adopten un enfoque razonable de colaboración para evitar el bloqueo de indicativos de país. La cooperación y las medidas consiguientes deben tener en cuenta las limitaciones establecidas por la legislación y el marco reglamentario nacionales. Se recomienda la aplicación de las directrices siguientes en el país X (donde se sitúa la parte llamante), en el país Y (a través del cual se encamina la llamada) y en el país Z (destino original de la llamada) en relación con la apropiación indebida de números.

País X (origen de la llamada)	**País Y (a través del cual se encamina la llamada)**	**País Z (destino original de la llamada)**
		Al recibir una queja, el regulador nacional busca la información relativa al nombre del operador a partir del cual se originó la llamada, al tiempo de duración de la llamada y al número llamado, y envía esta información al regulador nacional del país X.
Cuando se recibe una queja, la primera información solicitada es el nombre del operador a partir del cual se originó la llamada, el tiempo de duración de la llamada y el número llamado.		
Una vez que se conocen los detalles de la llamada, el regulador nacional solicita al operador a partir del cual se originó la llamada la información pertinente para determinar quién es el siguiente operador a través del cual se encaminó la llamada.		
Una vez hallada la información pertinente, el regulador nacional ha de comunicar al regulador nacional del país correspondiente los detalles de la llamada (incluido el registro de detalles de la llamada) y pedirle que solicite más información.	El regulador nacional pide información pertinente a los demás operadores. Este proceso continúa hasta averiguar dónde se produjo la apropiación indebida de la llamada.	
Cooperación apropiada de los reguladores nacionales para gestionar estas cuestiones.	Se requiere la cooperación de los organismos implicados para tratar de entablar una acción penal contra los autores del fraude.	Se alienta la cooperación de y entre los reguladores nacionales involucrados en la resolución de estas cuestiones.

RESOLUCIÓN 62 (Rev. Dubai, 2012)

Solución de controversias

(Johannesburgo, 2008; Dubai, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubai, 2012),

considerando

a) que las tasas de penetración de Internet siguen siendo bajas en los países en desarrollo[1], sobre todo en comparación con las tasas de penetración de la telefonía móvil, y que el ritmo de aumento de la penetración de Internet en los países en desarrollo también es muy bajo si se compara con el correspondiente a la telefonía móvil;

b) el creciente desequilibrio que existe actualmente entre los países desarrollados y en desarrollo en lo que respecta a su crecimiento económico y sus progresos tecnológicos;

c) que se han proporcionado numerosas explicaciones a los fenómenos arriba mencionados,

reconociendo

a) que el continuo subdesarrollo social y económico de una gran parte del mundo es uno de los problemas más graves que afectan no sólo a los países afectados, sino también a la comunidad internacional en su conjunto;

b) que el desarrollo de la infraestructura y de los servicios de telecomunicaciones/la tecnología de la información y la comunicación (TIC) es una condición previa para el desarrollo económico y social;

c) que un acceso desigual a los medios de telecomunicación a escala mundial tiene como resultado un agravamiento de las disparidades entre los países desarrollados y en desarrollo en lo que atañe al crecimiento económico y al progreso tecnológico;

d) que muchos países han manifestado su acuerdo con la cláusula sobre solución de controversias en materia de interconexión, consignada en el documento de referencia de la Organización Mundial del Comercio (OMC) sobre definiciones y principios relativos al marco reglamentario de los servicios de telecomunicaciones básicas,

observando

la contribución de la Comisión de Estudio 3 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) a la segunda reunión del Foro para la Gobernanza de Internet,

resuelve encargar a la Comisión de Estudio 3 del UIT-T

1 que acelere su labor en el ámbito de la conectividad internacional, con miras a facilitar la aplicación de las Resoluciones pertinentes;

2 que recopile datos sobre la aplicación de las Resoluciones pertinentes y de las Recomendaciones de la serie UIT-T D, y sobre los efectos prácticos de dicha aplicación,

---

[1] Este término incluye también a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

invita a los Estados Miembros

1 a alentar individualmente a las partes en una negociación o un acuerdo sobre asuntos relativos a la conectividad internacional a incluir una cláusula de solución de controversias en dichos acuerdos;

2 a alentar a todos los organismos de explotación domiciliados en sus territorios a aplicar las correspondientes Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T);

3 a contribuir a los trabajos ulteriores del UIT-T en las esferas mencionadas en la presente Resolución,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que presente al Consejo de la UIT un Informe anual sobre la aplicación de la presente Resolución;

2 que proporcione todo el apoyo necesario a la Comisión de Estudio 3 para promover su labor en este ámbito, con sujeción al presupuesto disponible.

RESOLUCIÓN 64 (Rev. Hammamet, 2016)

Asignación de direcciones IP y medidas encaminadas a facilitar la transición a IPv6 y su implantación

(Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012, Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

reconociendo

a) las Resoluciones 101 (Rev. Busán, 2014), 102 (Rev. Busán, 2014) y 180 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios y la Resolución 63 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

b) que el agotamiento de direcciones de IPv4 obliga a acelerar la migración de IPv4 a IPv6, que se convierte en un tema de importancia para los Estados Miembros y los Miembros del Sector;

c) los resultados del Grupo IPv6 de la UIT, que ha llevado a cabo las labores que le fueron asignadas;

d) que, en el futuro, la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (BDT) debe seguir llevando a cabo actividades de creación de capacidades humanas en materia de IPv6 y liderarlas, en colaboración con otras organizaciones pertinentes, si fuera necesario,

observando

a) que las direcciones IP son recursos fundamentales que resultan imprescindibles para el futuro desarrollo de las redes de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) basadas en IP y para la economía mundial;

b) que muchos países consideran que existen desequilibrios históricos en cuanto a la atribución de IPv4;

c) que los grandes bloques contiguos de direcciones IPv4 se están convirtiendo en un recurso escaso y que es urgente promover la transición a IPv6;

d) la colaboración y la coordinación en curso entre la UIT y las organizaciones pertinentes para la creación de capacidad en materia de IPv6 a fin de dar respuesta a las necesidades de los Estados Miembros y los Miembros del Sector;

e) los progresos en pro de la adopción de IPv6 que se han realizado durante los últimos años,

considerando

a) que se hace sentir entre los miembros pertinentes de la comunidad de Internet la necesidad de seguir discutiendo la implantación de IPv6 y de difundir información al respecto;

b) que la implantación y la migración a IPv6 es un tema de importancia para los Estados Miembros y los Miembros de Sector;

c) que numerosos países en desarrollo[1] siguen teniendo dificultades en el proceso de transición de IPv4 a IPv6, entre otros motivos, por la falta de conocimientos técnicos en la materia;

[1] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

d) que, aunque algunos Estados Miembros poseen los conocimientos técnicos suficientes sobre IPv6, se está demorando la transición de IPv4 a IPv6 por varios motivos;

e) que los Estados Miembros deben desempeñar un papel importante en el fomento de la implantación de IPv6;

f) la creciente urgencia de una rápida implantación de IPv6 debido al ritmo acelerado del agotamiento de direcciones IPv4;

g) que muchos países en desarrollo desean que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) sea un registro de direcciones IP para ofrecer a los países en desarrollo la oportunidad de obtener direcciones IP directamente de la UIT, mientras que otros países prefieren utilizar el sistema actual;

h) que la implantación de IPv6 permite la aplicación de soluciones de Internet de las cosas (IoT), que requiere gran cantidad de direcciones IP;

i) que las nuevas infraestructuras de comunicaciones, como las redes 4G/LTE y 5G, requerirán el IPv6 para una mejor comunicación,

resuelve

1 encargar a las Comisiones de Estudio 2 y 3 del UIT-T que sigan examinando, cada una con arreglo a su mandato, la atribución de las direcciones IP y que, para velar por los intereses de los países en desarrollo, supervisen y examinen la asignación de direcciones IPv4 que estén aún disponibles, se hayan devuelto o no se utilicen;

2 encargar a las Comisiones de Estudio 2 y 3 que, cada una con arreglo a su mandato, reúnan datos estadísticos a fin de evaluar el ritmo y la distribución geográfica de la atribución y el registro de direcciones IPv6 para miembros interesados y, en particular, para países en desarrollo, en colaboración con todas las partes interesadas pertinentes;

3 intensificar el intercambio, con todas las partes interesadas, de experiencias e información sobre la adopción de IPv6, a fin de crear oportunidades de colaboración y de mejora de las cualificaciones técnicas, y garantizar que existe el intercambio de información que ha de permitir enriquecer las iniciativas de la UIT en pro de la implantación y la transición hacia IPv6,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones que, en estrecha colaboración con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 prosiga las actividades en curso entre la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (TSB) y la BDT, teniendo en cuenta la implicación de los asociados que deseen participar y aportar sus conocimientos técnicos especializados para ayudar a los países en desarrollo en la implantación y la migración a IPv6, y responder a sus necesidades regionales, tal como éstas han sido identificadas por la BDT, teniendo en cuenta la Resolución 63 (Rev. Dubái, 2014);

2 mantenga y actualice el sitio web en el que se facilita información sobre las actividades relacionadas con IPv6 que se llevan a cabo en todo el mundo para dar a conocer y poner de manifiesto la importancia que reviste la implantación de IPv6 para todos los Miembros de la UIT y las entidades interesadas, y con información sobre los eventos de formación que emprenden la UIT y distintas organizaciones pertinentes (por ejemplo, los registros regionales de Internet (RIR), los grupos de operadores de red y la Internet Society (ISOC));

3 promueva la sensibilización respecto de la importancia de la implantación de IPv6, propicie actividades de formación conjuntas, implicando a los expertos apropiados de las entidades pertinentes, facilite información, en particular planes y directrices, y colabore en la creación continua de laboratorios con bancos de pruebas para IPv6 en los países en desarrollo en colaboración con las organizaciones conexas apropiadas, y promueva la ventaja del IPv6 respecto del IPv4 en lo que atañe a IoT, habida cuenta de la importante demanda de direcciones IP para los dispositivos IoT;

4 preste apoyo a la BDT en lo que se refiere a la formación en IPv6 de ingenieros, operadores de red y proveedores de contenido, que les permita mejorar sus conocimientos y aplicarlos en sus respectivas organizaciones,

encarga además al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que tome las medidas adecuadas para facilitar las actividades de las Comisiones de Estudio 2 y 3 del UIT-T en el ámbito de las direcciones IP e informe al Consejo de la UIT y a la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones de 2020 sobre los avances en las medidas adoptadas con respecto a los *resuelve* anteriores,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

1 a que, mediante el conocimiento adquirido en la puesta en práctica del *resuelve* 3, promuevan iniciativas específicas en el ámbito nacional que fomenten la interacción con organismos gubernamentales, privados, académicos y la sociedad civil para el intercambio de información necesario a efectos de la implantación de IPv6 en sus respectivos países;

2 a que garanticen que los equipos de red y los equipos y programas informáticos de nueva instalación cuenten con capacidad de IPv6, según convenga, tomando en consideración un periodo de transición necesario para pasar de IPv4 a IPv6;

3 a que consideren la posibilidad de comprometerse a realizar la transición a IPv6 y a que informen sobre los progresos alcanzados,

invita a los Estados Miembros

1 a elaborar políticas nacionales para fomentar la actualización tecnológica de los sistemas, a fin de asegurar que los servicios públicos ofrecidos a través del protocolo IP, la infraestructura de comunicaciones y las aplicaciones correspondientes de los Estados Miembros sean compatibles con IPv6;

2 a considerar la posibilidad de crear programas nacionales para alentar a los proveedores de servicios de Internet (ISP) y otras organizaciones pertinentes a llevar a cabo la transición a IPv6;

3 a estudiar la posibilidad de aprovechar las necesidades de adquisición pública a fin de fomentar la implantación de IPv6 entre los ISP y otras organizaciones pertinentes, según corresponda.

RESOLUCIÓN 65 (Rev. Hammamet, 2016)

Comunicación del número de la parte llamante, identificación de la línea llamante e información sobre la identificación del origen

(Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

preocupada

a) porque parece existir una tendencia a suprimir la transmisión de la información de identificación del número de la parte llamante (CPN), la identificación de la línea llamante (CLI) y la identificación del origen (OI) a través de las fronteras internacionales, en particular el indicativo de país y el indicativo nacional de destino;

b) porque dichas prácticas tienen una repercusión desfavorable sobre cuestiones de seguridad y económicas, en particular en los países en desarrollo[1];

c) por el importante número de casos comunicados al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (TSB) sobre apropiación y uso indebidos de números UIT-T E.164 en relación con la falta de indicación o falsificación del CPN;

d) porque la labor sobre este tema debe avanzar con mayor rapidez y ampliarse en la Comisión de Estudio 2 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) para tener presente el entorno cambiante de la prestación de servicios y de las infraestructuras de red, incluidas las redes de próxima generación (NGN) y las redes futuras (FN),

observando

a) las correspondientes Recomendaciones UIT-T y, en particular:

i) la UIT-T E.156, Directrices para la actuación del UIT-T cuando se le notifique una utilización indebida de recursos de numeración E.164;

ii) la UIT-T E.157, Comunicación internacional del número de la parte llamante;

iii) la UIT-T E.164, Plan internacional de numeración de telecomunicaciones públicas;

iv) la UIT-T I.251.3, Servicios suplementarios de identificación de números: Presentación de la identificación de la línea llamante;

v) la UIT-T I.251.4, Servicios suplementarios de identificación de números: Restricción de la identificación de la línea llamante;

vi) la UIT-T I.251.7, Servicios suplementarios de identificación de números: Identificación de llamadas malintencionadas (maliciosas);

vii) las de la serie UIT-T Q.731.x, relativas a las descripciones de la etapa 3 para los servicios suplementarios de identificación de número que utilizan el sistema de señalización N.° 7;

viii) la UIT-T Q.731.7, Descripción de la etapa 3 para los servicios suplementarios de identificación de número que utilizan el sistema de señalización N.° 7: Identificación de llamadas malintencionadas;

[1] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

ix) la UIT-T Q.764, Sistema de señalización N.° 7 – Procedimientos de señalización de la parte usuario de la RDSI;

x) la UIT-T Q.1912.5, Interfuncionamiento entre el protocolo de iniciación de sesión (SIP) y el protocolo de control de llamada independiente (BICC) o la parte usuario RDSI (RDSI-PU);

b) de las Resoluciones pertinentes:

i) la Resolución 61 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, relativa a la apropiación y uso indebidos de recursos internacionales de numeración para las telecomunicaciones;

ii) la Resolución 21 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a las medidas especiales sobre procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicaciones;

iii) la Resolución 29 (Rev. Hammamet, 2016) de la presente Asamblea, relativa a los procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicación;

c) la cláusula 31B (Artículo 3.6) del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (RTI) (Dubái, 2012), relativa a proporcionar la CLI internacional por los Estados Miembros signatarios de dicho RTI,

observando además

que algunas regiones y países han adoptado recomendaciones, directivas y leyes nacionales relativas a la falta de indicación o falsificación del CPN, y/o para garantizar la confianza en la OI; y que algunos países disponen de recomendaciones, directivas y leyes nacionales para la protección y privacidad de los datos,

reafirmando

que es el derecho soberano de cada país regular sus telecomunicaciones y, como tal, regular la comunicación de la CLI, la comunicación del CPN y la información sobre la OI, teniendo en cuenta el Preámbulo de la Constitución de la UIT y las disposiciones pertinentes del RTI sobre la comunicación de la información sobre la CLI,

resuelve

1 que se facilitará la comunicación del CPN, la CLI y la OI sobre la base de las Recomendaciones pertinentes del UIT-T en la medida en que sea técnicamente posible;

2 que los CPN comunicados irán, como mínimo, en la medida en que sea técnicamente posible, precedidos de los indicativos de país de modo que un país de destino pueda identificar el país en el que tienen su origen las llamadas, o identificar el terminal del que proceden las llamadas, antes de que se transmitan del país de origen al país de destino, lo que se conoce como información sobre la OI;

3 que el CPN y la CLI comunicados incluirán, además del indicativo de país en el caso de ser comunicado, el indicativo nacional de destino o información suficiente para permitir la debida facturación y contabilización de cada llamada;

4 que la información sobre la OI en un entorno de red heterogéneo será, en la medida en que sea técnicamente posible, un identificador asignado a un abonado por el proveedor de servicios de origen, o bien un identificador por defecto asignado por el proveedor de origen para identificar el origen de la llamada;

5 que el CPN, la CLI y la información de OI se transmitirán de manera transparente por las redes de tránsito (incluidos los nodos centralizados),

encarga

1 a la Comisión de Estudio 2 del UIT-T, a la Comisión de Estudio 3 del UIT-T y, llegado el caso, a las Comisiones de Estudio 11 y 17 del UIT-T, que sigan estudiando las cuestiones incipientes de la información sobre la comunicación del CPN, la CLI y la OI, en particular en entornos de red heterogéneos, incluyendo métodos de seguridad y las posibles técnicas de validación;

2 a las Comisiones de Estudio implicadas que aceleren los trabajos relativos a las Recomendaciones que facilitarían detalles y orientaciones adicionales para la aplicación de la presente Resolución;

3 al Director de la TSB que informe de los avances logrados por las Comisiones de Estudio en la aplicación de la presente Resolución, cuya finalidad es aumentar la seguridad y reducir al mínimo el fraude y, según lo dispuesto en el Artículo 42 de la Constitución, los perjuicios técnicos,

invita a los Estados Miembros

1 a contribuir a estos trabajos y a cooperar en la aplicación de la presente Resolución;

2 a considerar la posibilidad de elaborar, dentro de sus marcos jurídico y reglamentario nacionales, directrices u otro tipo de instrumentos para la aplicación de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN 66 (Rev. Dubai, 2012)

Observatorio tecnológico en la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

(Johannesburgo, 2008; Dubai, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubai, 2012),

considerando

a) que convendría que la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) pasara revista a las nuevas tecnologías con miras a posibles nuevas actividades de normalización en la UIT, y estudiara la manera de incluir dichas nuevas tecnologías en el programa de trabajo del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T);

b) que el Observatorio tecnológico determina cuáles son las tecnologías incipientes, así como su probable repercusión sobre la futura labor de normalización tanto para los países desarrollados como para los países en desarrollo[1], con el fin de definir temas de trabajo para posibles nuevas Recomendaciones del UIT-T;

c) que la rápida transformación del entorno de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) exige un seguimiento de la evolución de las tecnologías y una reacción inmediata, a fin de poder proponer sin dilación posibles actividades de normalización del UIT-T;

d) que las telecomunicaciones/TIC propician la creación de aplicaciones y servicios en otros sectores económicos;

e) que se debe efectuar el seguimiento y evaluación de esa evolución y de la manera en que guarda relación con el programa de trabajo del UIT-T;

f) que el Observatorio tecnológico colabora con los Miembros de la UIT, organizaciones de normalización reconocidas por la UIT, universidades, Instituciones Académicas y otros organismos conexos,

reconociendo

los resultados alentadores del Observatorio tecnológico durante los últimos ciclos,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que el Observatorio tecnológico realice sus actividades en el seno de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y presente sus conclusiones con miras a contribuir a la elaboración de Recomendaciones UIT-T pertinentes;

2 que continúe comunicando sin dilación los resultados del Observatorio tecnológico, junto con las conclusiones y análisis pertinentes, a las Comisiones de Estudio correspondientes y al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) para que los examinen y adopten las medidas oportunas con arreglo a sus mandatos;

3 que siga publicando breves resúmenes de los principales resultados del Observatorio tecnológico,

alienta a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

a contribuir activamente al Observatorio tecnológico a través de la presentación de propuestas y resúmenes de temas para futuras actividades y del examen y debate de las conclusiones de dicho Observatorio.

---

[1] Este término incluye también a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

RESOLUCIÓN 67 (Rev. Hammamet, 2016)

Utilización en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT de los idiomas de la Unión en igualdad de condiciones

(Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

reconociendo

a) la adopción por la Conferencia de Plenipotenciarios de la Resolución 154 (Busán, 2014) relativa a la utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones, en la que se dan instrucciones al Consejo de la UIT y a la Secretaría General acerca de la manera de lograr la igualdad de trato de los seis idiomas;

b) la Resolución 1372 del Consejo, en su forma revisada en la reunión de 2016, en la que se destaca la labor realizada por el Comité de Coordinación de Vocabulario (CCV) del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) y el Comité para la Normalización del Vocabulario (CNV) del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) con respecto a la adopción y concertación de términos y definiciones en el campo de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los seis idiomas oficiales de la Unión;

c) las decisiones adoptadas por el Consejo con el fin de centralizar las funciones de edición para los idiomas en la Secretaría General (Departamento de Conferencias y Publicaciones), por las que se pide a los Sectores que presenten los textos definitivos sólo en inglés (esto se aplica también a los términos y definiciones),

considerando

a) que en la Resolución 154 (Rev. Busán, 2014) se encarga al Consejo que prosiga la labor del Grupo de Trabajo del Consejo sobre los Idiomas (GTC-Idiomas) con el fin de supervisar los progresos logrados e informar al Consejo sobre la aplicación de la presente Resolución;

b) la importancia de que las páginas web del UIT-T suministren información en todos los idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones,

observando

que se ha creado el CNV, de conformidad con la Resolución 67 (Johannesburgo, 2008) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), relativa al establecimiento de dicho Comité,

resuelve

1 que, en el marco de sus mandatos, las Comisiones de Estudio del UIT-T prosigan su labor en relación con los términos técnicos y de explotación y sus definiciones, únicamente en inglés;

2 que el trabajo sobre el vocabulario de normalización en el UIT-T se base en las propuestas que formulen sobre el particular las Comisiones de Estudio en idioma inglés, y en el examen y adopción de la traducción de los términos y definiciones en los otros cinco idiomas oficiales que proponga la Secretaría General, y que dicho trabajo sea encomendado al CNV;

3 que, al proponer términos y definiciones, las Comisiones de Estudio del UIT-T utilicen las directrices especificadas en el Anexo B a la "Guía del Autor de Recomendaciones del UIT-T";

4 que, cuando varias Comisiones de Estudio del UIT-T estén definiendo los mismos términos y/o conceptos, se esfuercen por escoger un sólo término y una sola definición que resulten aceptables para las demás Comisiones de Estudio del UIT-T interesadas;

5 que, al seleccionar términos y preparar definiciones, las Comisiones de Estudio del UIT-T tengan en cuenta el uso establecido de los términos y definiciones existentes en la UIT, especialmente aquellos que aparecen en la base de datos en línea de términos y definiciones de la UIT;

6 que la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) recopile los nuevos términos y definiciones propuestos por las Comisiones de Estudio del UIT-T, tras consultar al CNV, y los incorpore a la base de datos en línea de términos y definiciones de la UIT;

7 que el CNV colabore estrechamente con el CCV del UIT-R, y que se celebren reuniones conjuntas siempre que sea posible, preferiblemente en línea;

8 que, en el ejercicio de sus funciones, el CNV se atenga a las disposiciones de la Resolución 154 (Rev. Busán, 2014) y colabore con el GTC-Idiomas;

9 que el GAR y el GANT consideren la viabilidad de establecer un órgano de trabajo conjunto en la UIT encargado de las cuestiones relacionadas con el vocabulario y la utilización de los seis idiomas de la Unión en igualdad de condiciones y que informen a sus respectivas Asambleas,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que se sigan traduciendo todas las Recomendaciones aprobadas con arreglo al proceso de aprobación tradicional (TAP) en todos los idiomas de la Unión;

2 que se traduzcan todos los informes del GANT en todos los idiomas de la Unión;

3 que en la Circular que anuncia la aprobación de una Recomendación se indique si esta se traducirá;

4 que se sigan traduciendo las Recomendaciones del UIT-T aprobadas en virtud del Proceso de Aprobación Alternativo (AAP), considerando la posibilidad de duplicar el número de páginas traducidas en el caso de dichas Recomendaciones dentro de los recursos financieros de la Unión;

5 que se supervise la calidad de las traducciones y los gastos inherentes;

6 que señale esta Resolución a la atención del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones,

invita al Consejo

1 a tomar las medidas necesarias para garantizar que la información se publique en los sitios web de la UIT en los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones, con sujeción a los límites presupuestarios, de conformidad con la Resolución 1372 del Consejo;

2 a examinar la Resolución 154 (Rev. Busán, 2014) para considerar la posibilidad de crear, en el seno de la UIT, un único órgano de trabajo encargado de las cuestiones relacionadas con el vocabulario y la utilización de los seis idiomas de la Unión en igualdad de condiciones,

encarga al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

que estudie el mecanismo óptimo para decidir qué Recomendaciones aprobadas con arreglo al AAP se traducirán, habida cuenta de las decisiones del Consejo.

ANEXO
(a la Resolución 67 (Rev. Hammamet, 2016))

Mandato del Comité para la Normalización del Vocabulario

1 Ofrecer asesoramiento sobre los términos y definiciones para cumplir con la labor del UIT-T en relación con el vocabulario en los seis idiomas oficiales, en estrecha colaboración con la Secretaría General (Departamento de Conferencias y Publicaciones), el editor de inglés de la TSB y los correspondientes Relatores para el vocabulario de las Comisiones de Estudio, y tratar de lograr la armonización entre todas las Comisiones de Estudio del UIT-T interesadas en lo tocante a los términos y definiciones.

2 Coordinarse con el CCV del UIT-R y con otras organizaciones que se encargan de la labor relativa al vocabulario en el ámbito de las telecomunicaciones, por ejemplo la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión Electrónica Internacional (CEI), así como con el Comité Técnico Mixto de CEI/ISO para la Información y Tecnología (JTC 1), con el fin de evitar duplicaciones de términos y definiciones.

3 Informar al GANT al menos una vez al año acerca de sus actividades e informar sobre sus resultados a la siguiente AMNT.

RESOLUCIÓN 68 (Rev. Hammamet, 2016)

Evolución del papel de la industria en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

(Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

reconociendo

a) la Resolución 122 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la evolución del papel de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), en la que se pide también que se organice el Simposio Mundial de Normalización (SMN);

b) el objetivo de la Resolución 123 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre Reducción de la disparidad entre los países en desarrollo[1] y los desarrollados en materia de normalización;

c) que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) es un organismo internacional de normalización de primer orden que cuenta con 193 Estados Miembros y más de 520 Miembros de Sector, Asociados, e Instituciones Académicas de todo el mundo;

d) las importantes conclusiones alcanzadas por el SMN (Dubái, 2012) que abarcan las dos Resoluciones antes citadas, en particular:

– facilitar un intercambio de puntos de vista con representantes de alto nivel de la industria sobre el panorama y la labor en el ámbito de la normalización y considerar en el trabajo del UIT-T la evolución de la industria y las necesidades de los usuarios, y

– llevar a cabo sus trabajos sin que ello afecte al carácter único de la UIT, como organismo intergubernamental de las Naciones Unidas que incorpora también a otras entidades que representan al sector privado, a la industria y a los usuarios, entre otros, o a los procedimientos de trabajo tradicionales del UIT-T que se orientan en función de las contribuciones recibidas;

e) que el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) ha organizado desde 2009 seis reuniones con directivos de alto nivel del sector privado para abordar la situación de la normalización, e identificar y coordinar las prioridades en materia de normas y la manera de atender mejor las necesidades del sector privado;

f) que las conclusiones de las reuniones de Directores de Tecnología (CTO) figuran en comunicados oficiales del UIT-T, y, en su caso, han sido tomadas en consideración por el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT),

considerando

a) que prácticamente las únicas actividades de normalización en las que participan los países en desarrollo son las del UIT-T, y es posible que no puedan participar en las actividades cada vez más fragmentadas de las organizaciones de normalización (SDO) mundiales y/o regionales ni de los foros y consorcios de la industria, y tampoco en sus reuniones anuales;

b) que, según lo dispuesto en la Resolución 122 (Rev. Guadalajara, 2010), el UIT-T debe seguir reforzando su papel y evolucionar, y debe repetir la reunión de directivos del sector privado, emulando al Simposio Mundial de Normalización, pero limitado al sector privado, con el objetivo de que el papel del UIT-T

[1] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

se vea fortalecido tomando las medidas adecuadas para responder a las necesidades de dichos directivos en términos de las exigencias y prioridades de los mismos que se hayan definido para las actividades de normalización dentro del UIT-T, y teniendo también en cuenta las necesidades e inquietudes de los países en desarrollo;

c) que el UIT-T debería alentar asimismo la cooperación con otras SDO pertinentes,

observando

a) que la labor de normalización en el UIT-T debe responder adecuadamente y de manera coordinada a las necesidades de la industria de las tecnologías de la información y la comunicación, a fin de alentar la participación de la industria en el UIT-T;

b) que los representantes de la industria son los que llevan a cabo gran parte de las actividades de elaboración de normas técnicas (Recomendaciones del UIT-T);

c) que las propuestas de Recomendaciones que se formulen para atender a dichas necesidades coordinadas reforzarán la credibilidad del UIT-T y responderán a las necesidades de los países aplicando soluciones técnicas optimizadas y disminuyendo la proliferación de las mismas, lo cual también supondrá ventajas económicas para los países en desarrollo;

d) que el GANT ha reconocido la necesidad de contar con una función estratégica en el UIT-T y que las aportaciones de la industria en el plano estratégico son de gran utilidad;

e) que la TSB también organiza reuniones de directores ejecutivos (reuniones ejecutivas),

resuelve encargar al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que siga organizando reuniones para ejecutivos de la industria, por ejemplo reuniones del Grupo de CTO, con el fin de contribuir a la definición y coordinación de las prioridades y los temas en el ámbito de la normalización;

2 que transmita a dichas reuniones las necesidades de los países en desarrollo, previa consulta con los mismos, y fomente la participación de representantes de la industria locales;

3 que fomente la participación en el Grupo de CTO de una amplia representación de la industria, con Miembros de Sector del UIT-T de todas las Regiones;

4 que cree mecanismos eficaces para la organización de la participación de representantes de la industria en estas reuniones (por ejemplo, una composición estable y la participación periódica de un CTO, u otra persona pertinente, en el Grupo);

5 que siga incluyendo las conclusiones de las reuniones del Grupo de CTO en un comunicado oficial del UIT-T;

6 que tome en consideración las conclusiones del Grupo de CTO en los trabajos del UIT-T, especialmente en la función estratégica del GANT y en las Comisiones de Estudio del UIT-T, según corresponda;

7 que elabore un informe periódico para el GANT sobre el seguimiento de las conclusiones de los CTO;

8 que elabore un informe para la próxima AMNT a fin de evaluar los resultados del Grupo de CTO durante el periodo y examinar la necesidad de que prosigan o perfeccionen sus actividades,

invita a los Miembros de Sector de los países en desarrollo

a participar a nivel de sus ejecutivos en las reuniones de CTO y a presentar propuestas acerca de sus esferas prioritarias de normalización, así como sobre las preocupaciones y necesidades de normalización de los países en desarrollo.

RESOLUCIÓN 69 (Rev. Hammamet, 2016)

Acceso y utilización no discriminatorios de los recursos de Internet y de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación

(Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

considerando

que uno de los objetivos de la Unión, estipulado en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT, es "mantener y ampliar la cooperación internacional entre todos sus Estados Miembros para el mejoramiento y el empleo racional de toda clase de telecomunicaciones",

considerando también

a) los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), celebrada en Ginebra en 2003 y en Túnez en 2005, incluida su Declaración de Principios y, en particular, los Artículos 11, 19, 20, 21 y 49 de la misma;

b) la Resolución del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, relativa a la Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet (A/HRC/20/L.13);

c) la Resolución 20 (Rev. Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT);

d) la Resolución 102 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

e) la Resolución 64 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

f) la Resolución A/70/125 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) relativa al "Documento final de la reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI";

g) los resultados del Evento de Alto Nivel de la CMSI+10 (Ginebra, 2014), que se presentaron como contribución al Examen general de la CMSI por la AGNU, especialmente los relacionados con la trasferencia de conocimiento y de tecnología y el acceso no discriminatorio, en el marco de las actividades necesarias a este respecto,

observando

que en el Artículo 48 de la Declaración de Principios de la CMSI se reconoce que: "Internet se ha convertido en un recurso global disponible para el público, y su gestión debe ser una de las cuestiones esenciales del programa de la sociedad de la información. La gestión internacional de Internet debe ser multilateral, transparente y democrática, y contar con la plena participación de los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil y las organizaciones internacionales. Esta gestión debería garantizar la distribución equitativa de recursos, facilitar el acceso a todos y garantizar un funcionamiento estable y seguro de Internet, teniendo en cuenta el plurilingüismo",

reconociendo

a) que la segunda fase de la CMSI (Túnez, noviembre 2005) identificó a la UIT como el posible moderador/facilitador para las siguientes Líneas de Acción del Plan de Acción de la CMSI: C2 (Infraestructura de la información y la comunicación) y C5 (Creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC));

b) que la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) encomendó al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) una serie de actividades destinadas a aplicar los resultados de la CMSI (Túnez, 2005), y que algunas de esas actividades tienen que ver con asuntos relacionados con Internet;

c) la Resolución 102 (Rev. Busán, 2014) relativa a la función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones;

d) que la gestión del registro y la asignación de nombres de dominio y direcciones de Internet debe responder a la naturaleza geográfica de Internet, teniendo en cuenta un equilibrio justo entre los intereses de todas las partes;

e) la Resolución 64 (Rev. Busán, 2014) sobre acceso no discriminatorio a los modernos medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC), incluidas la investigación aplicada y la transferencia de tecnología, en condiciones mutuamente acordadas;

f) la Resolución 20 (Rev. Hyderabad, 2010) sobre acceso no discriminatorio a los modernos medios, servicios y aplicaciones conexas de telecomunicaciones/TIC;

g) la Opinión 1 del Cuarto Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/TIC sobre las cuestiones de política pública relacionadas con la Internet, y el Consenso de Lisboa de 2009 relativo a las mismas cuestiones,

teniendo en cuenta

a) que el UIT-T se ocupa de los asuntos técnicos y de política relacionados con las redes basadas en el protocolo Internet (IP), incluidos Internet y las redes de la próxima generación;

b) que varias Resoluciones de la presente Asamblea versan sobre temas relacionados con Internet;

c) el carácter global y abierto de Internet como motor para acelerar los progresos en materia de desarrollo en sus diversas formas;

d) que la discriminación en materia de acceso a Internet podría afectar de manera importante a los países en desarrollo[1];

e) que el UIT-T está desempeñando un papel esencial en la reducción de la brecha de normalización entre los países desarrollados y los países en desarrollo,

resuelve invitar a los Estados Miembros

1 a que se abstengan de tomar medidas unilaterales y/o discriminatorias que pudieran impedir a otro Estado Miembro acceder a los sitios públicos de Internet y utilizar los recursos, en consonancia con el espíritu del Artículo 1 de la Constitución y los principios de la CMSI;

2 a que informen al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones de cualquier incidente de los que se mencionan en el párrafo 1 anterior,

---

[1] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que recopile y analice la información sobre incidentes que remitan los Estados Miembros;

2 que remita dicha información a los Estados Miembros a través de un mecanismo apropiado;

3 que informe al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) acerca de los progresos relativos a la presente Resolución, con el objetivo de que el GANT pueda evaluar la eficacia de su aplicación;

4 que informe a la próxima Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones acerca de los progresos relativos a la presente Resolución,

encarga al Secretario General de la UIT

que informe anualmente al Consejo de la UIT sobre la aplicación de la presente Resolución,

invita a los Directores de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, de la Oficina de Radiocomunicaciones y de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

a contribuir al informe sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente Resolución,

invita a los Miembros de la UIT

a presentar contribuciones a las Comisiones de Estudio del UIT-T que ayuden a prevenir y evitar tales prácticas.

RESOLUCIÓN 70 (Rev. Hammamet, 2016)

Accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para las personas con discapacidad y personas con necesidades especiales

(Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

reconociendo

a) la Resolución 175 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre "Accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para las personas con discapacidad, incluida la discapacidad debida a la edad, y personas con necesidades especiales";

b) la Resolución 58 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), relativa a las telecomunicaciones/TIC para personas con discapacidad, incluida la discapacidad debida a la edad, y la Resolución 17 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT, relativa a la ejecución en los planos nacional, regional, interregional y mundial de las iniciativas aprobadas por las regiones;

c) el mandato y la labor realizada por la Actividad de Coordinación Conjunta sobre accesibilidad y factores humanos (JCA-AHF) y, en particular, las acciones llevadas a cabo por el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) con el objetivo de incrementar la cooperación con otras actividades y organizaciones de las Naciones Unidas, así como con todos los organismos especializados de las Naciones Unidas, para sensibilizar en materia de accesibilidad a las TIC en el marco de las actividades de normalización del UIT-T orientadas a apoyar a la JCA-AHF;

d) los estudios relativos a la Cuestión 24/16 del UIT-T, sobre los asuntos relacionados con factores humanos para mejorar la calidad de vida mediante las telecomunicaciones internacionales, reconociendo la necesidad de incluir factores humanos en las recomendaciones y los informes técnicos;

e) los estudios relativos a la Cuestión 26/16 del UIT-T sobre la Accesibilidad a sistemas y servicios multimedios, en particular la Recomendación UIT-T F.790 "Directrices sobre accesibilidad para ancianos y discapacitados" publicada recientemente;

f) los estudios relativos a la Cuestión 7/1 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) sobre el acceso a servicios de telecomunicaciones/TIC para personas con discapacidad y personas con necesidades especiales;

g) los trabajos en curso en el Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R) de conformidad con la Resolución UIT-R 67 (Ginebra, 2015) de la Asamblea de Radiocomunicaciones (AR), relativa a la accesibilidad; accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad y personas con necesidades especiales;

h) la publicación por el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) de la Guía para las Comisiones de Estudio de la UIT – Consideración de las necesidades de los usuarios finales en la formulación de Recomendaciones;

i) el mandato de la JCA-AHF con fines de sensibilización, asesoramiento, asistencia, colaboración, coordinación y constitución de redes;

j) la actividad de la Coalición Dinámica sobre Accesibilidad y Discapacidad (DCAD) del Foro para la Gobernanza de Internet (IFG) patrocinada por el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) y la asociación entre el UIT-T y la DCAD con el fin de lograr los máximos beneficios para todos los sectores de la comunidad mundial de las comunicaciones electrónicas y la información en línea a través de Internet;

k) la actividad realizada por el Grupo de Trabajo del Consejo de la UIT sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet (GTC-Internet), relativa al acceso a Internet por personas con discapacidad y necesidades especiales,

considerando

a) que la Organización Mundial de la Salud estima que más de mil millones de personas en todo el mundo viven con algún tipo de discapacidad; de estas, casi 200 millones sufren dificultades considerables en su vida diaria y se prevé que, en el futuro, el número de personas con discapacidad aumente por el envejecimiento de la población y porque el riesgo de sufrir una discapacidad es mayor entre las personas de edad avanzada;

b) que la Organización de las Naciones Unidas han pasado de una perspectiva basada en la salud y el bienestar a un enfoque basado en los derechos humanos, por el que se reconoce que las personas con discapacidad son ante todo personas, y que la sociedad les opone obstáculos para su discapacidad, y que incluye el objetivo de que las personas con discapacidad participen plenamente en la sociedad (Resolución 175 (Rev. Busán, 2014));

c) que lograr la máxima accesibilidad y facilidad de uso de los servicios, productos y terminales de telecomunicaciones/TIC mediante un diseño universal permitirá que aumente la utilización de los mismos por todas las personas, incluidas las personas con discapacidad y las personas de edad, y que con ello se incrementarán los ingresos;

d) que, en la Resolución 61/106 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) que adoptó la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, se pide también al Secretario General (párrafo 5) "… que aplique progresivamente normas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la Convención, en particular cuando se hagan trabajos de renovación";

e) la importancia de la cooperación entre los gobiernos, el sector privado y las organizaciones pertinentes para fomentar la accesibilidad asequible;

f) la Resolución de la Asamblea de Radiocomunicaciones sobre accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad y con necesidades especiales,

recordando

a) el párrafo 18 del Compromiso de Túnez, formulado durante la segunda fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (Túnez, 2005), en el que se afirma: "Nos esforzaremos sin tregua, por tanto, en promover el acceso universal, ubicuo, equitativo y asequible a las TIC, incluidos el diseño universal y las tecnologías auxiliares para todos, con atención especial a los discapacitados, en todas partes, con objeto de garantizar una distribución más uniforme de sus beneficios entre las sociedades y dentro de cada una de ellas, …"[1];

[1] Declaración de Principios de Ginebra, § 13 y 30; Plan de Acción de Ginebra, § 9 e) y f), 12 y 23; Compromiso de Túnez, § 18 y 20; y Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, § 90 c) y e).

b) la declaración de Phuket sobre la preparación de personas con discapacidad para maremotos (tsunamis) (Phuket, 2007), en la que se destaca la necesidad de sistemas de gestión de alertas de emergencia y en caso de catástrofe usando instalaciones de telecomunicaciones/TIC basadas en normas mundiales abiertas que no sean de propiedad exclusiva;

c) el Artículo 12 del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales,

teniendo en cuenta

a) la Resolución 44 (Rev. Hammamet, 2016) de esta Asamblea sobre reducción de la disparidad entre los países en desarrollo y desarrollados en materia de normalización y la Resolución 18 (Rev. Hammamet, 2016) de esta Asamblea sobre fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre los tres Sectores de la UIT en asuntos de interés mutuo;

b) la Resolución GSC-17/26 (revisada) relativa a las necesidades, consideraciones y participación de los usuarios aprobada en la 17ª reunión de la Colaboración en materia de Normas Mundiales (Jeju, República de Corea, 2013);

c) las publicaciones del Grupo de Trabajo Especial sobre Accesibilidad del Comité Técnico Mixto (JTC 1) de la Organización Internacional de Normalización (ISO) y de la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI), ISO/CEI JTC 1 SWG-Accessibility, y de los equipos de proyecto del Mandato 376, para determinar las necesidades de los usuarios y elaborar un inventario exhaustivo de las normas existentes en el marco de las actividades destinadas a definir esferas en las que se necesita investigar o elaborar nuevas normas;

d) las actividades de la Comisión de Estudio 16 del UIT-T (Codificación, sistemas y aplicaciones multimedios), que es la Comisión de Estudio Rectora en el ámbito de la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad y la Comisión de Estudio 2 del UIT-T (Aspectos operacionales del suministro de servicios y la gestión de las telecomunicaciones) para la parte relativa a los factores humanos;

e) las actividades relacionadas con la elaboración de nuevas normas (por ejemplo ISO TC 159, JTC 1 SC35, IEC TC100, ETSI TC HF y W3C WAI) y la aplicación y mantenimiento de las normas existentes (por ejemplo, la ISO 9241-171);

f) las actividades conjuntas de la UIT y la Iniciativa Mundial para TIC integradoras (G3ICT), incluida la elaboración de un Informe sobre un modelo de política de las TIC en materia de accesibilidad;

g) el informe sobre un modelo de política en materia de accesibilidad (noviembre de 2014), el Informe "La TV accesible", publicado con ocasión del Día Internacional de las Personas con Discapacidad (3 de diciembre de 2011), el Informe sobre "Accesibilidad de los teléfonos y servicios móviles para las personas con discapacidad" (agosto de 2012) y el conjunto de herramientas sobre políticas de accesibilidad electrónica para personas con discapacidad (febrero de 2010);

h) las diversas actividades internacionales, regionales y nacionales para formular o revisar directrices y normas en materia de accesibilidad, compatibilidad y facilidad de uso de las telecomunicaciones/TIC por personas con discapacidad,

resuelve

1 que la Comisión de Estudio 16 del UIT-T siga dando prioridad a los trabajos sobre las cuestiones pertinentes, la Recomendación UIT-T F.790, la guía para Comisiones de Estudio del UIT-T relativa a las directrices sobre accesibilidad de las telecomunicaciones para ancianos y personas con discapacidad, y la Recomendación UIT-T F.791 relativa a los términos y definiciones de accesibilidad;

2 que las Comisiones de Estudio del UIT-T consideren en sus trabajos, los principios de diseño universal, incluida la elaboración de normas no discriminatorias, de reglamentos de servicio y medidas dirigidas a todas las personas, incluidas las personas con discapacidad, y los ancianos, con medidas transversales de protección del usuario;

3 que todas las Comisiones de Estudio del UIT-T utilicen la lista de control de accesibilidad de las telecomunicaciones, que permite la incorporación de los principios de diseño universal y accesibilidad;

4 que se organice un taller de la UIT para informar sobre el progreso de los trabajos y los resultados obtenidos por las Comisiones de Estudio encargadas de la accesibilidad a las TIC antes de la próxima Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que informe al Consejo de la UIT de la aplicación de la presente Resolución;

2 a que contribuya al desarrollo de un programa de prácticas aplicable a toda la UIT para personas con discapacidad que disponen de conocimientos técnicos especializados en el campo de las TIC, para formarlas en el proceso de normalización y sensibilizar al UIT-T respecto de las necesidades de las personas con discapacidad;

3 que la UIT-T utilice los informes técnicos FSTP-AM *Guidelines for accesible meetings* (Directrices para reuniones accesibles) y FSTP-ACC-RemPart *Guidelines for supporting remote participation for all* (Directrices para apoyar la participación a distancia de todos) según corresponda, para hacer posible que las personas con discapacidad participen en las reuniones y acontecimientos de la UIT,

invita al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 a que identifique y documente ejemplos de las prácticas idóneas para la accesibilidad en el campo de las telecomunicaciones/TIC para su diseminación entre Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT;

2 a que examine la accesibilidad de los servicios e instalaciones del UIT-T y considere la posibilidad de introducir cambios, donde corresponda, conforme a la Resolución 61/106 de la AGNU, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y que informe al Consejo a este respecto;

3 a que colabore con los Directores de la Oficina de Radiocomunicaciones de la UIT (BR) y la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (BDT), en las actividades relativas a la accesibilidad, en particular las relativas a la sensibilización y adopción generalizada de las normas de accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC, e informe sobre sus conclusiones al Consejo según proceda;

4 a que colabore con el UIT-D en las actividades relativas a la accesibilidad, en particular elaborando programas que permitan a los países en desarrollo introducir servicios que permitan a las personas con discapacidad usar eficazmente los servicios de telecomunicaciones;

5 a que colabore y coopere con otras organizaciones y entidades de normalización, en particular con miras a garantizar que se tiene en cuenta la labor en curso en el ámbito de la accesibilidad a fin de evitar duplicaciones;

6 a que colabore y coopere con las organizaciones de personas con discapacidad en todas las regiones, con el fin de velar por que se tengan en cuenta las necesidades de la comunidad de personas con discapacidad en todos los asuntos relativos a la normalización;

7 a que continúe la JCA-AHF y cualquier otra función de coordinación y la función de asesoramiento para las cuestiones de accesibilidad con objeto de prestar asistencia al Director de la TSB en la elaboración de informes sobre las conclusiones del examen de los servicios e instalaciones del UIT-T;

8 a que estudie la posibilidad de utilizar recursos relacionados con la accesibilidad en las reuniones organizadas por el UIT-T a fin de alentar la participación de las personas con discapacidad en el proceso de normalización,

encarga al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que revise la Guía para Comisiones de Estudio del UIT-T – Consideración de las necesidades de los usuarios finales en la formulación de Recomendaciones;

2 que pida a las Comisiones de Estudio que faciliten en sus correspondientes trabajos la puesta en práctica de nuevos programas, servicios y propuestas que permitan a todas las personas con discapacidad, incluida la incapacidad debida a la edad, utilizar de manera efectiva servicios de telecomunicación/TIC, así como las directrices pertinentes sobre las necesidades de los usuarios finales, para incluir específicamente las necesidades de las personas con discapacidad, y que actualice esta Guía de forma periódica, basándose en las contribuciones de los Estados Miembros y de los Miembros de Sector, así como de las Comisiones de Estudio del UIT-T, según corresponda,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

1 a considerar la creación, dentro de sus marcos jurídicos nacionales, de directrices o de otros mecanismos para mejorar la accesibilidad, compatibilidad y facilidad de uso de servicios, productos y terminales de telecomunicaciones/TIC;

2 a considerar la introducción de servicios o programas, incluidos los servicios de retransmisión de telecomunicaciones[2] para permitir que las personas con discapacidad auditiva y verbal utilicen servicios de telecomunicaciones que sean funcionalmente equivalentes a los utilizados por las personas sin discapacidad;

3 a participar activamente en estudios relacionados con la accesibilidad en el UIT-R, el UIT-T y el UIT-D, y a instar y promover que las personas con discapacidad se representen a sí mismas en el proceso de normalización, con el fin de que se tengan en cuenta sus experiencias, opiniones y puntos de vista en todos los trabajos de las Comisiones de Estudio;

4 a considerar la posibilidad de designar coordinadores para la aplicación y supervisión de la Resolución 70;

5 a alentar la oferta de planes de servicio diferenciados y asequibles para las personas con discapacidad a fin de aumentar la accesibilidad a las telecomunicaciones/TIC y su facilidad de uso para estas personas;

6 a alentar el desarrollo de aplicaciones para terminales y productos de telecomunicaciones destinados a aumentar la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC y su facilidad de uso para las personas con discapacidad visual, auditiva, verbal u otra discapacidad física o mental;

7 a alentar a las organizaciones regionales de telecomunicaciones a contribuir a la labor y considerar la aplicación de los resultados obtenidos en las Comisiones de Estudio y talleres sobre este tema;

8 a alentar a la industria a considerar funciones accesibles a la hora de diseñar los dispositivos y servicios de telecomunicaciones.

---

[2] Los servicios de retransmisión de telecomunicaciones permiten interactuar a los usuarios de las distintas modalidades de comunicación (por ejemplo, texto, signos, voz) gracias a la convergencia de los modos de comunicación, por lo general a través de operadores humanos.

RESOLUCIÓN 72 (Rev. Hammamet, 2016)

Problemas de medición y evaluación relativos a la exposición de las personas a los campos electromagnéticos

(Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

considerando

a) la importancia de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para el progreso político, económico, social y cultural;

b) que, en el marco de las telecomunicaciones/TIC, para contribuir a reducir la brecha digital entre países desarrollados y países en desarrollo[1], una parte importante de la infraestructura necesaria consiste en diversas tecnologías inalámbricas y la instalación de estaciones base en la proporción necesaria para garantizar la calidad de los servicios;

c) que es necesario mantener a la población informada sobre el límite de seguridad de los niveles de los campos electromagnéticos (EMF) y los efectos potenciales de la exposición a los EMF;

d) que se han llevado a cabo numerosas investigaciones relativas a los sistemas inalámbricos y la salud, y que numerosos comités de expertos independientes han examinado dichas investigaciones;

e) que la Comisión Internacional de Protección contra los Rayos No Ionizantes (ICNIRP), la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI) y el Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos (IEEE) son tres de los principales organismos internacionales para el establecimiento de métodos de medición destinados a evaluar la exposición de las personas a los EMF, y que ya han colaborado con numerosos organismos normativos y foros de la industria;

f) que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha publicado notas descriptivas sobre cuestiones relativas a los EMF, incluidos los terminales móviles, las estaciones de base y las redes inalámbricas, en las que se citan como referencia las normas de la ICNIRP;

g) la Resolución 176 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la exposición de las personas a los EMF y medición de los mismos;

h) la Resolución 62 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre problemas relacionados con la medición de la exposición de las personas a los EMF,

reconociendo

a) los trabajos realizados en el marco de las Comisiones de Estudio del Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R) sobre la propagación de las ondas radioeléctricas, compatibilidad electromagnética y aspectos conexos, incluidos los métodos de medición;

b) los trabajos realizados en el marco de la Comisión de Estudio 5 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) sobre técnicas de medición y evaluación de radiofrecuencias (RF);

c) que la Comisión de Estudio 5, al establecer métodos para evaluar la exposición de las personas a la energía de RF, colabora con numerosas organizaciones normativas participantes;

---

[1] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

d) que la Guía de la UIT sobre EMF, en su versión digital, disponible también en versión móvil, se actualiza a medida que la UIT y/o la OMS reciben información y/o resultados de investigaciones;

e) que el Grupo Temático sobre ciudades inteligentes y sostenibles, establecido en el marco de la Comisión de Estudio 5 del UIT-T, publicó un Informe técnico sobre consideraciones relativas a EMF en las ciudades sostenibles inteligentes,

reconociendo también

a) que ciertas publicaciones sobre los efectos de los EMF en la salud han sembrado desconfianza entre la población y han aumentado la percepción del riesgo que éstos entrañan;

b) que, debido a la ausencia de reglamentación y de una información precisa y completa, la población comienza a preocuparse por la exposición a los EMF a largo plazo, debido a su percepción del riesgo, y es probable que se opongan a las instalaciones radioeléctricas en sus vecindarios, exigiendo la sanción de normas municipales restrictivas que afectan el despliegue de redes inalámbricas;

c) que en particular la Comisión de Estudio 5 ha elaborado Recomendaciones sobre medición técnica de EMF que ayudan a disminuir la percepción del riesgo en la población;

d) que la elaboración de estas Recomendaciones ha permitido disminuir sensiblemente el coste de los equipos de medición y el aprovechamiento de los resultados a través de la divulgación social;

e) que el coste de los equipos avanzados utilizados para evaluar la exposición de las personas a la energía de RF es elevado, y que quizás sólo estén al alcance de los países desarrollados;

f) que para muchas autoridades reguladoras, especialmente las de los países en desarrollo, la puesta en práctica de este tipo de medición y evaluación resulta esencial para controlar los límites de exposición de las personas a la energía de RF, y que se pide a dichas autoridades la garantía de que se observen los citados límites antes de conceder licencias para los distintos servicios;

g) la importancia de la evaluación de las emisiones de EMF al tiempo que se aplican políticas en algunos países,

observando

a) las actividades similares llevadas a cabo por otras organizaciones de normalización nacionales, regionales e internacionales;

b) la acuciante necesidad de que los organismos reguladores de muchos países en desarrollo obtengan información sobre metodologías para medir y evaluar los EMF en relación con la exposición de las personas a la energía de RF a fin de establecer o reforzar la normativa nacional para proteger a sus ciudadanos,

resuelve

invitar al UIT-T, y especialmente a la Comisión de Estudio 5, a que preste asistencia y extienda y prosiga su labor en este ámbito, en particular mediante:

i) la publicación y difusión de sus informes técnicos, y la elaboración de Recomendaciones UIT-T para tratar estos problemas;

ii) la elaboración, promoción y difusión de información y de recursos didácticos relacionados con este tema, elaborando programas de formación y organizando talleres, foros y seminarios destinados a organismos reguladores, operadores y cualesquiera otras partes interesadas de los países en desarrollo;

iii) la continuación de la cooperación y colaboración con otras organizaciones que se ocupan de este tema, aprovechando al máximo su labor en particular en lo que respecta a la prestación de asistencia

a los países en desarrollo en la elaboración de normas y la observancia de su cumplimiento, sobre todo en lo que respecta a las instalaciones y los terminales de telecomunicaciones;

iv) la cooperación en estas cuestiones con las Comisiones de Estudio 1 y 16 del UIT-R y con la Comisión de Estudio 2 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT en el marco de los trabajos de la Cuestión 7/2 del UIT-D;

v) el fortalecimiento de la coordinación y la cooperación con la OMS en el proyecto sobre EMF de manera que toda publicación relativa a la exposición de las personas a los EMF se distribuya a los Estados Miembros en cuanto se publique,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, en estrecha colaboración con los Directores de las otras dos Oficinas

con sujeción a los recursos financieros disponibles,

1 que ayude a preparar informes sobre las necesidades de los países en desarrollo en lo que respecta a la evaluación de la exposición de las personas a los EMF y presente sin dilación los informes a la Comisión de Estudio 5 del UIT-T para que los examine y adopte las medidas oportunas con arreglo a su mandato;

2 que actualice periódicamente el portal del UIT-T sobre actividades relativas a los EMF, en particular, la guía de la UIT sobre EMF, los enlaces a sitios web y los folletos;

3 que organice talleres en los países en desarrollo con presentaciones y cursos de formación sobre la utilización de equipos utilizados para evaluar la exposición de las personas a la energía de RF;

4 que amplíe su ayuda a los países en desarrollo con objeto de establecer centros regionales equipados de bancos de pruebas para el control permanente de los niveles de EMF, especialmente en zonas seleccionadas que suscitan la inquietud de la población, y la comunicación transparente de datos al público en general utilizando, entre otras, las modalidades enumeradas en las Resoluciones 44 (Rev. Hammamet, 2016) y 76 (Rev. Hammamet, 2016) de la presente Asamblea en el contexto de la creación de centros de prueba regionales y la Resolución 177 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

5 que presente a la próxima Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar esta Resolución,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

1 a contribuir activamente a los trabajos de la Comisión de Estudio 5 aportando información oportuna y de interés para ayudar a los países en desarrollo a resolver los problemas relacionados con la medición y evaluación de la exposición de las personas a la RF y a los campos electromagnéticos;

2 a realizar exámenes periódicos para garantizar que se observan las Recomendaciones UIT-T relacionadas con la exposición a los EMF;

3 a cooperar y compartir experiencias y recursos entre los países desarrollados y los países en desarrollo con objeto de ayudar a las administraciones públicas, en particular las de los países en desarrollo, a establecer un marco reglamentario adecuado para la protección de las personas y del medio ambiente contra la radiación no ionizante;

4 a alentar la utilización de las Recomendaciones del UIT-T para elaborar normas nacionales sobre medición y evaluación de los niveles de EMF y mantener informada a la población sobre el cumplimiento de dichas normas,

invita además a los Estados Miembros

a adoptar las medidas adecuadas para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones internacionales pertinentes destinadas a proteger la salud contra los efectos nocivos de los EMF.

RESOLUCIÓN 73 (Rev. Hammamet, 2016)

Tecnologías de la información y la comunicación, medio ambiente y cambio climático

(Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

recordando

a) la Resolución 66 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, relativa a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y el cambio climático;

b) la Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

c) la Resolución 1307 (Ginebra, 2009) del Consejo de la UIT sobre las TIC y el cambio climático;

d) la Resolución 182 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el papel de las telecomunicaciones/TIC en el cambio climático y la protección del medio ambiente;

e) la Resolución 1353 (Ginebra, 2012) del Consejo de la UIT, en la cual se reconoce que las telecomunicaciones y las TIC son componentes esenciales para que los países desarrollados y los países en desarrollo[1] alcancen el desarrollo sostenible, y se encarga al Secretario General, en colaboración con los Directores de las Oficinas, que identifique las nuevas actividades que debe emprender la UIT para ayudar a los países en desarrollo a lograr el desarrollo sostenible a través de las telecomunicaciones y las TIC,

considerando

a) que la cuestión del medio ambiente, incluido el cambio climático, se está perfilando rápidamente como un problema de alcance mundial y requiere una colaboración a escala mundial;

b) que el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) de las Naciones Unidas estimó que las emisiones globales de gases de efecto invernadero (GEI) se incrementaron más de un 70% desde 1970, lo que ha repercutido sobre el calentamiento global, la alteración de los patrones climáticos, la elevación del nivel del mar, la desertificación, la reducción de la capa de hielo y otros efectos a largo plazo;

c) que, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático celebrada en Bali (Indonesia) del 3 al 14 de diciembre de 2007, la UIT puso de relieve la función de las TIC como factor que contribuye al cambio climático y un elemento importante para hacer frente a ese desafío;

d) los trabajos que se están realizando como resultado de acuerdos con la hoja de ruta de Bali, los Acuerdos de Cancún y la Plataforma de Durban y la importancia de llegar a un acuerdo internacional sobre un resultado eficaz a partir de 2012;

---

[1] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

e) el papel que pueden desempeñar las TIC y la UIT para contribuir a la aplicación de dichos acuerdos;

f) la importancia que reviste el fomento del desarrollo sostenible y de medios propicios para que las TIC permitan un desarrollo no contaminante;

g) las iniciativas emprendidas en algunas regiones;

h) que el programa de residuos electrónicos de África con arreglo al Convenio de Basilea (Anexos VIII y IX) es una iniciativa de programa completa destinada a mejorar el control medioambiental de los residuos electrónicos y crear unas condiciones socioeconómicas favorables para las asociaciones y las pequeñas empresas en el sector del reciclado en África,

considerando asimismo

a) el Technology Watch Briefing Report N.° 3 del UIT-T (2007), en el que se pone el acento en la cuestión del cambio climático y la función de las TIC;

b) además de la labor del UIT-T, las iniciativas del Sector de Desarrollo (UIT-D) y del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R), en las que se estudian el cambio climático y la función de las TIC;

c) que las Recomendaciones de la UIT sobre aplicaciones y sistemas que permiten ahorrar energía pueden desempeñar un papel esencial en el desarrollo de las TIC;

d) la función directriz del UIT-R, en colaboración con los miembros de la UIT, en la determinación del espectro de radiofrecuencia necesario para supervisar el clima, predecir, detectar y atenuar catástrofes, incluido el establecimiento de acuerdos de colaboración con la OMC en el ámbito de las aplicaciones de teledetección;

e) el Informe titulado "Strategy for a climate-neutral United Nations" elaborado por el Grupo de Gestión Ambiental, y el refrendo de la Junta de Jefes Ejecutivos de las Naciones Unidas (JJE) en octubre de 2007 a la estrategia por la que el sistema de las Naciones Unidas se compromete a alcanzar la neutralidad climática;

f) las actividades de normalización en el campo de las TIC y el cambio climático que han emprendido, por ejemplo, las Comisiones de Estudio pertinentes del UIT-T en relación con las redes de sensores ubicuos (USN), que permiten detectar, almacenar, procesar e integrar la información sobre la situación y el medio ambiente recogida por dispositivos sensores conectados a redes de telecomunicaciones;

g) los resultados de los Simposios sobre "Las TIC y el Cambio Climático";

h) las actividades y los resultados del Grupo Temático sobre las TIC y el Cambio Climático de julio de 2008 a abril de 2009;

i) que la Comisión de Estudio 5 del UIT-T ha liderado la elaboración de las normas pertinentes para facilitar las TIC con bajas emisiones de carbono y fomentar la adopción de las TIC con bajas emisiones de carbono en otros sectores industriales;

j) la responsabilidad de la Comisión de Estudio 5 en tanto que Comisión de Estudio rectora en el estudio de los aspectos medioambientales de los fenómenos electromagnéticos y el cambio climático, incluido el diseño de metodologías para reducir el impacto medioambiental, como el reciclado de instalaciones y equipos de TIC, etc.;

k) los trabajos de la Actividad de Coordinación Conjunta sobre las TIC y el Cambio Climático (JCA-TIC-CC) en el marco de la Comisión de Estudio 5 del UIT-T,

considerando también

a) el documento de resultados adoptado por Río+20, titulado "El Futuro que deseamos", donde se renueva el compromiso para alcanzar el desarrollo sostenible y la sostenibilidad medioambiental;

b) que este documento de resultados reconoce que las TIC facilitan el flujo de información entre los gobiernos y el público, destacando la necesidad de continuar los trabajos dirigidos a lograr un acceso mejorado a las TIC, especialmente las redes y servicios de banda ancha, y reducir la brecha digital, reconociendo la contribución de la cooperación internacional a este respecto;

c) que la Conferencia Río+20 ha instado a lograr una mayor integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible en el Sistema de las Naciones Unidas, invitando a los organismos especializados de las Naciones Unidas a que estudien las medidas adecuadas para integrar las dimensiones social, económica y ambiental en las actividades operacionales del Sistema de las Naciones Unidas y a que ayuden a los países en desarrollo que lo soliciten a lograr un desarrollo sostenible;

d) que, en este siglo la gran mayoría de la población mundial habitará en centros urbanos, como se afirma en la Nueva Agenda Urbana adoptada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible en Quito (Ecuador) el mes de octubre de 2016,

observando

a) que, en el Informe sobre las conclusiones del Simposio Mundial de Normalización (SMN) 2008, se reconoció que la industria de las TIC y sus integrantes pueden dar ejemplo comprometiéndose a establecer programas específicos, dotados de objetivos, que reduzcan las emisiones globales de gases de efecto invernadero (por ejemplo, el consumo de energía de los dispositivos de TIC) y garantizar que la expansión de la red mundial de comunicaciones se lleva a cabo con arreglo a criterios ecológicos;

b) los resultados de las conferencias de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC);

c) la Coalición Dinámica sobre Internet y el Cambio Climático;

d) que existen otros foros internacionales que se encargan de cuestiones relativas al cambio climático con los que la UIT debería cooperar;

e) los resultados de las Semanas de las Normas Verdes, que se vienen organizando desde 2011,

reconociendo

a) que las TIC pueden aportar una importante contribución a la mitigación de los efectos del cambio climático y a la adaptación a los mismos;

b) que las TIC desempeñan una función esencial a la hora de afrontar retos medioambientales como los que plantean el cambio climático, los residuos electrónicos, la deforestación, la falta de acceso a la energía, el consumo energético, y la biodiversidad, por razón de su apoyo a la investigación científica fundamental, que ha contribuido a llevar la cuestión del cambio climático al conocimiento del público y a aumentar la sensibilización respecto de los futuros desafíos;

c) que una futura sociedad de la información, caracterizada por una gran anchura de banda y una menor emisión de carbono, ofrece una plataforma para el desarrollo económico, social y cultural sostenible;

d) que los efectos adversos del cambio climático pueden tener una repercusión desigual y podrían recaer de una manera desproporcionada en los países más vulnerables, principalmente en los países en desarrollo, habida cuenta de su capacidad limitada para adaptarse;

e) que las TIC generan entre el 2 y el 2,5% de las emisiones de GEI, porcentaje que puede incrementarse a medida que vaya aumentando la disponibilidad de TIC;

f) que, a pesar de ello, las TIC pueden ser un importante factor atenuante y contribuir a los esfuerzos encaminados a moderar el cambio climático y limitar – y en última instancia reducir – las emisiones de GEI y el consumo energético, por ejemplo mediante el desarrollo y la introducción de dispositivos, aplicaciones y redes que utilizan la energía de una manera eficaz;

g) que la utilización de las TIC como componente clave de métodos de trabajo eficaces en cuanto al uso de la energía podría facilitar la reducción de emisiones, por ejemplo a través de reuniones sin utilización de papel, conferencias virtuales, teletrabajo, etc., lo que a su vez sería beneficioso por cuanto reduciría la necesidad de viajar;

h) como estudio de caso real, el Simposio Internacional Virtual sobre las TIC y el Cambio Climático fue coorganizado por la UIT y la Comisión de Comunicaciones de Corea (KCC);

i) que las TIC son esenciales para la supervisión del clima, la recopilación de datos y la transferencia rápida de información relativa a los riesgos del cambio climático y que las redes de telecomunicaciones son esenciales para garantizar la comunicación a las personas y las organizaciones de socorro pertinentes;

j) que, gracias al desarrollo de redes eléctricas inteligentes, las TIC pueden ampliar el acceso a la electricidad, mejorar la gestión de la distribución de energía, especialmente en países en desarrollo, y explotar plenamente los recursos renovables;

k) que el consumo de energía de Internet, los centros de datos y los dispositivos conectados y permanentemente encendidos seguirá creciendo, por lo que la computación en la nube es una tecnología esencial que puede mejorar la eficiencia energética y acelerar la transición de países y empresas hacia una economía baja en carbono;

l) que el cambio climático pone en peligro la calidad y la disponibilidad de agua y alimentos al causar graves tormentas, olas de calor, sequías e inundaciones, al tiempo que empeora la calidad del aire;

m) que una mejor gestión del agua gracias a las TIC aumenta la eficacia de la utilización del agua, genera importantes ahorros y hace que la utilización de los recursos hídricos sea más sostenible;

n) que la utilización generalizada de equipos eléctricos y electrónicos (EEE) ha sensibilizado a la población de sus efectos positivos, tales como la reducción de la brecha digital, pero también de los efectos negativos para el medio ambiente y la salud que conlleva la gestión ineficiente de residuos una vez terminada la vida útil de dichos equipos (WEEE o residuos-e),

resuelve

1 continuar y avanzar en el desarrollo del programa de trabajo del UIT-T sobre las TIC y el cambio climático iniciado en diciembre de 2007, otorgándole un carácter prioritario, para contribuir a los esfuerzos generalizados, que se realizan en todo el mundo para moderar el cambio climático, como parte de los procesos de las Naciones Unidas;

2 tener en cuenta los progresos que ya se han logrado en los Simposios internacionales sobre las TIC, el medio ambiente y el cambio climático celebrados en diversas partes del mundo[2], divulgando al máximo las conclusiones de los mismos;

3 seguir manteniendo al día y actualizado el Portal Global del UIT-T sobre las TIC, el medio ambiente y el cambio climático, ampliando sus funciones mediante el desarrollo de un foro electrónico e interactivo donde intercambiar información y divulgar ideas, experiencias, normas y prácticas idóneas sobre la relación entre las TIC y la sostenibilidad medioambiental, así como experiencias y prácticas sobre divulgación, programas de etiquetado e instalaciones de reciclaje;

4 fomentar la adopción de Recomendaciones destinadas a mejorar la utilización de las TIC como un instrumento poderoso y de alcance intersectorial para la evaluación y reducción de las emisiones de GEI, la optimización del consumo de agua y energía, la minimización de los residuos electrónicos y la mejora de su gestión en todas las actividades económicas y sociales;

5 fomentar la sensibilización y promover el intercambio de información en lo que concierne al papel que desempeñan las TIC en la mejora de la sostenibilidad ambiental, en especial a través de la promoción del uso de dispositivos y redes que utilicen de modo más eficaz la energía[3] y del establecimiento de métodos de trabajo más eficaces, así como unas TIC que puedan aprovecharse para sustituir o desplazar a otras tecnologías y usos que consumen más energía;

6 esforzarse para lograr la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de la utilización de las TIC que se requiere para alcanzar las metas de la CMNUCC;

7 esforzarse por reducir los efectos negativos sobre el medio ambiente de los materiales contaminantes utilizados en productos de TIC;

8 reducir la brecha de normalización mediante la prestación de asistencia técnica a países en el desarrollo de sus Planes de Acción nacionales sobre TIC ecológicas y elaborar un mecanismo de notificación para ayudar a los países a poner en práctica su Plan;

9 crear programas de teleaprendizaje sobre Recomendaciones relativas a las TIC, el medio ambiente y el cambio climático,

encarga al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que coordine las actividades de las Comisiones de Estudio del UIT-T en lo que respecta al examen de actividades de normalización pertinentes de otras organizaciones de normalización y facilite la colaboración entre la UIT y dichas organizaciones de normalización para evitar la duplicación o el solapamiento de normas internacionales, en particular a través de la JCA-TIC-CC;

2 que se asegure de que las Comisiones de Estudio efectúan un análisis de las correspondientes Recomendaciones del UIT-T en vigor y de todas las futuras Recomendaciones, para evaluar sus repercusiones y la aplicación de prácticas idóneas en función de la protección del medio ambiente y el cambio climático;

---

[2] Kyoto (Japón) los días 15 y 16 de abril de 2008, en Londres (Reino Unido), los días 17 y 18 de junio de 2008, en Quito (Ecuador) del 8 al 10 de julio de 2009, en el Simposio Virtual de Seúl, el 23 de septiembre de 2009, en El Cairo (Egipto) los días 2 y 3 de noviembre de 2010, en Accra (Ghana) los días 7 y 8 de julio de 2011, en Seúl (República de Corea) el 19 de septiembre de 2011, en Montreal (Canadá) del 29 al 31 de mayo de 2012, en Turín (Italia) los días 6 y 7 de mayo de 2013, en Kochi (India) el 15 de diciembre de 2014, en Nassau (Bahamas) el 14 de diciembre de 2015, y en Kuala Lumpur (Malasia), el 21 de abril de 2016.

[3] En lo que atañe a la eficiencia, también debería considerarse la promoción del aprovechamiento eficiente de los materiales utilizados en los aparatos y elementos de red de TIC.

3 que estudie la posibilidad de incorporar nuevas modificaciones a los procedimientos de trabajo a fin de cumplir los objetivos de la presente, incluida una mayor utilización de métodos de trabajo electrónicos para reducir los efectos del cambio climático, como por ejemplo la organización de reuniones sin papel, conferencias virtuales y teletrabajo, etc.,

encarga a todas las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

1 que cooperen con la Comisión de Estudio 5 en la elaboración, dentro del mandato y la competencia del UIT-T, las correspondientes Recomendaciones sobre cuestiones relacionadas con las TIC, el medio ambiente y el cambio climático, incluidas las redes de telecomunicaciones utilizadas para el seguimiento del cambio climático y la adaptación al mismo, por ejemplo los aspectos relacionados con la preparación en caso de catástrofe, la señalización y la calidad de servicio, teniendo en cuenta cualquier efecto económico en todos los países y, en particular, en los países en desarrollo;

2 que definan prácticas idóneas y oportunidades para nuevas aplicaciones que utilicen las TIC a fin de promover la sostenibilidad medioambiental y que determinen las acciones oportunas;

3 que determinen y promuevan prácticas idóneas para la aplicación de políticas y prácticas que respeten el medio ambiente y que intercambien información relativa a los casos de utilización y los principales factores de éxito;

4 que identifiquen iniciativas que ofrezcan soluciones eficaces a largo plazo y sostenibles cuya aplicación entrañe el menor coste posible;

5 que identifiquen y promuevan nuevas tecnologías con eficiencia energética que utilicen energías renovables o fuentes de energía alternativas de probada eficacia en instalaciones de telecomunicaciones en zonas urbanas y rurales;

6 que se encarguen de la coordinación con las Comisiones de Estudio pertinentes del UIT-R y el UIT-D, y que fomenten la coordinación con otras organizaciones y foros de normalización para evitar la duplicación del trabajo y optimizar la utilización de los recursos y acelerar la disponibilidad de normas mundiales,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones en colaboración con los Directores de las demás Oficinas

1 que informe al Consejo cada año, y a la próxima Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, sobre los progresos logrados en cuanto a la aplicación de esta Resolución;

2 que mantenga actualizado un calendario de eventos relacionados con las TIC, el medio ambiente y el cambio climático a partir de las propuestas del GANT y en estrecha colaboración con los otros dos Sectores;

3 que realice proyectos piloto destinados a reducir la brecha de normalización en lo que respecta a la sostenibilidad medioambiental, en particular en los países en desarrollo;

4 que apoye la elaboración de informes sobre las TIC, el medio ambiente y el cambio climático basados en los estudios pertinentes y el trabajo en curso en la Comisión de Estudio 5 del UIT-T, en particular sobre cuestiones relacionadas, entre otras cosas, con la economía circular, centros de datos ecológicos, edificios inteligentes, adquisición de TIC ecológicas, computación en la nube, eficiencia energética, transporte inteligente, logística inteligente, redes eléctricas inteligentes, gestión de recursos hidrológicos, adaptación al cambio climático y preparación para catástrofes, y cómo contribuye el sector de las TIC a la reducción anual de emisiones de GEI y presente los informes a la Comisión de Estudio 5 a la mayor brevedad posible para que esta proceda a su examen;

5 que organice foros, talleres y seminarios para los países en desarrollo con el fin de fomentar la sensibilización y determinar sus necesidades concretas y los retos en materia de cuestiones relacionadas con el medio ambiente y el cambio climático;

6 que elabore, promueva y difunda información y programas de formación sobre las TIC, el medio ambiente y la economía circular;

7 que informe sobre los progresos logrados por el Grupo Especial UIT/OMM/COI de la UNESCO en la investigación de la posibilidad de utilizar cables de telecomunicaciones submarinos para la supervisión de los océanos y el clima, así como la alerta en caso de catástrofe;

8 que promueva el Portal Global del UIT-T sobre las TIC, el medio ambiente y el cambio climático y su utilización como foro electrónico para el intercambio y la difusión de ideas, experiencia y prácticas óptimas sobre las TIC, el medio ambiente y el cambio climático;

9 que informe al GANT acerca del cumplimiento de las disposiciones del *invita al Secretario General* siguiente,

invita al Secretario General

a seguir cooperando y colaborando con otras entidades, dentro del sistema de las Naciones Unidas, para la definición de futuras actividades internacionales destinadas a proteger el medio ambiente y el cambio climático y que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

invita a los Estados Miembros, los Miembros de Sector y los Asociados

1 a seguir contribuyendo activamente a la Comisión de Estudio 5 y a otras Comisiones de Estudio del UIT-T sobre las TIC, el medio ambiente y el cambio climático;

2 a proseguir o iniciar programas públicos y privados en los que se contemple la cuestión de las TIC, el medio ambiente y el cambio climático, prestando la debida atención a las Recomendaciones correspondientes del UIT-T y a los trabajos pertinentes;

3 a compartir prácticas idóneas y a dar a conocer las ventajas de utilizar las TIC ecológicas, de conformidad con las Recomendaciones de la UIT pertinentes;

4 a fomentar la integración de políticas en materia de TIC, clima, medio ambiente y energía para mejorar el rendimiento ambiental, la eficiencia energética y la gestión de recursos;

5 a integrar la utilización de las TIC en los planes nacionales de adaptación para utilizar las TIC como instrumento para abordar los efectos del cambio climático;

6 a coordinarse con sus homólogos nacionales responsables de asuntos medioambientales a fin de apoyar y contribuir al proceso general de las Naciones Unidas sobre el cambio climático facilitando información y elaborando propuestas comunes sobre el papel de las telecomunicaciones/TIC en la mitigación de los efectos del cambio climático y la adaptación a los mismos, de modo que puedan ser tenidas en consideración en el seno de la CMNUCC.

RESOLUCIÓN 74 (Rev. Dubai, 2012)

Admisión de Miembros de Sector[1] de los países en desarrollo en la labor del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

(Johannesburgo, 2008; Dubai, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubai, 2012),

reconociendo

a) que en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT, se señala que la Unión, facilitará el proceso de normalización mundial de las telecomunicaciones con una calidad de servicio satisfactoria, alentará y mejorará la participación de entidades y organizaciones en las actividades de la Unión favoreciendo la cooperación fructífera y la asociación entre ellas y los Estados Miembros para la consecución de los fines de la Unión;

b) la Meta 3 de la Resolución 71 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Plan Estratégico de la Unión para 2012-2015;

c) el espíritu de la Resolución 123 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la reducción de la disparidad entre los países en desarrollo y los desarrollados en materia de normalización;

d) los objetivos fijados en las Resoluciones 44 y 54 (Rev. Dubai, 2012) de la presente Asamblea,

considerando

a) que las entidades u organizaciones pertinentes de los países en desarrollo se interesan por la labor de normalización que lleva a cabo el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T), y que se mostrarían dispuestas a sumarse a dicha labor si existieran condiciones financieras más favorables para su participación en el trabajo del UIT-T;

b) que las citadas entidades u organizaciones podrían desempeñar un importante papel a efecto de la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías, y que la participación de tales entidades de los países en desarrollo en el trabajo del UIT-T contribuiría a reducir la disparidad en materia de normalización,

resuelve

alentar la adopción de las medidas necesarias para que los nuevos miembros de los países en desarrollo se incorporen al UIT-T y tengan derecho a participar en la labor de las Comisiones de Estudio y de otros grupos del UIT-T, teniendo en cuenta unos niveles de contribución financiera equivalentes a los que se aplican a los países en desarrollo para su admisión en las Comisiones de Estudio del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D).

---

[1] Estos Miembros de Sector de los países en desarrollo no podrán estar afiliados en modo alguno a ningún Miembro de Sector de un país desarrollado, y se limitarán a aquellos Miembros de Sector de países en desarrollo (incluidos los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición) que posean una renta per cápita de acuerdo con el Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas que no supere un umbral por determinar.

RESOLUCIÓN 75 (Rev. Hammamet, 2016)

Contribución del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT a la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

(Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

considerando

a) los importantes resultados de ambas fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);

b) la Resolución A/70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible";

c) la Resolución A/70/125 de la AGNU, relativa al Documento final de la reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI;

d) la Declaración de la CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI y la perspectiva de la CMSI+10 para la CMSI después de 2015, adoptadas en el Evento de Alto Nivel de la CMSI+10 (Ginebra, 2014), coordinado por la UIT, y refrendadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014), que se presentaron como contribución al Examen General de la CMSI por la AGNU;

e) las Resoluciones y Decisiones relativas a la puesta en práctica de los resultados pertinentes de ambas fases de la CMSI y a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet que fueron adoptadas en la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) y en la reunión del Consejo de la UIT de 2016, a saber:

i) Resolución 71 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019;

ii) Resolución 101 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre las redes basadas en el protocolo Internet (IP);

iii) Resolución 102 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones;

iv) Resolución 130 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC);

v) Resolución 131 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la medición de las tecnologías de la información y la comunicación para la construcción de una sociedad de la información integradora e inclusiva;

vi) Resolución 133 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la función de las Administraciones de los Estados Miembros en la gestión de los nombres de dominio internacionalizados (plurilingües);

vii) Resolución 139 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la utilización de las TIC para reducir la brecha digital y crear una sociedad de la información integradora;

viii) Resolución 140 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI y en el Examen General de su aplicación por parte de la AGNU;

ix) Resolución 178 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la función de la UIT en la organización de los trabajos sobre los aspectos técnicos de las redes de telecomunicaciones para promover Internet;

x) Resolución 200 (Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la Agenda Conectar 2020 para el desarrollo mundial de las telecomunicaciones/TIC;

xi) las Opiniones del Foro Mundial de Política de Telecomunicaciones/TIC (Ginebra, 2013);

f) el papel del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) en la puesta en práctica por la UIT de los resultados pertinentes de la CMSI, la adaptación del papel que desempeña la UIT y la elaboración de normas de telecomunicación en la construcción de la sociedad de la información, incluida la función de facilitador principal de la UIT en el proceso de puesta en práctica de la CMSI, como moderador/facilitador para la aplicación de las Líneas de Acción C2, C5 y C6, así como la participación con otras partes interesadas, llegado el caso, en la puesta en práctica de las Líneas de Acción C1, C3, C4, C7, C8, C9 y C11, otras líneas de acción pertinentes y otros resultados de la CMSI, dentro de las limitaciones financieras establecidas por la Conferencia de Plenipotenciarios;

g) que a pesar de los avances de la última década en términos de conectividad de las TIC, siguen existiendo muchas formas de brecha digital entre países y dentro de los países y entre mujeres y hombres, que deben abordarse, entre otras medidas, mediante entornos fortalecidos para la adopción de políticas habilitadoras y la cooperación internacional a fin de mejorar la asequibilidad, el acceso, la educación, la capacitación, el multilingüismo, la protección cultural, las inversiones y una adecuada financiación, así como mediante medidas que mejoren la alfabetización y los conocimientos digitales y fomenten la diversidad cultural;

h) que la gestión de Internet abarca cuestiones de política tanto técnica como pública, y que en ella deberían participar todas las partes interesadas y las organizaciones intergubernamentales e internacionales competentes, de conformidad con los apartados a)-e) del § 35 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, así como el § 57 del documento que recoge los resultados de la reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre el examen general de la puesta en práctica de los resultados de la CMSI,

considerando además

a) que la UIT desempeña un papel esencial en el establecimiento de una perspectiva mundial en lo que respecta a la sociedad de la información;

b) que el Grupo de Trabajo del Consejo sobre la CMSI (GT-CMSI), de conformidad con la Resolución 140 (Rev. Busán, 2014) y la Resolución 1332 del Consejo de 2016, abierto a todos los miembros de la UIT, constituye un mecanismo eficaz para facilitar los aportes de los Estados miembros sobre la implementación de la UIT de los resultados pertinentes de la CMSI y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la UIT;

c) que el Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet (GTC-Internet), creado de conformidad con la Resolución 1336 del Consejo, abierto únicamente a los Estados Miembros, en consulta abierta a todas las partes interesadas, se creó con el fin de promover una mayor cooperación y fomentar la participación de los gobiernos en el estudio de las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet;

d) que se observa la necesidad de mejorar la labor de coordinación, difusión e interacción: i) evitando la duplicación de tareas gracias a una coordinación precisa entre las Comisiones de Estudio de la UIT encargadas de las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y los aspectos técnicos de las redes de telecomunicaciones que sustentan Internet; ii) difundiendo la información pertinente sobre política pública internacional relacionada con Internet entre los Miembros de la UIT, la Secretaría General y las Oficinas de la Unión y iii) fomentando una mayor cooperación e interacción, orientadas a los aspectos técnicos, entre la UIT y las organizaciones y entidades internacionales pertinentes,

reconociendo

a) el compromiso de la UIT para poner en práctica los resultados pertinentes de la CMSI y la visión de la CMSI para después de 2015, como uno de los objetivos más importantes de la Unión;

b) la notable incidencia que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible tiene sobre las actividades de la UIT,

reconociendo también

a) que todos los gobiernos deben asumir un papel y una responsabilidad idénticos para la Gobernanza de Internet y garantizar la estabilidad, seguridad y continuidad de Internet, y también la necesidad de que los gobiernos formulen la política pública en consulta con todas las partes interesadas, según se indica en el § 68 de la Agenda de Túnez;

b) que la mayor conectividad, innovación y acceso a las TIC ha desempeñado una función esencial a los efectos de facilitar los avances en relación con los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

c) el potencial de las TIC para el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y otros objetivos de desarrollo acordados;

d) la necesidad de promover una mayor participación y compromiso en los debates sobre la gobernanza de Internet por parte de los Gobiernos, el sector privado, la sociedad civil, las organizaciones internacionales, las comunidades técnicas y académicas y las restantes partes interesadas de países en desarrollo;

e) que en el futuro será necesaria una mayor cooperación que permita a las administraciones públicas cumplir, en igualdad de condiciones, con su misión y responsabilidades en cuestiones de políticas públicas internacionales relativas a Internet, pero no en los asuntos técnicos y operacionales de explotación normal, que no tienen repercusiones para los temas de política pública internacional, como se indica en el § 69 de la Agenda de Túnez;

f) que, recurriendo a las organizaciones internacionales pertinentes, tal cooperación debe incluir la formulación de principios aplicables a escala mundial en temas de política pública asociados con la coordinación y gestión de los recursos esenciales de Internet, respecto de los cuales se pide a las organizaciones responsables de las tareas esenciales asociadas a Internet que contribuyan a la creación de un entorno que facilite dicha formulación de principios de política pública, según se indica en el § 70 de la Agenda de Túnez;

g) que el proceso destinado a la mejora de la cooperación, que debe iniciar el Secretario General de las Naciones Unidas, y en el que deben intervenir todas las organizaciones pertinentes a finales del primer trimestre de 2006, implicará a todas las partes interesadas en sus respectivos cometidos, se llevará a cabo lo más rápidamente posible con arreglo a los procedimientos legales, y deberá adaptarse a las innovaciones; en consecuencia, las organizaciones pertinentes deben comenzar un proceso para fomentar una mejor cooperación entre todas las partes interesadas, que proceda con la mayor rapidez posible y respondiendo de manera flexible a las innovaciones; y que deberá solicitarse a esas mismas organizaciones pertinentes que elaboren un Informe anual de actividades, según se indica en los § 69-71 de la Agenda de Túnez;

h) que se han ejecutado diversas iniciativas y se ha avanzado en el aumento de la cooperación, que se detalla en los § 69 a 71 de la Agenda de Túnez; y que la AGNU, en su Resolución 70/125, instó al diálogo continuo y a esforzarse por reforzar la cooperación, que ya se está llevando a cabo de conformidad con el § 65 de dicha Resolución,

teniendo en cuenta

a) la Resolución 30 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre la función del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI;

b) la Resolución UIT-R 61 (Ginebra, 2015) de la Asamblea de Radiocomunicaciones sobre la contribución del UIT-R a la puesta en práctica de los resultados de la CMSI;

c) los programas, actividades e iniciativas regionales que se están llevando a cabo con arreglo a las decisiones de la CMDT-14 para reducir la brecha digital;

d) los trabajos pertinentes ya realizados y/o pendientes de realizar por parte de la UIT bajo la dirección del Grupo de Trabajo del Consejo sobre la CMSI y el GTC-Internet,

observando

a) la Resolución 1332 del Consejo de 2016 sobre la función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI, teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

b) la Resolución 1334 del Consejo de 2015 sobre la función de la UIT en el examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI;

c) la Resolución 1344 del Consejo de 2015 sobre las modalidades de consultas abiertas para el GTC-Internet;

d) la Resolución 1336 del Consejo de 2016 sobre el GTC-Internet,

observando además

que el Secretario General de la UIT creó el Grupo Especial de la CMSI, cuya función consiste en formular estrategias y coordinar las políticas y actividades de la UIT relacionadas con la CMSI, y que dicho Grupo Especial está presidido por el Vicesecretario General, según se indica en la Resolución 1332 del Consejo de 2016,

resuelve

1 que prosigan los trabajos del UIT-T sobre la puesta en práctica de los resultados pertinentes de la CMSI y la visión de la CMSI para después de 2015 y las actividades de seguimiento correspondientes a su mandato;

2 que el UIT-T debe contribuir al logro de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a través y en armonía con el marco de la CMSI;

3 que el UIT-T lleve a cabo las actividades indicadas en los *resuelve* 1 y 2 en colaboración con otras partes interesadas, según corresponda;

4 que las Comisiones de Estudio del UIT-T competentes consideren en sus estudios los resultados del Grupo de Trabajo del Consejo sobre la CMSI y el GTC-Internet,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que proporcione al GT-CMSI un resumen exhaustivo de las actividades del UIT-T en materia de aplicación de los resultados de la CMSI, teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

2 que vele por que los objetivos específicos y los plazos de las actividades relacionadas con los resultados de la CMSI se cumplan, teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y queden reflejados en los planes operacionales del UIT-T con arreglo a la Resolución 140 (Rev. Busán, 2014) y la Resolución 332 del Consejo de 2016;

3 que preste especial atención a las necesidades de los países en desarrollo en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI, teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y en el marco del mandato del UIT-T;

4 que aporte información sobre nuevas tendencias basada en las actividades del UIT-T;

5 que adopte las medidas oportunas para facilitar las actividades destinadas al cumplimiento de la presente Resolución;

6 que presente contribuciones para los informes anuales pertinentes de la Secretaría General sobre estas actividades,

invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas

1 a presentar contribuciones a las Comisiones de Estudio pertinentes del UIT-T y al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones, cuando proceda, y a colaborar con el GT-CMSI para la puesta en práctica de los resultados de la CMSI, teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en el marco del mandato de la UIT;

2 a prestar su apoyo y colaboración al Director de la TSB en la puesta en práctica de los resultados pertinentes de la CMSI en el UIT-T, teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

3 a presentar contribuciones al GTC-CMSI,

invita a los Estados Miembros

a presentar contribuciones al GTC-Internet,

invita a todas las partes interesadas

1 a participar activamente en las actividades de la UIT para la implementación de la CMSI, en particular en el UIT-T, a fin de contribuir al logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, según proceda;

2 a participar activamente en las consultas abiertas, tanto físicas como en línea del GTC-Internet.

RESOLUCIÓN 76 (Rev. Hammamet, 2016)

Estudios relacionados con las pruebas de conformidad e interoperabilidad, la asistencia a los países en desarrollo[1] y un posible futuro programa relativo a la Marca UIT

(Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

recordando

a) que en la Resolución 123 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios se encarga al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas que colaboren estrechamente a fin de intensificar las medidas destinadas a reducir la brecha de normalización entre los países en desarrollo y los desarrollados;

b) que en la Resolución 200 (Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios se aboga por una visión compartida mundial del desarrollo del sector de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC), en el marco de la agenda "Conectar 2020", que prevé "una sociedad de la información propiciada por el mundo interconectado en el que las telecomunicaciones/TIC faciliten y aceleren el crecimiento y el desarrollo socioeconómicos y ecológicamente sostenibles de manera universal";

c) que se informa de los progresos hacia la consecución de los objetivos y de los resultados de los trabajos de cada Sector, como se prevé en el Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019 del Anexo 2 a la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, que contribuyen a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

d) que en el Artículo 17 de la Constitución de la UIT se dispone que, dado que las funciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) consisten en atender a los objetivos de la Unión referentes a la normalización de las telecomunicaciones, esas funciones deberán realizarse "teniendo presentes las preocupaciones particulares de los países en desarrollo";

e) los resultados logrados por la UIT a la hora de implementar la Marca para los sistemas móviles mundiales de comunicaciones personales por satélite (GMPCS);

f) los esfuerzos y resultados del Comité de Dirección sobre Evaluaciones de Conformidad (CASC), dependiente de la Comisión de Estudio 11 del UIT-T;

g) la Resolución 177 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre conformidad e interoperabilidad (C+I);

h) la Resolución 197 (Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre facilitación de Internet de las cosas (IoT) como preparación para un mundo globalmente conectado;

i) la Resolución 47 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), sobre perfeccionamiento del conocimiento y aplicación efectiva de las Recomendaciones de la UIT en los países en desarrollo, incluidas las pruebas de C+I de los sistemas fabricados de conformidad con las Recomendaciones de la UIT;

[1] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

j) la Resolución UIT-R 62 (Rev. Ginebra, 2015) de la Asamblea de Radiocomunicaciones, sobre estudios relativos a las pruebas de conformidad con las Recomendaciones del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) y la interoperabilidad de equipos y sistemas de radiocomunicaciones,

reconociendo

a) que la interoperabilidad de las redes internacionales de telecomunicaciones fue el motivo principal de la creación de la Unión Telegráfica Internacional en 1865, y que sigue siendo uno de las principales metas del Plan Estratégico de la UIT;

b) que las tecnologías incipientes tienen unos requisitos crecientes sobre pruebas de C+I;

c) que la evaluación de la conformidad es la forma aceptada para demostrar que un producto cumple con una norma internacional, y sigue siendo importante en el contexto de los compromisos de normalización internacional adquiridos por los miembros de la Organización Mundial del Comercio en el marco del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos del Comercio;

d) que en las Recomendaciones UIT-T X.290 a UIT-T X.296 se especifica una metodología general para realizar pruebas de conformidad de los equipos con las Recomendaciones del UIT-T;

e) que las pruebas de conformidad no garantizan la interoperabilidad pero acrecentarían las posibilidades de interoperabilidad de los equipos que responden a las Recomendaciones del UIT-T;

f) que en muy pocas de las Recomendaciones del UIT-T vigentes se identifican los requisitos para realizar pruebas de C+I, incluidos los procedimientos de prueba y los criterios de rendimiento;

g) que la evaluación de la conformidad con respecto a determinadas Recomendaciones del UIT-T puede requerir la definición de indicadores fundamentales de rendimiento como parte de las especificaciones de las pruebas;

h) que las pruebas de interoperabilidad de equipos TIC constituyen un tipo de pruebas importante desde el punto de vista del consumidor;

i) que la capacitación técnica y el desarrollo de la capacidad institucional en lo que concierne a la realización de pruebas y a la certificación son cuestiones fundamentales para que los países mejoren sus procesos de evaluación de la conformidad, para promover la implantación de redes de telecomunicaciones avanzadas y para acrecentar la conectividad global;

j) que no procede que la propia UIT intervenga en la certificación y realización de pruebas de los equipos y servicios, y que muchos organismos regionales y nacionales de normalización también prevén la realización de pruebas de conformidad;

k) que el CASC se ha constituido a fin de elaborar un procedimiento para el reconocimiento de expertos de la UIT y procedimientos detallados para la aplicación de un procedimiento de reconocimiento de laboratorios de pruebas en el UIT-T;

l) que el CASC, en colaboración con la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI), trabaja en el establecimiento de un programa conjunto de certificación CEI/UIT para la evaluación de equipos TIC conforme a las Recomendaciones del UIT-T;

m) que el UIT-T ha puesto en funcionamiento una base de datos sobre conformidad de productos a la que está incorporando información relativa a los equipos TIC que han sido objeto de pruebas de conformidad con respecto a las Recomendaciones del UIT-T;

n) que se ha establecido el sitio web del portal de C+I de la UIT, que se actualiza continuamente;

o) que el Consejo de la UIT, en su reunión de 2013, actualizó el Plan de Acción para el Programa de C+I inicialmente creado en 2012, cuyos pilares son: 1) la evaluación de la conformidad, 2) los eventos sobre interoperabilidad, 3) la capacitación de recursos humanos, y 4) la ayuda en la creación de centros de prueba y programas de C+I en países en desarrollo;

p) los informes de situación presentados por el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones a las reuniones del Consejo de 2009 a 2016 y a la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014),

reconociendo además

a) que garantizar la interoperabilidad debería ser una consideración importante en la elaboración de futuras Recomendaciones del UIT-T;

b) que las pruebas de conformidad con respecto a las Recomendaciones del UIT-T deberían contribuir a hacer frente a la falsificación de equipos TIC;

c) que el reforzamiento de las capacidades de los Estados Miembros en materia de evaluación y pruebas de conformidad, así como la disponibilidad de instalaciones para pruebas de evaluación de la conformidad nacionales y regionales puede ayudar a luchar contra la falsificación de equipos y dispositivos de las telecomunicaciones/TIC;

d) que las pruebas de C+I pueden facilitar la interoperabilidad de ciertas tecnologías incipientes como IoT, IMT-2020, etc.,

considerando

a) el número creciente de quejas en las que se señala la frecuente falta de plena interoperabilidad de un equipo con otros equipos;

b) que algunos países, y en especial los países en desarrollo, no han adquirido aún la capacidad para probar equipos y ofrecer seguridad al respecto a los consumidores de sus países;

c) que una mayor confianza en la conformidad de los equipos de TIC con las Recomendaciones del UIT-T acrecentaría la posibilidad de interoperabilidad de extremo a extremo de los equipos de diferentes fabricantes, y ayudaría a los países en la selección de soluciones;

d) la importancia que tiene, especialmente en los países en desarrollo, que la UIT asuma la función de coordinador principal del Programa de C+I, y que el UIT-T asuma la responsabilidad de dirigir los pilares 1 y 2, y el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D), los pilares 3 y 4;

e) que la realización de pruebas a distancia de equipos y servicios que utilizan laboratorios virtuales permitirá a todos los países, en particular a aquellos cuya economía se encuentra en fase de transición y a los países en desarrollo, llevar a cabo sólidas pruebas en ámbito de C+I, sin perjuicio de facilitar, al mismo tiempo, el intercambio de experiencias entre expertos técnicos teniendo en cuenta los resultados positivos alcanzados en la implementación del proyecto piloto de la UIT relativo a la creación de este tipo de laboratorios;

f) que, además de las Recomendaciones del UIT-T, existen diversas especificaciones para las pruebas de C+I preparadas por otros organismos de normalización, foros y consorcios,

considerando asimismo

la decisión adoptada por el Consejo de la UIT en su reunión de 2012 relativa al aplazamiento de la aplicación de la Marca UIT hasta que el pilar 1 (evaluación de la conformidad) del Plan de Acción alcance una etapa más avanzada de desarrollo,

observando

a) que los requisitos de C+I necesarios para la realización de pruebas son componentes fundamentales en el desarrollo de equipos interoperativos basados en las Recomendaciones del UIT-T;

b) que los Miembros del UIT-T cuentan con una considerable experiencia práctica a la hora de definir las normas y procedimientos de prueba pertinentes en que se basan las medidas propuestas en la presente Resolución;

c) la necesidad de ayudar a los países en desarrollo para que faciliten soluciones que garanticen la interoperabilidad y reduzcan los costos de adquisición de los sistemas y equipos por parte de los operadores, especialmente de los países en desarrollo, al tiempo que se mejora la calidad y la seguridad de los productos;

d) que cuando no se han realizado experimentos o pruebas de interoperabilidad, los usuarios han podido verse afectados por la falta de interconexión entre productos procedentes de distintos fabricantes;

e) que la disponibilidad de equipos cuya C+I se haya probado con arreglo a las Recomendaciones de la UIT proporcionará mayores opciones, competitividad y economías de escala,

teniendo en cuenta

a) que el UIT-T realiza periódicamente actividades de realización de pruebas incluidos los proyectos piloto de las Comisiones de Estudio del UIT-T para evaluar la C+I;

b) que los recursos de normalización de la UIT son limitados y que la realización de pruebas de C+I exige una infraestructura técnica específica;

c) que se requieren conocimientos diversos para el desarrollo de series de pruebas, la normalización de las pruebas de interoperabilidad, del desarrollo de los productos y de las pruebas de los mismos;

d) que convendría que las pruebas de interoperabilidad fueran realizadas por los usuarios de la norma, que no participaron en el propio proceso de normalización, y no por los expertos de normalización que han redactado las especificaciones;

e) que, por consiguiente, es preciso colaborar con toda una gama de entidades externas para la evaluación de la conformidad (incluida la acreditación y certificación);

f) que algunos foros, consorcios y otras organizaciones ya han establecido programas de certificación,

resuelve

1 invitar a las Comisiones de Estudio del UIT-T a que prosigan los proyectos piloto relativos a la conformidad con las Recomendaciones del UIT-T y a seguir desarrollando cuanto antes las Recomendaciones necesarias sobre pruebas de C+I de los equipos de telecomunicaciones;

2 que la Comisión de Estudio 11 del UIT-T coordine las actividades del Sector relacionadas con el programa C+I de la UIT de todas las Comisiones de Estudio;

3 que la Comisión de Estudio 11 del UIT-T siga realizando actividades dentro del programa de C+I, incluidos proyectos piloto sobre pruebas de C+I;

4 que el UIT-T colabore con los demás Sectores, según corresponda, para preparar un programa encaminado a:

i) ayudar a los países en desarrollo en lo que atañe a la capacitación en materia de C+I (pilar 3) y a la creación de centros de realización de pruebas en los países en desarrollo, con el fin de promover la integración regional y programas de C+I comunes (pilar 4);

ii) ayudar a los países en desarrollo a crear centros regionales o subregionales de C+I y alentar la cooperación con organizaciones nacionales y regionales gubernamentales y no gubernamentales y con organismos de acreditación y certificación internacional, a fin de evitar las duplicaciones causadas por o impuestas a los equipos de TIC;

iii) preparar y mejorar el reconocimiento mutuo de los resultados de pruebas de C+I y las técnicas de análisis de datos entre distintos centros de pruebas regionales;

5 que los requisitos que se definan para efectuar pruebas de conformidad dispondrán lo necesario para la verificación de los parámetros definidos en las actuales y futuras Recomendaciones del UIT-T, como determinan las Comisiones de Estudio en la elaboración de Recomendaciones, y que las pruebas de interoperabilidad tengan en cuenta las necesidades de los usuarios y la demanda del mercado, según proceda;

6 que se desarrolle un conjunto de metodologías y procedimientos para la realización de pruebas a distancia mediante laboratorios virtuales;

7 que la UIT, en su calidad de organismo mundial de normalización, puede abordar los obstáculos a la armonización y al crecimiento de las telecomunicaciones en todo el mundo, promover la visibilidad de las normas de la UIT (garantizar la interoperabilidad): recurriendo a un sistema de prueba de la Marca UIT, teniendo en cuenta las eventuales repercusiones jurídicas y técnicas, y/o cualesquiera posibilidades de generación de ingresos tomando en consideración el *reconociendo j)*,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT

a evaluar y valorar los riesgos y diversos costes resultantes de la falta de pruebas de C+I, especialmente en los países en desarrollo, y a compartir la información y las recomendaciones necesarias basadas en las prácticas óptimas, con el fin de evitar pérdidas,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de Telecomunicaciones

1 que, en cooperación con la Oficina de Radiocomunicaciones y la Oficina de Desarrollo de Telecomunicaciones (BDT), siga realizando los estudios necesarios en cada región a fin de identificar los problemas que afrontan los países en desarrollo para lograr la interoperabilidad del equipo y los servicios de telecomunicaciones/TIC, así como para establecer un orden de prioridades entre dichos problemas;

2 que aplique el Plan de Acción acordado y posteriormente revisado por el Consejo (Documentos C12/48, C13/24, C14/24, C15/24 y C16/24);

3 que, habida cuenta del *resuelve* 7, acelere la aplicación del pilar 1 y vele por el cumplimiento gradual y fluido de los otros tres Pilares y la posible aplicación de la Marca UIT;

4 que, en cooperación con el Director de la BDT, aplique un programa de C+I de la UIT para la posible introducción de una base de datos en la que se identifique el origen y la conformidad de los productos;

5 que publique un plan anual de actividades de C+I que pueda atraer la participación de más miembros;

6 que facilite el desarrollo y la aplicación del procedimiento de reconocimiento de laboratorios de C+I del UIT-T;

7 que fomente la participación de expertos y entidades externas, según corresponda;

8 que presente los resultados de estas actividades, realizadas en el marco del Plan de Acción, al Consejo para que éste los examine y tome las medidas oportunas,

encarga a las Comisiones de Estudio

1 que aceleren la culminación de los proyectos piloto iniciados por las Comisiones de Estudio del UIT-T e identifiquen las Recomendaciones presentes y futuras del UIT-T que podrían considerarse para las pruebas de C+I, teniendo en cuenta las necesidades de los, y que sean capaces de proporcionar servicios interoperables de extremo a extremo a escala mundial, incorporando a su contenido, de ser necesario, requisitos específicos que correspondan a su ámbito de aplicación;

2 que preparen las citadas Recomendaciones del UIT-T identificadas en el *encarga a las Comisiones de Estudio* 1 anterior, con el fin de llevar a cabo pruebas de C+I, según corresponda;

3 que prosigan y mejoren la cooperación, llegado el caso, con las partes interesadas, incluidos otros organismos de normalización, foros y consorcios para optimizar los estudios encaminados a preparar especificaciones de prueba, especialmente para las tecnologías indicadas en los puntos 1 y 2 del *encarga a las Comisiones de Estudio supra*, teniendo en cuenta las necesidades de los usuarios y la demanda del mercado relativa a un programa de evaluación de la conformidad;

4 que presenten al CASC una lista de Recomendaciones del UIT-T que podrían incluirse en el programa conjunto de certificación CEI/UIT, habida cuenta de las necesidades del mercado,

encarga al Comité de Dirección sobre Evaluaciones de Conformidad del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

que estudie y defina un procedimiento para el reconocimiento de los laboratorios de pruebas que son competentes para realizar pruebas con arreglo a las Recomendaciones del UIT-T, en colaboración con los programas de certificación existentes, como el de la CEI,

invita al Consejo

a examinar el Informe del Director mencionado en el *encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones* 8 *supra*,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

1 a contribuir a la aplicación de la presente Resolución, mediante entre otras cosas:

i) la especificación de requisitos para la realización de pruebas de C+I presentando activamente contribuciones a las Comisiones de Estudio pertinentes;

ii) la consideración de la posibilidad de colaborar en futuras actividades de C+I;

iii) la alimentación de la base de datos de conformidad de productos;

2 a alentar a los organismos nacionales y regionales encargados de la realización de pruebas a que ayuden al UIT-T a aplicar la presente Resolución.

RESOLUCIÓN 77 (HAMMAMET, 2016)

Fortalecimiento de la normalización de las redes definidas por software en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

(Dubái, 2012; Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

considerando

a) que, a medida que se desarrolla y consolida la tecnología de redes definidas por software (SDN), muchas organizaciones están participando en la normalización de las SDN, incluidas las que desarrollan soluciones de código abierto;

b) que muchas actividades de normalización de las SDN están todavía en curso en varias Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T);

c) que las SDN cambiarán profundamente el panorama de la industria de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en las próximas décadas, y pueden aportar múltiples beneficios al sector de las telecomunicaciones/TIC;

d) el creciente interés demostrado por numerosos Miembros de la UIT en la utilización de las SDN en la industria de las telecomunicaciones y de las TIC;

e) que la Actividad Conjunta de Coordinación sobre SDN (JCA SDN) del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) del UIT-T, creada en junio de 2013, se encarga de coordinar los trabajos de normalización de la SDN y temas técnicos conexos en el UIT-T, la comunicación entre las Comisiones de Estudio del UIT-T y con organizaciones externas;

f) que las nuevas tecnologías incipientes, como la virtualización de las funciones de red (NFV), pueden dar soporte a las SDN, ya que proporcionan infraestructura virtualizada sobre la cual puede funcionar el software de las SDN;

g) que la orquestación de las SDN permitirá integrar una amplia gama de tecnologías que permiten servicios de red basada en la nube y de telecomunicaciones, al tiempo que se reconoce la labor que se realiza en otras organizaciones como en el Grupo de Especificación de la Industria (ISG) sobre NFV del Instituto Europeo de Normas de Telecomunicaciones (ETSI), Proyecto Orquestador Abierto (OPEN-O), Proyecto MANO (Gestión y Orquestación) de código abierto (OSM) del ETSI;

h) la Resolución 139 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la utilización de las telecomunicaciones/TIC para reducir la brecha digital y construir una sociedad de la información integradora;

i) la Resolución 199 (Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa al fomento de la capacitación sobre las SDN en los países en desarrollo,

observando

a) que el UIT-T debe desempeñar un papel protagonista en la elaboración del citado sistema de normas de SDN aplicables;

b) que debería crearse un ecosistema de normas en cuyo centro debería estar el UIT-T,

reconociendo

a) que el UIT-T ofrece ventajas exclusivas en lo que respecta a las normas sobre requisitos y arquitectura;

b) que se requiere establecer una sólida base para seguir elaborando y mejorando las normas sobre requisitos y arquitectura de las SDN para que se pueda elaborar un conjunto de normas a través de sinergias en toda la industria,

resuelve encargar a las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

1 que continúen y amplíen la colaboración y cooperación con diferentes organizaciones de normalización, foros de la industria y proyectos de software de código abierto sobre SDN, según convenga, teniendo en cuenta el resultado de la labor del GANT sobre código abierto;

2 que continúe ampliando y acelerando los trabajos sobre la normalización de las SDN, y especialmente las SDN de operador;

3 que realice un estudio sobre el avance de las tecnologías incipientes como NFV, Contenedor/Empaquetador Docker para la evolución a la tecnología SDN;

4 que continúe desarrollando la normalización de las SDN del UIT-T para fortalecer la interoperabilidad entre los productos controladores;

5 que analice las posibles repercusiones que tendrá la capa de orquestación de la SDN sobre el trabajo relativo a sistemas de soporte a las operaciones (OSS) del UIT-T,

encarga a la Comisión de Estudio 13

que continúe los trabajos de la JCA SDN, coordine y ayude a planificar los trabajos para que los trabajos de normalización sobre las SDN del UIT-T avancen de manera coordinada y más eficazmente entre las Comisiones de Estudio pertinentes, estudie los programas de trabajo relacionados con las SDN (incluida la NFV, las redes programables y la red como servicio) en las Comisiones de Estudio del UIT-T y en otros organismos de normalización, foros y consorcios, para desempeñar su función de coordinación y que proporcione información a las Comisiones de Estudio pertinentes para que la tengan en cuenta al planificar su trabajo,

encarga al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

que estudie la cuestión, tenga en cuenta la aportación de las Comisiones de Estudio y adopte las medidas oportunas con miras a decidir las actividades de normalización de las SDN necesarias en el UIT-T a través de las medidas siguientes:

- continuar la coordinación y asistencia en la normalización de las SDN en las diferentes Comisiones de Estudio de manera eficaz y eficiente;
- proseguir su colaboración con otros foros y organismos de normalización relacionados con las SDN;
- coordinar los trabajos sobre los aspectos técnicos de las SDN realizados por las Comisiones de Estudio según sus ámbitos de competencia;
- definir una visión estratégica clara para la normalización de las SDN y el relevante papel activo que debe asumir el UIT-T,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que proporcione la asistencia necesaria a fin de agilizar estos esfuerzos, aprovechando cualquier oportunidad dentro de los límites del presupuesto asignado para intercambiar opiniones con la industria de las telecomunicaciones y de las TIC, en particular en las reuniones de Directores de Tecnología (CTO) en virtud de la Resolución 68 (Rev. Hammamet, 2016) de esta Asamblea y que, concretamente, promueva la participación de la industria en la labor de normalización de las SDN en el UIT-T;

2 que realice talleres conjuntamente con otras organizaciones pertinentes para la creación de capacidad sobre las SDN, de forma que la brecha en la adopción de la tecnología en los países en desarrollo se reduzca durante las primeras etapas de implementación de las redes basadas en SDN, y que organice un seminario anual sobre SDN y NFV en el que se presenten soluciones de código abierto para compartir los progresos logrados en la normalización de SDN/NFV y las experiencias prácticas en las redes actuales de los operadores,

invita a los Estados Miembros, los Miembros de Sector, los Asociados y las Instituciones Académicas

a presentar contribuciones para fomentar la normalización de las SDN en el UIT-T.

RESOLUCIÓN 78 (Rev. Hammamet, 2016)

Aplicaciones y normas de las tecnologías de la información y la comunicación para mejorar el acceso a los servicios de cibersalud

(Dubái, 2012; Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

recordando

a) la Resolución 183 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre aplicaciones de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para la cibersalud;

b) la Resolución 65 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre la mejora del acceso a los servicios de atención sanitaria utilizando las TIC;

c) la Resolución A/70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, relativa a transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

reconociendo

a) el Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, relativo a garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades;

b) que los enfoques innovadores, utilizando los adelantos de las TIC, también pueden facilitar mucho la consecución del Objetivo 3, sobre todo en los países en desarrollo[1];

c) que las TIC están transformando la prestación de servicios de atención sanitaria gracias a las aplicaciones de cibersalud de bajo coste, que permiten a las personas pobres tener acceso a servicios de salud;

d) la importancia que reviste salvaguardar los derechos y la privacidad de los pacientes;

e) que hay en curso deliberaciones de orden jurídico y reglamentario a escala nacional acerca de la cibersalud y sus aplicaciones, y que se trata de un área que evoluciona rápidamente,

considerando

a) que la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, que se celebró en dos fases (Ginebra, 2003 y Túnez, 2005), incluyó la cibersalud en el Plan de Acción de Ginebra como una de las aplicaciones importantes de las TIC señalando la necesidad de "promover la colaboración entre gobiernos, planificadores, profesionales de la salud y otras entidades, con la participación de organizaciones internacionales, para crear sistemas de información y de atención de salud fiables, oportunos, de gran calidad y asequibles y para promover la capacitación, la enseñanza y la investigación continuas en medicina mediante la utilización de las TIC, respetando y protegiendo siempre el derecho de los ciudadanos a la privacidad [...]. Alentar la adopción de las TIC para mejorar y extender los sistemas de atención sanitaria y de información sobre la salud a las zonas distantes y desatendidas, así como a las poblaciones vulnerables, teniendo en cuenta las funciones que desempeñan las mujeres como proveedoras de atención de salud en sus familias y comunidades";

---

[1] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

b) que la Organización Mundial de la Salud (OMS) aprobó en mayo de 2005 la Resolución WHA58.28 sobre cibersalud, y subrayó que "… la cibersalud consiste en el apoyo que la utilización eficaz y segura de las tecnologías de la información y las comunicaciones ofrece a la salud y a los ámbitos relacionados con ella, con inclusión de los servicios de atención de salud, la vigilancia y la documentación sanitarias, así como la educación, los conocimientos y las investigaciones en materia de salud";

c) que la OMS y la UIT desempeñan un papel esencial en el fortalecimiento de la coordinación entre los interesados en todos los temas técnicos de la normalización de aplicaciones de cibersalud y utilizaciones de protocolos de cibersalud;

d) la necesidad acuciante de proporcionar una atención de salud segura, puntual, eficiente y efectiva a los enfermos mediante la utilización de las TIC en la cibersalud;

e) que existen numerosas aplicaciones de cibersalud y de TIC, pero aún dista mucho para su plena optimización e integración;

f) la importancia de mantener un ímpetu que permita aprovechar las posibles ventajas de las telecomunicaciones/TIC en el sector de la atención sanitaria, mediante los marcos reglamentarios, jurídicos y políticos de los sectores de telecomunicaciones y de salud adecuados y seguros,

observando

a) los trabajos y estudios en curso en la Comisión de Estudio 2 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) en el marco de la Cuestión 2/2 sobre la información y las telecomunicaciones/TIC para la cibersanidad;

b) los trabajos y estudios en curso en la Comisión de Estudio 16 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT en el marco de la Cuestión 28/16 sobre un marco de multimedios para aplicaciones de cibersalud;

c) que en la decimotercera sesión de la Colaboración en materia de Normas Mundiales (GSC-13) se consideró que las normas TIC para la atención sanitaria eran de suma importancia;

d) que las normas TIC relativas a la atención de salud deben adaptarse en función de las necesidades a las condiciones de cada Estado Miembro, lo que exigirá un fortalecimiento de la creación de capacidad y un aumento del apoyo;

e) los trabajos en curso en el UIT-D para reducir la brecha digital en materia de cibersalud;

f) los trabajos y estudios que está llevando a cabo la Comisión de Estudio 20 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) sobre la cibersalud;

g) los trabajos que están llevando a cabo los organismos de normalización pertinentes, incluido ISO TC 215, sobre la cibersalud,

reconociendo además

a) la importancia de la interoperabilidad de los sistemas de información sanitarios con el fin de aprovechar todo el potencial de las TIC para mejorar los sistemas sanitarios;

b) que para los profesionales de la salud la interoperabilidad de los sistemas de información es importante y fundamental, sobre todo los países en desarrollo, para la prestación de cuidados sanitarios de calidad y reducir su costo,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, en colaboración con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones y el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

1 que dé prioridad al estudio de la ampliación de las iniciativas de telecomunicaciones/TIC en el ámbito de la cibersalud y a la coordinación de sus actividades de normalización relacionadas;

2 que prosiga las actividades de la UIT sobre aplicaciones de telecomunicaciones/TIC para la cibersalud con el fin de contribuir a los esfuerzos más amplios de ámbito mundial en materia de cibersalud;

3 que colabore con la OMS, Instituciones Académicas y otras organizaciones competentes en actividades relacionadas con la cibersalud en general y con esta Resolución en particular;

4 que organice seminarios y talleres sobre cibersalud para los países en desarrollo y evalúe las necesidades de esos países, que son los que más necesitan aplicaciones de cibersalud,

encarga a las Comisiones de Estudio 16 y 20 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT, cada una dentro del alcance de su mandato, en colaboración con las Comisiones de Estudio competentes, especialmente las Comisiones de Estudio 11 y 17 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

1 que identifique y dé ejemplos de prácticas idóneas de cibersalud en el campo de las telecomunicaciones/TIC para su divulgación a los Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT;

2 que coordine actividades y estudios relativos a la cibersalud entre las Comisiones de Estudio, los Grupos Temáticos y otros grupos competentes del UIT-T, el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) y el UIT-D, a fin de fomentar en particular la sensibilización sobre las normas de telecomunicaciones/TIC que conciernen a la cibersalud;

3 que, para garantizar el amplio despliegue de servicios de cibersalud en diversas condiciones operativas, estudie protocolos de comunicación relativos a la cibersalud, especialmente entre redes heterogéneas;

4 que, ajustándose al actual mandato de las Comisiones de Estudio del UIT-T, dé prioridad al estudio de normas de seguridad (por ejemplo, para comunicaciones, servicios, aspectos relacionados con redes y distintos servicios de bases de datos, tratamiento de registros, identificación, integridad y autentificación) relativos a la cibersalud habida cuenta del *reconociendo d)*,

invita a los Estados Miembros

a estudiar, si procede, la elaboración y la mejora de marcos, que pueden ser leyes, reglamentos, normas, códigos de conducta y directrices para fomentar el desarrollo de servicios, productos y terminales de telecomunicaciones/TIC para cibersalud y aplicaciones de cibersalud, en el marco de la Resolución 130 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

alienta a los Estados Miembros, Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas

a participar activamente en los estudios del UIT-T sobre cibersalud presentando contribuciones y por otros medios apropiados.

RESOLUCIÓN 79 (DUBAI, 2012)

Función de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación en el tratamiento y el control de residuos electrónicos de equipos de telecomunicaciones y tecnologías de la información, y métodos para su procesamiento

(Dubai, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubai, 2012),

recordando

a) la Resolución 182 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa al papel de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el cambio climático y la protección del medio ambiente;

b) la Resolución 66 (Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, sobre tecnologías de la información y la comunicación y cambio climático;

c) el § 19 de la Declaración de Hyderabad (2010), en el que se afirma que la formulación y aplicación de políticas destinadas a la eliminación apropiada de los residuos electrónicos tiene gran importancia;

d) el Convenio de Basilea (marzo de 989) sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, que califica como peligrosos determinados residuos procedentes de montajes eléctricos y electrónicos;

e) el § 20 de la Línea de Acción C7 (cibermedio ambiente) del Plan de Acción de Ginebra de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (Ginebra, 2003), en el que se alienta a los gobiernos, la sociedad civil y el sector privado a emprender actividades y ejecutar proyectos y programas encaminados a la producción y el consumo sostenibles, y a la eliminación y reciclaje de los equipos y piezas utilizados en las TIC al final de su vida útil, de manera inocua para el medioambiente;

f) la Declaración de Nairobi sobre el manejo ambientalmente racional de los desechos eléctricos y electrónicos y la adopción por la novena Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea del Plan de Trabajo sobre el manejo ambientalmente racional de los desechos electrónicos, concentrándose en las necesidades de los países en desarrollo[1],

considerando

a) que, debido al progreso en las telecomunicaciones y tecnologías de la información, el consumo y la demanda de equipos eléctricos y electrónicos (EEE) ha aumentado sin cesar, lo que ha dado lugar a un acusado incremento de residuos electrónicos, que tienen un efecto negativo en el medio ambiente y en la salud, especialmente en los países en desarrollo;

b) que la UIT y los actores pertinentes (tales como el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para el Convenio de Basilea), desempeñan un papel esencial en el fortalecimiento de la coordinación de las partes interesadas en estudiar los efectos de los residuos electrónicos;

---

[1] Este término incluye los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

c) la Recomendación UIT-T L.1000 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T), relativa a la solución universal de adaptador y cargador de energía para terminales móviles y otros dispositivos de las TIC, y la Recomendación UIT-T L.1100, Procedimiento para reciclar los metales raros de los bienes de las tecnologías de la información y la comunicación,

reconociendo

a) que los gobiernos tiene un papel importante que desempeñar en la reducción de los residuos electrónicos, mediante la formulación de estrategias, políticas y leyes adecuadas;

b) que las telecomunicaciones/TIC pueden contribuir considerablemente a atenuar los efectos de los residuos electrónicos;

c) los trabajos y los estudios en curso de la Comisión de Estudio 5 del UIT-T en el marco de la Cuestión 13/5 sobre protección del medio ambiente y reciclaje de equipos/sistemas de TIC;

d) los trabajos y estudios en curso de la Comisión de Estudio 1 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) en el marco de la Cuestión 24/1, estrategias y políticas para la eliminación o reutilización adecuadas de residuos generados por las telecomunicaciones/TIC,

reconociendo además

a) las ingentes cantidades de equipos y hardware de telecomunicaciones/TIC usados, viejos, obsoletos e inservibles que se exportan a países en desarrollo para su supuesta reutilización;

b) que muchos países en desarrollo corren graves riesgos ambientales y de salud, como la contaminación del agua, debido a residuos electrónicos, de los que quizá no son responsables,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, en colaboración con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que prosiga y refuerce las actividades de la UIT relativas al tratamiento y el control de residuos electrónicos de equipos de telecomunicaciones y tecnología de la información, y métodos para su procesamiento;

2 que ayude a los países en desarrollo a realizar una evaluación adecuada de la magnitud de los residuos electrónicos;

3 que examine el tratamiento y control de los residuos electrónicos y contribuya a los esfuerzos mundiales para hacer frente a los crecientes peligros que plantean;

4 que trabaje en colaboración con los asociados correspondientes, incluidas las Instituciones Académicas y organizaciones pertinentes y que coordine las actividades entre las Comisiones de Estudio, Grupos Temáticos y otros grupos de la UIT relativas a los residuos electrónicos;

5 que organice seminarios y talleres para aumentar la sensibilización acerca de los peligros inherentes a los residuos electrónicos y sus métodos de procesamiento, especialmente en países en desarrollo, y que determine las necesidades de los países en desarrollo, que son los que más sufren los peligros de los residuos electrónicos,

encarga a la Comisión de Estudio 5 del UIT-T, en colaboración con las Comisiones de Estudio pertinentes de la UIT

1 que elabore y documente ejemplos de prácticas idóneas para el tratamiento y el control de residuos electrónicos de telecomunicaciones /TIC y métodos para su procesamiento y reciclaje, a fin de divulgarlos entre los Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT;

2 que elabore Recomendaciones, metodologías y otras publicaciones relativas al tratamiento y el control de residuos electrónicos de telecomunicaciones/TIC y métodos para su procesamiento, en el marco de las Comisiones de Estudio, Grupos Temáticos y otros grupos pertinentes de la UIT, para aumentar en particular la sensibilización acerca de los peligros ambientales que conllevan los residuos electrónicos;

3 que estudie las repercusiones de llevar a los países en desarrollo equipos y productos de telecomunicaciones/TIC usados y facilite una orientación adecuada, teniendo en cuenta las indicaciones del *reconociendo además supra*, para prestar asistencia a los países en desarrollo,

invita a los Estados Miembros

1 a adoptar todas las medidas necesarias para el tratamiento y control de residuos electrónicos con objeto de atenuar los peligros que pudieran causar los equipos de telecomunicaciones/TIC usados;

2 a cooperar entre sí en este campo;

3 a incorporar políticas de gestión de residuos electrónicos en sus estrategias nacionales en materia de TIC,

alienta a los Estados Miembros, Miembros de Sector e Instituciones Académicas

a participar activamente en los estudios del UIT-T relativos a los residuos electrónicos, mediante la presentación de contribuciones y otros mecanismos adecuados.

RESOLUCIÓN 80 (Rev. Hammamet, 2016)

Reconocimiento de la participación activa de los Miembros en los resultados del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

(Dubái, 2012; Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

reconociendo

a) que la Conferencia de Plenipotenciarios adoptó la Resolución 66 (Rev. Busán, 2014), en la que se reconoce que los derechos de autor que ostenta la Unión sobre sus publicaciones no pueden infringirse;

b) que la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones adoptó la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2012),

considerando

a) que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) ha alentado y facilitado la participación de las Instituciones Académicas, las universidades y los institutos de investigación asociados con la finalidad de establecer un foro más amplio para celebrar debates sobre tecnologías ya existentes e innovadoras;

b) que la productividad de los profesionales de las Instituciones Académicas, las universidades y los institutos de investigación asociados es objeto de una evaluación constante;

c) que la productividad de los profesionales, en particular de las Instituciones Académicas, que, por lo general, la evaluación de la productividad de los profesionales de las Instituciones Académicas, las universidades y los institutos de investigación asociados se lleva a cabo puntuando una serie de elementos, como libros, ponencias publicadas, proyectos de investigación culminados, propuestas de proyectos aprobadas por los organismos encargados de conceder la financiación y programas de desarrollo profesional;

d) que ni la autoría de las contribuciones a los documentos del UIT-T, ni la labor de edición de las Recomendaciones y los demás productos de las Comisiones de Estudio es tenida actualmente en cuenta en la evaluación de la productividad de los profesionales, en particular de las Instituciones Académicas, las universidades y los institutos de investigación asociados;

e) que otorgar reconocimiento a las personas que han contribuido fomenta una mayor participación y propicia un aumento del número de Miembros;

f) la Declaración general sobre patentes y utilización de patentes establecida en la Recomendación A.1 del UIT-T,

resuelve

que es importante que dé reconocimiento a las personas que han contribuido de manera significativa a la labor de la UIT,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que reconozca el valor de la participación activa de los Miembros, en particular las Instituciones Académicas, las universidades y los institutos de investigación asociados, en las actividades de normalización de la UIT, que colaboran estrechamente con los Estados Miembros y sus respectivos organismos encargados de formular políticas públicas en ámbitos como la educación, la ciencia, la tecnología, la industria y el comercio para subrayar la importancia de la contribución a los resultados de las Comisiones de Estudio del UIT-T,

encarga al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

que establezca criterios que orienten a las Comisiones de Estudio para otorgar un reconocimiento claro a las personas que han contribuido a elaborar los resultados de las Comisiones de Estudio,

encarga a las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

que otorgue un reconocimiento a las personas que han contribuido a elaborar los resultados de las Comisiones de Estudio, en particular los procedentes de Instituciones Académicas, universidades e instituciones de investigación asociadas, sobre la base de los criterios establecidos por el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT),

invita a los Estados Miembros

a colaborar con el UIT-T y alentar a los organismos que financian las investigaciones y/o a las instituciones de investigación en sus países a que reconozcan los criterios establecidos por el GANT en sus evaluaciones de la productividad de los profesionales de Instituciones Académicas, universidades e instituciones de investigación asociadas.

RESOLUCIÓN 83 (HAMMAMET, 2016)

Evaluación de la aplicación de las Resoluciones de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones

(Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

reconociendo

a) que las Resoluciones adoptadas por la presente Asamblea contienen numerosas instrucciones al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) y a la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones e invitaciones a los Estados Miembros, los Miembros de Sector, los Asociados y las Instituciones Académicas;

b) la soberanía de los Estados Miembros en lo que atañe a la implementación de las Resoluciones de la Asamblea de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT),

observando

a) que interesa al conjunto de los Miembros del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) que las Resoluciones de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT):

i) sean conocidas, aceptadas y aplicadas por todos;

ii) se apliquen para promover el desarrollo de las telecomunicaciones y para colmar la brecha digital, teniendo en cuenta las inquietudes de los países en desarrollo[1];

b) que, en el Artículo 13 del Convenio de la UIT, se prevé que la AMNT puede asignar asuntos específicos dentro de su competencia al GANT,

considerando

que el GANT presentará propuestas para mejorar la eficiencia en el funcionamiento del UIT-T,

resuelve invitar a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

1 a indicar, como parte de las reuniones preparatorias para la AMNT, los progresos en la aplicación de las Resoluciones adoptadas para el anterior periodo de estudios;

2 a formular propuestas para mejorar la aplicación de las Resoluciones,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, en colaboración con los Directores de las demás Oficinas

que tome las medidas necesarias para evaluar la aplicación de las Resoluciones de la AMNT por todas las partes interesadas,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que tome en consideración la aplicación de las Resoluciones de la AMNT y presente un informe de evaluación al GANT.

---

[1] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

RESOLUCIÓN 84 (HAMMAMET, 2016)

Estudios relativos a la protección del usuario de los servicios de telecomunicaciones/TIC

(Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

recordando

a) la Resolución 196 (Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios relativa a la protección del usuario/consumidor de servicios de telecomunicaciones;

b) la Resolución 188 (Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios relativa a la lucha contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC);

c) la Resolución 189 (Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios relativa a la asistencia a los Estados Miembros para combatir y disuadir el robo de dispositivos móviles;

d) la Resolución 64 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) relativa a la protección y apoyo al usuario/consumidor de telecomunicaciones/servicios de información y tecnología de las comunicaciones;

e) el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales,

reconociendo

a) las Directrices de las Naciones Unidas para la protección al consumidor;

b) que, para alcanzar sus propios objetivos, la Unión debe, entre otras cosas, promover la normalización de las telecomunicaciones en todo el mundo, garantizando una calidad de servicio satisfactoria;

c) el § 13 *e)* del Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, en el cual se establece que los gobiernos deben seguir actualizando su legislación nacional de protección del consumidor para responder a las nuevas necesidades de la sociedad de la información,

considerando

a) que la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC puede repercutir negativamente en la seguridad y la calidad del servicio para el usuario;

b) que las leyes, políticas y prácticas relativas al consumidor limitan las conductas comerciales fraudulentas, engañosas y desleales, protecciones que son indispensables para construir la confianza del consumidor y para establecer una relación más equitativa entre empresarios y consumidores en las telecomunicaciones/TIC;

c) que Internet permite la introducción de nuevas aplicaciones en los servicios de telecomunicaciones/TIC basados en su avanzadísima tecnología, por ejemplo, la adopción de la computación en la nube, el correo electrónico y los mensajes de texto, la voz por IP, vídeo y TV en tiempo real por Internet (TVIP) siguen registrando altos niveles de utilización, pese a las dificultades en lo que respecta a la calidad de servicio (QoS) y la incertidumbre del origen;

d) que las redes deben ofrecer una QoS conforme a las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y las demás normas internacionales reconocidas;

e) que las telecomunicaciones/TIC pueden ofrecer nuevas y substanciales ventajas al consumidor, como la conveniencia y el acceso a una amplia gama de bienes o servicios, y la capacidad para recopilar y comparar información sobre dichos bienes y servicios;

f) que la confianza del consumidor en las telecomunicaciones/TIC se consolida, gracias al continuo desarrollo de mecanismos transparentes y efectivos de protección del consumidor que limitan la presencia de prácticas fraudulentas, engañosas o desleales;

g) que se debe fomentar la educación y divulgación sobre el consumo y uso de productos y servicios de telecomunicaciones/TIC;

h) que el acceso a las telecomunicaciones/TIC debe ser abierto y accesible;

i) que un cierto número de países está adoptando regímenes y procedimientos de evaluación de la conformidad basados en las correspondientes Recomendaciones del UIT-T que conducen a una mejor QoS/calidad percibida y a una mayor probabilidad de interoperabilidad entre los equipos, servicios y sistemas;

j) que la migración de las redes heredadas a las redes de la próxima generación (NGN) afectará a los puntos de interconexión, la QoS y otros aspectos operativos, así como a los costes para el usuario final,

observando

a) la importancia de mantener a los usuarios y los consumidores informados sobre las características básicas, la calidad, la seguridad y las tasas de los diferentes servicios ofrecidos por los operadores, y de otros mecanismos de protección que promueven los derechos del consumidor y del usuario;

b) que los países sin litoral pagan costes globales más elevados por el acceso que los países vecinos en zonas costeras;

c) que el problema de la accesibilidad a los servicios de telecomunicaciones/TIC y la determinación de los gastos dependen de diversos factores,

resuelve

1 que se sigan elaborando las Recomendaciones del UIT-T pertinentes con miras a proporcionar soluciones que garanticen y protejan los derechos del consumidor y del usuario de los servicios de telecomunicaciones/TIC, especialmente en las áreas de la calidad, seguridad y mecanismos de tarificación;

2 que las Comisiones de Estudio del caso aceleren los trabajos relativos a las Recomendaciones, detallen y den orientaciones adicionales para la aplicación de la presente Resolución;

3 que la Comisión de Estudio 3 del UIT-T, en el marco de su mandato, y en colaboración, si procede, con las Comisiones de Estudio 2, 12 y 17 del UIT-T, lleve a cabo estudios, incluidas normas para la protección del consumidor y del usuario de los servicios de telecomunicaciones/TIC,

invita al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 a prestar asistencia del Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones en la aplicación de la Resolución 196 (Busán, 2014);

2 a reforzar las relaciones con otras organizaciones de normalización encargadas de cuestiones relativas a la protección del usuario de los servicios de telecomunicaciones/TIC,

invita a los Estados Miembros

a examinar la creación de un entorno propicio para que los operadores de telecomunicaciones puedan prestar servicios de telecomunicaciones/TIC a sus usuarios con la calidad y el grado de confianza y seguridad adecuados, estimular el establecimiento de precios competitivos, justos y asequibles y, en general, proteger al usuario de los servicios de telecomunicaciones/TIC,

invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas

a participar en los trabajos mediante la presentación de contribuciones a las Comisiones de Estudio del UIT-T pertinentes sobre Cuestiones relativas a la protección del usuario de los servicios de telecomunicaciones/TIC, así como a colaborar en la aplicación de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN 85 (HAMMAMET, 2016)

Fortalecimiento y diversificación de los recursos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

(Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

considerando

a) el Artículo 28 de la Constitución de la UIT y el Artículo 33 del Convenio de la UIT, relativos a las finanzas de la Unión;

b) la Resolución 158 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, en la que se encarga al Secretario General que estudie posibles nuevas medidas para generar ingresos adicionales para la UIT;

c) la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), sobre las contribuciones voluntarias;

d) la Resolución 44 (Rev. Hammamet, 2016) de la presente Asamblea, relativa a la reducción de la brecha de normalización entre los países desarrollados y en desarrollo[1], en la que se describen las fuentes de las que se recaudarán fondos para reducir la brecha de normalización,

tomando nota

a) de las deliberaciones celebradas en la reunión de 2016 del Consejo de la UIT sobre los recursos de numeración internacional (RNI) y la identificación de otras posibles fuentes de ingresos para el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T), durante la cual la Secretaría señaló que sería difícil presentar un presupuesto equilibrado para 2018-2019 sin la identificación de nuevas fuentes de ingresos;

b) de la recomendación formulada en la reunión de 2016 por el Consejo de la UIT para que se presente a la reunión de 2017 del Consejo un estudio en el que se identifiquen todas las posibles fuentes de ingresos de la Unión sin limitarse a los RNI,

observando

a) que, mientras que aumentan constantemente el trabajo y las actividades del UIT-T, los recursos asignados al Sector tal vez sean insuficientes para abarcar todos los trabajos, las actividades y los estudios que realiza;

b) que los ingresos financieros de la Unión, que se basan en las contribuciones de los Estados Miembros y Miembros de Sector, han seguido disminuyendo;

c) que los ingresos del UIT-T deben aumentar mediante el incremento y diversificación de las fuentes de ingresos,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que participe en el estudio indicado en el *tomando nota b)* anterior sobre posibles medidas nuevas para generar ingresos adicionales para el UIT-T, incluidos ingresos procedentes de los RNI, y pruebas de conformidad e interoperabilidad.

---

[1] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

RESOLUCIÓN 86 (HAMMAMET, 2016)

Facilitar la aplicación del Manifiesto Smart Africa

(Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

recordando

a) la Resolución 195 (Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la aplicación del Manifiesto Smart Africa;

b) la Resolución 197 (Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la facilitación de la Internet de las cosas como preparación para un mundo globalmente conectado;

c) que es de la máxima importancia que los países en desarrollo[1] participen activamente y contribuyan a la elaboración de las normas de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC),

considerando

a) la Resolución 30 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a las medidas especiales en favor de los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición;

b) que en virtud del Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019, el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) ha de "proporcionar apoyo y asistencia a los países en desarrollo en la reducción de la brecha en materia de normalización por lo que se refiere a asuntos relacionados con la normalización, infraestructuras y aplicaciones de las redes de información y comunicación, y los correspondientes materiales de capacitación para la creación de capacidades, teniendo en cuenta las características del entorno de las telecomunicaciones de los países en desarrollo";

c) que varios sectores industriales, entre ellos los relativos a la energía, el transporte, la sanidad, la agricultura, la gestión de catástrofes, la seguridad pública y las redes domésticas, dependerán de redes y tecnologías de comunicaciones incipientes;

d) que en la Resolución 1353 del Consejo de la UIT se reconoce que las telecomunicaciones/TIC son componentes esenciales para que los países desarrollados y los países en desarrollo alcancen un desarrollo sostenible, y se encarga al Secretario General, en colaboración con los Directores de las Oficinas, que identifique las nuevas actividades que debe emprender la UIT para ayudar a los países en desarrollo a lograr el desarrollo sostenible a través de las telecomunicaciones y las TIC,

teniendo en cuenta

el mandato de la secretaría de Smart Africa, que está en consonancia con los objetivos de la Unión para países en desarrollo,

---

[1] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

reconociendo

a) que los Estados miembros, organizaciones asociadas y asociados del sector privado de Smart Africa que ejecutan diversos proyectos necesitan normas;

b) que el UIT-T es responsable de los trabajos de normalización relativos a tecnologías incipientes,

resuelve invitar a las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de Telecomunicaciones de la UIT

1 a elaborar Recomendaciones del UIT-T destinadas a aplicar tecnologías incipientes, teniendo particularmente en cuenta a los países en desarrollo;

2 a colaborar con la oficina de Smart Africa en lo que respecta a normas relacionadas con tecnologías incipientes, insistiendo particularmente en casos y posibilidades de utilización en países en desarrollo mediante reuniones, foros, talleres, etc. regionales,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones en colaboración con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que establezca mecanismos de colaboración y cooperación entre las Comisiones de Estudio del UIT-T y la oficina de Smart Africa a fin de coordinar y facilitar la elaboración de normas;

2 que siga apoyando al Manifiesto Smart Africa de conformidad con la Resolución 195 (Busán, 2014);

3 que preste asistencia a Smart Africa y a los Grupos de Trabajo Regionales dentro del presupuesto asignado con el fin de apoyar proyectos piloto destinados a acelerar la aplicación de normas y Recomendaciones de la UIT;

4 que intensifique la formación y oriente a los Estados miembros, organizaciones asociadas y asociados del sector privado de Smart Africa en su adopción de normas del UIT-T.

RESOLUCIÓN 87 (HAMMAMET, 2016)

Participación del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT en el examen y la revisión periódicos del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales

(Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

recordando

a) el Artículo 25 de la Constitución de la UIT sobre las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales (CMTI);

b) el número 48 del Artículo 3 del Convenio de la UIT sobre otras Conferencias y Asambleas;

c) la Resolución 4 (Dubái, 2012) de la CMTI sobre la revisión periódica del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (RTI);

d) la Resolución 146 (Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el examen periódico y la revisión del RTI;

e) la Resolución 1379 del Consejo de la UIT, relativa al Grupo de Expertos sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (GE-RTI),

reconociendo

a) que, tal y como se indica en la Resolución 146 (Rev. Busán, 2014), la mayor parte de la labor relativa al RTI está a cargo del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T);

b) la importancia de las contribuciones de las Comisiones de Estudio del UIT-T al proceso de contribución del UIT-T al GE-RTI, cuando es necesario y según procede,

considerando

a) que el UIT-T desempeña un papel relevante en la resolución de los nuevos problemas que pueden surgir, incluso los derivados del cambio del entorno de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) mundial;

b) que todos los Estados Miembros, así como los Miembros de Sector del UIT-T, deberían tener la oportunidad de aportar su contribución al trabajo sobre el RTI,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que inicie las actividades necesarias en el ámbito de competencias del Director para aplicar plenamente la Resolución 146 (Busán, 2014) y la Resolución 1379 del Consejo;

2 que presente el resultado de estas actividades al GE-RTI,

encarga al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

que proporcione asesoramiento al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones con arreglo a la Resolución 146 (Rev. Busán, 2014) y la Resolución 1379 del Consejo,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

a participar y contribuir a la aplicación de esta Resolución.

RESOLUCIÓN 88 (HAMMAMET, 2016)

Itinerancia Móvil Internacional

(Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

considerando

a) los resultados del Taller de Alto Nivel de la UIT sobre itinerancia móvil internacional (IMR) que se celebró en Ginebra el 23 y 24 de septiembre de 2013;

b) los resultados del Diálogo Global sobre IMR que se celebró en Ginebra el 18 de septiembre de 2015;

c) que las tareas realizadas en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) comprenden las Recomendaciones, evaluación de la conformidad y las cuestiones con repercusiones políticas o reglamentarias;

d) que la economía depende cada vez más de tecnologías de comunicaciones móviles que sean fiables, rentables, competitivas y asequibles a escala mundial;

e) que las tarifas mayoristas de IMR no guardan relación directa con los costos subyacentes, lo que puede afectar las tarifas minoristas, que pueden llegar a ser incoherentes y arbitrarias;

f) que no puede existir un mercado internacional competitivo de telecomunicaciones si persisten las diferencias significativas entre los precios nacionales y los precios de la itinerancia móvil internacional;

g) que existen diferencias de costos entre los países y las regiones,

observando

a) que la Recomendación D.98 del UIT-T es un acuerdo concertado entre los Estados Miembros y los Miembros de Sector en 2012;

b) que en la Recomendación D.97 del UIT-T se proponen posibles enfoques para reducir las tarifas de itinerancia excesivas, habida cuenta de la necesidad de fomentar la competencia en el mercado de itinerancia, de informar a los consumidores y de considerar la posibilidad de tomar medidas reglamentarias adecuadas como la introducción de límites a las tarifas de itinerancia,

resuelve

que la Comisión de Estudio 3 del UIT-T siga estudiando las repercusiones económicas de las tarifas de itinerancia móvil internacional,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que, en colaboración con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, organice iniciativas para sensibilizar sobre los beneficios para el consumidor de bajar las tarifas de itinerancia móvil internacional;

2 que proponga enfoques cooperativos para fomentar la aplicación de las Recomendaciones D.98 y D.97 del UIT-T, y reducir las tarifas de itinerancia móvil internacional entre los Estados Miembros mediante la promoción de programas de capacitación, talleres y directrices relativas a los convenios de cooperación internacional,

invita a los Estados Miembros

1 a tomar medidas para la aplicación de las Recomendaciones UIT-T D.98 y UIT-T D.97;

2 a colaborar en los esfuerzos para reducir las tarifas de itinerancia móvil internacional tomando medidas reglamentarias, si procede.

RESOLUCIÓN 89 (HAMMAMET, 2016)

Promoción de la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación para reducir la brecha de inclusión financiera

(Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

recordando

a) que la inclusión financiera es una fuerza catalizadora esencial para reducir la pobreza y fomentar la prosperidad, que alrededor de 2 000 millones de personas en todo el mundo no poseen acceso a servicios financieros oficiales y que más del 50% de los adultos en los hogares más pobres carecen de servicios bancarios;

b) que según el estudio Global Findex del Banco Mundial, más de la mitad de los adultos del 40% de los hogares más pobres en los países en desarrollo[1] no tenían ninguna cuenta bancaria en 2014, y que, por otro lado, las disparidades de género con respecto a la titularidad de cuentas bancarias no se ha reducido notablemente, habida cuenta de que en 2011 el 47% de las mujeres y el 54% de hombres poseían una cuenta bancaria, y en 2014 el 58% de las mujeres tenían una cuenta bancaria, con respecto al 65% de los hombres, mientras que a nivel regional, la disparidad de género es mayor en el Sudeste Asiático, en el que el 37% de las mujeres poseen una cuenta bancaria, con respecto al 55% de los hombres;

c) que la utilización de tecnologías de la información y la comunicación (TIC), en particular las tecnologías de telefonía móvil, constituyen un modo de reducir la brecha de inclusión financiera, y que actualmente el África Subsahariana es la única región en la que más del 10% de los adultos, en promedio, afirman disponer de una cuenta de dinero móvil;

d) la Resolución 55 (Rev. Hammamet, 2016) de la presente Asamblea, relativa a la promoción de la igualdad de género en las actividades del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T);

e) los objetivos de la Unión de fomentar la colaboración entre los Miembros para lograr un desarrollo armonizado de las telecomunicaciones, promover el intercambio de prácticas idóneas y facilitar una oferta de servicios al menor costo posible;

f) la Resolución 1353 (Ginebra, 2012) del Consejo de la UIT, en virtud de la cual se reconoce que las telecomunicaciones y las TIC son componentes esenciales para que los países desarrollados y los países en desarrollo logren el desarrollo sostenible, y se encarga al Secretario General, en colaboración con los Directores de las Oficinas, que identifique las nuevas actividades que debe emprender la UIT para ayudar a los países en desarrollo a lograr el desarrollo sostenible a través de las telecomunicaciones y las TIC,

reconociendo

a) que la Comisión de Estudio 3 del UIT-T ha participado en el estudio de los servicios financieros móviles a través de su Grupo de Relator sobre servicios financieros móviles en colaboración con las organizaciones de normalización pertinentes;

---

[1] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

b) la creación del Grupo Temático del UIT-T sobre Servicios Financieros Digitales (FG DFS) acordado por el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) en su reunión celebrada en Ginebra del 17 al 20 de junio de 2014 cuyo mandato se centra en las innovaciones en la esfera de los pagos y prestación de servicios financieros mediante tecnologías móviles que se están produciendo en países desarrollados y en países en desarrollo;

c) la labor realizada por la CE 2 del UIT-T sobre los aspectos financieros de las telecomunicaciones a lo largo del último periodo de estudios,

considerando

a) que la cuestión del acceso a los servicios financieros tiene alcance mundial y que requiere colaboración a escala internacional;

b) la Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 25 de septiembre de 2015, relativa a Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, reconociendo que se basa en los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la meta de concluir sus asuntos pendientes, y subrayando la importancia que reviste la aplicación de esta nueva y ambiciosa agenda, cuyos objetivos fundamentales son la erradicación de la pobreza y la promoción del desarrollo sostenible en los planos económico, social y medioambiental;

c) que esta nueva agenda tiene como objetivo, entre otros, la adopción y aplicación de políticas encaminadas a fomentar la inclusión financiera, y que, en consecuencia, asocia dicha inclusión a varias metas relacionadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus medios de aplicación;

d) la necesidad de que los reguladores de los sectores de telecomunicaciones y de los servicios financieros colaboren entre sí y entre otros, con sus Ministerios de Finanzas y otras partes interesadas, y compartan prácticas idóneas, habida cuenta de que los servicios financieros digitales abarcan esferas de todas las partes,

observando

a) el objetivo de acceso universal a los servicios financieros para 2020 establecido por el Banco Mundial y que este objetivo se alcanzará a nivel internacional facilitando el acceso a una cuenta bancaria o a un instrumento electrónico para almacenar dinero o enviar y recibir depósitos como punto de partida para la gestión personal en el plano financiero;

b) que el Grupo del Banco Mundial se ha comprometido con el objetivo de que 1 000 millones de personas tengan acceso a una cuenta bancaria a través de intervenciones selectivas;

c) que la interoperabilidad es un elemento importante, entre otros, que permite los pagos electrónicos de manera cómoda, económica, rápida, fluida y segura, por medio de una cuenta bancaria, y de hecho, la necesidad de interoperabilidad fue asimismo una de las conclusiones del Grupo especial del Comité de Pagos e Infraestructura del mercado (CPMI) del Grupo del Banco Mundial sobre los aspectos de pago de la inclusión financiera (PAFI), en virtud de la cual se determinó la necesidad de mejorar los sistemas y servicios de pago existentes para fomentar dicha integración, y se reconoció que la aplicación de las normas y las prácticas idóneas existentes deberían ser una prioridad;

d) que a pesar del amplio éxito de los servicios de dinero móvil en países como Kenya, Tanzanía, Paraguay y Uganda, los servicios financieros digitales no han tenido el mismo éxito y grado de adopción en muchas otras economías incipientes y que, por tanto, los esfuerzos para desplegar las normas y los sistemas que soportan los servicios financieros digitales deben proseguir y acelerarse;

e) que la importancia de un precio asequible para los servicios financieros digitales, especialmente entre las personas en hogares con bajos ingresos es importante para conseguir la inclusión financiera;

f) la labor del FG DFS que debe presentarse al GANT en 2017;

g) el creciente interés que suscita la utilización de servicios financieros móviles en los países en desarrollo,

resuelve

1 continuar y avanzar en el desarrollo del programa de trabajo del UIT-T, incluido el trabajo en curso en las Comisiones de Estudio 2 y 3, para contribuir a los esfuerzos generalizados que se realizan en todo el mundo para mejorar la inclusión financiera en el marco de los procesos de las Naciones Unidas;

2 realizar estudios y elaborar normas y directrices sobre la interoperabilidad, la digitalización de los pagos, la protección del consumidor, la calidad de servicio, los macrodatos y la seguridad de las transacciones de servicios financieros digitales, cuando estos estudios, normas y directrices no duplican los esfuerzos realizados en otras instituciones y están relacionados con el mandato de la Unión;

3 alentar la colaboración entre los reguladores de las telecomunicaciones y las autoridades de los servicios financieros para desarrollar y elaborar normas y directrices;

4 alentar a utilizar las herramientas y tecnologías innovadoras que procedan a fin de aumentar la inclusión financiera,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones en colaboración con los Directores de las demás Oficinas

1 que informe al Consejo de la UIT cada año, y a la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones de 2020, sobre los progresos logrados en la aplicación de esta Resolución;

2 que apoye la elaboración de informes y prácticas idóneas sobre la inclusión financiera digital, teniendo en cuenta los estudios pertinentes, cuando estén claramente dentro del mandato de la Unión y no dupliquen el trabajo cuya responsabilidad corresponde a otras organizaciones de normalización e instituciones;

3 que establezca una plataforma o, cuando sea posible, una relación con las ya existentes, para la formación, el diálogo y el intercambio de experiencias entre homólogos con respecto a los servicios financieros digitales entre países y regiones, organismos de reglamentación de los sectores de las telecomunicaciones y los servicios financieros, expertos de la industria y organizaciones internacionales y regionales;

4 que organice talleres y seminarios para los Miembros de la UIT en colaboración con otras organizaciones de normalización e instituciones relevantes, responsables principales de la elaboración, implementación y formación relativas a las normas de los servicios financieros, con el fin de fomentar la sensibilización y determinar las necesidades y retos específicos de los reguladores en materia de inclusión financiera,

encarga a las Comisiones de Estudio competentes del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

1 que organicen los trabajos y estudios necesarios para ampliar y acelerar los trabajos sobre servicios financieros digitales, empezando en su primera reunión del próximo periodo de estudios;

2 que se coordinen y colaboren con otras organizaciones de normalización e instituciones relevantes, responsables principales de la elaboración, implementación y formación relativas a las normas de los servicios financieros y con otros grupos de la UIT,

invita al Secretario General

a seguir cooperando y colaborando con otras entidades en el marco del sistema de las Naciones Unidas y otras entidades relevantes para la definición de futuras actividades internacionales destinadas a fomentar la inclusión financiera de forma eficaz,

invita a los Estados Miembros, los Miembros de Sector y los Asociados

1 a seguir contribuyendo activamente a las Comisiones de Estudio del UIT-T sobre las cuestiones relativas a la utilización de las TIC para fomentar la inclusión financiera, dentro del mandato de la Unión;

2 a fomentar la integración de las TIC, los servicios financieros y la protección del consumidor para mejorar la utilización de los servicios financieros digitales con objeto de aumentar la inclusión financiera,

invita a los Estados Miembros

1 a elaborar y aplicar estrategias nacionales a fin de que la inclusión financiera se considere un asunto prioritario y utilizar las TIC para prestar servicios financieros a las personas que no tienen acceso a servicios bancarios;

2 llevar a cabo reformas que aprovechen las TIC para alcanzar la igualdad de género en el marco de los objetivos de esta Resolución;

3 aumentar la coordinación, según corresponda, entre las autoridades nacionales de reglamentación para suprimir los obstáculos que impiden a los proveedores de servicios no bancarios acceder a la infraestructura de los sistemas de pago y de acceso por los proveedores de servicios a los canales de comunicaciones, así como para fomentar las condiciones que propicien una transferencia de fondos más asequible y segura en los países de origen y de destino, en particular promoviendo la competencia y transparencia en el mercado.

RESOLUCIÓN 90 (HAMMAMET, 2016)

Código abierto en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

(Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

recordando

a) el § 10e) y el § 23o) del Plan de Acción de Ginebra de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);

b) el § 29) del Compromiso de Túnez de la CMSI;

c) el § 49 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información de la CMSI;

d) la Resolución 44 (Rev. Hammamet, 2016) de esta Asamblea sobre reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo[1] y desarrollados;

e) la Resolución 58 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en la que se resuelve invitar a los Estados Miembros a promover y realizar la investigación y desarrollo de equipos, servicios y programas accesibles a las TIC, haciendo hincapié en el software gratuito y de código abierto y los equipos y servicios asequibles,

resuelve

que el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) siga trabajando sobre las ventajas y los inconvenientes de la ejecución de proyectos de código abierto en los trabajos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T), si procede,

encarga a todas las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT, dentro de los recursos financieros disponibles

1 que contribuyan a las investigaciones del GANT sobre código abierto indicadas en el Informe 8 del GANT de julio de 2016;

2 que consideren los resultados del GANT sobre código abierto con el fin de analizar la ventaja de utilizar el código abierto en la elaboración de implementaciones de referencia de las Recomendaciones del UIT-T, llegado el caso;

3 que consideren el resultado de los estudios indicados en el *resuelve* 2 *supra* para seguir utilizando el código abierto, si procede;

4 que fomenten la utilización de proyectos de código abierto en sus trabajos, cuando proceda, teniendo en cuenta los resultados del estudio del GANT;

5 que sigan participando en proyectos código abierto,

[1] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que ofrezca a los participantes del UIT-T formación en materia de código abierto (por ejemplo, cursillos, seminarios, talleres) en colaboración con las comunidades de código abierto y la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, teniendo en cuenta el objetivo del UIT-T de reducir la brecha de normalización, la brecha digital en materia de género y las limitaciones presupuestarias de la Unión;

2 que presente un Informe anual al GANT sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente Resolución,

encarga al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

que siga velando por la materialización de las conclusiones del Informe 8 del GANT en lo que respecta al código abierto,

invita al Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros

a evaluar las posibles consecuencias financieras para la Unión de la aplicación de la presente Resolución,

invita a los Miembros de la UIT

a contribuir a la aplicación de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN 91 (HAMMAMET, 2016)

Mejora del acceso a un repositorio electrónico de información sobre planes de numeración publicados por el UIT-T

(Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

considerando

a) que la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) facilita el acceso electrónico a información sobre determinados planes de numeración;

b) que mejorar el acceso electrónico redundaría en beneficio de los Estados Miembros y los operadores de telecomunicaciones internacionales o empresas de explotación, por cuanto contribuiría a aumentar la fiabilidad de las redes de telecomunicaciones y los servicios que se ofrecen a través de éstas y a garantizar los ingresos de los operadores y podría ayudar en la lucha contra la utilización indebida de recursos de numeración de las telecomunicaciones internacionales,

observando

a) que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) ha de desempeñar un papel fundamental en el desarrollo y el mantenimiento del repositorio electrónico mencionado en la presente Resolución;

b) que es necesario estudiar y definir los requisitos para la inclusión de información en dicho repositorio electrónico;

c) que en la Recomendación UIT-T E.129 se invita a todos los organismos reguladores nacionales a notificar a la UIT sus planes de numeración nacional (recursos adjudicados y atribuidos);

d) la amplia demanda de recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación (NDDI) a raíz de la llegada de nuevas tecnologías y aplicaciones (por ejemplo, Internet de las cosas (IoT), comunicaciones entre máquinas (M2M) y redes y servicios innovadores a nivel mundial);

e) que la fiabilidad de la información sobre los recursos NDDI reservados, asignados y atribuidos en cada país reviste gran importancia para garantizar la interconectividad de las telecomunicaciones a escala mundial,

resuelve encargar a la Comisión de Estudio 2 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

que estudie esta cuestión sobre la base de las contribuciones recibidas y de la información procedente de la TSB y que organice los trabajos necesarios para determinar los requisitos del acceso electrónico al repositorio de recursos de numeración reservados, asignados o atribuidos a cada operador/proveedor de servicios (en la medida de lo posible) en cada país, incluida la presentación de los planes nacionales de numeración E.164 de conformidad con la Recomendación UIT-T E.129 y los recursos de numeración internacionales asignados por el Director de la TSB,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que preste la asistencia necesaria a los Miembros de la UIT proporcionando datos pormenorizados sobre recursos de información existentes relativos a la presentación de planes nacionales de numeración y recursos de numeración internacionales;

2 que, de acuerdo con los resultados del estudio de la Comisión de Estudio 2 UIT-T antes mencionados, organice y mantenga el repositorio electrónico descrito anteriormente, dentro de los límites del presupuesto atribuido,

invita a los Estados Miembros, los Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas

a presentar contribuciones a las reuniones de la Comisión de Estudio 2 y el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) con miras a organizar dicho repositorio electrónico,

invita a los Estados Miembros

que, de conformidad con las Recomendaciones UIT-T pertinentes, facilite información sobre la presentación de sus planes nacionales de numeración, y enmiendas a los mismos, de forma oportuna, para velar por que el repositorio electrónico se mantenga al día.

RESOLUCIÓN 92 (HAMMAMET, 2016)

Fortalecimiento de las actividades de normalización del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT sobre aspectos no radioeléctricos de las telecomunicaciones móviles internacionales

(Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

considerando

a) que el término Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT) es la raíz común de la denominación que abarca a las IMT-2000, IMT-Avanzadas e IMT-2020 (véase la Resolución UIT-R 56 (Rev. Ginebra, 2015)) de la Asamblea de Radiocomunicaciones;

b) que los sistemas IMT han contribuido al desarrollo económico y social a nivel mundial y tienen por objetivo proporcionar servicios de telecomunicación a escala mundial con independencia de la ubicación, la red o el terminal que se utilicen;

c) que las IMT-2020 se utilizarán ampliamente en un futuro próximo para crear un ecosistema centrado en el usuario y harán contribuciones positivas e importantes a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas;

d) que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) prosigue activamente sus estudios sobre movilidad y aspectos generales de red de las IMT y ha iniciado en 2015 los estudios sobre la normalización de aspectos no radioeléctricos de las IMT para 2020 y años posteriores;

e) que las Comisiones de Estudio del UIT-T y la Comisión de Estudio 5 del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) han tenido y siguen teniendo una coordinación informal eficaz a través de actividades de coordinación para la elaboración de Recomendaciones sobre las IMT en ambos Sectores;

f) que la Recomendación 207 (Rev. CMR-15) de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones sobre el futuro desarrollo de las IMT para 2020 y años posteriores aborda la necesidad de velocidades de datos superiores a las de los sistemas IMT actualmente desplegados, que correspondan, según convenga, a las necesidades de los usuarios;

g) que el desarrollo por el UIT-T y el UIT-R de un plan de actividades de normalización relacionadas con las IMT destinado a gestionar de manera independiente, avanzar sus trabajos sobre las IMT y coordinarlos para garantizar la coherencia y armonización plena de los programas de trabajo en un marco de complementariedad, es una manera eficaz de que ambos Sectores progresen, y que dicho plan facilita la comunicación sobre temas relativos a las IMT con organizaciones externas a la UIT;

h) que la Resolución 43 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) reconoció la necesidad constante de promover las IMT en todo el mundo, y más particularmente en los países en desarrollo[1];

[1] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

i) que en el Manual del UIT-R sobre tendencias mundiales de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales se definen las IMT y se proporcionan orientaciones generales a las partes interesadas sobre cuestiones relativas al despliegue de sistemas IMT y la implantación de sus redes IMT-2000 e IMT-Avanzadas;

j) que la Comisión de Estudio 1 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) está realizando actividades en estrecha coordinación con la CE 13 del UIT-T y la CE 5 del UIT-R, para identificar los factores que influyen en el desarrollo eficaz de la banda ancha, incluidas las IMT, en los países en desarrollo;

k) que los sistemas IMT están evolucionado para proporcionar diversas posibilidades de utilización y aplicaciones, tales como las comunicaciones móviles de banda ancha mejoradas, las comunicaciones masivas entre máquinas y las comunicaciones de alta fiabilidad y de muy baja latencia, que numerosos países han iniciado;

l) que la Comisión de Estudio 13 del UIT-T inició el estudio de aspectos de las IMT-2020 distintos a la radio mediante el establecimiento del Grupo Temático sobre IMT-2020 (FG-IMT-2020) cuyo mandato es: 1) explorar demostraciones o prototipos con otros grupos, en particular con la comunidad de fuente abierta, 2) fortalecer aspectos asociados a la transformación software de las redes y a la configuración de redes centradas en la información (ICN), 3) perfeccionar y desarrollar la arquitectura de red IMT-2020, 4) estudiar la convergencia fijo-móvil, 5) estudiar la partición de recursos de red en la red de conexión frontal y en la red de conexión al núcleo de red, 6) definir nuevos modelos de tráfico y aspectos asociados de calidad de servicio (QoS) y de la operación, administración y gestión (OAM) aplicable a las redes IMT-2020,

observando

a) la Resolución 18 (Rev. Hammamet, 2016) de la presente Asamblea sobre principios y procedimientos para la asignación de los trabajos y la coordinación entre el UIT-R y el UIT-T;

b) la Resolución 59 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT relativa al fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre los tres Sectores en asuntos de interés mutuo;

c) la Recomendación UIT-T A.4 sobre el proceso de comunicación entre el UIT-T y foros y consorcios;

d) la Recomendación UIT-T A.5 sobre procedimientos genéricos para la inclusión de referencias a documentos de otras organizaciones en las Recomendaciones del UIT-T;

e) la Recomendación UIT-T A.6 sobre cooperación e intercambio de información entre el UIT-T y las organizaciones de normalización nacionales y regionales;

f) la Recomendación UIT-T A.7, sobre la creación y los procedimientos de trabajo de los Grupos Temáticos, y la Enmienda 1 al Apéndice I – Directrices para la transmisión eficaz de los productos finales de los Grupos Temáticos a la Comisión Rectora correspondiente,

resuelve invitar al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

1 a que facilite la coordinación de las actividades de normalización sobre aspectos distintos a la radio de las IMT (especialmente las IMT-2020) de todas las Comisiones de Estudio, Grupos Temáticos, Actividades Conjuntas de Coordinación, etc.;

2 a que fomente, en cooperación con la CE 13 y otras Comisiones de Estudio competentes, la colaboración con otros organismos de normalización sobre muy diversos temas relacionados con aspectos no radioeléctricos de las IMT-2020;

encarga a las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

1 que fortalezcan la cooperación y coordinación de las actividades de normalización sobre las IMT (especialmente las IMT-2020) con un espíritu positivo y doblemente ganador que garantice una solución productiva y práctica para la industria mundial de las TIC;

2 que promueva la labor de investigación para la normalización de las tecnologías de red distintas a la radio de las IMT;

3 que investiguen e informen anualmente sobre la estrategia de normalización del UIT-T en materia de IMT,

encarga a la Comisión de Estudio 11

que promueva estudios sobre la normalización en materia de señalización, protocolos y pruebas de aspectos no radioeléctricos de las IMT,

encarga a la Comisión de Estudio 12

que promueva estudios sobre la normalización en materia de servicios, QoS y calidad percibida (QoE) de aspectos no radioeléctricos de las IMT,

encarga a la Comisión de Estudio 13

1 que mantenga el plan de las actividades de normalización sobre las IMT en el UIT-T, que debe incluir los puntos de trabajo necesarios para avanzar en la normalización de las tecnologías de red distintas a la radio de las IMT y que lo comparta con los grupos pertinentes del UIT-R y del UIT-D en su cometido de Comisión Rectora de las IMT (especialmente de las IMT-2020);

2 que promueva estudios sobre requisitos y arquitecturas de red, transformación software de las redes, partición de recursos de red, carácter abierto de las capacidades de red, gestión y orquestación de la red, convergencia fijo-móvil, y tecnologías incipientes de la red (como las ICN y otras);

3 que establezca una Actividad Conjunta de Coordinación para las IMT-2020 (JCA IMT-2020) y coordine las actividades de normalización de las IMT (especialmente las IMT-2020) entre todas las Comisiones de Estudio, Grupos Temáticos y otras organizaciones de normalización,

encarga a la Comisión de Estudio 15

que promueva los trabajos de normalización de las redes de conexión frontal y de conexión al núcleo de red de las IMT, para lo cual establecerá la estructura y los puntos de trabajo necesarios para avanzar en la elaboración de normas sobre requisitos, arquitectura, cometidos y calidad de funcionamiento, gestión y control, sincronización, etc. de las IMT-2020,

encarga a la Comisión de Estudio 17

que promueva estudios sobre la normalización en materia de seguridad de la red y las aplicaciones de las IMT,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que señale la presente Resolución a la atención de los Directores de la Oficina de Radiocomunicaciones (BR) y la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT);

2 que lleve a cabo seminarios y talleres sobre estratégica de normalización, soluciones técnicas y aplicaciones de red para las IMT (especialmente para las IMT-2020), teniendo en cuenta requisitos nacionales y regionales específicos,

encarga a los Directores de las tres Oficinas

que estudien nuevas posibilidades para mejorar la eficiencia de los trabajos de la UIT en relación con las IMT,

invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas

1 que participen activamente en las actividades de normalización del UIT-T para la elaboración de Recomendaciones sobre aspectos no radioeléctricos de las IMT;

2 que compartan la estrategia de normalización, la experiencia sobre la evolución de la red y los casos de aplicación de las IMT en eventos conexos como seminarios y talleres.

RESOLUCIÓN 93 (HAMMAMET, 2016)

Interconexión de redes 4G, IMT-2020 y posteriores

(Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

reconociendo

a) que la mayoría de los operadores de telecomunicaciones del mundo están migrando de las redes con conmutación de circuitos a las redes con conmutación de paquetes, y que la mayoría de ellos ya cuentan con redes basadas en el protocolo Internet (IP) para suministrar la mayor parte de sus servicios, adoptando el nuevo concepto de "todo por IP";

b) que la evolución a largo plazo (LTE) es en la actualidad una de las tecnologías utilizadas por los operadores de redes en la capa de acceso para el suministro de servicios de voz por IP (VoLTE);

c) que las arquitecturas de red, los principios de itinerancia, la numeración y los mecanismos de tasación y seguridad que se están utilizando en las redes con conmutación de circuitos en muchos casos no son adecuados para la interconexión de las redes IP (por ejemplo, 4G, IMT-2020 y posteriores) que se van a utilizar para prestar servicios de voz y vídeo;

d) que todos los Estados Miembros han de llegar a un acuerdo sobre la interconexión de las redes IP a fin de evitar que surjan nuevos problemas en relación, entre otras cosas, con la numeración, la itinerancia, la tasación y la seguridad;

e) que la interconexión VoLTE, así como otros tipos de interconexión de las redes de paquetes, exigirá la traducción del formato de números UIT-T E.164 al identificador universal de recursos (URI), que puede considerarse como un identificador común de las redes IP que se utilizará para las comunicaciones de voz y vídeo;

f) que ENUM es una de las soluciones que se podrán utilizar para la traducción UIT-T E.164/URI en tales interconexiones;

g) que en la Resolución 49 (Rev. Hammamet, 2016) de la presente Asamblea se resuelve encargar a la Comisión de Estudio 2 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) que estudie cómo podría la UIT ejercer el control administrativo sobre los cambios relacionados con los recursos internacionales de telecomunicación (denominación, numeración, direccionamiento y encaminamiento, entre otros) utilizados por la ENUM;

h) que en la Resolución 133 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios se encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas que tomen las medidas necesarias para velar por la soberanía de los Estados Miembros de la UIT en lo que respecta a los planes de numeración de la Recomendación UIT-T E.164, independientemente de la aplicación en que se utilicen;

i) que en la Resolución 76 (Rev. Hammamet, 2016) de la presente Asamblea se encarga al Director de la Oficina de Normalización de Telecomunicaciones que siga realizando los estudios necesarios en cada región a fin de identificar los problemas que afrontan los países en desarrollo[1] para lograr la interoperabilidad del equipo y los servicios de telecomunicaciones/TIC, así como para establecer un orden de prioridades entre dichos problemas,

[1] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

considerando

a) que no en todo el mundo se utiliza ENUM habitualmente para la transferencia E.164/URI y que algunos operadores disponen de sus propias soluciones para ello;

b) que algunas alianzas de operadores están preparando directrices para la interconexión de redes VoLTE, pero no se dispone aún de una opción acordada para realizar esa interconexión;

c) que los procedimientos de interconexión de redes IP que se habrán de utilizar para la prestación de servicios de voz y vídeo se deben elaborar a escala internacional;

d) que es fundamental definir los requisitos de conformidad e interoperabilidad (C+I) para las pruebas de los protocolos y tecnologías utilizados para esa interconexión a fin de fabricar equipos interoperables basados en las Recomendaciones del UIT-T,

teniendo en cuenta

a) que, de acuerdo con el Comunicado de la Reunión de Directores de Tecnología (CTO), celebrada por el UIT-T en Budapest (octubre de 2015), los CTO instaron al UIT-T a iniciar estudios, en particular sobre accesibilidad, formatos de datos y aspectos de control y gestión, con el objetivo de permitir la interoperabilidad mundial de tales servicios de alta calidad, e invitaron a los operadores y expertos de las industrias correspondientes, así como a los organismos de normalización pertinentes, a contribuir a esos estudios;

b) que, de conformidad con el informe resumido del Taller de la UIT "Interoperabilidad de los servicios de voz y vídeo en entornos híbridos fijo-móvil, incluidas las IMT-Avanzadas (LTE)" (Ginebra, diciembre de 2015), las futuras actividades de normalización de la UIT deben centrarse en la implantación de protocolos de señalización para la interconexión VoLTE, las llamadas de emergencia en las redes VoLTE y la numeración;

c) los trabajos de la Comisión de Estudio 11 del UIT-T sobre el marco de interconexión de las redes VoLTE/ViLTE con el objetivo de definir los requisitos comunes de la interconexión de redes VoLTE/ViLTE;

d) que la elaboración de normas sobre un marco de interconexión de redes VoLTE/ViLTE entra dentro del acuerdo de colaboración concluido entre la CE 11 del UIT-T y ETSI TC INT;

e) el éxito de los trabajos del Grupo Temático del UIT-T sobre las IMT-2020,

resuelve

que se avancen lo más rápido posible las Recomendaciones del UIT-T sobre arquitecturas de red, principios de itinerancia, numeración, mecanismos de tasación y seguridad, así como sobre las pruebas de C+I de la interconexión de redes 4G, IMT-2020 y posteriores,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de Telecomunicaciones

1 que prosiga las actividades con los operadores de telecomunicaciones necesarias para identificar los problemas relacionados con la interconexión de redes IP, como las redes 4G, IMT-2020 y posteriores, y establecer prioridades entre ellos;

2 que presente los resultados de estas actividades a la consideración del Consejo de la UIT para que éste tome las medidas oportunas,

encarga a las Comisiones de Estudio

1 que se identifiquen lo antes posible las posibles Recomendaciones del UIT-T que será necesario elaborar en relación con la interconexión de redes 4G, IMT-2020 y posteriores;

2 que cooperen, según proceda, con otras partes interesadas y alianzas a fin de optimizar los estudios sobre este tema en particular,

encarga además a la Comisión de Estudio 11

que prepare Recomendaciones del UIT-T donde se especifiquen el marco y las arquitecturas de señalización que se habrán de utilizar para establecer la interconexión de redes 4G, IMT-2020 y posteriores a fin de lograr la interoperabilidad a nivel mundial,

encarga además a la Comisión de Estudio 2

que prepare Recomendaciones del UIT-T donde se especifique la arquitectura ENUM que se habrá de utilizar para la interconexión de redes 4G, IMT-2020 y posteriores, incluido el control administrativo que podría ejercerse sobre los recursos internacionales de telecomunicación (denominación, numeración, direccionamiento y encaminamiento, entre otros),

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

a contribuir a la aplicación de esta Resolución,

invita a los Estados Miembros

a alentar a los operadores de telecomunicaciones a que ayuden al UIT-T en la aplicación de esta Resolución.

RESOLUCIÓN 94 (HAMMAMET, 2016)

Labor de normalización en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT para tecnologías de datos de eventos basadas en la nube

(Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

recordando

las disposiciones pertinentes del Artículo 1 de la Constitución de la UIT, en particular el número 17, en el cual se estipula que la Unión promoverá la adopción de medidas destinadas a garantizar la seguridad de la vida humana, mediante la cooperación de los servicios de telecomunicación,

considerando

a) la importancia del registrador de voz en la cabina (CVR) y el registrador de datos de vuelo (FDR), instrumentos que aumentan la seguridad de la aviación;

b) el interés cada vez mayor en los registradores de datos de eventos (EDR) para mejorar la seguridad y la calidad de vida en todos los sectores industriales como, por ejemplo, el EDR para el transporte (conducción automática), el registrador digital de averías (DFR) para servicios públicos (redes inteligentes, gestión inteligente del agua), y el registrador de eventos cardíacos (CER) para la asistencia sanitaria (dispositivos médicos conectados/implantes);

c) la función importante que cumple la computación en la nube para permitir el acceso a la red a un conjunto flexible y ampliable de recursos físicos o virtuales compartibles con autoabastecimiento de servicios y administración previa solicitud;

d) la necesidad de garantizar la seguridad de la información en la computación en la nube y en Internet de las cosas (IoT),

observando

a) que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) debe desempeñar una función rectora en la elaboración de normas para aplicaciones EDR en la computación en la nube y en IoT;

b) que se debe crear un ecosistema de normas cuyo eje central sea el UIT-T,

reconociendo

a) las conclusiones satisfactorias del Grupo Temático sobre aplicaciones aeronáuticas de la computación en la nube para el seguimiento de los datos de vuelo (FG-AC) del UIT-T, que llevó a cabo estudios sobre la viabilidad de utilizar la computación en la nube en el contexto de la aviación y la transmisión de datos de vuelo;

b) los logros pertinentes de las Comisiones de Estudio 13 (computación en la nube, análisis de macrodatos (*big data*), 16 (sistemas de transporte inteligentes (STI), asistencia sanitaria conectada/cibersalud), 17 (seguridad de la computación en la nube) y 20 (IoT y sus aplicaciones, con un enfoque inicialmente centrado en ciudades y comunidades inteligentes) del UIT-T;

c) que el UIT-T presenta ventajas exclusivas en lo que respecta a las normas sobre requisitos y arquitectura;

d) que deben iniciarse trabajos para sentar las bases normativas sobre requisitos y arquitectura de EDR a fin de que pueda elaborarse un conjunto de normas a través de sinergias en todos los sectores industriales,

resuelve encargar a las Comisiones de Estudio 13, 16, 17 y 20 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

1 que evalúen las Recomendaciones presentes, las que se revisen y las nuevas relativas a tecnologías de datos de eventos basadas en la nube;

2 que formulen recomendaciones al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones sobre la manera de abordar los asuntos ajenos al mandato de las Comisiones de Estudio,

encarga al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

que dirija una actividad concertada entre las Comisiones de Estudio correspondientes a fin de acelerar la labor de normalización de las tecnologías de datos de eventos basadas en la nube,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que preste la asistencia necesaria con miras a acelerar la labor de normalización de las tecnologías de datos de eventos basadas en la nube y alentar la participación y la presentación de contribuciones de los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo;

2 que organice uno o más talleres para reunir requisitos y aportaciones sobre este asunto de una gran variedad de interesados,

invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas

a presentar contribuciones para la elaboración de normas sobre las tecnologías de datos de eventos basadas en la nube.

RESOLUCIÓN 95 (HAMMAMET, 2016)

Iniciativas del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT para sensibilizar sobre prácticas idóneas y políticas relacionadas con la calidad de servicio

(Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

considerando

a) que, de conformidad con el número 13 del Artículo 1 de la Constitución de la UIT, "la Unión en particular facilitará la normalización mundial de las telecomunicaciones con una calidad de servicio satisfactoria";

b) que el Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019, aprobado por medio de la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, define como uno de los objetivos estratégicos de la UIT el brindar conectividad e interoperabilidad en todo el mundo, mejor rendimiento, calidad, accesibilidad y oportunidad del servicio y de la economía en general del sistema de radiocomunicaciones, a través del desarrollo de normas internacionales;

c) que el Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019, también define como uno de los valores de la UIT el compromiso de ofrecer servicios de alta calidad y maximizar la satisfacción de los beneficiarios y partes interesadas,

recordando

a) que la Resolución 200 (Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios define, entre los objetivos y las metas estratégicas de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) de la Agenda Conectar 2020, la Meta 2: Integración – Reducir la brecha digital y lograr el acceso universal a la banda ancha;

b) que la Resolución 196 (Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones que informe a los tomadores de decisiones y las autoridades nacionales de reglamentación acerca de la importancia de mantener a los usuarios y consumidores informados sobre la calidad de los diferentes servicios ofrecidos por los operadores, y de otros mecanismos de protección que promuevan los derechos del consumidor y del usuario;

c) que la Resolución 196 (Busán, 2014) invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados a realizar aportes que permitan la difusión de mejores prácticas y políticas relacionadas con la calidad de servicio;

d) que la Resolución 196 (Busán, 2014) invita a los Estados Miembros a promover políticas que fomenten la prestación de servicios de telecomunicaciones con una calidad adecuada a los usuarios;

e) que la Resolución 131 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios resuelve que la UIT debe fortalecer su coordinación con otras organizaciones internacionales pertinentes que estén involucradas en la recopilación de datos sobre las TIC, y que establezcan un conjunto normalizado de indicadores a través de la Alianza para la Medición de las TIC para el Desarrollo, que permitan mejorar la disponibilidad y calidad de los datos de las TIC, y fomentar el desarrollo de estrategias y políticas públicas nacionales, regionales e internacionales,

reconociendo

a) que la recopilación y diseminación transparente y colaborativa de indicadores de calidad y estadísticas que miden y proporcionan un análisis comparativo de los avances en el uso y la adopción de las TIC siguen siendo un factor importante para fomentar el crecimiento socioeconómico;

b) que los indicadores de calidad y su análisis le proporcionan a los gobiernos y partes interesadas un mecanismo para entender mejor los motores clave de la adopción de las telecomunicaciones/TIC, ayudándoles en la formulación de las políticas nacionales,

teniendo en cuenta

a) la Resolución 101 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a las Redes basadas en el protocolo Internet;

b) la Declaración de Dubái bajo el lema "Banda ancha para el desarrollo sostenible", adoptada por la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones de 2014;

c) la Resolución 140 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y en el examen general de su aplicación por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas,

observando

a) que la Comisión de Estudio 12 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) es la principal comisión de estudio sobre calidad de servicio (QoS) y calidad de la experiencia (QoE), y se le ha asignado la tarea de coordinar las actividades de QoS y QoE dentro del UIT-T y con otros organismos de normalización y foros, y desarrollar marcos para mejorar la colaboración;

b) que la Comisión de Estudio 12 es la Comisión de Estudio rectora para el Grupo para el Desarrollo de la Calidad de Servicio (GDCS),

reconociendo

el trabajo relevante que está llevando a cabo el GDCS con debates operacionales y reglamentarios sobre QoS y QoE, y su importante papel en el fomento de la colaboración entre los operadores, proveedores de soluciones técnicas y reguladores, en un debate abierto sobre nuevas estrategias para ofrecer una mejor QoS al usuario final,

resuelve que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

1 continúe elaborando las Recomendaciones necesarias sobre calidad de funcionamiento, QoS y QoE;

2 en estrecha colaboración con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D), formule iniciativas para sensibilizar acerca de la importancia de mantener al usuario informado sobre la calidad de los servicios ofrecidos por los operadores;

3 en estrecha colaboración con el UIT-D[1] y las Oficinas Regionales de la UIT, proporcionen referencias que ayuden a los países en desarrollo y los países menos adelantados en el establecimiento de un marco nacional para la medición de la calidad, que sea adecuado para realizar mediciones de la QoS y la QoE;

[1] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

4 organice talleres, programas de capacitación y otras iniciativas para promover una mayor participación de los reguladores, operadores y proveedores en el debate internacional sobre la QoS y sensibilizar acerca de la importancia de las mediciones de la QoS y la QoE,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que implemente los *resuelve* 2 y 4 anteriores, a fin de continuar apoyando las actividades del GDCS con miras a debates abiertos sobre cuestiones operacionales y reglamentarias entre los reguladores, operadores y proveedores acerca de nuevas estrategias para ofrecer una mejor QoS y QoE al usuario,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, en estrecha colaboración con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que ayude a los países en desarrollo y los países menos adelantados en la identificación de oportunidades de capacitación, tanto institucional como de recursos humanos, para el establecimiento de un marco nacional de medición de la calidad;

2 que lleve a cabo actividades en cada región con el fin de identificar y priorizar los problemas que enfrentan los países en desarrollo y los países menos adelantados relacionados con la prestación de una QoS aceptable a los usuarios;

3 que, basándose en los resultados del *encarga* 2 anterior, ayude a los países en desarrollo y los países menos adelantados en la elaboración y ejecución de acciones para mejorar la QoS y mantener informado al usuario,

encarga a las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de Telecomunicaciones de la UIT, ateniéndose a su mandato

1 que elabore Recomendaciones que orienten a los reguladores sobre la definición de estrategias y metodologías de prueba, a fin de poder supervisar y medir la QoS y la QoE;

2 que estudie escenarios de evaluación de la QoS y la QoE, estrategias de medición, y herramientas de verificación que puedan adoptar los reguladores y operadores;

3 que estudie y proporcione orientación a los reguladores sobre las metodologías de muestreo para las mediciones de la QoS a nivel local, regional y mundial;

4 que proporcione referencias sobre indicadores de satisfacción mínima e indicadores fundamentales del rendimiento para la evaluación de la QoS;

5 que implemente estrategias para elevar la participación de los países en desarrollo y los países menos adelantados de todas las regiones en todas sus actividades,

invita a todos los Miembros

1 a colaborar con el UIT-T en la aplicación de la presente Resolución;

2 a participar en las iniciativas de la Comisión de Estudio 12 del UIT-T y el GDCS, aportando contribuciones, experiencia, conocimientos y experiencias prácticas relativas al trabajo de la Comisión de Estudio 12.

RESOLUCIÓN 96 (HAMMAMET, 2016)

Estudios del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT para luchar contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación

(Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

recordando

a) la Resolución 188 (Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la lucha contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC);

b) la Resolución 177 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre conformidad e interoperabilidad (C+I);

c) la Resolución 176 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la exposición de las personas a los campos electromagnéticos (EMF) y su medición;

d) la Resolución 79 (Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre la función de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación en la gestión y lucha contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC;

e) la Resolución 47 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT sobre el perfeccionamiento del conocimiento y aplicación efectiva de las Recomendaciones de la UIT en los países en desarrollo[1], incluidas las pruebas de C+I de los sistemas fabricados de conformidad con las Recomendaciones de la UIT;

f) la Resolución 72 (Rev. Hammamet, 2016) de la presente Asamblea sobre los problemas de medición relativos a la exposición de las personas a los EMF;

g) la Resolución 62 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT sobre los problemas de medición relativos a la exposición de las personas a los EMF;

h) la Resolución 182 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el papel de las telecomunicaciones/TIC en el cambio climático y la protección del medio ambiente;

i) la Resolución 76 (Rev. Hammamet, 2016) de la presente Asamblea sobre las pruebas de conformidad e interoperabilidad, la asistencia a los países en desarrollo y un posible futuro programa relativo a la Marca UIT;

j) la Resolución 79 (Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones sobre la función de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación en el tratamiento y el control de residuos electrónicos de equipos de telecomunicaciones y tecnologías de la información, y métodos para su procesamiento,

---

[1] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

reconociendo

a) el notable crecimiento de las ventas y la circulación en los mercados de dispositivos de telecomunicaciones/TIC falsificados y manipulados, que repercute negativamente en gobiernos, fabricantes, proveedores, operadores y consumidores debido a la pérdida de ingresos, la erosión del valor de las marcas/los derechos de propiedad intelectual y de la reputación, las interrupciones en las redes, la deficiente calidad de servicio (QoS) y los potenciales peligros para la salud pública y la seguridad, así como los residuos electrónicos en el medio ambiente;

b) que los dispositivos de telecomunicaciones/TIC falsificados y manipulados pueden afectar negativamente a la seguridad y a la privacidad del usuario;

c) que los dispositivos de telecomunicaciones/TIC falsificados y manipulados frecuentemente contienen niveles ilegales e inaceptables de sustancias peligrosas, que constituyen una amenaza para los consumidores y el medio ambiente;

d) que algunos países han realizado campañas de sensibilización en materia de falsificación y manipulación de dispositivos y han puesto en práctica con éxito medidas, incluso reglamentarias, en sus mercados para impedir la circulación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC falsificados y manipulados, que pueden ser adoptadas por otros países como experiencias útiles y estudios de casos;

e) que algunos países tienen grandes dificultades para encontrar soluciones eficaces contra la falsificación y manipulación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC, dadas las maneras innovadoras y creativas empleadas por los que se dedican a estas actividades ilícitas para evadir la aplicación de medidas legales;

f) que los programas de la UIT en materia de C+I y para la reducción de la brecha de normalización, tienen por objeto aclarar los procesos de normalización y la conformidad de los productos con las normas internacionales;

g) que proporcionar interoperabilidad, seguridad y fiabilidad debe ser un objetivo fundamental de las Recomendaciones de la UIT;

h) la labor que realiza la Comisión de Estudio 11 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) en tanto que principal grupo de expertos que estudia la lucha contra la falsificación y manipulación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC en la UIT;

i) que la industria ha puesto en marcha iniciativas para coordinar actividades entre los operadores, los fabricantes y los consumidores,

reconociendo además

a) que con el crecimiento del mercado de los dispositivos móviles, algunos países dependen de los identificadores de dispositivos únicos, como la identidad internacional de equipo móvil (IMEI) en el registro de identidades de equipos (EIR) para limitar y frenar la proliferación de dispositivos móviles falsificados y manipulados;

b) que, como se indica en la Resolución 188 (Busán, 2014), la Recomendación UIT-T X.1255, basada en la arquitectura de objetos digitales, proporciona un marco para el descubrimiento de información de gestión de la identidad,

observando

a) que individuos o entidades que participan en la fabricación y comercialización de dispositivos de telecomunicaciones/TIC falsificados y manipulados están desarrollando y fortaleciendo continuamente sus capacidades y medios para realizar actividades ilícitas destinadas a eludir los esfuerzos técnicos y jurídicos de los Estados Miembros y de otras partes afectadas para la lucha contra la falsificación y manipulación de productos y dispositivos de telecomunicaciones/TIC;

b) que los aspectos económicos de la oferta y la demanda de productos de telecomunicaciones/TIC falsificados y manipulados complica los intentos de contrarrestar este mercado gris/negro a escala mundial, no siendo fácilmente previsible el desarrollo de una solución única,

consciente

a) de la labor y los estudios en curso de la Comisión de Estudio 11 del UIT-T sobre metodologías, directrices y prácticas idóneas, incluida la utilización de identificadores de dispositivos de telecomunicaciones/ TIC únicos y persistentes para contrarrestar la falsificación y la manipulación de los productos de telecomunicaciones/TIC;

b) de la labor y los estudios que lleva a cabo la Comisión de Estudio 20 del UIT-T sobre la Internet de las cosas (IoT), la gestión de la identidad en la IoT y la cada vez mayor importancia de los dispositivos de TIC para la sociedad;

c) de los trabajos que se están llevando a cabo de conformidad con el *encarga a la Comisión de Estudio 2 del UIT-D, en colaboración con las Comisiones de Estudio de la UIT pertinentes* de la Resolución 79 (Dubái, 2014);

d) de la cooperación con otros organismos de normalización, la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Mundial de Aduanas (OMA) sobre asuntos relacionados con la falsificación y la manipulación de productos;

e) de que los gobiernos desempeñan un papel importante en la lucha contra la fabricación y el comercio internacional de productos falsificados y manipulados, incluidos los dispositivos de telecomunicaciones/TIC, mediante la formulación de estrategias, políticas y legislación apropiadas;

f) de que la manipulación de los identificadores exclusivos de dispositivos de telecomunicaciones/TIC reduce la eficacia de las soluciones adoptadas por los países,

considerando

a) las conclusiones de los eventos de la UIT sobre la lucha contra la falsificación y manipulación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC (Ginebra, 17-18 de noviembre de 2014 y 28 de junio de 2016);

b) las conclusiones del Informe técnico sobre Equipos TIC falsificados adoptado por la Comisión de Estudio 11 del UIT-T en su reunión del 11 de diciembre de 2015 en Ginebra;

c) que, en general, los dispositivos de telecomunicaciones/TIC que no cumplan con los procesos de conformidad y requerimientos regulatorios nacionales u otros requisitos legales aplicables deben considerarse como no autorizados para la venta o activación en las redes de telecomunicaciones de dicho país;

d) que un dispositivo de telecomunicaciones/TIC falsificado es un producto que explícitamente infringe marcas registradas, copia diseños de soporte físico (hardware) o lógico (software), o infringe los derechos de marca o empaque de un producto original o auténtico y, en general, infringe normas técnicas nacionales o internacionales, requerimientos regulatorios o procesos de conformidad, acuerdos de licenciamiento de fabricación u otros requisitos legales aplicables;

e) que todo identificador único fiable debe ser único para cada uno de los equipos que pretende identificar, y que sólo puede ser asignado por una entidad gestora responsable y no debe ser alterado por partes no autorizadas;

f) que los dispositivos de telecomunicaciones/TIC manipulados son dispositivos cuyos componentes, software, identificador único, o subcomponentes protegidos por derechos de propiedad intelectual o marca registrada, han sido tentativa o efectivamente manipulados sin la autorización expresa del fabricante o de su representante legal;

g) que algunos países han comenzado a implementar medidas que pretenden disuadir la falsificación y manipulación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC por medio de mecanismos de identificación, los que también pueden ser eficaces en el control de los dispositivos de telecomunicaciones/TIC manipulados;

h) que los dispositivos de telecomunicaciones/TIC de manipulación, especialmente aquéllos que clonan un identificador legítimo, pueden disminuir la eficacia de las soluciones adoptadas por los países al lidiar con la falsificación;

i) que un marco para el descubrimiento y gestión de la información de identidad puede ayudar en la lucha contra la falsificación y manipulación de los dispositivos de telecomunicaciones/TIC;

j) que la UIT y otras partes interesadas desempeñan un papel fundamental en el fomento de la coordinación entre las partes a fin de estudiar las repercusiones de los dispositivos de telecomunicaciones/TIC falsificados y manipulados y el mecanismo para limitar su utilización e identificar las maneras de lidiar con ellos a nivel regional e internacional;

k) la importancia de mantener la conectividad de los usuarios,

resuelve

1 examinar metodologías y herramientas para prevenir y combatir la falsificación y manipulación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC para proteger a la industria, los gobiernos y los consumidores contra la falsificación y la manipulación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC;

2 que la Comisión de Estudio 11 del UIT-T debe ser la Comisión de Estudio Rectora en el campo de la lucha contra la falsificación y manipulación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones que, en estrecha colaboración con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que organice talleres y eventos en las regiones de la UIT para promover el trabajo en este campo, implicando a todas las partes interesadas y sensibilizando acerca de las repercusiones de los dispositivos de telecomunicaciones/TIC falsificados y manipulados;

2 que ayude a los países en desarrollo en la preparación de sus recursos humanos para combatir la circulación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC falsificados y manipulados, mediante capacitación y formación;

3 que trabaje en estrecha colaboración con las partes interesadas pertinentes, como la OMC, la OMPI, la OMS y la OMA, en la lucha contra la falsificación y manipulación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC, incluso mediante la restricción del comercio, la exportación y la circulación de esos dispositivos de telecomunicaciones/TIC a escala internacional;

4 que coordine las actividades relativas a la lucha contra la falsificación y manipulación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC a través de Comisiones de Estudio, Grupos Temáticos y otros grupos relacionados;

5 que preste asistencia a los Estados Miembros a fin de que tomen las medidas necesarias para aplicar las Recomendaciones del UIT-T pertinentes para luchar contra la falsificación y manipulación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC, incluida la utilización de sistemas de evaluación de la conformidad,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que colabore con las asociaciones industriales, consorcios y foros para identificar las posibles medidas tecnológicas (tanto de software como de hardware) que pueden prepararse para disuadir la manipulación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC y la utilización y circulación de los falsificados y manipulados;

2 que presente los resultados de esas actividades a la consideración del Consejo para que éste tome las medidas necesarias;

3 que cuente con la participación de expertos y entidades externas, según proceda,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, en estrecha colaboración con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones y el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

1 que presten asistencia a los Estados Miembros respecto de sus inquietudes en cuanto a los dispositivos de telecomunicaciones/TIC falsificados y manipulados compartiendo información a escala regional o mundial, incluyendo sistemas de evaluación de la conformidad;

2 que asistan a los todos los Miembros, habida cuenta de las Recomendaciones UIT-T pertinentes, a realizar las acciones necesarias para prevenir o detectar la alteración y/o duplicación de identificadores exclusivos de dispositivos de telecomunicaciones/TIC, en colaboración con otras organizaciones de normalización de telecomunicaciones dedicadas a estas cuestiones,

encarga a la Comisión de Estudio 11 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT, en colaboración con otras Comisiones de Estudio competentes

1 que continúe preparando Recomendaciones, informes técnicos y directrices para abordar el problema de los dispositivos TIC falsificados y manipulados, y ayude a los Estados Miembros en sus actividades contra la falsificación;

2 que recopile, analice e intercambie información sobre las prácticas de falsificación y manipulación en el sector de las TIC y sobre cómo podrían utilizarse las TIC para contrarrestar estas prácticas;

3 que estudie identificadores existentes y nuevos que sean únicos, persistentes y seguros, en colaboración con las Comisiones de Estudio 2, 17 y 20 del UIT-T, que potencialmente puedan utilizarse en la lucha contra la falsificación y manipulación de productos y dispositivos de telecomunicaciones/TIC, incluido su alcance de aplicación y nivel de seguridad en el contexto de su posible duplicación/clonación;

4 que desarrolle métodos de evaluación y verificación de identificadores para luchar contra la falsificación de productos;

5 que, con la participación de los organismos de normalización pertinentes, elabore mecanismos para la adecuada identificación de productos falsificados mediante identificadores únicos resistentes a la duplicación y que respondan a los requisitos de confidencialidad/seguridad;

6 que estudie posibles soluciones, incluyendo marcos para descubrir información de gestión de identidad, que puedan ayudar en la lucha contra la falsificación y manipulación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC;

7 que identifique una lista de tecnologías/productos, utilizados para las pruebas de conformidad con las Recomendaciones del UIT-T a fin de contribuir a la lucha contra la falsificación de productos TIC,

invita a los Estados Miembros

1 a tomar todas las medidas necesarias, incluidas la colaboración, la cooperación y el intercambio de experiencias y conocimientos con otros Estados Miembros, para luchar contra la falsificación y manipulación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC en los países/regiones y también a nivel mundial;

2 a adoptar un marco jurídico y reglamentario para la lucha contra la falsificación y manipulación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC;

3 a considerar la posibilidad de adoptar medidas para restringir la importación, distribución y venta en el mercado de dispositivos de telecomunicaciones/TIC falsificados y manipulados;

4 a considerar las medidas que puedan emplearse para diferenciar entre dispositivos de telecomunicaciones/TIC auténticos/genuinos y falsificados o manipulados, por ejemplo, mediante el establecimiento de una base de datos de referencia centralizada nacional de equipos autorizados;

5 a realizar campañas de concienciación para los consumidores sobre las repercusiones negativas de los dispositivos de telecomunicaciones/TIC falsificados y manipulados sobre el medioambiente y la salud, así como sobre la fiabilidad, la QoS y la calidad de funcionamiento degradadas de dichos dispositivos de telecomunicaciones/TIC,

invita a los Miembros de Sector

a colaborar con los gobiernos, las administraciones y los reguladores de las telecomunicaciones en la lucha contra la falsificación y la manipulación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC,

invita a todos los miembros

1 a participar activamente en los estudios de la UIT relativos a la lucha contra la falsificación y manipulación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC, mediante la presentación de contribuciones;

2 a tomar las medidas necesarias para evitar o detectar la manipulación de identificadores exclusivos de dispositivos de telecomunicaciones/TIC, en particular en relación con los dispositivos de telecomunicaciones/TIC clonados;

3 a colaborar e intercambiar experiencias y conocimientos respecto a este tema.

RESOLUCIÓN 97 (HAMMAMET, 2016)

Lucha contra el robo de dispositivos móviles de telecomunicaciones

(Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

recordando

a) la Resolución 189 (Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la Asistencia a los Estados Miembros para combatir y disuadir el robo de dispositivos móviles;

b) la Resolución 188 (Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la Lucha contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC);

c) la Resolución 174 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la función de la UIT respecto a los problemas de política pública internacional asociados al riesgo del uso ilícito de las tecnologías de la información y la telecomunicación;

d) la Resolución 79 (Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), sobre la función de las telecomunicaciones/TIC en la gestión y lucha contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC;

e) la Resolución 64 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT, sobre la prestación de protección y apoyo a los usuarios/consumidores de servicios de telecomunicaciones/TIC,

reconociendo

a) que los gobiernos y la industria han adoptado medidas con objeto de prevenir y combatir el robo de dispositivos móviles;

b) que los fabricantes, los operadores y las asociaciones del sector han desarrollado una serie de soluciones tecnológicas, y que los gobiernos han elaborado políticas encaminadas a solucionar la problemática del robo de dispositivos móviles;

c) que el robo de dispositivos móviles propiedad de usuarios permite el uso delictivo de servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC, lo que genera pérdidas económicas al propietario y usuario lícito;

d) que parte de las medidas adoptadas por algunos países para combatir el robo de dispositivos móviles depende de los identificadores únicos de dispositivos, tales como la identidad de equipo móvil internacional, por lo que la manipulación (modificación sin autorización) de los identificadores únicos puede disminuir la efectividad de estas soluciones;

e) que algunas de las soluciones destinadas a combatir la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC también pueden utilizarse para combatir la utilización de dispositivos de telecomunicaciones/TIC robados, en particular, aquellos cuyos identificadores únicos hayan sido manipulados con el fin de volver a introducirlos en el mercado;

f) que los estudios sobre la lucha contra la falsificación, incluidos los dispositivos de telecomunicaciones/TIC, y los sistemas adoptados en base a dichos estudios pueden facilitar la detección y el bloqueo de los dispositivos, así como prevenir su ulterior uso,

considerando

a) que la innovación tecnológica impulsada por las TIC ha modificado significativamente la manera en que las personas acceden a las telecomunicaciones;

b) que el impacto positivo de las telecomunicaciones móviles y el desarrollo generado por todos los servicios conexos han aumentado la tasa de penetración de los dispositivos móviles de telecomunicaciones/ TIC;

c) que la utilización generalizada de las telecomunicaciones móviles en el mundo también ha acentuado el problema del robo de dispositivos móviles en los países en desarrollo[1];

d) que el robo de dispositivos móviles puede tener, en ocasiones, consecuencias negativas para la salud y la seguridad de los ciudadanos, y en su sensación de seguridad;

e) que los problemas relacionados con robo de dispositivos móviles han adquirido una dimensión internacional, ya que estos dispositivos se suelen revender fácilmente en los mercados internacionales;

f) que el tráfico ilícito de dispositivos móviles robados representa un riesgo para el consumidor y una pérdida de ingresos para la industria;

g) que algunos gobiernos y la industria han aplicado reglamentos, medidas de orden público y funciones tecnológicas para prevenir y combatir el robo de dispositivos móviles;

h) que algunos fabricantes de dispositivos móviles y operadores ofrecen soluciones a los consumidores, tales como aplicaciones antirrobo gratuitas, con la finalidad de reducir la tasa de robo de dispositivos móviles,

consciente

a) de los actuales trabajos de la Comisión de Estudio 11 sobre la falsificación y el robo de dispositivos móviles;

b) de los actuales trabajos de la Comisión de Estudio 17 sobre seguridad,

resuelve

1 que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) debería explorar todas las soluciones aplicables y elaborar Recomendaciones UIT-T, para combatir y disuadir el robo de dispositivos móviles, ofreciendo a todas las partes interesadas un foro para promover el debate, la cooperación entre los Miembros, el intercambio de prácticas idóneas y directrices, y la divulgación de información sobre la lucha contra el robo de dispositivos móviles;

2 que el UIT-T, en colaboración con los organismos de normalización pertinentes, elabore soluciones para el problema de la duplicación de identificadores únicos;

3 que la Comisión de Estudio 11 del UIT-T debería ser la Comisión de Estudio rectora sobre las actividades relativas a la lucha contra el robo de dispositivos móviles de telecomunicaciones,

---

[1] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

resuelve encargar al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, en colaboración con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que recopile información sobre prácticas idóneas elaboradas por la industria o los gobiernos y sobre tendencias prometedoras en la lucha contra el robo de dispositivos móviles;

2 que facilite, en colaboración con las organizaciones del sector y los organismos de normalización, la normalización y la divulgación de recomendaciones, informes técnicos y directrices para combatir el robo de dispositivos móviles y sus efectos negativos, específicamente con respecto al intercambio de información sobre identificadores de dispositivos móviles declarados robados/perdidos, y para impedir que los dispositivos móviles robados o perdidos puedan acceder a las redes móviles;

3 que celebre consultas entre las Comisiones de Estudio pertinentes del Sector, los fabricantes de dispositivos móviles, los fabricantes de componentes de redes de telecomunicaciones, los operadores, los organismos de normalización de las telecomunicaciones y otros desarrolladores de tecnologías prometedoras conexas, a fin de identificar las medidas tecnológicas existentes y futuras, a nivel de software y de hardware, que mitiguen las consecuencias de la utilización de dispositivos móviles robados;

4 que preste asistencia, en el marco de los conocimientos y recursos disponibles en el UIT-T, según proceda y en cooperación con las organizaciones pertinentes, a los Estados Miembros que así lo soliciten, a fin de reducir el número de robos de dispositivos móviles y la utilización de dispositivos móviles robados en sus países,

encarga a las Comisiones de Estudio 11 y 17 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT, de conformidad con sus mandatos y en colaboración con otras Comisiones de Estudio competentes

1 que sigan elaborando Recomendaciones, informes técnicos y directrices para abordar el problema del robo de dispositivos móviles de telecomunicaciones y sus efectos negativos;

2 que estudien posibles soluciones para combatir el uso de dispositivos robados de telecomunicaciones con identificadores manipulados (modificados sin autorización) e impedir su acceso a la red móvil;

3 que estudien todas las tecnologías que puedan utilizarse como herramientas para luchar contra el robo de dispositivos móviles de telecomunicaciones;

4 que elaboren una lista de identificadores utilizados en dispositivos de telecomunicaciones/TIC,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

1 a tomar todas las medidas necesarias para luchar contra el robo de dispositivos móviles de telecomunicaciones y reducir sus repercusiones negativas;

2 a cooperar e intercambiar experiencias y conocimientos respecto a este tema;

3 a participar activamente en los estudios de la UIT relacionados con la aplicación de la presente Resolución mediante la presentación de contribuciones;

4 a tomar las medidas necesarias para evitar o detectar y controlar la manipulación o modificación sin autorización de identificadores únicos de dispositivos móviles de telecomunicaciones/TIC e impedir que estos dispositivos accedan a las redes móviles.

RESOLUCIÓN 98 (HAMMAMET, 2016)

Refuerzo de la normalización sobre Internet de las cosas y las ciudades y comunidades inteligentes para el desarrollo mundial

(Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

recordando

a) la Resolución 197 (Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la facilitación de Internet de las cosas (IoT) como preparación para un mundo globalmente conectado;

b) la Resolución 66 (Ginebra, 2015) de la Asamblea de Radiocomunicaciones, relativa a los estudios relativos a sistemas y aplicaciones inalámbricos para el desarrollo de IoT;

c) la Resolución 58 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), en virtud de la cual se invita a los Estados Miembros a promover y llevar a cabo actividades de investigación y desarrollo de equipos, servicios y programas accesibles para las TIC;

d) los objetivos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) en la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, en particular el T.5, en virtud de la cual se encarga al UIT-T ampliar y facilitar la cooperación con organizaciones de normalización a escalas internacional, regional y nacional;

e) la Recomendación UIT-T Y.4000/Y.2060 relativa a la descripción general de IoT, en la que IoT se define como la "infraestructura mundial para la sociedad de la información que propicia la prestación de servicios avanzados mediante la interconexión de objetos (físicos y virtuales) gracias a la interoperabilidad de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) presentes y futuras";

f) la Recomendación UIT-T Y.4702 relativa a los requisitos comunes y capacidades de la gestión de dispositivos en IoT, la cual establece los requisitos y capacidades comunes para la gestión de dispositivos de IoT para diferentes escenarios de aplicación,

considerando

a) que se espera que el despliegue de tecnologías de IoT permita conectar millones de dispositivos a la red antes del 2020, con consecuencias en casi todos los aspectos de la vida cotidiana;

b) la importancia de IoT para contribuir al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

c) que varios sectores, entre ellos los relativos a la energía, el transporte, la sanidad, la agricultura colaboran en el desarrollo de tecnologías de IoT, aplicaciones y servicios de ciudades y comunidades inteligentes (C+CI) que puedan aplicarse a diversos sectores;

d) que IoT puede ser un catalizador esencial de la sociedad de la información y ofrece la oportunidad para transformar la infraestructura urbana, aprovechando entre otros las eficiencias de los edificios y sistemas de transporte inteligentes, y las redes inteligentes de suministro eléctrico y agua, trabajando en conjunto con los servicios para beneficio de los usuarios;

e) que el desarrollo de IoT puede ayudar a mejorar el desarrollo global, la investigación, la entrega de servicios básicos y la supervisión y evaluación de programas en diferentes sectores;

f) que IoT abarca varios actores y diversas esferas, lo cual requiere una coordinación y cooperación;

g) que IoT ha evolucionado hasta englobar una amplia variedad de aplicaciones con diferentes propósitos y requisitos, por lo cual se requiere la coordinación con otros organismos internacionales de normalización y con otras organizaciones relacionadas para integrar mayores marcos de estandarización;

h) que la normativa técnica y las asociaciones entre los sectores público y privado puede ayudar a reducir los tiempos y los costes de implantación de IoT, beneficiando a las economías de escala;

i) que el UIT-T debería desempeñar un papel fundamental en la elaboración de normas relativas a IoT y las C+CI;

j) que es importante evaluar y normalizar colaborativamente la interoperabilidad de datos de IoT;

k) que IoT puede incidir en muchos ámbitos, lo que podría requerir la cooperación adicional entre entidades nacionales, regionales e internacionales interesadas en aspectos pertinentes, con el fin de maximizar los beneficios de IoT,

reconociendo

a) que se están elaborando especificaciones técnicas sobre la IoT en el marco de foros industriales y proyectos de asociación de organizaciones de normalización;

b) la labor realizada por la Iniciativa Mundial de Normalización de IoT que concluyó sus actividades en julio de 2015;

c) que el objetivo de la Actividad de Coordinación Conjunta sobre la Internet de las cosas y las ciudades y comunidades inteligentes (JCA-IoT-C+CI), bajo la dirección de la Comisión de Estudio 20 (CE 20) del UIT-T, es coordinar la labor sobre IoT y las C+CI en la UIT, y recabar la cooperación de organismos externos que trabajan dicho campo;

d) los avances importantes logrados en pro de la colaboración entre el UIT-T y otras organizaciones;

e) que la Comisión de Estudio 20 es responsable de los estudios y los trabajos de normalización sobre IoT y sus aplicaciones, incluidas las C+CI;

f) que asimismo la CE 20 del UIT-T es una plataforma única donde los Miembros del UIT-T, incluidos Administraciones, Miembros de Sector y Asociados pueden reunirse para influir sobre la elaboración de normas internacionales de IoT y su aplicación,

resuelve encargar a la Comisión de Estudio 20 del Sector de Normalización de Telecomunicaciones de la UIT

1 que elabore Recomendaciones del UIT-T para fomentar la IoT y las C+CI, en particular sobre aspectos relativos a las nuevas tecnologías e industrias verticales;

2 que continúe sus trabajos, en el marco de su mandato, prestando particular atención al diseño de una hoja de ruta y de normas de telecomunicaciones internacionales armonizadas y coordinadas para el desarrollo de IoT, teniendo en cuenta las necesidades de cada región y fomentando un entorno de competencia;

3 que colabore con organizaciones de normalización y otros interesados relacionados con IoT, en particular foros y asociaciones industriales, consorcios y organismos de normalización, así como otras Comisiones de Estudio competentes del UIT-T, y tenga en cuenta los trabajos correspondientes;

4 que recopile, evalúe y divulgue casos de utilización de la IoT, desde el punto de vista de la interoperabilidad y la normalización, para el intercambio de datos e información,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que proporcione la asistencia necesaria para aprovechar las oportunidades dentro del presupuesto asignado, para promover trabajos de normalización de calidad de manera oportuna y comunicar con los sectores de las telecomunicaciones y las TIC, a fin de fomentar su participación en las actividades de normalización del UIT-T sobre IoT y las C+CI;

2 que, en colaboración con los Estados Miembros y ciudades, lleve a cabo proyectos piloto en diversas ciudades en relación con las actividades de evaluación de los indicadores fundamentales de rendimiento (IFR) de C+CI, con objeto de facilitar la aplicación e implantación de las normas sobre IoT y las C+CI en todo el mundo;

3 que siga prestando apoyo a la iniciativa "Unidos por las ciudades inteligentes y sostenibles (U4SSC)", puesta en marcha por la UIT y la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas en mayo de 2016, y que comparta sus productos finales con la CE 20 del UIT-T y otras CE interesadas;

4 que siga fomentando la colaboración con otras organizaciones internacionales de normalización y organizaciones conexas, a fin de aumentar el desarrollo de normas e informes internacionales de telecomunicaciones que favorezcan la interoperabilidad de los servicios de IoT,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, en colaboración con los Directores de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones y la Oficina de Radiocomunicaciones

1 que prepare informes en los que se consideren, en particular, las necesidades de los países en desarrollo en lo que respecta a los estudios relacionados con IoT y sus aplicaciones, redes de sensores, servicios e infraestructura;

2 que siga divulgando publicaciones de la UIT sobre IoT y C+CI, y organice foros, seminarios y talleres al respecto, teniendo cuenta en particular las necesidades de los países en desarrollo,

invita a los Miembros del Sector de Normalización de Telecomunicaciones de la UIT

1 a presentar contribuciones y a continuar participando activamente en los trabajos de la CE 20 del UIT-T y en los estudios sobre la IoT y C+CI que lleve a cabo el UIT-T;

2 a desarrollar planes rectores e intercambiar casos de utilización y prácticas idóneas a fin de promover C+CI y promover el desarrollo social y el crecimiento económico;

3 a cooperar e intercambiar experiencias y conocimientos respecto a este tema;

4 a fomentar y organizar foros, seminarios y talleres sobre IoT, para promover la innovación, el desarrollo y el crecimiento en tecnologías y soluciones de IoT;

5 a tomar todas las medidas necesarias que faciliten el crecimiento de IoT en ámbitos tales como el de la normalización.

OPINIÓN 1 (Dubai, 2012)

Aplicación efectiva de la prima de externalidad de red

(Dubai, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubai, 2012),

considerando

a) la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información (Túnez, 2005);

b) la Resolución 22 (Rev. Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el reparto de los ingresos derivados de la prestación de servicios internacionales de telecomunicaciones;

c) la aprobación por la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Johannesburgo, 2008) (AMNT-08) de la Recomendación UIT-T D.156 sobre externalidades de red,

observando

que algunos Estados Miembros expresaron reservas respecto de dicha Recomendación y solicitaron que se aportaran aclaraciones respecto de ciertas cuestiones y que se elaborara un modelo práctico para el cálculo del valor de la prima de externalidad de red,

considerando además

a) la aprobación por la Comisión de Estudio 3 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) en mayo de 2010 del Anexo A a la Recomendación UIT-T D.156 sobre la aplicación práctica de la Recomendación UIT-T D.156, en el cual se aportan respuestas a las Cuestiones que se habían planteado;

b) la aprobación por la Comisión de Estudio 3 del UIT-T en septiembre de 2012 del Anexo B a la Recomendación UIT-T D.156 sobre el cálculo de la prima de externalidades de red, en el cual se propone un método práctico de cálculo de la prima de externalidad de red,

opina que

habida cuenta de los avances logrados hasta ahora en la Comisión de Estudio 3, los Estados Miembros interesados tal vez deseen examinar sus respectivas posiciones planteadas en la AMNT-08 y, posiblemente, retirar sus reservas con respecto a la Recomendación UIT-T D.156,

invita a los Estados Miembros

a adoptar todas las medidas necesarias para la aplicación efectiva de la Recomendación UIT-T D.156,

invita al Consejo

en su reunión de 2013 a remitir un Informe sobre esta cuestión a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2014, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 22 (Rev. Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios.

PARTE II

Recomendaciones de la serie A del UIT-T: Organización de los trabajos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT*

ÍNDICE

Recommendación		Página
UIT-T A.1	Métodos de trabajo de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT	II-3
UIT-T A.2	Presentación de contribuciones al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT	II-20
UIT-T A.4	Proceso de comunicación entre el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y foros y consorcios	II-24
UIT-T A.5	Procedimientos genéricos para la inclusión de referencias a documentos de otras organizaciones en las Recomendaciones del UIT-T	II-29
UIT-T A.6	Cooperación e intercambio de información entre el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y las organizaciones de normalización nacionales y regionales	II-36
UIT-T A.7	Grupos Temáticos: creación y procedimientos de trabajo	II-41
UIT-T A.8	Proceso de aprobación alternativo para las Recomendaciones UIT-T nuevas y revisadas	II-50
UIT-T A.11	Publicación de las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y de las Actas de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones	II-58
UIT-T A.12	Identificación y presentación de Recomendaciones del UIT-T	II-61
UIT-T A.13	Suplementos a las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT	II-63
UIT-T A.23	Colaboración con la Organización Internacional de Normalización y la Comisión Electrotécnica Internacional en materia de tecnología de la información	II-65
UIT-T A.25	Procedimientos genéricos para la incorporación de textos entre el UIT-T y otras organizaciones	II-107
UIT-T A.31	Directrices y requisitos de coordinación para la organización de talleres y seminarios del UIT-T	II-112

* Esta publicación incluye todas las Resoluciones de la AMNT que estaban en vigor al final de la AMNT-16. Cabe señalar que el GANT puede modificar, suprimir o aprobar Recomendaciones de la serie A, y que las versiones más recientes en vigor pueden consultarse en la dirección http://www.itu.int/rec/T-REC-A.

Página

Suplemento 2	Directrices para experimentos de compatibilidad de funcionamientos.....	II-119
Suplemento 3	Directrices para la colaboración del IETF y el UIT-T	II-121
Suplemento 4	Suplemento sobre directrices para la participación a distancia.....	II-129
Suplemento 5	Directrices para la colaboración y el intercambio de información con otras organizaciones	II-134

Recomendación UIT-T A.1

Métodos de trabajo de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

1 Comisiones de Estudio y sus Grupos correspondientes

1.1 Periodicidad de las reuniones

1.1.1 Las Comisiones de Estudio se reúnen para facilitar la aprobación de Recomendaciones. Esas reuniones sólo se celebran previa aprobación del Director de la Oficina Normalización de las Telecomunicaciones (TSB), y teniendo debidamente en cuenta las capacidades físicas y presupuestarias de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T). Para reducir al mínimo el número de reuniones, deberá hacerse todo lo posible para resolver las cuestiones por correspondencia (número 245 del Convenio de la UIT).

1.1.2 Al establecer el programa de trabajo, el calendario de reuniones debe tener en cuenta el tiempo que necesitan las entidades participantes (administraciones de los Estados Miembros y las otras entidades debidamente autorizadas) para reaccionar y preparar contribuciones. Conviene que el número de reuniones no sea superior al necesario para asegurar la debida marcha de los trabajos, y se tendrá también en cuenta las posibilidades de la TSB para suministrar la documentación necesaria. La celebración de una reunión con un intervalo menor a seis meses con respecto a la reunión anterior de la que depende puede dar lugar a que no toda la documentación resultante de la reunión anterior esté disponible.

1.1.3 Las reuniones de las Comisiones de Estudio que traten puntos de interés común o problemas que tengan cierta afinidad se organizarán, en lo posible, de modo que las entidades participantes que envían un delegado o representante puedan cubrir varias reuniones. En la medida de lo posible, se elegirá una organización que permita a las Comisiones de Estudio que se reúnen durante el periodo intercambiar sin demora la información que precisen y que posibilite, además, a los especialistas en disciplinas idénticas o afines entablar contactos directos, en provecho propio y en el de sus organizaciones, y no ausentarse de su país con demasiada frecuencia.

1.1.4 El calendario de reuniones se preparará y comunicará a las entidades participantes con gran antelación (un año) con objeto de que estudien los problemas y presenten contribuciones en los plazos fijados y de que la TSB tenga tiempo para distribuir las contribuciones. De este modo, los Presidentes de las Comisiones de Estudio y las delegaciones podrán examinarlas por anticipado, lo que contribuirá a mejorar la eficacia de las reuniones y a reducir su duración. Los Presidentes de las Comisiones de Estudio, junto con el Director, pueden programar breves reuniones adicionales de Comisión de Estudio o de Grupo de Trabajo para dar el consentimiento, efectuar la determinación o la decisión, según proceda, sobre un proyecto de Recomendación nueva o revisada.

1.1.5 Según las condiciones físicas y presupuestarias y en consulta con el Director de la TSB, las Comisiones de Estudio trabajan de forma continua y no interrumpen su labor durante el intervalo entre las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT).

1.2 Coordinación del trabajo

1.2.1 Se puede establecer una actividad conjunta de coordinación (JCA) para coordinar los trabajos relacionados con varias Comisiones de Estudio, cuya función principal es armonizar las actividades previstas en base a los temas de estudio, el calendario de reuniones y los objetivos de publicación (véase la cláusula 2.2).

1.3 Preparación de los estudios y de las reuniones

1.3.1 Al comienzo del periodo de estudios, el Presidente de cada Comisión de Estudio, con la asistencia de la TSB, prepara un proyecto de organización y un plan de acción para ese periodo. En el plan se tendrá en cuenta todas las prioridades y las disposiciones de coordinación que recomiende el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) o decida la AMNT.

La ejecución del plan de acción propuesto depende de las contribuciones que presenten los Miembros del UIT-T y de las opiniones que formulen los participantes en las reuniones.

1.3.2 La TSB, con ayuda del Presidente, prepara una carta colectiva con el orden del día de la reunión, un proyecto de plan de trabajo y una lista de las cuestiones o de las propuestas dentro de las esferas de responsabilidad generales que hay que examinar.

En el plan de trabajo se indicarán, día a día, los puntos que se tratarán, en el entendimiento de que el ritmo de los trabajos puede modificarlo. Los Presidentes se esforzarán por seguirlo en la medida de lo posible.

Dentro de lo posible, las entidades que participan en los trabajos de las distintas Comisiones de Estudio del UIT-T tienen que recibir la carta colectiva, dos meses antes del comienzo de la reunión. En dicha carta se adjunta información sobre la inscripción para que las entidades indiquen su participación. Cada administración de Estado Miembro, Miembro de Sector, Asociado y organización regional o internacional envía a la TSB una lista de sus participantes, al menos un mes antes del comienzo de la reunión. En el caso en que no se pueda proporcionar los nombres, se comunicará el número previsto de participantes. Esta información facilitará el proceso de inscripción y la preparación puntual del material correspondiente. Es probable que las personas que asistan a la reunión sin inscripción previa reciban los documentos con retraso.

Si la reunión no se ha planificado y programado la carta circular se tiene que recibir al menos tres meses antes de la reunión.

1.3.3 Se renunciará a celebrar una reunión cuando no se haya presentado un número suficiente de contribuciones o de notificaciones de contribución. La decisión de cancelar una reunión la toma el Director, de acuerdo con el Presidente de la Comisión de Estudio o del Grupo de Trabajo concernidos.

1.4 Dirección de las reuniones

1.4.1 El Presidente dirige los debates durante la reunión, con la asistencia de la TSB.

1.4.2 El Presidente está facultado para decidir que no se debatan las cuestiones sobre las cuales no se haya recibido un número suficiente de contribuciones.

1.4.3 Las cuestiones que no hayan suscitado contribuciones no figurarán en el orden del día definitivo de las reuniones y, conforme a lo dispuesto en 7.4.1 de la Resolución 1 de la AMNT, se pueden suprimir si no se han recibido contribuciones al respecto en las dos reuniones anteriores de la Comisión de Estudio.

1.4.4 Las Comisiones de Estudio y los Grupos de Trabajo pueden establecer durante sus reuniones equipos de trabajo (lo más reducidos posible y sujetos a las reglas normales de la Comisión de Estudio o el Grupo de Trabajo) para estudiar las cuestiones que les hayan sido asignadas.

1.4.5 En el caso de los proyectos en los que participan varias Comisiones de Estudio, se pueden preparar documentos de base para coordinar los estudios entre esas Comisiones. La expresión "documento de base" se refiere a un documento que contiene los elementos sobre los que existe acuerdo común en un determinado momento.

1.4.6 En cada reunión, los Presidentes preguntarán si alguien tiene conocimiento de patentes o derechos de autor de programa informático cuyo empleo se necesite para implementar la Recomendación considerada. La pregunta constará en el informe de la reunión del Grupo de Trabajo o de la Comisión de Estudio, junto con las posibles respuestas afirmativas.

1.4.7 Las Comisiones de Estudio deberán establecer y mantener un programa de trabajo que incluya los plazos para el consentimiento o determinación de los proyectos de Recomendación. El programa de trabajo puede consultarse en una base de datos, en la que se pueden realizar búsquedas a partir del sitio web de las Comisiones de Estudio. Para cada punto de trabajo en curso, la base de datos contiene el número de Recomendación (o designación mnemónica provisional), el título, el alcance, el editor, el calendario, la prioridad, la identificación de toda posible relación de coordinación, todo editor asignado, la ubicación del texto más reciente, el proceso de aprobación y el estado en el que se encuentran los documentos en el marco del proceso de aprobación. La base de datos se actualiza para tener en cuenta los progresos en la labor o su finalización, la replanificación de los puntos en curso o la adición de nuevos puntos de trabajo.

La decisión de añadir un nuevo punto de trabajo al programa de trabajo debe documentarse en el informe de la reunión, usando el modelo que figura en el Anexo A. Conviene señalar que esta medida podrá no ser necesaria si hay que documentar la continuación de un trabajo ya existente (por ejemplo, la modificación o revisión de una Recomendación ya existente).

Podrá considerarse la interrupción de un punto de trabajo del programa de trabajo si, en el tiempo transcurrido entre las dos reuniones anteriores de la Comisión de Estudio, no se han recibido contribuciones al respecto.

1.5 Declaraciones de Coordinación

1.5.1 En las Declaraciones de Coordinación preparadas en reuniones de Comisión de Estudio, Grupo de Trabajo y Grupo de Relator se incluirá la información siguiente. En caso necesario, entre reuniones ordinarias, las Declaraciones de Coordinación pueden prepararse aplicando el procedimiento por correspondencia adecuado y ser aprobadas por el Presidente de la Comisión de Estudio, en consulta con el Equipo de Dirección de las Comisiones de Estudio.

– Lista de los números de las cuestiones de las Comisiones de Estudio de origen y de destino.

– Reunión de Comisión de Estudio, Grupo de Trabajo o Grupo de Relator en la que se preparó.

– Título resumido del asunto de que se trate. Si es una respuesta a una Declaración de Coordinación, conviene indicarlo claramente, por ejemplo así "Respuesta a una Declaración de Coordinación de (*origen y fecha*) sobre...".

– Comisión o Comisiones de Estudio y Grupo o Grupos de Trabajo (*si son conocidos*) u otras organizaciones de normalización a las que se envía. (*Se puede enviar una Declaración de Coordinación a más de una organización*.)

– Nivel de aprobación, por ejemplo, Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo, o indicación de que la Declaración de Coordinación se ha acordado en una reunión de Grupo de Relator.

– Indicación de si la Declaración de Coordinación se envía para acción o comentarios o información (*si se envía a más de una organización, indicarlo para cada una de ellas*).

– Si se pide una acción, indicar el plazo de respuesta.

– Nombre y dirección de la persona de contacto.

El texto de la Declaración de Coordinación será conciso y claro, y el lenguaje familia se reducirá al mínimo.

La Figura 1-1 es un ejemplo de la información necesaria en una Declaración de Coordinación.

CUESTIONES:	45/15, 3/4, 8/CE 11 del UIT-R		
ORIGEN:	CE 15 del UIT-T, Grupo de Relator para la C.45/15 (Londres, 2-6 de octubre de 1997)		
TÍTULO:	Registro de identificador de objeto – Respuesta a la Declaración de Coordinación del GT 5/4 (Ginebra, 5-9 de febrero de 1997)		
	_____		
	DECLARACIÓN DE COORDINACIÓN		
PARA ACCIÓN A:	GT 5/4 de CE 4 del UIT-T		
PARA COMENTARIOS A:			
PARA INFORMACIÓN A:	CE 11 del UIT-R, JTC 1/SC 6 de ISO/CEI		
APROBACIÓN:	Aprobada en la reunión del Grupo de Relator		
PLAZO:	Plazo de respuesta – 22 de enero de 1998		
CONTACTO:	John Jones, Relator para la C.45/15	Tel.:	+1 576 980 9987
	ABC Company	Fax:	+1 576 980 9956
	Anytown, CA, Estados Unidos	Correo-e:	jj@abcco.com

Figura 1-1 – Ejemplo de la información necesaria en una Declaración de Coordinación

1.5.2 Las Declaraciones de Coordinación se envían a los destinatarios apropiados lo antes posible después de la reunión. Se mandan también copias de todas las Declaraciones de Coordinación a los Presidentes de los Grupos de Trabajo y las Comisiones de Estudio concernidas para su información, y a la TSB para su tramitación.

1.6 Actividades por correspondencia

Podrá autorizarse la realización de actividades por correspondencia a través del correo electrónico entre reuniones. Cada actividad por correspondencia debería tener un mandato específico. Se nombra un coordinador, que tendrá como cometido moderar el debate por correo electrónico y preparar un informe que se presentará en una reunión posterior. Por lo general, una actividad por correspondencia no debería concluir más tarde del plazo establecido para la presentación de contribuciones de la reunión en la que está prevista la presentación del informe.

1.7 Preparación de los informes de Comisión de Estudio, Grupo de Trabajo o Grupo de Trabajo Mixto, de Recomendaciones y de cuestiones nuevas

1.7.1 La TSB prepara el informe de la labor realizada durante una reunión de Comisión de Estudio, Grupo de Trabajo o Grupo de Trabajo Mixto. Es responsabilidad del Presidente de la reunión preparar el informe de las reuniones a las que no asista la TSB. En el informe se consigna en forma condensada los resultados de la reunión y los acuerdos alcanzados, y se indican los puntos aplazados hasta la próxima reunión. Conviene limitar al mínimo indispensable el número de anexos al informe mediante referencia a contribuciones, informes o el material de los documentos de una Comisión de Estudio o de un Grupo de Trabajo, así como incluir un breve resumen de las contribuciones o los documentos similares considerados durante la reunión.

El informe debe describir de forma concisa lo siguiente: Organización del trabajo o referencias a contribuciones y documentos elaborados durante una reunión y, si es posible, resumen de los mismos; principales resultados, con inclusión de si las Recomendaciones nuevas y/o revisadas han recibido el consentimiento, la determinación o se están elaborando; directrices para el trabajo futuro; reuniones planificadas de Grupo de Trabajo, Subgrupo de Trabajo y Grupo de Relator, y Declaraciones de Coordinación resumidas refrendadas a nivel de Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo. La categoría "estado" del cuadro de Recomendaciones que figura en el informe se emplea para actualizar la base de datos del programa de trabajo (véase la cláusula 1.4.7).

1.7.2 Para facilitar esta tarea a la TSB, la Comisión de Estudio o el Grupo de Trabajo pueden encargar a delegados que preparen determinados elementos del informe. La TSB coordina las actividades de redacción. Si es necesario, la reunión puede crear un Grupo de Redacción para mejorar los textos de los proyectos de Recomendación en los idiomas oficiales de la Unión.

1.7.3 De ser posible, el informe se somete a la aprobación antes del final de la reunión; en caso contrario, lo somete a la aprobación del Presidente de la reunión.

1.7.4 Cuando en determinadas partes del informe se utilice algún texto del UIT-T ya traducido se envía también a la TSB un ejemplar del informe con referencias a las fuentes. Si contiene figuras del UIT-T, el número de referencia del UIT-T no se puede suprimir aunque se hayan hecho modificaciones.

1.7.5 Tan pronto como la TSB dispone de la versión electrónica de los informes de las reuniones, los publica en línea para consulta de los usuarios apropiados.

1.7.6 Las entidades participantes en el UIT-T están autorizadas a comunicar los informes y documentos de Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo a cuantas personas expertas estimen útil consultar, salvo cuando la Comisión de Estudio o el Grupo de Trabajo concernido decida que su informe o documentos son de carácter confidencial.

1.7.7 En el informe de la primera reunión de cada Comisión de Estudio en cada periodo de estudios se incluye la lista de personas designadas para la relatoría, que se actualiza en los informes siguientes, según proceda.

1.8 Definiciones

En esta Recomendación se definen los siguientes términos.

1.8.1 Términos definidos en otros textos

1.8.1.1 Cuestión (Resolución 1 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT): Descripción de un área de trabajo que ha de estudiarse y que conduce, normalmente, a la elaboración de una o varias Recomendaciones nuevas o revisadas.

1.8.2 Términos definidos en la presente Recomendación

1.8.2.1 enmienda: Una enmienda a una Recomendación contiene los cambios o adiciones que se introducen en una Recomendación UIT-T ya publicada.

NOTA – El UIT-T la publica como documento aparte, que contiene esencialmente los cambios o adiciones. Si es parte integrante de la Recomendación, se somete a los mismos procedimientos de aprobación que una Recomendación; en los demás casos, se acuerda en la Comisión de Estudio.

1.8.2.2 anexo: Un anexo a una Recomendación contiene información (por ejemplo, detalles técnicos o explicaciones) necesaria para que ésta sea completa y comprensible; por ello, se considera parte integrante de la misma.

NOTA 1 – Como es parte integrante de la Recomendación, el anexo se somete a los mismos procedimientos de aprobación que las Recomendaciones.

NOTA 2 – En los textos comunes UIT-T | ISO/CEI, este elemento se denomina "anexo integrante".

1.8.2.3 apéndice: Un apéndice a una Recomendación contiene información de carácter complementario y que guarda relación con su tema, pero no es indispensable para que la Recomendación sea completa o comprensible.

NOTA 1 – Un apéndice no se considera parte integrante de la Recomendación y, en consecuencia, no está sujeto a los mismos procedimientos de aprobación que las Recomendaciones; basta con el acuerdo de la Comisión de Estudio.

NOTA 2 – En los textos comunes UIT-T | ISO/CEI, este elemento se denomina "anexo no integrante".

1.8.2.4 cláusula: Palabra que indica los pasajes del texto numerados con una o varias cifras.

1.8.2.5 corrigéndum: Un corrigéndum de una Recomendación contiene las correcciones que se hacen en una Recomendación UIT-T ya publicada. El UIT-T lo publica como documento aparte, que contiene únicamente las correcciones. La TSB puede corregir los errores obvios mediante un corrigéndum, con el consentimiento del Presidente de la Comisión de Estudio; en los demás casos, el corrigéndum se somete a los mismos procedimientos de aprobación que las Recomendaciones.

NOTA – En los textos comunes UIT-T | ISO/CEI, este elemento se denomina "corrigéndum técnico".

1.8.2.6 guía del implementador: La guía del implementador es un documento que recoge todos los defectos encontrados (por ejemplo, erratas tipográficas o gramaticales, redacción confusa, omisiones o incoherencias y errores técnicos) en una Recomendación o en un conjunto de Recomendaciones, así como el estado de la corrección, desde su identificación hasta la corrección definitiva.

NOTA – Una vez acordada por la Comisión de Estudio o por un Grupo de Trabajo con el visto bueno del Presidente de la Comisión de Estudio, el UIT-T la publica. Habitualmente, las correcciones se recogen primero en la guía del implementador, y en el momento en que la Comisión de Estudio lo considera oportuno, se utilizan para elaborar un corrigéndum o se incluyen en la revisión de una Recomendación.

1.8.2.7 referencia normativa: Otro documento que contiene disposiciones que, en virtud de la referencia, constituyen disposiciones del documento referente.

1.8.2.8 suplemento: Documento que contiene material de carácter adicional y que guarda relación con el tema de una o más Recomendaciones, pero que no es fundamental para que esas Recomendaciones sean completas, se entiendan y se implementen.

NOTA – La Recomendación UIT-T A.13 trata de los suplementos a las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT.

1.8.2.9 texto: Se entiende en sentido amplio, pues el "texto" de una Recomendación puede contener texto impreso o codificado y/o datos (como imágenes de prueba, gráficos, soporte lógico, etc.).

1.8.2.10 punto de trabajo: Actividad asignada, que se identifica mediante una pregunta y que tiene unos objetivos específicos o genéricos, que resultará en un producto para su publicación, por lo general una Recomendación, por parte del UIT-T.

1.8.2.11 programa de trabajo: Lista de puntos de trabajo que competen a una Comisión de Estudio.

2 Gestión de las Comisiones de Estudio

2.1 Estructura y distribución de los trabajos de las Comisiones de Estudio

2.1.1 Los Presidentes de las Comisiones de Estudio se encargan de establecer una estructura adecuada para la distribución del trabajo y de seleccionar a las personas apropiadas para ejercer la Presidencia de los Grupos de Trabajo, para lo que tendrán en cuenta el parecer de los miembros de la Comisión de Estudio, así como la competencia probada, tanto técnica como gerencial, de los candidatos.

2.1.2 La Comisión de Estudio puede confiar a un Grupo de Trabajo una cuestión, un grupo de cuestiones o el mantenimiento en estudio de ciertas Recomendaciones vigentes dentro de su esfera de responsabilidad general.

2.1.3 Cuando la carga de trabajo es considerable, la Comisión de Estudio puede dividir las tareas asignadas a un Grupo de Trabajo y asignarlas a Subgrupos de Trabajo.

2.1.4 La creación de Grupos o Subgrupos de Trabajo sólo se hará tras un examen minucioso de las cuestiones. En la medida de lo posible, conviene evitar la proliferación de Grupos y Subgrupos de Trabajo o de cualquier otro tipo de Subgrupo.

2.1.5 Excepcionalmente, una Comisión de Estudio, con el acuerdo de otra u otras Comisiones de Estudio competentes y tomando en consideración el asesoramiento del GANT y del Director de la TSB, puede confiar a un Grupo de Trabajo Mixto el estudio de una cuestión o de un grupo de cuestiones de interés común para las Comisiones de Estudio concernidas. Esta Comisión de Estudio es la Comisión de Estudio Rectora del Grupo de Trabajo Mixto y coordina y es responsable de los trabajos pertinentes. Las contribuciones que se utilizan como base de los debates en un Grupo de Trabajo Mixto se envían exclusivamente a las personas inscritas en ese Grupo. Únicamente los informes se envían a todas las entidades participantes en las Comisiones de Estudio interesadas.

2.1.6 Puesto que el estímulo de las actividades de las Comisiones de Estudio es un elemento esencial de cualquier plan de comercialización del UIT-T, se alienta a los Presidentes de las Comisiones de Estudio a que, con el apoyo de otras personalidades de las Comisiones de Estudio y de expertos en la materia, establezcan, mantengan y participen en un plan de promoción, coordinado con la TSB, cuyo objetivo importante es difundir información de Comisión de Estudio a la comunidad de telecomunicaciones. Dicha información de Comisión de Estudio consiste en, pero no está limitada a, nuevas iniciativas de trabajo y logros significativos en materia de tecnologías y soluciones técnicas.

2.2 Actividad de coordinación conjunta

2.2.1 La actividad de coordinación conjunta (JCA) es un instrumento concebido para gestionar el programa de trabajo del UIT-T cuando se requiere estudiar un tema amplio que guarda relación con las esferas de competencia de varias Comisiones de Estudio. La JCA puede ayudar a coordinar la labor planificada en lo que se refiere al tema de estudio, el calendario de reuniones y, si procede, la celebración simultánea de reuniones, así como la publicación de los resultados, incluida, en su caso, la planificación de la publicación de las Recomendaciones resultantes.

El establecimiento de una JCA tiene por objetivo principal mejorar la coordinación y la planificación. Los trabajos seguirán realizándose en las Comisiones de Estudio competentes, y los resultados se someterán al proceso de aprobación normal de cada Comisión de Estudio. La JCA puede determinar la existencia de problemas de índole técnica y estratégica en el marco de su función de coordinación, pero no realizar estudios técnicos ni redactar Recomendaciones. La JCA también puede abordar la cuestión de la coordinación de actividades con otros foros y organizaciones de normalización reconocidos, con inclusión del examen periódico de los planes de trabajo y del calendario de resultados. En el desarrollo de su labor, las Comisiones de Estudio han de tomar en consideración las propuestas de la JCA.

2.2.2 Todo Grupo (Comisión de Estudio o GANT) puede proponer que se establezca una JCA. La propuesta se debatirá en primer lugar en el equipo directivo de dicho Grupo, y luego entre los Presidentes de las Comisiones de Estudio correspondientes y el Presidente del GANT. También se podrán consultar a los representantes de foros y organizaciones de normalización externos.

Si la Comisión de Estudio que propone la creación de la JCA ha sido designada como Comisión de Estudio Rectora por la AMNT y el GANT con arreglo a la Sección 2 de la Resolución 1, y si, además, el tema corresponde a su responsabilidad y mandato, según se estipula en la Resolución 2, la Comisión de Estudio estará facultada para crear por sí misma una JCA. En caso de que se prevea celebrar una reunión de la Comisión de Estudio dentro de los dos meses siguientes, se publicará una notificación electrónica[1] en la que se proponga la creación de la JCA, con inclusión de su mandato (alcance, objetivos y duración prevista) y de su Presidente, cuatro semanas antes de la reunión de la Comisión de Estudio, para que los miembros puedan expresar su posición en dicha reunión. Si dicha notificación se publica por lo menos cuatro semanas antes de la reunión de la Comisión de Estudio, ésta, una vez resueltas las posibles divergencias, procederá a establecer la JCA por consenso en el curso de la citada reunión. Si no hubiera prevista ninguna reunión dentro de los dos meses siguientes, se enviará a los miembros la notificación electrónica antes mencionada solicitándoles que expresen su opinión por medios electrónicos. Si la notificación se envía menos de cuatro semanas antes de la reunión de la Comisión de Estudio, no se tomará ninguna decisión en la reunión de la Comisión de Estudio; la decisión puede adoptarse cuatro semanas después de la notificación, sin contar el tiempo que dura la reunión. En caso necesario, la propuesta se adaptará teniendo en cuenta los comentarios recibidos, y se transmitirá por medios electrónicos a la Comisión de Estudio para que ésta tome una decisión al respecto en un nuevo plazo de cuatro semanas. De no recibirse comentarios sustantivos, la JCA se considerará aprobada. Se informará a este respecto al GANT para que examine, formule sus observaciones y refrende dicha actividad. El GANT puede examinar el mandato de la JCA en el contexto del programa de trabajo general del UIT-T y formular observaciones para modificar dicho mandato.

Cuando la AMNT o el GANT aún no hayan designado a ninguna Comisión de Estudio Rectora para el tema en cuestión, o cuando el tema de la JCA sea amplio y quede posiblemente comprendido en el ámbito de responsabilidad y el mandato de varias Comisiones de Estudio, según lo especificado en la Resolución 2 de la AMNT, la propuesta se someterá a la consideración de los miembros. Si hay prevista una reunión del GANT dentro de los dos meses siguientes, se publicará una notificación electrónica[2] en la que se proponga la creación de la JCA, con inclusión de su mandato (alcance, objetivos y duración prevista) y su Presidente, a más tardar cuatro semanas antes de la reunión del GANT, para que los miembros puedan expresar su opinión en esa reunión. Si esto se hace por lo menos cuatro semanas antes de la reunión del GANT, éste, una vez resueltas las divergencias, procederá a establecer la JCA por consenso en el curso de la citada reunión. Si no hubiera prevista ninguna reunión del GANT dentro de los dos meses siguientes, se enviará a los miembros la notificación electrónica antes mencionada, solicitándoles que expresen su opinión por medios electrónicos. Si la notificación se envía menos de cuatro semanas antes de la reunión del GANT, no se tomará ninguna decisión en la reunión del GANT; la decisión se puede adoptar cuatro semanas después de la notificación, sin contar el tiempo que dura la reunión. En caso necesario, la propuesta se adaptará teniendo en cuenta los comentarios recibidos y se distribuirá a los miembros por medios electrónicos para que adopten una decisión al respecto en un nuevo plazo de cuatro semanas. De no recibirse comentarios sustantivos, la JCA se considerará aprobada. La decisión incluirá la designación del Grupo responsable (una Comisión de Estudio o el GANT), el mandato (el cometido, los objetivos y la duración prevista) y el Presidente.

---

[1] Esta notificación electrónica se enviará al distribuidor general de correo electrónico de la Comisión de Estudio que haya formulado la propuesta, y se incluirá como TD en la siguiente reunión de la Comisión de Estudio.

[2] Esta notificación electrónica se enviará al distribuidor general de correo electrónico de las Comisiones de Estudio posiblemente interesadas y al GANT, y se incluirá como TD en la siguiente reunión del GANT.

En la Figura 2-1 se proporciona un esquema de las alternativas relacionadas con la propuesta y la aprobación del establecimiento de una JCA.

Figura 2-1 – Alternativas en lo que respecta a la propuesta y la aprobación de la creación de una JCA

2.2.3 La participación en la JCA es libre pero, para limitar su tamaño, debería limitarse principalmente a los representantes oficiales de las Comisiones de Estudio pertinentes que sean responsables de la labor relacionada con la JCA. También pueden participar en calidad de invitados los expertos y representantes de otros foros y organismos de normalización, según proceda. Las contribuciones de todos los participantes deberán ceñirse a los temas objeto de estudio de la JCA.

2.2.4 El establecimiento de la JCA se anunciará mediante una Circular de la TSB, en la que se indicará su mandato, su Presidente y la Comisión de Estudio responsable de la misma.

2.2.5 La JCA trabajará principalmente por correspondencia y medios electrónicos. Toda reunión presencial que se estime conveniente deberá ser convocada por el Presidente de la JCA. En la medida de lo posible, las reuniones presenciales dispondrán de servicios de conferencia y las reuniones, ya sean presenciales o electrónicas, deberán programarse en la medida de lo posible en una fecha que permita la mayor y más amplia participación. Cabe esperar que, si las circunstancias lo permiten, las reuniones presenciales se celebren con ocasión de las reuniones de las Comisiones de Estudio interesadas (en cuyo caso se indicará en la Carta Colectiva para dicha Comisión de Estudio). Si, en cambio, se organizara una reunión aparte, ésta se anunciará en una carta de invitación (electrónica), con una antelación mínima de 4 semanas.

2.2.6 Las contribuciones a los trabajos de la JCA se enviarán al Presidente de la JCA y al correspondiente Consejero de la TSB, y este último se encargará de hacerlas llegar a los miembros de la JCA.

2.2.7 La JCA puede presentar propuestas a las Comisiones de Estudio pertinentes para armonizar la preparación de Recomendaciones y otros resultados de las Comisiones de Estudio respectivas. Además, la JCA puede formular Declaraciones de Coordinación.

2.2.8 Los documentos e informes que constituyan contribuciones y resultados de la JCA se podrán a disposición de los Miembros del UIT-T. Además, se publicará un informe después de cada reunión de la JCA. El GANT podrá supervisar las actividades del JCA por medio de dichos informes.

2.2.9 La TSB prestará asistencia a la JCA, con sujeción a los recursos disponibles.

2.2.10 La JCA podrá disolverse en cualquier momento si las Comisiones de Estudio implicadas llegan a la conclusión de que ya no sigue siendo necesaria. Toda Comisión de Estudio implicada o el GANT podrá formular una propuesta en este sentido, debidamente argumentada, que examinará el Grupo responsable de la JCA con el fin de tomar una decisión al respecto, previa consulta a las Comisiones de Estudio implicadas y al GANT (por medios electrónicos, cuando no haya prevista una reunión del GANT en el futuro inmediato). La JCA podrá proseguir sus tareas después de una AMNT, aunque deberá revisarse automáticamente en la primera reunión del GANT posterior a dicha AMNT. Se habrá de tomar una decisión específica sobre la continuación de la JCA, cuyo mandato podrá adoptarse.

2.3 Funciones de los Relatores

2.3.1 Los Presidentes de las Comisiones de Estudio y de los Grupos de Trabajo (incluidos los Grupos de Trabajo Mixtos) procurarán hacer el uso más eficaz posible de los limitados recursos disponibles, delegando funciones en los Relatores para el estudio detallado de cada cuestión o conjuntos reducidos de cuestiones conexas, partes de cuestiones, terminología o modificaciones de Recomendaciones existentes. El examen y aprobación de los resultados de esos trabajos incumbe a las Comisiones de Estudio o a los Grupos de Trabajo.

2.3.2 La coordinación entre las Comisiones de Estudio del UIT-T o con otras organizaciones podrá ser facilitada por los Relatores o por los Relatores de Coordinación designados al efecto.

2.3.3 Las Comisiones de Estudio o los Grupos de Trabajo procurarán seguir las siguientes directrices como base para definir las funciones de los Relatores, los Relatores Asociados y los Relatores de Coordinación; no obstante, dichas directrices podrán modificarse, a reserva de la aprobación de las Comisiones de Estudio o Grupos de Trabajo pertinentes, tras un cuidadoso examen de la necesidad de dicha modificación.

2.3.3.1 Se designarán Relatores para acelerar el examen de cuestiones o temas específicos, siempre que esa designación favorezca dicho proceso. El mismo Relator podrá encargarse de varias cuestiones o temas, especialmente cuando las cuestiones, las partes de las cuestiones, la terminología o las modificaciones de las Recomendaciones existentes de que se trate estén estrechamente vinculadas.

2.3.3.2 Se podrá nombrar Relatores (y revocar su nombramiento) en cualquier momento, previo acuerdo del Grupo de Trabajo o de la Comisión de Estudio competentes, cuando la cuestión o cuestiones no hayan sido asignadas a un Grupo de Trabajo. El periodo de nombramiento guardará relación con la labor que haya de realizarse y no con el intervalo que media entre Conferencias Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones. Si una AMNT modifica la cuestión, quedará a la discreción del nuevo Presidente de la Comisión de Estudio determinar si, para mantener la continuidad de los trabajos, el Relator debe continuarlos hasta la siguiente reunión de la Comisión de Estudio.

2.3.3.3 Cuando el trabajo lo requiera, los Relatores pueden proponer la designación de uno o varios Relatores Asociados, Relatores de Coordinación o Editores, cuyos nombramientos serán apoyados por el Grupo de Trabajo o Comisión de Estudio competentes. Asimismo, tales nombramientos se pueden hacer o revocar en cualquier momento, según las necesidades. Los Relatores Asociados ayudarán a los Relatores, tanto en general como en lo que concierne a un determinado punto o esfera de estudio de una cuestión. Los Relatores de Coordinación ayudan a los Relatores, y velan por que exista una coordinación eficaz con otros grupos, asistiendo a las reuniones de otros grupos designados a fin de prestar asesoramiento y ayuda a título oficial, por correspondencia con tales grupos, o por cualquier otro medio que los Relatores consideren adecuado. En el caso en que no se designen Relatores de Coordinación, la responsabilidad de garantizar una coordinación eficaz recaerá en los Relatores. El Editor asiste al Relator en la preparación del texto de los proyectos de Recomendación u otras publicaciones.

2.3.3.4 Los Relatores y los Relatores Asociados y de Coordinación, así como los Editores, nombrados por ellos, desempeñan un cometido indispensable, ya que coordinan estudios cada vez más detallados y con frecuencia sumamente técnicos. Por tanto, su nombramiento se basará primordialmente en sus conocimientos técnicos de los temas objeto de examen.

2.3.3.5 En principio, se da preferencia a los trabajos por correspondencia (incluida la mensajería electrónica y la comunicación telefónica) y el número de reuniones se reduce al mínimo indispensable, con arreglo al plan y los hitos convenidos por el rector. En lo posible, se coordinan las reuniones que aborden esferas de estudio afines o incluidas en el área de trabajo abarcada por una JCA. En todo caso, dichos trabajos se realizan de manera continua entre las reuniones del rector.

2.3.3.6 Las funciones de los Relatores son:

– coordinar el estudio detallado, con arreglo a las directrices establecidas por los Grupos de Trabajo o las Comisiones de Estudio;

– en la medida en que lo autorice la correspondiente Comisión de Estudio, actuar como fuente de conocimientos técnicos con respecto al tema de estudio asignado y punto de contacto con otras Comisiones de Estudio del UIT-T, del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) y del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D), otros Relatores, organizaciones internacionales y, cuando proceda, organizaciones de normalización, así como con la TSB;

– adoptar los métodos de trabajo (correspondencia, incluida la utilización del sistema de tratamiento electrónico de datos de la TSB, reuniones de expertos, etc.) que se consideren apropiados según la tarea;

– en consulta con los colaboradores con respecto al tema de estudio, revisar y actualizar el programa de trabajo que deberá aprobar o revisar periódicamente el Grupo rector (véase la cláusula 1.4.7);

– mantener bien informado al Grupo de Trabajo rector (o la Comisión de Estudio tutora) acerca de los progresos obtenidos en los estudios, especialmente de los trabajos efectuados por correspondencia o de otro modo fuera de las reuniones normales de las Comisiones de Estudio y los Grupos de Trabajo;

– en particular, someter un informe sobre la marcha de los trabajos (por ejemplo, de una reunión de Relatores o de un Redactor) a cada una de las reuniones del Grupo rector (el formato sugerido figura en el Apéndice II de la presente Recomendación) en forma de documentos temporales que deberán presentarse cuanto antes, a más tardar el primer día de la reunión; cuando esos documentos temporales contengan proyectos de Recomendaciones nuevas o revisadas, se recomienda pues que, en la medida de lo posible, se presenten como mínimo seis semanas antes de la celebración de la reunión del Grupo rector.

– notificar por adelantado al Grupo de Trabajo rector o la Comisión de Estudio tutora y a la TSB la intención de celebrar reuniones de expertos (véase la cláusula 2.3.3.10), especialmente si tales reuniones no figuran en el programa de trabajo original;

– establecer, según proceda, un grupo de "colaboradores" activos procedentes del correspondiente Grupo de Trabajo o Comisión de Estudio, y proporcionar a la TSB una lista actualizada de esos colaboradores en todas las reuniones de los Grupos de Trabajo;

– cuando sea necesario, delegar, en los Relatores Asociados o en los Relatores de Coordinación las funciones del caso, que figuran en la lista precitada.

2.3.3.7 La misión primordial de los Relatores es ayudar a las Comisiones de Estudio y a los Grupos de Trabajo a preparar Recomendaciones nuevas y revisadas para responder a la evolución de la tecnología y los servicios de telecomunicaciones. Sin embargo, los Relatores no estarán en modo alguno obligados a elaborar esos textos, a menos que un estudio a fondo de la cuestión revele que claramente sean necesarios. Cuando no sea así, deberán limitarse a transmitir un simple informe al grupo rector.

2.3.3.8 Los Relatores responderán de la calidad de sus textos, que presentarán a la correspondiente Comisión de Estudio para su publicación. Participarán en el examen final de esos textos antes de ser presentados para su publicación. En el marco de estas funciones, que abarcan únicamente las versiones originales de esos textos, habrá que tomar en consideración las limitaciones temporales del caso. (Véase la Recomendación UIT-T A.11 sobre la publicación de Recomendaciones del UIT-T.)

2.3.3.9 Para preparar los proyectos de Recomendaciones nuevas o substancialmente revisadas, los Relatores se basarán por lo general en las contribuciones escritas de los Estados Miembros y Miembros de Sector del UIT-T.

2.3.3.10 En conexión con su labor de planificación, los Relatores anunciarán con antelación suficiente las reuniones que organicen, no sólo a los colaboradores que trabajen en sus cuestiones o proyectos, sino también a la Comisión de Estudio (véase la cláusula 2.3.3.11) y a la TSB. La TSB no está obligada a enviar cartas colectivas de convocatoria de las reuniones de rango inferior a las que se organizan a nivel de Grupo de Trabajo. La TSB publica una convocatoria a las reuniones de Relator (utilizando la plantilla definida por la TSB a tal efecto), normalmente con una antelación mínima de dos meses, en la página web de la Comisión de Estudio, conforme a la información proporcionada por la misma.

2.3.3.11 La celebración de reuniones de Relator, junto con la información relativa a los temas de estudio, será en principio objeto de acuerdo y se comunicará por ejemplo a través de la página web de la Comisión de Estudio, con la máxima antelación posible (dos meses como mínimo, normalmente) durante las reuniones de Comisiones de Estudio y Grupos de Trabajo (para su inclusión en sus informes). No sólo debe confirmarse normalmente la fecha y el lugar de celebración de las reuniones a los colaboradores (así como a cualquier otro Estado Miembro o Miembro de Sector del UIT-T que haya manifestado interés en asistir a la reunión o presentar una contribución a la misma), a los Presidentes competentes de los Grupos de Trabajo y a la TSB, por lo menos dos meses antes de esas reuniones, sino que el anfitrión de la reunión también debe prestar ayuda para la obtención del visado.

2.3.3.12 Los Relatores prepararán un informe de cada una de las reuniones celebradas y lo presentará como documento temporal a la siguiente reunión de Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo. Véase la cláusula 3.3 para la presentación y el tratamiento de documentos temporales.

En ese informe se indicará la fecha, el lugar de celebración, el nombre del Presidente, una lista detallada de los participantes con sus empresas, Administraciones, etc., de origen, el orden del día de la reunión, un resumen de las contribuciones técnicas, un resumen de los resultados y las Declaraciones de Coordinación enviadas a otras organizaciones.

En cada reunión, los Relatores preguntarán si alguien tiene conocimiento de patentes o derechos de autor del programa informático que pudiera resultar necesario utilizar para aplicar la Recomendación considerada. La pregunta constará en el informe de la reunión del Grupo de Trabajo o de la Comisión de Estudio, junto con las posibles respuestas afirmativas.

2.3.3.13 Durante las reuniones de Grupos de Trabajo o de Comisiones de Estudio no se celebran reuniones de Relatores. No obstante, se puede pedir a los Relatores que presidan las partes de las reuniones de los Grupos de Trabajo y las Comisiones de Estudio en las que se aborden asuntos de su especialidad. En esos casos, los Relatores tendrán presente que las normas previstas para las reuniones de los Grupos de Trabajo y las Comisiones de Estudio prevalecen sobre las normas menos estrictas mencionadas arriba, especialmente las relativas a los plazos de aprobación y presentación de documentos.

2.3.3.14 El Grupo de Trabajo rector (o la Comisión de Estudio tutora) define claramente el mandato de cada Relator. El Grupo rector discute, revisa en caso necesario y aprueba regularmente la orientación general que hay que dar a los estudios.

2.3.3.15 Cuando las reuniones se celebran fuera de la Sede de la UIT, no se cobra a los participantes los gastos incurridos en las instalaciones de reunión, a menos que la Comisión de Estudio acuerde otra cosa con antelación. Los gastos de reunión se consideran excepcionales, y sólo se incurren si, por ejemplo, la Comisión de Estudio estima que es necesario cobrarlos para que los trabajos se realicen debidamente. Ahora bien, no se excluirá a ningún participante porque no esté dispuesto a sufragar el gasto. Los servicios adicionales que ofrezca la entidad anfitriona son voluntarios, y no impondrán ninguna obligación a los participantes.

3 Presentación y tratamiento de las contribuciones

3.1 Presentación de las contribuciones

3.1.1 Los Estados Miembros y las otras entidades debidamente autorizadas inscritas en una Comisión de Estudio o sus Grupos correspondientes presentan sus contribuciones relativas a los estudios en curso por medios electrónicos de acuerdo con las instrucciones del Director de la TSB (véase la cláusula 2 de la Recomendación UIT-T A.2).

3.1.2 Los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio y de los Grupos de Trabajo pueden en todo momento presentar aportaciones en forma de documentos temporales, incluidas, en particular, propuestas que puedan acelerar los debates; véase la cláusula 3.3 para la presentación y el tratamiento de documentos temporales.

3.1.3 Dichas contribuciones contienen observaciones o resultados de experiencias y propuestas que permitan adelantar los estudios a que se apliquen.

3.1.4 Se recuerda a los autores que, al presentar contribuciones, conviene que comuniquen información sobre patentes de la que tengan conocimiento, como se solicita en la Declaración sobre política común de patentes del UIT-T/UIT-R/ISO/CEI (disponible en el sitio web del UIT-T). Para las declaraciones de patente se utilizará el "Formulario de Declaración sobre patentes y utilización de patentes para Recomendaciones del UIT-T/UIT-R y Productos ISO/CEI" disponible en el sitio web del UIT-T. Véase también la cláusula 3.1.5.

3.1.5 Declaración sobre patentes y utilización de patentes: Cualquier Estado Miembro, Miembro de Sector o Asociado del UIT-T puede enviar una declaración sobre patentes y utilización de patentes en el formulario que se proporciona en el sitio web del UIT-T, cuyo objetivo es dar a los titulares de patentes la opción voluntaria de hacer una declaración general de licencias para el material patentado que se incluye en cualquiera de sus contribuciones. Específicamente, en la declaración sobre patentes y utilización de patentes el solicitante declara que está dispuesto a conceder la licencia en caso de que una parte o partes de cualquier propuesta contenida en las contribuciones presentadas por la organización estén incluidas en una Recomendación o Recomendaciones UIT-T, y que la parte o partes incluidas contienen elementos que han sido patentados o para los que se ha presentado una solicitud de patente y cuyo empleo se necesita para aplicar la Recomendación o las Recomendaciones UIT-T.

La declaración general sobre patentes y utilización de patentes no sustituye a las declaración individual (una por Recomendación) sobre patentes y utilización de patentes, pero tiene por objetivo una mayor respuesta y declaración más temprana de que el titular de la patente cumple la política común de patentes del UIT-T/UIT-R/ISO/CEI.

3.1.6 La UIT dará por supuesto que los diagramas, textos, etc., sometidos como contribuciones a los trabajos del UIT-T no están sujetos a restricciones en cuanto a su utilización normal en los debates de los grupos apropiados y, en su caso, su utilización total o parcial en las Recomendaciones UIT-T que se publiquen. Al someter una contribución al UIT-T, los autores reconocen esta condición y pueden estipular además cualesquiera otras condiciones específicas de utilización de sus contribuciones.

3.1.7 Cuando se presente un programa informático para su incorporación en el proyecto de Recomendación, es obligatorio presentar el formulario de declaración de derechos de autor y de licencia, disponible en el sitio web del UIT-T. Este formulario debe adjuntarse cuando se presente el programa informático a la TSB.

3.1.8 Las contribuciones que hayan de ser estudiadas en la reunión de una Comisión de Estudio o de un Grupo de Trabajo deberán obrar en poder de la TSB al menos 12 días naturales antes de la reunión.

3.2 Tratamiento de las contribuciones

3.2.1 Las contribuciones recibidas por lo menos dos meses antes de la reunión pueden ser traducidas (véase la cláusula 3.2.2) y se publican en la web en el idioma original y, llegado el caso, en el idioma al que se han traducido, en el plazo más breve posible tras su recepción. Se imprimen y distribuyen al comienzo de la reunión únicamente a los participantes presentes que soliciten copias en papel.

3.2.2 Cuando un Presidente, de acuerdo con los participantes de su Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo, declare que su Comisión de Estudio (o Grupo de Trabajo), está dispuesta(o) a utilizar los documentos en el idioma original, no se hará ninguna traducción.

3.2.3 Las contribuciones recibidas por el Director menos de dos meses, pero nunca menos de 12 días naturales, antes de la fecha fijada para el comienzo de la reunión, no se pueden traducir.

3.2.4 Las contribuciones deben publicarse en el sitio web a más tardar tres días laborables desde la fecha en que las reciba la Secretaría.

3.2.5 Las contribuciones recibidas por el Director menos de 12 días naturales antes del comienzo de una reunión no aparecerán en el orden del día de la reunión ni se distribuirán, y se retendrán para la próxima. Sin embargo, el Director puede admitir las contribuciones que se consideren de extrema importancia, aunque se hayan recibido en un plazo más corto. La decisión final sobre si se examinan o no en la reunión deberá ser adoptada por la Comisión de Estudio (o Grupo de Trabajo).

3.2.6 El Director insistirá en que todos aquellos que presenten contribuciones respeten las reglas establecidas en cuanto a presentación y forma de los documentos especificadas en la Recomendación UIT-T A.2 y los plazos estipulados en la cláusula 3.1.7. A estos efectos, se enviará cuando convenga un recordatorio.

3.2.7 El Director, con el acuerdo del Presidente de la Comisión de Estudio, puede devolver a su autor una contribución que no se ajuste a las directrices generales establecidas en la Recomendación UIT-T A.2 para que el documento sea modificado y adaptado a tales directrices.

3.2.8 Las contribuciones no se incorporan a los informes en forma de anexos, pero se utilizan como referencia llegado el caso.

3.2.9 Siempre que sea posible, las contribuciones se someten a una sola Comisión de Estudio. Sin embargo, cuando una entidad participante presenta contribuciones que juzgue de interés para varias Comisiones de Estudio, indicará la Comisión más interesada; para las demás Comisiones de Estudio, se publica una sola hoja con el título de la contribución, su origen y un resumen de su contenido. Esta hoja única se numera siguiendo la serie de contribuciones de cada Comisión de Estudio para la cual se publique.

3.3 Documentos temporales

3.3.1 Es conveniente que los documentos temporales se envíen a la TSB en formato electrónico. La TSB los difunde como ficheros en cuanto están disponibles; y los que se presentan en papel se difunden lo antes posible.

3.3.2 Los extractos de los informes de las reuniones de otras Comisiones de Estudio o de los informes de los Presidentes, de los Relatores o de los Grupos de Redacción se publican como documentos temporales y se imprimen y distribuyen durante la reunión únicamente a los participantes presentes que soliciten copias en papel.

3.3.3 Los documentos temporales recibidos antes del comienzo de una reunión de Comisión de Estudio o de Grupo de Trabajo, comprendidos los de la Secretaría de la UIT, se publicarán en la página que corresponda del sitio web a más tardar tres días laborables después la fecha en que los reciba la Secretaría, para garantizar que estén disponibles como mínimo siete días antes del comienzo de la reunión. Este plazo no se aplica a los documentos administrativos o informes sobre eventos que hayan tenido lugar menos de 21 días naturales antes del comienzo de la reunión, ni a las propuestas de los Presidentes y Convocadores de Grupos ad hoc, las compilaciones de propuestas preparadas por los Presidentes o la Secretaría, o las contribuciones solicitadas específicamente por la reunión. Los informes sobre eventos que hayan tenido lugar menos de 21 días naturales antes del comienzo de la reunión deberían publicarse normalmente en la página pertinente del sitio web a más tardar dos días naturales antes de que se comience a debatir el punto de que se trata en la reunión, a menos que esta última decida de otro modo.

3.3.4 La TSB no vuelve a publicar como contribuciones los documentos temporales que contengan extractos de informes de las reuniones de otras Comisiones de Estudio o de Grupos de Trabajo, dado que normalmente dichos documentos habrán cumplido ya su objetivo en la reunión y que ciertas partes pertinentes se habrán podido incorporar ya al informe de la reunión.

3.3.5 Durante las reuniones se pueden elaborar documentos temporales.

3.3.6 Los documentos temporales se imprimen y distribuyen al comienzo de la reunión (y durante la misma) únicamente a los participantes presentes que soliciten copias en papel.

3.4 Acceso electrónico

3.4.1 La TSB difunde todas las versiones electrónicas de los documentos (por ejemplo, contribuciones, documentos temporales (incluidas Declaraciones de Coordinación)) en cuanto están disponibles. Se facilitan recursos adecuados para la búsqueda de documentos publicados en la web.

Anexo A

Modelo para describir una propuesta de nueva Recomendación en el programa de trabajo

(El presente anexo es parte integrante de la Recomendación.)

Cuestión:	/	**Propuesta de nueva Recomendación del UIT-T**	<Fecha de la reunión>	
Referencia y título:	Recomendación UIT-T <X.xxx> "Título"			
Texto básico:	<C nnn> o <TD nnnn>		**Calendario:**	<Mes-Año>
Editor(es):	<Nombre, membresía, dirección de correo-e>		**Proceso de aprobación:**	<AAP o TAP>
Alcance (define la finalidad o el objeto de la Recomendación y los aspectos que abarca, indicando de ese modo cuáles son sus límites de aplicabilidad):				
Resumen (se ofrece una breve panorámica general de la finalidad y el contenido de la Recomendación, de modo que los lectores pueden juzgar qué utilidad tiene dicha Recomendación para su labor):				
Relaciones con Recomendaciones del UIT-T o con otras normas (aprobadas o en fase de elaboración):				
Coordinación con otras Comisiones de Estudio u otros organismos de normalización:				
Miembros que la promueven y que se comprometen a contribuir activamente a este punto de trabajo: <Estados Miembros, Miembros de Sector, Asociados, Instituciones Académicas>				

Apéndice I

Modelo de informe sobre la marcha de los trabajos de los Relatores

(Este apéndice no forma parte integrante de esta Recomendación.)

Se recomienda que el informe sobre la marcha de los trabajos de los Relatores se ajuste al siguiente modelo, a fin de transmitir a todos los interesados un máximo de información:

a) breve resumen del contenido del informe;

b) conclusiones o Recomendaciones para las que se solicite apoyo;

c) estado de los trabajos en relación con el plan de trabajo, incluido el documento de base, si lo hay;

d) proyectos de Recomendaciones nuevas o revisadas;

e) proyectos de Declaración de Coordinación en respuesta a otras Comisiones de Estudio u organizaciones o para solicitar acción;

f) referencia a las contribuciones que se consideren parte de los estudios asignados y resumen de las contribuciones examinadas en las reuniones de Grupos de Relator (véase la Nota);

g) referencia a las presentaciones asignadas a colaboradores de otras organizaciones;

h) asuntos de importancia pendientes de solución y proyectos de orden del día de futuras reuniones aprobadas, si las hay;

i) respuesta a la pregunta sobre la existencia de patentes;

j) listas de participantes en todas las reuniones celebradas desde el último informe sobre la marcha de los trabajos.

Un informe de la reunión, que indique claramente en su título el número de la cuestión y el lugar y fecha de celebración de la reunión. En general, el título tiene la forma siguiente: "Informe del Relator sobre la Cuestión C.x/x".

Los proyectos de Recomendaciones elaborados se presentan como documentos temporales separados (un documento por Recomendación). El título del documento temporal tiene la forma siguiente: "Proyecto de nueva Recomendación UIT-T X.x: abc", en el cual "abc" corresponde al título del proyecto de Recomendación, o "Proyecto de Recomendación UIT-T X.x: abc revisada", o "Proyecto de Enmienda 1 a la Recomendación UIT-T X.x: abc", etc.

Los informes sobre la marcha de los trabajos no deben utilizarse como instrumentos para contravenir las normas de presentación de contribuciones cuando éstas sean inadecuadas a los estudios asignados.

NOTA – Los informes sobre la marcha de los trabajos pueden hacer referencia a los informes de las reuniones (véase la cláusula 2.3.3.12) a fin de evitar toda duplicación de la información.

Recomendación UIT-T A.2

Presentación de contribuciones al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

(1984; 1988; 1993; 1996; 2000; 2004; 2008; 2012)

1 Al presentarse las contribuciones para el estudio de las Cuestiones asignadas al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) se observarán las directrices generales siguientes:

a) Las contribuciones se redactan de manera concisa, evitando los detalles, cuadros y estadísticas innecesarios que no contribuyan directamente al estudio de una Cuestión. La redacción es clara, con miras a su comprensión universal, es decir, lo más codificada posible, empleando la terminología internacional y evitando los términos que pertenezcan a la jerga técnica propia del país del autor. Es conveniente que los autores utilicen las unidades, las letras y los símbolos gráficos del sistema internacional de unidades (SI) preconizados por la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI). Además, para designar el tiempo se utiliza el tiempo universal coordinado (UTC).

b) Ninguna contribución excede, en principio, de 2 500 palabras (lo que significa que se distribuyen, a lo sumo, cinco páginas) ni comprende más de tres páginas de figuras (o sea, un total de ocho páginas). La contribución va acompañada de un resumen de 150 a 200 palabras como máximo, en el que se resume la finalidad y el contenido técnico. Siempre que sea posible, se utiliza una sección con el título Antecedentes (o Discusión) para el texto principal, que determina la información esencial requerida para justificar las propuestas o conclusiones de la contribución. La contribución termina con una Propuesta o, si no es posible, una Conclusión (ambas, en caso necesario). En las propuestas que no necesitan explicación puede omitirse la sección Antecedentes. Estas directrices no se aplican a los proyectos de Recomendación.

c) Conviene no someter documentos de interés puramente teórico sin relación directa con las Cuestiones estudiadas.

d) Conviene no someter al UIT-T artículos ya publicados o que se publicarán en la prensa técnica, a menos que se refieran directamente a Cuestiones en estudio.

e) El Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) puede suprimir, con el acuerdo del Presidente, las referencias indebidas de carácter comercial en una contribución; las supresiones se notificarán al autor de la contribución.

En el Apéndice I figuran directrices detalladas recomendadas para la preparación de contribuciones. Los detalles sobre la presentación de los textos UIT-T se dan en la "Guía del autor para la elaboración y presentación de Recomendaciones del UIT-T" (en adelante, la "Guía").

2 En lo que respecta a la presentación de contribuciones y documentos temporales (incluidas las Declaraciones de Coordinación) se envían, siempre que sea posible, al UIT-T todos los documentos por medios electrónicos; cuando el autor de la contribución no disponga de esos medios, se aceptará la presentación en papel.

Los medios de presentación electrónicos incluyen el correo electrónico y el sitio web de la UIT. La información y las instrucciones detalladas para utilizar estos métodos las proporciona la TSB en el sitio web del UIT-T y se comunican periódicamente mediante una Circular TSB.

Si las contribuciones se presentan en forma de documentos en papel, deben enviarse a la TSB, con copia al Presidente y Vicepresidente de la Comisión de Estudio, al Presidente del Grupo de Trabajo y a los Relatores correspondientes.

3 Las contribuciones deberían poder imprimirse, en la medida de lo posible, en formato A4. La primera página debe tener el formato estándar de las contribuciones del UIT-T. Los proyectos se deben enviar en uno o más idiomas oficiales y de trabajo de la Unión. En el caso de que en determinadas partes de una contribución se utilice un texto del UIT-T ya traducido, hay que enviar a la TSB una copia de la contribución con referencias precisas a las fuentes. Si en la contribución se reproducen figuras del UIT-T, no se suprimirá el número del UIT-T, pero si la figura se ha modificado, se agregará la abreviatura "mod" después del número. Si el desarrollo ulterior del texto no lo exige, se evitará la utilización de color en el texto de las contribuciones o en otros documentos presentados.

4 Si una contribución contiene elementos electrónicos (programas informáticos, datos de prueba, etc.; en adelante "soporte lógico"), éstos se adjuntan al texto que se envía a la TSB.

Se alienta a los autores de las contribuciones a presentar descripciones en lenguaje formal como anexos en formato electrónico.

Apéndice I

Directrices detalladas relativas a la preparación de contribuciones para el estudio de las Cuestiones del UIT-T

(Este apéndice no forma parte de la presente Recomendación.)

NOTA – La TSB actualizará estas directrices cuando sea necesario. La versión actualizada se colocará en el sitio web del UIT-T y se publicará en una Circular de la TSB.

Las directrices de este apéndice complementan las orientaciones generales establecidas en la Recomendación UIT-T A.2. Para facilitar las referencias, se clasifican en dos categorías con los títulos pertinentes: una se refiere al contenido de la contribución, y la otra, a la mecánica de su presentación.

I.1 Contenido de la contribución

Una contribución tiene que ser clara, concisa y completa por sí misma. Debe comenzar con el título y el resumen, que son secciones independientes. El texto principal de la contribución contiene dos secciones: Antecedentes (o Discusión) y Propuesta (o Conclusión). De ser necesario, el texto principal irá seguido de las secciones suplementarias, por ejemplo los anexos. Las directrices para la estructura del texto principal no se aplican a los proyectos de Recomendación ni a las contribuciones de los Relatores.

I.1.1 *Encabezamiento* – En el encabezamiento de una contribución que se presente a la TSB debe indicarse:

– el número o números de la Cuestión de la Comisión de Estudio de la que trata la contribución;

– el lugar y la fecha de la reunión a la que se envía la contribución;

– la Comisión de Estudio y el Grupo de Trabajo a los que debe someterse la contribución;

– el origen de la contribución: país y/u organización de origen;

– el título de la contribución;

– la información de contacto de quien presenta la contribución y/o su representante: nombre, organización, país, números de teléfono y de fax y dirección de correo electrónico.

En los sitios web de las Comisiones de Estudio del UIT-T y del GANT figura una plantilla con el formato de encabezamiento recomendado (en la sección "Guías, herramientas y plantillas").

I.1.2 *Resumen* – En el resumen debe indicarse con claridad y concisión la finalidad (por ejemplo, propuesta de nueva Recomendación) y el contenido (propuestas y/o conclusiones de la contribución). Además, debe permitir a los posibles lectores determinar con rapidez si la contribución contiene información sobre su sector de interés y, con frecuencia, el Grupo o los Grupos de Trabajo que han de examinar la contribución. Ésta es una parte muy importante del documento y normalmente debe prepararse después de haber redactado el resto de las secciones. Un resumen no debe tener más de 150-200 palabras. Ha de ser comprensible para las restantes Comisiones de Estudio y no sólo para los destinatarios de la contribución.

I.1.3 *Antecedentes (Discusión)* – En esta sección deben figurar la discusión, los motivos y la justificación de las propuestas o conclusiones. Se desarrolla el tema, se describen los métodos utilizados y las observaciones o conclusiones, y se formulan observaciones sobre su importancia.

I.1.4 *Propuesta (Conclusiones)* – El texto principal debe terminar con una conclusión que, en la medida de lo posible, adoptará la forma de una propuesta concreta en la que se indique la finalidad prevista de la contribución. Conviene distinguir entre Propuesta y Conclusión, de modo que pueda adoptarse un planteamiento unificado para su aplicación. El título Propuesta se utilizará cuando la sección presente sugerencias para su aceptación (como soluciones, planes y cambios que el autor espera que se lleven a cabo) y cuando se pidan decisiones o acciones. El título Conclusión se utilizará cuando sea meramente informativo,

como es un resumen de las observaciones, y no prevea la adopción de decisiones respecto de un plan de acción. Si aparecen ambos títulos en una contribución, las propuestas deben seguir a las conclusiones.

I.1.5 *Secciones suplementarias* – La información de soporte o más detallada, que puede interrumpir el curso de las ideas en el texto principal, se coloca en secciones de tipo anexo, apéndice, referencias y subapéndice. Se puede utilizar una línea continua para separar esas secciones del texto principal. En la "Guía" se describe la distinción entre el uso de anexos y de apéndices.

I.2 Mecánica de la presentación

I.2.1 *Numeración de las cláusulas* – La contribución se estructura de modo lógico y, siempre que lo requiera la claridad y el curso de las ideas, presenta una disposición jerárquica con cláusulas y subcláusulas para presentar los diferentes niveles de detalle. Las diferentes cláusulas y subcláusulas del texto principal se designan con números decimales, aplicando en la medida de lo posible el sistema jerárquico de numeración recomendado para los textos del UIT-T (véase la "Guía"); por ejemplo 1.1, 1.2.3. Los ejemplos para numerar los párrafos de las secciones suplementarias son A.1.1 del Anexo A y VI.3.4 del Apéndice VI.

I.2.2 *Numeración de las páginas* – La página de títulos no lleva numeración. Todas las páginas siguientes se numerarán consecutivamente a partir de la página 2, inclusive cuadros, anexos, apéndices o subapéndices. Los números de página se colocan normalmente en el centro de la parte superior. Cada página incluirá el número de documento (si se conoce) indicado inmediatamente debajo del número de página. Conviene señalar el número total de páginas junto al número de la página, por ejemplo 2 de 10.

I.2.3 *Figuras y diagramas* – Las figuras y los diagramas deben ser claros y legibles cuando se imprimen en formato A4.

I.2.4 *Fórmulas* – Las fórmulas matemáticas sólo se presentarán con textos explicativos. Se evitarán los detalles sobre el modo de derivarlas.

I.2.5 *Citas* – En lugar de citas prolongadas, se hará simplemente referencia al número de documento o al número de párrafo de un texto existente o frase clave. El material disponible en otro documento del UIT-T no debe reproducirse ni citarse en su totalidad. Los extractos o resúmenes breves se pueden incluir en la contribución cuando conste que los miembros de la Comisión de Estudio del UIT-T no pueden acceder con facilidad a dicho material.

I.2.6 *Referencias* – Las referencias a otras contribuciones o Recomendaciones del UIT-T deben hacerse utilizando el número oficial del documento, por ejemplo, COM 14-10. Si la contribución referenciada pertenece a un periodo de estudios anterior, también se indica.

Las referencias a normas diferentes de las publicaciones o normas UIT o ISO/CEI se conformarán a los requisitos de la Recomendación A.5. Otras publicaciones no incluidas en la Recomendación A.5 se pueden referenciar en una bibliografía.

(Para más información sobre referencias y bibliografías véase la "Guía".)

I.2.7 *Revisión de textos existentes* – Si en una contribución se propone la modificación de un texto existente, por ejemplo, un proyecto de Recomendación, las partes modificadas del texto se indican claramente mediante marcas de revisión. También se dan las indicaciones oportunas para identificar cualquier cambio propuesto respecto a la versión anterior del mismo texto.

Esas indicaciones de cambio pueden consistir, por ejemplo, en tachado o subrayado y barras verticales de revisión (|) colocadas al margen de la página.

Recomendación UIT-T A.4

Proceso de comunicación entre el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y foros y consorcios

(1996; 2000; 2002; 2006; 2007; 2012)

1 Introducción

El objeto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) se indica en el Artículo 1 de la Constitución, en particular, "promover a nivel internacional la adopción de un enfoque más amplio de las cuestiones de las telecomunicaciones, a causa de la universalización de la economía y la sociedad de la información, cooperando a tal fin con otras organizaciones intergubernamentales mundiales y regionales y con las organizaciones no gubernamentales interesadas en las telecomunicaciones".

En la Resolución 1 (Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto, 1994), se toma nota de los desafíos que enfrenta la Unión para conseguir sus metas en el entorno cambiante de las telecomunicaciones, tanto en el periodo cubierto por el Plan Estratégico de la Unión para 1995-1999 como en el periodo siguiente. En anexo a la Resolución 1 se especifica el Plan Estratégico. La estrategia del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones comprende el reconocimiento de la creciente influencia de los foros industriales y el objetivo concreto de establecer acuerdos adecuados y buenas relaciones de cooperación con otros organismos, incluidos los foros. Entre las prioridades del Sector está el objetivo de "seguir cooperando con las demás organizaciones mundiales y regionales de normalización y los foros industriales para armonizar la preparación y aplicación de normas mundiales de telecomunicaciones".

Para favorecer el establecimiento de relaciones de cooperación con los foros y fomentar el intercambio de información, se considera necesario ofrecer asesoramiento sobre los medios de comunicación. En particular, conviene establecer los procedimientos necesarios para reestructurar el proceso de comunicación entre el UIT, los foros y los consorcios.

La AMNT decide que se apliquen los siguientes procedimientos.

2 Procedimientos

Se insta a los Presidentes de las Comisiones de Estudio a que establezcan contactos bilaterales, cuando proceda, con representantes de foros y consorcios y les inviten a presentar a su Comisión de Estudio los trabajos que resulten de interés.

Además, se han creado métodos de comunicación formal entre el UIT-T (o una o varias Comisiones de Estudio) y los foros y consorcios calificados conforme a los criterios del Anexo A. El proceso de comunicación permite el intercambio de documentos entre el UIT-T y los foros y consorcios calificados. Establecer un proceso de comunicación brinda un marco para una comunicación continua a fin de:

– evitar la duplicación involuntaria de iniciativas, permitiendo al mismo tiempo que cada organización siga con su propio mandato;

– ofrecer información cualificada del grado de dependencia de una organización con respecto a la labor que lleva a cabo otra;

– intercambiar información sobre cuestiones de interés mutuo.

2.1 Establecimiento del proceso de comunicación

El establecimiento de un proceso de comunicación con un foro o consorcio se examina en cada caso y se evalúa con la debida atención y diligencia en función de los criterios del Anexo A. Normalmente, el proceso se establece a nivel de Comisión de Estudio. En el caso de un Grupo de Coordinación Mixto (GCM), la evaluación y la decisión de continuar depende de la Comisión de Estudio Rectora de ese Grupo. Para evitar que los foros y consorcios sean objeto de múltiples solicitudes de información correspondiente a los criterios del Anexo A, y para facilitar la evaluación por las Comisiones de Estudio, el Director de la TSB presenta la solicitud al foro o consorcio y efectúa un análisis preliminar de la respuesta. El Apéndice I es un diagrama esquemático del proceso de comunicación.

2.1.1 Proceso de comunicación iniciado por una Comisión de Estudio del UIT-T

Si una Comisión de Estudio considera beneficioso establecer un proceso de comunicación con un foro o consorcio, examina en primer lugar la lista de organizaciones calificadas según la Rec. UIT-T A.4 (véase la cláusula 2.3), y obtiene el análisis del Director de la TSB. La Comisión de Estudio examina ese análisis y toma la decisión de comunicar o no con ese foro o consorcio. Si el foro o consorcio de que se trata no está incluido en la lista, el Presidente de la Comisión de Estudio solicita al Director de la TSB que pida al foro o consorcio que proporcione la información y rellene el cuestionario relacionado con los criterios de calificación establecidos en el Anexo A. El Director de la TSB efectúa un análisis preliminar del foro o consorcio y lo transmite a la Comisión o Comisiones de Estudio concernidas, que examina el análisis y decide si comunicarán o no. Cualquier inquietud al respecto se pondrá inmediatamente en conocimiento del Presidente de otras Comisiones de Estudio interesadas y del Director de la TSB. Si la Comisión de Estudio decide la aprobación, el Presidente de la misma establecerá el proceso de comunicación y lo facilitará como se indica en la cláusula 2.2.

2.1.2 Proceso de comunicación iniciado por un foro o consorcio

Si un foro o consorcio desea establecer un proceso de comunicación con una Comisión de Estudio, esa Comisión de Estudio, verificará primero la lista de organizaciones calificadas según la Rec. UIT-T A.4 (véase la cláusula 2.3) y obtendrá el análisis del Director de la TSB. La Comisión de Estudio examinará el análisis y tomará la decisión de comunicar o no con el foro o consorcio. Si el foro o consorcio no está en la lista, se aplicará el procedimiento descrito para este caso en la cláusula 2.1.1. Cualquier inquietud al respecto se pondrá inmediatamente en conocimiento de los Presidentes de otras Comisiones de Estudio concernidas y del Director de la TSB. Si la Comisión de Estudio decide la aprobación, se establece el proceso de comunicación. El Presidente de la Comisión de Estudio facilitará el proceso como se indica en la cláusula 2.2.

Si un foro o consorcio se pone en contacto con el Director de la TSB para establecer un proceso de comunicación con el UIT-T, el Director de la TSB determina en primer lugar si es apropiado para:

a) el Sector UIT-T (temas de política), o

b) una o varias Comisiones de Estudio (temas relacionados con sus trabajos).

En el caso a), el Director de la TSB evalúa al foro o consorcio de acuerdo con los criterios del Anexo A. Si decide la aprobación, establece el proceso de comunicación e informa al GANT y a todas las Comisiones de Estudio.

En el caso b), el Director de la TSB efectúa un análisis preliminar y lo transmite a la(s) Comisión(es) de Estudio concernida(s), que procederá(n) entonces como se indica en el primer párrafo de la cláusula 2.1.2. Si hay varias Comisiones de Estudio concernidas, la decisión de cada una de ellas se comunica a las demás, al GANT y al Director de la TSB.

2.2 Proceso de comunicación ya establecido

2.2.1 Documentos enviados a foros o consorcios calificados según la Rec. UIT-T A.4

La propuesta de enviar una Declaración de Coordinación a un foro o consorcio calificado conforme a la Rec. UIT-T A.4 puede surgir del trabajo de un Grupo de Relator, Grupo de Trabajo o Comisión de Estudio. La decisión de enviar dicha información debe tomarla el Presidente de la Comisión de Estudio en consulta con el Presidente del Grupo de Trabajo pertinente, y, si procede, de una reunión de Comisión de Estudio, con el acuerdo de dicha Comisión. La TSB se encarga de enviar la documentación al foro o consorcio, en nombre de la Comisión de Estudio.

En caso necesario, entre reuniones ordinarias, se puede preparar la Declaración de Coordinación aplicando el procedimiento por correspondencia adecuado, declaración que aprobará el Presidente de la Comisión de Estudio en consulta con el equipo de gestión de la misma.

2.2.2 Documentos recibidos de foros o consorcios calificados según la Rec. UIT-T A.4

Los documentos presentados al UIT-T por foros o consorcios calificados se conformarán al criterio 8 del Anexo A. Estos documentos no se publican como Contribuciones. Tan pronto se reciban se pondrán a disposición con el acuerdo del presidente de la Comisión de Estudio para el examen previo por el Grupo pertinente. Además, se publican como documentos para el Grupo pertinente, con una referencia al foro o consorcio que los haya sometido, es decir, como documento temporal en una Comisión de Estudio o reunión de Grupo de Trabajo, o como un documento en una reunión de Relator. En el último caso, la recepción y disposición del documento recibido se debe registrar en el Informe de la reunión del Relator.

2.3 Lista de organizaciones calificadas según la Rec. UIT-T A.4

Se solicita al Director de la TSB que mantenga una lista actualizada de foros y consorcios calificados según la Rec. UIT-T A.4 que están en evaluación y/o han sido aprobados para el proceso de comunicación, incluida la identificación de las Comisiones de Estudio concernidas, y que la publique en línea.

2.4 Disposiciones sobre derechos de autor

El tema de las modificaciones de los textos y las disposiciones relativas a licencias sin derechos de autor, incluido el derecho de conceder una licencia secundaria, para los textos aceptados por el UIT-T o los foros/consorcios y sus editoriales u otras entidades, es una cuestión que deben acordar la TSB y los foros/consorcios particulares. Ahora bien, la organización de origen conserva el derecho de autor de sus textos.

Anexo A

Criterios de calificación para el proceso de comunicación con foros y consorcios

(Este anexo forma parte integrante de la presente Recomendación.)

NOTA – Una administración puede solicitar que las "comunicaciones" que efectúe un foro o consorcio que depende de su jurisdicción con el UIT-T o sus Comisiones de Estudio se atengan a los procedimientos nacionales establecidos.

Atributos de los foros o consorcios	**Características deseadas**
1) Objetivos/relación de los trabajos con los del UIT-T	Los objetivos deben corresponder a la utilización de Normas Internacionales/ Recomendaciones, o al suministro de contribuciones a organizaciones internacionales de normalización y, especialmente, el UIT-T.
2) Organización: – situación jurídica; – dimensión geográfica; – secretaría; – representante nombrado.	 – indicar en qué país(es) tiene su foro jurídico; – ser mundial (es decir, debe abarcar más de una región del mundo); – tener una secretaría permanente; – estar dispuesto a nombrar representantes.
3) Participación (apertura).	– los criterios de participación en los foros o consorcios no excluirán a ninguna parte interesada materialmente y, en particular, a Estados Miembros o Miembros del Sector; – entre los miembros habrá una fuerte representación de intereses en telecomunicaciones.
4) Temas técnicos	Interesar a una o varias Comisiones de Estudio o a todo el UIT-T.
5) Política y Directrices en materia de derechos de propiedad intelectual: a) patentes; b) derechos de autor de soporte lógico (si procede); c) marcas (si procede); y d) derechos de autor.	 a) ser coherente con la "Política común sobre patentes del UIT-T, UIT-R, ISO y CEI" y las "Directrices de Aplicación de la Política común sobre patentes del UIT-T, UIT-R, ISO/CEI"* b) ser coherente con las "Directrices sobre derechos de autor de soporte lógico del UIT-T"*; c) ser coherente con las "Directrices sobre la utilización de Marcas en las Recomendaciones UIT-T"; d) la UIT y sus Estados Miembros y Miembros del Sector deben disponer del derecho de reproducción para fines de normalización (véase también la Rec. UIT-T A.1 sobre reproducción y distribución)
6) Métodos/procedimientos de trabajo	– estar bien documentados; – ser abiertos y equitativos; – estar abiertos a la competencia; – considerar explícitamente asuntos antimonopolísticos.
7) Documentos producidos	– indicar los documentos disponibles para el UIT-T; – indicar el proceso necesario para que el UIT-T obtenga esos documentos.
8) Documentos presentados al UIT-T	– no contener información registrada (no debe haber restricciones para la distribución); – indicar la fuente dentro del foro o consorcio (por ejemplo, comité, subcomité, etc.); – indicar el grado de estabilidad del documento (es decir, preliminar, maduro, estable, fecha propuesta de adopción, etc.); – indicar el grado de aprobación del documento (es decir, el porcentaje de los miembros del foro que intervinieron y el porcentaje de los miembros del foro que aprobaron el documento).
* En particular, han de ofrecerse licencias de manera no discriminatoria de acuerdo con términos y condiciones razonables (gratuitamente o mediante compensación monetaria) a los miembros y a los no miembros.	

Apéndice I

Establecimiento de un proceso para la cooperación y el intercambio de información según la Rec. UIT-T A.4

(Este apéndice no forma parte integrante de la presente Recomendación.)

	1 **Iniciación** (incluye el cuestionario del Anexo A)	2 **Evaluación** conforme a los criterios	3 **Decisión**	4 **Proceso ya establecido** = implementación
2.1.1	Iniciación de la solicitud por una CE	La CE comprueba la lista de entidades calificadas según la Rec. UIT-T A.4 y examina el análisis; si la entidad no está en la lista, véase 2.1.2 b)	La CE decide comunicar	La CE pone en práctica el proceso de comunicación
2.1.2	Iniciación de la solicitud a una CE por un foro	La CE comprueba la lista de entidades calificadas según la Rec. UIT-T A.4 y examina el análisis; si la entidad no está en la lista, véase 2.1.2 b)	La CE decide aprobar la comunicación	La CE pone en práctica el proceso de comunicación
2.1.2 a)	Iniciación de la solicitud al Director por un foro para asuntos relativos a política	Evaluación del Director	El Director decide aprobar e informa al GANT y a las CE	El Director pone en práctica el proceso de comunicación
2.1.2 b)	Iniciación de la solicitud al Director por un foro sobre asuntos relacionados con la CE	El Director efectúa un análisis preliminar, la CE examina el análisis	La CE decide comunicar; la CE informa a otras CE, el GANT y el Director	La CE pone en práctica el proceso de comunicación
		El Director añade a la lista el foro en evaluación	El Director indica en la lista que el foro tiene calificación según la Rec. UIT-T A.4	

Recomendación UIT-T A.5

Procedimientos genéricos para la inclusión de referencias a documentos de otras organizaciones en las Recomendaciones del UIT-T

1 Alcance

En la presente Recomendación se señalan procedimientos genéricos para referenciar normativamente los documentos de otras organizaciones en las Recomendaciones del UIT-T. En el Anexo B se presentan los criterios para evaluar a una organización referenciada. En las cláusulas 6 y 7 se describen en detalle los correspondientes procedimientos. En el Anexo A puede verse el formato que ha de seguirse para documentar la decisión de una Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo con respecto a estas referencias. En el sitio web del UIT-T puede encontrarse información específica sobre algunas organizaciones evaluadas.

NOTA – Estos procedimientos genéricos no se aplican a las referencias a normas elaboradas por la ISO y la CEI, razón por la cual se mantiene sin modificaciones el procedimiento tradicional para referirse a sus documentos.

En [b-UIT-T A.25] se aborda la aceptación total o parcial de textos de otra organización por parte del UIT-T.

2 Referencias

Las siguientes Recomendaciones del UIT-T y otras referencias contienen disposiciones que, mediante su referencia en este texto, constituyen disposiciones de la presente Recomendación. Al efectuar esta publicación, estaban en vigor las ediciones indicaºdas. Todas las Recomendaciones y otras referencias son objeto de revisiones por lo que se preconiza que los usuarios de esta Recomendación investiguen la posibilidad de aplicar las ediciones más recientes de las Recomendaciones y otras referencias citadas a continuación. Se publica periódicamente una lista de las Recomendaciones UIT-T actualmente vigentes. En esta Recomendación, la referencia a un documento, en tanto que autónomo, no le otorga el rango de una Recomendación.

Ninguna.

3 Definiciones

3.1 Términos definidos en otros documentos

Esta Recomendación utiliza los términos y definiciones siguientes definidos en otros documentos:

3.1.1 referencia normativa [b-UIT-T A.1]: Otro documento que contiene disposiciones que, en virtud de la referencia, constituyen disposiciones del documento referente.

3.2 Términos definidos en la presente Recomendación

En esta Recomendación se definen los siguientes términos:

3.2.1 documento aprobado: documento oficial (norma, especificación, acuerdo de aplicación, etc.) formalmente aprobado por una organización.

3.2.2 referencia no normativa: documento cuya totalidad, o partes del mismo, en el que el documento referenciado se ha utilizado como información complementaria en la preparación de la Recomendación o para ayudar a comprender o utilizar la Recomendación, y cuyo cumplimiento no es necesario.

3.2.3 **organización referenciada**: organización autora de un documento al que una Comisión de Estudio del UIT-T considera necesario hacer referencia específica (normativa o no normativa).

4 Abreviaturas y acrónimos

En esta Recomendación se utilizan las siguientes abreviaturas y acrónimos:

Ninguno.

5 Convenios

Ninguno.

6 Procedimientos genéricos para la inclusión de referencias a documentos de otras organizaciones en las Recomendaciones del UIT-T

6.1 Una Comisión de Estudio del UIT-T o un miembro de una Comisión de Estudio puede determinar la necesidad de hacer una referencia concreta (sea normativa o no normativa) a un documento de otra organización en el marco de un proyecto de Recomendación específico. Es preferible que esa referencia se haga con respecto a una o varias secciones concretas del documento de la organización en cuestión y no a todo el documento.

Los requisitos de las cláusulas 6.2 y 6.3 no se aplican a las referencias no normativas puesto que estos documentos referenciados no se consideran parte integrante de una Recomendación UIT-T. Son documentos para mejorar la comprensión del lector pero no son fundamentales para la implementación o el cumplimiento de la Recomendación.

6.2 Para las referencias normativas, un miembro presenta una contribución, o el Relator o el Editor presentan un TD, a la Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo proporcionando la información descrita en las cláusulas 6.2.1 a 6.2.10.

La Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo evalúan esta información y deciden si es necesario introducir la referencia. El formato para documentar las decisiones de las Comisiones de Estudio o Grupo de Trabajo es el indicado en el Anexo A.

En el Anexo B se detallan los criterios específicos para la evaluación de las organizaciones consideradas, cuya lista se encuentra en la página Databases del sitio web del UIT-T[1].

6.2.1 Una clara descripción del documento considerado con propósitos de referencia (tipo de documento, título, número, versión, fecha, etc.).

6.2.2 Situación de la aprobación. Referenciar un documento que no haya sido aprobado por la organización referenciada puede ser motivo de confusiones, por lo cual la referenciación normativa se limitará normalmente a documentos aprobados. En caso absolutamente necesario se puede establecer este tipo de referencia cuando, aproximadamente al mismo tiempo, esté siendo aprobado por el UIT-T y por otra organización trabajo cooperativo que requiera referencias cruzadas.

[1] La dirección actual del sitio web es http://www.itu.int/en/ITU-T/extcoop/Pages/sdo.aspx

6.2.3 Justificación de la referencia de que se trate.

6.2.4 Información actualizada, en caso de que exista, acerca de los diferentes aspectos de los derechos de propiedad intelectual (DPI) (patentes, derechos de autor, marcas comerciales).

6.2.5 Cualquier otra información que pueda ser útil para describir la "calidad" del documento (por ejemplo, qué productos se han implementado utilizándolo, claridad de los requisitos de conformidad y rapidez y obstáculos para procurarse las correspondientes especificaciones).

6.2.6 Grado de estabilidad o madurez del documento (por ejemplo, duración de vigencia).

6.2.7 Relaciones con otros documentos existentes o en curso de elaboración.

6.2.8 Cuando se haga referencia a un documento en una Recomendación UIT-T, se enumerarán también todas las referencias explícitas contenidas en el documento referenciado.

6.2.9 Evaluación de la organización referenciada (aplicando lo previsto en la cláusula 7). Sólo será necesario hacerlo la primera vez que se considere la posibilidad de utilizar como referencia un documento de la organización referenciada, y únicamente si la información relativa a esa evaluación no ha sido ya documentada.

6.2.10 Copia íntegra del documento existente. No es necesario volverlo a formatear. La finalidad es que se pueda acceder a los documentos referenciados a través de la web, sin coste alguno, de tal forma que la Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo puedan proseguir su evaluación. Por consiguiente, cuando un documento de referencia está disponible de esa manera, bastará con que el miembro que presenta la contribución indique el sitio preciso de dicho documento en la web. De lo contrario, se proporcionará una copia íntegra del mismo (en formato electrónico, si lo autoriza la organización referenciada, y de no ser así, en formato impreso).

6.3 Únicamente en el caso de las referencias normativas, la Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo evalúa la información precitada y extrae sus conclusiones basándose en el consenso usual. La decisión que adopte al respecto la Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo deberá documentarse utilizando el formato consignado en el Anexo A. Este requisito debe satisfacerse, a más tardar, en el momento en que la Recomendación se ha determinado bajo el proceso de aprobación tradicional (TAP) o se ha consentido bajo el proceso de aprobación alternativo (AAP).

El Informe de la Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo puede simplemente consignar que se han cumplido los procedimientos de la Recomendación UIT-T A.5 e indicar el documento en el que puede obtenerse la información completa.

6.4 Si la Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo decide hacer la referencia normativa, ésta se introducirá acompañada del texto normalizado que figura en la cláusula 2 de la "Guía del Autor para proyectos de Recomendaciones UIT-T".

NOTA – En el caso de los textos preparados conjuntamente por el UIT-T y JTC 1 de ISO/CEI, rige la cláusula 6.6 de las Normas para la presentación de textos comunes UIT-T | ISO/CEI[2].

[2] La dirección actual del sitio web es: http://itu.int/en/ITU-T/about/groups/Documents/Rules-for-presentation-ITU-T-ISO-IEC.pdf

7 Evaluación de la organización referenciada

7.1 Para garantizar la calidad en el tiempo de las Recomendaciones UIT-T, no sólo es necesario evaluar el documento que se propone para referencia normativa, sino también que la Comisión de Estudio o el Grupo de Trabajo considere la organización referenciada aplicando los criterios indicados en 7.1.1, 7.1.2 y 7.1.3:

7.1.1 Se habrá de llevar a cabo la evaluación de la organización referenciada en función del Anexo B antes de considerar la inclusión de una referencia normativa de esa organización. Si la organización referenciada ya se ha evaluado de conformidad con los criterios del Anexo B (o, anteriormente, de la Recomendación UIT-T A.4 o UIT-T A.6), no habrá necesidad de repetir dicha evaluación y sólo será necesaria una nota sobre los resultados de la misma.

7.1.2 Por otra parte, la organización referenciada deberá aplicar un procedimiento de publicación y seguimiento regulares de sus documentos (esto es, un procedimiento de confirmación, revisión, retiro, etc.).

7.1.3 La organización referenciada deberá aplicar también un procedimiento para controlar los cambios que se introduzcan en sus documentos, lo que incluirá un plan de numeración claro e inequívoco de sus documentos. En particular, una característica que habrá que investigar es que las versiones actualizadas de un determinado documento puedan distinguirse de sus versiones anteriores.

7.2 La evaluación de una organización en función de los criterios del Anexo B se reexaminará periódicamente en las Comisiones de Estudio que necesiten hacer referencias normativas a documentos de esa organización. Concretamente, si la política de patentes de esa organización cambia, será necesario verificar que la nueva política de patentes es coherente con la Política común sobre patentes del UIT-T, UIT-R, ISO y CEI y con las Directrices de Aplicación de la Política común sobre patentes del UIT-T, UIT-R, ISO/CEI[3].

[3] Véase http://www.itu.int/en/ITU-T/ipr

Anexo A

Formato para documentar las decisiones de la Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo

(Este anexo forma parte integrante de la presente Recomendación.)

La decisión de la Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo con respecto a insertar o no la correspondiente referencia normativa debe documentarse en las actas de su reunión utilizando el siguiente formato:

1 Clara descripción del documento:

(tipo de documento, título, número, versión, fecha, etc.).

2 Situación de la aprobación:

(sólo se considerarán los documentos aprobados)

3 Justificación de la referencia de que se trate:

4 Información actualizada, en su caso, acerca de los diferentes aspectos de derechos de propiedad intelectual:

(incluidas patentes, derechos de autor y marcas comerciales).

5 Cualquier otra información que resulte útil para describir la "calidad" del documento:

(por ejemplo, la duración de su existencia, si se han implementado productos basándose en él, si los requisitos de conformidad están claros, si se dispone de él ya y ampliamente).

6 Grado de estabilidad o madurez del documento.

7 Relaciones con otros documentos existentes o en curso de preparación.

8 Cuando se haga referencia a un documento en una Recomendación UIT-T, se enumerarán también todas las referencias normativas contenidas en el documento referenciado.

NOTA – No es necesario examinar por separado todas estas referencias normativas, no obstante, si la organización referenciada no es la ISO o la CEI, será necesario evaluarla en virtud del Anexo B (y, anteriormente, de la Recomendación UIT-T A.4 o la Recomendación UIT-T A.6). Si la organización referenciada para una referencia normativa no está evaluada, se deberá proceder en primer lugar a la evaluación del Anexo B. Además, si se ha previsto aprobar la Recomendación UIT-T siguiendo el proceso de aprobación tradicional (TAP) de la Resolución 1 de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), deberán examinarse todas las referencias normativas del documento referenciado.

9 Evaluación de las organizaciones referenciadas:

(sólo será necesario hacerlo la primera vez que se considere la posibilidad de utilizar como referencia un documento de la organización referenciada, y únicamente si la información relativa a esa evaluación no ha sido ya documentada o si se ha modificado).

9.1 Evaluación en virtud del Anexo B.

9.2 Publicación y seguimiento de documentos.

9.3 Procedimiento de control de los cambios introducidos en los documentos.

10 Ubicación de una copia completa del documento

11 Otros (para cualquier información suplementaria).

Anexo B

Criterios de evaluación de las organizaciones

(Este anexo forma parte integrante de la presente Recomendación.)

Atributos de la organización	Características deseadas
1) Objetivos/relación de los trabajos con los del UIT-T	Los objetivos son la elaboración, adopción e implementación de normas y el aporte de contribuciones a organizaciones internacionales de normalización, especialmente el UIT-T.
2) Organización: – situación jurídica; – ámbito geográfico; – acreditación; – secretaría; – representante nombrado.	 – indicar en qué país(es) tiene su foro jurídico; – indicar el alcance de las normas de la organización; – indicar el nombre del organismo acreditador; – hay una secretaría permanente; – estar dispuesta a nombrar a un representante.
3) Participación (apertura)	– indicar el modelo de participación; – los criterios de participación no debe excluir a ninguna parte con intereses materiales, en particular Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT; – entre los miembros participantes hay una fuerte representación de intereses en telecomunicaciones.
4) Temas técnicos	Interesar a una o varias Comisiones de Estudio o a todo el UIT-T.
5) Política y directrices en materia de derechos de propiedad intelectual: a) patentes; b) derechos de autor de soporte lógico (si procede); c) marcas (si procede); y d) derechos de autor.	 a) ser coherente con la "Política común sobre patentes del UIT-T, UIT-R, ISO y CEI" y las "Directrices de aplicación de la política común sobre patentes del UIT-T, UIT-R, ISO/CEI"*; b) ser coherente con las "Directrices sobre derechos de autor de soporte lógico del UIT-T"*; c) ser coherente con las "Directrices sobre la utilización de marcas en las Recomendaciones UIT-T"; d) la UIT y sus Estados Miembros y Miembros del Sector deben disponer del derecho de reproducción para fines de normalización (véase también [b- UIT-T A.1] sobre reproducción y distribución).
6) Métodos/procedimientos de trabajo	– estar documentados; – ser abiertos, equitativos y transparentes; – deben demostrar seguir una política antimonopolística.
7) Documentos producidos	– indicar los documentos disponibles para el UIT-T; – indicar el proceso necesario para que el UIT-T obtenga esos documentos.

* En particular, han de ofrecerse licencias de manera no discriminatoria de acuerdo con términos y condiciones razonables (gratuitamente o mediante compensación monetaria) a los miembros y a los no miembros.

Bibliografía

[b-UIT-T A.1] Recomendación UIT-T A.1 (2012), *Métodos de trabajo de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT*.

[b-UIT-T A.25] Recomendación UIT-T A.25 (2016), *Procedimientos genéricos para la incorporación de textos entre el UIT-T y otras organizaciones*.

Recomendación UIT-T A.6

Cooperación e intercambio de información entre el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y las organizaciones de normalización nacionales y regionales

(1998; 2000; 2002; 2006; 2007; 2012)

1 Alcance

Para facilitar el desarrollo de relaciones de cooperación con las organizaciones de normalización nacionales y regionales y alentar la colaboración y el intercambio de información, se proporcionan procedimientos basados en la reciprocidad para aplicarlos al estructurar el proceso de cooperación e intercambio de información.

Las "organizaciones nacionales y regionales dedicadas al establecimiento de normas", denominadas "organizaciones de normalización" (SDO, *standards development organization*), son las organizaciones que establecen normas reconocidas y aplicadas a escala nacional y/o regional. En la presente Recomendación, se entiende por "documento aprobado" un producto oficial de una organización de normalización que ha sido aprobado oficialmente. La expresión "proyecto de documento" hace referencia a un producto que aún está en fase de proyecto.

2 Procedimientos

Se alienta a las Comisiones de Estudio a utilizar los documentos elaborados por organizaciones de normalización, tanto aprobados como en fase de proyecto, según proceda. Análogamente, se alienta a las organizaciones de normalización a utilizar los proyectos de Recomendaciones o las Recomendaciones aprobadas del UIT-T. Esta Recomendación contiene procedimientos para la cooperación y el intercambio de información formales entre las Comisiones de Estudio del UIT-T y las organizaciones de normalización que cumplen los criterios de evaluación estipulados en el Anexo A. En particular, se considera el caso de una organización que acepta textos de otra organización, en su totalidad o en parte. En la Rec. UIT-T A.5 se aborda el caso de las referencias normativas. Establecer un proceso de comunicación brinda un marco para una comunicación continua a fin de:

– evitar la duplicación involuntaria de iniciativas, permitiendo al mismo tiempo que cada organización siga con su propio mandato;
– ofrecer información cualificada del grado de dependencia de una organización con respecto a la labor que lleva a cabo otra;
– intercambiar información sobre cuestiones de interés mutuo.

2.1 Establecimiento del proceso de cooperación e intercambio de información

El establecimiento de un proceso de cooperación e intercambio de información entre las Comisiones de Estudio del UIT-T y las organizaciones de normalización se considera caso por caso y evalúa con la atención y diligencia debidas aplicando el conjunto de criterios consignado en el Anexo A. En el caso del UIT-T, el proceso se establece a nivel de Comisión de Estudio; cuando se trata de organizaciones de normalización, el proceso se establece al nivel adecuado. Para evitar que una organización de normalización reciba múltiples solicitudes de información en relación con los criterios estipulados en el Anexo A, así como para facilitar la evaluación por parte de las Comisiones de Estudio, el Director de la TSB efectúa dichas solicitudes y analiza luego las respuestas con el fin de verificar que las organizaciones satisfacen los criterios pertinentes. El Apéndice I es un diagrama esquemático del proceso.

2.1.1 Intercambio de información iniciado por una Comisión de Estudio del UIT-T

Si una Comisión de Estudio considera que es conveniente establecer un intercambio de información o de documentos con una organización de normalización, la Comisión de Estudio consulta en primer lugar la lista de organizaciones calificadas según la Rec. UIT-T A.6 (véase la cláusula 2.3), y obtiene un análisis de la organización de normalización de que se trata. La Comisión de Estudio examina el análisis y decide si procede o no establecer un proceso de comunicación con la organización de normalización. Si la organización de normalización no está incluida en la lista, el Presidente de la Comisión de Estudio solicita al Director de la TSB que pida a la organización de normalización que proporcione la información y rellene el cuestionario relacionado con los criterios de calificación establecidos en el Anexo A. El Director de la TSB efectúa un análisis preliminar de la organización y lo transmite a la Comisión o Comisiones de Estudio concernidas, que examinan el análisis y decide si comunicarán o no. Si hay algún aspecto que suscite inquietud, se informará inmediatamente al respecto al Presidente de las otras Comisiones de Estudio concernidas, así como al Director de la TSB. Si la Comisión de Estudio decide la aprobación, el Presidente de la Comisión de Estudio establece el proceso de cooperación y aceptación e intercambio de documentos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 2.2.

2.1.2 Intercambio de información iniciado por una organización de normalización nacional o regional

Si una organización de normalización se pone en contacto con el Director de la TSB para establecer un proceso de intercambio de información o de documentos con el UIT-T, el Director de la TSB determina, en primer lugar, si dicho intercambio de documentos o información es apropiado para:

a) el Sector UIT-T (temas de política), o

b) una o más Comisiones de Estudio (temas relacionados con sus trabajos).

En el caso a), el Director de la TSB evalúa a la organización de normalización con arreglo a los criterios estipulados en el Anexo A. Si el Director de la TSB decide la aprobación, establece el intercambio e informa al respecto al GANT y a todas las Comisiones de Estudio del UIT-T.

En el caso b), el Director de la TSB efectúa un análisis y transmite los resultados a la Comisión o Comisiones de Estudio concernidas, que examinarán el análisis y decidirán si comunican o no. Si hay varias Comisiones de Estudio concernidas, se transmite la decisión de cada una de ellas a las demás, al GANT y al Director de la TSB.

2.2 Proceso de cooperación e intercambio de información, proceso ya establecido

2.2.1 Documentos enviados a organizaciones de normalización nacionales y regionales calificadas según la Rec. UIT-T A.6

Una organización de normalización puede aceptar, en su totalidad o en parte, el texto de un proyecto de Recomendación o de una Recomendación aprobada del UIT-T, como texto íntegro o parte de su proyecto de documento, y efectuar o no modificaciones al texto del UIT-T.

Cuando una organización de normalización decide aceptar textos del UIT-T, comunica a la TSB las medidas adoptadas en relación con esos textos. Al utilizar, aceptar o publicar esos textos, la organización de normalización se rige por las disposiciones sobre derechos de autor consignadas en la cláusula 2.4.

La propuesta de enviar una Declaración de Coordinación a una organización de normalización calificada según la Rec. UIT-T A.6 puede surgir del trabajo de un Grupo de Relator, Grupo de Trabajo o Comisión de Estudio. La decisión de enviar dicha información la inicia el Presidente de la Comisión de Estudio en consulta con el Presidente del Grupo de Trabajo pertinente y, si procede, de una reunión de Comisión de Estudio, con el acuerdo de dicha Comisión. La TSB se encarga de enviar el texto a la organización, en nombre de la Comisión de Estudio.

En caso necesario, entre reuniones ordinarias, se puede preparar la Declaración de Coordinación aplicando el procedimiento por correspondencia adecuado, declaración que aprobará el Presidente de la Comisión de Estudio en consulta con el equipo de gestión de la misma.

2.2.2 Documentos recibidos de una organización de normalización nacional o regional calificada según la Rec. UIT-T A.6

Una Comisión de Estudio del UIT-T puede aceptar, en su totalidad o en parte, el texto de un proyecto de documento o de un documento aprobado de una organización de normalización calificada según la Rec. UIT-T A.6, para adoptarlo como proyecto de Recomendación UIT-T o parte del mismo, tal cual o con modificaciones.

Cuando una Comisión de Estudio del UIT-T decide aceptar textos de una organización de normalización calificada según la Rec. UIT-T A.6, comunica a la organización las medidas adoptadas en relación con esos textos. Al utilizar, aceptar o publicar esos textos, la Comisión de Estudio del UIT-T se rige por las disposiciones sobre derechos de autor consignadas en la cláusula 2.4.

Los documentos que presenten las organizaciones de normalización calificadas según la Rec. UIT-T A.6 a las Comisiones de Estudio del UIT-T deben satisfacer el criterio 8 del Anexo A.

Dichos documentos no se publican como Contribuciones. Tan pronto como se reciban serán puestos a disposición, con el acuerdo del Presidente de la Comisión de Estudio, para el examen previo por el Grupo pertinente. Asimismo, se publican como documento para el Grupo pertinente mencionando la organización de normalización de origen, es decir, como un documento temporal en una Comisión de Estudio o reunión de Grupo de Trabajo, o como un documento en una reunión de Relator. En el último caso, la recepción y disposición del documento recibido se debe registrar en el Informe de la reunión del Relator.

2.3 Lista de organizaciones calificadas según la Rec. UIT-T A.6

El Director de la TSB debe mantener actualizada y poner accesible en línea una lista de organizaciones calificadas según la Rec. UIT-T A.6, junto con los análisis conexos, de las organizaciones nacionales y regionales de normalización que se estén evaluando o hayan sido aprobadas para la cooperación y el intercambio de información, incluida la identificación de las Comisiones de Estudio concernidas.

2.4 Disposiciones sobre derechos de autor

El tema de las modificaciones de los textos y las disposiciones relativas a licencias sin derechos de autor, incluido el derecho de conceder una licencia secundaria, para los textos aceptados por el UIT-T o las organizaciones de normalización calificadas según la Rec. UIT-T A.6 y sus editoriales u otras entidades es una cuestión que deben acordar la TSB y la organización particular. Ahora bien, la organización de origen conserva el derecho de autor de sus textos.

2.5 Intercambio electrónico de documentos

Siempre que sea posible, el intercambio de documentos se efectúa por medios electrónicos. Las Secretarías de las organizaciones concernidas deben llegar a un acuerdo sobre los enlaces electrónicos necesarios para realizar el intercambio de documentos.

Anexo A

Criterios de evaluación aplicables a las organizaciones nacionales y regionales de normalización para el proceso de cooperación y de intercambio de información

(Este anexo forma parte integrante de la presente Recomendación.)

NOTA – Una administración puede exigir que, al proceder a la cooperación y el intercambio de información con el UIT-T o sus Comisiones de Estudio, una organización nacional o regional de normalización que esté dentro de su jurisdicción aplique sus procedimientos nacionales establecidos.

Atributos de la organización de normalización nacional o regional	Características deseadas
1) Objetivos/relación de los trabajos con los del UIT-T	Los objetivos son la elaboración, adopción e implementación de normas y el aporte de contribuciones a organizaciones internacionales de normalización, especialmente el UIT-T.
2) Organización: – situación jurídica; – acreditación; – secretaría; – representante nombrado.	 – indicar en qué país(es) tiene su foro jurídico; – indicar el nombre del organismo acreditador; – hay una secretaría permanente; – estar dispuesta a nombrar a un representante.
3) Participación (de tipo abierto)	– los criterios de participación en las organizaciones de normalización nacionales o regionales no excluyen a ninguna parte con intereses materiales; – entre los miembros participantes hay una fuerte representación de intereses en telecomunicaciones.
4) Temas técnicos	Interesar a una o varias Comisiones de Estudio o a todo el UIT-T.
5) Política y Directrices en materia de derechos de propiedad intelectual: a) patentes; b) derechos de autor de soporte lógico (si procede); c) marcas (si procede); y d) derechos de autor.	 a) ser coherente con la "Política común sobre patentes del UIT-T, UIT-R, ISO y CEI" y las "Directrices de Aplicación de la Política común sobre patentes del UIT-T, UIT-R, ISO/CEI"*; b) ser coherente con las "Directrices sobre derechos de autor de soporte lógico del UIT-T"*; c) ser coherente con las "Directrices sobre la utilización de marcas en las Recomendaciones UIT-T"; d) la UIT y sus Estados Miembros y Miembros del Sector deben disponer del derecho de reproducción para fines de normalización (véase también la Rec. UIT-T A.1 sobre reproducción y distribución).
6) Métodos/procedimientos de trabajo	– estar bien documentados; – ser abiertos y equitativos; – deben estar abiertos a la competencia; – deben considerar explícitamente asuntos antimonopolísticos.
7) Documentos producidos	– indicar los documentos disponibles para el UIT-T; – indicar el proceso necesario para que el UIT-T obtenga esos documentos.
8) Documentos presentados al UIT-T	– indicar la fuente dentro de la organización de normalización nacional o regional (por ejemplo, comité, subcomité, etc.); – indicar el grado de estabilidad del documento (es decir, preliminar, maduro, estable, fecha propuesta de adopción, etc.); – indicar la categoría del documento (es decir, documento de trabajo, proyecto, norma provisional o aprobada).
* En particular, han de ofrecerse licencias de manera no discriminatoria de acuerdo con términos y condiciones razonables (gratuitamente o mediante compensación monetaria) a los miembros y a los no miembros.	

Apéndice I

Establecimiento de un proceso para la cooperación y el intercambio de información según la Rec. UIT-T A.6

(Este apéndice no forma parte integrante de la presente Recomendación.)

	1 **Iniciación** (incluye el cuestionario del Anexo A)	2 **Evaluación** conforme a los criterios	3 **Decisión**	4 **Proceso ya establecido** = implementación
2.1.1	Iniciación de la solicitud por una CE	La CE comprueba la lista de entidades calificadas según la Rec. UIT-T A.6 y examina el análisis; si la entidad no está en la lista, véase 2.1.2 b)	La CE decide comunicar	La CE pone en práctica el proceso de comunicación
2.1.2 a)	Iniciación de la solicitud al Director por una SDO para asuntos relativos a política	Evaluación del Director	El Director decide aprobar e informa al GANT y a las CE	El Director pone en práctica el proceso de comunicación
2.1.2 b)	Iniciación de la solicitud al Director por una SDO sobre asuntos relacionados con la CE	El Director efectúa un análisis preliminar, la CE examina el análisis	La CE decide comunicar; la CE informa a otras CE, el GANT y el Director	La CE pone en práctica el proceso de comunicación
		El Director añade a la lista la SDO en evaluación	El Director indica en la lista que la SDO tiene calificación según la Rec. UIT-T A.6	

Recomendación UIT-T A.7

Grupos Temáticos: creación y procedimientos de trabajo

(2000; 2002; 2004; 2006, 2008; 2012; 2016)

1 Alcance

El objetivo de los Grupos Temáticos es adelantar los trabajos de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y alentar la participación de los miembros de otras organizaciones de normalización, incluidos los expertos y las personas que no son miembros de la UIT. Las actividades de los Grupos Temáticos pueden incluir el análisis de las disparidades entre las Recomendaciones actuales y las Recomendaciones previstas, así como el suministro de material para que sea tenido en consideración en la elaboración de Recomendaciones.

Se establecen procedimientos y métodos de trabajo para facilitar la financiación de los Grupos Temáticos, la terminación de los trabajos sobre un tema bien definido y la documentación de los resultados.

Se describe el proceso de creación con el fin de ayudar a determinar de manera oportuna y en colaboración todas las Comisiones de Estudio afectadas por el alcance de un posible Grupo Temático y acordar una Comisión de Estudio o un Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) como Grupo rector.

La gestión del Grupo Temático es responsabilidad del Grupo rector (Comisión de Estudio o GANT), en colaboración con otras Comisiones de Estudio interesadas cuando la labor de dicho Grupo Temático se superpone al ámbito de responsabilidad y al mandato de dichas Comisiones de Estudio (véase la cláusula 2.2).

2 Creación, mandato y dirección

Dentro de la estructura de los trabajos de normalización del UIT-T, los procedimientos de creación de un Grupo Temático se ejecutarán de manera transparente.

En cada fase del proceso de creación se garantizará que la propuesta del Grupo Temático cumpla todas las cláusulas de la presente Recomendación y todas las decisiones se adoptarán por consenso.

2.1 Creación

Se crea un Grupo Temático para adelantar los trabajos de las Comisiones de Estudio del UIT-T.

Para justificar la creación de un Grupo Temático, deberán cumplirse todos y cada uno de los siguientes criterios:

- El tema reviste considerable interés y es necesario contribuir al avance de los trabajos de las Comisiones de Estudio del UIT-T.
- El tema no forma parte del mandato de una Comisión de Estudio del UIT-T o ninguna Comisión de Estudio puede ocuparse actualmente del mismo.
- Hay como mínimo cuatro Miembros (esto es, Estados Miembros o Miembros de Sector de diferentes Estados Miembros) que se comprometen a ayudar activamente al nuevo Grupo Temático.

Debe prestarse atención para distinguir entre las dos situaciones siguientes:

a) *El tema se ajusta al mandato de una sola Comisión de Estudio*

Cuando el mandato del Grupo Temático quede comprendido en el mandato de una sola Comisión de Estudio, ésta tendrá las facultades necesarias para aprobar la creación de un Grupo Temático y se convierte en su Grupo rector (véase la cláusula 2.1.1), a condición de que el Presidente de dicha Comisión consulte a los Presidentes de todas las Comisiones de Estudio que pudieran verse afectadas. Cuando existan dudas acerca de que todos los temas forman parte del ámbito de responsabilidad y del mandato de una sola Comisión de Estudio, la decisión relativa a la creación del Grupo Temático corresponderá al GANT.

b) *El tema guarda relación con el mandato de varias Comisiones de Estudio*

Cuando el mandato del Grupo Temático quede comprendido en el mandato de varias Comisiones de Estudio, el GANT, tras un proceso de consulta, tiene las facultades necesarias para aprobar la creación de un Grupo Temático (véase la cláusula 2.1.2) y convertirse en su Grupo rector o designar una Comisión de Estudio como Grupo rector.

Al recibir la contribución escrita, la Comisión de Estudio o el GANT debe comprobar cuál es la Comisión de Estudio que resulta más adecuada para llevar a cabo la actividad propuesta para el Grupo Temático. La Comisión de Estudio que examina la propuesta de creación de un Grupo Temático cuyos temas podrían corresponder al mandato y la responsabilidad de otra u otras Comisiones de Estudio, sigue siendo responsable de entablar las consultas con los Presidentes de las demás Comisiones de Estudio pertinentes y de informar al GANT y al Director de la TSB. Todo el proceso de consultas debe efectuarse de manera rápida y diligente recurriendo, siempre que sea posible, a consultas con las partes pertinentes por correo electrónico y herramientas de teleconferencia en lugar de celebrar reuniones presenciales.

En todo caso, se mantendrá debidamente informados al Director de la TSB y al Presidente del GANT durante el procedimiento de creación.

El Director de la TSB, en colaboración con el Grupo rector, anunciará la creación de un Grupo Temático y su primera reunión, de conformidad con lo establecido en la cláusula 12.

2.1.1 Creación por una Comisión de Estudio

2.1.1.1 Creación en la reunión de una Comisión de Estudio

Para crear un Grupo Temático en una reunión de Comisión de Estudio, la propuesta de creación de un Grupo Temático sobre una cuestión específica, que incluya su mandato, habrá de presentarse a través de una contribución por escrito al menos 12 días naturales antes de dicha reunión.

Cuando no quepa duda de que todos los temas de estudio quedan comprendidos en la esfera de trabajo de dicha Comisión de Estudio, la creación se debatirá durante la reunión y se podrá decidir al respecto durante la misma.

Si se expresan opiniones en el sentido de que el tema propuesto se superpone al mandato de otra Comisión de Estudio, el Presidente de la Comisión de Estudio a la que se dirige la propuesta la enviará al Presidente del GANT. Éste procederá entonces con arreglo a lo dispuesto en las cláusulas 2.1.2.1 ó 2.1.2.2.

2.1.1.2 Creación entre dos reuniones de Comisión de Estudio

Excepcionalmente, como respuesta a imperiosas necesidades del mercado, se podrá crear un Grupo Temático entre dos reuniones de la Comisión de Estudio a fin de estudiar cuestiones técnicas (por ejemplo, aquellas que no tienen implicaciones reglamentarias o políticas).

Cualquier miembro puede enviar una propuesta de creación de un Grupo Temático sobre una cuestión técnica específica (dentro del mandato de la Comisión rectora), incluido su mandato, a la consideración del Presidente de la Comisión de Estudio apropiada, seleccionada por los iniciadores del proceso atendiendo al contenido de la labor prevista. El Presidente coordina el primer examen de la propuesta con los Vicepresidentes y con los Presidentes de los Grupos de Trabajo de la Comisión de Estudio. Si se alcanza un acuerdo en relación con la propuesta de crear el Grupo Temático, la propuesta, junto con el mandato completo, se publicará en el sitio web de la UIT y se enviará a la lista de distribución por correo electrónico de la Comisión de Estudio, permitiendo un plazo de 4 semanas para la formulación de comentarios.

Si no quedan comentarios por resolver, el Presidente de la Comisión de Estudio puede decidir la creación inmediata del Grupo Temático. En la medida de lo posible, el Presidente tratará de resolver por correspondencia todas las cuestiones que se planteen en los comentarios; sin embargo, de no ser posible, la decisión de aprobar la creación del Grupo Temático deberá aplazarse hasta la siguiente reunión de la Comisión de Estudio.

Si se expresan opiniones en el sentido de que el Grupo Temático propuesto se solapa con el mandato de otra Comisión de Estudio, el Presidente de la Comisión de Estudio a la que se remite la propuesta la enviará al Presidente del GANT, que procederá entonces con arreglo a lo dispuesto en las cláusulas 2.1.2.1 ó 2.1.2.2.

2.1.2 Creación por el GANT

2.1.2.1 Creación en una reunión del GANT

Para crear un Grupo Temático en una reunión del GANT, la presentación de una propuesta de creación de un Grupo Temático sobre una cuestión específica, incluido su mandato, deberá adoptar la forma de una contribución por escrito y deberá presentarse por lo menos 12 días naturales antes de la reunión del GANT.

El GANT puede decidir en Sesión Plenaria la creación del Grupo Temático y designar a la Comisión rectora o designarse como Grupo rector a sí mismo.

También podrá adoptarse este procedimiento para decidir acerca de los casos transmitidos con arreglo a la cláusula 2.1.1.2 precedente, en caso de que la fecha prevista de la reunión del GANT permita obtener una respuesta a su debido tiempo, de modo que los Miembros deben tener la propuesta a su disposición al menos 12 días naturales antes de la reunión.

2.1.2.2 Creación entre dos reuniones del GANT

A título excepcional y para atender necesidades urgentes del mercado, podrá crearse un Grupo Temático entre dos reuniones del GANT para estudiar cuestiones técnicas (es decir, aquellas que no tienen repercusiones en materia de política o reglamentación).

Cualquier miembro puede someter al Presidente del GANT una propuesta de creación de un Grupo Temático sobre un tema técnico específico, que incluya su proyecto de mandato.

El Presidente del GANT coordina el primer examen de la propuesta con los Vicepresidentes del GANT y los Presidentes de los Grupos de Trabajo del GANT y los Presidentes de todas las Comisiones de Estudio. Si se acuerda la propuesta para crear un Grupo Temático, la propuesta, con el mandato completo y la designación del Grupo rector, se publicará en el sitio web de la UIT y se enviará a la lista de distribución por correo electrónico del GANT, permitiendo un plazo de cuatro semanas para formular comentarios.

Si no quedan comentarios por resolver, el Presidente del GANT podrá decidir la creación inmediata del Grupo Temático. En la medida de lo posible, el Presidente del GANT debe tratar de resolver por correspondencia todas las cuestiones que se planteen en los comentarios; no obstante, de no ser posible, la decisión relativa a la aprobación de la creación del Grupo Temático se aplazará hasta la siguiente reunión del GANT.

También podrá adoptarse esta manera de proceder para tomar una decisión sobre los casos transmitidos con arreglo a la cláusula 2.1.1.2 precedente, cuando se considere que la fecha de la reunión del GANT no permita obtener una respuesta a su debido tiempo.

2.2 Mandato

El tema de un Grupo Temático determinado debe estar bien definido (antes de su aprobación), y el mandato debe incluir el alcance de sus actuaciones, un plan de acción, los resultados previstos y los plazos para su ejecución.

Se indicará la relación que existe entre esta labor y la del Grupo rector, además de las relaciones con otras Comisiones de Estudio de la UIT, organizaciones de normalización, foros y consorcios, etc., y el grado de urgencia del tema específico. Se habrá de justificar por qué la actividad propuesta no puede desempeñarse de manera igualmente eficaz en las Comisiones de Estudio.

Se espera que el Grupo Temático complete sus trabajos en un periodo de tiempo breve, normalmente entre 9 y 12 meses, tras la aprobación de su creación. En circunstancias apropiadas, y sujeto al examen y aprobación del Grupo rector, se puede ampliar el mandato y alcance de un Grupo Temático.

Durante el periodo de vida del Grupo Temático, el Grupo mismo no podrá modificar su mandato. Toda propuesta para modificar el mandato habrá de someterse, mediante una contribución por escrito, a la consideración y aprobación del Grupo rector.

Cuando se vea implicada más de una Comisión de Estudio (es decir, cuando el tema corresponda al ámbito de responsabilidad y al mandato de otra u otras Comisiones de Estudio), deberá discutirse toda posible modificación del mandato (y alcance) del Grupo Temático con las demás Comisiones de Estudio implicadas antes de adoptar una decisión.

Para prolongar el periodo de actividad del Grupo se requiere una decisión del Grupo rector (y, cuando el tema de estudio guarde relación con al ámbito de responsabilidad y el mandato de otra u otras Comisiones de Estudio, que ninguna de las Comisiones de Estudio implicadas exprese reservas al respecto). El Grupo Temático cesará automáticamente sus actividades si el Grupo rector no acuerda en ampliar el periodo de actividad del Grupo Temático.

2.3 Dirección

El Grupo rector nombrará inicialmente a un Presidente y un Vicepresidente. En caso necesario, después de la creación inicial del Grupo Temático, el propio Grupo procederá ulteriormente a las designaciones para su gestión e informará en consecuencia al Grupo rector. El nombramiento del Presidente y del Vicepresidente se basará principalmente en las competencias que hayan demostrado tanto en el contenido técnico del Grupo rector como en las dotes de gestión requeridas.

El Presidente del Grupo Temático será designado por los Estados Miembros y Miembros de Sector del UIT-T, pero las vicepresidencias estarán abiertas a los Asociados del UIT-T e Instituciones Académicas, así como a expertos externos.

Si el Presidente de un Grupo Temático no puede desempeñar su labor, será sustituido por uno de los Vicepresidentes, elegido y designado por el Grupo rector en su próxima reunión. Si ninguno de los Vicepresidentes es Miembro de la UIT, el Grupo rector hará un llamamiento para la presentación de candidatos y se designará al Presidente en la siguiente reunión del Grupo rector.

3 Procedimientos de trabajo de los Grupos Temáticos

3.1 Participación

Cualquier persona de un país que sea Miembro de la UIT y desee contribuir activamente a los trabajos podrá participar en un Grupo Temático. Esto incluye a las personas que también sean miembros de organizaciones nacionales, regionales e internacionales.

La participación en un Grupo Temático no se considerará como una alternativa a convertirse en Miembro de la UIT.

El Grupo Temático mantendrá una lista de participantes a efectos de referencia. Esta lista incluirá información que permitirá a las personas con discapacidad saber cómo se facilitará su participación.

La participación en Grupos Temáticos que afecten a aspectos estratégicos, estructurales y/o operativos del UIT-T estará reservada a los Miembros de este Sector.

4 Financiación de los Grupos Temáticos y sus reuniones

La financiación y la preparación de las reuniones se lleva a cabo de manera voluntaria, al igual que los Grupos de Relator, o sobre la base de las disposiciones financieras que determine el Grupo Temático, a condición de que no entrañe un aumento adicional de los gastos ni incida negativamente en los trabajos habituales de las Comisiones de Estudio y el GANT, salvo para fomentar la participación de personas con discapacidad, de conformidad con los *resuelve* 3 y 4 de la Resolución 175 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, y apoyar la participación de representantes de países en desarrollo[1], con arreglo al *resuelve* 3 de la Resolución 123 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios.

5 Apoyo administrativo

Los Grupos Temáticos pueden establecer su propio método para proporcionar y financiar el apoyo administrativo entre reuniones.

Cuando se soliciten servicios administrativos a la TSB, no habrá un aumento adicional de los gastos ni se incidirá negativamente en los trabajos habituales de las Comisiones de Estudio y el GANT, salvo para fomentar la participación de personas con discapacidad, de conformidad con los *resuelve* 3 y 4 de la Resolución 175 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, y apoyar la participación de representantes de países en desarrollo, con arreglo al *resuelve* 3 de la Resolución 123 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios.

6 Logística de las reuniones

Cada Grupo Temático decidirá la periodicidad y lugar de las reuniones. Para avanzar rápidamente en los trabajos, se utilizarán en la mayor medida posible métodos de tratamiento electrónico de documentos, (por ejemplo, la conferencia electrónica y la world wide web). Se alentará la participación de personas con discapacidad, incluido el suministro de documentos electrónicos en formato accesible, de conformidad con la Resolución 175 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios.

---

[1] Este término incluye los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

7 Idioma de trabajo

Los participantes en el Grupo Temático acordarán el idioma que utilizarán. No obstante, las comunicaciones con el Grupo rector se efectuarán preferentemente en inglés o en uno de los otros idiomas oficiales de la UIT.

8 Contribuciones técnicas

Cualquier participante puede presentar una contribución técnica directamente al Grupo Temático, de conformidad con el calendario adoptado. El sitio web del UIT-T contiene una plantilla para las contribuciones. Siempre que sea posible, se presentará el documento en formato electrónico.

9 Derechos de propiedad intelectual

Se aplicará la política común de patentes UIT-T/UIT-R/ISO/CEI.

En cada reunión, el Presidente del Grupo Temático lo anunciará y consignará todas las respuestas en el Informe de la reunión.

Se aplicarán las disposiciones relativas a los derechos de autor estipuladas en la Recomendación A.1 del UIT-T.

10 Productos – Aprobación y distribución

Los productos pueden ser especificaciones técnicas, informes sobre los resultados de análisis de disparidades en materia de normas, aportaciones para proyectos de Recomendaciones, etc., y serán contribuciones a la labor avanzada del Grupo rector. El Grupo Temático enviará todos sus productos al Grupo rector para su consideración ulterior (véase también la cláusula 7). Los productos se publicarán como TD del Grupo rector, de conformidad con la cláusula 3.3.3 de la Recomendación UIT-T A.1, pero a más tardar cuatro semanas naturales antes de la reunión del Grupo rector.

En aras de la claridad, los productos/resultados del Grupo Temático se publicarán en el sitio web del Grupo rector, con independencia de que haya otras Comisiones de Estudio implicadas.

10.1 Aprobación de los productos

La aprobación se obtendrá por consenso.

10.2 Impresión y distribución de los productos

Los Grupos Temáticos podrán seleccionar el método de impresión y distribución de los productos, y el público al que van destinados. El Grupo rector tramitará como TD los productos a él destinados (incluidos los informes sobre el avance de los trabajos).

NOTA – Un Grupo Temático podrá compartir documentos de trabajo mediante Declaraciones de Coordinación, según lo estime conveniente.

Todos los costes deben ser sufragados por el Grupo Temático. No se esperará del UIT-T ningún servicio de impresión y distribución gratuito, salvo en lo que atañe a los informes sobre la marcha de los trabajos presentados de conformidad con la cláusula 11, y los productos destinados a las Comisiones de Estudio.

11 Informes sobre la marcha de los trabajos

Los informes sobre la marcha de los trabajos de los Grupos Temáticos se presentarán en cada reunión del Grupo rector, por lo menos 12 días naturales antes de la reunión, y se enviará copia a todas las Comisiones de Estudio implicadas. Se publicarán en forma de TD.

Estos informes sobre la marcha de las actividades dirigidas al Grupo rector deben incluir la siguiente información:

– un plan de trabajo actualizado, incluido el calendario de reuniones previstas;

– estado de los trabajos con referencia al plan de trabajo, incluida una lista de textos producidos y las Comisiones de Estudio a los que van dirigidos;

– resumen de las contribuciones examinadas por el Grupo Temático;

– lista de los asistentes a todas las reuniones celebradas desde el último Informe.

El Presidente del Grupo rector comunicará al GANT los progresos del Grupo Temático.

12 Anuncios de reuniones

La creación de un Grupo Temático se anunciará en cooperación con el Grupo rector mediante las publicaciones de la UIT y por otros medios, incluida la comunicación con otras organizaciones y/o expertos, revistas técnicas y la world wide web.

La primera reunión de un Grupo Temático será convocada por el Grupo rector y el Presidente designado inicialmente.

El Grupo Temático decidirá el calendario de sus reuniones siguientes. El Grupo temático podrá decidir el proceso de anuncio de las reuniones y éste se publicará en el sitio web de la UIT con una antelación mínima de seis semanas.

13 Directrices relativas a los trabajos

Los Grupos Temáticos pueden elaborar las directrices de trabajo internas que necesiten.

Apéndice I

Directrices para la transmisión eficaz de los productos finales de los Grupos Temáticos a la Comisión Rectora correspondiente

(Este apéndice no forma parte integrante de la presente Recomendación.)

I.1 Alcance

Las directrices de este apéndice están destinadas a facilitar la transferencia eficaz de los productos finales de los Grupos Temáticos (FG) elaborados a fin de servir de base para la preparación de proyectos de Recomendaciones o Suplementos UIT-T.

Los Grupos Temáticos son una herramienta flexible para avanzar trabajos nuevos. De acuerdo con el cuerpo de esta Recomendación, los productos de los Grupos Temáticos pueden ser especificaciones técnicas, informes sobre resultados de análisis de la brecha de normalización o material de base para la elaboración de proyectos de Recomendaciones.

Tal flexibilidad puede permitir a los Grupos Temáticos elaborar una amplia gama de productos con la participación de interesados externos. Sin embargo, esa flexibilidad puede ser en ocasiones un inconveniente, pues tales productos no tendrán la estructura o el material necesarios para poder utilizarse directamente como especificaciones, o su elaboración no se habrá coordinado suficientemente con la Comisión de Estudio Rectora para garantizar su rápida tramitación en la Comisión de Estudio una vez que los Grupos Temáticos los hayan finalizado.

I.2 Racionalización de la transferencia de los productos de los Grupos Temáticos y su aprobación por las Comisiones de Estudio

A continuación se dan las siguientes directrices de racionalización:

NOTA 1 – Cabe señalar que no todos los Grupos Temáticos tienen por objetivo crear material de base para la elaboración de proyectos de Recomendaciones o Suplementos. En muchos casos un Grupo Temático puede elaborar otro tipo de productos, como estudios de normalización *ex ante*, hojas de ruta y análisis de carencias.

1) Los Grupos Temáticos del UIT-T deben crearse con un mandato y unas directrices de trabajo que indiquen claramente cuáles son los productos que se prevé elaborar, incluidos, aunque no únicamente, el material de base para la elaboración y aprobación por las Comisiones de Estudio de un proyecto de Recomendación o Suplemento UIT-T.

2) Cuando proceda, los productos de un Grupo Temático se prepararán con el formato que facilite su elaboración y adopción por la Comisión de Estudio Rectora como proyecto de Recomendación o Suplemento (por ejemplo, material de base con la estructura de una Recomendación UIT-T).

3) Cuando proceda y sea necesario, la Comisión de Estudio Rectora de un Grupo Temático coordinará la puntual transferencia del/de los producto(s) del Grupo Temático a la/s Comisión(es) de Estudio conveniente(s). Se prevé que tal coordinación será necesaria cuando no esté claro a qué Comisión de Estudio estén destinados los productos o cuando estén destinados a varias Comisiones de Estudio.

4) Los expertos que dirijan los trabajos de los Grupos Temáticos deberán tener experiencia en la elaboración de Recomendaciones o Suplementos UIT-T. Además, se dará a la dirección y los participantes de los Grupos Temáticos formación sobre los métodos de trabajo del UIT-T.

5) Los productos de Grupos Temáticos destinados a ser Recomendaciones o Suplementos UIT-T se ajustarán a la *Author's Guide for drafting ITU-T Recommendations* y su contenido deberá ser el que se espera de una Recomendación o Suplemento UIT-T.

NOTA 2 – La *Author's Guide for drafting ITU-T Recommendations* puede consultarse en el sitio web de la UIT en http://itu.int/go/trecauthguide.

6) Los proyectos de productos de Grupos Temáticos destinados a ser Recomendaciones o Suplementos UIT-T se comunicarán periódicamente a la Comisión de Estudio Rectora. Cuando los productos de un Grupo Temático destinados a ser Recomendaciones o Suplementos UIT-T atañan a distintas Comisiones de Estudio, el Grupo Temático transmitirá sus productos a las Comisiones pertinentes a la mayor brevedad posible.

7) Una vez finalizados, los Grupos Temáticos aprobarán los productos destinados a ser Recomendaciones o Suplementos UIT-T para su transmisión a la Comisión de Estudio Rectora y que ésta actúe como considere conveniente.

Recomendación UIT-T A.8

Proceso de aprobación alternativo para las Recomendaciones UIT-T nuevas y revisadas

(2000; 2004; 2006; 2008)

1 Generalidades

1.1 Las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) se aprobarán mediante el presente proceso de aprobación alternativo (AAP), salvo aquellas que tengan implicaciones políticas o reglamentarias, que se aprobarán mediante el proceso de aprobación tradicional (TAP) descrito en la Resolución 1 de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT).

La Comisión de Estudio competente también puede solicitar la aprobación en una AMNT.

1.2 De acuerdo con el Convenio de la UIT, el régimen jurídico de las Recomendaciones aprobadas es el mismo para los dos métodos de aprobación: AAP y TAP.

2 Procedimiento

2.1 Las Comisiones de Estudio aplican el procedimiento AAP descrito a continuación para solicitar la aprobación de los proyectos de Recomendación nueva y revisada cuando están suficientemente maduros. La Figura 1 ilustra la secuencia de eventos.

3 Requisitos previos

3.1 A petición del Presidente de la Comisión de Estudio, el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) anunciará la intención de aplicar el AAP y de iniciar la última llamada prevista en la presente Recomendación (véase más adelante la cláusula 4). Esta acción se basará en el consentimiento obtenido en una reunión de Comisión de Estudio o de Grupo de Trabajo o, excepcionalmente, en una AMNT, en el sentido de que un proyecto de Recomendación está suficientemente maduro para esa acción. En esta etapa, se considera que el proyecto de Recomendación ha obtenido el "CONSENTIMIENTO". El Director incluirá un resumen del proyecto de Recomendación en el anuncio y se facilitará la referencia de la documentación en la que se puede encontrar el texto del proyecto de Recomendación nueva o revisada sometido a examen. Esta información se enviará también a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector.

3.2 El texto editado definitivo de los proyectos de Recomendación nueva o revisada deberá obrar en poder de la TSB en el momento en que el Director anuncie la intención de aplicar el AAP previsto en esta Recomendación. Al mismo tiempo se pondrá a disposición de la TSB todo material electrónico asociado a la Recomendación (por ejemplo, programas informáticos, vectores de prueba, etc.). También se proporcionará a la TSB un resumen de la versión editada definitiva del proyecto de Recomendación, de conformidad con la cláusula 3.3.

3.3 El resumen se preparará de conformidad con la "Guía del autor para la elaboración y presentación de Recomendaciones UIT-T". Consiste en una breve descripción de la finalidad y el contenido del proyecto de Recomendación nueva o revisada y, cuando proceda, el propósito de las revisiones. No se considerará completa ni lista para su aprobación ninguna Recomendación que no vaya acompañada de este resumen.

3.4 Sólo podrá solicitarse la aprobación para proyectos de Recomendación nueva o revisada que guarden relación con el mandato de la Comisión de Estudio, definido por las Cuestiones atribuidas a la misma de conformidad con el número 192 del Convenio. Podrá solicitarse alternativa o adicionalmente la aprobación para la modificación de una Recomendación existente que esté comprendida en el ámbito de responsabilidad y el mandato de la Comisión de Estudio.

3.5 Si un proyecto de Recomendación nueva o revisada guarda relación con el mandato de más de una Comisión de Estudio, el Presidente de la Comisión de Estudio que proponga la aprobación entablará consultas con el Presidente de las demás Comisiones de Estudio concernidas y tendrá en cuenta sus opiniones antes de proceder a la aplicación del presente procedimiento de aprobación.

3.6 Las Recomendaciones han de elaborarse teniendo presente la política común de patentes del UIT-T/UIT-R/ISO/CEI. Por ejemplo:

3.6.1 Todo participante en los trabajos del UIT-T deberá llamar desde un principo la atención del Director de la TSB sobre toda patente o solicitud de patente de la que tenga conocimiento, ya sea de su propia organización o de otras, deberá informar cuanto antes al Director de la TSB. A tal efecto, se utilizará el formulario de "Declaración sobre patentes y utilización de patentes" disponible en el sitio web del UIT-T.

3.6.2 Toda organización no miembro del UIT-T y que sea titular de una o más patentes o tenga una o varias solicitudes de patente pendientes que puedan requerirse para aplicar una Recomendación UIT-T, puede enviar a la TSB una "Declaración sobre patentes y utilización de patentes" mediante el formulario disponible en el sitio web del UIT-T.

3.7 En aras de la estabilidad, una vez aprobada una Recomendación nueva o revisada, normalmente no se solicitará, dentro de un plazo razonable, la aprobación de ninguna otra modificación del texto nuevo o revisado, a menos que la propuesta de modificación complete sin alterar el acuerdo alcanzado en el proceso de aprobación previo, o que se haya detectado un error u omisión importante. A modo de orientación, en este contexto "un plazo razonable" corresponde en la mayoría de los casos a un periodo de dos años como mínimo.

Las enmiendas destinadas a corregir defectos se pueden aprobar de conformidad con la cláusula 7.1.

4 Última llamada y revisión adicional

4.1 La última llamada abarca el periodo y los procedimientos de cuatro semanas que comienzan con el anuncio por el Director de la intención de aplicar el proceso de aprobación alternativo (cláusula 3.1).

4.2 En caso de que la TSB haya recibido una o más notificaciones señalando que, para la implementación de un proyecto de Recomendación, puede ser necesaria la utilización de propiedad intelectual protegida por una o más patentes o por derechos de propiedad intelectual concedidos o pendientes, el Director publica esta información en el sitio web del UIT-T.

4.3 El Director de la TSB comunicará a los Directores de las otras dos Oficinas que se está solicitando a los Estados Miembros y Miembros de Sector que formulen comentarios sobre la aprobación de una propuesta de Recomendación nueva o revisada.

4.4 Durante la última llamada, si un Estado Miembro o Miembro de Sector opina que no debe aprobarse el proyecto de Recomendación nueva o revisada, deberá comunicar los motivos de su desacuerdo e indicar los posibles cambios que facilitarían el nuevo examen y la aprobación de dicho proyecto. La TSB pondrá los comentarios a disposición de los miembros del UIT-T.

4.4.1 Si al terminar el periodo de última llamada, no se reciben más comentarios que los referidos a errores tipográficos (faltas de ortografía, errores de sintaxis y puntuación, etc.), el proyecto de Recomendación nueva o revisada se considera aprobado y se corrigen esos errores.

4.4.2 Si, al terminar el periodo de última llamada, se han recibido comentarios que no se refieren a errores tipográficos, el Presidente de la Comisión de Estudio, en consulta con la TSB, decide si:

1) está prevista en una fecha lo suficientemente próxima una reunión de Comisión de Estudio que pueda considerar el proyecto de Recomendación para aprobación, en cuyo caso se aplican los procedimientos de la cláusula 4.6 relativos a la aprobación en una reunión de Comisión de Estudio, o

2) para ahorrar tiempo y/o debido a la naturaleza y el grado de madurez del trabajo, debe iniciarse la resolución de comentarios bajo la dirección del Presidente de la Comisión de Estudio. De esto se encargarán los expertos apropiados de la Comisión de Estudio, por correspondencia electrónica o en reuniones. Se prepara el correspondiente proyecto de texto revisado y editado, y se aplican los procedimientos que comienzan en la cláusula 4.4.3.

4.4.3 Una vez que se ha completado la resolución de comentarios y se dispone del proyecto de texto revisado y editado, el Presidente de la Comisión de Estudio, en consulta con la TSB, decide si:

a) está prevista en una fecha lo suficientemente próxima una reunión de Comisión de Estudio que pueda considerar el proyecto de Recomendación para aprobación, en cuyo caso se aplican los procedimientos de la cláusula 4.6; o

b) para ahorrar tiempo y/o debido a la naturaleza y el grado de madurez del trabajo, debe iniciarse la revisión adicional, en cuyo caso se aplican los procedimientos de la cláusula 4.5.

4.5 La revisión adicional abarca un periodo de tres semanas, y será anunciada por el Director. El texto (incluidas las revisiones que puedan resultar de la resolución de comentarios) del proyecto de Recomendación en su forma definitiva editada y los comentarios de la última llamada deberán obrar en poder de la TSB en el momento en que el Director anuncia la revisión adicional. Se incluirá la referencia a la documentación donde pueden encontrarse el proyecto de Recomendación y los comentarios de la última llamada.

4.5.1 Si, al terminar el periodo de revisión adicional, no se reciben más comentarios que los relativos a errores tipográficos (faltas de ortografía, errores de sintaxis y puntuación, etc.), se considera aprobado el proyecto de Recomendación nueva o revisada, y la TSB corrige esos errores.

4.5.2 Si, al terminar la revisión adicional, se han recibido comentarios que no se refieren a errores tipográficos, se aplican los procedimientos de la cláusula 4.6 sobre la aprobación en una reunión de Comisión de Estudio.

4.6 El Director anunciará explícitamente la intención de aprobar el proyecto de Recomendación al menos tres semanas antes de la reunión de la Comisión de Estudio. En su anuncio incluirá un resumen del objetivo específico que persigue la propuesta y referencias a la documentación donde figuran el proyecto de texto y los comentarios de la última llamada (y de la revisión adicional, si procede). El texto editado del proyecto de Recomendación resultante de la revisión adicional (o de la última llamada, si no hay revisión adicional), se presenta para aprobación en la reunión de la Comisión de Estudio, de conformidad con la cláusula 5.

5 Procedimiento aplicable en la reunión de la Comisión de Estudio

5.1 La Comisión de Estudio debe examinar el proyecto de Recomendación nueva o revisada y los comentarios asociados que se mencionan en la cláusula 4.6. La reunión puede aceptar correcciones o enmiendas al proyecto de Recomendación nueva o revisada. La Comisión de Estudio vuelve a examinar el resumen para determinar si está completo.

5.2 Sólo pueden introducirse cambios durante la reunión, y serán los que resulten de los comentarios presentados por escrito a raíz de la última llamada, la revisión adicional, las contribuciones o los documentos temporales, incluidas las Declaraciones de Coordinación. Cuando se estime que las revisiones propuestas están justificadas, pero que afectan esencialmente a los objetivos de una Recomendación o se apartan de los principios acordados en la reunión anterior de la Comisión de Estudio o del Grupo de Trabajo, no debe considerarse este procedimiento de aprobación durante la reunión. No obstante, cuando las circunstancias lo justifiquen, se podrá aplicar el procedimiento de aprobación si el Presidente de la Comisión de Estudio, en consulta con la TSB, considera:

– que los cambios propuestos son razonables (en el contexto de la documentación descrita en esta cláusula) para los Estados Miembros y Miembros de Sector que no están representados o debidamente representados en la reunión, habida cuenta de la nueva situación; y

– que el texto propuesto es estable.

Sin embargo, si un Estado Miembro presente en la reunión declara que ese texto tiene implicaciones políticas o reglamentarias, o plantea una duda al respecto, el procedimiento de aprobación seguirá lo dispuesto en la cláusula 9.3 de la Resolución 1, o con la cláusula 5.8 que figura más adelante.

5.3 Tras debatir el asunto en la reunión de la Comisión de Estudio, la decisión de la reunión de aprobar la Recomendación conforme a este procedimiento de aprobación ha de adoptarse sin oposición (no obstante, véanse las cláusulas 5.5, 5.7 y 5.8). Se hará todo lo posible para conseguir el acuerdo sin oposición.

5.4 Si, a pesar de ello, no se consigue el acuerdo sin oposición, la Recomendación se considerará aprobada si, tras consultar a sus Miembros de Sector presentes, no más de uno de los Estados Miembros presentes en la reunión se opone a la aprobación de la Recomendación (no obstante, véanse las cláusulas 5.5, 5.6 y 5.8). De lo contrario, la Comisión de Estudio puede autorizar que prosigan las labores para resolver los asuntos pendientes.

5.5 Cuando un Estado Miembro o Miembro de Sector decida no oponerse a la aprobación de un texto, pero desee hacer constar cierto grado de reserva en relación con uno o varios aspectos, la reserva se consignará en el informe de la reunión, y se recogerá en una breve nota, que se adjuntará al texto de la Recomendación correspondiente.

5.6 En el curso de la reunión, se debe tomar una decisión sobre la base de la versión definitiva del texto entregado a todos los participantes. Excepcionalmente, pero sólo durante la reunión, un Estado Miembro puede pedir más tiempo para considerar su posición con respecto a lo indicado en la cláusula 5.4. A menos que el Estado Miembro notifique al Director de la TSB su oposición formal en el plazo de cuatro semanas contado a partir de la fecha en que finalizó la reunión, la Recomendación queda aprobada y el Director procede según lo previsto en la cláusula.

5.6.1 El Estado Miembro que solicite más tiempo para considerar su posición y a continuación manifieste su desacuerdo en el plazo de cuatro semanas especificado en la cláusula 5.6 tendrá que indicar sus motivos y las modificaciones que podrían facilitar el nuevo examen, de ser necesario, para aprobar el proyecto de Recomendación nueva o revisada en el futuro.

5.7 Un Estado Miembro o Miembro de Sector puede anunciar en la reunión que se abstiene de tomar una decisión sobre la aplicación del procedimiento. En tal caso, no se tendrá en cuenta su presencia a los efectos de la cláusula 5.3. Dicha abstención podrá revocarse posteriormente, pero sólo durante el transcurso de la reunión.

5.8 Si no se aprueba el proyecto de Recomendación nueva o revisada, el Presidente de la Comisión de Estudio, tras consultar a las partes interesadas, puede proceder de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 3.1 en una reunión ulterior del Grupo de Trabajo o de la Comisión de Estudio, sin necesidad de un nuevo CONSENTIMIENTO.

6 Notificación

6.1 El Director de la TSB notificará sin demora a los miembros los resultados de la última llamada y de la revisión adicional (indicando la aprobación o no aprobación).

6.2 Dentro de las dos semanas siguientes a la fecha de clausura de la reunión de la Comisión de Estudio descrita en las cláusulas 5.3 a 5.5 o, excepcionalmente, dos semanas después del periodo indicado en la cláusula 5.6, el Director notificará mediante una circular si el texto ha sido aprobado o no, y tomará las medidas oportunas para que dicha información se incluya también en el siguiente Boletín de Explotación de la UIT. Dentro de ese mismo periodo, el Director velará por que toda Recomendación aprobada esté disponible en línea, con indicación de que la Recomendación tal vez no se presente en la forma que revestirá en la publicación definitiva.

6.3 Cuando, en el texto sometido a aprobación, haya que corregir la redacción, errores de poca importancia o incoherencias evidentes, la TSB, previa aprobación del Presidente de la Comisión de Estudio, podrá proceder a dichas correcciones.

6.4 El Secretario General publicará lo antes posible las Recomendaciones nuevas o revisadas aprobadas, e indicará la fecha de entrada en vigor, según corresponda. Ahora bien, de conformidad con la Recomendación UIT-T A.11, es conveniente que las modificaciones menores se recojan en corrigenda, en lugar de publicar una nueva versión completa. Además, cuando se considere apropriado, los textos podrán agruparse para responder a las necesidades del mercado.

6.5 Al dorso de la portada de todas las Recomendaciones nuevas y revisadas se debe incluir un texto en el que se inste a los usuarios a consultar la base de datos de patentes del UIT-T y la base de datos de derechos de autor de los programas informáticos del UIT-T, cuya redacción propuesta es:

> "La UIT advierte que la utilización o implementación de la presente Recomendación puede requerir el empleo de un derecho de propiedad intelectual reclamado. La UIT no se pronuncia en lo que respecta a la existencia, validez o aplicabilidad de los derechos de propiedad intelectual reclamados, ya sea por los Estados Miembros o Miembros de Sector de la UIT, o por terceros ajenos al proceso de elaboración de Recomendaciones."
>
> "En la fecha de aprobación de la presente Recomendación, la UIT ha recibido/no ha recibido ninguna notificación de propiedad intelectual, protegida por patente o derecho de autor, que pueda ser necesaria para implementar esta Recomendación. Sin embargo, debe señalarse a los implementadores que puede que esta información no se encuentre totalmente actualizada, por lo que se les insta encarecidamente a consultar las correspondientes bases de datos del UIT-T en el sitio web del UIT-T."

6.6 Véase también la Recomendación UIT-T A.11 en lo que respecta a la publicación de Recomendaciones nuevas y revisadas.

7 Corrección de defectos

7.1 Cuando una Comisión de Estudio determina la necesidad de informar a los implementadores de defectos (por ejemplo, errores de mecanografía o de redacción, ambigüedades, omisiones, incoherencias, errores técnicos, etc.) detectados en una Recomendación, puede recurrirse a una Guía del implementador. La Guía es un documento cronológico en el que se recogen todos los defectos detectados, así como su estado de corrección, desde su detección hasta su resolución final. La Guía del implementador recibirá el acuerdo de la Comisión de Estudio o de uno de sus Grupos de Trabajo con el visto bueno del Presidente de la Comisión de Estudio. Las guías del implementador estarán disponibles en el sitio web del UIT-T, de libre acceso.

8 Supresión de Recomendaciones

Las Comisiones de Estudio pueden decidir en cada caso concreto cuál de las siguientes alternativas es la más adecuada.

8.1 Supresión de Recomendaciones en la AMNT

Tras la decisión de la Comisión de Estudio, el Presidente incluirá en su Informe a la AMNT la solicitud de suprimir una Recomendación. La AMNT puede aprobar esta solicitud.

8.2 Supresión de Recomendaciones entre dos Asambleas

8.2.1 En una reunión de Comisión de Estudio se puede acordar la supresión de una Recomendación, por ejemplo, porque ha sido sustituida por otra, o porque ha quedado obsoleta. Este acuerdo se debe adoptar sin oposición de los Estados Miembros ni de los Miembros de Sector presentes en la reunión. Si no se alcanza el acuerdo sin oposición, se aplica el mismo criterio de la cláusula 5.4. La información sobre el acuerdo, incluido un resumen explicativo sobre los motivos de la supresión, se comunicará en una circular. Si no se recibe ninguna objeción a la supresión en el plazo de tres meses, dicha supresión se hará efectiva. Si se oponen objeciones, el asunto se devolverá a la Comisión de Estudio.

8.2.2 La notificación de los resultados se comunicará en otra circular, y se informará al GANT por medio de un informe del Director de la TSB. Además, el Director publicará una lista de Recomendaciones suprimidas cuando convenga, pero al menos una vez a mediados del periodo de estudios.

Figura 1 – Secuencia de eventos

Notas de la Figura 1 – Secuencia de eventos AAP

1) *Consentimiento de CE o GT* – La Comisión de Estudio o el Grupo de Trabajo concluye que el trabajo sobre un proyecto de Recomendación está lo suficientemente maduro como para dar comienzo al proceso de aprobación alternativo e iniciar la última llamada (cláusula 3.1).

2) *Texto editado disponible* – El proyecto de texto editado y definitivo, incluido el resumen, se transmite a la TSB, y el Presidente de la Comisión de Estudio solicita al Director que inicie la última llamada (cláusula 3.2). Además, la TSB debe disponer en ese momento de todo el material electrónico conexo incluido en la Recomendación.

3) *Anuncio y difusión de última llamada por el Director* – El Director anuncia el comienzo de la última llamada a todos los Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados, con referencia al resumen y al texto completo. Si el proyecto de Recomendación no se ha publicado todavía por medios electrónicos, se procede a hacerlo en esta etapa (cláusula 3.1).

4) *Decisión sobre la última llamada* – El Presidente de la Comisión de Estudio, en consulta con la TSB, decide si:

a) no se han recibido más comentarios que los que se refieren a errores tipográficos. En este caso, la Recomendación se considera aprobada (cláusula 4.4.1);

b) hay prevista una reunión de la Comisión de Estudio en una fecha lo suficientemente próxima como para que ésta pueda considerar los comentarios recibidos (cláusula 4.4.2); o

c) para ahorrar tiempo y/o debido a la naturaleza y el grado de madurez del trabajo, debe iniciarse la revisión adicional para elaborar textos editados (cláusula 4.4.2).

5) *Anuncio y difusión de la reunión de CE por el Director* – El Director anuncia que la próxima reunión de la Comisión de Estudio examinará el proyecto de Recomendación para aprobación, e incluirá una referencia:

a) al proyecto de Recomendación (versión de texto editado (UL)), más los comentarios recibidos durante la última llamada (cláusula 4.6); o

b) de haberse llevado a cabo la resolución de comentarios, al texto del proyecto de Recomendación revisada. Si el proyecto de Recomendación revisada no se ha publicado todavía por medios electrónicos, se procede a hacerlo en esta etapa (cláusula 4.6).

6) *Reunión de decisión de la Comisión de Estudio* – La reunión de la Comisión de Estudio examina y discute todos los comentarios presentados por escrito y:

a) procede conforme a lo dispuesto en la Resolución 1 de la AMNT o en la cláusula 5.8, según corresponda, en caso de que hubiera repercusiones políticas o reglamentarias (cláusula 5.2); o

b) aprueba el proyecto de Recomendación (cláusula 5.3 ó 5.4); o bien

c) no aprueba el proyecto de Recomendación. Si se concluye que resulta apropiado volver a estudiar los comentarios recibidos, deben realizarse nuevos trabajos y el proceso vuelve a la etapa 2 (sin necesidad de un nuevo CONSENTIMIENTO en una reunión de Grupo de Trabajo o de Comisión de Estudio) (cláusula 5.8).

7) *Resolución de comentarios* – El Presidente de la Comisión de Estudio, con la asistencia de la TSB y los expertos, por medio de la correspondencia electrónica y de reuniones de Grupo de Trabajo o de Grupo de Relator, según proceda, estudia los comentarios y prepara una nueva versión del texto editado de proyecto de Recomendación (cláusula 4.4.2).

8) *Texto editado disponible* – El texto revisado editado, incluido el resumen, se transmite a la TSB (cláusula 4.4.2).

9) *Próxima etapa de decisión* – El Presidente de la Comisión de Estudio, en consulta con la TSB, decide si:

a) hay planificada una reunión de Comisión de Estudio en fecha lo suficientemente próxima como para que ésta pueda considerar el proyecto de Recomendación para aprobación (cláusula 4.4.3 a); o

b) para ahorrar tiempo y/o debido a la naturaleza y el grado de madurez del trabajo, debe iniciarse la revisión adicional (cláusula 4.4.3 b)).

10) *Anuncio y difusión de la revisión adicional por el Director* – El Director anuncia el comienzo de la revisión adicional a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector con referencia al resumen y al texto completo del proyecto de Recomendación revisada. Si el proyecto de Recomendación revisada no se ha publicado todavía por medios electrónicos, se procede a hacerlo en esta etapa (cláusula 4.5).

11) *Decisión sobre la revisión adicional* – El Presidente de la Comisión de Estudio, en consulta con la TSB, decide si:

a) no se han recibido más comentarios que los relativos a errores tipográficos. En este caso, la Recomendación se considera aprobada (cláusula 4.5.1); o

b) se han recibido comentarios que no se refieren a errores tipográficos. En este caso, el proceso se remite a la reunión de la Comisión de Estudio (cláusula 4.5.2).

12) *Notificación por el Director* – El Director notifica a los miembros que el proyecto de Recomendación ha sido aprobado (cláusula 6.1 ó 6.2).

Recomendación UIT-T A.11

Publicación de las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y de las Actas de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones

(2000; 2004; 2008; 2012)

1 Introducción

En el número 98 del Convenio de la UIT se encarga al Secretario General la publicación de las Recomendaciones, y en la Recomendación UIT-T A.12 se establece la identificación y la presentación de Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T). En esta Recomendación se especifican, además de los procedimientos para la publicación de Recomendaciones del UIT-T, los procedimientos para la publicación de las Actas de las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT).

Debe tomarse nota de que aunque la designación "CCITT" no ha sido aplicada a nuevas publicaciones desde hace algún tiempo, la referencia a Recomendaciones del CCITT y del UIT-T figura en numerosos documentos jurídicos en todo el mundo.

2 Publicación de Recomendaciones

2.1 Cada Recomendación nueva o revisada debe, tras su aprobación, ponerse a disposición del público lo antes posible y en cada uno de los idiomas en cuanto se disponga de las versiones correspondientes (véase el Anexo A).

2.2 Cada Recomendación nueva o revisada debe incorporarse a una base de datos de Recomendaciones UIT-T directamente accesible.

2.3 La colección de Recomendaciones aprobadas también debe publicarse en un medio de distribución adecuado.

2.4 Debe proporcionarse la indexación adecuada en todos los medios utilizados.

2.5 Debe poderse acceder en línea a la situación actual de cada una de las Recomendaciones de la gama completa de Recomendaciones, incluidas las aprobadas por el CCITT antes de 1993.

3 Publicación de las Actas de la AMNT

3.1 Para proporcionar un registro de todas las Actas de cada Asamblea, se debe publicar un Libro del UIT-T cuyo contenido se limite, en principio, a los temas siguientes:

– Resoluciones y Opiniones adoptadas por la Asamblea;

– Recomendaciones sobre la organización de los trabajos del UIT-T (serie A);

– una lista de las Comisiones Estudio, el Grupo Asesor y cualesquiera otros Grupos que establezca o mantenga la Asamblea, junto con sus títulos y esferas de actividad generales;

– los títulos de las Cuestiones (que continúan o de nueva aprobación para su estudio) y la asignación de las mismas;

– Informes de las Comisiones de la Asamblea.

NOTA – La lista de participantes y la lista de documentos de la Asamblea pueden aparecer en el Libro del UIT-T o pueden proporcionarse hipervínculos que indican donde figuran las listas en línea de los documentos y de los participantes en la Asamblea.

3.2 Las Resoluciones y las Recomendaciones UIT-T de la serie A también deben publicarse individualmente en forma electrónica.

3.3 El color de la portada del Libro del UIT-T en el que se recogen las Actas de la AMNT debe seguir en orden cronológico la sucesión de los colores de Libros anteriores, es decir, blanco, verde, naranja, amarillo, rojo y azul.

4 Actividades asociadas

4.1 El Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) debe seguir las directrices anexas (véase el Anexo A) para gestionar el proceso continuo de publicación de Recomendaciones durante el siguiente periodo de estudios.

4.2 El Director de la TSB debe informar a la próxima AMNT y a las reuniones correspondientes del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones sobre cualquier dificultad encontrada a la hora de publicar los textos en los plazos previstos, y formular propuestas de medidas correctivas.

5 Relaciones con el Consejo de la UIT

El Director de la TSB invitará al Consejo a que considere los ajustes que, en su caso, habría que introducir en la política de la UIT en materia de publicaciones, determinación de precios, etc., para facilitar la difusión rápida, amplia y eficaz de las Recomendaciones del UIT-T.

Anexo A

Directrices para la publicación de las Recomendaciones del UIT-T

(Este anexo forma parte de la presente Recomendación.)

A.1 Se han establecido las siguientes directrices para contribuir a la publicación en tiempo debido de las Recomendaciones del UIT-T. Estas directrices están destinadas a los servicios de la UIT que intervienen en la publicación y la distribución de Recomendaciones y (en su caso) a otras organizaciones autorizadas por la UIT a publicar y distribuir Recomendaciones en las condiciones establecidas.

A.2 Desde el punto de vista de los usuarios, se aplicarán los principios básicos siguientes:

a) recurrir al máximo a la publicación electrónica de Recomendaciones a través del acceso directo en línea a las bases de datos, que se actualizan a la mayor brevedad tras la aprobación de las Recomendaciones, y mediante la publicación periódica en un medio de distribución apropiado;

b) designar inequívocamente las Recomendaciones para identificar las versiones sucesivas (véase la Recomendación UIT-T A.12);

c) proporcionar un acceso cómodo (por ejemplo, en línea o por un medio de distribución) a las orientaciones apropiadas y a la información definitiva sobre precios, disponibilidad y situación actual de las Recomendaciones;

d) utilizar índices y recursos de búsqueda de fácil manejo, que permitan localizar temas específicos sin que sea necesario conocer los títulos o entender la estructura general ni las letras de las series utilizadas para designar las Recomendaciones UIT-T.

A.3 Inmediatamente después de que se hayan satisfecho las condiciones de aprobación, las Recomendaciones nuevas y revisadas se pondrán a disposición del público de acuerdo con las condiciones establecidas por la UIT.

Las Recomendaciones se pondrán a disposición[1] en formatos apropiados, tales como:

- el acceso en línea, tan pronto como sea posible;
- DVD, periódicamente (por ejemplo, trimestralmente).

Las modificaciones de carácter menor se pueden recoger en enmiendas o corrigenda en lugar de volver a publicar la Recomendación completa.

A.4 Debe poder accederse en todo momento a una base de datos donde figure el estado actual de todas las Recomendaciones.

A.5 Deben incluirse los recursos de indexación y búsqueda adecuados.

A.6 A efectos de investigación y referencia, la UIT mantendrá permanentemente en archivo una copia oficial de todas las Recomendaciones que están o estuvieron vigentes.

A.7 La base de datos en línea de Recomendaciones accesible al público general contendrá las versiones en vigor de las Recomendaciones y las versiones que estuvieron vigentes desde el Libro Azul de 1988.

A.8 Se velará estrictamente por el respeto de los derechos de autor de la UIT en todos los formatos de presentación de las Recomendaciones UIT-T.

---

[1] Las copias en papel deben ponerse a disposición a la mayor brevedad posible a petición de un Estado Miembro, de un Miembro de Sector o de un Asociado que no posea medios electrónicos para acceder a las publicaciones de la Unión.

Recomendación UIT-T A.12

Identificación y presentación de Recomendaciones del UIT-T

1 Alcance

El Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) revisa periódicamente los métodos de identificación y presentación de las Recomendaciones, así como la Guía del autor para la elaboración y presentación de Recomendaciones del UIT-T, preparados y actualizados por la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB), y proporciona orientaciones detalladas sobre el formato y el estilo. La presente Recomendación proporciona los principios que han de aplicarse para la identificación y la clasificación de las Recomendaciones.

2 Identificación y clasificación de las Recomendaciones

2.1 Todas las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) llevarán un número. El número de cada Recomendación constará de una letra, que indica la serie, y de un número, que identifica el tema particular en esa serie. La numeración se realizará de forma que permita una identificación clara e inequívoca y facilite el almacenamiento electrónico de la información relativa a la Recomendación. En la portada, el número de la Recomendación figurará junto al año de aprobación (con el formato YYYY). Se puede mencionar el mes a efectos de singularidad.

2.2 El ámbito de la serie identificada por la letra es el siguiente:

A Organización del trabajo del UIT-T

B *No asignada*

C *No asignada*

D Principios de tarificación y contabilidad y cuestiones económicas y políticas de las telecomunicaciones/TIC internacionales

E Explotación general de la red, servicio telefónico, explotación del servicio y factores humanos

F Servicios de telecomunicación no telefónicos

G Sistemas y medios de transmisión, sistemas y redes digitales

H Sistemas audiovisuales y multimedia

I Red digital de servicios integrados

J Redes de cable y transmisiones de señales radiofónicas, de televisión y de otras señales multimedia

K Protección contra las interferencias

L Medio ambiente y TIC, cambio climático, ciberdesechos, eficiencia energética, construcción, instalación y protección de los cables y de otros elementos de planta exterior

M Gestión de las telecomunicaciones, incluida la red de gestión de las telecomunicaciones y el mantenimiento de redes

N Mantenimiento: circuitos internacionales para las transmisiones radiofónicas y de televisión

O Especificaciones de los aparatos de medida

P Calidad de la transmisión telefónica, instalaciones telefónicas y redes de líneas locales

Q Conmutación y señalización, y mediciones y pruebas asociadas

R Transmisión telegráfica

S Equipos terminales para servicios telegráficos

T Terminales para servicios telemáticos

U Conmutación telegráfica

V Comunicación de datos por la red telefónica

W *No asignado*

X Redes de datos, comunicaciones de sistemas abiertos y seguridad

Y Infraestructura mundial de la información, aspectos del protocolo Internet, redes de próxima generación, Internet de las cosas y ciudades inteligentes

Z Lenguajes y aspectos generales de soporte lógico para los sistemas de telecomunicación

2.3 Las Recomendaciones de cada serie se agruparán en secciones, por temas;

2.4 El título de cada Recomendación será conciso (de preferencia no más de una línea), pero singular, significativo e inequívoco. En la medida de lo posible, se indicará en el texto la finalidad y el alcance precisos (por ejemplo, en la sección "Alcance").

2.5 Se indicará con toda claridad la fecha de aprobación oficial de la Recomendación, la Comisión o las Comisiones de Estudio responsables de su aprobación y un historial de las revisiones, así como el proceso de aprobación aplicado. De conformidad con el Convenio de la UIT, la categoría de las Recomendaciones aprobadas es la misma para ambos procesos de aprobación, el proceso de aprobación alternativo (APP) o el proceso de aprobación tradicional (TAP).

2.6 El autor de una Recomendación nueva o revisada proporcionará un resumen y un conjunto de palabras clave que irán antes del cuerpo principal de la Recomendación, tal y como se especifica en la "Guía del autor para la elaboración y presentación de Recomendaciones UIT-T". También puede suministrar otro material de cubierta, como una introducción, un texto sobre antecedentes, tal y como se prevé en la Guía del autor.

2.7 Esta "Guía del autor para la elaboración y presentación de Recomendaciones del UIT-T" se aplicará al redactar Recomendaciones nuevas y, siempre que sea posible, al revisar Recomendaciones existentes.

Recomendación UIT-T A.13

Suplementos a las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

(2000; 2007)

1 Alcance

En el curso de sus estudios, las Comisiones de Estudio examinan contribuciones e Informes, que se distribuyen a las organizaciones inscritas para participar en los trabajos de las correspondientes Comisiones de Estudio y las Recomendaciones resultantes de estos estudios llegan a un público mucho más amplio. Normalmente, toda información considerada meramente ilustrativa o suplementaria a una Recomendación se incluye en un apéndice a esa Recomendación (del que no es parte integrante), cuando resulte útil para un público más amplio. No obstante, existen casos excepcionales en los que se justifica la publicación independiente de dicha información, en forma de Suplemento a la Recomendación.

2 Suplementos

Las Comisiones de Estudio aplicarán los siguientes principios generales en la elaboración, aprobación, identificación y revisión de los Suplementos:

2.1 Antes de proponer cualquier texto nuevo o revisado como Suplemento, una Comisión de Estudio o el GANT, en consulta con el Director, se cerciorará de que:

i) el tema está dentro de su mandato;

ii) hay una necesidad suficiente de información a largo plazo;

iii) el texto no se puede adaptar razonablemente para incluirlo en una Recomendación nueva o existente (por ejemplo, como apéndice);

iv) el texto está suficientemente maduro y, en la medida de lo posible, sigue el formato indicado en la "Guía para la presentación de textos de Recomendaciones";

v) el texto contiene material de carácter complementario y guarda relación con el tema de una o más Recomendaciones, pero no es fundamental para que esas Recomendaciones sean completas, se entiendan y se implementen;

2.2 Los Suplementos no necesitan la aprobación conforme a los procedimientos de la Resolución 1 o de la Recomendación A.8; basta con el acuerdo de la Comisión de Estudio o del GANT (en el caso de un Suplemento elaborado por el GANT). Un Grupo de Trabajo puede llegar a un acuerdo sobre un Suplemento, si la Comisión de Estudio que lo ha establecido ha identificado previamente dicho Suplemento y ha autorizado al Grupo de Trabajo a llegar a tal acuerdo en la anterior reunión de la Comisión de Estudio, siempre que dicho Suplemento no esté vinculado o relacionado con una Recomendación que tenga connotaciones de política o reglamentación de acuerdo con lo dispuesto en los N.os 246 D a 246 H del Convenio de la UIT.

2.3 Los Suplementos deberían estar limitados en número y extensión.

2.4 Los Suplementos sólo tienen carácter informativo y, por consiguiente, no son parte integrante de las Recomendaciones ni entrañan acuerdo alguno por parte del UIT-T.

2.5 Cada Suplemento debería identificarse claramente mediante la letra de la serie a la que está asociado, seguido de un número secuencial único dentro de esta serie.

2.6 Puesto que los Suplementos son esencialmente material de referencia, la Comisión de Estudio que los elabora no tiene obligación de actualizarlos o de volver a publicarlos. Sin embargo, cuando en una Recomendación haya que hacer referencia a un Suplemento, la Comisión de Estudio tendrá que examinar la aplicabilidad de esa referencia y del Suplemento por lo menos una vez cada cuatro años, y tomar las medidas necesarias.

2.7 Los Suplementos deberían incluirse en bases de datos junto con las Recomendaciones del UIT-T, pero tras consultar a la Comisión de Estudio concernida, se pueden suprimir si no se han revisado o actualizado después de un periodo de ocho años.

2.8 En la medida de lo posible, los Suplementos se publicarán en forma similar a la de las Recomendaciones, aunque con menor prioridad, y teniendo en cuenta las necesidades del mercado.

Recomendación UIT-T A.23

Colaboración con la Organización Internacional de Normalización y la Comisión Electrotécnica Internacional en materia de tecnología de la información

(Helsinki, 1993; modificada en Ginebra, 1996, Montreal, 2000)

La AMNT,

considerando

a) los objetivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones expuestos en el Artículo 1 de su Constitución (Ginebra, 1992) en lo que concierne a la armonización de las instalaciones de telecomunicaciones;

b) las responsabilidades del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (Capítulo III de la Constitución, Ginebra, 1992) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones;

c) que la Resolución 7 (Ginebra, 1996) refleja la existencia de intereses comunes con la ISO y la CEI en materia de tecnologías de telecomunicaciones y de la información, así como otros temas, y la necesidad de cooperar con estos organismos por los cauces apropiados,

decide

1 que, de conformidad con la Resolución 7, deberá tratarse por todos los medios de establecer programas de estudio respectivos que identifiquen estudios comunes con miras a evitar la duplicación del trabajo;

2 que en lo que se refiere a cuestiones de tecnología de la información como transmisión de datos, multimedios, comunicaciones de sistemas abiertos, servicios telemáticos, etc. en los cuales haya un interés común y parezca conveniente la coordinación, se prepararán textos de común acuerdo que se mantendrán armonizados;

3 que al realizar los respectivos estudios, se organizarán, cuando resulte necesario, reuniones de colaboración en los niveles apropiados. Al proceder a la redacción de textos armonizados, será necesario tener en cuenta los calendarios respectivos para su aprobación y publicación, especialmente con el JTC 1 de la ISO/CEI sobre tecnologías de la información.

En el Anexo A se recoge una guía para la cooperación entre el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y el Comité Técnico Mixto 1 (JTC 1) de la ISO/CEI, que contiene una serie de procedimientos de cooperación entre ambas partes. Estos procedimientos, que también han sido adoptados por el JTC 1 de la ISO/CEI, deberán aplicarse, con flexibilidad, según las necesidades. Al redactar textos comunes se respetarán las "Reglas de presentación de textos comunes de la UIT | ISO/CEI"[1] que figuran en el Anexo A.

[1] La Guía se publica por separado y la TSB la pone a disposición de las personas que preparen textos UIT-T | ISO/CEI.

Guía para la cooperación entre el UIT-T y el JTC 1 de la ISO/CEI

1 Introducción

1.1 Objetivo

En el presente documento se describe una serie de procedimientos para la cooperación entre el UIT-T y el JTC 1 de la ISO/CEI. Está redactado en estilo informal, de manera didáctica, para que constituya una referencia práctica, educativa y clara, tanto para los directivos como para quienes participan en los trabajos de cooperación.

1.2 Antecedentes

El UIT-T y la ISO y la CEI cooperan desde hace mucho tiempo. La fusión constante a lo largo de muchos años de tecnologías que están a cargo de estas organizaciones ha dado lugar a un aumento de la interdependencia de sus programas de trabajo y en una proporción cada vez mayor. Esto ha llevado, por ejemplo, a la creación por la ISO y la CEI del Comité Técnico Mixto 1 (JTC 1, *Joint Technical Committee 1*) sobre tecnología de la información. Los acuerdos de cooperación entre el UIT-T y la ISO/CEI han ido aumentando.

En junio de 1988 se reunió un Grupo ad hoc de directivos del CCITT y del JTC 1 de la ISO/CEI con el fin de examinar el estado de la cooperación entonces existente. Reconociendo que estas actividades de cooperación seguirán aumentando, el Grupo ad hoc consideró que resultaría provechoso elaborar y documentar un conjunto de procedimientos basado en la experiencia obtenida con el fin de facilitar las actividades futuras. Como resultado, se elaboró una *Guía informal sobre la cooperación entre el CCITT y el JTC 1 de la ISO/CEI*.

Esta Guía informal reconocía que las áreas de trabajo conjunto entre el CCITT y el JTC 1 de la ISO/CEI constituyen una pequeña parte del programa de trabajo total de estas organizaciones. Por consiguiente, se determinó que la manera de logar una cooperación fructífera consiste en trabajar dentro del marco flexible que ofrecen los procedimientos de cada organización, en vez de definir un marco de trabajo completamente nuevo.

Desde entonces se ha obtenido una experiencia considerable en la utilización de estos procedimientos. En consecuencia, en septiembre de 1991 se celebró una segunda reunión del Grupo ad hoc con el fin de examinar y perfeccionar los procedimientos. En esa reunión se celebró un proyecto de Guía revisada, que fue adoptado por el CCITT y el JTC 1 a título provisional en espera de la aprobación oficial.

El proyecto de Guía revisada reconocía la importancia de la colaboración entre las dos organizaciones para lograr consenso en ámbitos de interés común y para ampliar esta colaboración a los efectos de publicar Recomendaciones y Normas Internacionales con textos comunes a fin de dar un mejor servicio a la industria y los usuarios. Se prestó especial atención a la definición de procedimientos de colaboración eficaces que aprovechen lo mejor posible los recursos disponibles para obtener resultados oportunos.

Tras el examen oficial y con objeto de integrar los procedimientos actualizados de ambas organizaciones, se efectuó una revisión ulterior de esta Guía, que fue adoptada por la CMNT y el JTC 1 en marzo de 1993.

En 1996, se actualizó la Guía para incorporar la experiencia adquirida en la preparación de más de 150 Recomendaciones | Normas Internacionales fruto de esta colaboración y los procedimientos revisados de ambas organizaciones. La Guía actualizada fue adoptada por la CMNT en octubre de 1996 y por el JTC 1 en diciembre de 1996.

En 2001, la Guía se actualizó de nuevo para integrar en la misma los procedimientos revisados de ambas organizaciones. La Guía actualizada fue adoptada por el UIT-T en noviembre de 2001 y por el JTC 1 en noviembre de 2001.

En 2010 la Guía se actualizó nuevamente para lograr una mayor armonización de los procedimientos del JTC 1 con los comunes de la ISO y la CEI, e integrar en la misma los procedimientos revisados del UIT-T. También se tomó en consideración la política común de patentes común al UIT-T, el UIT-R, la ISO y la CEI adoptada en 2006. La Guía actualizada fue adoptada por el UIT-T en febrero de 2010 y por el JTC 1 en junio de 2010.

La Guía se actualizó nuevamente en 2013 para incorporar la revisión de los procedimientos de ambas organizaciones. La guía actualizada fue adoptada por el UIT-T en junio de 2014 y por el JTC 1 en septiembre de 2014.

1.3 Organización de la Guía

En el resto de la cláusula 1 figura una lista de referencias, definiciones y abreviaturas/siglas relativas a la cooperación entre el UIT-T y el JTC 1. En las cláusulas 2 y 3 se da información sobre la estructura y los procedimientos del UIT-T y del JTC 1.

Los procedimientos detallados para la cooperación entre el UIT-T y el JTC 1 figuran en las cláusulas 4 a 10 del Apéndice I, los cuales complementan, y a veces reproducen a efectos de claridad, los procedimientos básicos de cada organización (por ejemplo, los que figuran en la Resolución 1 de la AMNT, en la Recomendación UIT-T A.1 y en las Directrices de la ISO/CEI, en el Suplemento refundido del JTC 1 a las Directrices ISO/CEI y en los Standing Documents del JTC 1) que son preeminentes.

NOTA – La plantilla que deben utilizar los editores para la preparación de Recomendaciones | Normas Internacionales figura en http://itu.int/en/ITU-T/studygroups/Pages/templates.aspx y las reglas de presentación en http://itu.int/en/ITU-T/info/Pages/resources.aspx y http://iso.org/iso/jtc1_home (Recursos, JTC 1 Standing documents section).

1.4 Referencias

1.4.1 Referencias del UIT-T

1.4.1.1 Consideraciones generales

Gran parte de la información sobre la UIT y el UIT-T figura en el sitio web de la UIT http://itu.int.

Los documentos fundamentales de la UIT son su Constitución y su Convenio, que se pueden encontrar en el "Conjunto de textos fundamentales de la Unión Internacional de Telecomunicaciones adoptados por la Conferencia de Plenipotenciarios, edición de 2007".

Las Actas de la AMNT del actual periodo de estudios preparadas por el UIT-T incluye las Resoluciones y las Recomendaciones de la serie A aprobadas por la última Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) y una lista de las Comisiones de Estudio y de las Cuestiones atribuidas a cada una de estas Comisiones.

La Contribución 1 de cada Comisión de Estudio contiene el texto detallado de cada Cuestión asignada a la misma por la AMNT. Las modificaciones relativas a las Recomendaciones de la serie A y las Cuestiones se publican mediante Circulares de la TSB y están disponibles en el sitio web de la UIT.

1.4.1.2 Resoluciones de la AMNT

El conjunto más reciente de Resoluciones de la AMNT está disponible en el sitio web de la UIT: http://itu.int/publ/T-Res/. A continuación se enumeran cinco Resoluciones especialmente importantes para la cooperación entre el UIT-T y el JTC 1 de la ISO/CEI.

– Resolución 1, *Reglamento interno del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T)*.

– Resolución 2, *Responsabilidad y mandato de las Comisiones de Estudio del UIT-T*.

– Resolución 7, *Colaboración con la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI)*.

– Resolución 22, *Autorización para que el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) actúe en el periodo entre Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT)*.

– Resolución 67, *Creación de un Comité de Normalización del Vocabulario*.

1.4.1.3 Recomendaciones de la serie A

Las Recomendaciones de la serie A son adoptadas por la AMNT o por el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) entre el periodo comprendido entre dos AMNT. El último conjunto publicado figura en el sitio web de la UIT: http://itu.int/publ/T-Res/. A continuación se enumeran diez Recomendaciones de la serie A especialmente importantes para la cooperación entre el UIT-T y el JTC 1 de la ISO/CEI.

– Recomendación UIT-T A.1 (última edición), *Métodos de trabajo de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT*.

– Recomendación UIT-T A.2 (última edición), *Presentación de contribuciones al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT*.

– Recomendación UIT-T A.4 (última edición), *Proceso de comunicación entre el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y foros y consorcios*.

– Recomendación UIT-T A.5 (última edición), *Procedimientos genéricos para la inclusión de referencias a documentos de otras organizaciones en las Recomendaciones UIT-T.*

– Recomendación UIT-T A.6 (última edición), *Cooperación e intercambio de información entre el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y las organizaciones de normalización nacionales y regionales.*

– Recomendación UIT-T A.8 (última edición), *Proceso de aprobación alternativo para las Recomendaciones UIT-T nuevas y revisadas.*

– Recomendación UIT-T A.11 (última edición), *Publicación de las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y de las Actas de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones.*

– Recomendación UIT-T A.12 (última edición), *Identificación y presentación de Recomendaciones UIT-T.*

– Recomendación UIT-T A.13 (última edición), *Suplementos a las Recomendaciones UIT-T*.

– Recomendación UIT-T A.23 (última edición), *Colaboración con la Organización Internacional de Normalización y la Comisión Electrotécnica Internacional en materia de tecnología de la información*.

1.4.2 Referencias de la ISO/CEI

1.4.2.1 Generalidades

Gran parte de la información sobre la ISO se puede encontrar en su sitio web http://iso.org. Igualmente, la mayor parte de la información sobre la CEI se puede encontrar en su sitio web http://iec.ch. Esta información comprende:

– Catálogo de publicaciones de la CEI. [Esta publicación en línea enumera todas las Normas de las CEI publicadas hasta el primer día del año.]

– Anuario de la CEI. [Esta publicación anual enumera todos los Comités y Subcomités Técnicos de la CEI y, para cada uno de ellos, indica los temas examinados y las publicaciones preparadas.]

– ISO Catalogue. [Esta publicación en línea enumera todas las Normas Internacionales y todos los Informes técnicos publicados por la ISO.]

– ISO Memento. [Esta publicación anual enumera todos los Comités Técnicos de la ISO y presenta su ámbito y estructura.]

– ISO Technical Programme. [Esta publicación semestral indica el estado de todos los documentos que han llegado a la etapa de votación (por ejemplo, CD, DAM, DIS, DTR).]

– ISO/IEC Directives – Part 1:2013, Procedures for the technical work.

– ISO/IEC Directives – Part 2:2011, Rules for the structure and drafting of International Standards.

– ISO/IEC Directives – Consolidated JTC 1 Supplement: 2014.

– Standing Documents del JTC 1 de 2013.

1.4.2.2 JTC 1

La mayor parte de la información sobre el JTC 1 de la ISO/CEI se puede encontrar en http://jtc1.org. El documento fundamental que establece los procedimientos específicos para el JTC 1 es: ISO/IEC Directives – Consolidated JTC 1 Supplement "Procedures Specific to JTC 1".

1.4.2.3 Subcomités del JTC 1

Los Subcomités del JTC 1 mantienen vinculados sus sitios web respectivos con el del JTC 1. Antes de cada reunión plenaria del JTC 1, los Presidentes de cada Subcomité preparan los planes de trabajo de los Subcomités, que constan de un resumen de la gestión, un examen del periodo y las prioridades para el siguiente periodo.

1.5 Definiciones

1.5.1 Definiciones del UIT-T

1.5.1.1 Examen adicional: Periodo de tres semanas en el proceso de aprobación alternativo durante el cual las Administraciones y los Miembros del Sector examinan el texto de una Recomendación sometido a aprobación y pueden presentar comentarios.

1.5.1.2 Proceso de aprobación alternativo (AAP, *alternative approval process*): Procedimiento para la aprobación de Recomendaciones que no tiene implicaciones reglamentarias o políticas.

1.5.1.3 Consentimiento: Fase en el proceso de aprobación alternativo en la que una Comisión de Estudio o un Grupo de Trabajo acuerda que el texto de una Recomendación está suficientemente elaborado.

1.5.1.4 Consulta: Fase en el proceso de aprobación tradicional en la que se pide a las Administraciones que deleguen su autoridad para aprobar una Recomendación a la siguiente reunión de una Comisión de Estudio.

1.5.1.5 Determinación: Fase en el proceso de aprobación tradicional en la que una Comisión de Estudio o un Grupo de Trabajo acuerda que el texto de una Recomendación está suficientemente elaborado.

1.5.1.6 Plazo final: Periodo de cuatro semanas en el proceso de aprobación alternativo durante el cual las Administraciones, los Miembros del Sector y los Miembros Asociados examinan el texto de una Recomendación sometida a aprobación y pueden presentar comentarios.

1.5.1.7 Cuestión: Descripción de un área de trabajo que ha de estudiarse y que conduce, normalmente, a la elaboración de una o varias Recomendaciones nuevas o revisadas.

1.5.1.8 Proceso de aprobación tradicional (TAP, *traditional approval process*): Procedimiento de aprobación de Recomendaciones que tiene implicaciones reglamentarias o políticas.

1.5.2 Definiciones del JTC 1 ISO/CEI

1.5.2.1 Enmienda (AMD, *amendment*): Enmienda publicada de una Norma Internacional.

1.5.2.2 Coordinación de categoría A: Organización externa de coordinación que participa activamente en una amplia gama de labores en el JTC 1 o en un Subcomité del JTC 1.

1.5.2.3 Proyecto del Comité (CD, *committee draft*): Texto de una propuesta de Norma Internacional que ha sido registrado para votación a nivel de Subcomité (SC) – etapa 3, etapa del Comité.

1.5.2.4 Proyecto de Enmienda (DAM, *draft amendment*): Texto de una propuesta de enmienda a una Norma Internacional que se encuentra en la etapa 4, etapa de investigación.

1.5.2.5 Proyecto de Norma Internacional (DIS, *draft international standard*): Texto de una propuesta de proyecto de Norma Internacional que se encuentra en la etapa 4, etapa de investigación.

1.5.2.6 Proyecto de Informe técnico (DTR, *draft technical report*): Texto de una propuesta de Informe técnico que ha sido sometido para votación entre los organismos nacionales del JTC 1.

1.5.2.7 Proyecto final de Enmienda (FDAM, *final draft amendment*): Texto de una propuesta de enmienda a una Norma Internacional que ha sido sometido para votación entre los organismos nacionales del JTC 1 y la ISO/CEI – etapa 5, etapa de aprobación.

1.5.2.8 Proyecto final de Norma Internacional (FDIS, *final draft international standard*): Texto de una propuesta de Norma Internacional que se encuentra en la etapa 5, etapa de aprobación.

1.5.2.9 Norma Internacional: Norma de la ISO/CEI publicada.

1.5.2.10 Perfil normalizado internacional (ISP, *international standardized profile*): Perfil normalizado y publicado por la ISO/CEI.

1.5.2.11 Grupo de Tareas Especiales sobre tecnología de la información (ITTF, *information technology task force*): Grupo formado por personal de la Secretaría Central de la ISO y de la Sede de la CEI que proporcionan apoyo conjunto para las actividades del JTC 1.

1.5.2.12 Propuesta de nuevo tema de trabajo (NP, *new work item proposal*): Texto de una propuesta de tema que ha de añadirse al programa de trabajo que se encuentra en la etapa 1, etapa de propuesta y que ha sido registrado para votación en el JTC 1 o a nivel de Subcomité (SC).

1.5.2.13 Anteproyecto de Enmienda (PDAM, *proposed draft amendment*): Texto de una propuesta de enmienda a una Norma Internacional que ha sido registrado para votación a nivel de Subcomité (SC).

1.5.2.14 Anteproyecto de Informe técnico (PDTR, *proposed draft technical report*): Texto de una propuesta de Informe técnico que ha sido registrado para votación a nivel de Subcomité (SC) – etapa 3, etapa del Comité.

1.5.2.15 Informe técnico (TR, *technical report*): Documento que no es adecuado para ser publicado como Norma Internacional, pero cuya publicación es valiosa a los efectos de la normalización.

1.5.2.16 Especificación técnica (TS, *technical specification*): Documento que no se encuentra maduro para su publicación como Norma Internacional, pero cuya publicación resulta útil en términos de normalización.

1.5.2.17 Documento de trabajo (WD, *working draft*): Documento que se encuentra en la etapa 2, etapa en preparación y que pertenece a un tema de trabajo destinado a convertirse en un proyecto del Comité.

1.5.3 Definiciones relativas a la cooperación entre el UIT-T y el JTC 1

1.5.3.1 Intercambio colaborativo: Modo de colaboración entre el UIT-T y el JTC 1 destinado a elaborar textos comunes (o conciliados) para una o más Recomendaciones | Normas Internacionales mediante estrecha coordinación y aprobación sincronizada (véase la cláusula 7).

1.5.3.2 Grupo Mixto (CT, *collaborative team*): 1) Modo de colaboración entre el UIT-T y el JTC 1 destinado a elaborar textos comunes (o conciliados) para una o más Recomendaciones | Normas Internacionales mediante reuniones comunes y aprobación sincronizada (véase la cláusula 8); 2) Grupo compuesto por integrantes de un Subcomité del JTC 1 y una Comisión de Estudio del UIT-T que colaboran en la elaboración de textos comunes (conciliados) para una o más Recomendaciones | Normas Internacionales (véase la cláusula 8).

NOTA – En el JTC 1, un Grupo Mixto es lo más parecido a un Grupo de Trabajo del UIT-T.

1.5.3.3 Recomendaciones | Normas Internacionales idénticas (o "texto común"): Recomendaciones y de Normas Internacionales preparadas conjuntamente por el UIT-T y la ISO/CEI que constan de un texto idéntico. La expresión "Recomendaciones | Normas Internacionales idénticas" es el título de la cláusula 2.1 en los textos comunes.

1.5.3.4 Recomendaciones | Normas Internacionales emparejadas (o "texto conciliado"): Recomendaciones y Normas Internacionales preparadas por el UIT-T y la ISO/CEI en estrecha colaboración, y cuyos textos se han armonizado desde el punto de vista técnico pero no son idénticos. La expresión "Recomendaciones | Normas Internacionales emparejadas" es el título de la cláusula 2.2 en los textos comunes.

1.5.3.5 Grupo de Trabajo: Término genérico que designa a un grupo de personas de un Subcomité del JTC 1 encargado de adelantar los trabajos sobre un proyecto específico, o un grupo de personas de una Comisión de Estudio del UIT-T encargado de adelantar el trabajo sobre una Cuestión específica (véase la cláusula 7).

NOTA – En el JTC 1, un Grupo Trabajo es lo más parecido a un Grupo de Trabajo del UIT-T.

1.6 Siglas y acrónimos

En esta Guía se utilizan las siguientes siglas y acrónimos.

1.6.1 Siglas y acrónimos del UIT-T

AAP Proceso de aprobación alternativo (*alternative approval process*)

AMNT Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones

CCITT Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (sustituido por el UIT-T en 1993)

CE Comisión de Estudio

CMNT Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (sustituida por la AMNT en 2000)

GANT Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

GT Grupo de Trabajo

TAP Proceso de aprobación tradicional (*traditional approval process*)

TSB Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

UIT Unión Internacional de Telecomunicaciones

UIT-T Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

1.6.2 Siglas y acrónimos de la ISO/CEI

AMD Enmienda (*amendment)*

CD Proyecto del Comité (*committee draft*)

COR Corrigéndum técnico (*technical corrigendum*)

DAM Proyecto de Enmienda (*draft amendment*)

DCOR Proyecto de Corrigéndum técnico (*draft technical corrigendum*)

DIS Proyecto de Norma Internacional (*draft international standard*)

DTR Proyecto de Informe Técnico (*draft technical report*)

FCD Proyecto final del Comité (*final committee draft*)

FDAM Proyecto final de Enmienda (*final draft amendment*)

FDIS Proyecto final de Norma Internacional (*final draft international standard*)

CEI Comisión Electrotécnica Internacional (*International Electrotechnical Commission*)

IS Norma Internacional (*international standard*)

ISO Organización Internacional de Normalización (*International Organization for Standardization*)

ISP Perfil normalizado internacional (*international standardized profile*)

ITTF Grupo de Tareas Especiales sobre tecnología de la información (*information technology task force*)

JTC 1 Comité Técnico Mixto 1 (*joint technical committee 1*)

NP Propuesta de nuevo tema de trabajo (*new work item proposal*)

PDAM Anteproyecto de Enmienda (*proposed draft amendment*)

PDTR Anteproyecto de Informe Técnico (*proposed draft technical report*)

SC Subcomité (*subcommittee*)

SWG Grupo de Trabajo Especial (*special working group*)

TR Informe técnico (*technical report*)

TS Especificación Técnica

WD Documento de trabajo (*working draft*)

WG Grupo de Trabajo (*working group*)

1.6.3 Siglas y acrónimos relativos a la cooperación entre el UIT-T y el JTC 1

CT Grupo Mixto (*collaborative team*)

2 Estructuras institucionales

El UIT-T y el JTC 1 tienen estructuras orgánicas similares para la realización de las actividades técnicas. La principal unidad orgánica del UIT-T es la Comisión de Estudio (CE), que es comparable a un Subcomité (SC) del JTC 1. En el Cuadro 1 figuran las 10 Comisiones de Estudio del UIT-T existentes al mes de septiembre de 2013 (la lista actualizada figura en el sitio web de la UIT en http://itu.int). En el Cuadro 2 figuran los 19 Subcomités del JTC 1 vigentes al mes de septiembre de 2013 (la lista actualizada figura en el sitio web del JTC 1, en http://jtc1.org).

Cuadro 1 – Lista de las Comisiones de Estudio del UIT-T

Designación	Título
CE 2	Aspectos de explotación de la prestación de servicios y gestión de telecomunicaciones
CE 3	Principios de tarificación y contabilidad, incluidos los temas relativos a economías y política de las telecomunicaciones
CE 5	Medio ambiente y cambio climático
CE 9	Transmisión de televisión y sonido y redes de cable integradas de banda ancha
CE 11	Requisitos, protocolos y especificaciones de prueba de señalización
CE 12	Calidad de funcionamiento, calidad de servicio y calidad percibida
CE 13	Redes futuras, incluidas la computación en nube, las redes móviles y las de la próxima generación
CE 15	Redes, tecnologías e infraestructuras de las redes de transporte, de acceso y domésticas
CE 16	Codificación, sistemas y aplicaciones de multimedios
CE 17	Seguridad
NOTA 1 – En la Resolución 2 de la AMNT figura una breve descripción de los sectores generales de actividad de las Comisiones de Estudio. NOTA 2 – Además de las Comisiones de Estudio, el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) forma parte del UIT-T.	

Cuadro 2 – Lista de los Subcomités del JTC 1 de la ISO/CEI

Designación	Título
SC 2	Conjuntos de caracteres codificados (*coded character sets*)
SC 6	Telecomunicaciones e intercambio de información entre sistemas (*telecommunications and information exchange between systems*)
SC 7	Ingeniería de soporte lógico y de sistemas (*software and system engineering*)
SC 17	Identificación personal y mediante tarjetas (*cards and personal identification*)
SC 22	Lenguajes de programación, entornos e interfaces de soporte lógico de los sistemas (*programming languages, their environments and system software interfaces*)
SC 23	Medios registrados digitalmente para intercambio y almacenamiento de información (*digitally recorded media for information interchange and storage*)
SC 24	Gráficos por computador, procesamiento de imágenes y representación de datos ambientales (*computer graphics, image processing and environmental data representation*)
SC 25	Interconexión de equipos de la tecnología de la información (*interconnection of information technology equipment*)
SC 27	Técnicas de seguridad IT (*IT Security techniques*)
SC 28	Equipos de oficina (*office equipment*)
SC 29	Codificación de audio, imagen e información multimedia/hipermedia (*coding of audio, picture, multimedia and hypermedia information*)
SC 31	Técnicas automáticas de identificación y de captura de datos (*automatic identification and data capture techniques*)
SC 32	Gestión e intercambio de datos (*data management and interchange*)
SC 34	Lenguajes de descripción y tratamiento de documentos (*document description and processing languages*)
SC 35	Interfaces de usuario (*user interfaces*)
SC 36	Tecnología de la información para aprendizaje, educación y capacitación (*information technology for learning, education and training*)
SC 37	Biométrica (*biometrics*)
SC 38	Servicios y plataformas de aplicación distribuidos (*distributed application platforms and, services, DAPS*)
SC 39	Sostenibilidad de la tecnología de la información y gracias a ésta (*sustainability for and by information technology*)
NOTA – También informan directamente al JTC 1: – Grupo de Trabajo Especial sobre Accesibilidad; – Grupo de Trabajo Especial sobre Directrices; – Grupo de Trabajo Especial sobre Planificación; – Grupo de Trabajo Especial sobre Redes inteligentes; – Grupo de Trabajo Especial sobre Internet de las cosas (IoT); – Grupo de Trabajo Especial sobre Gestión; – GT 7 sobre redes de sensores; – GT 8 sobre Gobernanza de TI.	

En el nivel inmediatamente inferior, las Comisiones de Estudio del UIT-T suelen dividir sus tareas en varios Grupos de Trabajo (GT), y los Subcomités del JTC 1 también dividen las suyas entre Grupos de Trabajo (WG). Ambas organizaciones nombran relatores y editores para facilitar la realización de las actividades técnicas en detalle.

La Figura 1 ilustra la estructura del UIT-T al mes de septiembre de 2013, y la Figura 2 ilustra la estructura del JTC 1 al mes de septiembre de 2013.

Figura 1 – Estructura orgánica del UIT-T

Figura 2 – Estructura orgánica del JTC 1

3 Procedimientos institucionales

En los procedimientos para la cooperación entre el UIT-T y el JTC 1 de la ISO/CEI se emplean los procedimientos ordinarios de cada organización, complementados con algunos procedimientos especiales que permiten obtener la sincronización necesaria. Por consiguiente, el siguiente material básico sobre los procedimientos de las dos organizaciones son los fundamentos sobre los que se basan los procedimientos de cooperación. De especial importancia son los procesos de aprobación empleados por el UIT-T y el JTC 1.

3.1 Procedimientos del UIT-T

Los procedimientos para el UIT-T se especifican en las Resoluciones de la AMNT y en las Recomendaciones de la serie A. A continuación se resumen algunos puntos destacados de esta información.

La AMNT se reúne una vez cada cuatro años. El periodo comprendido entre dos Asambleas se denomina periodo de estudios (por ejemplo, 2009-2012). Entre las principales acciones de la AMNT se cuentan las siguientes:

a) aprobación de Recomendaciones sometidas por las Comisiones de Estudio;

b) organización de las Comisiones de Estudio para el periodo de estudios siguiente;

c) asignación de las Cuestiones (programa de trabajo) a las Comisiones de Estudio;

d) nombramiento del Presidente y del Vicepresidente de cada Comisión de Estudio; y

e) revisión de los métodos de trabajo del UIT-T.

En el periodo comprendido entre dos Asambleas, el GANT tiene delegada la autoridad pertinente para hacer los cambios necesarios a las Comisiones de Estudio, a los programas de trabajo y a los métodos de trabajo.

Las Comisiones de Estudio son responsables de su propia organización interna, por ejemplo:

a) establecimiento de Grupos de Trabajo y nombramiento de los Presidentes respectivos;

b) atribución de Cuestiones a cada Grupo de Trabajo;

c) nombramiento de Relatores.

Los Grupos de Trabajo son responsables de las Cuestiones que les son asignadas. Pueden nombrar Relatores para facilitar la realización de las actividades técnicas. Cuando están elaborándose los textos de una Recomendación, suele ser conveniente nombrar un editor.

Al comienzo de un nuevo periodo de estudios, las Cuestiones son las asignadas a la Comisión de Estudio por la AMNT. Durante el periodo de estudios, pueden redactarse y aprobarse nuevas propuestas de Cuestiones.

Al final del periodo de estudios, cada Comisión de Estudio prepara un conjunto nuevo o revisado de Cuestiones para el trabajo que consideran debe proseguir o iniciarse durante el siguiente periodo de estudios de cuatro años. Estos proyectos de Cuestiones son sometidos a la AMNT.

Existen procedimientos que permiten que los trabajos importantes continúen durante el intervalo de tiempo comprendido entre la última reunión de una Comisión de Estudio en un determinado periodo de estudios y la primera reunión de dicha Comisión de Estudio en el siguiente periodo de estudios.

3.1.1 Proceso de aprobación tradicional (TAP)

El proceso de aprobación tradicional se utiliza para Recomendaciones que pueden tener repercusiones en materia de reglamentación o de política. Los detalles de este procedimiento se incluyen en la Resolución 1 de la AMNT y se resumen en la Figura 3a. Cabe esperar que muchas Recomendaciones elaboradas en cooperación con el JTC 1 no tendrán repercusiones en materia de política y reglamentación, por lo que no habrá que recurrir a este procedimiento.

Durante el periodo de estudios, los trabajos relativos a un proyecto de nueva Recomendación o a la revisión de una Recomendación existente pueden llegar al punto de madurez y estabilidad. La Comisión de Estudio o el Grupo de Trabajo puede determinar que el texto está suficientemente elaborado y que se ha de iniciar el proceso de aprobación. Una vez completada la edición final, el Presidente de la Comisión de Estudio pide al Director de la TSB que inicie un periodo de consulta que dure como mínimo 3 meses. Los resultados de la consulta de las Administraciones se transmiten a la siguiente reunión de la Comisión de Estudio.

En esta reunión se examinan todos los comentarios y se elabora el texto final de la Recomendación. En el momento oportuno durante la reunión de la Comisión de Estudio, el Presidente pedirá la aprobación de la Recomendación. No debe haber oposición a la decisión de la Comisión de Estudio. Si una Administración se opone, se suspende el proceso de aprobación. En la reunión de la Comisión de Estudio una o varias Administraciones pueden solicitar más tiempo para considerar su posición. En tal caso, esas Administraciones disponen de cuatro semanas a partir del final de la reunión para dar a conocer su posición. Los textos que alcanzan la madurez al final del periodo de estudios pueden ser aprobados mediante este procedimiento o transmitirse a la AMNT para su aprobación.

Cuando una delegación decida no oponerse a la aprobación de un texto, pero desee hacer constar cierto grado de reserva en relación con uno o varios aspectos, la reserva se consignará en el informe de la reunión, y se recogerá en una nota concisa, que se adjuntará al texto de la Recomendación correspondiente.

3.1.2 Proceso de aprobación alternativo (AAP)

El proceso de aprobación alternativo se utiliza para Recomendaciones que no tienen repercusiones en materia de reglamentación o de política. Este procedimiento se describe detalladamente en la Recomendación UIT-T A.8 y se resume en la Figura 3b. Una característica fundamental del AAP es que se puede lograr la aprobación sin tener que esperar a la siguiente reunión de la Comisión de Estudio. Cabe esperar que prácticamente para todas las Recomendaciones elaboradas en cooperación con el JTC 1 se recurrirá a este procedimiento.

Durante el periodo de estudios, los trabajos relativos a un proyecto de nueva Recomendación o a la revisión de una Recomendación existente pueden llegar al punto de madurez y estabilidad. La Comisión de Estudio o el Grupo de Trabajo puede determinar que el texto está suficientemente elaborado y que se ha de iniciar el proceso de aprobación. Una vez completada la edición final, el Presidente de la Comisión de Estudio solicita al Director de la TSB que inicie un plazo final de cuatro semanas. Las Administraciones, los Miembros de Sector y los Miembros Asociados examinan el texto y pueden aportar comentarios. Si no hay comentarios (salvo sencillas correcciones de redacción) se aprueba la Recomendación. Si aparecen comentarios de contenido, se distribuyen y, dependiendo del calendario, se envía por correo el texto revisado para un examen adicional de tres semanas o se remite a la próxima reunión de la Comisión de Estudio. Si se celebra la revisión adicional, se aprobará la Recomendación si no hay comentarios (salvo sencillas correcciones de redacción). De lo contrario, el texto se envía a la próxima reunión de la Comisión de Estudio. Durante la reunión de la Comisión de Estudio, se consideran todos los comentarios y se elabora el texto final de la Recomendación. En el momento oportuno durante la reunión de la Comisión de Estudio, el Presidente pedirá la aprobación de la Recomendación. No debe haber oposición por parte de más de un Estado Miembro presente en la reunión a la decisión de la Comisión de Estudio. Si dos o más Estados Miembros se oponen, se suspenderá el proceso de aprobación. En la reunión de la Comisión de Estudio, una o varias Administraciones pueden solicitar más tiempo para considerar su posición. En ese caso, esas Administraciones disponen de cuatro semanas a partir del final de la reunión para dar a conocer su posición. Los textos que alcanzan la madurez al final del periodo de estudios pueden ser aprobados mediante el procedimiento anterior o ser enviados a la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones para su aprobación.

Cuando una delegación decida no oponerse a la aprobación de un texto, pero desee hacer constar cierto grado de reserva en relación con uno o varios aspectos, la reserva se consignará en el informe de la reunión, y se recogerá en una nota concisa, que se adjuntará al texto de la Recomendación correspondiente.

NOTA 1 – Se podría prolongar a título excepcional hasta un máximo de cuatro semanas si una delegación solicitara más tiempo con arreglo a la cláusula 9.5.5 de la Resolución 1 de la AMNT-12.

NOTA 2 – *Determinación de la CE o del GT*: La Comisión de Estudio o el Grupo de Trabajo determina que el proyecto de Recomendación está suficientemente elaborado y pide al Presidente de la CE que haga la solicitud al Director (cláusula 9.3.1 de la Resolución 1 de la AMNT-12).

NOTA 3 – *Solicitud del Presidente*: El Presidente de la Comisión de Estudio solicita que el Director anuncie su intención de pedir su aprobación (cláusula 9.3.1 de la Resolución 1 de la AMNT-12).

NOTA 4 – *Texto editado disponible*: El texto del proyecto de Recomendación, incluido el resumen obligatorio, se presenta a la TSB en su forma editada final en al menos uno de los idiomas oficiales (cláusula 9.3.3 de la Resolución 1 de la AMNT-12). Todo material electrónico incluido en la Recomendación debe ponerse a disposición de la TSB al mismo tiempo.

NOTA 5 – *Anuncio del Director*: El Director anuncia la intención de pedir la aprobación del proyecto de Recomendación en la próxima reunión de la Comisión de Estudio. La invitación a la reunión, junto con el anuncio de la intención de aplicar el procedimiento de aprobación, se debe remitir a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector, de tal modo que la reciban como mínimo tres meses antes de la reunión (cláusulas 9.3.1 y 9.3.3 de la Resolución 1 de la AMNT-12).

NOTA 6 – *Solicitud del Director*: El Director pide a los Estados Miembros que le comuniquen si aprueban o no la propuesta (cláusulas 9.4.1 y 9.4.2 de la Resolución 1 de la AMNT-12). Esta solicitud contendrá el resumen y la referencia al texto final íntegro.

NOTA 7 – *Texto distribuido*: El texto del proyecto de Recomendación se tiene que haber distribuido en los idiomas oficiales por lo menos un mes antes de la reunión convocada (cláusula 9.3.5 de la Resolución 1 de la AMNT-12).

NOTA 8 – *Plazo para las respuestas de los Estados Miembros*: Si el 70% de las respuestas recibidas durante el periodo de consulta indican su aprobación, se aceptará la propuesta (cláusulas 9.4.1, 9.4.5 y 9.4.7 de la Resolución 1 de la AMNT-12).

NOTA 9 – *Decisión de la Comisión de Estudio*: Tras las deliberaciones, la Comisión de Estudio llega a un acuerdo sin oposición para aprobar el proyecto de Recomendación (cláusulas 9.5.3 y 9.5.2). Toda delegación puede formular cierto grado de reserva (cláusula 9.5.4 de la Resolución 1 de la AMNT-12), puede solicitar más tiempo para considerar su posición (cláusula 9.5.5) o puede abstenerse de tomar una decisión (cláusula 9.5.6 de la Resolución 1 de la AMNT-12).

NOTA 10 – *Notificación del Director*: El Director notifica si el proyecto de Recomendación está aprobado o no (cláusula 9.6.1 de la Resolución 1 de la AMNT-12).

Figura 3a (basada en la Figura 9.1 de la Res. 1 de la AMNT) –
Proceso tradicional de aprobación (TAP) del UIT-T

NOTAS

1) *Consentimiento de la CE o del GT*: La Comisión de Estudio o el Grupo de Trabajo llega a la conclusión de que el proyecto de Recomendación está suficientemente elaborado como para iniciar el proceso de aprobación alternativo e inicia la etapa de última llamada (cláusula 3.1 de la Rec. UIT-T A.8).

2) *Texto editado disponible*: Se proporciona a la TSB el texto editado definitivo del proyecto de Recomendación, resumen inclusive, y el Presidente de la Comisión de Estudio solicita al Director que inicie la fase de última llamada (cláusula 3.2 de la Rec. UIT-T A.8). Al mismo tiempo se pondrá a disposición de la TSB todo material electrónico asociado a la Recomendación.

3) *Anuncio de última llamada por el Director y publicación*: El Director anuncia el inicio de la etapa de última llamada a todos los Estados Miembros, Miembros del Sector y Asociados, con referencia al resumen y al texto íntegro. Se publica en formato electrónico el proyecto de Recomendación, en caso de que todavía no se hubiera publicado (cláusula 3.1 de la Rec. UIT-T A.8).

4) *Decisión en la etapa de última llamada*: El Presidente de la Comisión de Estudio, en consulta con la TSB, decide si:
   a) no se han recibido más comentarios que los relativos a errores tipográficos. En este caso, el proyecto de Recomendación se considera aprobado (cláusula 4.4.1 de la Rec. UIT-T A.8);
   b) está prevista en una fecha lo suficientemente próxima una reunión de Comisión de Estudio que pueda examinar los comentarios recibidos (cláusula 4.4.2 de la Rec. UIT-T A.8); o
   c) para ahorrar tiempo y/o debido a la naturaleza y el grado de madurez del trabajo, debe iniciarse la resolución de comentarios para preparar el texto editado (cláusula 4.4.2 de la Rec. UIT-T A.8).

5) *Anuncio a la Comisión de Estudio por el Director y publicación*: El Director anuncia que en la siguiente reunión de la Comisión de Estudio se considerará la aprobación del proyecto de Recomendación e incluirá referencias:
   a) al proyecto de Recomendación (versión editada (última llamada)) y a los comentarios recibidos en la etapa de la última llamada (cláusula 4.6 de la Rec. UIT-T A.8); o
   b) al texto revisado del proyecto de Recomendación, si ya se ha realizado la resolución de comentarios. Se publica en formato electrónico el proyecto de Recomendación, en caso de que todavía no se hubiera publicado (cláusula 4.6 de la Rec. UIT-T A.8).

6) *Decisión en la reunión de la Comisión de Estudio*: En su reunión, la Comisión de Estudio examina y resuelve todos los comentarios recibidos por escrito y:
   a) aplica lo dispuesto en la Resolución 1 de la AMNT o en la cláusula 5.8, según proceda, si pudiera haber repercusiones en materia de política o reglamentación (cláusula 5.2 de la Rec. UIT-T A.8); o
   b) aprueba el proyecto de Recomendación (cláusula 5.3 o 5.4 de la Rec. UIT-T A.8);
   c) no aprueba el proyecto de Recomendación. Si llega a la conclusión de que conviene tratar nuevamente de resolver los comentarios recibidos, se procede a realizar trabajos adicionales y el proceso vuelve a la etapa 2 (sin necesidad de un nuevo CONSENTIMIENTO en la reunión del Grupo de Trabajo o la Comisión de Estudio) (cláusula 5.8 de la Rec. UIT-T A.8).

7) *Resolución de comentarios*: El Presidente de la Comisión de Estudio, con la asistencia de la TSB y de expertos considera por correspondencia electrónica y en las reuniones del Grupo de Relator y de Trabajo, según proceda, los comentarios y prepara un nuevo texto editado del proyecto de Recomendación (cláusula 4.4.2 de la Rec. UIT-T A.8).

8) *Texto editado disponible*: Se proporciona a la TSB el texto editado revisado, resumen inclusive (cláusula 4.4.2 de la Rec. UIT-T A.8).

9) *Decisión siguiente*: el Presidente de la Comisión de Estudio, en consulta con la TSB, decide si:
   a) está prevista en una fecha lo suficientemente próxima una reunión de Comisión de Estudio que pueda considerar el proyecto de Recomendación para aprobación (inciso a) de la cláusula 4.4.3 de la Rec. UIT-T A.8); o
   b) para ahorrar tiempo y/o debido a la naturaleza y el grado de madurez del trabajo, debe iniciarse la revisión adicional (inciso b)) de la cláusula 4.4.3 de la Rec. UIT-T A.8).

10) *Anuncio por el Director de la revisión adicional y publicación*: El Director anuncia el inicio de la revisión adicional a todos los Estados Miembros y Miembros del Sector, con referencia al resumen y al texto íntegro. Se publica en formato electrónico el proyecto de Recomendación, en caso de que todavía no se hubiera publicado (cláusula 4.5 de la Rec. UIT-T A.8).

11) *Decisión sobre la revisión adicional*: el Presidente de la Comisión de Estudio, en consulta con la TSB, decide si:
   a) no se han recibido más comentarios que los relativos a errores tipográficos. En este caso, el proyecto de Recomendación se considera aprobado (cláusula 4.5.1 de la Rec. UIT-T A.8); o
   b) se han recibido comentarios que no se refieren a errores tipográficos. En este caso el proceso pasa a la reunión de la Comisión de Estudio (cláusula 4.5.2 de la Rec. UIT-T A.8).

12) *Notificación del Director*: El Director notifica a los Miembros que el proyecto de Recomendación ha sido aprobado (cláusula 6.1 ó 6.2 de la Rec. UIT-T A.8).

Figura 3b (basada en la Figura 1 de la Rec. UIT-T A.8) – Proceso de aprobación alternativo (AAP)

3.2 Procedimientos del JTC 1

Los procedimientos relativos al trabajo técnico del JTC 1 de la ISO/CEI se especifican en el Suplemento a las Directrices de la ISO/CEI preparado por el JTC 1. En estos procedimientos intervienen varias etapas discretas, cada una de las cuales incluye un proceso de votación formal de los organismos nacionales. En el Cuadro 3 se muestran las etapas 00 a 60 del desarrollo de las Normas del JTC 1 para cada uno de los resultados del JTC 1. A continuación se resumen algunos puntos importantes y las etapas finales se muestran en la Figura 3c.

Cuadro 3 – Etapas de preparación de normas JTC 1

Etapa	Norma	Enmienda	Acelerado	Informe técnico	Especificación técnica	Corrigéndum técnico
00 (facultativa) Etapa preliminar	Preparación de NP	Preparación de NP		Preparación de NP		
01 Etapa de propuesta	Aceptación de NP	Aceptación de NP		Aceptación de NP	Aceptación de NP	
02 Etapa preparatoria	Preparación de WD	Preparación de WD		Preparación de WD	Preparación de WD	Preparación de informe sobre defectos
03 Etapa del Comité	Desarrollo y aceptación de CD	Desarrollo y aceptación de PDAM		Desarrollo y aceptación de PDTR	Desarrollo y aceptación de PDTS	Desarrollo y aceptación de DCOR
04 Etapa de investigación	Desarrollo y aceptación de DIS	Desarrollo y aceptación de DAM	Desarrollo y aceptación de DIS	Aprobación de DTR	Aprobación de DTS	
05 Etapa de aprobación	Aprobación de FDIS	Aprobación de FDAM	Aprobación de FDIS			
06 Etapa de publicación	Publicación de IS	Publicación de la Enmienda	Publicación de IS	Publicación del Informe técnico	Publicación de la especificación técnica	Publicación del corrigéndum técnico

El origen de una propuesta de nuevo tema de trabajo puede ser un organismo nacional del JTC 1, un Subcomité o una coordinación de categoría A. Existe un formato normalizado para las propuestas de nuevos temas de trabajo (NP). La NP es distribuida por un proceso de votación por correspondencia con plazo de tres meses en el JTC 1 o, si su origen es un Subcomité, una votación por correspondencia a nivel de Subcomité y simultáneamente un periodo para comentarios en el JTC 1. Si es aprobada se añade al programa de trabajo del JTC 1 y se asigna a un Subcomité para que la desarrolle.

Los documentos de trabajo (WD) son textos en curso de elaboración para una Norma Internacional (IS), una enmienda a una Norma Internacional, una Especificación Técnica (TS) o un Informe técnico (TR). Cuando el Subcomité[1)] determina que los trabajos han alcanzado un el estado de madurez, el WD se registra como proyecto del Comité (CD), anteproyecto de enmienda (PDAM), anteproyecto de Informe técnico (PDTR) o anteproyecto de especificación técnica (PDTS). Se distribuye para voto de correo a nivel de Subcomité. El plazo de la votación es normalmente de tres meses pero puede ampliarse hasta seis meses.

La secretaría del Subcomité distribuye los resultados de la votación, incluidos todos los comentarios, en un documento denominado resumen de la votación. Deben tratarse todos los comentarios. Si son sencillos, puede hacerlo el editor. En situaciones más complejas, se celebra una reunión de edición a fin de resolverlos. El editor prepara entonces el texto y un Informe denominado solución de los comentarios, que envía a la secretaría del Subcomité. Si los cambios son importantes, se requiere una segunda votación sobre el CD, PDAM, o PDTR.

---

1) Esta determinación se realiza mediante la adopción de una Resolución en una reunión de Subcomité o por votación con plazo de registro de tres meses en el Subcomité.

Se utiliza el mismo procedimiento antes descrito tanto para la votación como para el tratamiento de los resultados de dicha votación.

NOTA – La etapa indicada como DIS se aplica igualmente a un DAM, DTR o DTS; de la misma forma, la etapa indicada como FDIS se aplica también a un FDAM o DTR

Figura 3c – Etapas finales del proceso de aprobación del JTC 1

Cuando el Subcomité considera que el texto es estable y declara que la votación siguiente sea para pasar a la etapa de investigación (votación del DIS, DAM, DTR o DTS), el texto se registra como proyecto de Norma Internacional (DIS), proyecto de enmienda (DAM), proyecto de Informe técnico (DTR) o proyecto de especificación técnica (DTS). Después de un periodo de dos meses para su traducción, los DIS y los DAM se distribuyen para un proceso de votación por correspondencia con plazo de tres meses por los miembros de la ISO y la CEI. Los DTR y DTS se distribuyen para un proceso de votación por correspondencia con plazo de tres meses (que puede ampliarse a seis meses) a nivel del JTC 1. Los resultados de la votación, incluidos todos los comentarios, se comunican a la Secretaría del Subcomité que, conjuntamente con el Presidente y el Grupo de Redacción, decide (si la votación ha sido positiva) registrar la norma como FDIS (en calidad, respectivamente, de FDAM) o (si la votación ha sido positiva y no se han recibido comentarios desfavorables) proceder directamente a su publicación; (en caso de no haber aprobación) se requiere una segunda votación sobre el DIS o el DAM.

El procedimiento descrito anteriormente se aplica para tramitar los comentarios formulados durante la votación. Cuando el texto está terminado, el editor lo envía, junto con el Informe, sobre la solución de los comentarios, a la secretaría del Subcomité. Ésta envía el texto del FDIS o un segundo DIS, si así se decide, (o del FDAM o un segundo DAM, si así se decide) al ITTF. A menos de que se requiera un segundo DIS (o un segundo DAM), el ITTF distribuye a su vez el texto final a los organismos nacionales del JTC 1 y la ISO/CEI para una votación por correspondencia con plazo de dos meses. La votación es de tipo "si/no". Si la votación es favorable, el texto se publica rápidamente (en ese momento sólo se efectúan correcciones de forma evidentes). Si es negativa, el texto vuelve a considerarse como un proyecto de trabajo podrá someterse una vez más como CD, DIS o FDIS (respectivamente, PDAM, DAM o FDAM), o publicarse en calidad de Especificación Técnica. En lo que concierne a los Informes Técnicos o Publicaciones Técnicas, no se requiere votación adicional y la secretaría del SC envía el texto al ITTF para su publicación.

En caso de que el proyecto objeto de investigación se considere favorablemente y no dé lugar a ningún voto negativo, se podría proceder sin más a publicar el texto.

Para corregir los defectos que se descubren después de la publicación se recurre a un procedimiento oficial de informe sobre defectos. Un Grupo Especial de Expertos examina el material y las posibles soluciones propuestas. Este proceso concluye con una votación por correspondencia con plazo de tres meses sobre el DCOR a nivel de Subcomité. Normalmente estos defectos se corrigen mediante la publicación de un Corrigéndum técnico.

El Grupo de Trabajo y el Subcomité supervisan todo el proceso. En muchos casos, la autorización para pasar a la etapa siguiente figura en Resoluciones aprobadas formalmente en reuniones del Subcomité.

4 Modos de cooperación

4.1 Introducción

La cooperación entre el UIT-T y el JTC 1 de la ISO/CEI abarca muchos niveles. El nivel fundamental es, por supuesto, el reconocimiento de las áreas de trabajo de las organizaciones respectivas.

El UIT-T, uno de los tres Sectores de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), tiene la responsabilidad de estudiar "las cuestiones técnicas, de explotación y de tarificación relacionadas con las telecomunicaciones" y de adoptar "recomendaciones al respecto para la normalización de las telecomunicaciones a escala mundial"[2]. El JTC 1, en su calidad de Comité Técnico Mixto de la ISO y la CEI, tiene una función de "normalización en el campo de la tecnología de la información"[3].

---

[2] Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, 2006.

[3] Plan de actividades del JTC 1.

La inmensa mayoría de los programas de trabajo del UIT-T y del JTC 1 se realiza por separado, necesitándose muy poca cooperación entre las organizaciones, cuando dicha necesidad existe.

Para los programas de trabajo en que conviene que haya cooperación, existen acuerdos apropiados entre la ISO, la CEI y el UIT-T para facilitar dicha cooperación. Tanto la ISO como la CEI son miembros del UIT-T en calidad de organizaciones internacionales. El UIT-T participa en las actividades del JTC 1 en calidad de organización de coordinación de categoría A. A continuación se describen los diversos modos de cooperación que han sido definidos.

4.2 Modo coordinación

Cuando ambas organizaciones tienen interés en un ámbito de trabajo cuya responsabilidad recae ante todo en una de las dos organizaciones, el modo coordinación resulta apropiado. En esta situación, el trabajo es realizado en una organización, y la otra participa, según proceda, gracias a la coordinación. Una de las organizaciones publica el resultado, al que hará referencia la otra, según proceda.

En algunas situaciones de interés común, puede resultar conveniente lograr un acuerdo que asigne la normalización de determinado sector de actividades a una de las organizaciones. Un ejemplo de que esto se ha realizado con éxito es la interfaz entre un terminal de datos y un módem. El acuerdo alcanzado consiste en que el UIT-T normaliza las características y funciones eléctricas de los circuitos de intercambio y el JTC 1 normaliza el conector de interfaz y las asignaciones de las patillas. La cooperación necesaria se obtiene mediante la coordinación.

En la cláusula 6 se describen detalladamente los procedimientos de coordinación.

4.3 Modo colaboración

Cuando, para determinado sector de actividades, cada organización tiene previsto elaborar una Recomendación o Norma Internacional, puede ser mejor llegar a un consenso mutuo mediante la colaboración. En esta situación, se celebran reuniones de trabajo a fin de elaborar un texto común, que es entonces aprobado mediante el proceso de aprobación ordinario de cada organización. El resultado es publicado como Recomendación y como Norma Internacional (o como Suplemento e Informe técnico).

La colaboración puede llevarse a cabo de dos maneras: mediante el intercambio colaborativo o mediante un Grupo Mixto.

La colaboración mediante el intercambio colaborativo conviene cuando el trabajo que ha de realizarse es sencillo y ocasiona pocas controversias, y cuando hay la suficiente participación común en las reuniones de las dos organizaciones para que el intercambio sea eficaz. Las labores destinadas a resolver asuntos y elaborar texto común se realizan en las reuniones sucesivas de los dos Grupos. Para la publicación se utiliza la sincronización de los procesos de aprobación ordinarios del UIT-T y del JTC 1.

En la cláusula 7 se describen detalladamente los procedimientos de colaboración cuando se utiliza el intercambio colaborativo.

La colaboración mediante un Grupo Mixto conviene cuando se requiere un amplio diálogo para la elaboración de las soluciones y el logro del consenso. En esta situación, todas las partes interesadas participan en un Grupo Mixto para adelantar mancomunadamente el trabajo, resolver asuntos y elaborar textos comunes. Para la publicación se utiliza la sincronización de los procesos de aprobación ordinarios del UIT-T y del JTC 1.

En la cláusula 8 se describen detalladamente los procedimientos de colaboración cuando se establece un Grupo Mixto.

Si procede, podrá recurrirse al modo colaboración para producir un texto conciliado.

La una coordinación eficaz entre los delegados del UIT-T y del JTC 1 a nivel nacional facilitará en gran medida la colaboración en el plano internacional. La verdadera base de la cooperación depende de la compartición abierta de la información y de la buena voluntad de las partes interesadas.

4.4 Determinación del modo de cooperación

En la Figura 4 se resumen las distintas relaciones que pueden existir entre el UIT-T y el JTC 1 para un punto de trabajo específico.

La inmensa mayoría de los programas de trabajo del UIT-T y del JTC 1 son muy distintos, de manera que pueden perfectamente llevarse a cabo con poca intercomunicación, si es que la hay.

Para que la cooperación sea fructuosa, el acuerdo de cooperación debe ser reconocido mutuamente. Por consiguiente, la aplicación del modo coordinación o de uno de los dos modos colaboración en determinado sector de actividades debe proceder de una decisión acordada por ambas organizaciones. Este acuerdo debe ser confirmado a nivel de Comisión de Estudio/Subcomité.

Con el fin de optimizar la utilización de recursos y reducir al mínimo la duplicación de trabajos, las CE y los SC deben identificar lo más temprano posible en el proceso de desarrollo las áreas de trabajo en colaboración. Normalmente, como parte de la elaboración de una propuesta de nuevo tema de trabajo en el JTC 1 y de una Cuestión nueva o revisada en el UIT-T, se examina la necesidad de que haya interacciones con otros Grupos de normalización. Si, en esta etapa, se dispone de información suficiente, pueden proponerse, si conviene, el modo coordinación o uno de los modos colaboración, y puede buscarse el acuerdo de la otra organización.

Es posible que el modo de cooperación cambie durante la realización del trabajo. Por ejemplo, los trabajos podrían iniciarse en una organización y, como resultado de la coordinación, podrían ser reconocidas como importantes integralmente para la otra organización. En este punto, podría llegarse a un acuerdo para realizar todos los trabajos futuros en modo colaboración.

Figura 4 – Posibles relaciones de trabajo entre el UIT-T y el JTC 1

4.5 Terminación de la colaboración y/o publicación de textos comunes

Tal como se indica en la cláusula 4.4, una relación de colaboración en un campo de trabajo dado requiere el acuerdo del SC y de la CE. La relación continúa mientras ambas organizaciones consideren que la colaboración es benéfica. En el caso poco usual de que una de las organizaciones considere que la colaboración en un campo de trabajo dado debe terminarse, la situación se examinará inmediatamente con la otra organización. Si no se puede obtener una solución satisfactoria, el SC o la SG podrán terminar en cualquier momento la colaboración en un campo de trabajo dado. Si esto se produce, ambas organizaciones podrán utilizar los trabajos anteriores realizados en colaboración.

De modo similar, si se da el caso poco usual de que se considere que ya no conviene (por ejemplo, debido a diferencias de contenido importantes) publicar en formato de texto común una Recomendación | Norma Internacional elaborada en colaboración, la situación deberá examinarse inmediatamente con la otra organización. Si, después de la consulta, una de las organizaciones determina que la publicación de textos comunes no es apropiada, cada organización podrá hacer una publicación por separado en su propio formato.

5 Planificación y calendario

Tanto el UIT-T como el JTC 1 tienen sus propias actividades de planificación que abarcan varios años. Las interacciones entre estas actividades de planificación facilitarán la cooperación eficaz entre el UIT-T y el JTC 1.

5.1 Calendarios de las reuniones de CE/GT y SC/WG

Los calendarios de reuniones de las Comisiones de Estudio y los Grupos de Trabajo del UIT-T se establecen con una antelación de uno a dos años y su modificación es bastante difícil. Las reuniones de los Subcomités y Grupos de Trabajo del JTC 1 están previstas por lo general con dos años de anticipación, y sus fechas también son bastantes difíciles de cambiar.

Cuando existen acuerdos de colaboración, las secretarías de las Comisiones de Estudio del UIT-T y las secretarías de los Subcomités del JTC 1 tienen la responsabilidad de mantenerse informadas mutuamente de los calendarios de reuniones. En particular, las secretarías de las Comisiones de Estudio y de los Subcomités deben consultarse mutuamente antes de fijar definitivamente las fechas de reunión de sus respectivos CE/GT y SC/WG, a fin de evitar conflictos que afectarían de modo adverso la cooperación.

5.2 Coordinación de los programas de trabajo

Tanto el UIT-T como el JTC 1 tienen que formular un plan de trabajo, con diferentes puntos intermedios, para cada sector de actividades específico. En el JTC 1, los principales puntos intermedios son las fechas que se fijan para el WD, la votación sobre el CD (o el PDAM, PDTR o PDTS), la votación sobre el DIS (o DAM, DTR o DTS), la votación sobre el FDIS (o el FDAM), y la publicación. En el UIT-T, los puntos intermedios incluyen las fechas previstas para la iniciación por la CE o el GT del proceso de aprobación, la disponibilidad del texto para el periodo de consulta (TAP) o última convocatoria (AAP) y la aprobación de la Recomendación por la Comisión de Estudio.

La eficacia del proceso de colaboración depende en gran medida de la sincronización del proceso de aprobación de ambas organizaciones. La planificación oportuna y el establecimiento de puntos intermedios, habida cuenta de las fechas clave de cada organización, son esenciales para la sincronización y para evitar atrasos adicionales. Por ejemplo, las fechas de votación sobre el DIS (o el DAM, DTR o DTS) y el FDIS (o el FDAM) tienen que tener en cuenta las fechas de reunión de los SC/WG (para las eventuales Resoluciones de habilitación) y el calendario de reuniones de las Comisiones de Estudio del UIT-T cuando se contempla utilizar el procedimiento de determinación (TAP) o de consentimiento (AAP).

En las Figuras 5a y 5b se indican las fases finales del plan de sincronización global que conduce a la publicación de un texto común. En estas figuras, la etapa que indica DIS aplica igualmente al DAM, DTR o DTS; de modo similar, la etapa que indica FDIS aplica también al FDAM.

El procedimiento acelerado (véase cláusula F.2 del Suplemento refundido del JTC 1, complementado por el Standing Document 9 del JTC 1) se puede aplicar también para la aprobación JTC 1 si el trabajo fundamental está a cargo del UIT-T (o sea cuando el JTC 1 ha asignado la responsabilidad del mantenimiento de los asuntos considerados al UIT-T). Hay que señalar, sin embargo, que el procedimiento acelerado se aplicará a los textos íntegros de Recomendaciones y Suplementos del UIT-T, pero no así a las Enmiendas.

5.3 Mantenimiento sincronizado de los trabajos realizados en cooperación

Después de aprobadas, las Recomendaciones | Normas Internacionales preparadas en colaboración deben examinarse y actualizarse de vez en cuando, para lo cual será necesario colaborar de modo permanente.

Dada la fuerte interdependencia que existe entre las numerosas Normas Internacionales y Recomendaciones sobre tecnología de la información, se recomienda que las actualizaciones se hagan todas en el mismo marco temporal. Esto contribuirá de modo significativo a que el trabajo sobre tecnología de la información evolucione como un todo coherente. El examen y las eventuales actualizaciones deberán hacerse cada cuatro o cinco años.

Figura 5a – Etapas finales del proceso colaborativo de aprobación cuando se utiliza TAP

Figura 5b – Etapas finales del proceso colaborativo de aprobación cuando se utiliza AAP

6 Procedimientos de coordinación

6.1 Consideraciones generales

La coordinación entre organizaciones es un importante medio de comunicación en el que intervienen típicamente uno o varios de los aspectos siguientes:

a) intercambio de información general de interés mutuo;

b) coordinación del trabajo repartido entre los dos Grupos; y

c) comentarios sobre el trabajo cuya responsabilidad pertenece al otro Grupo.

6.2 Representación para la coordinación

Independientemente del modo de cooperación establecido para un determinado tema, todas las interacciones a nivel de Comisión de Estudio/Subcomité (CE/SC) y a nivel de Grupo de Trabajo/Grupo de Trabajo (GT/WG) se llevan a cabo mediante los procedimientos de coordinación. Esto se aplica en particular a la participación en las reuniones de la otra institución y a la presentación de contribuciones. Por ejemplo, para que una persona represente al JTC 1, a un SC o a un WG en la reunión de una Comisión de Estudio o de un Grupo de Trabajo del UIT-T, se requiere una carta de la secretaría del JTC 1, del SC o del WG, en la que se autorice dicha representación. De modo similar, para que una persona represente a una Comisión de Estudio o a un Grupo de Trabajo del UIT-T en una reunión del JTC 1, de un SC o de un WG, se requiere una carta de la secretaría del UIT-T en la que se autorice dicha representación.

La comunicación entre Grupos de Relator, entre Grupos Mixtos y entre un Grupo de Relator y un Grupo Mixto se hace también mediante coordinación. Las personas que asistan a una reunión de Grupo de Relator del UIT-T como coordinadores de la ISO/CEI y las personas que asistan a una reunión de Grupo de Relator del JTC 1 como coordinadores del UIT-T deberán tener la aprobación oficial de sus respectivos CE/GT o SC/WG y estar confirmados mediante una carta de autorización de la secretaría.

Las coordinaciones tienen un máximo de eficacia cuando se preparan por escrito (véase 6.3) y cuando un representante (coordinador) bien informado asiste a la reunión para presentarlas y participar en los eventuales debates. Las personas encargadas de la coordinación deben tener conocimientos de primera mano acerca del trabajo en cuestión, y deben estar familiarizadas con los procedimientos de ambas organizaciones.

En la mayoría de los casos, la coordinación entre dos Grupos debe ser bidireccional. Pueden utilizarse las mismas personas o personas diferentes en los dos sentidos de la coordinación.

6.3 Contribuciones de coordinación

Las contribuciones de coordinación a nivel de CE/SC o a nivel de GT/WG son transmitidas por la secretaría de origen a la secretaría de destino después de la autorización apropiada. En circunstancias excepcionales, a causa del poco tiempo entre las reuniones, un representante autorizado puede entregarlas personalmente, a condición de que siga luego la transmisión oficial por la secretaría de origen.

Las contribuciones de coordinación del nivel del Relator (es decir, las que no tienen un nivel de aprobación mayor) son tratadas por los Relatores respectivos. Cada uno de ellos es responsable de la distribución adecuada entre los expertos de su organización.

Las contribuciones de coordinación deben precisar, como fuente, la entidad de mayor jerarquía que ha aprobado la coordinación. Por ejemplo, si una Declaración de Coordinación ha sido elaborada por un Grupo de Relator y, ulteriormente, ha sido aprobada por un Grupo de Trabajo y luego por la Comisión de Estudio, la fuente será la Comisión de Estudio, indicándose así la etapa de aprobación más alta. Será de gran utilidad que, en la contribución de coordinación, se indique el Grupo que la haya elaborado. El título debe indicar el asunto tratado. Debe señalar explícitamente la naturaleza de la contribución de coordinación; por ejemplo, si es para información, comentarios, etc.

Las contribuciones de coordinación dirigidas al UIT-T deben incluir el número de la Cuestión. La Contribución número 1 de cada Comisión de Estudio contiene, en detalle, las Cuestiones asignadas a dicha Comisión de Estudio por la AMNT. Las contribuciones de coordinación dirigidas al JTC 1 deben incluir el número del proyecto.

7 Colaboración mediante intercambio colaborativo

El concepto básico de la colaboración mediante intercambio colaborativo consiste en acoplar estrechamente y de manera eficaz el desarrollo de los estudios, el logro del consenso y los esfuerzos de resolución de votación/comentarios de los dos Grupos de Trabajo, a fin de elaborar textos comunes mutuamente acordados para una o varias Recomendaciones | Normas Internacionales. Si bien el resto de esta sección se concentra en el texto común, también es posible la preparación de un texto conciliado utilizando el intercambio colaborativo, en cuyo caso el proceso de aprobación no requiere una sincronización exacta.

7.1 Relación de colaboración

Después de que el Subcomité del JTC 1 de la ISO/CEI y la Comisión de Estudio del UIT-T han acordado que un campo de trabajo específico ha de llevarse a cabo en colaboración mediante intercambio colaborativo, se establece una relación de colaboración entre los Grupos de Trabajo respectivos de las dos organizaciones.

El mandato acordado mutuamente para cada relación de intercambio colaborativo debe incluir:

– La parte relativa al programa de trabajo de cada organización (Cuestión del UIT-T y proyecto del JTC 1). Cuando sea posible, se incluirá la identificación de la o las Recomendaciones y Normas Internacionales que han de elaborarse en colaboración.

– Las eventuales disposiciones iniciales para integrar el trabajo en curso. Si el proyecto del JTC 1 se ha transmitido al ITTF para su tramitación como proyecto de Norma Internacional, o si el proyecto del UIT-T ha recibido el consentimiento para la etapa de última llamada del AAP (o se ha determinado para consultas con arreglo al TAP), desaparece la posibilidad de crear un equipo colaborativo.

Los Grupos de Trabajo de las dos organizaciones funcionan utilizando los procedimientos de sus organizaciones respectivas, pero con algunos procedimientos adicionales, descritos a continuación, destinados a estrechar la colaboración para lograr el consenso y la sincronización de las aprobaciones que conduzcan a la publicación del texto común.

La Figura 6 proporciona un diagrama de flujo de actividades que identifica las diferentes etapas del proceso de colaboración, desde el concepto hasta la publicación final. La colaboración puede continuar también durante la fase de mantenimiento (véanse 7.11 y 7.12).

En cualquier momento podrá modificarse el mandato o el modo de colaboración por acuerdo mutuo entre la CE y el SC. En 4.5 se describen los procedimientos utilizados para terminar una relación de colaboración.

Figura 6 – Diagrama de flujo del trabajo cuando se utiliza intercambio colaborativo

7.2 Participación en reuniones de trabajo

La colaboración es facilitada si existe un alto grado de participación común de las personas en las reuniones de trabajo de ambas organizaciones.

La representación de una organización en una reunión de trabajo de la otra organización se logra mediante la coordinación (véase la cláusula 6.2). Quienes asistan a las reuniones en calidad de coordinadores deberán estar familiarizados con los procedimientos de la organización que celebre la reunión.

7.3 Calendario

A medida que madura el trabajo, es importante considerar cuidadosamente el calendario de las votaciones para tener en cuenta el calendario de reuniones de los SC y WG del JTC 1 (por ejemplo, para cualquier resolución que sea necesaria para autorizar el paso a votación) y de las Comisiones de Estudio del UIT-T (por ejemplo, para la etapa de determinación (TAP) o de consentimiento (AAP) del proceso de aprobación), de modo que la sincronización necesaria pueda hacerse oportunamente.

7.4 Contribuciones

Las contribuciones son tratadas por cada Grupo de Trabajo conforme a los procedimientos ordinarios de su propia organización. Además, es importante que los resultados del análisis de las contribuciones se transmitan rápidamente al otro Grupo de Trabajo.

7.5 Editor para el texto común

Se recomienda encarecidamente que los dos Grupos de Trabajo se pongan de acuerdo sobre un solo editor o conjunto de editores, que se encargará de mantener un solo texto original. El (los) editor(es) preparará(n) y mantendrá(n) el proyecto de texto conforme a los criterios de formato común acordados por las secretarías de la ISO/CEI y del UIT-T (véase la nota en la cláusula 1.3). El proyecto de texto original común será actualizado únicamente con el acuerdo específico de ambos Grupos.

Cada versión del proyecto de texto estará fechada. Los cambios con relación a la versión anterior deberán señalarse mediante marcas apropiadas.

Los editores tendrán la responsabilidad de las versiones sucesivas del texto, hasta la presentación final a las secretarías a efectos de publicación. Las personas seleccionadas para esta tarea deberán comprometerse a proseguir el trabajo hasta su compleción, de modo que pueda mantenerse la continuidad durante todo el proceso.

7.6 Cómo lograr el consenso

Se mantiene una estrecha coordinación durante la elaboración de los proyectos de documentos, la edición de los proyectos de textos y la resolución de las votaciones y los comentarios, a fin de garantizar que se tienen en cuenta las opiniones de todos los interesados en el logro del consenso. De la interacción entre los dos Grupos de Trabajo debería surgir un efecto sinergético, que habrá de fomentarse en las reuniones.

El logro del consenso en cada etapa del proceso se verá facilitado por la cooperación entre los expertos del JTC 1 y del UIT-T a nivel nacional para que proporcionen puntos de vista convergentes.

Por lo general, se tiene como meta aumentar el grado de consenso y la estabilidad de los acuerdos en cada etapa del proceso de colaboración.

En algunos casos excepcionales, durante la elaboración del texto común, podrá hacerse manifiesto que, habida cuenta de las necesidades del JTC 1 y del UIT-T, se requieren una o más diferencias técnicas específicas. Todas las diferencias propuestas deberán examinarse cuidadosamente para asegurarse de que son legítimamente necesarias. Cuando éste sea el caso, el texto común incluirá la totalidad del material técnico que requiera cada organización, y la redacción identificará específicamente el texto que concierna únicamente a una de ellas.

7.7 Informes sobre el estado de los trabajos

Cada Grupo de Trabajo debe proporcionar informes escritos de sus reuniones al GT/CE o al WG/SC del que depende, conforme a los procedimientos normales. Estos Informes deben resumir los resultados de la reunión, incluidos los acuerdos alcanzados, las áreas identificadas que quedan en estudio, el estado de los trabajos adelantados en colaboración y las metas previstas (véase 5.2).

Estos informes, o los extractos apropiados, deben enviarse al otro Grupo de Trabajo mediante el procedimiento de coordinación normal. Deben incluir información suficiente para que el trabajo adelantado en colaboración avance en ambas organizaciones lo más eficazmente posible.

7.8 Coordinaciones

Es importante garantizar permanentemente la coherencia de las actividades en el área de tecnología de la información. Por consiguiente, es esencial, para el éxito del trabajo, mantener las coordinaciones establecidas con otras actividades y organizaciones cuya relación apropiada ha sido identificada. Deben distribuirse los Informes de las reuniones y los proyectos, y deben solicitarse comentarios. También se alienta a las organizaciones de coordinación a que suministren contribuciones al trabajo. Las contribuciones de

coordinación y los comentarios se consideran como opiniones adicionales destinadas a facilitar el trabajo y a identificar otras consideraciones.

Las coordinaciones son tratadas de la manera ordinaria por cada organización. No obstante, las coordinaciones de interés común deben ser compartidas con el otro Grupo de Trabajo.

7.9 Proceso de aprobación sincronizada

Cada organización conserva sus propios procedimientos para la aprobación del resultado del trabajo de colaboración como Normas Internacionales y como Recomendaciones del UIT-T. En la cláusula 3 figuran los procedimientos y políticas que deben seguirse en cada organización. A continuación se describe la sincronización de estos procedimientos para las diferentes etapas de aprobación.

Como se señala en 7.7, cada Grupo de Trabajo mantiene informada a su respectiva instancia superior acerca del estado de los trabajos realizados en colaboración. Cuando el trabajo ha llegado a un punto en que puede establecerse con cierto grado de confianza un calendario para la aprobación sincronizada, es importante que los dos Grupos de Trabajo planifiquen conjuntamente las etapas específicas, teniendo en cuenta las fechas de las reuniones previstas, especialmente las de las Comisiones de Estudio del UIT-T y de los Subcomités del JTC 1. La Figura 5 muestra la coordinación que debe lograrse entre los dos procesos de aprobación.

Cuando los dos Grupos de Trabajo deciden que el proyecto ha llegado al punto de madurez y que debería comenzar el proceso de aprobación sincronizado, esta decisión es comunicada a las respectivas instancias superiores.

Para el primer nivel de votación en el JTC 1, la secretaría del Subcomité registra el documento de trabajo en calidad de proyecto del Comité (CD), anteproyecto de enmienda (PDAM), anteproyecto de Informe técnico (PDTR) o anteproyecto de especificación técnica (PDTS) y lo distribuye a los organismos nacionales del SC para una votación por correspondencia; el plazo es de dos, tres o cuatro meses. Al mismo tiempo, el proyecto de texto es distribuido a los miembros de la Comisión de Estudio del UIT-T para que lo examinen y hagan sus comentarios. Los miembros del UIT-T deben proporcionar sus comentarios durante el mismo periodo.

La secretaría del Subcomité reúne las respuestas de los organismos nacionales a la votación sobre el CD, el PDAM, el PDTR o el PDTS y las distribuye en un Informe resumen de la votación. Los miembros del UIT-T presentarán sus comentarios mediante contribuciones a la Comisión de Estudio. Ambos conjuntos de respuestas se pondrán a disposición de cada uno de los dos Grupos de Trabajo.

Los dos Grupos de Trabajo deberán coordinar sus esfuerzos para resolver todos los comentarios recibidos y redactar el texto revisado. Si los cambios son importantes, será necesario abrir un segundo periodo de votación sobre el CD, el PDAM o el PDTR y de comentarios de los miembros del UIT-T.

Cuando para ambos Grupos de Trabajo los asuntos hayan sido resueltos satisfactoriamente, el proyecto pasará al siguiente nivel de aprobación. El documento será registrado como DIS o DAM y el ITTF lo distribuirá a los Miembros de la ISO y la CEI para una votación con plazo de tres meses (tras un periodo de dos meses para su traducción). El DTR o DTS se distribuirá para una votación por correspondencia con plazo de tres a seis meses a nivel del JTC 1. Al mismo tiempo el documento se someterá a la secretaría de la Comisión de Estudio. El texto se distribuirá como documento de la CE para examen y comentarios. Los miembros del UIT-T deberán formular sus comentarios durante el mismo periodo, de modo que se puedan examinar todas las respuestas al mismo tiempo. Asimismo, durante ese periodo el ITTF y la TSB examinarán el texto y presentarán sus comentarios.

Es en este punto donde la sincronización es crítica. El primer factor de control es la fecha de la reunión de la CE o del GT del UIT-T en la que se obtiene la determinación (TAP) o el consentimiento (AAP). Durante esta reunión el texto tiene que estar a nivel de DIS, el DAM, el DTR o el DTS en la ISO/CEI. El segundo factor de control consiste en que la reunión de resolución de la votación sobre del DIS, el DAM o el DTR tiene que haber redactado el texto final para su aprobación por el UIT-T:

a) para el TAP, cuatro meses antes de la reunión de la CE en la que se debe obtener la aprobación, de forma que el Director de la TSB pueda enviar una carta anunciando la intención de aprobar la Recomendación durante la siguiente reunión de la CE;

b) para el AAP, dos meses después de la reunión de la CE en la que se obtuvo el consentimiento, de forma que el Director de la TSB pueda anunciar el plazo final para la aprobación de la Recomendación.

La secretaría del SC distribuirá las respuestas a la votación sobre el DIS, el DAM, el DTR o el DTS en un Informe resumen de la votación. Los miembros del UIT-T presentarán sus comentarios mediante contribuciones a la Comisión de Estudio. Ambos conjuntos de respuestas se pondrán a disposición de cada uno de los Grupos de Trabajo.

NOTA – Si una Administración del UIT-T señala un problema que impida la aprobación o si el JTC 1 señala un problema que retrase la aprobación (por ejemplo, una segunda votación no prevista sobre el DIS), se informará inmediatamente a todas las partes interesadas, de manera que pueda emprenderse la acción apropiada y, si es necesario, pueda establecerse un nuevo plan sincronizado.

Las respuestas a la votación sobre el DIS, el DAM, el DTR o el DTS y los comentarios de los miembros del UIT-T se examinarán en una reunión de resolución de la votación. Con la participación del UIT-T, el grupo resolverá los comentarios y los votos negativos. Si las revisiones son importantes, será necesario abrir un segundo periodo de votación sobre el DIS, el DAM, el DTR o el DTS y de comentarios de los miembros del UIT-T, a fin de asegurarse de que todos están de acuerdo con los resultados[4)]. Este periodo es de dos a tres meses, para los DIS y los DAM, y es de tres meses para los DTR y DTS.

La reunión de resolución de la votación sobre el DIS, el DAM o el DTR se amplía para incluir el proceso de aprobación del UIT-T, a fin de que los cambios o correcciones que resulten del examen del texto puedan ser mutuamente aceptados[5)]. Al estar disponible el texto, se llevará a cabo el proceso de aprobación correspondiente del UIT-T (TAP o AAP). Inmediatamente después de la aprobación por el UIT-T, el editor proporciona el texto editado final junto con el Informe solución de los comentarios a la secretaría del SC. Ésta inicia la votación con plazo de dos meses sobre el FDIS o el FDAM entre los organismos nacionales de la ISO/CEI (no hay votación adicional para los DTR o DTS). La votación sobre el FDIS puede omitirse si la votación sobre el DIS resulta favorable y no se registran votos en contra. Esta votación por correspondencia con plazo de dos meses tiene como resultado únicamente dos posibilidades: aprobación o rechazo. Si no se obtiene la aprobación en el proceso de aprobación del UIT-T o en respuesta a la votación por correspondencia de la ISO/CEI, la acción siguiente se basará en las consultas realizadas entre el JTC 1 de la ISO/CEI y el UIT-T, teniendo en cuenta la especificidad de la situación.

---

4) Si la reunión de la Comisión de Estudio en que estaba prevista la aprobación ha tenido lugar (TAP) o se ha cumplido el plazo del anuncio de plazo final (AAP) antes de que el segundo proceso de votación haya sido completado con éxito, será necesario reiniciar el proceso de aprobación del UIT-T.

5) En el caso poco probable de que se considere necesario efectuar cambios importantes en esta etapa tardía, será necesaria otra votación en el JTC 1 (así como un periodo de comentarios para los miembros del UIT-T) a fin de asegurarse de que todos están de acuerdo con los resultados. Este periodo de votación (y comentarios) es de cinco meses, pero puede ampliarse hasta seis meses (tres meses para los DTR). La aprobación en el UIT-T debería aplazarse, normalmente, hasta la finalización de la votación del JTC 1.

Durante la votación por correspondencia de la ISO/CEI, el ITTF y la TSB colaborarán para acelerar la publicación.

7.10 Publicación

La Recomendación | Norma Internacional elaborada en colaboración deberá publicarse lo más pronto posible después de haberse obtenido una respuesta afirmativa a la votación de la ISO/CEI. Hay que señalar que, en caso de que la votación sobre el DSI sea favorable y no se registren votos en contra, se podría admitir la votación sobre el FDIS y proceder a publicar el texto tan pronto como esto se estime práctico.

Es preciso asegurarse de que hay un solo original del texto común en cada idioma a los efectos de la publicación.

7.11 Defectos

El trabajo no está necesariamente terminado en la etapa de publicación. Pese a los esfuerzos hechos para elaborar un documento de calidad, la experiencia ha mostrado que pueden hallarse defectos al aplicar el documento a las implementaciones concretas. Por consiguiente, es necesario encargarse del tratamiento de los Informes sobre defectos.

Es esencial colaborar en la rápida corrección de los posibles errores, omisiones, incoherencias o ambigüedades. A continuación se describen los procedimientos necesarios para esta importante tarea.

7.11.1 Grupos de Examen de Defectos

El Subcomité del JTC 1 y la Comisión de Estudio del UIT-T deben nombrar, cada uno, un Grupo de Examen de Defectos; estos Grupos colaborarán entre sí para resolver los defectos. Cada Grupo de Examen de Defectos tendrá un presidente y estará compuesto por los expertos que para ello se designen.

7.11.2 Presentación de Informes sobre defectos

Los Informes sobre defectos pueden ser presentados por organismos nacionales de la ISO/CEI, miembros del UIT-T, organizaciones de coordinación, la Comisión de Estudio responsable o cualquiera de sus Grupos de Trabajo, el Subcomité responsable o cualquiera de sus Grupos de Trabajo, o por un miembro de cualquiera de los Grupos de Examen de Defectos. En el Apéndice I figura el formulario Informe sobre defectos que ha de emplearse. Es una versión modificada del formulario Defect Report del JTC 1, que abarca tanto la información del JTC 1 como la del UIT-T.

Los Informes sobre defectos presentados a una organización deben ser inmediatamente transmitidos a la otra. La secretaría del Grupo de Trabajo del JTC 1 tratará los aspectos administrativos.

Los Grupos de Examen de Defectos tienen la responsabilidad de mantener una lista actualizada de todos los Informes sobre defectos presentados y del estado de cada uno de ellos.

7.11.3 Procedimientos para resolver los defectos

Se siguen los procedimientos del JTC 1 para tratar los Defect Reports (véanse las Directivas de la ISO/CEI para el JTC 1), con modificaciones que permiten abarcar la colaboración entre el UIT-T y el JTC 1 para resolver los defectos.

Cuando se ha llegado a un acuerdo entre los dos Grupos de Examen de Defectos en cuanto a la resolución de un defecto, se inician los procedimientos de aprobación apropiados en el UIT-T y en el JTC-1.

Si la resolución de un Informe sobre defectos requiere la corrección del texto de una Recomendación | Norma Internacional establecida en colaboración, el editor prepara un proyecto de Corrigéndum técnico y lo envía a la secretaría del SC y a la secretaría de la CE. La aprobación del JTC 1 se obtiene mediante votación del SC/comentarios del JTC 1 con plazo de tres meses. La aprobación del UIT-T según el TAP se obtiene mediante la presentación del texto por el Presidente de la CE a la TSB, el anuncio en la carta del Director seguido por un periodo de consulta de tres meses y la aprobación en una reunión de la CE. La aprobación del UIT-T según el AAP se obtiene por consentimiento en una reunión de la CE o del GT, seguido de la aprobación mediante plazo final. Las correcciones aprobadas se publican en un formato de texto común como Corrigéndum técnico a la Recomendación | Norma Internacional.

Si la resolución del Informe sobre defectos entraña cambios importantes, se tratará como una enmienda utilizando los procedimientos descritos en 7.12.

El editor de la Recomendación | Norma Internacional mantendrá un ejemplar actualizado del texto integrado completo, incluidas todas las modificaciones aprobadas mediante el proceso de corrección de los defectos.

7.12 Enmiendas

A menudo se identifica la necesidad de realizar otras tareas como resultado del proceso de desarrollo, de los cambios tecnológicos y de los nuevos requisitos operacionales. En consecuencia, es importante efectuar enmiendas que permitan ampliar, mejorar y actualizar las disposiciones básicas de la Recomendación | Norma Internacional publicada.

El procesamiento de las enmiendas sigue los mismos procedimientos que el texto original, empezando por la aprobación, si es necesario, de un NP por el JTC 1.

El editor de la Recomendación | Norma Internacional mantendrá un ejemplar actualizado del texto integrado completo, incluidos todos los cambios aprobados mediante el proceso de enmienda.

8 Colaboración mediante un Grupo Mixto

El concepto básico de la colaboración mediante un Grupo Mixto consiste en llevar a cabo todo el desarrollo, el logro del consenso y la resolución de las votaciones y los comentarios en reuniones comunes a fin de elaborar textos comunes acordados mutuamente para una o varias Recomendaciones | Normas Internacionales. Si bien el resto de esta cláusula se concentra en el texto común, también es posible preparar un texto conciliado utilizando un Grupo Mixto.

8.1 Grupo Mixto

Después de que el Subcomité del JTC 1 de la ISO/CEI y la Comisión de Estudio del UIT-T han acordado que el trabajo ha de hacerse conforme a un proceso de colaboración en reuniones comunes, se establece un Grupo Mixto (CT), con participantes de ambas organizaciones.

El mandato acordado mutuamente para cada Grupo Mixto debe incluir:

– La parte relativa al programa de trabajo de cada organización (Cuestión del UIT-T y proyecto del JTC 1). Cuando sea posible, se incluirá la identificación de la o las Recomendaciones y Normas Internacionales que han de elaborarse en colaboración.

– El organismo del que dependerá directamente el CT en cada organización (es decir, CE o GT y SC o WG).

– Las eventuales disposiciones relativas a los informes y al seguimiento de los trabajos, además de las que se especifican en 8.7.

– Las eventuales disposiciones iniciales para integrar el trabajo en curso. Si el proyecto del JTC 1 se ha transmitido al ITTF para su tramitación como proyecto de Norma Internacional, o si el proyecto del UIT-T ha recibido el consentimiento para la etapa de última llamada del AAP (o se ha determinado para consultas con arreglo al TAP), desaparece la posibilidad de crear un equipo colaborativo.

El CT utilizará los procedimientos descritos a continuación para llegar al consenso y sincronizar las aprobaciones que conduzcan a la publicación del texto común.

La Figura 7 proporciona un diagrama de flujo que identifica las diversas etapas del proceso de colaboración, desde el concepto hasta la publicación final. La colaboración puede continuar también durante la fase de mantenimiento (véanse 8.11 y 8.12).

En cualquier momento podrá modificarse el mandato o el modo de colaboración por acuerdo mutuo entre la CE y el SC. En 4.5 se describen los procedimientos utilizados para terminar una relación de colaboración.

Figura 7 – Diagrama de flujo del trabajo cuando se utiliza un Grupo Mixto

8.2 Convocadores y editores

El CT tendrá un solo Convocador acordado conjuntamente por el Subcomité del JTC 1 y la Comisión de Estudio del UIT-T, o dos Convocadores, cada uno designado por su respectiva organización (Subcomité del JTC 1 y CE del UIT-T). En este segundo caso, la presidencia de las reuniones podrá corresponder, por turnos, a cada uno de los dos Convocadores, o de la manera que lo acuerde el CT.

El apoyo administrativo incumbe al o a los Convocadores y a los miembros del CT.

Se nombrará un solo editor o un conjunto de editores para la elaboración y el mantenimiento del único texto original durante el proceso de desarrollo y aprobación. El (los) editor(es) preparará(n) y mantendrá(n) el proyecto de texto conforme a los criterios de formato común acordados por las secretarías de la ISO/CEI y del UIT-T (véase la nota en la cláusula 1.3). Cada versión del proyecto de texto estará fechada. Los cambios con relación a la versión anterior deberán señalarse mediante marcas apropiadas.

Los editores serán responsables de las versiones sucesivas del texto, hasta la presentación final a las secretarías para la publicación. Las personas seleccionadas para esta tarea deberán comprometerse a continuar el trabajo hasta completarlo, a fin de que pueda mantenerse la continuidad durante todo el proceso.

8.3 Participantes

La elegibilidad para participar en una reunión del CT está determinada por los requisitos de las dos organizaciones.

8.4 Reuniones

Cada reunión del CT debe estar convenientemente prevista por adelantado. El CT tiene la responsabilidad de establecer sus propias disposiciones y su propio calendario para las reuniones, sujeto al acuerdo de la Comisión de Estudio y del Subcomité. Por lo general, los anfitriones de las reuniones del CT serán alternativamente organizaciones del JTC 1 y del UIT-T, pero las reuniones pueden ser patrocinadas conjuntamente, tras el acuerdo pertinente. Las reuniones de los CT deben programarse en el mismo sitio y al mismo tiempo que las reuniones de los respectivos SC/WG del JTC 1 o CE/GT del UIT-T, si bien pueden programarse también en diferentes momentos y sitios. El CT puede reunirse durante un periodo de votación/comentarios sobre un CD/PDAM o DIS/DAM a fin de adelantar su programa de trabajo, pero, durante estos periodos, no puede tratar los temas que son objeto de votación (véase 8.9).

El o los Convocadores del CT mantendrán una lista de direcciones de todas las personas que deseen estar informadas acerca de las reuniones del CT. El anuncio y el orden del día de las reuniones deberán respetar los plazos tanto del JTC 1 como del UIT-T (por ejemplo, en el JTC 1 el orden del día de las reuniones del Grupo de Trabajo deberán distribuirse preferiblemente cuatro meses y a más tardar tres meses antes de la reunión; en el caso del UIT-T normalmente la carta de convocatoria para la reunión del Grupo de Relator se publica en la página web de la Comisión de Estudio con una antelación al menos de dos meses) y deberá indicar debidamente que se trata de una reunión conjunta del JTC 1 y del UIT-T. El anuncio y el orden del día de la reunión deben enviarse también a la secretaría del Subcomité del JTC 1 (para la distribución a los organismos nacionales del Subcomité) y a la secretaría de la Comisión de Estudio del UIT-T (para su distribución por correo). Cada orden del día debe incluir una lista de los documentos que han de examinarse, en la que figurarán los informes de las reuniones anteriores y las contribuciones (véase 8.5).

8.5 Contribuciones

Las contribuciones al trabajo del CT proporcionan propuestas de conceptos y texto, comentarios sobre documentos de trabajo y revisiones editoriales y técnicas del trabajo. Las contribuciones pueden ser proporcionadas por organismos nacionales del Subcomité del JTC 1, miembros del UIT-T, organizaciones de coordinación reconocidas y expertos individuales que son participantes acreditados en el CT. Cada contribución indicará su origen y condición (por ejemplo, posición nacional, propuesta de trabajo, comentarios). Los documentos presentados por los expertos deben examinarse como opiniones adicionales durante la elaboración de los documentos de trabajo, pero las contribuciones de los organismos nacionales del SC del JTC 1 y de los miembros del UIT-T tendrán precedencia.

Los documentos que han de examinarse en la reunión deben estar en posesión del (de los) Convocador(es) del CT o de la secretaría del Subcomité o del Grupo de Trabajo al menos siete días hábiles antes. Las contribuciones tardías se tendrán en cuenta únicamente con la anuencia de los participantes en la reunión.

Independientemente del medio de presentación, todas las contribuciones al CT estarán identificadas y figurarán en un registro de documentos del CT. El (los) Convocador(es) del CT mantendrá(n) una lista de direcciones de los miembros del CT y asegurarán la distribución oportuna de las contribuciones y los documentos elaborados en la reunión a los expertos. Los documentos elaborados en la reunión son enviados también a la secretaría del Subcomité o Grupo de Trabajo del JTC 1 (para la distribución a los organismos nacionales del Subcomité) y a la secretaría de la Comisión de Estudio (para la distribución como documentos de la CE). Se alienta a los participantes en la reunión a que intercambien directamente los documentos, a fin de facilitar la preparación de las reuniones.

8.6 Cómo lograr el consenso

Las funciones de las reuniones del CT son de tres índoles: elaboración de proyectos de textos, edición de proyectos de textos y resolución de votaciones y comentarios. Las reuniones del CT están autorizadas a tratar únicamente el proyecto/Cuestión pertinente identificado en el mandato del CT.

El logro del consenso en cada etapa del proceso se verá facilitado por la cooperación entre los expertos del JTC 1 y del UIT-T a nivel nacional para que proporcionen puntos de vista convergentes.

Por lo general, se tiene como meta aumentar el grado de consenso y la estabilidad de los acuerdos en cada etapa del proceso de colaboración.

8.6.1 Elaboración de un proyecto de texto

La elaboración de un proyecto de texto debe ser un proceso de logro de consenso para responder a los requisitos del proyecto del JTC 1 y de la Cuestión del UIT-T pertinentes. Típicamente, se someten muchas contribuciones durante el proceso de elaboración. Todas estas contribuciones deben ser examinadas objetivamente, en la búsqueda de una solución acertada. La interacción entre los expertos que participan, con sus diferentes perspectivas, debería generar un efecto sinergético, que habrá de fomentarse en las reuniones.

Se considera que, durante la elaboración de los documentos de trabajo, las votaciones en el CT son inapropiadas para alcanzar el consenso, y podrían incluso resultar contraproductivas. El consenso en el CT debe generarse gracias al debate, la aceptación, la transacción y, si es necesario, la votación informal de los delegados, que dé una idea del grado de acuerdo. Conviene también plasmar en los informes de las reuniones los puntos de consenso, así como las eventuales reservas específicas de los delegados sobre determinados asuntos.

Los temas que interesan únicamente al UIT-T o al JTC 1 pueden tratarse en reuniones de Subgrupo celebradas en el marco de la reunión del CT.

En casos excepcionales puede quedar manifiesto, durante la elaboración del texto común, que se requieren una o más diferencias técnicas específicas para tener en cuenta las necesidades del JTC 1 y del UIT-T. Todas las diferencias propuestas deben examinarse cuidadosamente, con el fin de asegurarse de que son legítimamente necesarias. En este caso, el texto común ha de incluir todo el material técnico que requiere cada organización, y la redacción debe identificar específicamente las partes del texto que se aplican únicamente a una de ellas.

8.6.2 Redacción de textos provisionales

La reunión se consagra a menudo a resolver asuntos y a elaborar acuerdos de principio, pero no queda suficiente tiempo para elaborar el texto completo. A menudo, la tarea de redacción puede hacerse de manera más eficaz en una reunión autorizada de tamaño más pequeño, con mandato bien definido, bajo la presidencia de una persona nombrada por el CT.

Esta reunión podrá elaborar textos sólo sobre asuntos y acuerdos específicamente identificados. Cualesquiera otros asuntos técnicos que surjan durante la reunión deberán transmitirse al CT para que los resuelva. El texto provisional elaborado por la reunión deberá distribuirse a los miembros del CT en un plazo de cuatro semanas después de finalizar la reunión.

8.6.3 Resolución de votaciones y comentarios

Los procesos de aprobación se realizarán conforme a los procedimientos de cada organización, con la adaptación y la sincronización descritas en 8.9. Deberá convocarse un Grupo de Resolución de Votación/Comentarios lo más pronto posible (por ejemplo, en un término de diez semanas) después de vencido el plazo de votación/comentarios a fin de examinar y resolver los resultados. El Grupo estará presidido por el Convocador o el editor del CT.

El Grupo de Resolución de Votación/Comentarios puede ser el propio CT. Si éste resulta demasiado grande para ser eficaz, el Grupo de Resolución de Votación/Comentarios puede estar compuesto por el o los editores de los documentos, un representante primario (primary representative) de cada organismo nacional y un representante primario de cada uno de los países que participan en la Comisión de Estudio del UIT-T. A efectos de congruencia, los representantes primarios del mismo país deben, siempre que sea posible, coordinar sus posiciones. Puede invitarse también a representantes adicionales del JTC 1 y del UIT-T, según lo considere necesario el CT. Cada representante primario debe estar autorizado por su organización para aprobar el tratamiento que dé el Grupo a sus comentarios.

El objetivo de una reunión de resolución de votación/comentarios consiste en resolver el mayor número posible de votos negativos/comentarios sin invalidar ningún voto afirmativo/posición, es decir, lograr acuerdos que den lugar al consenso más amplio posible. Esto puede hacerse siempre que todos los representantes interesados estén satisfechos con el tratamiento dado a los comentarios. Si la resolución de votación/comentarios abarca varias reuniones, es importante que se mantenga la continuidad de la representación durante todo el proceso.

En el curso de su trabajo, el Grupo de Resolución de Votación/Comentarios puede descubrir asuntos técnicos importantes. La resolución de tales asuntos está fuera del alcance del Grupo, y debe transmitirse al CT (o a los organismos superiores pertinentes) junto con las recomendaciones de solución apropiadas.

8.7 Informes sobre el estado de los trabajos

El CT debe suministrar informes escritos de cada reunión al WG/SC del JTC 1 y al GT/CE del UIT-T correspondientes. Estos informes deben resumir los resultados de la reunión, incluidos los acuerdos alcanzados, las áreas identificadas que quedan en estudio, el estado de los trabajos adelantados en colaboración y las metas previstas (véase 5.2). Las reuniones de GT/CE y del WG/SC pueden enviar comentarios y/o instrucciones de vuelta al CT.

8.8 Coordinaciones

Es importante asegurar la continuidad y la coherencia de los trabajos en el campo de la tecnología de la información. Por lo tanto, es importante para el éxito del trabajo mantener las relaciones establecidas con otras actividades y organizaciones cuya relación apropiada ha sido identificada. Deben distribuirse los informes de las reuniones y los proyectos maduros, y deben solicitarse comentarios. Se alienta a las organizaciones de coordinación a que aporten sus contribuciones a los trabajos. Los comentarios y las contribuciones de coordinación se consideran como puntos de vista adicionales que permiten facilitar el trabajo e identificar otros aspectos.

Los documentos de coordinación generados por el CT son transmitidos a la secretaría del Subcomité y a la secretaría de la Comisión de Estudio para su distribución.

8.9 Proceso de aprobación sincronizada

Si bien el CT realiza el trabajo conjunto sobre el proyecto del JTC 1 y la Cuestión del UIT-T con miras a elaborar un solo texto común que han de publicar ambas organizaciones, cada una de ellas conserva sus propios procedimientos para la aprobación de los resultados del trabajo como Normas Internacionales y como Recomendaciones UIT-T. En la cláusula 3 se presentan los procedimientos de cada organización y las políticas que deben seguirse. A continuación se describe cómo se aplican específicamente al trabajo del CT estos procedimientos y cómo se sincronizan para las diferentes etapas de la aprobación.

Como se señala en 8.7, el CT informa permanentemente a cada organización sobre el estado de su trabajo. Cuando ha llegado a un punto en que puede establecerse con determinado grado de confianza un calendario de aprobación sincronizada, es importante que el CT planifique las etapas pertinentes, habida cuenta de las fechas previstas para las reuniones de la Comisión de Estudio del UIT-T y del Subcomité del JTC 1. En la Figura 5 se ilustra la coordinación que debe haber entre los dos procesos de aprobación.

Cuando el CT decide que el proyecto ha llegado a un punto de madurez suficiente y que debe empezar el proceso de aprobación sincronizada, la decisión es transmitida a cada una de las organizaciones.

Para el primer nivel de votación en el JTC 1, la secretaría del Subcomité registra el documento de trabajo como proyecto del Comité (CD) anteproyecto de enmienda (PDAM), anteproyecto de Informe técnico (PDTR) o anteproyecto de especificación técnica (PDTS) y lo distribuye a los organismos nacionales del SC para una votación por correspondencia. El periodo de votación es normalmente de dos, tres o cuatro meses. Al mismo tiempo, el documento de trabajo es distribuido a los miembros de la Comisión de Estudio del UIT-T para que lo examinen y hagan sus comentarios. Los comentarios de los miembros del UIT-T deben suministrarse durante el mismo periodo, de modo que todas las respuestas puedan examinarse al mismo tiempo.

La secretaría del Subcomité reúne las respuestas de los organismos nacionales a la votación sobre el CD, el PDAM, el PDTR o el PDTS y las distribuye en un Informe resumen de la votación. Los miembros del UIT-T transmitirán sus comentarios mediante contribuciones que hagan a la Comisión de Estudio. Ambos conjuntos de respuestas se transmiten al CT.

Las respuestas del Subcomité a la votación y los comentarios de los miembros del UIT-T son tratados por el Grupo de Resolución de Votación/Comentarios (véase 8.6.3). Debe hacerse todo lo posible por resolver todos los asuntos. Si los cambios son importantes, será necesario abrir un segundo periodo de votación sobre el CD, el PDAM, el PDTR o el PDTS y de comentarios de los miembros del UIT-T. Como para el primer periodo, los resultados se transmitirán al Grupo de Resolución de Votación/Comentarios para que emprenda las acciones necesarias.

Cuando los asuntos han sido resueltos satisfactoriamente, el proyecto pasará al siguiente nivel de aprobación. El documento será registrado como DIS o DAM y el ITTF lo distribuirá a los organismos nacionales de la ISO y la CEI para una votación con plazo de tres meses (después de un periodo de dos meses para su traducción). Todo DTR o DTS se distribuirá para una votación por correspondencia con plazo de tres a seis meses a nivel JTC 1. Al mismo tiempo el documento se someterá a la secretaría de la Comisión de Estudio. El texto se distribuirá como documento de la CE para examen y comentarios. Los miembros del UIT-T deberán formular sus comentarios durante el mismo periodo, de modo que se puedan examinar todas las respuestas al mismo tiempo. Asimismo, durante ese periodo, el ITTF y la TSB examinarán el texto y presentarán sus comentarios.

Es en este punto donde la sincronización es crítica. El primer factor de control es la fecha de la reunión de la CE o del GT del UIT-T en la que se obtiene la determinación (TAP) o el consentimiento (AAP). Durante esta reunión el texto tiene que estar a nivel de DIS, DAM, DTR o DTS en la ISO/CEI. El segundo factor de control es que la reunión de resolución de la votación DIS, DAM, DTR o DTS tiene que haber redactado el texto final para su aprobación por el UIT-T:

a) para el TAP, cuatro meses antes de la reunión de la CE en la que se debe obtener la aprobación, de forma que el Director de la TSB pueda enviar una carta anunciando la intención de aprobar la Recomendación durante la siguiente reunión de la CE;

b) para el AAP, dos meses después de la reunión de la CE en la que se obtuvo el consentimiento, de forma que el Director de la TSB pueda anunciar la última convocatoria para la aprobación de la Recomendación.

La secretaría de la CE distribuirá las respuestas a la votación sobre el DIS, el DAM, el DTR o el DTS en un Informe resumen de la votación. Los miembros del UIT-T presentarán sus comentarios mediante contribuciones a la Comisión de Estudio. Ambos conjuntos de respuestas se transmiten al CT.

NOTA – Si una Administración del UIT-T señala un problema que impida la aprobación en la reunión de la CE o si el JTC 1 señala un problema que retrase la aprobación (por ejemplo, una segunda votación no prevista sobre el FCD), se informará inmediatamente a todas las partes interesadas, de manera que pueda emprenderse la acción apropiada y, si es necesario, pueda establecerse un nuevo plan sincronizado.

Las respuestas a la votación sobre el DIS, el DAM, el DTR o el DTS y los comentarios de los miembros del UIT-T serán tratados por el Grupo de Resolución de Votación/Comentarios, que examinará y resolverá los comentarios y los votos negativos. Si las revisiones son importantes, será necesario abrir un segundo periodo de votación sobre el DIS, el DAM, el DTR o el DTS y de comentarios de los miembros del UIT-T, a fin de asegurarse de que todos están de acuerdo con los resultados[6]. Este periodo es de dos a tres meses (tres meses para el DTR o el DTS).

[6] Si la reunión de la Comisión de Estudio en que estaba prevista la aprobación ha tenido lugar (TAP) o se ha cumplido el plazo del anuncio de plazo final (AAP) antes de que el segundo proceso de aprobación haya sido completado con éxito, será necesario reiniciar el proceso de aprobación del UIT-T.

La reunión de resolución de votación/comentarios se amplía para incluir el proceso de aprobación del UIT-T, a fin de que los cambios o correcciones que resulten del examen del texto puedan ser mutuamente aceptados[7]. Al estar disponible el texto final, se llevará a cabo el proceso de aprobación del UIT-T (TAP o AAP). Inmediatamente después de la aprobación por el UIT-T, el editor proporciona el texto final junto con el Informe solución de los comentarios a la secretaría del SC. Ésta inicia la votación con plazo de dos meses sobre el FDIS o el DAM entre los organismos nacionales de la ISO/CEI (no hay votación adicional para los DTR o DTS). La votación sobre el FDIS puede omitirse si la votación sobre el DIS resulta favorable y no se registran votos en contra. Esta votación con plazo de dos meses tiene como resultado únicamente dos posibilidades: aprobación o rechazo. Si no se obtiene la aprobación en el proceso de aprobación del UIT-T o en respuesta a la votación por correspondencia de la ISO/CEI, la acción siguiente se basará en las consultas realizadas entre el JTC 1 de la ISO/CEI y el UIT-T, teniendo en cuenta la especificidad de la situación.

Durante la votación por correspondencia de la ISO/CEI, el ITTF y la TSB colaborarán para acelerar la publicación.

8.10 Publicación

La Recomendación | Norma Internacional elaborada en colaboración debe publicarse lo más pronto posible después de la respuesta afirmativa a la votación de la ISO/CEI. Hay que señalar que, en caso de que la votación sobre el DIS sea favorable y no se registren votos en contra, se podría omitir la votación sobre el FDIS y proceder a publicar el texto tan pronto como se estime práctico.

Es preciso asegurarse de que hay un solo original del texto común en cada idioma a los efectos de la publicación.

8.11 Defectos

En la etapa de la publicación el trabajo no está necesariamente terminado. Pese a que se hayan hecho todos los esfuerzos necesarios para elaborar un documento de calidad, la experiencia ha mostrado que pueden hallarse defectos al aplicar el documento a las implementaciones concretas. Por consiguiente, es necesario hacerse cargo del tratamiento de los Informes sobre defectos.

Es esencial colaborar en la rápida corrección de los posibles errores, omisiones, incoherencias o ambigüedades. A continuación se describen los procedimientos necesarios para esta importante tarea.

8.11.1 Grupo de Examen de defectos

El CT puede solicitar al Subcomité del JTC 1 y a la Comisión de Estudio del UIT-T que establezcan conjuntamente un Grupo de Examen de defectos, que ha de estar presidido por el editor designado. El Grupo debe constar de los expertos nombrados por el Subcomité del JTC 1 y la Comisión de Estudio del UIT-T.

---

[7] En el caso poco probable de que se considere necesario efectuar cambios importantes en esta etapa tardía, será necesaria otra votación en el JTC 1 (así como un periodo de comentarios para los miembros del UIT-T) a fin de asegurarse de que todos están de acuerdo con los resultados. La aprobación en el UIT-T debería aplazarse, normalmente, hasta la finalización de la votación del JTC 1.

8.11.2 Presentación de Informes sobre defectos

Pueden someter Informes sobre defectos los organismos nacionales de la ISO/CEI, los miembros del UIT-T, las organizaciones de coordinación, la Comisión de Estudio responsable o cualquiera de sus Grupos de Trabajo, el Subcomité responsable o cualquiera de sus Grupos de Trabajo, o un miembro del Grupo de Examen de Defectos. En el Apéndice I figura el formulario Informe sobre defectos que ha de utilizarse. Se trata de una versión modificada del formulario Defect Reports del JTC 1, que abarca tanto la información del JTC 1 como la del UIT-T.

Cuando una organización recibe un Informe sobre defectos, debe enviar inmediatamente una copia a la otra organización. La secretaría del Grupo de Trabajo del JTC 1 tratará los aspectos administrativos.

El Grupo de Examen de Defectos debe mantener una lista actualizada de todos los Informes sobre defectos presentados y del estado de cada uno de ellos.

8.11.3 Procedimientos para resolver los defectos

Se siguen los procedimientos del JTC 1 para tratar los Defect Reports (véanse las Directivas de la ISO/CEI para el JTC 1), con modificaciones que permiten abarcar la colaboración entre el UIT-T y el JTC 1 en la resolución del defecto.

Cuando se ha llegado a un acuerdo para la resolución de un defecto en el Grupo de Examen de Defectos, se inician los procedimientos de aprobación apropiados en el UIT-T y el JTC 1.

Si la resolución de un Informe sobre defectos requiere la corrección del texto de una Recomendación | Norma Internacional establecida en colaboración, el editor prepara un proyecto de Corrigéndum técnico y lo envía a la secretaría del SC y a la secretaría de la CE. La aprobación del JTC 1 se obtiene mediante votación del SC/comentarios del JTC 1 con plazo de tres meses. La aprobación del UIT-T según el TAP se obtiene mediante la presentación del texto por el Presidente de la CE a la TSB, el anuncio en la carta del Director seguido de un periodo de consulta y la aprobación en una reunión de la CE. La aprobación del UIT-T según el AAP se obtiene por consentimiento en una reunión de la CE o del GT, seguido de la aprobación mediante plazo final. Las correcciones aprobadas se publican en un formato de texto común como Corrigéndum técnico a la Recomendación | Norma Internacional.

Si la resolución del Informe sobre defectos entraña cambios importantes, se tratará como una enmienda utilizando los procedimientos descritos en 8.12.

El editor de la Recomendación | Norma Internacional mantendrá un ejemplar actualizado del texto integrado completo, incluidas todas las modificaciones aprobadas mediante el proceso de corrección de los defectos.

8.12 Enmiendas

Como resultado del proceso de desarrollo, de los cambios tecnológicos y de los nuevos requisitos operacionales, se identifica a menudo la necesidad de realizar otras tareas. En consecuencia, es importante efectuar enmiendas que permitan ampliar, mejorar y actualizar las disposiciones básicas de la Recomendación | Norma Internacional publicada.

El tratamiento de las enmiendas sigue los mismos procedimientos que el texto original, empezando por la aprobación, si es necesario, de un NP por el JTC 1. Estas labores pueden considerarse como ampliaciones del trabajo original realizadas por el mismo CT, o pueden considerarse como un nuevo trabajo que requiere la formación de un nuevo CT.

El editor de la Recomendación | Norma Internacional mantendrá un ejemplar actualizado del texto integrado completo, incluidos todos los cambios aprobados mediante el proceso de enmienda.

9 Reconocimiento de la cooperación

La cooperación entre el UIT-T y el JTC 1 ha dado lugar a la elaboración de un gran conjunto, cada vez mayor, de Recomendaciones y Normas Internacionales conexas. Es importante que los usuarios perciban estos resultados como un todo coherente. El formato de texto común (véase la nota en la cláusula 1.3) facilita esto último. Otro sector importante en el que puede mostrarse la cohesión, es el relativo a los trabajos completados anteriormente en colaboración y que han dado lugar a textos armonizados desde el punto de vista técnico, publicados por separado con diferencias debidas al "estilo" de cada organización. Se recomienda que, cuando hayan de actualizarse y/o publicarse nuevamente estos textos "conciliados", sean convertidos al formato de texto común.

Si, durante un periodo de transición, se actualiza alguna de estas Recomendaciones o Normas Internacionales "conciliadas", pero en un formato que no es el del texto común, debe prestarse atención a los siguientes medios para reforzar la cooperación y la cohesión:

a) incluir una nota de pie de página en el título de la Recomendación UIT-T, en la que se señale la naturaleza colaborativa del trabajo, se dé el título de la Norma Internacional "conciliada" de la ISO/CEI y se especifique el grado de armonización técnica (por ejemplo, véase la serie de Recomendaciones UIT-T X.200 en el Libro Azul);

b) incluir, en el preámbulo de la Norma Internacional, un texto que señale la naturaleza colaborativa del trabajo, dé el título de la Recomendación "conciliada" del UIT-T y especifique el grado de armonización técnica;

c) si, en la sección Referencias de una Recomendación, hay una referencia a una Recomendación UIT-T que tiene una Norma Internacional "conciliada", incluir entre paréntesis una referencia a esta última (o utilizar el formato indicado en la nota de la cláusula 1.3);

d) si, en el punto Referencias normativas (Normative references) de una Norma Internacional, hay una referencia a una Norma Internacional que tiene una Recomendación "conciliada", incluir entre paréntesis una referencia a esta última (o utilizar el formato indicado en la nota de la cláusula 1.3); y

e) si existen diferencias técnicas entre una Recomendación y una Norma Internacional, incluir un apéndice/anexo en ambos documentos que resuma dichas diferencias.

Un tercer sector importante está constituido por el gran número de Recomendaciones y Normas Internacionales que existen únicamente en una organización, pero que utilizan y hacen referencia a Recomendaciones y Normas Internacionales elaboradas en colaboración. En esta situación, el espíritu de cooperación puede manifestarse garantizando que se suministren las referencias pertinentes a los documentos de ambas organizaciones [véanse los apartados c) y d) anteriores]. Para facilitar este trabajo de referenciación, la TSB y el ITTF mantendrán una lista de todas las Recomendaciones y Normas Internacionales establecidas en colaboración.

10 Aplicación de la política común sobre patentes en lo que respecta al UIT-T y a la ISO/CEI

La información relativa a la política sobre patentes en lo que concierne al UIT-T/UIT-R está disponible en http://itu.int/es/ITU-T/ipr y en el Documento ISO/IEC Directives, Parte 1:2013 y Parte 2:2011, Anexo I (Apéndice I).

Para llegar a un texto común o conciliado de Recomendación | Norma Internacional, las entidades seguirán política común sobre patentes y presentarán las declaraciones de patentes que procedan a las tres organizaciones.

Apéndice I

Formulario de Informe sobre defectos

Informe sobre defectos

El autor de un Informe sobre defectos completará los apartados 2 a 4 y 7 a 10 y, opcionalmente, el apartado 11 y enviará el formulario al Convocador o a la secretaría del WG con el que está asociado el Grupo de editor pertinente. El Convocador o la secretaría del WG completará los apartados 1, 5 y 6.

1 Informe sobre defectos N.°:
2 Autor: **3 Dirigido a**: JTC 1/SC ____/WG ____ UIT-T/CE ____/GT ____/Q.____ **4 Secretaría del WG**:
5 Fecha de distribución por la secretaría del WG: **6 Plazo para la respuesta del editor:**
7 Informe sobre defectos relativo a (número y título de la Recomendación UIT-T | Norma Internacional): **8 Calificador** (por ejemplo, error, omisión, clarificación necesaria): **9 Referencias en el documento** (por ejemplo, página, cláusula, números de figura y/o cuadro): **10 Naturaleza del defecto** (explicación completa y concisa del problema percibido):
11 Solución propuesta por el autor (facultativo):
12 Respuesta del editor:

Recomendación UIT-T A.25

Procedimientos genéricos para la incorporación de textos entre el UIT-T y otras organizaciones

1 Cometido

En la presente Recomendación se proporcionan procedimientos genéricos para incorporar (de forma íntegra o parcial, con o sin modificaciones) documentos de otras organizaciones en Recomendaciones del UIT-T (u otros documentos del UIT-T) y ofrece orientaciones para otras organizaciones que incorporan Recomendaciones del UIT-T (u otros documentos del UIT-T), de forma íntegra o parcial, en sus documentos.

En la Recomendación [UIT-T A.5] se analiza el caso de la referencia normativa de documentos de otras organizaciones en las Recomendaciones del UIT-T.

2 Referencias

Las siguientes Recomendaciones UIT-T y demás referencias contienen disposiciones que, por referencia a las mismas en este texto, constituyen disposiciones de esta Recomendación. En la fecha de publicación, las ediciones citadas estaban en vigor. Todas las Recomendaciones y demás referencias están sujetas a revisión, por lo que se alienta a los usuarios de esta Recomendación a que consideren la posibilidad de aplicar la edición más reciente de las Recomendaciones y demás referencias que se indican a continuación. Se publica periódicamente una lista de las Recomendaciones UIT-T vigentes. La referencia a un documento en el marco de esta Recomendación no confiere al mismo, como documento autónomo, el rango de Recomendación.

[UIT-T A.5] Recomendación UIT-T A.5 (2016), *Procedimientos genéricos para la inclusión de referencias a documentos de otras organizaciones en Recomendaciones del UIT-T*.

3 Definiciones

3.1 Términos definidos en otros documentos

En la presente Recomendación se utilizan los siguientes términos definidos en otros documentos:

3.1.1 documento aprobado [UIT-T A.5]: documento oficial (por ejemplo una norma, una especificación, un acuerdo de aplicación, etc.) que ha sido aprobado oficialmente por una organización.

3.1.2 referencia no normativa [UIT-T A.5]: documento en el que, ya sea en su totalidad o en partes del mismo, se ha utilizado el documento referenciado para proporcionar información complementaria en la preparación de la Recomendación, o bien para ayudar a comprender o utilizar la Recomendación, y cuya conformidad no es necesaria.

3.1.3 referencia normativa [b-UIT-T A.1]: otro documento que contiene disposiciones que constituyen, en virtud de la referencia, disposiciones relativas al documento referente.

3.2 Términos definidos en la presente Recomendación

En esta Recomendación se define el siguiente término:

3.2.1 proyecto de documento: documento de una organización que está aún en fase de proyecto.

4 Abreviaturas y siglas

En esta Recomendación se utilizan las siguientes abreviaturas y siglas:

TSB Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

5 Convenios

Ninguno.

6 Procedimientos genéricos para la incorporación de textos de otras organizaciones en documentos del UIT-T

La presente cláusula trata del proceso de incorporación de textos (de forma íntegra o parcial) de otras organizaciones en documentos del UIT-T. Cabe esperar la aplicación de este proceso en muy pocas ocasiones.

6.1 Documentos recibidos de otras organizaciones

6.1.1 Las Comisiones de Estudio del UIT-T pueden incorporar (de forma íntegra o parcial, con o sin modificaciones) textos de proyectos de documentos, o de documentos aprobados, de otras organizaciones en proyectos de Recomendaciones del UIT-T (u otros documentos del UIT-T), de conformidad con lo estipulado en las cláusulas 6.1.3 y 6.3.1. Se alienta encarecidamente a las Comisiones de Estudio del UIT-T a que incorporen textos aprobados, en lugar de proyectos de textos, de otras organizaciones.

6.1.2 Dichos documentos no se publican como contribuciones. Tan pronto como se reciben se ponen a disposición del grupo pertinente, previo acuerdo del Presidente de la Comisión de Estudio y de conformidad con las disposiciones sobre permisos consignadas en la cláusula 6.3 y las disposiciones sobre derechos de autor que figuran en la cláusula 6.4, para que los examine previamente. Asimismo, se publican como documento para el grupo pertinente haciendo referencia a la organización de origen, es decir, ya sea como un documento temporal (TD) en una reunión de una Comisión de Estudio o de un Grupo de Trabajo, o como un documento en una reunión de Relator. En el último caso, la recepción y disposición del documento recibido se deben incluir en el informe de la reunión de Relator.

6.1.3 Cuando una Comisión de Estudio del UIT-T decide incorporar (de forma íntegra o parcial, con o sin modificaciones) textos de otras organizaciones en su propio documento, comunica a dichas organizaciones las medidas adoptadas en relación con esos textos. Al utilizar, aceptar o publicar esos textos, la Comisión de Estudio del UIT-T se rige por las disposiciones sobre permisos consignadas en la cláusula 6.3 y las disposiciones sobre derechos de autor que figuran en la cláusula 6.4.

6.1.4 En las Recomendaciones UIT-T (o documentos UIT-T) resultantes se identificará el texto incorporado y se facilitará una referencia explícita al documento de la organización y a su versión, según se describe en la cláusula 6.4 [UIT-T A.5].

6.2 Proceso de incorporación

6.2.1 Una Comisión de Estudio del UIT-T, o un miembro de dicha Comisión, puede señalar la necesidad particular de incorporar textos (de forma íntegra o parcial, con o sin modificaciones) de otras organizaciones en un proyecto de Recomendación del UIT-T específico (u otros proyectos de documentos del UIT-T).

6.2.2 Los documentos que presenten otras organizaciones a las Comisiones de Estudio del UIT-T deberán respetar los criterios siguientes:

a) no contener información confidencial (es decir, no debe haber restricciones para la distribución);

b) indicar la fuente dentro de la organización (por ejemplo, el comité, el subcomité, etc.);

c) distinguir las referencias normativas y las referencias no normativas.

6.2.3 La información se facilita como un documento temporal (o una contribución), según se señala en las cláusulas 6.2.3.1 a 6.2.3.10.

6.2.3.1 Una clara descripción del documento considerado con propósitos de referencia (tipo de documento, título, número, versión, fecha, etc.).

6.2.3.2 Situación de la aprobación. Dado que la incorporación de textos que no hayan sido aprobados por la organización puede ser motivo de confusiones, por lo general solo se incorporarán documentos aprobados. En los casos absolutamente necesarios se podrán incorporar textos de proyectos de documentos cuando, aproximadamente al mismo tiempo, el UIT-T y otra organización estén aprobando una colaboración que requiera una incorporación cruzada.

6.2.3.3 Justificación de la incorporación de que se trate, incluida la razón por la cual no procede la referencia del texto íntegro en el proyecto de Recomendación del UIT-T (u otro proyecto de documento del UIT-T).

6.2.3.4 Información actualizada, en caso de que exista, acerca de los diferentes aspectos de los derechos de propiedad intelectual (DPI) (patentes, derechos de autor o marcas comerciales).

6.2.3.5 Cualquier otra información que pueda ser útil para describir la "calidad" del documento (por ejemplo, qué productos se han implementado utilizándolo, la claridad de los requisitos de conformidad y la disponibilidad oportuna y amplia de la especificación).

6.2.3.6 Grado de estabilidad o fase de elaboración del documento (por ejemplo periodo de tiempo durante el que ha existido el documento).

6.2.3.7 Relaciones con otros documentos existentes o en curso de elaboración.

6.2.3.8 Cuando tengan que incorporarse textos de un documento en una Recomendación del UIT-T (u otros documentos del UIT-T), se facilitará una referencia explícita a dicho documento; se enumerarán también todas las referencias explícitas contenidas en el documento incorporado.

6.2.3.9 Copia íntegra del documento existente. No es necesario volver a formatearlo. La finalidad es que se pueda acceder a los documentos referenciados a través de la web, sin coste alguno, de tal forma que la Comisión de Estudio (o el Grupo de Trabajo) pueda llevar a cabo su evaluación. Por consiguiente, cuando se disponga por esa vía de un documento que tenga que ser incorporado, de forma íntegra o parcial, bastará con indicar el sitio preciso de dicho documento en la web. De lo contrario, se proporcionará una copia íntegra del mismo (preferiblemente en formato electrónico).

6.2.3.10 Evaluación de la organización (según lo especificado en el Anexo B de [UIT-T A.5]). Sólo será necesario hacerlo la primera vez que se considere la posibilidad de incorporar un documento de la organización, y únicamente si la información relativa a esa evaluación no ha sido documentada previamente. La evaluación de la organización se revisa periódicamente (cualquier Comisión de Estudio que desee incorporar un documento de la organización puede llevar a cabo el examen). En particular, si se ha modificado la política sobre patentes de esa organización, es importante verificar que dicha política sea coherente con la Política común en materia de patentes para UIT-T/UIT-R/ISO/CEI y las directrices relativas a la aplicación de la misma.

6.2.4 La Comisión de Estudio (o el Grupo de Trabajo) evalúa esta información y decide si es necesario llevar a cabo la incorporación. El formato para documentar la decisión de la Comisión de Estudio, o del Grupo de Trabajo, figura en el Anexo A de [UIT-T A.5]. Dicha decisión tiene lugar, a más tardar, cuando la Recomendación se ha determinado para consultas en el caso del proceso de aprobación tradicional (TAP) o cuando se ha recibido el consentimiento para la última llamada del proceso de aprobación alternativo (AAP). El Informe de la Comisión de Estudio o del Grupo de Trabajo puede consignar únicamente que se han cumplido los procedimientos de esta Recomendación e indicar el documento que contiene la información completa.

6.3 Disposiciones sobre permisos

6.3.1 Lo antes posible y a petición de la Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo, la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) solicitará a la organización una declaración escrita en virtud de la cual manifiesta su acuerdo con:

– la distribución de los documentos para que sean debatidos en las Comisiones pertinentes, y

– su posible utilización (de forma íntegra o parcial, con o sin modificaciones) en las Recomendaciones del UIT-T (u otros documentos del UIT-T) que se publiquen.

6.3.2 Si la organización rechaza proporcionar este tipo de declaración o no lo hace, la incorporación no se llevará a cabo. En tal caso, la decisión de incorporar la referencia (con arreglo a [UIT-T A.5]) en lugar del texto debe adoptarse por consenso.

6.4 Disposiciones sobre derechos de autor

El tema de las modificaciones de los textos y las disposiciones en relación con las licencias sin derechos de autor, en particular el derecho de conceder una licencia secundaria para los textos aceptados por el UIT-T, es una cuestión que debe acordar la TSB con la organización de que se trate. Ahora bien, la organización de origen conserva el derecho de autor y el control de las modificaciones de sus textos, a no ser que renuncie explícitamente a los mismos.

7 Procedimientos genéricos para la incorporación de textos de documentos del UIT-T en los documentos de otras organizaciones

Se alienta encarecidamente a las organizaciones a que hagan referencia a los documentos aprobados del UIT-T de una forma tal que les permita avanzar en su trabajo. En la presente cláusula se trata el proceso de incorporación de textos (de forma íntegra o parcial, con o sin modificaciones) de documentos del UIT-T en documentos de otras organizaciones. Cabe esperar la aplicación de este proceso en muy pocas ocasiones.

7.1 Documentos enviados a otras organizaciones

7.1.1 Una organización puede incorporar textos (de forma íntegra o parcial, con o sin modificaciones), de un proyecto de Recomendación o de una Recomendación aprobada del UIT-T (u otros documentos elaborados por el UIT-T), como texto íntegro o parte de su proyecto de documento. Se alienta encarecidamente a las organizaciones a que incorporen los textos sin modificaciones.

7.1.2 Cuando una organización decide aceptar textos del UIT-T, comunica a la TSB las medidas adoptadas en relación con esos textos. Al utilizar, aceptar o publicar esos textos, la organización evaluada se rige por las disposiciones sobre permisos consignadas en la cláusula 7.2 y las disposiciones sobre derechos de autor establecidas en la cláusula 7.3.

7.2 Disposiciones sobre permisos

7.2.1 La organización solicitará lo antes posible a la TSB una declaración escrita en virtud de la cual manifiesta su acuerdo con la distribución de los documentos para que sean debatidos en las Comisiones pertinentes, y su posible utilización (de forma íntegra o parcial, con o sin modificaciones) en los documentos de la organización.

7.2.2 Si la organización rechaza proporcionar este tipo de declaración o no lo hace, la incorporación no se llevará a cabo.

7.3 Disposiciones sobre derechos de autor

El tema de las modificaciones de los textos y las disposiciones relativas a licencias sin derechos de autor, en particular el derecho de conceder una licencia secundaria, para los textos aceptados por las organizaciones calificadas y sus editoriales, entre otras entidades, es una cuestión que deben acordar la TSB y las organizaciones de que se trate. Ahora bien, la UIT conserva el derecho de autor y el control de las modificaciones de sus textos, a no ser que renuncie explícitamente a los mismos.

Bibliografía

[b-UIT-T A.1] Recomendación UIT-T A.1 (2012), *Métodos de trabajo de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT*.

Recomendación UIT-T A.31

Directrices y requisitos de coordinación para la organización de talleres y seminarios del UIT-T

(2008)

1 Alcance

En la presente Recomendación se indican las directrices y los requisitos de coordinación para la organización de seminarios y talleres del UIT-T. La finalidad de éstos es la discusión y divulgación de la labor que llevan a cabo las Comisiones de Estudio del UIT-T en el ámbito de la normalización con miras a su aplicación mundial en las telecomunicaciones.

2 Referencias

Las siguientes Recomendaciones del UIT-T y otras referencias contienen disposiciones que, mediante su referencia en este texto, constituyen disposiciones de la presente Recomendación. Al efectuar esta publicación, estaban en vigor las ediciones indicadas. Todas las Recomendaciones y otras referencias son objeto de revisiones por lo que se preconiza que los usuarios de esta Recomendación investiguen la posibilidad de aplicar las ediciones más recientes de las Recomendaciones y otras referencias citadas a continuación. Se publica periódicamente una lista de las Recomendaciones UIT-T actualmente vigentes. En esta Recomendación, la referencia a un documento, en tanto que autónomo, no le otorga el rango de una Recomendación.

[UIT-T A.1] Recomendación A.1 (2006), *Métodos de trabajo de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T).*

3 Definiciones

3.1 Términos definidos en otros documentos

Ninguno.

3.2 Términos definidos en la presente Recomendación

En la presente Recomendación se definen los siguientes términos:

3.2.1 seminario: Un seminario es una reunión que consiste principalmente en ponencias, y cuyo objetivo es la divulgación de información, en una configuración equivalente a la de un aula de estudio, y el grado de interactividad con los ponentes depende del tema que se aborde y/o de la audiencia.

3.2.2 taller: Un taller es fundamentalmente una reunión de expertos en un tema concreto para debatir asuntos de carácter técnico, estratégico, de aplicación y de la industria. Los tipos de taller pueden ser muy diversos y variar desde eventos muy técnicos centrados en un asunto concreto hasta reuniones más generales destinadas a exponer una amplia gama de contribuciones y opiniones.

4 Siglas y acrónimos

En la presente Recomendación se utilizan las siguientes siglas y acrónimos:

SC Comité de Dirección

SDO Organismo de normalización

CE Comisión de Estudio

5 Convenios

La terminología y las definiciones utilizadas en la presente Recomendación deben considerarse con arreglo a la "Guía del autor de Recomendaciones del UIT-T".

6 Selección del formato de evento más adecuado

6.1 El formato, alcance y objetivos de cada evento que se programe se determinará al inicio del proceso de planificación del mismo, dado que las opciones escogidas determinarán los destinatarios y el proceso de promoción y notificación del taller o seminario. El conocimiento de estos matices entre los distintos talleres y seminarios afecta a la forma correcta de planificar el evento y, en consecuencia, a la coherencia y el éxito de los resultados.

6.2 Para lograr una organización coherente y llegar a un acuerdo respecto de las necesidades del sector, y a fin de propiciar la cooperación y coordinación al organizar eventos intersectoriales, se habrá de observar la terminología normalizada descrita en los párrafos precedentes (véase la cláusula 3), lo que permitirá tener en cuenta las diferentes características de los eventos en el Sector.

7 Características específicas de cada tipo de evento

7.1 Seminarios

Los seminarios resultan particularmente útiles para divulgar el punto de vista y los conocimientos técnicos del UIT-T entre los nuevos participantes que no están familiarizados con el cometido, los trabajos y los resultados del proceso de normalización del UIT-T.

7.2 Talleres

Los talleres resultan la modalidad preferible para las exposiciones, la resolución de problemas técnicos y la elaboración de productos finales (resultados). El taller tendrá unos objetivos concretos y un alcance limitado, y estará concebido para satisfacer expectativas de los participantes y organizadores del taller determinadas de antemano.

8 Coordinación del evento

A fin de mejorar la organización de talleres y seminarios del UIT-T y la coordinación con los otros dos Sectores y la Secretaría General en lo que respecta a la preparación, celebración y evaluación de seminarios y talleres, se han definido cuatro tipos de seminarios y talleres del UIT-T, en función del grado de coordinación, la estructura, el alcance y los objetivos que requiere cada uno de estos tipos.[1]

8.1 Eventos centrados en la estrategia de las Comisiones de Estudio

8.1.1 Los eventos de este tipo se centran en un tema técnico o campo de normalización específicos.

8.1.2 El principal objetivo es examinar aspectos del desarrollo actual de la tecnología, las aplicaciones y los servicios.

8.1.3 Por regla general, reúnen información relativa a la labor de normalización que llevan a cabo otras SDO.

8.1.4 La finalidad es debatir en profundidad acerca del programa de trabajo de las Comisiones de Estudio, a saber, los futuros proyectos de normalización, la mejora de los métodos de coordinación o cooperación con otras SDO, etc.

8.1.5 La propuesta de celebrar un seminario de este tipo suele ser iniciativa de los miembros y del equipo directivo de la CE. Normalmente, los expertos internos proponen e invitan a los oradores.

8.1.6 Estos eventos se celebran, en general, en paralelo con las reuniones de las CE y a ellos asisten principalmente los delegados de las Comisiones de Estudio y de otras entidades que no son miembros del UIT-T.

8.1.7 Algunos de estos eventos se organizan conjuntamente con la BDT en aplicación de la Resolución 44 de la AMNT relativa a la reducción de la disparidad en materia de normalización.

8.1.8 Las ventajas que presentan estos eventos son las siguientes:

a) garantizan que el tema del seminario o taller guarde una estrecha relación con la labor de la CE;

b) resultan rentables en términos de organización y permiten a los delegados de la CE ahorrar tiempo/costos;

c) garantizan una participación numerosa y de calidad y, por lo tanto, unos debates de calidad.

8.2 Eventos informativos

8.2.1 Estos eventos se centran en las nuevas tecnologías o esferas de estudio incipientes y, a través de ellos, pueden examinarse ciertos aspectos de la evolución en curso de la tecnología, las aplicaciones y los servicios.

8.2.2 Constituyen una buena oportunidad para informar a las CE acerca de la evolución de la labor de normalización que llevan a cabo otros organismos de normalización.

8.2.3 La propuesta de celebrar un taller o seminario de este tipo suele ser iniciativa de los miembros y del equipo directivo de la CE, o es resultado de la función de seguimiento de la evolución de la tecnología que incumbe al GANT. Normalmente, los expertos internos proponen e invitan a los oradores.

---

[1] Algunos de los eventos definidos en la Recomendación pueden ser de carácter mixto, tales como la divulgación de información y la promoción.

8.2.4 Estos eventos se celebran, en general, en paralelo con las reuniones de las CE y a ellos asisten principalmente los delegados de las Comisiones de Estudio.

8.2.5 Las ventajas de estos eventos son las siguientes:

a) garantizan que el tema del taller o seminario guarde una estrecha relación con la labor de la CE;

b) resultan rentables en términos de organización y permiten a los delegados de la CE ahorrar tiempo/costos;

c) garantizan una participación numerosa y de calidad y, por lo tanto, unos debates de calidad;

d) pueden aportar nuevas ideas y nuevos temas de estudio a las Comisiones de Estudio competentes.

8.3 Eventos didácticos

8.3.1 Estos eventos se centran en los trabajos en curso de las Comisiones de Estudio del UIT-T o en las Recomendaciones publicadas. Los temas se seleccionan según los intereses locales.

8.3.2 El principal objetivo es la difusión de conocimientos técnicos del UIT-T y la promoción de los productos resultantes de la labor de normalización.

8.3.3 Suelen organizarse conjuntamente con la BDT, que los financia, y están destinados a los países en desarrollo.

8.3.4 Por regla general, la propuesta de celebrar este tipo de eventos es iniciativa de los miembros del UIT-T o de la BDT, que proponen además los temas de interés. La Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) informa y delega en el equipo directivo de la Comisión de Estudio correspondiente la búsqueda y selección de oradores cualificados.

8.4 Eventos promocionales

8.4.1 Estos eventos están estrechamente relacionados con las actividades de promoción que se celebran fuera de la UIT con el fin de fomentar la labor del UIT-T, y demuestran el alcance de la contribución de la UIT en un determinado ámbito técnico.

8.4.2 Si bien la propuesta de celebrar este tipo de evento suele ser iniciativa de una o varias Comisiones de Estudio, la fecha y el lugar de celebración no suelen coincidir con la reunión de las Comisiones de Estudio, sino con un evento de la industria ajeno a la UIT pero que guarda relación con sus temas de estudio.

9 Determinación del evento

Una vez determinados el formato del evento y la coordinación necesaria, se facilitará toda la información conexa al SC, que se encargará de revisarla y de formular una recomendación general sobre las actividades de la coordinación estratégica, la planificación, la organización, el programa, la aplicación, la promoción y el seguimiento. Este Comité actuará de conformidad con la cláusula 10 siguiente.

10 Directrices y requisitos de coordinación para la organización de seminarios y talleres del UIT-T

Todas las actividades y tareas relativas a la organización de seminarios y talleres del UIT-T serán responsabilidad de un Grupo de Trabajo competente del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT). En las cláusulas que figuran a continuación se indican cuáles son dichas funciones y las que incumbe realizar en el UIT-T para prestar asistencia al GANT en esta labor.

10.1 Directrices, resultados e intercambio de experiencias

10.1.1 Estudiar y dar orientaciones conceptuales y estrategias para la preparación, celebración y evaluación de seminarios y talleres.

Asistencia: TSB.

10.1.2 Examinar en qué medida es posible aplicar las directrices conceptuales y estratégicas en la preparación, celebración y evaluación de cada seminario o taller.

Asistencia: TSB.

10.1.3 Examinar los informes elaborados por cada seminario o taller que, entre otras cosas, incluyen las enseñanzas extraídas y las acciones de seguimiento recomendadas. En estos informes, que se prepararán a más tardar tres meses después de los eventos, deberán ponerse de relieve las necesidades de los países en desarrollo, de haberlas, y se les dará la mayor difusión posible.

Asistencia: Comisiones de Estudio y la TSB.

10.1.4 Contribuir al intercambio de experiencias positivas en la preparación, celebración y evaluación de seminarios y talleres.

Asistencia: Comisiones de Estudio y la TSB.

10.1.5 Fomentar y evaluar la evolución de la aplicación de la perspectiva de género en el programa de seminarios y talleres de la UIT-T.

Asistencia: TSB.

10.2 Coordinación en el UIT-T, y entre el UIT-T y los otros dos Sectores y la Secretaría General de la UIT

10.2.1 Coordinar y analizar la evolución del programa de seminarios y talleres del UIT-T, habida cuenta de las repercusiones presupuestarias y las necesidades de los países en desarrollo.

Asistencia: la TSB en cooperación con la BDT (por ejemplo, las Oficinas Regionales de la UIT y los Centros de Excelencia), si procede.

10.2.2 Coordinar y armonizar el programa de seminarios y talleres del UIT-T, en estrecha cooperación con los otros dos Sectores y la Secretaría General de la UIT.

Asistencia: la TSB, en cooperación con la BDT, la BR y la Secretaría General, según proceda.

10.2.3 Coordinar y armonizar el programa de seminarios y talleres del UIT-T, con el fin de lograr una participación óptima, en el mayor número de eventos posible, de las entidades que no son miembros del UIT-T implicadas en la innovación tecnológica y la evolución técnica (por ejemplo, Instituciones Académicas y de investigación, y pequeñas y medianas empresas).

Asistencia: TSB.

10.2.4 Trabajar en estrecha cooperación con los equipos directivos de las Comisiones de Estudio y la TSB.

Asistencia: la TSB en cooperación con la BDT, si procede.

10.2.5 Tomar en consideración los temas pertinentes definidos a través de la función de seguimiento de la evolución de las tecnologías que incumben al GANT, para fomentar en su caso la organización de un taller o seminario en conexión con los mismos.

Asistencia: TSB.

10.3 Coordinación entre el UIT-T y las organizaciones regionales y de normalización competentes

Coordinar y armonizar el programa de talleres y seminarios del UIT-T en estrecha cooperación con las organizaciones regionales competentes.

Asistencia: TSB.

10.4 Coordinación de índole administrativa

Presentar un Informe sobre las actividades a las que se refieren las cláusulas 10.1, 10.2 y 10.3 para cada reunión del GANT, a fin de que éste las examine y tome las medidas correspondientes.

Asistencia: TSB.

11 Requisitos básicos para la evaluación de los talleres y seminarios y las acciones consiguientes

11.1 Dependiendo de la utilización de la tecnología de la información, las páginas del sitio web del UIT-T se consideran un factor esencial para mejorar la organización de seminarios y talleres y para mantener debidamente informados en todo momento a la TSB y al GANT sobre la situación de los mismos. Por consiguiente, la TSB deberá mantener actualizado el sitio web, de modo que la información exacta que faciliten los organizadores del taller o seminario y el Comité de Dirección se haga pública a través de Internet para todas las partes interesadas.

11.2 El sitio web deberá proporcionar una gama de funcionalidades, incluido el acceso inmediato a los eventos anteriores, presentes y futuros. La información sobre los eventos se presentará en un formato normalizado e incluirá los siguientes requisitos básicos para la evaluación de los seminarios y talleres del UIT-T y las acciones consiguientes, como se muestra en el ejemplo del Cuadro 1:

- Título
- Lugar
- Fecha de inicio
- Fecha de finalización
- Información básica
  - Contacto
  - Invitación
  - Programa
  - Comité de Dirección
  - Patrocinador
  - Introducción
  - Objetivo
- Tipo
  - Formato del evento
  - Coordinación del evento

– Contenido

  - Resumen
  - Ponencias
  - Biografía de los ponentes

– Informe

– Lista de participantes

Cuadro 1 – Formato de la información para la evaluación de talleres y seminarios y las acciones consiguientes

N.°	Título	Lugar	Fecha de inicio	Fecha de finali-zación	Información básica							Tipo	Contenido			Informe ****	Lista de partici-pantes
					Contacto	Invitación*	Programa	C. de Dirección***	Patrocinador	Introducción	Objetivos		Resumen	Ponencias	Biografía de los ponentes		
#	<nombre del evento>	<ciudad>, <país>	dd/mm/aa	dd/mm/aa	√	√	√	√	√	√	√	***	√	√	√	√	√

* La carta de invitación incluirá también notas informativas, por lo que la redacción será la siguiente: "Carta de invitación y notas informativas" a menos que se indique de manera explícita en un enlace separado "Notas informativas o información práctica ".

** Esta columna indica si la información sobre el Comité de Dirección estaba disponible en la página web del evento.

*** Deben indicarse claramente en el "Tipo" de evento tanto el "formato del evento" (taller o seminario) como la "coordinación del evento" (basados en la estrategia de la Comisión de Estudio o con fines de información, didácticos o de promoción) (véanse las cláusulas 7 y 8).

**** El plazo previsto para la presentación del Informe Final es de tres meses.

Suplemento 2 a las Recomendaciones UIT-T de la serie A

Directrices para experimentos de compatibilidad de funcionamientos

(Ginebra, 2000)

Introducción

Estas directrices están destinadas a experimentos de compatibilidad de funcionamientos que se realizarán fuera del UIT-T. Se han preparado para alentar ese tipo de experimentos y facilitar el intercambio de información entre los participantes en dichos experimentos y las Comisiones de Estudio del UIT-T que elaboran las correspondientes Recomendaciones.

1 Antecedentes

1.1 Las Comisiones de Estudio del UIT-T han hecho todo lo posible por asegurar el interfuncionamiento de productos fabricados con arreglo a las Recomendaciones del UIT-T. No hay mejor forma de evaluar el interfuncionamiento que hacer interfuncionar realmente sistemas y equipos de diversos fabricantes. En el pasado, el UIT-T inició en ocasiones experimentos de compatibilidad de funcionamientos para proyectos concretos. Algunos ejemplos son:

a) experimentación práctica del sistema de señalización N.° 7 a comienzos de los 80 (CE 11);

b) experimentación práctica de la RDSI en diversos lugares a finales de los 80 (CE 11 y, posteriormente, CE 18);

c) equipo de multiplexación de circuitos digitales (DCME, *digital circuit multiplexing equipment*) a comienzos de los 90 (CE 15).

1.2 No obstante, cuando no se han realizado pruebas o experimentos de compatibilidad de funcionamientos, los usuarios han podido sufrir las consecuencias de la falta de interfuncionamiento entre productos de distintos fabricantes. Además, los fabricantes no son siempre miembros del UIT-T y desarrollan sus productos consultando solamente las Recomendaciones pertinentes.

2 Objetivo

El objetivo de estas directrices es alentar la realización de experimentos de compatibilidad de funcionamientos fuera del UIT-T y facilitar el intercambio de información entre los participantes en dichos experimentos y las Comisiones de Estudio del UIT-T.

3 Directrices

3.1 Los experimentos de compatibilidad de funcionamientos se llevarán a cabo fuera del UIT-T de forma voluntaria, autónoma, con recursos económicos propios y sin ocasionar gastos adicionales al UIT-T. Por consiguiente, los participantes en ese tipo de experimentos no necesitarán ser miembros del UIT-T.

3.2 La autonomía de los experimentos de compatibilidad de funcionamientos realizados fuera del UIT-T significa que los participantes deberán establecer sus propias reglas. El UIT-T no intervendrá en absoluto en la formulación de esas reglas.

3.3 El UIT-T desearía solicitar la amable cooperación de sus miembros que participen en experimentos de compatibilidad de funcionamientos para que presenten Contribuciones a las Comisiones de Estudio basadas en los resultados del experimento a fin de mejorar la calidad de las Recomendaciones, por ejemplo, proponiendo cambios en los textos para eliminar ambigüedades.

3.4 Además, el UIT-T desearía también pedir la colaboración de sus miembros que participen en los experimentos mencionados para que, en la medida de lo posible, intercambien información sobre el experimento en las reuniones de la Comisión de Estudio. Ejemplos de información que sería útil compartir son los siguientes:

– forma de realizar los experimentos: conceptos, productos, métodos, equipos de prueba, calendario, coordinador, etc.;

– lugar de realización de los experimentos;

– modo de tratar los resultados de los experimentos a fin de presentar Contribuciones al UIT-T para mejorar la calidad de las Recomendaciones;

– identificación de otras actividades en el mismo campo, y posible cooperación y reparto de tareas comunes.

Suplemento 3 a las Recomendaciones UIT-T de la serie A

Directrices para la colaboración del IETF y el UIT-T

1 Introducción y alcance

En este Suplemento se dan pautas para ayudar a establecer la colaboración en materia de normalización entre el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y la Sociedad Internet (*Internet Society*, ISOC)/Grupo Especial sobre Ingeniería de Internet (*Internet engineering task force*, IETF). La pronta identificación de temas de interés mutuo permitirá entablar relaciones constructivas de trabajo basadas en el respeto entre las dos organizaciones.

En el IETF, el trabajo se realiza en Grupos de Trabajo (GT) esencialmente a través de listas de correo públicas y abiertas, en lugar de mediante reuniones presenciales. Los Grupos de Trabajo están organizados en Sectores y cada Sector es dirigido por dos Codirectores de Sector. Todos los Directores de Sector integran el Grupo de Dirección de Ingeniería Internet (*Internet engineering steering group*, IESG).

En el UIT-T, las Cuestiones de Estudio definen el trabajo. Estas Cuestiones se elaboran principalmente en reuniones presididas por relatores (a menudo llamadas reuniones del "Grupo de Relator") y, en general, son asignadas a Grupos de Trabajo dirigidos por un Presidente del GT. A su vez, los grupos informan a la Comisión de Estudio (CE) rectora que está dirigida por un Presidente de la CE. Asimismo, el trabajo puede efectuarse en los grupos temáticos del UIT-T (véase la cláusula 2.7).

Para fomentar la comunicación continua entre el UIT-T y el IETF, es importante identificar y establecer personas de contacto dentro de cada organización. Estos contactos comprenden:

1) **Presidentes de Comisiones de Estudio del UIT-T y Directores de Sector del IETF**

   El Director de un Sector del IETF es la persona responsable de supervisar el centro de actividad principal y tiene un mandato similar al del Presidente de una Comisión de Estudio del UIT-T. Estos puestos suelen ser de larga duración (varios años) y ofrecen estabilidad al contacto entre las dos organizaciones para un tema dado.

2) **Relatores del UIT-T y Presidentes de Grupos de Trabajo del IETF**

   El Presidente de un Grupo de Trabajo del IETF es la persona designada para dirigir toda la actividad relativa a una tarea específica dentro de un sector determinado y tiene un mandato similar al de un Relator del UIT-T. Éstos son puestos de trabajo (de un año o más) que suelen terminar cuando se completa la labor referente a un tema concreto. En este caso, la colaboración es muy útil para asegurar que el trabajo realmente se efectúa.

3) **Otros contactos**

   Puede ser muy conveniente establecer otros contactos para temas específicos de interés mutuo. Estos contactos deben establecerse durante las primeras etapas del trabajo y, en algunos casos, la persona de contacto designada por cada organización puede ser el mismo individuo. Además, el UIT-T posee un nivel adicional de gestión, a saber, el Presidente del Grupo de Trabajo. De vez en cuando, puede ser útil que esta persona intercambie puntos de vista con Presidentes de Grupos de Trabajo del IETF y con Directores de Sector.

NOTA – Los Directores de Sector y los Presidentes de Grupos de Trabajo actuales del IETF figuran en los planes de trabajo de los Grupos del IETF. Los Presidentes de Comisiones de Estudio y los relatores actuales del UIT-T aparecen en la página web del UIT-T.

2 Directrices sobre colaboración

Esta cláusula describe cómo pueden aprovecharse los procesos existentes entre el marco del IETF y el UIT-T para posibilitar la colaboración entre ambas organizaciones.

2.1 Interacción entre los temas de estudio del UIT-T o del IETF

Las Comisiones de Estudio que han identificado temas de estudio relacionados con IP deberían evaluar su relación con los temas definidos en el IETF. Los actuales Grupos de Trabajo del IETF y sus planes de trabajo (donde el IETF define el alcance de la actividad) están indicados en los archivos del IETF (véase la cláusula 2.8.1).

La Comisión de Estudio puede decidir que para la elaboración de una Recomendación sobre un tema determinado es útil la colaboración del IETF. La Comisión de Estudio debe dejar constancia de esta colaboración en su plan de trabajo (concretamente, en el plan de estudio de cada Cuestión conexa), describiendo su objetivo y el resultado previsto.

Por su parte, los Grupos de Trabajo del IETF también deberían evaluar e identificar los puntos de convergencia con el UIT-T y reflejar la colaboración con la Comisión de Estudio del UIT-T en su plan de trabajo.

A continuación se esboza un proceso que puede permitir a cada Grupo estar informado sobre los nuevos temas de estudio del otro.

2.1.1 Cómo se informa el UIT-T sobre los temas de estudio vigentes del IETF

Es responsabilidad de cada Comisión de Estudio examinar los Grupos de Trabajo del IETF vigentes para determinar si hay temas de interés mutuo. Los planes de trabajo de los Grupos y los proyectos Internet activos están disponibles en la página web del IETF (http://datatracker.ietf.org/wg/). Si una Comisión de Estudio identifica un tema convergente, los dirigentes de dicha Comisión deberían ponerse en contacto tanto con el Presidente del Grupo de Trabajo del IETF como con los Directores de Sector responsables. Esta comunicación se puede enviar junto con una Declaración de Coordinación oficial (véase la cláusula 2.3).

2.1.2 Cómo se informa el IETF sobre los temas de estudio vigentes del UIT-T

El IETF, a través de sus representantes, estudiará periódicamente la labor de las diversas Comisiones de Estudio. Las páginas web de todas las Comisiones de Estudio del UIT-T están disponibles en el sitio web del UIT-T y en ellas se detallan la lista actualizada de Cuestiones y el programa de trabajo vigente de cada una. Cuando un Sector o un Grupo de Trabajo identifiquen un tema de interés común, remitirán el asunto a los correspondientes Presidentes de Grupos de Trabajo y Directores de Sector. Ellos serán los encargados de considerar el envío de una Declaración de Coordinación a la Comisión de Estudio apropiada.

2.1.3 Cómo se informa el UIT-T sobre los nuevos temas de estudio propuestos en el IETF

El IETF mantiene una lista de correos para la distribución de los nuevos temas de estudio propuestos entre las organizaciones de elaboración de normas. Muchos de estos temas pueden identificarse en sesiones propuestas de otros órganos interesados en los mismos y en los proyectos de planes de trabajo de los Grupos. El IETF transmite los proyectos de planes de trabajo de todos los Grupos de Trabajo nuevos y modificados, así como los anuncios de sesiones de otros órganos interesados en los mismos temas a la lista de correos IETF NewWork. Una lista de correo del UIT-T está suscrita a esta lista. Se recomienda a los dirigentes de las Comisiones de Estudio que se registren en esta lista de distribución del UIT-T, que mantiene la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB). En la lista de nombres específica de las Comisiones de Estudio pueden figurar los Presidentes y Vicepresidentes de dichas Comisiones, los Presidentes de Grupos de Trabajo, los relatores interesados y otros expertos designados por la Comisión de Estudio y su Consejero. Esto permitirá a las Comisiones de Estudio estar al tanto de los nuevos temas de estudio y determinar si éstos coinciden con los

suyos o revisten algún tipo de interés para sus respectivas Comisiones. Se espera que esta lista de correos reciba algunos mensajes mensualmente.

Cada Presidente de Comisión de Estudio, o representante designado, puede hacer comentarios sobre estos planes de trabajo respondiendo a la lista de correos del IESG (iesg@ietf.org) e indicando claramente el puesto que ocupa en el UIT-T y la naturaleza de su interés. En la lista de correos del IESG se prefieren correos electrónicos en texto sin formato.

Cabe señalar que estos nuevos planes de trabajo de los Grupos permanecerán tan sólo dos semanas en la lista de correos, por lo que ésta debe ser consultada continuamente.

2.1.4 Cómo se informa el IETF sobre los nuevos temas de estudio del UIT-T

El UIT-T añade nuevos temas de estudio a través de la creación o actualización de Cuestiones que están disponibles en las páginas web de las Comisiones de Estudio del UIT-T. Asimismo, el programa de trabajo del UIT-T está documentado en los sitios web que cada una de sus Comisiones de Estudio tiene disponibles en la web del UIT-T.

Las Comisiones de Estudio envían las actualizaciones a la lista de correos IETF new-work a medida que las Cuestiones se proyectan o crean, los mandatos de las cuestiones se elaboran o actualizan, o, del mismo modo, cuando existen indicios de que algún aspecto concreto puede ser de interés para el IETF. Los Directores de Sector o Presidentes de Grupos de Trabajo del IETF deben enviar sus comentarios por conducto de una Declaración de Coordinación o directamente por correo electrónico al Presidente de la Comisión de Estudio pertinente cuando haya solapamiento de trabajos o interés mutuo.

2.2 Representación

La ISOC, incluido su órgano normativo IETF, es Miembro del Sector del UIT-T. En consecuencia, los delegados de la ISOC tienen los mismos derechos que otros Miembros de dicho Sector (véase la cláusula 2.2.1). Recíprocamente, los delegados del UIT-T pueden participar en el trabajo del IETF como representantes del UIT-T (véase la cláusula 2.2.2). Para fomentar la colaboración, es útil facilitar la comunicación entre las organizaciones como se describe a continuación.

2.2.1 Reconocimiento del IETF en el UIT-T

Los expertos y representantes del IETF, elegidos por sus dirigentes, pueden participar en las reuniones del UIT-T como delegados de la ISOC. El Coordinador de la ISOC facilitará el registro y la verificación de estas personas según corresponda.

2.2.2 Reconocimiento del UIT-T en la ISOC/IETF

Los Presidentes de las Comisiones de Estudio del UIT-T pueden autorizar la asistencia de uno o más miembros a una reunión del IETF como delegados oficiales del UIT-T con facultad para hablar en nombre de la Comisión de Estudio (o de un Grupo de Relator determinado). El Presidente de la Comisión de Estudio comunicará la lista de delegados del UIT-T por correo electrónico al Presidente del Grupo de Trabajo del IETF, con copia a los Directores de Sector así como a la Comisión de Estudio. Obsérvese que, según el procedimiento del IETF, las opiniones expresadas por tales delegados poseen el mismo valor que las emitidas por cualquier otro participante del Grupo de Trabajo.

2.3 Comunicación fuera de las reuniones

Se aconseja la comunicación oficiosa entre las personas de contacto y los expertos de ambas organizaciones. Sin embargo, cabe mencionar que la comunicación oficial de una Comisión de Estudio, Grupo de Trabajo o Relator del UIT-T con una persona de contacto del IETF debe ser aprobada y señalada como procedente de la Comisión de Estudio, Grupo de Trabajo o Grupo de Relator en cuestión. Las Declaraciones de Coordinación oficiales del UIT-T al IETF han de transmitirse con arreglo a los procedimientos descritos en RFC 4053 [2]. El IETF pone a disposición estas Declaraciones en una página web de Declaraciones de Coordinación en https://datatracker.ietf.org/liaison/. Del mismo modo, el IETF nombra un responsable para tratar cada Declaración que se recibe. El nombre y la información de contacto de la persona responsable, así como cualquier plazo aplicable, se indican junto con los enlaces a las Declaraciones en esta página web.

Las Declaraciones de Coordinación oficiales enviadas al UIT-T por la Comisión de Arquitectura de Internet (IAB), el Grupo de Dirección de Ingeniería Internet (IESG), el Grupo Especial sobre Ingeniería de Internet (IETF) y los Grupos de Trabajo o Sectores del IETF son elaboradas, aprobadas y transmitidas con arreglo a los procedimientos descritos en RFC 4053 [2] y Recomendación UIT-T A.1 [15]. La comunicación formal tiene por objeto posibilitar el intercambio de posiciones entre el IETF y el UIT-T al margen de los documentos reales (como se describe en la cláusula 2.5.1). Esto incluye, por ejemplo, los comentarios sobre documentos y las solicitudes de contribuciones.

2.4 Listas de correo

Todos los Grupos de Trabajo del IETF y las Cuestiones de las Comisiones de Estudio del UIT-T tienen listas de correo asociadas.

En el IETF, la lista de correos es el vehículo primario para debatir y tomar decisiones. Se recomienda que los expertos del UIT-T interesados en determinados temas de los Grupos de Trabajo del IETF se suscriban a estas listas y participen en ellas. Las listas de correo de los GT del IETF están abiertas a todos los suscriptores. La suscripción a las listas de correo de los Grupos de Trabajo del IETF y la información de archivo vienen indicadas en el plan de trabajo de cada Grupo. En el UIT-T, la TSB ha establecido listas de correo oficiales para las Cuestiones, Grupos de Trabajo y otros asuntos dentro de las Comisiones de Estudio (en la página web del UIT-T figuran más detalles). Estas listas de correo se utilizan generalmente para la correspondencia del UIT-T, lo cual incluye debates técnicos, logística de reuniones, informes, etc.

NOTA – Cabe destacar que los suscriptores particulares de esta lista deben estar afiliados a un Miembro del UIT-T o a un asociado (en estos momentos, no se incluyen automáticamente todos los participantes del IETF como Miembros, sin embargo, el Coordinador de la ISOC, como Miembro, puede facilitar el acceso tanto a expertos técnicos del IETF como a representantes o administradores de coordinación).

Los participantes del IETF pueden suscribirse a las listas de correo de los Grupos Temáticos del UIT-T si proceden de un país que sea Miembro del UIT-T.

2.5 Compartición de documentos

Durante la colaboración del UIT-T y el IETF, es importante que los Grupos de Trabajo técnicos compartan proyectos y documentos de trabajo. Los conceptos y especificaciones propuestos inicialmente pueden enviarse por correo electrónico (sólo repitiendo el concepto y sin incluir los detalles de la especificación) a través de las listas de correo del IETF y el UIT-T. Además, los documentos de trabajo (o URL) de proyectos de Recomendaciones, proyectos Internet o RFC pueden circular también entre las organizaciones como se describe a continuación.

Los proyectos Internet están disponibles en la página web del IETF. El UIT-T puede poner a disposición del IETF documentos seleccionados del UIT-T, sea cual sea su fase de desarrollo, adjuntándolos a una Declaración de Coordinación. Aunque una comunicación puede indicar una dirección donde se puede descargar un documento no ASCII (por ejemplo, Word), se desaconseja adjuntar archivos en formato patentado a una lista de correos IETF. Cabe mencionar también que la versión oficial de todos los documentos del IETF utiliza un formato de código ASCII.

2.5.1 Contribuciones y Declaraciones de Coordinación del IETF al UIT-T

Normalmente, el IETF envía sus documentos (por ejemplo, proyectos Internet) o las direcciones donde se encuentran a las Comisiones de Estudio del UIT-T en forma de Declaración de Coordinación (véase RFC 4053 [2]). No obstante, también puede someterlos de forma excepcional a una Comisión de Estudio como contribución de la ISOC de conformidad con la Recomendación UIT-T A.2 [16]. Para garantizar que el IETF lo ha autorizado debidamente, el Grupo de Trabajo del IETF debe confirmar que los proyectos en cuestión son de interés mutuo, que es provechoso transmitirlos al UIT-T para su estudio, comentario y posible utilización, y que el estado del documento está indicado exactamente en la carta de presentación. Una vez acordado esto, los Directores de Sector correspondientes deben revisar la petición del Grupo de Trabajo y aprobarla. En ese caso, se observan las normas del IETF Trust [3]. A continuación, las contribuciones deben transmitirse (con la aprobación indicada) a la TSB para que las distribuya como una contribución de una Comisión de Estudio. Obsérvese que el material remitido al UIT-T en forma de contribución de la ISOC se rige por la cláusula 3.1.5 de la Recomendación UIT-T A.1 [15]. Sólo se podrán realizar este tipo de contribuciones una vez recibida la aprobación necesaria de los responsables del trabajo en cuestión. En caso contrario, una Declaración de Coordinación podría ser apropiada. Para más información, véase la RFC 5378 [3] y la Recomendación UIT-T A.1 [15].

2.5.2 Contribuciones y Declaraciones de Coordinación del UIT-T al IETF

Una Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo del UIT-T puede enviar textos de proyectos de Recomendaciones nuevas o revisadas al IETF, indicando claramente su estado, como una contribución en forma de Declaración de Coordinación o proyecto Internet. Los proyectos Internet son documentos temporales del IETF que expiran seis meses después de su publicación. La Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo debe decidir si es provechoso transmitirlos al IETF para su estudio, comentario y posible utilización. En función de lo establecido en su mandato, las reuniones de los Grupos de Relator pueden autorizar el envío de documentos de trabajo al IETF en forma de proyectos Internet.

Si la Comisión de Estudio o el Grupo de Trabajo decide transmitir el texto como proyecto Internet, se indicaría al editor de documentos que preparase la contribución en el formato de proyecto Internet (en ASCII y facultativamente en formato postscript según se indica en RFC 2223 [8]) y que lo publicara a través de https://datatracker.ietf.org/idst/upload.cgi. El material presentado como proyecto Internet o destinado a ser incluidos en un proyecto Internet o RFC se rige por las normas establecidas en las RFC 5378 [3], 3979 [4] y 4879 [5]. Otra posibilidad sería que la Comisión de Estudio, Grupo de Trabajo o Grupo de Relator adjuntara el texto a una Declaración de Coordinación formal.

Tanto el relator como el editor de documentos deben señalarse como personas de contacto en la contribución. Ésta debe indicar también claramente su estado de desarrollo en la Comisión de Estudio del UIT-T en cuestión.

NOTA – Las Declaraciones de Coordinación y sus archivos adjuntos enviados al IETF se publican en la página web de IETF.

2.5.3 UIT-T e IETF

Cabe esperar que los procedimientos indicados en las cláusulas 2.5.1 y 2.5.2 sean utilizados con frecuencia de forma simultánea por un Grupo de Trabajo del IETF y una Comisión de Estudio del UIT-T con vistas a colaborar en un tema de interés mutuo.

Asimismo, se prevé que el resultado de la colaboración sea la documentación completa por parte de un órgano y su referencia por otro (para más detalles, véase la cláusula 2.6). Es decir, se desaconseja un texto común o conjunto debido a las diferencias actuales en lo relativo a los procedimientos de aprobación y revisión de documentos. Cuando se realice un trabajo complementario en ambas organizaciones que culmine en Recomendaciones o RFC, se deberían tener en cuenta las distintas perspectivas, métodos de trabajo y procedimientos de las dos organizaciones. En otras palabras, cada organización debe conocer los procedimientos de la otra y tratar de respetarlos durante la colaboración.

2.6 Referencia cruzada simple

La Recomendación UIT-T A.5 [6] describe el proceso para incluir referencias a documentos de otras organizaciones en las Recomendaciones del UIT-T. Asimismo, la Recomendación UIT-T A.5 aborda la situación en la que una Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo decide incorporar directamente el texto de otra organización en el de una Recomendación en lugar de hacer referencia a ella. La información específica para hacer referencia a las RFC del IETF se encuentra en http://itu.int/ITU-T/go/ref-ietf-isoc.

En la sección 6.1.1 de la RFC 2026 [7] se explica el proceso para referirse a otras normas abiertas (por ejemplo, Recomendaciones del UIT-T) en las RFC del IETF.

2.7 Trabajos preliminares

El UIT-T y el IETF proporcionan mecanismos para el pronto debate sobre nuevas esferas de trabajo posibles antes del inicio oficial de la labor de una Comisión de Estudio del UIT-T o la creación de un Grupo de Trabajo del IETF.

La Recomendación UIT-T A.7 [17] define los objetivos, métodos y procedimientos para la creación y el funcionamiento de los Grupos Temáticos del UIT-T. Los Grupos Temáticos se crean normalmente en nuevas esferas de trabajo para cubrir una necesidad de resultados concretos a corto plazo sobre un tema específico. Los participantes del IETF que no sean Miembros o asociados del UIT-T, pueden participar plenamente en la labor de los Grupos Temáticos del UIT-T si proceden de un país Miembro del UIT-T.

En el IETF, la RFC 5434 [13] proporciona orientaciones para las sesiones de otros órganos interesados en los mismos temas. Los objetivos que no se han alcanzado en la fase del Grupo de Trabajo pueden estudiarse en dichas sesiones. En ese sentido, estas sesiones suelen medir el interés en la creación de Grupos de Trabajo. En algunos casos, los debates continúan a través de las listas de correo.

2.8 Indicaciones adicionales

2.8.1 Información sobre el IETF que puede ser útil para los participantes del UIT-T

La información sobre los procedimientos del IETF está disponible en los documentos de las referencias informativas y las direcciones enumeradas a continuación.

NOTA – Las RFC no se modifican después de su publicación, por lo que normalmente quedan obsoletas o se actualizan mediante otras RFC. Estas actualizaciones se registran en el archivo rfc-index.txt.

Lista vigente y estado de todas las RFC del IETF:
ftp://ftp.ietf.org/rfc/rfc-index.txt

Lista y descripción vigentes de todos los proyectos Internet del IETF:
ftp://ftp.ietf.org/internet-drafts/1id-abstracts.txt

Lista vigente de los Grupos de Trabajo del IETF y sus planes de trabajo (incluye los contactos de Directores de Sector y Presidentes de GT, información de listas de correo, etc.):
http://www.ietf.org/dyn/wg/charter.html

Lista vigente de otros órganos interesados registrados:
http://trac.tools.ietf.org/bof/trac/

Páginas del Editor de RFC sobre la publicación de RFC (incluye herramientas disponibles y muchas orientaciones:
http://www.rfc-editor.org/pubprocess.html

Lista vigente de Declaraciones de Coordinación:
https://datatracker.ietf.org/liaison/

Notificaciones y política de derechos de propiedad intelectual del IETF:
http://www.ietf.org/ipr/

El Tao del IETF – *Una guía para principiantes acerca del Grupo Especial sobre Ingeniería de Internet*:
http://www.ietf.org/tao.html

2.8.2 Información sobre el UIT-T que puede ser útil para los participantes del IETF

La información sobre el UIT-T está disponible en las referencias informativas y en las siguientes direcciones:

Página principal del UIT-T:
http://itu.int/ITU-T

Lista de todas las Recomendaciones del UIT-T:
http://itu.int/itu-t/recommendations/

Página principal de la Comisión de Estudio del UIT-T para la Comisión de Estudio NN (donde NN es el número de dos cifras de la Comisión de Estudio):
http://itu.int/ITU-T/studygroups/comNN/

Política, formularios y bases de datos de propiedad intelectual:
http://itu.int/en/ITU-T/ipr/Pages/default.aspx

Lista vigente de los Grupos Temáticos del UIT-T activos:
http://itu.int/en/ITU-T/focusgroups/Pages/default.aspx

Procedimientos del UIT-T que incluyen:

– Resolución 1, *Reglamento Interno del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T)*.

– Resolución 2, *Responsabilidad y mandato de las Comisiones de Estudio del UIT-T*.

http://itu.int/publ/T-RES/es

Guía del autor para elaborar las Recomendaciones del UIT-T:
http://itu.int/ITU-T/go/author-guide

Plantillas para contribuciones, Recomendaciones del UIT-T y Declaraciones de Coordinación:
http://itu.int/ITU-T/studygroups/templates/index.html

3 Referencias

3.1 Referencias normativas

[1] Daigle, L., Ed., and **Internet Architecture Board**, *IAB Processes for Management of IETF Liaison Relationships*, BCP 102, RFC 4052, abril de 2005.

[2] Trowbridge, S., Bradner, S., and F. Baker, *Procedures for Handling Liaison Statements to and from the IETF*, BCP 103, RFC 4053, abril de 2005.

[3] Bradner, S., Ed., and J. Contreras, Ed., *Rights Contributors Provide to the IETF Trust*, BCP 78, RFC 5378, noviembre de 2008.

[4] Bradner, S., Ed., *Intellectual Property Rights in IETF Technology*, BCP 79, RFC 3979, marzo de 2005.

[5] Narten, T., *Clarification of the Third Party Disclosure Procedure in RFC* 3979, BCP 79, abril de 2007.

[6] Recomendación UIT-T A.5 (2008), *Procedimientos genéricos para la inclusión de referencias a documentos de otras organizaciones en las Recomendaciones del UIT-T*, Unión Internacional de Telecomunicaciones.

3.2 Referencias informativas

[7] Bradner, S., *The Internet Standards Process – Revision 3*, BCP 9, RFC 2026, octubre de 1996.

[8] Postel, J. and J. Reynolds, *Instructions to RFC Authors*, RFC 2223, octubre de 1997.

[9] Brett, R., Bradner, S., and G. Parsons, *Collaboration between ISOC/IETF and ITU-T*, RFC 2436, octubre de 1998.

[10] Fishman, G. and S. Bradner, *Internet Engineering Task Force and International Telecommunication Union – Telecommunications Standardization Sector Collaboration Guidelines*, RFC 3356, agosto de 2002.

[11] Hovey, R. and S. Bradner, S., *The Organizations Involved in the IETF Standards Process*, BCP 11, RFC 2028, octubre de 1996.

[12] Bradner, S., *IETF Working Group Guidelines and Procedures*, BCP 25, RFC 2418, septiembre de 1998.

[13] Narten, T., *Considerations for Having a Successful Birds-of-a-Feather (BOF) Session*, RFC 5434, febrero de 2009.

[14] Alvestrand, H., *A Mission Statement for the IETF*, BCP 95, RFC 3935, octubre de 2004.

[15] Recomendación UIT-T A.1 (2008), *Métodos de trabajo de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T)*, Unión Internacional de Telecomunicaciones.

[16] Recomendación UIT-T A.2 (2008), *Presentación de contribuciones al UIT-T*, Unión Internacional de Telecomunicaciones.

[17] Recomendación UIT-T A.7 (2008), *Grupos Temáticos: Métodos y procedimientos de trabajo*, Unión Internacional de Telecomunicaciones.

[18] Recomendación UIT-T A.8 (2008), *Proceso de aprobación alternativo para las Recomendaciones UIT-T nuevas y revisadas*, Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Suplemento 4 a las Recomendaciones UIT-T de la serie A

Suplemento sobre directrices para la participación a distancia

1 Alcance

Unas reglas y unos procedimientos debidamente documentados, incluidos los aspectos legales, resultan útiles para las reuniones por medios electrónicos de los Grupos y Comisiones del UIT-T. Los Grupos del UIT-T incluyen, entre otros, el GANT, las Comisiones de Estudio, los Grupos de Trabajo, las Cuestiones o los Grupos de Relator, los Grupos Temáticos, las Actividades Conjuntas de Coordinación (JCA), los Grupos por Correspondencia, los Grupos ad hoc, los Grupos Regionales y el Comité de Examen.

Las reuniones de los Grupos y Comisiones del UIT-T pueden celebrarse con los siguientes formatos:

- reuniones físicas (cara a cara);
- reuniones físicas con observación a distancia (por ejemplo, retransmisión por la web);
- reuniones físicas con participación (activa) a distancia;
- reuniones por medios electrónicos, también llamadas reuniones virtuales.

Puede que no se aplique el mismo formato a todas las sesiones de una misma reunión. En este suplemento se facilitan directrices para las reuniones físicas con participación activa a distancia y las reuniones por medios electrónicos. El formato de reunión (véase la cláusula 6.4) que ha de utilizarse para cualquier reunión o sesión de reunión queda fuera del alcance del presente Suplemento.

2 Referencias

[FSTP-AM] Directrices para reuniones accesibles, C26/16 del UIT-T. <http://www.itu.int/md/T13-SG16-150209-TD-WP2-0367/en>

[HSTP.ACC-RemPart] Directrices para dar soporte a la participación a distancia en reuniones para todos, C26/16 del UIT-T. <http://www.itu.int/md/T13-SG16-150209-TD-WP2-0365/en>

[PP GR] Conferencia de Plenipotenciarios, Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión (Rev. Guadalajara, 2010). <http://www.itu.int/net/about/basic-texts/rules.aspx>

[PP Res.167] Conferencia de Plenipotenciarios, Resolución 167 (Rev. Busán, 2014), Fortalecimiento y fomento de las capacidades de la UIT para celebrar reuniones electrónicas y medios para avanzar la labor de la Unión. <http://www.itu.int/dms_pub/itu-s/opb/conf/S-CONF-ACTF-2014-PDF-E.pdf>

[AMNT Res.32] Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, Resolución 32 (Rev. Dubái, 2012), Fortalecimiento de los métodos de trabajo electrónico del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones. <http://www.itu.int/pub/T-RES-T.32-2012>

3 Definiciones

3.1 Términos definidos en otros documentos

Ninguno.

3.2 Términos definidos en este Suplemento

En este Suplemento se definen los términos siguientes:

3.2.1 grupo: Una Comisión de Estudio, el GANT, un Grupo de Trabajo, una Cuestión, un Grupo de Relator, un Grupo por Correspondencia, un Grupo ad hoc, el Comité de Examen, una JCA, un Grupo Temático, un Grupo Regional o cualquier otro tipo de Grupo creado en el UIT-T.

NOTE – Un taller o un seminario no se consideran grupo a los efectos del presente Suplemento.

3.2.2 participación a distancia: Participación en una reunión desde un lugar geográfico separado, utilizando tecnologías de comunicación.

NOTA – Dependiendo de la reunión de grupo de que se trate, la participación a distancia puede ser activa o en calidad de observador (en el caso de la retransmisión por la web), pero en este Suplemento sólo se considera la participación a distancia activa.

3.2.3 moderador de participación a distancia: Una persona encargada de supervisar la herramienta de participación a distancia, asegurándose de que los participantes a distancia saben lo que está ocurriendo en la reunión y ofreciendo a los participantes a distancia oportunidades para contribuir (en caso de una reunión con participación a distancia activa).

NOTE – No se dispone sistemáticamente de un moderador de participación a distancia para cada reunión con participación a distancia.

4 Abreviaturas y siglas

En este Suplemento se utilizan las abreviaturas y siglas siguientes:

JCA Actividad conjunta de coordinación (*joint coordination activity*)

TIES Servicio de intercambio de información sobre telecomunicaciones (*telecommunication information exchange service*)

GANT Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

5 Convenciones

Ninguna.

6 Organización de una reunión con participación a distancia

En esta cláusula se dan directrices para el presidente y la secretaría del grupo que organizan una reunión con participación a distancia.

6.1 Al programar el tiempo para las reuniones con participación a distancia o para reuniones por medios electrónicos, deben tenerse en cuenta las distintas zonas horarias de los participantes a distancia previstos. También debe tenerse en cuenta, cuando sea posible, programar los puntos del orden del día pertinentes identificados por un participante a distancia de manera que se adapten mejor a la zona horaria del participante a distancia.

6.2 Si debe disponerse la participación a distancia para la participación en una reunión de grupo, debe informarse a la TSB al menos doce días naturales antes de la reunión, a fin de dar tiempo suficiente para las disposiciones logísticas.

6.3 Si se espera que el presidente del grupo participe a distancia, el grupo debe identificar a un presidente en funciones para el caso de que el presidente no sea capaz de conectarse.

6.4 En el orden del día de la reunión se indica en qué formato se va a desarrollar la reunión:

- reuniones físicas (cara a cara);
- reuniones físicas con observación a distancia (por ejemplo, retransmisión por la web);
- reuniones físicas con participación (activa) a distancia (véase también la cláusula 7.1);
- reuniones por medios electrónicos, también llamadas reuniones virtuales (véase también la cláusula 7.1).

NOTA – Los dos primeros formatos no quedan abarcados en este Suplemento. El formato de la reunión puede basarse en diversos criterios incluidos, entre otros, el carácter de la reunión, si la reunión se celebra en Ginebra o fuera de Ginebra y las capacidades técnicas a disposición para la reunión.

6.5 Se recomienda que las tecnologías utilizadas para la participación a distancia sean las que están disponibles en la UIT, incluso para las reuniones que se celebren fuera de Ginebra.

6.6 Para las reuniones celebradas fuera de Ginebra con participación a distancia (activa), se recomienda que se faciliten orientaciones a los anfitriones a fin de reducir al mínimo los posibles problemas técnicos en relación con la participación a distancia. Tales orientaciones (por ejemplo en forma de lista de comprobación) deben estar a disposición del anfitrión desde bastante antes de la fecha de celebración del evento, y deben incluir todos los requisitos técnicos y logísticos para proporcionar la posibilidad de la participación a distancia.

7 Directrices para el presidente del grupo

En esta cláusula se dan directrices al presidente del grupo para ayudarle a presidir una reunión con participación a distancia.

7.1 Sobre la base de la herramienta de participación a distancia utilizada, el equipo directivo del grupo decide la modalidad de funcionamiento para la reunión. Se sugieren las modalidades descritas en las cláusulas 7.1.1 y 7.1.2. La decisión del equipo directivo se anuncia al principio de la reunión, y ésta se preside en consecuencia.

7.1.1 Por defecto, ningún participante a distancia está silenciado y puede intervenir en cualquier momento. Para evitar interferencias o ruidos de fondo, el Presidente recuerda a los participantes a distancia que tengan sus micrófonos apagados hasta que quieran intervenir. (Véase también la cláusula 7.6).

NOTA – Esto puede resultar útil para una reunión de un grupo informal muy pequeño como un Grupo por Correspondencia, pero probablemente no para una reunión de una Cuestión o un Grupo de Relator (aunque sólo sea para evitar el eco y otros ruidos de fondo).

7.1.2 Todos los participantes a distancia están silenciados por defecto y podrán intervenir caso por caso cuando lo permita el moderador de participación a distancia, previa solicitud a través de la herramienta de participación a distancia.

NOTA – En tal caso, el moderador de la participación a distancia informaría a la reunión que un participante a distancia puede intervenir, y el presidente incluiría al participante a distancia en la lista de participantes en la reunión que desean intervenir.

7.2 En el caso de las reuniones físicas con participación a distancia, se alienta al presidente del grupo y al moderador de la participación a distancia a reunirse en una habitación diez minutos antes del inicio programado de la reunión para comprobar que el sistema funciona y que el presidente del grupo puede mostrar y compartir documentos.

7.3 Al inicio de cada reunión con participación a distancia, el presidente del grupo anuncia que hay la posibilidad de participar a distancia e invita a todos los participantes a distancia a presentarse mencionando su nombre y afiliación.

NOTA – Se espera de los participantes a distancia que se incorporan a una reunión después de la presentación inicial de los participantes que anuncien su incorporación mencionando su nombre y afiliación. Si la herramienta de participación a distancia anuncia la incorporación de un participante mediante un sonido específico, el presidente del grupo pide a los nuevos participantes que se presenten.

7.4 El presidente del grupo alienta a los participantes a distancia a anunciar su nombre y afiliación antes de intervenir (véase también la cláusula 8.3).

NOTA – Esto resulta especialmente útil en caso de una reunión con interpretación o que cuente con participantes con discapacidad o necesidades especiales (véase la cláusula 10).

7.5 El Reglamento General de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión [PP GR] se aplica a las reuniones con participación a distancia, en particular las cláusulas 20.2 (Orden de las deliberaciones), 20.8 (Limitación de las intervenciones) y 20.9 (Cierre de la lista de oradores).

7.6 Cuando cuente con el apoyo de la herramienta de participación a distancia, se permite al presidente o al moderador de la participación a distancia silenciar a los participantes a distancia con mala conexión o cuyas conexiones introduzcan demasiado ruido, o puede solicitarles que abandonen la reunión si la situación no puede remediarse.

8 Directrices técnicas para los participantes a distancia

En esta cláusula se dan directrices para los participantes a distancia.

8.1 Se alienta a los participantes a distancia a utilizar el sistema a distancia a través de una línea fija (cuando esté disponible), o a utilizar unos auriculares y micrófono (y no el micrófono y el altavoz de su máquina). Los participantes a distancia deben asegurarse de que el altavoz de su máquina está en silencio cuando llaman desde una línea fija.

8.2 Se recomienda que los participantes a distancia se conecten al menos cinco minutos antes del inicio de la reunión a fin de evitar perturbaciones. Esto permitirá al presidente del grupo y/ al moderador de la participación a distancia comprobar los niveles de sonido.

8.3 Se alienta a los participantes a distancia a anunciar claramente su nombre y afiliación antes de realizar cualquier intervención (véase también la cláusula 7.4).

8.4 Los participantes a distancia deben hablar desde un lugar tranquilo y sin ruidos de fondo. Deben hablar despacio y claramente, para permitir a los demás participantes compensar cualquier problema de audio que pudiera surgir. Se les alienta a finalizar sus observaciones con la frase "con esto concluye mi intervención".

NOTA – Las cláusulas 8.3 y 8.4 resultan especialmente útiles en caso de una reunión con interpretación, o que cuente con participantes con discapacidad o tengan necesidades específicas (véase la cláusula 10).

8.5 En caso de mala conexión, y si así lo solicita el presidente, los participantes a distancia deben estar preparados para teclear su pregunta o comentario en la ventana de discusión de la herramienta de participación a distancia.

8.6 Durante una reunión física con participación a distancia, los participantes a distancia aceptan que, en caso de problemas técnicos (por ejemplo, pérdida de conexión), su participación puede quedar interrumpida (véase también la cláusula 8.8) mientras prosigue la reunión física, mientras que, en caso de problemas técnicos *in situ* (por ejemplo, fallo de los auriculares), el presidente puede decidir suspender la reunión hasta que se resuelva el problema.

NOTA – Los participantes a distancia reconocen que una parte importante de cualquier reunión son las discusiones informales durante las pausas y los almuerzos, en que los delegados pueden explicar, entender y forjar de manera informal los compromisos necesarios para que funcionen los procesos de consenso. Los participantes a distancia reconocen que no tendrán este tipo de interacción con los demás participantes.

8.7 Los participantes a distancia aceptan que, en caso de problemas técnicos (por ejemplo, pérdida de conexión) durante una reunión por medios electrónicos, el presidente valorará si el número de participantes que siguen conectados es suficiente y decidirá si debe proseguir la reunión (véase también la cláusula 8.8) o si la suspende hasta que se resuelva el problema.

8.8 Los participantes a distancia pueden informar de problemas al moderador de la participación a distancia (cuando esté disponible), el cuál determinará cuál es la causa y tomará medidas correctoras directamente u ofrecerá sus consejos cuando corresponda. Un participante a distancia que experimente problemas para incorporarse a la reunión debería discutir de preferencia con el moderador de la participación a distancia en una ventana (o página) de conversación privada de modo que la ventana de conversación principal esté reservada para las discusiones de interés para todos los participantes.

9 Directrices técnicas para los participantes presenciales

En esta cláusula se ofrecen directrices para los participantes que estén físicamente presentes en una reunión con participación a distancia.

9.1 A fin de incrementar la calidad de la voz, sólo debería estar abierto un micrófono a la vez en la sala de reunión, y los participantes presenciales deberán hablar cerca del micrófono (y frente a él).

10 Directrices para las personas con discapacidad o necesidades especiales

Esta cláusula hace referencia a las directrices aplicables a los participantes a distancia con dificultades de audición o de visión en particular.

10.1 Existen directrices de la Actividad conjunta de coordinación sobre accesibilidad y factores humanos (JCA-AHF) para los usuarios con dificultades de audición o de visión en la dirección http://www.itu.int/en/ITU-T/jca/ahf.

10.2 Los requisitos y prácticas óptimas para dar apoyo a la participación a distancia en reuniones para todos se recogen en [HSTP.ACC-RemPart]. Las directrices para reuniones accesibles figuran en la cláusula 8.1.3 de [FSTP-AM].

10.3 Las personas con discapacidad pueden mencionar sus necesidades específicas (por ejemplo el subtitulado) en el formulario de inscripción. La oferta de métodos de trabajo específicos se hace con arreglo al *resuelve* 3 de la Resolución 167 de la Conferencia de Plenipotenciarios [PP Res.167].

Suplemento 5 a las Recomendaciones UIT-T de la serie A

Directrices para la colaboración y el intercambio de información con otras organizaciones

1 Alcance

El UIT-T mantiene relaciones de cooperación con muchas otras organizaciones. Las tecnologías de las que son responsables esas organizaciones siguen convergiendo, lo que redunda en una creciente interdependencia entre el programa de trabajo de la UIT y los programas de trabajo de otras organizaciones. El presente Suplemento describe un proceso para el intercambio acreditado de documentos con otra organización, que debe ser acordado con esa organización. Introduce así mismo procedimientos genéricos para la elaboración de un documento del UIT-T (Recomendación, Suplemento, etc.) en colaboración con una o más organizaciones. Estos procedimientos genéricos deben considerarse como directrices para la negociación de un proceso o modo de colaboración con otra organización calificada.

Las Comisiones de Estudio del UIT-T pueden, en función de cada caso, utilizar otros procesos o modos diferentes de los descritos en este Suplemento. En particular, se puede efectuar en todo momento el intercambio de información (mediante declaraciones de coordinación) con otra organización sin tener que aplicar los procesos descritos en este Suplemento.

NOTA 1 – El presente Suplemento no aplica a las Recomendaciones UIT-T elaboradas en colaboración con el JTC 1 de ISO/CEI puesto que los procedimientos establecidos en [UIT-T A.23], que han demostrado ser muy provechosos, siguen inalterados.

NOTA 2 – En lo que respecta a la colaboración con el Grupo Especial sobre Ingeniería de Internet (IETF), la cláusula 2.5.3 de [UIT-T A.Supl3] establece que "se desaconseja un texto común o conjunto debido a las diferencias actuales en lo relativo a los procedimientos de aprobación y revisión de documentos."

En la Recomendación UIT-T A.5 se analiza el caso de la referencia normativa de documentos de otras organizaciones en las Recomendaciones del UIT-T.

En la Recomendación UIT-T A.5 se analiza el caso de la incorporación de textos (de forma íntegra o parcial, con o sin modificaciones) de otras organizaciones en las Recomendaciones del UIT-T.

2 Referencias

[UIT-T A.1] Recomendación UIT-T A.1 (2012), *Métodos de trabajo de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT*.

[UIT-T A.5] Recomendación UIT-T A.5 (2016), *Procedimientos genéricos para la inclusión de referencias a documentos de otras organizaciones en las Recomendaciones del UIT-T*.

[UIT-T A.7] Recomendación UIT-T A.7 (2012), *Grupos Temáticos: creación y procedimientos de trabajo*.

[UIT-T A.8] Recomendación UIT-T A.8 (2008), *Proceso de aprobación alternativo para las Recomendaciones UIT-T nuevas y revisadas*.

[UIT-T A.23] Recomendación UIT-T A.23 (2000), *Colaboración con la Organización Internacional de Normalización y la Comisión Electrotécnica Internacional en materia de tecnología de la información*.

[UIT-T A.25] Recomendación UIT-T A.25 (2016), *Procedimientos genéricos para la incorporación de textos entre el UIT-T y otras organizaciones*.

[UIT-T A.Supp3] Recomendaciones UIT-T de la serie A – Suplemento 3 (2012), *Directrices para la colaboración del IETF y el UIT-T*.

[Guía del Autor] *Guía del autor para elaborar las Recomendaciones del UIT-T* (2016). <http://www.itu.int/ITU-T/go/authors-guide/>

[Política de Patentes] *Política común en materia de patentes para el UIT-T/UIT-R/ISO/CEI*. <http://www.itu.int/en/ITU-T/ipr>

[AMNT Res. 1] Resolución 1 de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Rev. Dubái, 2012), *Reglamento Interno del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT*. <http://www.itu.int/pub/T-RES-T.1-2012>

[AMNT Res. 18] Resolución 18 de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Rev. Dubái, 2012), *Principios y procedimientos para la asignación de trabajos y la coordinación entre el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT y el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT*. <http://www.itu.int/pub/T-RES-T.18-2012>

3 Definiciones

3.1 Términos definidos en otros documentos

En el presente Suplemento se utilizan los siguientes términos definidos en otros documentos:

3.1.1 enmienda [UIT-T A.1]: Una enmienda a una Recomendación contiene los cambios o adiciones que se introducen en una Recomendación UIT-T ya publicada.

NOTA – El UIT-T publica una enmienda como un documento aparte que contiene esencialmente los cambios o adiciones. Si es parte integrante de la Recomendación, se somete a los mismos procedimientos de aprobación que una Recomendación; en los demás casos, se acuerda en la Comisión de Estudio.

3.1.2 cuestión [AMNT Res.1]: Descripción de un área de trabajo que ha de estudiarse y que conduce, normalmente, a la elaboración de una o varias Recomendaciones nuevas o revisadas.

3.1.3 suplemento [UIT-T A.1]: Documento que contiene material de carácter adicional y que guarda relación con el tema de una o más Recomendaciones, pero que no es fundamental para que esas Recomendaciones sean completas, se entiendan y se implementen.

NOTA – La Recomendación UIT-T A.13 trata de los Suplementos a las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT.

3.2 Términos definidos en el presente Suplemento

En este Suplemento se definen los siguientes términos:

3.2.1 trabajo en colaboración: Modo de trabajo entre los encargados de una Cuestión del UIT-T y un grupo de una organización (o grupos de múltiples organizaciones) responsable(s) de la elaboración de uno o más documentos comunes (o técnicamente armonizados) mediante una estrecha coordinación y, en el caso de documentos comunes, mediante una aprobación sincronizada (véase el Apéndice II).

3.2.2 documento común: Documento elaborado conjuntamente por los encargados de una Cuestión del UIT-T y un grupo de una organización (o grupos de múltiples organizaciones).

NOTA – Los encargados de una Cuestión del UIT-T y una o más organizaciones elaboran conjuntamente un único documento pero este se puede publicar con diferentes portadas, títulos o pies de página, en función de las normas de publicación de cada organización (véase la cláusula 9).

3.2.3 grupo común: Grupo de trabajo formado por personas que trabajan sobre una Cuestión del UIT-T y que forman parte de un grupo de una organización (o grupos de múltiples organizaciones) responsable(s) de la elaboración de uno o más documentos comunes (o técnicamente armonizados) en reuniones conjuntas y, en el caso de documentos comunes, mediante aprobación sincronizada (véase el Apéndice III).

3.2.4 documentos técnicamente armonizados: Par (o conjunto) de documentos que se elaboran en estrecha colaboración entre los encargados de una Cuestión del UIT-T y un grupo de una organización (o grupos de múltiples organizaciones) y cuyos textos están armonizados desde el punto de vista técnico (aunque no sea idéntico).

NOTA 1 – La realización de un documento técnicamente armonizado no debe dificultar su compatibilidad con la aplicación de otros documentos técnicamente armonizados.

NOTA 2 – El documento elaborado por los encargados de la Cuestión del UIT-T se rige por las normas de publicación del UIT-T (como la [Guía del Autor]). El otro documento puede seguir las normas de publicación de la organización u organizaciones (externa(s)).

4 Abreviaturas y siglas

El presente Suplemento utiliza las abreviaturas y siglas siguientes:

AAP Proceso de aprobación alternativo (*alternative approval process*)

TAP Proceso de aprobación tradicional (*traditional approval process*)

TSB Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

5 Convenios

En expresiones tales como "cada organización", "una organización" o "la otra organización", el término "organización" (en singular) designa a una Comisión de Estudio del UIT-T o a una organización (externa). En caso de colaboración bilateral, la expresión "la organización" siempre designa a la organización (externa) con la que la Comisión de Estudio del UIT-T ha establecido un modo de colaboración. En caso de colaboración multilateral, la expresión "la organización" siempre designa a las organizaciones (externas) con las que una o más Comisiones de Estudio del UIT-T han establecido un modo de colaboración.

En caso de colaboración bilateral, el término "organizaciones" (en plural) designa a una Comisión de Estudio del UIT-T y a una organización (externa) que tienen un interés común en un área de trabajo. En caso de colaboración multilateral, el término "organizaciones" designa a una o más Comisiones de Estudio del UIT-T y a organizaciones (externas) que tienen un interés común en un área de trabajo

Los términos "voto" o "votación" deben entenderse en relación con las normas sobre los procesos de aprobación de la organización (el UIT-T o la organización externa). Para el UIT-T se trata de la última llamada en el caso del proceso de aprobación alternativa (AAP) y de la consulta de los Estados Miembros en el caso del proceso de aprobación tradicional (TAP).

6 Calificación de una organización

6.1 Se recomienda que la Comisión de Estudio (o el Grupo de Trabajo) del UIT-T considere a la organización con arreglo a los criterios establecidos en las cláusulas 6.1.1 a 6.1.3 (salvo para la ISO y la CEI).

6.1.1 La calificación de la organización de conformidad con los criterios del Anexo B de [UIT-T A.5] se debe llevar a cabo antes de considerar el establecimiento de uno de los modos de colaboración enumerados en la cláusula 7.2.

NOTA – Se considera que las organizaciones que ya están calificadas con arreglo a las Recomendaciones UIT-T A.4, A.5 o A.6 cumplen la cláusula 6.1.1.

6.1.2 Por otra parte, la organización deberá aplicar un procedimiento de publicación y seguimiento periódico de sus documentos (esto es, un procedimiento de confirmación, revisión, retiro, etc.).

6.1.3 La organización deberá aplicar también un procedimiento para controlar los cambios que se introduzcan en sus documentos, lo que incluirá un plan de numeración claro e inequívoco de sus documentos. En particular, una característica que habrá que investigar es que las versiones actualizadas de un determinado documento puedan distinguirse de sus versiones anteriores.

6.2 Las Comisiones que necesiten establecer algún modo de colaboración con una organización deben examinar periódicamente la calificación de dicha organización con arreglo a los criterios del Anexo B de [UIT-T A.5]. En particular, si la política de patentes de esa organización ha variado, es importante verificar que la nueva política de patentes es coherente con la política común de patentes del UIT-T/UIT-R/ISO/CEI y con las Directrices de aplicación de la política común sobre patentes del UIT-T/UIT-R/ISO/CEI (véase la cláusula 11).

7 Determinación del modo de colaboración

7.1 Con el fin de optimizar la utilización de recursos y reducir al mínimo los conflictos entre normas, la Comisión de Estudio del UIT-T y el grupo correspondiente de la organización deben identificar lo antes posible en el proceso de desarrollo las áreas de trabajo en colaboración. Normalmente, como parte de la elaboración de una nueva Recomendación UIT-T (véase el Anexo A de [UIT-T A.1]), se examina la necesidad de que haya interacciones con otras organizaciones. Si, en esta etapa, se dispone de información suficiente, se puede proponer, si resulta pertinente, uno de los modos colaboración, y puede buscarse el acuerdo de la otra organización (véase la cláusula 8).

Figura 1 – Posibles modos de colaboración entre el UIT-T y una o más organizaciones

7.2 La colaboración (según se especifica en el presente Suplemento) se puede llevar a cabo de tres formas diferentes: mediante coordinación, mediante trabajo en colaboración o mediante un grupo común. La Figura 1 presenta algunos criterios para la elección del modo de colaboración y, puesto que no figuran todos los criterios, se recomienda que la Comisión de Estudio y la organización realicen una evaluación detallada del mandato de la colaboración (véase la cláusula 8.2).

NOTA – Estos tres modos de colaboración pueden hacerse extensivos a una colaboración multilateral, según se explica en el Apéndice V.

7.3 Cuando una Comisión de Estudio del UIT-T y una organización tengan un interés común en un área de trabajo y hayan acordado que la responsabilidad principal recae en una de las dos organizaciones, resulta apropiado la modalidad de coordinación (véase el Apéndice I). En esta situación, el trabajo es realizado en una organización y la otra participa, cuando sea conveniente, gracias a la coordinación. Una de las organizaciones publica el resultado, al que hará referencia la otra, según proceda (véase [ITU-T A.5]).

7.4 La colaboración mediante el trabajo en colaboración conviene cuando el trabajo que ha de realizarse es sencillo y ocasiona pocas controversias, y cuando hay la suficiente participación común en las reuniones de las dos organizaciones para que el intercambio sea eficaz. Las labores destinadas a resolver asuntos y elaborar uno o más documentos comunes se realizan en las reuniones sucesivas de los dos grupos. (Los procedimientos habituales de aprobación del UIT-T y de la organización están sincronizados hasta la publicación definitiva de los documentos comunes o técnicamente armonizados (véase la cláusula 9)). El Apéndice II ofrece los procedimientos genéricos detallados cuando se realiza un trabajo en colaboración.

7.5 La colaboración mediante un grupo común conviene cuando se requiere un amplio diálogo para la elaboración de las soluciones y el logro del consenso. En esta situación, todas las partes interesadas participan en un grupo común para adelantar mancomunadamente el trabajo, resolver asuntos y elaborar textos comunes (o técnicamente armonizados). Los procedimientos habituales de aprobación del UIT-T y de la organización están sincronizados hasta la publicación definitiva de los documentos comunes o técnicamente armonizados (véase la cláusula 9). El Apéndice III ofrece los procedimientos genéricos detallados cuando se establece un grupo común.

7.6 Es posible que el modo de colaboración cambie durante la realización del trabajo. Por ejemplo, los trabajos podrían iniciarse en una organización y, como resultado de declaraciones de coordinación, podrían ser reconocidas como importantes integralmente para la otra organización. En este punto, podría llegarse a un acuerdo para realizar todos los trabajos futuros en un determinado modo de colaboración.

8 Cómo acordar el modo de colaboración

8.1 Para que la colaboración sea fructuosa, el acuerdo de colaboración debe ser reconocido mutuamente. Por consiguiente, la aplicación de uno de los modos de colaboración en un determinado sector de actividad debe proceder de una decisión acordada por ambas organizaciones. Este acuerdo (basado en el mandato presentado la cláusula 8.2) debe ser confirmado a nivel de Comisión de Estudio del UIT-T y al correspondiente nivel de toma de decisiones de la organización.

8.2 El mandato acordado mutuamente para un determinado modo de colaboración puede incluir:

1) La Cuestión UIT-T pertinente y la Comisión de Estudio correspondiente.

2) El grupo pertinente en la organización y, si procede, su organismo matriz.

3) El modo de colaboración (véase la cláusula 7).

4) El alcance de las tareas correspondientes al programa de trabajo de cada organización.

5) Cuando sea posible, la identificación (tipo, título y referencia) del documento o de los documentos que hay que elaborar conjuntamente y su tipo (documentos técnicamente armonizados o documentos comunes).

   NOTA 1 – Se recomienda el uso de la plantilla que figura en el Anexo A de [UIT-T A.1].

6) Explicaciones detalladas de como sincronizar el procedimiento de aprobación del UIT-T (AAP de conformidad con [UIT-T A.8] o TAP con arreglo a la Sección 9 de [AMNT Res. 1] o acuerdo a nivel de Comisión de Estudio) con el procedimiento de aprobación de la organización, de forma que una organización pueda tener en cuenta los comentarios presentados por la otra organización durante el proceso de aprobación (véase el Apéndice IV).

7) Las eventuales disposiciones iniciales para integrar el trabajo en curso de cada organización.

   NOTA 2 – Si el proyecto de Recomendación UIT-T ha recibido el consentimiento para la etapa de última llamada del AAP (o se ha determinado para consultas con arreglo al TAP), desaparece la posibilidad de crear una colaboración.

8) Cualesquiera informaciones o disposiciones de seguimiento distintas de las especificadas en las cláusulas II.6 o III.6.

9) Explicaciones sobre cómo se mantendrán los documentos de forma cooperativa entre ambas organizaciones (véase la cláusula 10).

10) Una declaración de que la política de patentes de la organización es coherente con la política de patentes común del ITU-T/ITU-R/ISO/CEI (véase la cláusula 11).

8.3 Una relación de colaboración continúa mientras ambas organizaciones consideren que la colaboración es benéfica. En el caso poco usual de que una de las organizaciones considere que la colaboración en un área de trabajo dado debe terminarse, se recomienda que la situación se examine inmediatamente con la otra organización. Si no se puede obtener una solución satisfactoria, la Comisión de Estudio del UIT-T o el órgano competente en la organización podrán terminar en cualquier momento la colaboración en un área de trabajo dada. Si esto se produce, ambas organizaciones podrán utilizar los trabajos anteriores realizados en colaboración.

9 Publicación de documentos

9.1 En el caso de un documento común, la edición final la realiza la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) de conformidad con la [Guía del autor]. La TSB envía el documento final lo antes posible a la organización para su publicación con arreglo a sus propias normas.

NOTA – El UIT-T y una organización elaboran conjuntamente un único documento pero este se puede publicar con diferentes portadas, títulos o pies de página en función de las normas de publicación de cada organización. Por consiguiente, las portadas, títulos y pies de página no incluyen ninguna declaración normativa.

9.2 En el caso de documentos técnicamente armonizados, cada organización publica su propio documento siguiendo sus propias normas de publicación. Sin embargo, se recomienda que la organización espere a que la TSB elabore el documento final para el UIT-T por si algún cambio de redacción también aplica a su propio documento.

9.3 El documento se publica como Recomendación en el UIT-T o como una norma (u otro tipo de documento normativo) en la organización (o como Suplemento u otro tipo de documento normativo en el UIT-T y como documento informativo en la organización).

9.4 Resulta útil que los usuarios perciban la colaboración entre el UIT-T y la organización. Esto puede lograrse de la forma siguiente:

a) incluyendo una nota a pie de página en el título del documento del UIT-T que indique la naturaleza de colaboración del trabajo; en el caso de documentos técnicamente armonizados, la nota indicará el título del documento de la organización y determinará el grado de armonización técnica;

b) incluyendo una nota a pie de página en el título del documento de la organización que indique la naturaleza de colaboración del trabajo; en el caso de documentos técnicamente armonizados, la nota indicará el título del documento del UIT-T y determinará el grado de armonización técnica;

c) si un documento del UIT-T hace referencia a un documento común (o tiene un documento técnicamente armonizado en una organización), entonces se incluye una nota a pie de página en la referencia como en a); si existen diferencias técnicas entre ambos documentos, se incluye un apéndice o anexo que recapitule las diferencias;

d) si un documento de la organización hace referencia a otro documento que sea un documento común (o tiene un documento técnicamente armonizado en el UIT-T), entonces se incluye una nota a pie de página en la referencia como en b); si existen diferencias técnicas entre ambos documentos, se incluye un apéndice o anexo que recapitule las diferencias.

9.5 Si se da el caso poco usual de que se considere que ya no conviene (por ejemplo, debido a diferencias de contenido importantes) publicar un documento común, la situación deberá examinarse inmediatamente con la otra organización. Si, después de la consulta, una de las organizaciones determina que la publicación de textos comunes no es apropiada, cada organización podrá hacer una publicación por separado en su propio formato.

10 Mantenimiento de los documentos

10.1 El trabajo no está necesariamente terminado en la etapa de publicación. Pese a los esfuerzos hechos para elaborar un documento de calidad, la experiencia ha mostrado que pueden hallarse defectos al aplicar el documento a las implementaciones concretas. Por consiguiente, es necesario mantener una responsabilidad compartida en el mantenimiento de los documentos

10.2 Es esencial colaborar en la rápida corrección de los posibles errores, omisiones, incoherencias o ambigüedades. Se recomienda destacar los procedimientos para esta importante tarea en el mandato del modo elegido de colaboración (véase la cláusula 8.2).

10.3 A menudo se identifica la necesidad de realizar otras tareas como resultado del proceso de desarrollo, de los cambios tecnológicos y de los nuevos requisitos operacionales. En consecuencia, es importante efectuar enmiendas que permitan ampliar, mejorar y actualizar las disposiciones básicas de los documentos comunes (o técnicamente armonizados) publicados.

10.4 El tratamiento de las enmiendas puede seguir los mismos procedimientos que el texto original. Se pueden considerar como una ampliación de la tarea original en el ámbito del trabajo en colaboración o del grupo común o como nuevas tareas que precisen la formación de un nuevo trabajo en colaboración o de un nuevo grupo común (véase la cláusula 8.2).

11 Disposiciones sobre política de patentes y derechos de autor

11.1 Para documentos comunes (o técnicamente armonizados) las organizaciones deben disponer de una política de patentes que sea compatible con la política común sobre patentes de [Política de Patentes] del UIT-T/UIT-R/ISO/CEI y deben presentar declaraciones de patentes, si procede, al UIT-T y a la organización.

NOTA – La información relativa a la política sobre patentes está disponible en http://itu.int/en/ITU-T/ipr.

11.2 El tema de las modificaciones de los textos y las disposiciones relativas a licencias sin derechos de autor, incluido el derecho de conceder una licencia secundaria, para los textos aceptados por el UIT-T o por la organización y sus editoriales u otras entidades, es una cuestión que deben acordar la TSB y la organización correspondiente. Ahora bien, la organización de origen conserva el derecho de autor de sus textos.

Apéndice I

Directrices para la colaboración mediante el modo coordinación

El concepto básico de colaboración mediante el modo coordinación consiste en asignar a una organización la responsabilidad principal en un área de trabajo y permitir que la otra organización participe en los trabajos, cuando corresponda, mediante su estatus de coordinación.

I.1 En algunas situaciones de interés común, puede resultar conveniente lograr un acuerdo que asigne la normalización de determinado sector de actividades a una de las organizaciones. Una de las organizaciones publica el resultado, al que hará referencia la otra, según proceda (véase [UIT-T A.5]. Si no se puede alcanzar este tipo de acuerdo, se recomienda que ninguna de las organizaciones genere documentos cuya implementación dificulte la interoperabilidad con la implementación de un documento de la otra organización.

I.2 En algunas situaciones el intercambio autorizado de documentos entre una Comisión de Estudio del UIT-T y una organización contribuye a reforzar el flujo de información entre el UIT-T y esa organización. Este tipo de marco de comunicación continua es particularmente necesario para proporcionar información autorizada de las dependencias de una organización sobre el trabajo de la otra.

I.3 Todas las interacciones entre una Comisión de Estudio del UIT-T y el grupo correspondiente de la organización se llevan a cabo mediante los procedimientos de coordinación. En particular, esto aplica a la participación en las reuniones de cada uno de ellas y a la presentación de documentos.

NOTA – Por ejemplo, para una persona que represente al grupo pertinente de la organización en una reunión de una Comisión de Estudio del UIT-T, se presentará una carta (o una Declaración de Coordinación) de dicha organización que autorice esa representación. Asimismo, para que una persona represente a una Cuestión del UIT-T en la reunión de una organización, se presentará una Declaración de Coordinación de la Comisión de Estudio del UIT-T a dicha organización que autorice esa representación.

I.4 La decisión de enviar una Declaración de Coordinación corresponde a la Comisión de Estudio. En caso necesario, entre reuniones ordinarias, se puede preparar una Declaración de Coordinación aplicando el procedimiento oportuno por correspondencia y el Presidente de la Comisión de Estudio la aprobará tras consultar al equipo de gestión de la misma. La Declaración de Coordinación la envía la TSB (en nombre de la Comisión de Estudio) a la organización.

I.5 Siempre que sea posible, el intercambio de documentos se efectuará por medios electrónicos. Las Secretarías de las organizaciones implicadas deben llegar a un acuerdo sobre los enlaces electrónicos necesarios para realizar el intercambio de documentos.

I.6 Los documentos que presenten otras organizaciones a las Comisiones de Estudio del UIT-T deberán respetar los criterios siguientes:

a) no contener información confidencial (es decir, no debe haber restricciones para la distribución);

b) indicar la fuente dentro de la organización (por ejemplo, el comité, el subcomité, etc.);

c) distinguir las referencias normativas de las referencias no normativas.

Dichos documentos no se publican como contribuciones sino como documentos temporales en una reunión de una Comisión de Estudio o de un Grupo de Trabajo, o como un documento en una reunión de Relator. Tan pronto como se reciben se ponen a disposición del grupo pertinente para que los examine previamente, previo acuerdo del Presidente de la Comisión de Estudio. Asimismo, se publican haciendo referencia a la organización de origen.

Apéndice II

Directrices para la colaboración mediante el trabajo en colaboración

El concepto básico de la cooperación mediante el trabajo en colaboración consiste en acoplar estrechamente y de manera eficaz el desarrollo de la formación de consensos y los esfuerzos de resolución de votación/comentarios de una Cuestión del UIT-T y del grupo correspondiente en una organización, a fin de elaborar documentos comunes (o técnicamente armonizados) mutuamente acordados.

II.1 Establecimiento del trabajo en colaboración

II.1.1 Una vez acordado entre la Comisión de Estudio del UIT-T y el correspondiente grupo de la organización que una determinada área de trabajo se debe abordar en colaboración, se establece un trabajo en colaboración entre los encargados de la Cuestión del UIT-T y el grupo de la organización respectivos (véase la cláusula 8.2).

II.1.2 Los encargados de la Cuestión del UIT-T y el grupo correspondiente en la organización funcionan utilizando los procedimientos de sus organizaciones respectivas, pero con algunos procedimientos adicionales, descritos a continuación, destinados a estrechar la colaboración para lograr el consenso y la sincronización de las aprobaciones que conduzcan a la publicación de documentos comunes (o técnicamente armonizados) (véase el Apéndice IV).

II.1.3 Es importante que, durante la elaboración de un documento común (o técnicamente armonizado), se mantenga en todo momento la comunicación entre las organizaciones, intercambiando diferentes versiones del proyecto de documento durante su elaboración (véase también la cláusula II.4).

II.1.4 En cualquier momento se puede modificar el mandato (véase la cláusula 8.2), incluido el modo de colaboración, de mutuo acuerdo entre la Comisión de Estudio del UIT-T y el grupo correspondiente de la organización. Se recomienda que esa colaboración prosiga también durante la fase de mantenimiento (véase la cláusula 10). Los procedimientos para la terminación del trabajo en colaboración se consideran en la cláusula 8.4.

II.2 Participación en las reuniones de la otra organización

II.2.1 La colaboración es facilitada si existe un alto grado de participación común de las personas en las reuniones de trabajo de ambas organizaciones.

II.2.2 La representación de una organización en una reunión de trabajo de la otra organización se logra mediante coordinadores (véase la cláusula I.3). Quienes asistan a las reuniones en calidad de coordinadores deberán estar familiarizados con los procedimientos de la organización que celebre la reunión.

NOTA – El hecho de que un coordinador represente oficialmente a una organización en una reunión de la otra organización no impide que participen expertos de dicha organización en la reunión de la otra organización como se explica en la cláusula II.2.1. En ese caso, cada experto participa de conformidad con la organización a la que representa.

II.3 Contribuciones

Cada organización trata sus contribuciones siguiendo sus procedimientos habituales (por ejemplo, la cláusula 3 de [UIT-T A.1] para el UIT-T). Además, es importante que los resultados del examen de las contribuciones se transmitan con prontitud a la otra organización.

II.4 Editores para un documento común

NOTA – En el caso de documentos técnicamente armonizados, cada organización nombra a uno o más editores para su propio documento.

II.4.1 Se recomienda encarecidamente que los encargados de la Cuestión del UIT-T y el grupo correspondiente de la organización se pongan de acuerdo sobre un único editor para elaborar y mantener un único documento original común, normalmente de conformidad con la [Guía del Autor].

II.4.2 El documento original común será actualizado únicamente con el acuerdo específico de ambas organizaciones. Cada versión del proyecto de documento común estará fechada. Los cambios con relación a la versión anterior deberán señalarse mediante marcas de revisión.

II.4.3 El editor asignado tendrá la responsabilidad de las versiones sucesivas del documento común, hasta la presentación final a las secretarías a efectos de publicación (véase la cláusula 9). Las personas seleccionadas para esta tarea deberán comprometerse a proseguir el trabajo hasta su compleción, de modo que pueda mantenerse la continuidad durante todo el proceso.

II.5 Cómo lograr el consenso

II.5.1 Se mantiene una estrecha coordinación durante la elaboración de los proyectos de documentos y la resolución de las votaciones y los comentarios, a fin de garantizar que se tienen en cuenta las opiniones de todos los interesados en el logro del consenso.

II.5.2 Por lo general, se tiene como meta aumentar el grado de consenso y la estabilidad de los acuerdos en cada etapa del proceso de colaboración.

II.5.3 En algunos casos excepcionales, durante la elaboración de un documento común, podrá hacerse manifiesto que se requieren una o más diferencias técnicas concretas, a fin de tener en cuenta las necesidades del UIT-T y de la organización. Todas las diferencias propuestas deberán examinarse cuidadosamente para asegurarse de que son legítimamente necesarias. Cuando éste sea el caso, el documento común incluirá la totalidad del material técnico que requiera cada organización, y la redacción identificará específicamente el texto que concierna únicamente a una de ellas. Si no se pudiera lograr el consenso, podría cesar la colaboración como se indica en la cláusula 8.3.

II.6 Informes sobre el estado de los trabajos

II.6.1 Los encargados de la Cuestión del UIT-T deben proporcionar informes escritos de sus reuniones al Grupo de Trabajo del que depende. Asimismo el grupo de la organización debe informar sobre los resultados de sus reuniones al grupo del que depende conforme a los procedimientos normales. Estos informes deben resumir los resultados de la reunión, incluidos los acuerdos alcanzados, las áreas identificadas que quedan en estudio, el estado de los trabajos adelantados en colaboración y las metas previstas (véase el Apéndice IV).

II.6.2 Estos informes, o los extractos apropiados, deben enviarse al otro grupo mediante el procedimiento de coordinación normal (véase el Apéndice I). Deben incluir información suficiente para que el trabajo en colaboración avance en ambas organizaciones lo más eficazmente posible.

Apéndice III

Directrices para la colaboración mediante un grupo común

El concepto básico de la colaboración mediante un grupo común consiste en llevar a cabo todo el desarrollo, el logro del consenso y la resolución de las votaciones y los comentarios en reuniones comunes a fin de elaborar documentos comunes (o técnicamente armonizados) acordados mutuamente.

III.1 Establecimiento de un grupo común

III.1.1 Después de que la Comisión de Estudio del UIT-T y el grupo correspondiente de la organización hayan acordado que el trabajo ha de hacerse conforme a un proceso de colaboración en reuniones comunes, se establece un grupo común, con participantes de ambas organizaciones (véase la cláusula 8.2).

III.1.2 El grupo común tiene un único coordinador acordado entre la Comisión de Estudio del UIT-T y el grupo correspondiente de la organización o dos coordinadores, cada uno designado por su propia organización. En este segundo caso, la presidencia de las reuniones podrá corresponder, por turnos, a cada uno de los dos coordinadores, o de la manera que lo acuerde el grupo común.

III.1.3 La elegibilidad para participar en una reunión del grupo común está determinada por los requisitos de las dos organizaciones.

III.1.4 El grupo común utiliza los procedimientos descritos a continuación para lograr el consenso y la sincronización de las aprobaciones, a fin de poder publicar los documentos comunes (o técnicamente armonizados) (véase el Apéndice IV).

III.1.5 En cualquier momento se puede modificar el mandato (véase la cláusula 8.2), incluido el modo de colaboración, de mutuo acuerdo entre la Comisión de Estudio del UIT-T y el grupo correspondiente de la organización. Se recomienda que esa colaboración prosiga también durante la fase de mantenimiento (véase la cláusula 10). Los procedimientos para la terminación del trabajo en colaboración se consideran en la cláusula 8.3.

III.2 Reuniones

III.2.1 Cada reunión del grupo común debe estar convenientemente prevista por adelantado. El grupo común tiene la responsabilidad de establecer sus propias disposiciones y su propio calendario para las reuniones, sujeto al acuerdo de la Comisión de Estudio del UIT-T y de la organización. En el UIT-T una reunión del grupo común se considera como una reunión del relator de la Cuestión correspondiente (véanse las cláusulas 2.3.3.10 a 2.3.3.15 de [UIT-T A.1]).

III.2.2 Por lo general, los anfitriones de las reuniones del grupo común serán alternativamente el UIT-T y la organización, pero las reuniones pueden ser patrocinadas conjuntamente, tras el acuerdo pertinente. Se recomienda que las reuniones del grupo común se programen en el mismo sitio y al mismo tiempo que las reuniones de las respectivas Comisiones de Estudio del UIT-T, si bien pueden programarse también en diferentes momentos y sitios.

III.2.3 El o los coordinadores de un grupo común mantendrán una lista de direcciones de todas las personas que deseen estar informados acerca de las reuniones del grupo común.

III.2.4 El anuncio y el orden del día de las reuniones deberán respetar los plazos tanto de la Comisión de Estudio del UIT-T (por ejemplo, una carta de convocatoria para las reuniones del Grupo de Relator se publica normalmente en la página web de la Comisión de Estudio con una antelación al menos de dos meses). Se recomienda que el anuncio de la reunión indique debidamente que se trata de una reunión conjunta del UIT-T y de la organización. Cada orden del día debe incluir una lista de los documentos que han de examinarse en la que figurarán los informes de las reuniones anteriores y las contribuciones (véase la cláusula III.3).

III.2.5 La comunicación entre los encargados de la Cuestión del UIT-T (o el Grupo de Relator) y un grupo común se realiza también mediante declaraciones de coordinación. Se espera que el grupo correspondiente de la organización también se comunique con el grupo común por medio de declaraciones de coordinación.

III.3 Contribuciones

III.3.1 Tanto los miembros del UIT-T como los de la organización pueden aportar contribuciones a los trabajos del grupo común. Cada contribución indicará su origen.

III.3.2 Los documentos que han de examinarse en la reunión del grupo común deben estar en posesión del o de los coordinadores del grupo común al menos doce días naturales antes. Las contribuciones tardías se tendrán en cuenta únicamente con la anuencia de los participantes en la reunión, en particular para adaptarse a los plazos o fechas de las reuniones de la organización.

III.3.3 Independientemente del medio de presentación, todas las contribuciones al grupo común estarán identificadas y figurarán en un registro de documentos de ese grupo.

III.3.4 El o los coordinadores del grupo común mantendrán una lista de direcciones de los miembros del grupo y asegurarán la distribución oportuna a los expertos de las contribuciones y los documentos elaborados en la reunión.

III.4 Editor en el caso de un documento común

NOTA – Cuando se trate de documentos técnicamente armonizados, cada organización nombrará a uno o más editores para su propio documento.

III.4.1 Se recomienda encarecidamente que el grupo común nombre a un único editor que se encargará de generar y mantener un solo documento común original, habitualmente de conformidad con la [Guía del Autor].

III.4.2 El proyecto de documento común original será actualizado únicamente cuando el texto concreto haya sido acordado por el grupo común. Cada versión del proyecto de documento común estará fechada. Los cambios con relación a la versión anterior deberán señalarse mediante marcas de revisión.

III.4.3 El editor designado tendrá la responsabilidad de las versiones sucesivas del texto, hasta la presentación final a las secretarías a efectos de publicación (véase la cláusula 9). Las personas seleccionadas para esta tarea deberán comprometerse a proseguir el trabajo hasta su compleción, de modo que pueda mantenerse la continuidad durante todo el proceso.

III.5 Cómo lograr el consenso

III.5.1 Las funciones de las reuniones del grupo común son de tres índoles: elaboración de proyectos de documentos, edición de proyectos de documentos y resolución de votaciones y comentarios. Las reuniones del grupo común están autorizadas a tratar únicamente el proyecto de colaboración pertinente identificado en el mandato (véase la cláusula 8.3).

III.5.2 La elaboración de proyectos de documentos debe ser un proceso de logro de consenso para responder a los requisitos de los proyectos de colaboración designados.

III.5.3 Se considera que, durante la elaboración de los proyectos de documento, las votaciones en el grupo común son inapropiadas para alcanzar el consenso, y podrían incluso resultar contraproducentes. El consenso en el grupo común debe generarse gracias al debate, la aceptación, la transacción y, si es necesario, la votación informal de los delegados, que dé una idea del grado de acuerdo. Conviene también plasmar en los informes de las reuniones los puntos de consenso, así como las eventuales reservas específicas de los delegados sobre determinados asuntos.

III.5.4 Los temas que interesan únicamente al UIT-T o a la otra organización pueden tratarse en reuniones de subgrupo celebradas en el marco de la reunión del grupo común.

III.5.5 En casos excepcionales puede quedar de manifiesto, durante la elaboración del documento común, que se requieren una o más diferencias técnicas específicas para tener en cuenta las necesidades del UIT-T y de la organización. Todas las diferencias propuestas deben examinarse cuidadosamente, con el fin de asegurarse de que son legítimamente necesarias. En este caso, el documento común ha de incluir todo el material técnico que requiere cada organización y la redacción debe identificar específicamente las partes del texto que se aplican únicamente a una de ellas.

III.5.6 Los procesos de aprobación se realizarán conforme a los procedimientos de cada organización, con la adaptación y la sincronización descritas en el Apéndice IV. Deberá convocarse una reunión de resolución de votación lo más pronto posible después de vencido el plazo de votación/comentarios a fin de examinar y resolver los resultados. El grupo está normalmente presidido por el coordinador o el editor del proyecto de documento.

III.5.7 El objeto de una reunión de resolución de votación consiste en resolver el mayor número posible de comentarios negativos sin invalidar ningún voto afirmativo. El objetivo es lograr acuerdos que den lugar al consenso más amplio posible. Esto puede hacerse siempre que todos los representantes interesados estén satisfechos con el tratamiento dado a los comentarios.

III.6 Informes sobre el estado de los trabajos

III.6.1 El grupo común es responsable de proporcionar informes escritos de cada reunión a la Comisión de Estudio del UIT-T y al grupo correspondiente de la organización. Estos informes deben resumir los resultados de la reunión, incluidos los acuerdos alcanzados, las áreas identificadas que quedan en estudio, el estado de los trabajos adelantados en colaboración y las metas previstas (véase el Apéndice IV).

III.6.2 La Comisión de Estudio del UIT-T y el grupo pertinente de la organización pueden aportar posteriormente comentarios o instrucciones al grupo común.

Apéndice IV

Directrices para la sincronización de los procedimientos de aprobación

Con el fin de facilitar una colaboración más estrecha para lograr el consenso, el presente apéndice explica cómo sincronizar los procedimientos de aprobación entre la Comisión de Estudio del UIT-T y la organización con miras a la publicación de documentos comunes (o técnicamente armonizados).

IV.1 Cada organización conserva sus propios procedimientos para la aprobación del resultado del trabajo de colaboración. A continuación se describe la sincronización de estos procedimientos para las diferentes etapas de aprobación.

NOTA – Como se explica más adelante, cuando se trata de la elaboración de documentos técnicamente armonizados, los procesos de aprobación no precisan una sincronización temporal exacta. En el caso de la elaboración de documentos no normativos (es decir, Suplementos u otro tipo de documentos no normativos en el UIT-T), es preciso adaptar el proceso siguiente.

IV.2 Como se señala en la cláusula II.6, cada grupo mantiene informada a su respectiva instancia superior acerca del estado de los trabajos realizados en colaboración. Como se destaca en la cláusula III.6 (en el caso de un grupo común) el grupo común mantiene informados sobre el estado del trabajo en colaboración a los encargados de la Cuestión del UIT-T y al correspondiente grupo de la organización. Cuando el trabajo ha llegado a un punto en que puede establecerse con cierto grado de confianza un calendario para la aprobación sincronizada, es importante que los dos grupos planifiquen conjuntamente las etapas específicas, teniendo en cuenta las fechas de las reuniones previstas, especialmente las de las Comisiones de Estudio del UIT-T y del grupo correspondiente de la organización.

IV.3 Cuando los dos grupos (en el caso de trabajo en colaboración) deciden que el proyecto ha llegado al punto de madurez y que debería comenzar el proceso de aprobación sincronizado, esta decisión se comunica a cada organización.

IV.4 Las siguientes subcláusulas solo aplican cuando la organización tiene uno o más niveles intermedios de votación (antes de la votación final para la aprobación).

IV.4.1 La organización distribuye el proyecto de documento a sus miembros para que realicen comentarios.

IV.4.2 Al mismo tiempo, el proyecto de documento se distribuye a los miembros de la Comisión de Estudio para su examen y comentarios. Los comentarios de los miembros del UIT-T provienen de las contribuciones aportadas durante el mismo periodo de tiempo. La organización toma en consideración todas las respuestas juntas.

IV.4.3 En el caso de trabajo en colaboración, ambos conjuntos de respuestas se ponen a disposición de los encargados de la Cuestión del UIT-T y del grupo pertinente de la organización. Ambos grupos coordinan sus trabajos para resolver todos los comentarios recibidos y para elaborar el proyecto de revisión del documento.

IV.4.4 En el caso de un grupo común, ambos conjuntos de respuestas se ponen a disposición del grupo común que elabora el proyecto de revisión del documento (véanse las cláusulas III.5.6 y III.5.7).

IV.4.5 Si los cambios son importantes y la organización dispone de otro nivel intermedio de votación (antes de la votación final para su aprobación) se aplica de nuevo la cláusula IV.4.

IV.5 Cuando todos los asuntos se han resuelto a plena satisfacción de ambas organizaciones, la organización lleva a cabo la votación final para la aprobación de conformidad con las cláusulas siguientes.

NOTA – Si, por parte de la organización, se indica algún problema que pudiera retrasar la aprobación, se somete inmediatamente a la Comisión de Estudio del UIT-T de forma que pueda actuar adecuadamente y, si es preciso, establecer un nuevo plan de sincronización.

IV.5.1 Al mismo tiempo, el proyecto de documento se distribuye a los miembros de la Comisión de Estudio para su examen y comentarios. Los comentarios de los miembros del UIT-T provienen de las contribuciones aportadas durante el mismo periodo de tiempo. La organización toma en consideración todas las respuestas juntas.

IV.5.2 También durante este periodo de tiempo, la TSB examinará el documento y, en su caso, realizará comentarios.

IV.5.3 En el caso de trabajo en colaboración, ambos conjuntos de respuestas se ponen a disposición de los encargados de la Cuestión UIT-T y del grupo pertinente de la organización. Ambos grupos coordinan sus trabajos para resolver todos los comentarios recibidos y para elaborar el proyecto de revisión del documento.

IV.5.4 En el caso de un grupo común, ambos conjuntos de respuestas se ponen a disposición del grupo común que elabora el proyecto de documento revisado (véanse las cláusulas III.5.6 y III.5.7).

IV.5.5 Es en este punto es donde la sincronización es crítica. El primer factor de control es la fecha de la reunión de la Comisión de Estudio (o del Grupo de Trabajo) del UIT-T en la que se obtiene la determinación (TAP) o el consentimiento (AAP) o el acuerdo (documentos no normativos). En esta reunión normalmente la votación en la organización ha concluido y se publica un proyecto de documento revisado en forma de documento temporal para su oportuna presentación en la reunión de la Comisión de Estudio (o del Grupo de Trabajo) del UIT-T. No obstante, la reunión de la Comisión de Estudio del UIT-T (o del Grupo de Trabajo) puede aceptar el consentimiento (para AAP) o determinar (para TAP) un proyecto de documento pendiente de ajustes ulteriores basándose en la votación realizada en la organización.

NOTA – Se entiende que el proyecto de documento estable siempre estará disponible para que los miembros de la UIT realicen comentarios para la etapa de última llamada del AAP o para la consulta del TAP (véase la cláusula IV.5.6).

IV.5.6 El segundo factor de control consiste en que la votación en la organización ha concluido y se ha redactado un proyecto de documento revisado para su aprobación por el UIT-T:

a) para el TAP, cuatro meses antes de la reunión de la Comisión de Estudio (o del Grupo de Trabajo) del UIT-T en la que se debe obtener la aprobación, de forma que el Director de la TSB pueda enviar una carta anunciando la intención de aprobar la Recomendación durante la siguiente reunión de la Comisión de Estudio (o del Grupo de Trabajo);

b) para el AAP, normalmente dos meses después de la reunión de la Comisión de Estudio (o del Grupo de Trabajo) del UIT-T en la que se obtuvo el consentimiento, de forma que el Director de la TSB pueda anunciar el plazo final para la aprobación de la Recomendación.

c) para un acuerdo (en el caso de documentos no normativos), por lo menos siete días naturales antes de la reunión de la Comisión de Estudio (o del Grupo de Trabajo) (véase la cláusula 3.3.3 de [UIT-T A.1]).

IV.6 Si no se presentan comentarios técnicos durante la etapa de última llamada del AAP, durante la consulta del TAP o en los debates de la reunión de la Comisión de Estudio (o del Grupo de Trabajo) en el caso de un acuerdo, y si, en el caso del TAP, la siguiente reunión de la Comisión de Estudio (o del Grupo de Trabajo) aprueba el documento, se informa a la organización y se publica el documento de conformidad con la cláusula 9.

IV.7 Si se presentan votos negativos y/o comentarios técnicos durante la última llamada del AAP o durante la consulta del TAP, o se realizan comentarios en la reunión de la Comisión de Estudio (o del Grupo de Trabajo) en el caso de un acuerdo, los comentarios se tratan con arreglo a las subcláusulas siguientes.

NOTA – Si un Estado Miembro del UIT-T indica un problema que pudiera impedir la aprobación, se remitirá inmediatamente a la organización de forma que pueda actuar adecuadamente y, si es preciso, establecer un nuevo plan sincronizado.

IV.7.1 En el caso de trabajo en colaboración, los encargados de la Cuestión UIT-T tratan todos los comentarios recibidos y elaboran el proyecto de documento revisado. Los comentarios y el proyecto de documento revisado se ponen también a disposición de la organización.

IV.7.2 En el caso de un grupo común, el grupo trata los comentarios y elabora el proyecto de documento revisado (véanse las cláusulas III.5.6 y III.5.7).

IV.7.3 Si los cambios son importantes, se remiten inmediatamente a la organización para lograr una solución adecuada:

a) En el caso de documentos técnicamente armonizados, la organización considera si algunos o todos los cambios pueden aplicarse a su propio documento o si los documentos se publican por separado.

b) En el caso de un documento común, si la organización puede llevar a cabo una nueva votación final para su aprobación, se aplica de nuevo la cláusula IV.5 (para un examen adicional en el UIT-T en el caso del AAP) y se retrasa su aprobación en el UIT-T.

c) En otro caso, la Comisión de Estudio del UIT-T y la organización pueden decidir publicar el documento por separado o como un documento técnicamente armonizado.

Apéndice V

Directrices para la colaboración multilateral

En este Apéndice se explica la manera en que pueden hacerse extensivos los procesos descritos en los apéndices anteriores a una colaboración multilateral (incluida la elaboración de múltiples documentos) entre el UIT-T y más de una organización en un área de trabajo determinada, al tiempo que se evita la aprobación de múltiples acuerdos bilaterales.

NOTA – El resto del presente Suplemento abarca la colaboración bilateral, ya que este es el caso más frecuente. En caso de colaboración multilateral tal y como se presenta en este Apéndice, debe entenderse que algunas partes del texto (por ejemplo "la otra organización", "dos" o "ambas") se aplican a múltiples organizaciones con arreglo a los convenios recogidos en la cláusula 5.

V.1 Una vez que se haya reconocido que otras organizaciones están trabajando en la misma área que una Comisión de Estudio del UIT-T y que la coordinación con las mismas resulta complicada, la Comisión de Estudio puede considerar la posibilidad de una colaboración multilateral a fin de evitar la incompatibilidad entre normas y para lograr una utilización más eficiente de los recursos.

NOTA 1 – Antes de establecer una colaboración multilateral como la que se propone en el presente Apéndice, se espera que la Comisión de Estudio investigue la viabilidad de un Grupo Temático (véase [UIT-T A.7]).

NOTA 2 – El presente Apéndice no se aplica cuando la colaboración multilateral sólo implica a Comisiones de Estudio del UIT-T y del UIT-R dado que puede crearse un grupo de coordinación intersectorial o un grupo de relator intersectorial (véanse los Anexos B y C de la [Res. 18 de la AMNT]). El Equipo de coordinación intersectorial sobre asuntos de interés mutuo también podría estudiar la cuestión.

V.2 Todas las organizaciones implicadas en la colaboración multilateral tienen que estar calificadas (véase la cláusula 6).

V.3 El mandato de la colaboración multilateral se define con arreglo a lo que se explica en la cláusula 8.2. Cabe describir tres modos de colaboración (véase la cláusula 7), en función del subconjunto de organizaciones implicadas en la elaboración de documentos concretos (o técnicamente coordinados). El mandato es objeto de un acuerdo mutuo por parte de todas las organizaciones implicadas en la colaboración multilateral.

PARTE III

Presidentes y Vicepresidentes del GANT, las Comisiones de Estudio de normalización de las telecomunicaciones de la UIT y el Comité para la Normalización del Vocabulario, nombrados por la AMNT-16

GANT – Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

Presidente:	Bruce GRACIE	Ericsson Canadá
Vicepresidentes:	Victor Manuel MARTINEZ VANEGAS	México
	Weiling XU	China
	Monique MORROW	Estados Unidos
	Vladimir MINKIN	Federación de Rusia
	Matano NDARO	Kenya
	Omar Tayseer AL-ODAT	Jordania
	Reiner LIEBLER	Alemania
	Rim BELHASSINE-CHERIF	Túnez

Comisión de Estudio 2 – Aspectos operativos de la prestación de servicios y de la gestión de telecomunicaciones

Presidente:	Phil RUSHTON	Reino Unido
Vicepresidentes:	Hossam ABD EL MAOULA SAKER	Egipto
	Yanchuan WANG	China
	Saif BIN GHELAITA	Emiratos Árabes Unidos
	Abdullah AL-MUBADAL	Arabia Saudita
	Philippe FOUQUART	Francia
	Ahmed Tajelsir Atya MOHAMMED	Sudán
	Aysel KANDEMIR	Turquía
	Guillermo CLEMENTE	Argentina

Comisión de Estudio 3 – Principios de tarificación y contabilidad y cuestiones económicas y políticas de las telecomunicaciones/TIC internacionales

Presidente:	Seiichi TSUGAWA	Japón
Vicepresidentes:	Ahmed SAID	Egipto
	Biendjui Joséphine ADOU	Côte d'Ivoire
	Aminata DRAME	Senegal
	Raynold Crispin Mfungahema	Tanzanía
	Byuongnam LEE	Corea (República de)
	Adel Mohamed DARWISH	Bahrein
	Abraão Balbine e SILVA	Brasil
	Alexey BORODIN	Federación de Rusia
	Dominique WÜRGES	Francia
	Karima MAHMOUDI	Túnez
	Muneer Tajelsir Eltuhami ELMAKI	Sudán
	Mohammad Ahmad ALMOMANI	Jordania
	Liliana BEIN	Argentina

Comisión de Estudio 5 – Medioambiente, cambio climático y economía circular

Presidente:	Maria Victoria SUKENIK	Argentina
Vicepresidentes:	Nevine TEWFIK	Egipto
	Kazuhiro TAKAYA	Japón
	Shuguang QI	China
	Leonid RABINOVICH	Estados Unidos
	Samyoung CHUNG	Corea (República de)
	Jean-Manuel CANET	Francia
	Vincent Urbain NAMRONA	República Centroafricana
	Eiman Farouk Mahmoud OSMAN	Sudán
	Josef OPITZ	Alemania

Comisión de Estudio 9 – Transmisión de sonido y televisión y redes de cable de banda ancha integradas

Presidente:	Satoshi MIYAJI	Japón
Vicepresidentes:	Zhifan SHENG	China
	Taekyoon KIM	Corea (República de)
	Blaise CORSAIRE MAMADOU	República Centroafricana

Comisión de Estudio 11 – Requisitos de señalización, protocolos, especificaciones de pruebas y lucha contra la falsificación de productos

Presidente:	Andrey KUCHERYAVY	Federación de Rusia
Vicepresidentes:	Isaac BOATENG	Ghana
	Xiaojie ZHU	China
	Shingak KANG	Corea (República de)
	João Alexandre Moncaio ZANON	Brasil
	Karim LOUKIL	Túnez
	Khoa NGUYEN VAN	Viet Nam
	Awad Ahmed Ali Hmed MULAH	Sudán
	Mario FRIGERIO	Argentina

Comisión de Estudio 12 – Calidad de funcionamiento, calidad de servicio y calidad percibida

Presidente:	Kwame BAAH-ACHEAMFUOR	Ghana
Vicepresidentes:	Gaoxiong YI	China
	Seyni Malan FATI	Senegal
	Yvonne UMUTONI	Rwanda
	Al MORTON	Estados Unidos
	Tiago Sousa PRADO	Brasil
	Aymen SALEH	Túnez
	Hassan Mukhtar Hassan MOHAMED	Sudán
	Edoyemi OGOH	Nigeria
	Zeid ALKADI	Jordania
	Mehmet ÖZDEM	Turquía
	Raul PARODI	Argentina
	Seong-Ho JEONG	Corea (República de)

Comisión de Estudio 13 – Redes futuras, especialmente las IMT-2020, la computación en la nube, y las infraestructuras de red de confianza

Presidente:	Leo LEHMANN	Suiza
Vicepresidentes:	Ahmed EL-RAGHY	Egipto
	Yoshinori GOTO	Japón
	Heyuan XU	China
	Hyungsoo KIM	Corea (República de)
	Mohammed AL TAMIMI	Arabia Saudita
	Brice MURARA	Rwanda
	Scott Mansfield	Ericsson Canadá
	RIM BELHASSINE-CHERIF	Túnez
	Fidelis ONAH	Nigeria
	Juan Carlos MINUTO	Argentina

Comisión de Estudio 15 – Redes, tecnologías e infraestructuras de las redes de transporte, de acceso y domésticas

Presidente:	Steve TROWBRIDGE	Estados Unidos
Vicepresidentes:	Dan LI	China
	Noriyuki ARAKI	Japón
	Jeongdong RYOO	Corea (República de)
	Fahad Abdullah AL-FALLAJ	Arabia Saudita
	Khaled AL-AZEMI	Kuwait
	Hubert MARIOTTE	Francia
	Cyrille VivienVEZONGADA	República Centroafricana
	Glenn PARSONS	Ericsson Canadá
	Edoardo COTTINO	Italia
	John MESSENGER	Reino Unido

Comisión de Estudio 16 – Codificación, sistemas y aplicaciones multimedios

Presidente:	Zhong LUO	China
Vicepresidentes:	Mohannad EL-MEGHARBEL	Egipto
	Hideki YAMAMOTO	Japón
	Marcelo MORENO	Brasil
	Charles Zoé BANGA	República Centroafricana
	Mohsen GHOMMAM MALEK	Túnez
	Khusan ISAEV	Uzbekistán
	Heber MARTINEZ	Argentina

Comisión de Estudio 17 – Seguridad

Presidente:	Heung Youl YOUM	Corea (República de)
Vicepresidentes:	Yutaka MIYAKE	Japón
	Zhaoji LIN	China
	Inette FUREY	Estados Unidos
	Vasily DOLMATOV	Federación de Rusia
	Patrick-Kennedy KETTIN ZANGA	República Centroafricana
	Muataz Elsadig ISHAG	Sudán
	Wala LATROUS	Túnez
	Gökhan EVREN	Turquía
	Hugo Darío MIGUEL	Argentina

Comisión de Estudio 20 – Internet de las Cosas (IoT) y ciudades y comunidades inteligentes

Presidente:	Nasser AL MARZOUQI	Emiratos Árabes Unidos
Vicepresidentes:	Ramy AHMED	Egipto
	Takafumi HASHITANI	Japón
	Guy-Michel KOUAKOU	Côte d'Ivoire
	Ziqin SANG	China
	Achime Malick NDIAYE	Senegal
	Hyoungjun KIM	Corea (República de)
	Blanca GONZALEZ	España
	Abdurahman AL HASSAN	Arabia Saudita
	Oleg MIRONNIKOV	Federación de Rusia
	Bilel CHABOU	Túnez
	Bako WAKIL	Nigeria
	Fabio BIGI	Italia
	Héctor Mario CARRIL	Argentina

Comité para la Normalización del Vocabulario (CNV)

Tong WU	China
Paul NAJARIAN	Estados Unidos
Konstantin TROFIMOV	Federación de Rusia

PARTE IV

Cuestiones aprobadas para estudio por el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones

Comisión de Estudio 2 – Aspectos operativos de la prestación de servicios y de la gestión de telecomunicaciones

Número final de la Cuestión	Título de la Cuestión	Comentario
C1/2	Aplicación de los planes de numeración, denominación, direccionamiento e identificación para los servicios de telecomunicaciones fijo y móvil	Continuación de la C1/2
C2/2	Planes de encaminamiento e interfuncionamiento para redes fijas y móviles	Continuación de la C2/2
C3/2	Aspectos operativos y de servicio de las telecomunicaciones, incluida la definición de servicio	Continuación de la C3/2
C5/2	Requisitos, prioridades y planificación para las Recomendaciones sobre gestión y funcionamiento, administración y mantenimiento (OAM) de las telecomunicaciones	Continuación de la C5/2
C6/2	Arquitectura de gestión y seguridad	Continuación de la C6/2
C7/2	Especificaciones de interfaz y metodología de especificación	Continuación de la C7/2

Comisión de Estudio 3 – Principios de tarificación y contabilidad y cuestiones económicas y políticas de las telecomunicaciones/TIC internacionales

Número final de la Cuestión	Título de la Cuestión	Comentario
C1/3	Desarrollo de mecanismos de tasación y contabilidad/liquidación para los servicios de telecomunicaciones internacionales que utilizan las redes de la próxima generación (NGN), las redes futuras y cualquier otro posible futuro desarrollo, incluida la adaptación de las Recomendaciones de la serie D existentes a la continua evolución de las necesidades del usuario	Continuación de la C1/3
C2/3	Establecimiento de mecanismos de tasación y contabilidad/liquidación para los servicios de telecomunicaciones internacionales distintos de los examinados en la Cuestión 1/3, incluida la adaptación de las Recomendaciones existentes de la serie D a la evolución de las necesidades del usuario	Continuación de la C2/3
C3/3	Estudio de otros factores económicos y políticos de interés para el suministro eficaz de servicios de telecomunicaciones internacionales	Continuación de la C3/3
C4/3	Estudios regionales para el establecimiento de modelos de costes y los aspectos conexos de orden económico y político	Continuación de la C4/3
C5/3	Términos y definiciones para las Recomendaciones relativas a los principios de tarificación y contabilidad y las cuestiones políticas y económicas conexas	Continuación de la C5/3
C6/3	Conectividad internacional a Internet, incluidos los aspectos pertinentes de los acuerdos de reciprocidad del protocolo Internet (IP), los puntos regionales de intercambio de tráfico, el coste de la prestación de servicios y las consecuencias de la transición de la versión 4 del protocolo Internet (IPv4) a la versión 6 (IPv6)	Continuación de la C6/3

Número final de la Cuestión	Título de la Cuestión	Comentario
C7/3	Cuestiones de itinerancia móvil internacional (incluidos los mecanismos de facturación, contabilidad y liquidación y la itinerancia en las zonas fronterizas)	Continuación de la C7/3
C8/3	Procedimientos de llamada alternativos y apropiación y utilización indebidas de recursos y servicios, incluidas la identificación de la línea llamante (CLI), la comunicación del número de la parte llamante (CPND) y la identificación del origen (OI)	Continuación de la C8/3
C9/3	Repercusiones económicas y reglamentarias de Internet, de la convergencia (servicios o infraestructuras) y de los nuevos servicios como los servicios superpuestos (OTT) sobre los servicios y redes internacionales de telecomunicaciones	Continuación de la C9/3
C10/3	Definición de mercados pertinentes, política en materia de competencia e identificación de operadores con capacidad para influir en el mercado (SMP) en lo que atañe a los aspectos económicos de los servicios y las redes de telecomunicaciones internacionales	Continuación de la C10/3
C11/3	Aspectos económicos y de política de los macrodatos (*big data*) y de la identidad digital en los servicios y redes de telecomunicaciones internacionales	Nueva Cuestión

Comisión de Estudio 5 – Medioambiente, cambio climático y economía circular

Número final de la Cuestión	Título de la Cuestión	Comentario
C1/5	Protección de la infraestructura de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) contra las sobretensiones electromagnéticas	Continuación de la C3/5 y C5/5
C2/5	Capacidad de resistencia de los equipos y componentes de protección	Continuación de la C2/5 y C4/5
C3/5	Exposición de las personas a los campos electromagnéticos (EMF) de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC)	Continuación de la C7/5
C4/5	Problemas de compatibilidad electromagnética (EMC) en el entorno de las telecomunicaciones	Continuación de la C6/5, C8/5, C9/5 y C11/5
C5/5	Seguridad y fiabilidad de los sistemas de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) respecto de las radiaciones electromagnéticas y corpusculares	Continuación de la C10/5
C6/5	Fomento de la eficiencia energética y las energías limpias y sostenibles	Continuación de la C17/5, C19/5 y parte de la C14/5
C7/5	Gestión ecológicamente racional de los residuos electrónicos y diseño ecológico de tecnologías de la información y la comunicación (TIC), comprendida la lucha contra la falsificación de dispositivos TIC NOTA – Por falsificación de dispositivos TIC se entiende la falsificación y/o el plagio de dispositivos y equipos, así como de accesorios y componentes.	Continuación de la C13/5

Número final de la Cuestión	Título de la Cuestión	Comentario
C8/5	Adaptación al cambio climático y tecnologías de la información y la comunicación (TIC) resilientes, sostenibles y de bajo coste	Continuación de la C14/5 y 15/5
C9/5	Evaluación de las repercusiones de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en la sostenibilidad, con miras a la promoción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	Continuación de la C18/5 y 16/5
C10/5	Guías y terminología sobre el medioambiente y el cambio climático	Continuación de la C12/5

Comisión de Estudio 9 – Transmisión de sonido y televisión y redes de cable de banda ancha integradas

Número final de la Cuestión	Título de la Cuestión	Comentario
C1/9	Transmisión de señales de programas radiofónicos y de televisión destinadas a la contribución, la distribución primaria y la distribución secundaria	Continuación de la C1/9
C2/9	Métodos y prácticas para el acceso condicional, la protección contra la copia no autorizada y la redistribución no autorizada ("control de redistribución" para la distribución de televisión digital por cable a los hogares)	Continuación de la C3/9
C3/9	Control del suministro de programas digitales para la multiplexación, la conmutación y la inserción en el dominio de trenes de bits comprimidos y/o trenes de paquetes	Continuación de la C6/9
C4/9	Directrices para la aplicación e implantación de la transmisión de señales de televisión analógicas y/o digitales multicanal a través de redes de acceso ópticas	Continuación de la C11/9
C5/9	Interfaces de programación de aplicaciones (API) de componentes software, marco general y arquitectura general del software para los servicios avanzados de distribución de contenido en el marco de la Comisión de Estudio 9	Continuación de la C4/9
C6/9	Requisitos funcionales de pasarelas y adaptadores multimedios residenciales para la recepción de servicios de distribución de contenido avanzados	Continuación de la C5/9
C7/9	Suministro de servicios digitales y aplicaciones a través de televisión por cable que utilizan protocolos Internet (IP) y/o datos en paquetes por redes de cable	Continuación de la C7/9
C8/9	Aplicaciones y servicios multimedios basados en el protocolo Internet (IP) a través de redes de televisión por cable en plataformas convergentes	Continuación de la C8/9
C9/9	Requisitos, métodos e interfaces de las plataformas avanzadas de servicios para mejorar el suministro de programas radiofónicos y de televisión y de otros servicios multimedios interactivos a través de redes de televisión por cable	Continuación de la C10/9
C10/9	Programa de trabajo, coordinación y planificación	Continuación de la C13/9

Comisión de Estudio 11 – Requisitos de señalización, protocolos, especificaciones de pruebas y lucha contra la falsificación de productos

Número final de la Cuestión	Título de la Cuestión	Comentario
C1/11	Arquitecturas de protocolo y señalización en entornos de telecomunicaciones incipientes y directrices para su aplicación	Continuación de la C1/11
C2/11	Protocolos y requisitos de señalización de servicio y aplicación en entornos de telecomunicaciones incipientes	Continuación de la C2/11
C3/11	Protocolos y requisitos de señalización de telecomunicaciones de emergencia	Continuación de la C3/11
C4/11	Protocolos de control, gestión y orquestación de recursos de red	Continuación de la C4/11 y C6/11
C5/11	Protocolos y procedimientos para servicios prestados por pasarelas de red de banda ancha	Continuación de la C5/11
C6/11	Protocolos para tecnologías de control y de gestión destinadas a IMT-2020	Nueva Cuestión
C7/11	Protocolos y requisitos de señalización para la anexión a la red, comprendida la gestión de la movilidad y de los recursos para redes futuras y IMT-2020	Continuación de la C7/11
C8/11	Protocolos para redes de contenido distribuido y redes centradas en la información (ICN) destinados a las redes futuras y IMT-2020, incluidas las comunicaciones multipartitas de extremo a extremo	Continuación de la C9/11
C9/11	Pruebas comparativas de servicios y de redes, pruebas remotas, incluidas las mediciones de la calidad del funcionamiento de Internet	Continuación de la C10/11 y C15/11
C10/11	Pruebas de las tecnologías IMT-2020 incipientes	Nueva Cuestión
C11/11	Especificaciones de pruebas para redes y protocolos: marcos y metodologías	Continuación de la C11/11
C12/11	Pruebas de Internet de las cosas, sus aplicaciones y sistemas de identificación	Continuación de la C12/11
C13/11	Parámetros de supervisión para protocolos utilizados en redes incipientes, incluidas la computación en la nube y las redes definidas por software/virtualización de funciones de red (SDN/NFV)	Continuación de la C13/11
C14/11	Pruebas de interoperabilidad en la nube	Continuación de la C14/11
C15/11	Lucha contra la falsificación y el robo de equipos TIC	Continuación de la C8/11

Comisión de Estudio 12 – Calidad de funcionamiento, calidad de servicio y calidad percibida

Número final de la Cuestión	Título de la Cuestión	Comentario
C1/12	Programa de trabajo de la CE 12 y coordinación de la calidad del servicio/calidad percibida (QoS/QoE) en el UIT-T	Continuación de la C1/12
C2/12	Definiciones, guías y marcos relativos a la calidad del servicio/calidad percibida (QoS/QoE)	Continuación de la C2/12
C3/12	Características de transmisión vocal y de audio de los terminales de comunicación para redes fijas con conmutación de circuitos, redes móviles y redes con conmutación de paquetes basadas en el protocolo Internet (IP)	Continuación de la C3/12
C4/12	Métodos objetivos de evaluación de las señales vocales y de audio en vehículos	Continuación de la C4/12
C5/12	Metodologías telefonométricas para teléfonos móviles y terminales con auriculares	Continuación de la C5/12
C6/12	Métodos de análisis que utilizan señales de medición complejas incluida su aplicación a las técnicas que mejoran la calidad vocal y a la telefonía manos libres	Continuación de la C6/12
C7/12	Métodos, instrumentos y planes de prueba para la evaluación subjetiva de la calidad de las interacciones vocales, de audio y audiovisuales	Continuación de la C7/12
C8/12	Aplicación virtualizada de los métodos recomendados para evaluar la calidad de funcionamiento, la calidad del servicio (QoS) y la calidad percibida (QoE) de las redes	Nueva Cuestión
C9/12	Métodos objetivos perceptuales para medir la calidad de la voz, el audio y la imagen en los servicios de telecomunicaciones	Continuación de la C9/12
C10/12	Conferencias y telerreuniones: evaluación	Continuación de la C10/12
C11/12	Consideraciones relativas a la calidad de funcionamiento de las redes interconectadas	Continuación de la C11/12
C12/12	Aspectos operativos de la calidad de servicio de las redes de telecomunicaciones	Continuación de la C12/12
C13/12	Requisitos y métodos de evaluación de la calidad percibida (QoE), la calidad del servicio (QoS) y la calidad de funcionamiento para multimedios	Continuación de la C13/12
C14/12	Elaboración de herramientas y modelos para evaluar la calidad de los multimedios de los servicios de vídeo por paquetes	Continuación de la C14/12
C15/12	Planificación, predicción y supervisión de la calidad de voz conversacional con arreglo a modelos E y paramétricos	Continuación de la C8/12 y C15/12
C16/12	Marco para las funciones de diagnóstico	Continuación de la C16/12
C17/12	Calidad de funcionamiento de las redes por paquetes y otras tecnologías de red	Continuación de la C17/12
C18/12	Medición y control de calidad de servicio (QoS) de extremo a extremo para tecnologías de televisión avanzadas, desde la adquisición a la reproducción de imagen en redes de contribución, distribución primaria y distribución secundaria	Continuación de la C2/9
C19/12	Métodos objetivos y subjetivos de evaluación de la calidad audiovisual percibida en los servicios multimedios	Continuación de la C12/9

Comisión de Estudio 13 – Redes futuras, especialmente las IMT-2020, la computación en la nube, y las infraestructuras de red de confianza

Número final de la Cuestión	Título de la Cuestión	Comentario
C1/13	Hipótesis innovadoras de servicio, modelos de implantación y problemas de migración de las redes futuras	Continuación de la C1/13
C2/13	Evolución de las redes de la próxima generación (NGN) con tecnologías innovadoras, incluidas las definidas por software (SDN) y la virtualización de las funciones de la red (NFV)	Continuación de la C2/13 y C3/13
C5/13	Introducción de las redes futuras y la innovación en los países en desarrollo	Continuación de la C5/13
C6/13	Calidad de servicio (QoS), incluidas las redes IMT-2020	Continuación de la C6/13
C7/13	Redes basadas en macrodatos (big data) (bDDN) e inspección detallada de paquetes (DPI)	Continuación de la C7/13
C16/13	Redes y servicios fiables basados en el conocimiento	Continuación de la C11/13 y C16/13
C17/13	Requisitos, ecosistema y capacidades generales de la computación en la nube y los macrodatos *big data*	Continuación de la C17/13
C18/13	Arquitectura funcional de la computación en la nube y los macrodatos (*big data*)	Continuación de la C18/13
C19/13	Gestión y seguridad de la computación en la nube de extremo a extremo	Continuación de la C19/13
C20/13	IMT-2020: Requisitos de red y arquitectura funcional	Nueva Cuestión
C21/13	Redes definidas por software, segmentación de la red y orquestación	Continuación de la C14/13 y C12/13
C22/13	Próximas tecnologías de red para las IMT-2020 y las redes futuras	Continuación de la C13/13 y C15/13
C23/13	Convergencia fijo-móvil, incluidas las IMT-2020	Continuación de la C4/13, C9/13 y C10/13

Comisión de Estudio 15 – Redes, tecnologías e infraestructuras de las redes de transporte, de acceso y domésticas

Número final de la Cuestión	Título de la Cuestión	Comentario
C1/15	Coordinación de las normas sobre el transporte en la red doméstica y en la red de acceso	Continuación de la C1/15
C2/15	Sistemas ópticos para redes de acceso por fibra óptica	Continuación de la C2/15
C3/15	Coordinación de las normas sobre redes de transporte por fibra óptica	Continuación de la C3/15
C4/15	Acceso de banda ancha mediante conductores metálicos	Continuación de la C4/15
C5/15	Características y métodos de prueba de fibras y cables ópticos	Continuación de la C5/15
C6/15	Características de los sistemas ópticos para redes de transporte terrenales	Continuación de la C6/15
C7/15	Características de los componentes y subsistemas ópticos	Continuación de la C7/15

Número final de la Cuestión	Título de la Cuestión	Comentario
C8/15	Características de los sistemas de cable submarino de fibra óptica	Continuación de la C8/15
C9/15	Protección/recuperación de la red de transporte	Continuación de la C9/15
C10/15	Interfaces, interfuncionamiento, operaciones, administración y mantenimiento (OAM) y especificaciones del equipo para redes de transporte por paquetes	Continuación de la C10/15
C11/15	Estructuras, interfaces, funciones de los equipos e interfuncionamiento de señales en las redes de transporte por fibra óptica	Continuación de la C11/15
C12/15	Arquitecturas de red de transporte	Continuación de la C12/15
C13/15	Sincronización de redes y calidad de funcionamiento de la distribución de señales horarias	Continuación de la C13/15
C14/15	Gestión y control de equipos y sistemas de transporte	Continuación de la C14/15
C15/15	Comunicaciones para redes eléctricas inteligentes	Continuación de la C15/15
C16/15	Infraestructura de fibra óptica	Continuación de la C16/15
C17/15	Mantenimiento y funcionamiento de redes de cable de fibra óptica	Continuación de la C17/15
C18/15	Redes de banda ancha en los locales del cliente	Continuación de la C18/15
C19/15	Requisitos de las capacidades de servicio avanzadas por redes domésticas por cable de banda ancha	Continuación de la C9/9

Comisión de Estudio 16 – Codificación, sistemas y aplicaciones multimedios

Número final de la Cuestión	Título de la Cuestión	Comentario
C1/16	Coordinación de multimedios	Continuación de la C20/16
C6/16	Codificación de vídeo	Continuación de la C6/16 y parte de la C7/16
C7/16	Codificación de voz/audio, módems en banda vocal, terminales facsímil y procesamiento de señales basado en red	Continuación de la C10/16, C15/16, C18/16 y parte de la C7/16
C8/16	Sistemas y servicios de inmersión en directo	Nueva Cuestión
C11/16	Sistemas, terminales, pasarelas y conferencias de datos multimedios	Continuación de la C1/16, C2/16, C3/16 y C5/16
C13/16	Plataformas de aplicaciones y sistemas multimedios para TVIP	Continuación de la C13/16
C14/16	Sistemas y servicios de señalización digital	Continuación de la C14/16
C21/16	Marco, aplicaciones y servicios multimedios	Continuación de la C21/16
C24/16	Factores humanos para mejorar la calidad de vida a través de las telecomunicaciones internacionales	Continuación de la C4/2
C26/16	Accesibilidad a los sistemas y servicios multimedios	Continuación de la C26/16
C27/16	Plataforma de pasarela en vehículos para servicios y aplicaciones de telecomunicaciones y sistemas de transporte inteligentes	Continuación de la C27/16
C28/16	Marco multimedios para aplicaciones de cibersalud	Continuación de la C28/16

Comisión de Estudio 17 – Seguridad

Número final de la Cuestión	Título de la Cuestión	Comentario
C1/17	Coordinación de la seguridad en las telecomunicaciones/TIC	Continuación de la C1/17
C2/17	Arquitectura y marco genérico de la seguridad	Continuación de la C2/17
C3/17	Gestión de la seguridad de la información en las telecomunicaciones	Continuación de la C3/17
C4/17	Ciberseguridad	Continuación de la C4/17
C5/17	Medios técnicos contra el correo basura	Continuación de la C5/17
C6/17	Aspectos relativos a la seguridad de los servicios y redes de telecomunicaciones	Continuación de la C6/17
C7/17	Servicios de aplicación seguros	Continuación de la C7/17
C8/17	Seguridad de la computación en nube	Continuación de la C8/17
C9/17	Telebiometría	Continuación de la C9/17
C10/17	Arquitectura y mecanismos de la gestión de identidades	Continuación de la C10/17
C11/17	Tecnologías genéricas (Directorio, Infraestructura de clave pública (PKI), infraestructura de gestión de privilegios (PMI), Notación de sintaxis abstracta 1 (ASN.1), Identificadores de objeto (OID))para aplicaciones seguras	Continuación de la C11/17
C12/17	Lenguajes formales para software de telecomunicaciones y pruebas	Continuación de la C12/17

Comisión de Estudio 20 – Internet de las Cosas (IoT) y ciudades y comunidades inteligentes

Número final de la Cuestión	Título de la Cuestión	Comentario
C1/20	Tecnologías incipientes e investigación, incluidas terminología y definiciones	Continuación de la C1/20
C2/20	Requisitos y casos de utilización de Internet de las cosas (IoT)	Continuación de la C2/20
C3/20	Arquitecturas funcionales de Internet de las cosas (IoT), incluidos protocolos y requisitos de señalización	Continuación de la C3/20
C4/20	Servicios y aplicaciones de Internet de las cosas (IoT), incluidos el interfuncionamiento y las redes del usuario final	Continuación de la C4/20
C5/20	Requisitos, aplicaciones y servicios de ciudades y comunidades inteligentes (C+CI)	Continuación de la C5/20
C6/20	Marco e infraestructura de ciudades y comunidades inteligentes (C+CI)	Continuación de la C6/20

Parte V

Informes y documentos de la Asamblea

ÍNDICE

Página

Sección V-1 – Informes de la Plenaria V-3

V-1.1 – Informe de la ceremonia inaugural y de las Sesiones Plenarias primera y segunda ... V-3

V-1.2 – Informe de las Sesiones Plenarias tercera a séptima y de la ceremonia de clausura... V-17

Sección V-2 – Informes de las comisiones a la Plenaria V-42

V-2.1 – Informe de la Comisión 2 a la Sesión Plenaria V-42

V-2.2 – Informe Final de la Comisión 3 a la Sesión Plenaria V-51

V-2.3 – Informe Final de la Comisión 3 a la Sesión Plenaria V-61

Sección V-3 – Otros informes y documentos V-69

Sección V-1 – Informes de la Plenaria

V-1.1 – Informe de la ceremonia inaugural y de las Sesiones Plenarias primera y segunda

Presidente: Excmo. Sr. Habib Dababi, Secretario de Estado para la Economía Digital, República de Túnez; Decano de la Asamblea
Después: Sr. Moktar Mnakri (República de Túnez)

CEREMONIA INAUGURAL

(Martes 25 de octubre de 2016, 11.00-11.30 horas)

El **Excmo. Sr. Mohamed Anouar Maârouf**, Ministro de Tecnologías de la Comunicación y Economía Digital (República de Túnez), dio la bienvenida a los delegados de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones de Hammamet (Túnez) (su discurso de apertura está en el Anexo 1).

El Secretario General de la UIT, **Sr. Houlin Zhao**, dio la bienvenida a los delegados a Túnez (su discurso de bienvenida está en el Anexo 2).

El **Excmo. Sr. Youssef Chahed**, Jefe de Gobierno de la República de Túnez, dio la bienvenida a los delegados a Túnez (su discurso de bienvenida está en el Anexo 3).

PRIMERA SESIÓN PLENARIA

(Martes 25 de octubre de 2016, 11.30-12.30 horas y 14.30-17.30 horas)

1 Apertura de la primera Sesión Plenaria

El Secretario General de la UIT, Sr. Houlin Zhao, anunció que, de conformidad con el Reglamento General de las Conferencias, las Asambleas y las Reuniones de la Unión, Túnez nombró al Excmo. Sr. Habib Dababi, Secretario de Estado para la Economía Digital, para inaugurar la Asamblea. El Excmo Sr. Habib Dababi declaró abierta la AMNT-16 y anunció que Túnez ha propuesto como Presidente de la Asamblea al Sr. Moktar Mnakri. El Sr. Mnakri fue elegido Presidente de la Asamblea por aclamación.

El Sr. Mnakri dio la bienvenida a los delegados a Túnez y señaló que los delegados estaban allí presentes para expresar sus posiciones y opiniones y escucharse unos a otros, y que tenían además la obligación de lograr que la AMNT concluyera con éxito para otorgar a la UIT el alcance, los mandatos, los métodos de trabajo y las prioridades que fueran convenientes para la realización de una labor de normalización eficaz durante los próximos cuatro años.

2 Aprobación del orden del día

Se adoptó el orden del día (Documento ADM/3).

3 Discurso del Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB)

El Director de la TSB, Sr. Chaesub Lee, expresó su agradecimiento a Túnez, país anfitrión, por su gran hospitalidad. Destacó la importancia de la Asamblea, que reúne a todos los delegados para que la UIT ocupe un lugar de gran importancia.

4 Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea

La Plenaria nombró por aclamación a los Vicepresidentes de la AMNT (Documento DT/5Rev2).

5 Creación de Comisiones (estructura de la Asamblea)

Los participantes en la Asamblea aprobaron la estructura de la misma y los mandatos de las Comisiones y los Grupos de Trabajo de las Comisiones (Documento DT/4).

6 Elección de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones y los Grupos de Trabajo

Los participantes en la Asamblea eligieron por aclamación a los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones y los Grupos de Trabajo (Documento DT/5Rev2).

7 Secretaría de la AMNT–16

El Presidente informó acerca de las Secretarías de la AMNT a los participantes en la reunión (Documento DT/6).

8 Proyecto de plan de gestión del tiempo

La Plenaria aprobó el plan de gestión del tiempo (Documento DT/3). El Presidente señaló que sería revisado de conformidad con el avance de la Asamblea.

9 Lista de contribuciones/propuestas y distribución de documentos a las Comisiones y los Grupos de Trabajo de las Comisiones

La Plenaria aprobó el Documento DT/1.

10 Homenaje a los delegados fallecidos

Los participantes en la Asamblea observaron un minuto de silencio en homenaje a los delegados fallecidos desde la celebración de la AMNT–12 (Documento 60Rev1).

11 Expresión de agradecimiento a los delegados jubilados

El Presidente agradeció a los delegados jubilados su valiosa contribución a la labor de normalización de la UIT (Documento 61Rev1).

12 Informe sobre los resultados del Simposio Mundial de Normalización

El Sr. Mongi Marzoug, anterior Ministro de las TIC de Túnez, presentó las conclusiones del Simposio Mundial de Normalización (Documento 58Rev1). El Presidente, en nombre de la Asamblea, agradeció al Sr. Marzoug por su labor como presidente del Simposio.

13 Informe del Comité de Examen

El Presidente del Comité de Examen, Sr. Yoichi Maeda, presentó el Informe de ese Comité (Documento 23). La Plenaria tomó nota del Informe y agradeció al Comité de Examen y a su Presidente el excelente trabajo realizado.

14 Informe del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones a la AMNT–16

El Sr. Bruce Gracie, Presidente del GANT, presentó los Documentos del GANT a la AMNT (Documentos 24, 25, 26, 27).

La Plenaria tomó nota de los informes 24 y 27 y aplazó el estudio de las propuestas contenidas en los Documentos 25 y 26, para que las examinaran las respectivas Comisiones. La Plenaria agradeció al Presidente del GANT y a su equipo el excelente trabajo realizado.

15 Supresión de la Resolución 82

La Plenaria suprimió la Resolución 82 "Examen estratégico y estructural del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT"

16 Informe del Director de la TSB

El Sr. Chaesub Lee, Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, presentó su Informe sobre las actividades del UIT-T durante el periodo de estudios 2013-2016 (Documento 28, véase también http://www.itu.int/en/ITU-T/wtsa16/Pages/presentations.aspx (sin vídeos) y http://www.itu.int/en/publications/Documents/tsb/2016-4-Years-report/index.html).

17 Presentaciones de los Presidentes de las Comisiones de Estudio del UIT-T

Los Presidentes indicados a continuación presentaron un resumen de los logros obtenidos por sus respectivas Comisiones de Estudio durante el periodo 2012-2016 (documentos acompañados por diapositivas, véase http://www.itu.int/en/ITU-T/wtsa16/Pages/presentations.aspx, DT/7).

– Comisión de Estudio 2 del UIT-T – Aspectos Operativos: Sr. Sherif Guinena (Documento 1Rev1).

– Comisión de Estudio 3 del UIT-T – Principios de tarificación y contabilidad, incluidos los temas relativos a economía y política de las telecomunicaciones: Sr. Seiichi Tsugawa (Documento 3).

18 Aprobación de los proyectos de Recomendaciones del UIT-T

Tras el debate, la Plenaria aprobó las siguientes Recomendaciones:

– Proyecto de revisión de la Recomendación UIT-T D.271 – Principios de tasación y contabilidad para las NGN (Documento 41);

– Proyecto de nueva Recomendación UIT-T D.97 – Principios metodológicos para determinar la tarifa de itinerancia móvil internacional (Documento 39);

– Proyecto de nueva Recomendación UIT-T D.52 – Creación y conexión de IXP regionales para reducir el coste de la conectividad internacional a internet (Documento 37);

– Proyecto de nueva Recomendación UIT-T D.53 – Aspectos internacionales del servicio universal (Documento 38)

– Proyecto de nueva Recomendación UIT-T D.261 – Principios de la definición del mercado y la identificación de operadores con capacidad significativa para influir en el mercado – SMP (Documento 40)

Estados Unidos solicitó que se incluyera el siguiente texto en el Informe de esta reunión: "Estados Unidos no apoya la aprobación de las Recomendaciones UIT-T D.52, D.53, D.97, D.261 ni las revisiones de la Recomendación D.271. Esas Recomendaciones se refieren a cuestiones de política nacional y no a normas mundiales de telecomunicación, como lo exige la Convención y especifica el Plan Estratégico del UIT-T. De conformidad con la cláusula 9.5.4 de la Resolución 1 de la AMNT, en la cual se dispone que las reservas se recogerán en una nota concisa que se adjuntará al texto de la Recomendación correspondiente, facilitaremos al Presidente el texto adecuado para las Recomendaciones UIT-T D.52, D.53 y D.261."

Canadá expresó su preocupación respecto de esas Recomendaciones, en particular la Recomendación UIT-T D.261.

Australia dijo que consignaría una reserva relativa a la Recomendación UIT-T D.261, de conformidad con la cláusula 9.5.4.

Alemania reservó su derecho de consignar una reserva, de conformidad con la cláusula 9.5.4.

Portugal indicó que otros Estados Miembros europeos podrían formular reservas.

19 Clausura de la primera Sesión Plenaria

El Presidente levantó la sesión a las 18.00 horas.

SEGUNDA SESIÓN PLENARIA
(Viernes 28 de octubre de 2016, 16.00-18.00 horas)

20 Aprobación del orden del día

Se adoptó el orden del día (Documento ADM/21).

21 Presentaciones de los Presidentes de las Comisiones de Estudio del UIT-T (continuación)

Los Presidentes indicados a continuación presentaron un resumen de los logros obtenidos por sus respectivas Comisiones de Estudio durante el periodo 2012-2016 (documentos acompañados por diapositivas, véase http://www.itu.int/en/ITU-T/wtsa16/Pages/presentations.aspx, DT/7).

– Comisión de Estudio 5 del UIT-T – Medio ambiente y cambio climático; Sr. Ahmed Zeddam (Documento 5Rev1)

– Comisión de Estudio 9 del UIT-T – Transmisión de sonido y televisión y redes de cable de banda ancha integradas: Sr. Taekyoon Kim, en nombre del Sr. Arthur Webster (Documento 7Rev1)

– Comisión de Estudio 11 del UIT-T – Requisitos de señalización, protocolos y especificaciones de pruebas: Sr. Kaoru Kenyoshi, en nombre del Sr. Wei Feng (Documento 9)

– Comisión de Estudio 12 del UIT-T – Calidad de funcionamiento, calidad de servicio y calidad percibida: Sr. Kwame Baah-Acheamfuor (Documento 11Rev1)

– Comisión de Estudio 13 del UIT-T – Redes futuras, incluida la computación en la nube, las redes móviles y las de la próxima generación: Sr. Leo Lehmann (Documento 13)

– Comisión de Estudio 15 del UIT-T – Redes, tecnologías e infraestructuras de las redes de transporte, de acceso y domésticas: Sr. Steve Trowbridge (Documento 15Rev1)

– Comisión de Estudio 16 del UIT-T – Codificación, sistemas y aplicaciones multimedios: Sr. Yushi Naito (Documento 17Rev1)

– Comisión de Estudio 17 del UIT-T – Seguridad: Sr. Heung Youl Youm, en nombre del Sr. Arkadiy Kremer (Documento 19Rev1)

– Comisión de Estudio 20 del UIT-T – Internet de las cosas y sus aplicaciones, incluidas las ciudades y comunidades inteligentes: Sr. Nasser Al Marzouqi (Documento 21Rev1)

22 Primera serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción a la Plenaria

La Plenaria aprobó la supresión de las siguientes Resoluciones:

– Resolución 33 "Directrices para las actividades estratégicas del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT"

– Resolución 38 "Coordinación entre los tres Sectores de la UIT para las actividades relativas a las Telecomunicaciones Móviles Internacionales"

– Resolución 81 "Fortalecimiento de la colaboración"

La Plenaria aprobó la Resolución 32 revisada "Fortalecimiento de los métodos de trabajo electrónico para los trabajos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT".

La Plenaria aprobó la Recomendación UIT-T A.1 revisada "Métodos de trabajo de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT".

23 Informes de situación de los Presidentes de las Comisiones

La Presidenta de la Comisión 2, Sra. Weiling Xu, presentó un Informe de situación de la Comisión 2.

El Presidente de la Comisión 3, Sr. Steve Trowbridge, presentó un Informe de situación de la Comisión 3.

El Presidente de la Comisión 4, Sr. Kwame Baah-Acheamfuor, presentó un Informe de situación de la Comisión 4 (Documentos 65, 70).

24 Horario de las sesiones del sábado y el domingo

El Presidente indicó que es muy probable que la Comisión de Dirección, que se reunirá inmediatamente después de la Plenaria, decida organizar una reunión el sábado por la mañana. Asimismo, se prevén para el fin de semana reuniones de numerosos Grupos ad hoc, reuniones de la Comisión de Redacción y consultas informales (Documento DT/41 y revisiones posteriores).

25 Muestras de agradecimiento a los funcionarios de las Comisiones de Estudio

El Director de la TSB, en nombre de los Miembros de la UIT, dio las gracias a los Presidentes de las Comisiones de Estudio, del Comité de Examen y del GANT por la notable labor realizada durante el periodo de estudios y distribuyó certificados de agradecimiento:

–	Sr. Sherif Guinena	Comisión de Estudio 2 del UIT-T
–	Sr. Seiichi Tsugawa	Comisión de Estudio 3 del UIT-T
–	Sr. Ahmed Zeddam	Comisión de Estudio 5 del UIT-T
–	Sr. Arthur Webster	Comisión de Estudio 9 del UIT-T
–	Sr. Wei Feng	Comisión de Estudio 11 del UIT-T
–	Sr. Kwame Baah-Acheamfuor	Comisión de Estudio 12 del UIT-T
–	Sr. Leo Lehmann	Comisión de Estudio 13 del UIT-T
–	Sr. Steve Trowbridge	Comisión de Estudio 15 del UIT-T
–	Sr. Yushi Naito	Comisión de Estudio 16 del UIT-T
–	Sr. Arkadiy Kremer	Comisión de Estudio 17 del UIT-T
–	Sr. Nasser Al Marzouqi	Comisión de Estudio 20 del UIT-T
–	Sr. Yoichi Maeda	Comité de Examen del UIT-T
–	Sr. Bruce Gracie	GANT del UIT-T

26 Clausura de la segunda Sesión Plenaria

El Presidente levantó la sesión a las 18.00 horas.

Anexo 1
(al informe de la ceremonia de apertura)

Discurso de bienvenida

Excmo. Sr. Mohamed Anouar Maârouf

Ministro de Tecnologías de Comunicación y Economía Digital
(25 de octubre de 2016)
Hammamet

Sr. Jefe de Gobierno,
Sr. Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones,
Sr. Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones,
Sr. Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones,
Ministros, Excelencias, damas y caballeros,
Distinguidos invitados de Túnez:

Hablando en mi nombre y en nombre del Gobierno y del pueblo de Túnez, tengo el placer de darles a todos la bienvenida a la ciudad de Hammamet, que han escogido para acoger la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones de 2016.

Su elección de Túnez es una expresión de los profundos lazos históricos entre nuestro país y la Unión Internacional de Telecomunicaciones, encarnados en la persona del difunto Mohamed Ezzedine Mili, que ocupó el cargo de Secretario General de la Unión durante 16 años (1965-1982), durante los cuales ayudó a consolidar los cimientos de esta organización internacional. Al adoptar el enfoque participativo y la búsqueda de consenso entre todos, fue un defensor del derecho de todos los pueblos del mundo a beneficiarse de las tecnologías de la comunicación a fin de reducir la brecha entre los países desarrollados y los países en desarrollo.

La relación entre Túnez y la UIT se consolidó aún más cuando nuestro país acogió la segunda fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información en 2005, tras proponer la idea de celebrar una conferencia internacional en 1998.

Damas y caballeros:

Hoy, la nueva Túnez, la Túnez de la Revolución de Jazmín, tiene el honor de acoger la 16ª reunión de la AMNT, durante la cual se adoptarán las futuras orientaciones y normas técnicas para las tecnologías de la comunicación, tales como la quinta generación de teléfonos móviles, la Internet de las cosas, las ciudades inteligentes, etc.

Cerca de 750 delegados de 96 países, 16 organizaciones regionales e internacionales, 13 operadores de telecomunicaciones y 14 importantes empresas de fabricación de dispositivos de telecomunicaciones, así como académicos y especialistas, se reunirán a lo largo de diez días en el país anfitrión, donde trabajarán para facilitar los consensos y la convergencia de puntos de vista entre los participantes en beneficio de todos.

Damas y caballeros:

Desde que se firmara el Acuerdo de País Anfitrión, Túnez ha dedicado todas sus energías a garantizar el éxito de su conferencia. Se crearon una comisión nacional y varias subcomisiones, integradas por unas 200 personas, en representación de siete Ministerios, así como por estudiantes universitarios que se ofrecieron voluntarios. Permítanme expresarles a todos ellos mi sincero agradecimiento y admiración por sus esfuerzos y su dedicación.

Además, quisiera invitarles a participar en los diversos programas y eventos tecnológicos, culturales y turísticos organizados en su honor al margen de la conferencia, que espero sean de su agrado.

Damas y caballeros:

Bienvenidos una vez más a Túnez. Todos mis votos de éxito para los trabajos de la 16ª reunión de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones.

Anexo 2
(al informe de la ceremonia de apertura)

Discurso de bienvenida

Sr. Houlin Zhao
Secretario General

Unión Internacional de Telecomunicaciones
(25 de octubre de 2016)
Hammamet

Su Excelencia, Sr. Youssef Chahed, Jefe de Gobierno de la República de Túnez,
Su Excelencia, Sr. Mohamed Anouar Maârouf, Ministro de las Tecnologías de la Comunicación y Economía Digital, República de Túnez,
Excelencias, Ministros, Embajadores,
Distinguidos colegas,
Señoras y señores:

Es un placer darles la bienvenida en la maravillosa Hammamet para la apertura de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones 2016.

Permítanme iniciar este discurso agradeciendo a nuestro anfitrión, Túnez, su gran hospitalidad.

Hemos recibido una calurosa acogida. Las instalaciones son excepcionales, y todo está preparado para el éxito de esta Asamblea.

También quiero elogiar a Túnez por su trabajo de apoyo al desarrollo de las TIC en este país, en esta región y a nivel internacional.

Túnez ha desempeñado un papel de visionario al apoyar la utilización de las TIC como motor del desarrollo sostenible.

Túnez es uno de los iniciadores de las Resoluciones de la CMSI en 1998.

En 2005, Túnez acogió la segunda fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, CMSI, después de la primera fase en Ginebra en 2003. El resultado fue el acuerdo sobre el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, que ha definido una agenda ambiciosa mundial para construir una Sociedad de la información integradora y orientada al desarrollo.

Túnez puede sentirse orgulloso de su contribución al proceso de la CMSI.

Este proceso sigue siendo la plataforma más avanzada del mundo para la colaboración de múltiples partes interesadas con el fin de utilizar las TIC para empujar el desarrollo sostenible.

Distinguidos colegas:

El tráfico internacional circula por redes de fibra óptica construidas de acuerdo con las normas de la UIT.

Las normas de la UIT sostienen las tecnologías críticas del acceso de banda ancha a Internet.

Y con el vídeo que alcanza el 60 por ciento del tráfico de Internet – una cantidad que se prevé que crecerá por encima del 80 por ciento en 2020 – el trabajo de la UIT sobre las redes y la codificación de vídeo es clave para el futuro de las TIC.

Las TIC contribuyen, en este momento, a la innovación en todos los sectores industriales.

Nuevas normas de la UIT soportan los dispositivos personales de cibersalud de rango médico, las redes eléctricas inteligentes y las comunicaciones de los vehículos conectados.

Hemos proporcionado una plataforma para la colaboración de los sectores de las TIC y los servicios financieros, con el fin de utilizar los teléfonos móviles para llevar los servicios financieros básicos a más de 2 000 millones de personas adultas en el mundo que no tienen acceso a una cuenta bancaria.

Nuestro trabajo de normalización de la Internet de las cosas y de las Ciudades inteligentes sostenibles ayudará a los gobiernos y la industria a construir las ciudades del futuro con la fiabilidad proporcionada por tecnologías de la información y la comunicación interoperables basadas en normas.

Los gobiernos y la industria están considerando las TIC como una parte esencial de sus medidas de sostenibilidad.

La UIT proporciona una plataforma para que las partes interesadas de las TIC trabajen juntas para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

Este trabajo recibe un apoyo valioso de la normalización de la UIT.

Señoras y señores:

A medida que nos acercamos al año 2020, uno de los ámbitos de trabajo de la UIT más importantes está siendo la normalización de los sistemas 5G.

El Sector de Radiocomunicaciones de la UIT está coordinando la normalización internacional para el desarrollo del móvil 5G. El Sector de Normalización de la UIT tendrá una función similar de convocatoria para los elementos fijos de los sistemas 5G.

La UIT apoya a los gobiernos y la industria en su trabajo de construcción de un entorno 5G donde todos nosotros tendremos acceso a unas comunicaciones fiables y asequibles; donde las TIC serán esenciales para la innovación en todos los sectores industriales.

Como organismo especializado de Naciones Unidas, la UIT tiene una posición única en el ecosistema de las TIC.

Una de nuestras fuerzas principales es la transferencia de conocimiento y de tecnología que alentamos entre los países desarrollados y en vías de desarrollo.

La capacidad de integración de la normalización de la UIT se apoya en nuestro programa Reducción de la disparidad en materia de normalización. Este programa nos ayudará a asegurar que los países en desarrollo son capaces de participar en los beneficios sociales y económicos que aportarán los sistemas 5G.

Distinguidos colegas:

La existencia de la UIT proviene de 193 Estados Miembros y más de 700 entidades del sector privado y 120 Instituciones Académicas y de investigación.

Esta colaboración única de miembros públicos y privados es esencial para la propuesta de valor de la UIT. Nuestros 193 Estados Miembros aseguran que la UIT tiene una representación mundial. Esta representación da una fuerza enorme a nuestro trabajo de normalización – somos el único organismo de normalización de las TIC que tiene miembros que provienen de los gobiernos, de la industria y de Instituciones Académicas.

La UIT entiende los retos y las oportunidades. Queremos trabajar con todos ustedes para fortalecer la UIT.

La tarea de esta Asamblea es asegurar que la normalización de la UIT mantiene una buena posición para poder apoyar el desarrollo del ecosistema mundial de las TIC.

Quiero desear a la AMNT-16 todos los éxitos en sus esfuerzos para asegurar que la plataforma de la UIT acoge a todas las partes interesadas en las TIC: los grandes operadores y fabricantes así como las PYME y las comunidades de fuente abierta; los gobiernos nacionales y sus reguladores; los gobiernos locales y los planificadores de las ciudades; y los diferentes sectores verticales que utilizan las TIC como tecnologías habilitadoras.

No tengo dudas de que las decisiones de la AMNT-16 protegerán estos principios, reforzando la capacidad de integración de la normalización de la UIT para dar a todos los países del mundo las mismas oportunidades para beneficiarse de los avances de las TIC que cambian nuestro mundo.

Gracias. Les deseo mucho éxito en la Asamblea.

Anexo 3
(al informe de la ceremonia de apertura)

Discurso de apertura

Sr. Youssef Chahed
Jefe de Gobierno de la República de Túnez

(25 de octubre de 2016)
Hammamet

Sr. Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones,
Sr. Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones,
Ministros, Excelencias, damas y caballeros,
Distinguidos invitados de Túnez:

Con ocasión de la ceremonia de apertura de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones de 2016, tengo el placer de dar la bienvenida a Túnez a distinguidos invitados procedentes de países hermanos y amigos, organizaciones internacionales y regionales, empresas privadas activas en el campo de las telecomunicaciones y entidades representativas de la sociedad civil.

Quisiera expresar mi agradecimiento a todos los participantes y a todos los países por haber elegido a Túnez como país anfitrión de este evento. Dicha elección simboliza la confianza de la comunidad internacional en nuestro país. Túnez reúne las condiciones necesarias para acoger eventos internacionales de envergadura como la presente Asamblea y brinda un marco operativo capaz de garantizar su éxito.

Damas y caballeros:

Las reuniones cuatrienales de esta Asamblea ponen de manifiesto su papel como marco ideal en el que todos los miembros pueden velar por que los trabajos de normalización de la Unión sigan desempeñando una función esencial en la construcción de una sociedad de la información avanzada de aquí al año 2020.

Dado que se espera que, en los años previos a 2020, la economía mundial experimente profundos cambios estructurales cuyo catalizador principal será la industria de la información y las telecomunicaciones, todas las partes interesadas aguardan con interés la estrategia de normalización que definirá la presente Asamblea. Dicha estrategia revestirá una importancia particular a la hora de reforzar y desarrollar la infraestructura de TIC, de la que dependerá el éxito de la innovación en nuevos campos, tales como la quinta generación de teléfonos móviles, la Internet de las cosas y las ciudades inteligentes, entre otros.

Damas y caballeros:

Mantenerse a la par de los avances tecnológicos que constituyen un factor tan importante e influyente en todos los campos del desarrollo se ha convertido en una cuestión apremiante para todos los países, especialmente, para los que se hallan en vías de desarrollo. Las TIC repercuten de modo considerable en las estructuras estatales y las instituciones públicas, y contribuyen a la creación de riqueza en el sector privado. Además, ayudan a mejorar la vida de los ciudadanos, atendiendo a sus necesidades y garantizando la igualdad de oportunidades. En general, promueven el desarrollo económico y el progreso social.

Hace algunos años, Túnez emprendió un proceso de liberalización gradual de los servicios de telecomunicaciones y promoción de la competencia y el espíritu empresarial. Ello ha permitido que tres operadores distintos desempeñen sus actividades en un marco competitivo y fortalezcan la infraestructura de telecomunicaciones.

Túnez también ha tratado de crear un marco legislativo que estimule la inversión en telecomunicaciones y fomente la confianza digital. Actualmente, estamos llevando a cabo una amplia y profunda revisión del marco jurídico de las TIC, y estamos preparando una nueva revista digital que forma parte de una extensa visión de futuro acorde al rápido desarrollo del sector.

Damas y caballeros:

A pesar de todos estos esfuerzos y medidas, los resultados no han sido los que cabría esperar. No se han registrado proyectos estratégicos en sectores prioritarios con miras al aumento de la competitividad y la productividad de las esferas socioeconómicas, ni al desarrollo de la capacidad de las empresas del sector privado que operan en este ámbito. Ello puede deberse, en parte, a la falta de una "cultura digital".

Por consiguiente, estamos trabajando en diversos frentes para mejorar nuestros indicadores internacionales y, de este modo, posicionar a Túnez en el lugar que le corresponde en las clasificaciones internacionales. A tal efecto, hemos emprendido proyectos y planes ambiciosos, algunos de los cuales estamos ejecutando gracias a la colaboración de socios y amigos.

Una vez que hayamos alcanzado el nivel político deseado, los socios de Túnez – Estados, organizaciones y empresas – tendrán la oportunidad de ayudar a nuestro país a repuntar en términos sociales y económicos. En ese sentido, Túnez acogerá una conferencia internacional sobre inversiones los días 29 y 30 de noviembre de 2016, encaminada a facilitar la puesta en práctica de proyectos y programas específicos en el marco del plan de desarrollo quinquenal (2016-2020) y de diversas áreas, incluida la esfera digital.

Permítanme presentarles brevemente los ejes del enfoque de Túnez para el desarrollo del sector digital. En primer lugar, cabe señalar que este enfoque ha sido concebido en un contexto de cooperación y asociación genuina entre los sectores público y privado, los institutos de investigación científica y tecnológica, y diversos profesionales y expertos, y que su objetivo es facilitar la integración de Túnez en las redes globales y su posicionamiento como centro de bienes y servicios. Dicho enfoque se articula en torno a cinco ejes:

- El primer eje consiste en el fortalecimiento de la infraestructura de TIC mediante la construcción de redes móviles de banda ancha y centros de datos, la elaboración de medidas y leyes relativas a la ciberseguridad, y el estímulo de la innovación.

- El segundo eje se refiere a la ciberadministración y los servicios en línea, que ofrecerán numerosas oportunidades a ciudadanos, empresas, entidades gubernamentales y organismos económicos en general mediante la prestación de servicios administrativos fáciles de utilizar y centrados en los ciudadanos, la mejora de la productividad, el control de los costes, la consolidación de una gobernanza cabal y el fomento de la transparencia, lo cual permitirá mejorar la competitividad, dotar a la economía de mayores atractivos para la inversión nacional y extranjera, crear nuevas oportunidades laborales y contribuir a la preservación del medioambiente.

- El tercer eje está orientado al posicionamiento de Túnez como centro regional de servicios. El proyecto "Smart Tunisia" contribuirá a la promoción y el desarrollo de los servicios de alto valor añadido, atraerá a multinacionales de TIC y acentuará el papel de Túnez como destino de inversión excepcional. Actualmente, estamos tratando de enriquecer este proyecto con medidas destinadas a respaldar e impulsar las empresas digitales locales.

- El cuarto eje tiene por objeto la promoción de los ciberservicios y el intercambio comercial en los campos de la educación, la salud, el comercio, el turismo, la cultura, la agricultura, la banca y otros sectores de producción y servicios. Además de los canales tradicionales, se proporcionarán espacios digitales en los que ofrecer servicios, intercambiar información, llegar a acuerdos, liquidar obligaciones financieras y controlar transacciones por medios electrónicos. Del mismo modo, se sentarán las bases de una política nacional en materia de investigación, desarrollo e innovación digital mediante el establecimiento de mecanismos normalizados y aptos para fomentar la investigación científica y la innovación a través de proyectos de investigación y experimentos que contribuyan al desarrollo de la economía nacional.
- Por último, el quinto eje comprende la adopción de un programa de apoyo que incluya el desarrollo de un marco legislativo encaminado a impulsar la financiación y la aplicación de proyectos digitales, así como la creación de un entorno seguro y fiable para el intercambio digital.

Damas y caballeros:

Permítanme reiterarles mis mejores deseos para la presente Asamblea. Confío plenamente en el éxito de este evento, puesto que la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones se ha caracterizado, desde su creación, por su capacidad para formular normas fruto del consenso y respetar la igualdad de derechos de todos los países y empresas – grandes o pequeños – a la hora de participar en la redacción de las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones. Nosotros, en el marco de la nueva democracia tunecina, también hemos emprendido la vía del consenso, de cuyo valor somos sumamente conscientes.

Para concluir, quisiera expresar una vez más mi agradecimiento y reconocimiento a todas las personas que han colaborado en la organización de este evento, y a todos los participantes por su profusa asistencia. Les deseo a todos el mayor de los éxitos.

V-1.2 – Informe de las Sesiones Plenarias tercera a séptima y de la ceremonia de clausura

Presidente: Sr. Moktar Mnakri (República de Túnez)

3ª Sesión Plenaria, miércoles 2 de noviembre de 2016, 09.30-10.50 horas

4ª Sesión Plenaria, miércoles 2 de noviembre de 2016, 14.00-17.15 horas

5ª Sesión Plenaria, miércoles 2 de noviembre de 2016, 19.30-23.45 horas

6ª Sesión Plenaria, jueves 3 de noviembre de 2016, 09.30-12.50 horas

7ª Sesión Plenaria, jueves 3 de noviembre de 2016, 14.30-20.45 horas

Ceremonia de clausura, jueves 3 de noviembre de 2016, 20.45-21.15 horas

TERCERA SESIÓN PLENARIA

(Miércoles 2 de noviembre de 2016, 09.30-10.50 horas)

1.1 Apertura de la tercera Sesión Plenaria

El Presidente abrió la tercera Sesión Plenaria.

1.2 Aprobación del orden del día

Se adoptó el orden del día (Documento ADM/33).

1.3 Aprobación del informe de las Sesiones Plenarias primera y segunda

La Plenaria aprobó el informe de las Sesiones Plenarias primera y segunda (89).

1.4 Informes verbales de situación de las Comisiones

El Sr. Steve Trowbridge, Presidente de la Comisión 3, y el Sr. Kwame Baah-Acheamfuor, Presidente de la Comisión 4, presentaron sendos informes de situación de sus respectivas Comisiones.

1.5 Segunda serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción a la Plenaria (74)

La Plenaria aprobó:

– la Resolución 72 revisada "Problemas de medición y evaluación relativos a la exposición de las personas a los campos electromagnéticos";

– la Resolución 73 revisada "Tecnologías de la información y la comunicación, medio ambiente y cambio climático".

1.6 Tercera serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción a la Plenaria (75)

La Plenaria aprobó:

– la Resolución 40 revisada "Aspectos reglamentarios de la labor del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT";

– la Resolución 42 revisada "Reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo y desarrollados";

– la Resolución 76 revisada "Estudios relacionados con las pruebas de conformidad e interoperatividad, la asistencia a los países en desarrollo y un posible futuro programa relativo a la Marca UIT".

1.7 Cuarta serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción a la Plenaria (84)

La Plenaria aprobó:

– la Resolución 35 revisada "Nombramiento y duración máxima del mandato de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones" (con la corrección de *teniendo en cuenta c)*, que debe referirse únicamente al Grupo Asesor del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones);

– la Resolución 55 revisada "Promoción de la igualdad de género en las actividades del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT";

– la Resolución 68 revisada "Evolución del papel de la industria en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT".

1.8 Quinta serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción a la Plenaria (95)

La Plenaria aprobó:

– la Resolución 7 revisada "Colaboración con la Organización Internacional de Normalización y la Comisión Electrotécnica Internacional";

– la Resolución 18 revisada "Principios y procedimientos para la asignación de trabajos y el fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT, el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT";

– la Resolución 67 revisada "Utilización en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT de los idiomas de la Unión en pie de igualdad";

– la Resolución 70 revisada "Accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para las personas con discapacidad y personas con necesidades especiales";

– la Resolución 80 revisada "Reconocimiento de la participación activa de los Miembros en los resultados del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT".

La Plenaria aprobó la supresión de:

– la Resolución 57 "Fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre los tres Sectores de la UIT en asuntos de interés mutuo";

– la Resolución 71 "Admisión de Instituciones Académicas para que participen en los trabajos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT".

Argentina aceptó la supresión de la Resolución 71 porque la participación de Instituciones Académicas está regularizada por la decisión de la PP. No obstante, Argentina destacó la importancia de la participación de Instituciones Académicas en diversas actividades de la Unión y, en particular, en el UIT-T. Argentina pidió que los puntos siguientes constaran en el Informe:"

- en la medida de lo posible, seguir celebrando eventos Caleidoscopio cada año con una rotación entre las seis Regiones;
- fomentar la participación de Instituciones Académicas, que constituyen la comunidad de colaboradores con más visión de futuro, en la elaboración de informes técnicos y en las publicaciones de la Unión, tales como *Actualidades de la UIT*, el *Technical Journal*, y otras publicaciones técnicas, dado que esas instituciones se ocupan de la investigación, el estudio y el seguimiento del desarrollo de futuras tecnologías, lo cual corresponde al ámbito de competencia de la UIT".

La Plenaria se declaró conforme con la propuesta de Argentina.

1.9 Sexta serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción a la Plenaria (98)

La Plenaria aprobó:

– la Resolución 77 revisada "Fortalecimiento de la normalización de las redes definidas por software en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT";

– el proyecto de nueva Resolución [COM4/1][1] "Labor de normalización en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT para tecnologías de datos de eventos basadas en la nube";

– el proyecto de nueva Resolución [COM4/2][2] "Estudios relativos a la protección del usuario de los servicios de telecomunicaciones/TIC".

1.10 Séptima serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción a la Plenaria (101)

La Plenaria aprobó:

– la Resolución 20 revisada "Procedimientos para la atribución y gestión de los recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación internacionales de telecomunicaciones";

– la Resolución 49 revisada "ENUM";

– la Resolución 64 revisada "Asignación de direcciones IP y medidas encaminadas a facilitar la transición a IPv6 y su implantación";

– la Resolución 65 revisada "Comunicación del número de la parte llamante, identificación de la línea llamante e información sobre la identificación del origen";

– la Resolución 69 revisada "Acceso y utilización no discriminatorios de los recursos de Internet y de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación";

– el proyecto de nueva Resolución [COM4/3][3] "Fortalecimiento de las actividades de normalización del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT sobre aspectos no radioeléctricos de las telecomunicaciones móviles internacionales";

---

[1] El proyecto de nueva Resolución [Com4/1] fue renumerado posteriormente como Resolución 94 (Hammamet, 2016).

[2] El proyecto de nueva Resolución [Com4/2] fue renumerado posteriormente como Resolución 84 (Hammamet, 2016).

[3] El proyecto de nueva Resolución [Com4/3] fue renumerado posteriormente como Resolución 92 (Hammamet, 2016).

– el proyecto de nueva Resolución [COM4/4][4] "Itinerancia Móvil Internacional";

– el proyecto de nueva Resolución [COM4/5][5] "Mejora del acceso a un repositorio electrónico de información sobre planes de numeración publicados por el UIT-T";

– el proyecto de nueva Resolución [COM4/6][6] "Interconexión de redes 4G, IMT-2020 y posteriores".

1.11 Octava serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción a la Plenaria (103)

La Plenaria aprobó:

– la Resolución 11 revisada "Colaboración con el Consejo de Operaciones Postales de la Unión Postal Universal sobre el estudio de servicios que interesan a la vez a los sectores postal y de telecomunicaciones";

– la Resolución 22 revisada "Autorización para que el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones actúe en el periodo entre Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones";

– la Resolución 45 revisada "Coordinación eficaz de la labor de normalización en las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT, y cometido del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones";

– el proyecto de nueva Resolución [COM3/1][7] "Evaluación de la aplicación de las Resoluciones de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones".

1.12 Clausura de la tercera Sesión Plenaria

Conforme una propuesta de la Federación de Rusia, se organizó una reunión con los seis Vicepresidentes de la AMNT-16 y un representante de cada una de las seis Regiones durante la pausa para el almuerzo, a fin de buscar posibilidades de resolver las cuestiones pendientes.

El Presidente clausuró la tercera Sesión Plenaria a las 10.50 horas.

---

[4] El proyecto de nueva Resolución [Com4/4] fue renumerado posteriormente como Resolución 88 (Hammamet, 2016).

[5] El proyecto de nueva Resolución [Com4/5] fue renumerado posteriormente como Resolución 91 (Hammamet, 2016).

[6] El proyecto de nueva Resolución [Com4/6] fue renumerado posteriormente como Resolución 93 (Hammamet, 2016).

[7] El proyecto de nueva Resolución [Com3/1] fue renumerado posteriormente como Resolución 83 (Hammamet, 2016).

CUARTA SESIÓN PLENARIA

(Miércoles 2 de noviembre de 2016, 14.00-17.15 horas)

2.1 Apertura de la cuarta Sesión Plenaria

El Presidente declaró abierta la cuarta Sesión Plenaria.

2.2 Aprobación del orden del día

Se adoptó el orden del día (Documento ADM/35(Rev1)).

2.2.3 Novena serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción a la Plenaria (116)

En lo que respecta a la Resolución 1, hubo un debate sobre la conveniencia de conservar o no el punto 1*bis*.10 en (116): "[1*bis*.10 En caso de no existir un procedimiento de aprobación específico para un documento y de no llegar a un consenso en la reunión de la Comisión de Estudio, se deberá recurrir al mismo procedimiento utilizado en la AMNT, descrito en el § 1.13 *supra*, de conformidad con el Reglamento General de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión.]"

La Plenaria acordó no incorporar la nueva disposición 1*bis*.10 en la Resolución 1 revisada, pero pidió al GANT que tuviese en cuenta el texto de esa disposición al redactar un proyecto de Resolución 1 de la AMNT revisada para su consideración por la AMNT-20 o su incorporación en la Recomendación UIT-T A.1.

La Plenaria aprobó la Resolución 1 revisada "Reglamento Interno del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT".

La Plenaria aprobó la Recomendación UIT-T A.12 revisada "Identificación y presentación de Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT".

2.4 Temas de la Comisión 4

2.4.1 Servicios superpuestos

Al cabo de un largo debate, la Plenaria acordó no elaborar una nueva Resolución sobre los servicios superpuestos (OTT) (110). En cambio, en la Parte 1 del Anexo A a la Resolución 2, se añade el texto siguiente:

– La Comisión de Estudio 2 del UIT-T es responsable de los estudios relativos a la "repercusión operacional de Internet, de la convergencia (de servicios o infraestructura) y de los nuevos servicios, como los OTT, sobre las redes y servicios de telecomunicaciones internacionales".

– "Adicionalmente, la Comisión de Estudio 3 examinará la repercusión económica y reglamentaria de Internet, de la convergencia (de servicios o infraestructura) y de los nuevos servicios, como los OTT, sobre las redes y servicios de telecomunicaciones internacionales."

2.4.2 Resolución 29

La Plenaria aprobó el proyecto de Resolución 29 revisada "Procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicación", tras haber tenido en cuenta el punto anterior del orden del día sobre OTT en los *resuelve* 4 y 5 (111).

2.5 Clausura de la cuarta Sesión Plenaria

El Presidente clausuró la cuarta Sesión Plenaria a las 17.15 horas.

QUINTA SESIÓN PLENARIA

(Miércoles 2 de noviembre de 2016, 19.30-23.45 horas)

3.1 Apertura de la quinta Sesión Plenaria

El Presidente declaró abierta la quinta Sesión Plenaria.

3.2 Aprobación del orden del día

El orden del día (ADM/36) fue adoptado, pero desplazando el punto "*Study group structure and Questions*".

3.3 Examen y aprobación del informe de la Comisión 2

La Sra. Weiling Xu presentó el informe de la Comisión 2 (77). La Plenaria aprobó el informe.

3.4 Proyecto de Resolución 52 revisada "Respuesta y lucha contra el correo basura"

Tras algún debate, la Sesión Plenaria aprobó el Proyecto de Resolución 52 revisada "Respuesta y lucha contra el correo basura" (112), pero sin el "*encarga además* 4" relativo a la CE 3 del UIT-T.

3.5 Proyecto de nueva Resolución [ARB-6] – "Fortalecimiento de la función del UIT-T para garantizar la privacidad de los datos y la confianza en los servicios e infraestructuras de TIC" (113)

Tras un largo debate se aplazó el tema (véase la sexta Sesión Plenaria).

3.6 Fortalecimiento de la función del UIT-T para garantizar la privacidad de los datos y la confianza en los servicios e infraestructuras de TIC

Tras un largo debate, el Presidente declaró que la Plenaria aprobaba por consenso el proyecto de nueva Resolución [PLEN/1 (ex-COUNTERF), 121][8] "Estudios del UIT-T para luchar contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación"(113) con los cambios siguientes (con respecto a 107):

– se suprimieron los corchetes en *reconociendo además a)* y (con cambios editoriales) en *consciente b)*;

– se suprimieron los puntos 5 y 8 de *encarga a la Comisión de Estudio 11 del UIT-T, en colaboración con otras Comisiones de Estudio concernidas*);

– se modificó el *reconociendo además b)* para que rece "que, al igual que la Resolución 188 (PP-14), la Recomendación UIT-T X.1255, basada en la arquitectura de objetos digitales, proporciona un marco para el descubrimiento de información de gestión de la identidad";

– se suprimieron todas las demás menciones de DOA y DONA.

Se plantearon cuestiones de orden. Canadá y Estados Unidos declararon que no se ofrecía a los países la posibilidad de presentar declaraciones antes de que se decidiera cerrar el tema.

Canadá, Estados Unidos, Suecia, el Reino Unido, Australia, Alemania y Finlandia no apoyaron la decisión.

3.7 Clausura de la quinta Sesión Plenaria

El Presidente clausuró la quinta Sesión Plenaria a las 23.45 horas.

---

[8] El proyecto de nueva Resolución [PLEN/1] fue renumerado posteriormente como Resolución 96 (Hammamet, 2016).

SEXTA SESIÓN PLENARIA

(Jueves 3 de noviembre de 2016, 09.30-12.50 horas)

4.1 Apertura de la sexta Sesión Plenaria

El Presidente declaró abierta la sexta Sesión Plenaria.

El Sr. Houlin Zhao, Secretario General de la UIT, se dirigió a la Asamblea.

China pidió a los delegados espíritu de cooperación para avanzar los trabajos de la Asamblea.

Alemania, en nombre de la Región europea, declaró lo siguiente, apoyada por Estados Unidos, el Reino Unido, Suecia y Australia:

"Señor Presidente, en nombre de la Región europea, le agradecemos sus esfuerzos, voluntad y paciencia para obtener un resultado satisfactorio de la Asamblea. Todos trabajamos de buena fe para buscar denominadores comunes. Europa considera que la UIT es, y debe seguir siendo, un organismo internacional respetado que trabaja por consenso recurriendo debidamente a procesos adecuados de adopción de decisiones. Consideramos que la Unión Internacional de Telecomunicaciones se llama "Unión" debido a ese sistema basado en el consenso. Consideramos que el UIT-T debe ser una organización eficaz de elaboración de normas, en la que los conocimientos técnicos prevalecen sobre consideraciones políticas. Europa se esforzará por buscar denominadores comunes. Ahora bien, Europa sólo puede refrendar Resoluciones que han sido objeto de un acuerdo por consenso."

Sudáfrica recordó la tradición de la Unión, que es un toma y daca para llegar a un compromiso.

Estados Unidos declaró que no reconocía la Resolución sobre falsificación. El Reino Unido, Australia, Canadá, Suecia, Alemania, Noruega y Finlandia apoyaron a Estados Unidos. Esos países sometieron el texto siguiente para que se incorporase en el informe: "Australia, Canadá, Finlandia, Alemania, Noruega, Suecia, el Reino Unido y los Estados Unidos de América hacen objeciones al contenido del proyecto de nueva Resolución [PLEN/1], "Estudios del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT para luchar contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación" (Hammamet, 2016) y no reconocen que la AMNT haya tomado una decisión válida con respecto a esa Resolución. Por lo tanto, Australia, Canadá, Finlandia, Alemania, Noruega, Suecia, el Reino Unido y los Estados Unidos de América no reconocen esa Resolución".

En respuesta una pregunta de la Federación de Rusia, sobre si se pueden incorporar reservas en las Resoluciones, el Asesor Jurídico de la UIT dice que, si bien el UIT-T dispone de un procedimiento para consignar reservas en las Recomendaciones del UIT-T, conforme al punto 9.5.4 de la Resolución 1 de la AMNT, la UIT no dispone de ese tipo de procedimiento para las resoluciones de la AMNT; parece más apropiado incorporar las reservas en el informe de la reunión.

4.2 Aprobación del orden del día

Se adoptó el orden del día (Documento ADM/37).

4.3 Duodécima serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción a la Plenaria (119)

La Plenaria aprobó el proyecto de nueva Resolución [COM4/7][9] "Promoción de la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación para reducir la brecha de inclusión financiera".

[9] El proyecto de nueva Resolución [Com4/7] fue renumerado posteriormente como Resolución 89 (Hammamet, 2016).

La Plenaria aprobó el proyecto de nueva Resolución [COM4/8][10] "Fortalecimiento y diversificación de los recursos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT".

Canadá pidió que la declaración siguiente figurase en el informe: "INR, C+I y generación de ingresos: como ha declarado constantemente durante toda la presente Asamblea, Canadá repite que la UIT, y en particular la TSB, deben abstenerse de realizar actividades que no estén claramente definidas en sus mandatos y competencias fundamentales. Canadá se opone firmemente a que la AMNT-16 tome decisión alguna en la que se encargue o sugiera que la TSB debe convertirse en un laboratorio de prueba de C+I de la UIT, o facilitar el establecimiento de un laboratorio de ese tipo, o en la que se siga defendiendo la generación de ingresos con INR. Nos preocupan los posibles conflictos de intereses y la pérdida de credibilidad del UIT-T si se orienta hacia una elaboración de normas verticalista para generar ingresos destinados a la organización. La TSB debe concentrarse en mejorar, y no en impedir o desalentar, la participación del sector privado en las Comisiones de Estudio del UIT-T".

La Plenaria aprobó además:

– el proyecto de nueva Resolución [COM4/9][11] "Facilitar la aplicación del Manifiesto Smart Africa";

– el proyecto de nueva Resolución [COM4/10][12] "Refuerzo de la normalización sobre Internet de las cosas y las ciudades y comunidades inteligentes para el desarrollo mundial";

– el proyecto de nueva Resolución [COM4/11][13] "Iniciativas del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT para sensibilizar sobre prácticas idóneas y políticas relacionadas con la calidad de servicio";

– el proyecto de nueva Resolución [COM4/12][14] "Participación del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT en el examen y la revisión periódicos del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales".

4.4 Décima serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción a la Plenaria (117)

La Plenaria aprobó:

– el proyecto de Resolución 54 revisada "Creación de Grupos Regionales y asistencia a esos Grupos";

– el proyecto de Resolución 75 revisada "Contribución del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT a la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible."

4.5 Estructura de las Comisiones de Estudio y Cuestiones

La Plenaria aprobó la Resolución 2 "Responsabilidad y mandato de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT" (en la undécima serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción a la Plenaria, 118(Rev.2)).

[10] El proyecto de nueva Resolución [Com4/8] fue renumerado posteriormente como Resolución 85 (Hammamet, 2016).

[11] El proyecto de nueva Resolución [Com4/9] fue renumerado posteriormente como Resolución 86 (Hammamet, 2016).

[12] El proyecto de nueva Resolución [Com4/10] fue renumerado posteriormente como Resolución 98 (Hammamet, 2016).

[13] El proyecto de nueva Resolución [Com4/11] fue renumerado posteriormente como Resolución 95 (Hammamet, 2016).

[14] El proyecto de nueva Resolución [Com4/12] fue renumerado posteriormente como Resolución 87 (Hammamet, 2016).

Estados Unidos pidió que la declaración siguiente constase en las actas de la Sesión Plenaria:

"En lo que respecta a la Resolución 2 y a las responsabilidades y mandatos de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT, Estados Unidos desea aclarar su interpretación del mandato de la Comisión de Estudio 2. Conforme a CS104 y CV193, así como a la larga tradición de la Unión, el mandato de la Comisión de Estudio 2 en lo que respecta a numeración, denominación, direccionamiento e identificación y encaminamiento, está limitado a las redes de telecomunicaciones internacionales, como queda reflejado en el título de la Resolución 20: "*Procedimientos para la atribución y gestión de los recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación internacionales de telecomunicaciones*". Por consiguiente, Estados Unidos entiende que el texto relativo a "numeración, denominación, direccionamiento, identificación" y cualquier variación del mismo, se aplica únicamente a las "telecomunicaciones internacionales" y se refiere exclusivamente a recursos sobre los que trabaja la UIT. Además, el nuevo tema de trabajo en el que se propone que la Comisión de Estudio 2 "estudie el impacto operacional de Internet, la convergencia (servicios o infraestructuras) y nuevos servicios, tales como OTT, en los servicios y redes de telecomunicaciones internacionales" no se aplica, ni puede aplicarse, a los aspectos operacionales de Internet. La opinión de Estados Unidos es coherente con el principio fundamental de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), en el sentido de que las organizaciones de las Naciones Unidas no deben intervenir en las operaciones técnicas cotidianas de Internet. Por consiguiente, Estados Unidos no apoya la elaboración ni la aplicación de Recomendaciones que no correspondan con la interpretación generalizada del mandato de la Comisión de Estudio 2 con respecto a numeración, denominación, direccionamiento e identificación y encaminamiento para redes de telecomunicaciones internacionales y la gestión cotidiana de las operaciones técnicas de Internet, que son gestionadas por otras entidades."

Esta declaración fue apoyada por Australia.

En lo que respecta a las propuestas de nuevas Cuestiones adicionales para la CE 20 del UIT-T (ARB/43(Add.32)), la Plenaria acordó que esas Cuestiones se sometieran a la consideración de la primera reunión de la CE 20 del UIT-T después del AMNT-16.

La Plenaria aprobó el texto de las Cuestiones y la atribución de Cuestiones acordada por la COM 4, véase (92) § 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4, 2.2.5 y 2.2.6.

La Plenaria nombró a los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio, el GANT y el CNV (97(Rev.1)). El Director de la TSB se felicitó de que una mujer fuese nombrada Presidenta de la CE 5 del UIT-T.

4.6 Proyecto de nueva Resolución [ARB-6] – "Fortalecimiento de la función del UIT-T para garantizar la privacidad de los datos y la confianza en los servicios e infraestructuras de TIC" (113) – continuación

Los Estados Árabes sometieron el texto siguiente para el informe: "El último día de la Asamblea, el Grupo Árabe decidió retirar su propuesta de proyecto de nueva Resolución sobre la privacidad y la confianza, por falta de tiempo en la Asamblea, aunque sigue convencido de la importancia de ese asunto y de que es necesario abordarlo detenidamente en futuros eventos competentes de la UIT".

4.7 Clausura de la sexta Sesión Plenaria

El Presidente clausuró la sexta Sesión Plenaria a las 12.50 horas.

SÉPTIMA SESIÓN PLENARIA

(Jueves 3 de noviembre de 2016, 14.30-20.45 horas)

5.1 Apertura de la séptima Sesión Plenaria

La séptima Sesión Plenaria continuó los puntos del orden del día de ADM/37.

5.2 Proyectos de Resoluciones nuevas y revisadas con referencias a DOA, DONA y sistemas de tratamiento

La Plenaria abordó los siguientes proyectos de resoluciones y resoluciones revisadas pendientes:

– Proyecto de nueva Resolución [MOB-THEFT] "Lucha contra el robo de dispositivos móviles de telecomunicaciones" (108).

– Proyecto de nueva Resolución 50 "Ciberseguridad" (104).

– Proyecto de nueva Resolución 60 "Evolución de los sistemas de identificación y numeración en respuesta a las nuevas tendencias tecnológicas, incluida la Internet de las cosas (IoT)" (105).

– Proyecto de nueva Resolución 78 "Aplicaciones y normas de las tecnologías de la información y la comunicación para mejorar el acceso a los servicios de cibersalud" (106).

Al cabo de un largo debate, la Plenaria acordó lo siguiente:

– no cambiar la Resolución 60 ni su título, "Respuesta a los desafíos que plantea la evolución del sistema de identificación/numeración y su convergencia con los sistemas/redes basados en IP";

– suprimir las referencias a la arquitectura de objeto digital, DOA, DONA y el sistema de tratamiento en la nueva Resolución [MOB-THEFT] y las Resoluciones 50 y 78 revisadas, y aprobar:

  - el proyecto de nueva Resolución [PLEN/2 (ex MOB-THEFT)][15] "Lucha contra el robo de dispositivos móviles de telecomunicaciones" (con respecto a 108: supresión del *reconociendo c)*, mantenimiento de "tales como la identidad de equipo móvil internacional" en *el reconociendo d)*, y mantenimiento del punto 2*bis* en lugar de 2 en el *resuelve*);

  - el proyecto de Resolución 50 revisada "Ciberseguridad" (sustituyendo el *considerando además d)* en 104 por "la importancia de los trabajos que se están realizando sobre la arquitectura de seguridad de referencia para la gestión de la vida útil de los datos corporativos del comercio electrónico" y suprimiendo el *resuelve* 9 en 104);

  - el proyecto de nueva Resolución 78 "Aplicaciones y normas de las tecnologías de la información y la comunicación para mejorar el acceso a los servicios de cibersalud".

La Plenaria reconoció que la gestión de identidad desempeña un papel importante en muchos servicios de telecomunicaciones/TIC y que se puede aplicar utilizando diversas tecnologías y soluciones.

[15] El proyecto de nueva Resolución [PLEN/2] fue renumerado posteriormente como Resolución 97 (Hammamet, 2016).

Estados Unidos pidió que la declaración siguiente constase en el Informe:

"Estados Unidos se opone a la decisión de incorporar referencias directas e indirectas a la arquitectura de objeto digital (DOA) en el producto de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) de 2016 de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). La función de la AMNT es determinar los problemas que deben resolver las Comisiones de Estudio, y no encargar a las Comisiones de Estudio que determinen los planteamientos técnicos que se deben adoptar. Esta es la diferencia fundamental entre un proceso de elaboración de normas de lo general a lo particular y uno de lo particular a lo general. Si el UIT-T quiere que se lo considere equivalente a otras organizaciones de normalización, sus contribuciones deberán tener carácter técnico y examinarse en el marco de un proceso integrador y transparente que dé lugar a productos flexibles y de elevada calidad, tecnológicamente neutros, que promuevan soluciones no patentadas y que estén basados en el consenso. Con esta decisión de incorporar referencias a soluciones patentadas y a considerarlas como soluciones a problemas para los cuales su utilización nunca se ha estudiado nos hace dudar de si el UIT-T cumple esa condición. También nos preocupa el precedente que constituye la utilización de un MoU entre la UIT y otra organización, en este caso la Fundación DONA, que regiría los trabajos técnicos sobre productos de esa organización. Esas decisiones socavan nuestra confianza en el UIT-T e ilustran la necesidad de que la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 evalúe esta situación."

El Reino Unido, Australia, Canadá, Noruega, Suecia, Paraguay, Finlandia y Costa Rica se asocian con la declaración de Estados Unidos.

5.3 Proyecto de nueva Resolución sobre fuente abierta

Tras algún debate (114, así como el Documento de trabajo 30 de la COM4 "*Results of further informal consultations on draft new Resolution [ARB-5]* – Código abierto en el UIT-T"), la Plenaria aprobó el proyecto de nueva Resolución [PLEN/3][16] "Código abierto en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT".

5.4 Informe de la Comisión 3

El Sr. Steve Trowbridge, presentó el informe final de su Comisión – Métodos de trabajo del UIT-T (115(Rev1)).

La Plenaria aprobó el informe de la Comisión 3, y acordó:

– encargar al GANT que defina "acuerdo" cuando se aplica a textos de carácter no normativo;

– encargar al GANT que realice un examen integral de los procedimientos de elaboración y aprobación de documentos indicados en la Resolución 1, la Recomendación UIT-T A.1 y la Recomendación UIT-T A.13, y que prepare una propuesta para la próxima Asamblea;

– encargar al Director de la TSB que informe periódicamente al GANT sobre la aplicación de la Resolución 66 "Observatorio tecnológico en la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones";

– encargar al GANT que analice más a fondo los procedimientos de elaboración y aprobación de textos no normativos en el marco del UIT-T, y determine la urgencia de este asunto.

[16] El proyecto de nueva Resolución [PLEN/3] fue renumerado posteriormente como Resolución 90 (Hammamet, 2016).

5.5 Informe de la Comisión 4

El Sr. Kwame Baah-Acheamfuor, Presidente de la Comisión 4, presentó el informe de su Comisión – Programa de Trabajo y Organización del UIT-T (92). La Plenaria tomó nota de los informes siguientes de la Comisión 4: 65 (primera reunión), 70 (segunda reunión), 73 (tercera reunión), 83 (cuarta reunión), 90 (quinta reunión), y aprobó el informe de las reuniones sexta y séptima contenidas en el Documento DT/119 (como figura en 91).

La Plenaria acordó encargar a la TSB que verifique el Anexo C a la Resolución 2 antes de su publicación para garantizar que la asignación de las series de Recomendaciones a las correspondientes Comisiones de Estudio refleja fielmente las decisiones adoptadas por la Asamblea.

La Plenaria aprobó el informe final de la Comisión 4 que figura en (92).

5.6 Informe de la Comisión 5

El Sr. Rim Belhaj, Presidente de la Comisión 5, presentó el informe final de su Comisión – Comisión de Redacción. La Comisión 5 tramitó todos los textos que se le habían sometido.

5.7 Otros asuntos

El Presidente dio las gracias al excepcional equipo de gestión de la AMNT, compuesto de los seis Vicepresidentes y de los presidentes de las Comisiones: la Sra. Weiling Xu, Presidenta de la Comisión 2, el Sr. Steve Trowbridge, Presidente de la Comisión 3, el Sr. Ahmed Raghy, Presidente del Grupo de Trabajo 3A, el Sr. Bruce Gracie, Presidente del Grupo de Trabajo 3B, el Sr. Kwame Baah-Acheamfuor, Presidente de la Comisión 4, el Sr. Fabio Bigi, Presidente del Grupo de Trabajo 4A, el Sr. Jeferson Nacif, Presidente del Grupo de Trabajo 4B, y la Sra. Rim Belhaj, Presidenta de la Comisión 5.

CEREMONIA DE CLAUSURA

(Jueves 3 de noviembre de 2016, 20.45-21.15 horas)

El Sr. Chaesub Lee, Director del Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, pronunció su discurso de clausura (129).

El Sr. François Rancy, Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, pronunció el discurso de clausura en nombre del Secretario General de la UIT (128). El Sr. Rancy entregó al Sr. Moktar Mnakri un certificado y la medalla de plata de la Unión como muestra del agradecimiento de la UIT por su contribución a la Asamblea, y dio las gracias al Excmo. Sr. Mohamed Anouar Maârouf, Ministro de Tecnologías de la Comunicación y Economía Digital de la República de Túnez, y al Excmo. Sr. Habib Dababi, Secretario de Estado para la Economía Digital de la República de Túnez, por su amable acogida de la AMNT-16.

El Sr. Moktar Mnakri, Presidente de la AMNT-16, pronunció su discurso de clausura (130).

Excmo. Sr. Mohamed Anouar Maârouf, Ministro de Tecnologías de la Comunicación y Economía Digital de la República de Túnez, pronunció su discurso de clausura (131).

La AMNT-16 concluyó a las 21.15 horas.

Anexo 1
(al informe de la ceremonia de clausura)

Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones 2016
3 de noviembre de 2016
Hammamet (Túnez)

Discurso de clausura

Sr. Chaesub Lee
Director, Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones
Unión Internacional de Telecomunicaciones

Su Excelencia Mohamed Anouar Maârouf, Ministro de Tecnologías de la Comunicación y Economía Digital de la República de Túnez,
Su Excelencia Habib Dababi, Secretario de Estado para la Economía Digital, República de Túnez,
Moktar Mnakri, Presidente de la AMNT-16,
Francois Rancy, Director de la Oficina de Radiocomunicaciones de la UIT,
Distinguidos delegados,
Señoras y señores:

Me complace tener la oportunidad de dirigirme a ustedes en esta ceremonia de clausura de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones de 2016.

Quiero dar las gracias a nuestros anfitriones, Túnez, por la magnífica hospitalidad de la que hemos disfrutado estas dos últimas semanas. Se agradece sobremanera su apoyo a la labor de la UIT.

Quisiera dar especialmente las gracias al Presidente de la AMNT-16, Moktar Mnakri. El Sr. Mnakri ha dirigido nuestros debates con la mayor serenidad, a menudo en medio de difíciles negociaciones.

Sr. Mnakri, la UIT le está muy agradecida por la contribución que ha hecho a esta Asamblea. Gracias.

Distinguidos delegados:

Los debates de esta Asamblea han sido en ocasiones muy animados.

Esto demuestra la gravedad de los temas tratados. Todos podemos enorgullecernos de nuestra voluntad de abordar estos temas importantes en la plataforma de la UIT.

Hemos trabajado con un enorme volumen de documentos, y hemos hecho grandes esfuerzos por entender los puntos de vista de los demás.

Esta ardua labor nos ha ayudado a encontrar un terreno común.

Hemos elaborado el consenso necesario para alcanzar una serie de acuerdos.

Esto es lo que hace a la UIT única.

Nuestro mundo es muy diverso en lo que respecta a la cultura, el idioma y los niveles de desarrollo económico.

Acudimos a la UIT con un espíritu de colaboración y respeto mutuo.

En la plataforma neutral que ofrece la UIT, negociamos el consenso sobre cuestiones políticas y técnicas que presentan un interés común.

Esta Asamblea ha proporcionado muchas victorias a la colaboración internacional.

Hemos dado un mayor impulso al estudio que realiza el UIT-T en relación con las innovaciones de las redes alámbricas necesarias para cumplir las metas de calidad de funcionamiento de los sistemas 5G.

Hemos alentado a la UIT a promover una firme protección de los consumidores.

Hemos dado un apoyo renovado a la UIT para el desarrollo de marcos técnicos destinados a registrar datos de eventos de las aeronaves, los vehículos automóviles y otras máquinas conectadas.

Hemos instado a la UIT a promover tarifas asequibles para la itinerancia móvil internacional.

Hemos reconocido la importancia de la labor de la UIT para prestar apoyo a los responsables políticos y los actores de la industria en sus esfuerzos para lograr servicios de TIC de alta calidad en el entorno de las comunicaciones basadas en paquetes.

Hemos pedido que las normas de la UIT aprovechen el potencial de las TIC para incrementar la inclusión financiera en los países en desarrollo.

Hemos reconocido la enorme importancia de la labor de normalización de la UIT para permitir el desarrollo coordinado de la Internet de las cosas y de las ciudades y comunidades inteligentes.

Nos hemos puesto de acuerdo respecto de los mandatos de los grupos de expertos de la UIT, y hemos elegido equipos de dirección representativos de todo el mundo para orientar a estos grupos en el cumplimiento de los citados mandatos.

Y nos hemos asegurado de que los métodos de trabajo de la UIT sigan ofreciendo fiabilidad y coherencia a la comunidad internacional de la normalización.

Juntos hemos fortalecido la capacidad de la normalización de la UIT a fin de ofrecer una base equitativa para el desarrollo de las TIC a escala mundial.

Los debates de la AMNT-16 han insistido en la inclusividad de la UIT.

Deseo dar las gracias a todos los delegados por su valiosa contribución a los trabajos de esta Asamblea.

El UIT-T sale de la AMNT-16 en una posición reforzada para proporcionar plataformas comunes para el crecimiento y la innovación de las TIC.

Confío en nuestra constante colaboración para construir un entorno de TIC fiable, que impulse el desarrollo social y económico en todas las regiones del mundo.

También deseo aprovechar esta oportunidad, en nombre de todas las delegaciones, para dar las gracias a nuestros intérpretes, los encargados del subtitulado, los auxiliares locales, el personal de la UIT y nuestros guardias de seguridad, por la dedicación con que han contribuido al éxito de esta conferencia.

Les doy las gracias y les deseo un viaje de regreso seguro.

Anexo 2
(al informe de la ceremonia de clausura)

Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones 2016
3 de noviembre de 2016
Hammamet (Túnez)

Discurso de clausura

Sr. Houlin Zhao
Secretario General
Unión Internacional de Telecomunicaciones

(alocución pronunciada por el Sr. François Rancy,
Director de la Oficina de Radiocomunicaciones)

Su Excelencia, Sr. Mohamed Anouar Maârouf, Ministro de las Tecnologías de la Comunicación y Economía Digital, República de Túnez,
Sr. Moktar Mnakri, Presidente de la AMNT-16
Colegas Funcionarios Electos de la UIT
Distinguidos delegados,
Señoras y señores:

Buenas tardes. Es un gran placer para mí estar con ustedes en esta ceremonia de clausura de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones de 2016.

Quiero felicitar a Túnez por ejercer de anfitrión de un evento de gran éxito. Hemos podido contar con el apoyo de unas instalaciones excelentes, de un personal altamente profesional y de una espectacular hospitalidad.

Distinguidos delegados,

Los miembros de la UIT que representan al mundo son conocidos por su proverbial compromiso con el consenso. Los principios por los que se rige la labor de la UIT garantizan que todos los Estados Miembros sean capaces de influir sobre nuestro trabajo en pie de igualdad.

En la AMNT-16 hemos podido ver los puntos fuertes de la UIT en acción.

Esta Asamblea ha demostrado ampliamente el fuerte espíritu de colaboración de los miembros de la UIT.

LA AMNT-16 ha examinado un ingente volumen de documentos. Los delegados han trabajado hasta tarde en la noche y durante el fin de semana.

Se ha tomado en consideración una gran diversidad de puntos de vista, y les felicito por sus esfuerzos para lograr el consenso sobre las cuestiones esenciales debatidas en esta Asamblea. ¡Lo han logrado!

Tras casi dos semanas de deliberaciones, hemos coincidido en un conjunto de acuerdos que cuenta con el apoyo derivado del consenso de los distintos miembros de la UIT.

Una nueva Resolución de la AMNT ha dado un nuevo impulso al estudio que realiza el UIT-T en relación con las innovaciones necesarias en las redes alámbricas para lograr los objetivos de calidad de funcionamiento de los sistemas 5G.

Otras nuevas Resoluciones incluyen los llamamientos al UIT-T para que siga promoviendo una firme defensa de los consumidores; unas tarifas de itinerancia móvil asequibles; servicios de TIC de alta calidad, y el uso de la computación en la nube para registrar información de eventos de las aeronaves, los automóviles y otras máquinas conectadas.

También hemos alcanzado acuerdos respecto de nuevas Resoluciones que instan a que las normas de la UIT aprovechen la capacidad de las TIC para incrementar la inclusión financiera en los países en desarrollo; y para orientar el éxito de la Internet de las Cosas y de las Ciudades y comunidades inteligentes.

Los acuerdos alcanzados en esta Asamblea han situado al UIT-T en una posición firme para apoyar a los gobiernos, a la industria y a las Instituciones Académicas en el logro de sus ambiciones para 2020 y años posteriores.

Deseo expresar mi agradecimiento a todos los delegados por la ardua labor desarrollada en las distintas comisiones y en los diversos Grupos ad hoc.

Quiero felicitar a todos los nuevos miembros de los equipos de dirección de las Comisiones de Estudio, y les deseo éxito en sus nuevas funciones. Doy las gracias a nuestros presidentes y vicepresidentes salientes por su valiosa contribución a la normalización de la UIT en los últimos años.

También quiero dar las gracias a la experta contribución de todos nuestros traductores, intérpretes, encargados del subtitulado y personal de la secretaría para facilitar este evento.

Deseo felicitar a Chaesub Lee, Director de la TSB, y a su equipo de funcionarios de la TSB y de otros servicios por su dedicación al servicio de la AMNT-16.

Por último, y más importante, deseo expresar en particular mi agradecimiento a Moktar Mnakri, el Presidente de la AMNT-16.

El Sr. Mnakri ha conducido los debates de esta Asamblea con calmada determinación y un inteligente sentido del humor que tanto han apreciado todos los participantes.

Tengo el honor de entregar al Sr. Mnakri un certificado y una medalla como muestra del agradecimiento de la UIT por su contribución a esta Asamblea.

Distinguidos delegados,

Les deseo un viaje de regreso a casa seguro, y cuento con que proseguirán sus esfuerzos para velar por que todos los países disfruten de igualdad de oportunidades para beneficiarse de los progresos de las TIC que están cambiando el mundo en que vivimos.

Muchas gracias.

Anexo 3
(al informe de la ceremonia de clausura)

Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones de 2016
3 de noviembre de 2016
Hammamet (Túnez)

Discurso de clausura

Sr. Moktar Mnakri
Presidente de la Asamblea Mundial de Normalización
de las Telecomunicaciones de 2016

Excmo. Sr. Mohamed Anouar Maârouf, Ministro de Tecnologías de la Comunicación y Economía Digital de la República de Túnez,
Excmo. Sr. Habib Dababi, Secretario de Estado para la Economía Digital de la República de Túnez,
Sr. Chaesub Lee, Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT,
Sr. François Rancy, Director de la Oficina de Radiocomunicaciones de la UIT,

Distinguidos Delegados:

Durante las más de doce jornadas en que hemos convivido prácticamente día y noche, hemos llegado a conocernos. He mantenido discusiones interesantes con muchos de ustedes sobre un amplio abanico de temas, más allá de la AMNT. La participación de unos delegados tan distinguidos, avezados y diversos desde un punto de vista cultural nos ha brindado una ocasión única para conocer personas y culturas nuevas y relacionarnos con ellas. Mi equipo y yo les estamos muy agradecidos por esta oportunidad.

También quisiera darles las gracias por el arduo trabajo efectuado con miras a la consecución de los objetivos que nos habíamos propuesto durante estos doce días. Ustedes lo han hecho posible y, en este me momento, veo en sus rostros la felicidad que les procura la labor realizada.

He recibido algunos datos estadísticos sobre las aproximadamente 200 reuniones que hemos celebrado. Aunque no tengo las cifras exactas en mente, recuerdo perfectamente a todos los participantes. Créanme, les recuerdo a todos y cada uno de ustedes. Dondequiera que vayan, si un día nuestros caminos se cruzan, les reconoceré. No me cabe la menor duda.

He sido testigo del excelente espíritu de colaboración que ha reinado en todo momento, aunque haya habido ocasiones en las que, evidentemente, hayan debido atenerse a sus funciones y defender con arrojo su postura.

Ahora que la Asamblea toca a su fin, tengo un profundo pesar. Hace doce días, tomé parte en la sesión de apertura de la AMNT, proclamé la belleza de este país y les hablé de todo aquello que podrían descubrir y admirar. En ese sentido, siento que no hayan tenido tiempo suficiente para conocer y disfrutar del país.

No obstante, espero que las relaciones que hemos forjado a lo largo de estos doce días de trabajo mantengan vivo el recuerdo de Túnez en su mente, de modo que un día se animen a volver y explorar este país. Les garantizo que recibirán una bienvenida tan cálida como la que les hemos brindado estas últimas dos semanas.

No me voy a detener en los resultados de la presente Asamblea. Creo que todos hemos hecho un gran trabajo y que podemos estar satisfechos. Hemos mirado con lupa todos los puntos que era preciso examinar y adoptado todas las decisiones que cabía tomar.

Mis observaciones finales serán palabras de agradecimiento.

Quisiera empezar transmitiéndoles mi agradecimiento a todos ustedes, distinguidos delegados, por ser el alma de esta Asamblea. Ustedes sientan las bases e integran los pilares de la AMNT, de modo que el éxito de la Asamblea es también el suyo.

A continuación he de referirme al equipo directivo, es decir, a los seis vicepresidentes de la presente Asamblea, originarios de las distintas regiones, y a los presidentes de las Comisiones y de sus Grupos de Trabajo. Quisiera dar las gracias a los presidentes de las Comisiones 3 y 4, Sres. Stephen Trowbridge y Kwame Baah-Acheamfuor, así como a los presidentes de los Grupos de Trabajo de estas Comisiones, Sres. Ahmed Raghy, Bruce Gracie, Fabio Bigi y Jeferson Nacif. Me gustaría extender mi gratitud a la Sra. Weiling Xu, Presidenta de la Comisión de Control del Presupuesto, y a la Sra. Rim Belhaj, Presidenta de la Comisión de Redacción, así como a los equipos que las han apoyado.

Del mismo modo, me sumo a las palabras de reconocimiento que el Dr. Lee ha dedicado a los profesionales encargados de la interpretación y los subtítulos, por la excelente labor que han realizado interpretando y subtitulando nuestras discusiones en tiempo real.

Por último, permítanme felicitar y dar las gracias a mi propio equipo.

En primer lugar, gracias a las aproximadamente 150 personas que han compuesto nuestro equipo organizador y que han trabajado durante meses para organizar esta Asamblea, ocupándose de la logística, el alojamiento, el transporte y el sistema informático. Este equipo se ha afanado en proporcionarles unas instalaciones aptas para su labor, la cuales han desempeñado un papel crucial en el éxito de la AMNT.

Por otro lado, tenemos lo que yo denomino el "equipo de contenido". Unos 30 jóvenes han estado trabajando durante meses en los procesos del UIT-T y el contenido. Los miembros de este equipo de contenido han asistido a casi todas las reuniones de los Grupos ad hoc y de consultas oficiosas. Simultáneamente a los informes de la secretaría del UIT-T y de los Presidentes de las Comisiones, también he recibido informes de este equipo de contenido.

Quisiera concluir expresando mi agradecimiento al prodigioso equipo de la Secretaría del UIT-T. No sé cómo lo han conseguido pero, cada día, cuando nosotros terminábamos nuestra labor, los miembros de la secretaría continuaban trabajando en los preparativos de la jornada sucesiva y, al día siguiente, eran los primeros en llegar a la oficina. Mi más sincero agradecimiento a todos ellos.

Muchas gracias a todos. Espero volver a verles pronto.

Anexo 4
(al informe de la ceremonia de clausura)

Discurso de clausura

Excmo. Sr. Mohamed Anouar Maârouf

Ejes de intervención

Ministro de Tecnologías de la Comunicación y Economía Digital

CON OCASIÓN DE LA CLAUSURA DE LA ASAMBLEA MUNDIAL DE NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES HAMMAMET, 2016

SR. MOHAMMED ANOUAR MAÂROUF, MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL

Sr. Houlin Zhao, Secretario General de la UIT,
Sr. Chaesub Lee, Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT,
Sr. François Rancy, Director de la Oficina de Radiocomunicaciones de la UIT,
Jefes de delegación,
Distinguidos invitados,
Damas y caballeros,

Es para mí un verdadero honor y un placer clausurar hoy los debates de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones de 2016 en Hammamet, después de dos semanas completas de trabajo y esfuerzos continuos en las Comisiones, los Grupos de Trabajo y las Sesiones Plenarias.

Para comenzar, permítanme dar las gracias personalmente y en nombre de la delegación de Túnez, al Sr. Houlin Zhao, Secretario General de la UIT, al Sr. Chaesub Lee, Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, a todos los delegados de Estados Miembros y a todos los Miembros de Sector, por su confianza depositada en la capacidad de mi país para organizar este importante evento internacional. Espero que Túnez haya llevado a cabo un buen trabajo en la organización del evento y haya creado las condiciones para su éxito.

Asimismo, extiendo mi agradecimiento y felicitaciones a los funcionarios de la UIT y a los equipos de traducción e interpretación, que han trabajado incansablemente y con tanta dedicación durante estas dos semanas.

No quisiera olvidar dar las gracias al organizador local, formado por personal y voluntarios, bajo la dirección del Sr. Moktar Mnakri, Presidente de la AMNT-16.

Por otra parte, mucho agradezco y valoro el importante papel que han desempeñado los patrocinadores, que no han escatimado esfuerzos para garantizar el éxito de este evento.

Damas y caballeros,

La AMNT-16 ha constituido una excelente oportunidad para quienes trabajan en el sector de las telecomunicaciones y de la economía digital en Túnez de mantenerse al corriente de las principales cuestiones relacionadas con la normalización de las últimas tecnologías, como 5G, Internet de las cosas, la privacidad y otros temas importantes.

A pesar de lo acalorado que en ocasiones fue el debate, al final prevaleció el consenso. Esta es una de las características que distinguen a la UIT.

Siendo objetivos, hemos logrado con nuestros esfuerzos formular el programa de acción del UIT-T para 2016-2020 mediante la adopción de un conjunto de nuevas Resoluciones y la actualización de Resoluciones existentes conforme a lo propuesto por los Estados Miembros, los Miembros del UIT-T y los grupos regionales.

Se han identificado temas de estudio para las Comisiones de Estudio y se ha formado su equipo directivo. Confío en que las Comisiones de Estudio reciban el apoyo de la Unión y de los Estados Miembros para que puedan llevar a cabo cabalmente las tareas que se les han encomendado.

Durante los trabajos y las deliberaciones ha quedado de manifiesto que la normalización despierta el mismo nivel de interés en todos los países. Me permito exhortar a la UIT para que apoye los programas destinados a la reducción de la brecha digital en el campo de la normalización e impulse el desarrollo de capacidades en este campo, que tan fundamental y necesario resulta para los países en desarrollo.

En este contexto, Túnez reitera su compromiso de colaborar en los trabajos de la UIT y aplicar todas sus recomendaciones, en beneficio de los usuarios de las redes de telecomunicaciones y para lograr el desarrollo sostenible para todos.

Damas y caballeros,

Quisiera aprovechar esta oportunidad para informarles de la próxima reunión, totalmente rediseñada, del Foro ICT4All, que Túnez organiza desde que se celebrara la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información en 2005. Este Foro, que constituye un espacio temporal para tomar medidas locales y regionales destinadas a fomentar el desarrollo del sector de las TIC en las Regiones Árabe y Africana, experimenta este año un cambio fundamental en sus temas de debate y en su estructura orgánica, en consonancia con los nuevos retos que experimenta el sector de las TIC en la región.

Para terminar, quisiera reiterar mi agradecimiento a todos y manifestar mi esperanza de que hayan tenido tiempo de visitar las zonas turísticas del país, aunque sé que algunos de los delegados han tenido que trabajar hasta tarde, incluso a altas horas de la madrugada.

Les transmito una vez más la bienvenida a todos nuestros invitados y les deseo un buen viaje de vuelta a sus países.

Anexo 5
(al informe de la ceremonia de clausura)

Decisiones de la AMNT-16 relativas a las Resoluciones

Cuadro 1 – Resoluciones revisadas

Res. N.°	Título
1	Reglamento Interno del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT
2	Responsabilidad y mandato de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT
7	Colaboración con la Organización Internacional de Normalización y la Comisión Electrotécnica Internacional
11	Colaboración con el Consejo de Explotación Postal de la Unión Postal Universal sobre el estudio de servicios que interesan a la vez a los sectores postal y de telecomunicaciones
18	Principios y procedimientos para la asignación de trabajos y el fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT, el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT
20	Procedimientos para la atribución y gestión de los recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación internacionales de telecomunicaciones
22	Autorización para que el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones actúe en el periodo entre Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones
29	Procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicación
32	Fortalecimiento de los métodos de trabajo electrónicos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT
35	Nombramiento y duración máxima del mandato de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones
40	Aspectos reglamentarios de la labor del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT
44	Reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo y desarrollados
45	Coordinación eficaz de la labor de normalización en las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT, y cometido del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones
49	ENUM
50	Ciberseguridad
52	Respuesta y lucha contra el spam
54	Creación de Grupos Regionales y asistencia a esos Grupos
55	Promoción de la igualdad de género en las actividades del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT
64	Asignación de direcciones IP y medidas encaminadas a facilitar la transición a IPv6 y su implantación
65	Comunicación del número de la parte llamante, identificación de la línea llamante e información sobre la identificación del origen

Cuadro 1 – Resoluciones revisadas

Res. N.°	Título
67	Utilización en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT de los idiomas de la Unión en igualdad de condiciones
68	Evolución del papel de la industria en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT
69	Acceso y utilización no discriminatorios de los recursos de Internet y de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación
70	Accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para las personas con discapacidad y personas con necesidades especiales
72	Problemas de medición y evaluación relativos a la exposición de las personas a los campos electromagnéticos
73	Tecnologías de la información y la comunicación, medio ambiente y cambio climático
75	Contribución del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT a la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible
76	Estudios relacionados con las pruebas de conformidad e interoperabilidad, la asistencia a los países en desarrollo1 y un posible futuro programa relativo a la Marca UIT
77	Fortalecimiento de la normalización de las redes definidas por software en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT
78	Aplicaciones y normas de las tecnologías de la información y la comunicación para mejorar el acceso a los servicios de cibersalud
80	Reconocimiento de la participación activa de los Miembros en los resultados del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

Cuadro 2 – Nuevas Resoluciones

Res. N.°	Título
83	Evaluación de la aplicación de las Resoluciones de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones
84	Estudios relativos a la protección del usuario de los servicios de telecomunicaciones/TIC
85	Fortalecimiento y diversificación de los recursos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT
86	Facilitar la aplicación del Manifiesto Smart Africa
87	Participación del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT en el examen y la revisión periódicos del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales
88	Itinerancia Móvil Internacional
89	Promoción de la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación para reducir la brecha de inclusión financiera
90	Código abierto en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT
91	Mejora del acceso a un repositorio electrónico de información sobre planes de numeración publicados por el UIT-T

Cuadro 2 – Nuevas Resoluciones

Res. N.°	Título
92	Fortalecimiento de las actividades de normalización del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT sobre aspectos no radioeléctricos de las telecomunicaciones móviles internacionales
93	Interconexión de redes 4G, IMT-2020 y posteriores
94	Labor de normalización en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT para tecnologías de datos de eventos basadas en la nube
95	Iniciativas del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT para sensibilizar sobre prácticas idóneas y políticas relacionadas con la calidad de servicio
96	Estudios del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT para luchar contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación
97	Lucha contra el robo de dispositivos móviles de telecomunicaciones
98	Refuerzo de la normalización sobre Internet de las cosas y las ciudades y comunidades inteligentes para el desarrollo mundial
NOTA – Los números definitivos de las Resoluciones se añadieron después de la Asamblea.	

Cuadro 3 – Resoluciones sin cambios

Res. N.°	Título
31	Admisión de entidades u organizaciones para participar como Asociados en los trabajos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT
34	Contribuciones voluntarias
43	Preparativos regionales para las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones
47	Nombres de dominio de nivel superior de código de país
48	Nombres de dominio internacionalizados (y multilingües)
58	Fomento de la creación de equipos nacionales de intervención en caso de incidente informático, especialmente para los países en desarrollo
59	Mejorar la participación de los operadores de telecomunicaciones de los países en desarrollo
60	Respuesta a los desafíos que plantea la evolución del sistema de identificación/numeración y su convergencia con los sistemas/redes basados en IP
61	Respuesta y lucha contra la apropiación y uso indebidos de recursos internacionales de numeración para las telecomunicaciones
62	Solución de controversias
66	Observatorio tecnológico en la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones
74	Admisión de Miembros de Sector1 de los países en desarrollo en la labor del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT
79	Función de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación en el tratamiento y el control de residuos electrónicos de equipos de telecomunicaciones y tecnologías de la información, y métodos para su procesamiento

Cuadro 4 – Resoluciones suprimidas

Res. N.°	Título
33	Directrices para las actividades estratégicas del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT
38	Coordinación entre los tres Sectores de la UIT para las actividades relativas a las Telecomunicaciones Móviles Internacionales
57	Fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre los tres Sectores de la UIT en asuntos de interés mutuo
71	Admisión de Instituciones Académicas para que participen en los trabajos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT
81	Fortalecimiento de la colaboración
82	Examen estratégico y estructural del UIT-T

Anexo 6
(al informe de la ceremonia de clausura)

Decisiones de la AMNT-16 relativas a las Recomendaciones

Cuadro 1 – Recomendaciones revisadas

Rec. N.°	Título
UIT-T A.1	Métodos de trabajo de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT
UIT-T A.12	Identificación y presentación de Recomendaciones del UIT-T
UIT-T D.271	Principios de tasación y contabilidad aplicables a las redes de la próxima generación

Cuadro 2 – Nuevas Recomendaciones

Rec. N.°	Título
UIT-T D.52	Creación y conexión de puntos de intercambio de Internet regionales para reducir el coste de la conectividad internacional a Internet
UIT-T D.53	Aspectos internacionales del servicio universal
UIT-T D.97	Principios metodológicos para determinar la tarifa de itinerancia móvil internacional
UIT-T D.261	Principios de la definición del mercado y la identificación de operadores con capacidad significativa para influir en el mercado

Cuadro 3 – Recomendaciones y suplementos de la serie A del UIT-T no modificados

Rec. N.°	Título
UIT-T A.2	Presentación de contribuciones al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT
UIT-T A.4	Proceso de comunicación entre el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y foros y consorcios
UIT-T A.5	Procedimientos genéricos para la inclusión de referencias a documentos de otras organizaciones en las Recomendaciones del UIT-T
UIT-T A.6	Cooperación e intercambio de información entre el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y las organizaciones de normalización nacionales y regionales
UIT-T A.7	Grupos Temáticos: creación y procedimientos de trabajo
UIT-T A.8	Proceso de aprobación alternativo para las Recomendaciones UIT-T nuevas y revisadas
UIT-T A.11	Publicación de las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y de las Actas de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones
UIT-T A.13	Suplementos a las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT
UIT-T A.23	Colaboración con la Organización Internacional de Normalización y la Comisión Electrotécnica Internacional en materia de tecnología de la información
UIT-T A.25	Procedimientos genéricos para la incorporación de textos entre el UIT-T y otras organizaciones
UIT-T A.31	Directrices y requisitos de coordinación para la organización de talleres y seminarios del UIT-T
UIT-T A Sup.2	Directrices para experimentos de compatibilidad de funcionamientos
UIT-T A Sup.3	Directrices para la colaboración del IETF y el UIT-T
UIT-T A Sup.4	Suplemento sobre directrices para la participación a distancia
UIT-T A Sup.5	Directrices para la colaboración y el intercambio de información con otras organizaciones

Sección V-2 – Informes de las comisiones a la Plenaria

V-2.1 – Comisión 2: Control del Presupuesto

Presidente: Sra. Weiling XU (China, República Popular de)

INFORME DE LA COMISIÓN 2 A LA SESIÓN PLENARIA

1 Comisión de Control del Presupuesto

La Comisión de Control del Presupuesto celebró dos reuniones durante la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-16) bajo la presidencia de la Sra. Weiling Xu (China, República Popular de), asistida por los Vicepresidentes Sres. Santiago Reyes-Borda (Canadá) y Sr. Dietmar Plesse (Alemania), y examinó las cuestiones que le incumbían en virtud de su mandato.

2 Proyecto de es apunta mi era dar o leer plan de gestión del tiempo/Lista de propuestas que deberá examinar la AMNT/Mandato

Se presentaron y aprobaron el proyecto de plan de gestión del tiempo, la lista de propuestas a examinar y el mandato de la Comisión 2 (Documentos DT/3, DT/1 y DT/4). El orden del día de las reuniones de la Comisión 2 figura en los Documentos ADM4 y ADM27.

3 Acuerdo entre el Gobierno de Túnez y la UIT

El Gobierno de la República de Túnez y la UIT han concluido un acuerdo relativo a la celebración, organización y financiación de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-16) y la celebración, organización y financiación del Simposio Mundial de Normalización (SMN) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, con arreglo a la Resolución 77 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, la Resolución 5 (Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios y la Resolución número 83 (enmendada) del Consejo de la UIT relativa a la organización, financiación y liquidación de cuentas de las conferencias y reuniones de la UIT.

La Comisión de Control del Presupuesto tomó nota de dicho acuerdo (Documento 30) y expresó su agradecimiento al Gobierno de la República de Túnez por la magnífica organización y las excelentes instalaciones proporcionadas a la Asamblea.

4 Responsabilidades financieras de las conferencias

Se señaló a la atención de la Comisión 2 el número 115 del Artículo 18 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones así como los números 488 y 489 del Artículo 34 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones relativos a las responsabilidades financieras de las conferencias (Documentos 33 y DT/10). Después de la reunión, el Documento DT/10 se transformará en el Documento 62.

5 Presupuesto de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-16)

En su reunión de 2015, el Consejo aprobó mediante la Resolución 1375 el presupuesto de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-16) para el bienio 2016-2017, que asciende a 2 154 000 CHF, cantidad de la cual 1 457 000 CHF estaban previstos para financiar la documentación.

Los gastos estimados de la AMNT-16 a 31 de octubre de 2016 suponen un importe de 43 000 CHF en concepto de créditos no utilizados, si se excluyen los costes de documentación. Está previsto un exceso de gastos por valor de 23 000 CHF en lo que concierne a los costes de la documentación, debido a la presentación de un volumen de documentos superior al programado. Se espera que los costes totales, incluidos los correspondientes a la documentación, se sitúen en 20 000 CHF por debajo de los presupuestado (véase el Documento DT/52 y el Anexo A al presente Informe).

6 Contribución a los gastos de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-16)

La Comisión tomó nota de la cuantía de las contribuciones que las organizaciones internacionales no exoneradas y los Miembros de Sector (salvo los del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones) habrían de aportar para sufragar los gastos de la Asamblea (Documento 32).

Al 2 de noviembre de 2016 no se ha registrado ninguna otra organización ni Miembro de Sector que deba participar en los gastos de la Conferencia.

7 Informe sobre la estimación de las necesidades financieras hasta la AMNT-20 y los gastos del UIT-T durante el periodo de estudios 2012-2016

Se presentó el Informe sobre la estimación de las necesidades financieras hasta la AMNT-20 y los gastos del UIT-T durante el periodo de estudios 2012-2016 (Documento 29). En relación con las necesidades financieras hasta 2020, la Comisión subrayó la importancia de optimizar el uso de los recursos de la Unión. Se recordó que en el presupuesto 2016-2017, aprobado por el Consejo de 2015 (Resolución 1375), y en el Plan Financiero para 2016-2019, aprobado por la PP-14 (Decisión 5), se estableció el marco de los gastos para el periodo 2016-2019. Además del Documento DT/10, la Comisión acordó que el Presidente de la Comisión 2 preparara una nota para los Presidentes de la Comisión 3, la Comisión 4 y los Grupos de Trabajo (Documento 63).

8 Repercusiones financieras de las Decisiones y Resoluciones de la AMNT-16

Al 31 de octubre de 2016, la Comisión de Control del Presupuesto había identificado varias esferas que podrían acarrear algunos efectos financieros (para referencias véase el Documento DT/53). El documento fue examinado por la Comisión 2, que aceptó modificar el título del Documento DT/53, que pasará a ser el siguiente: Estimación preliminar de los costes de las Decisiones y Resoluciones de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-16).

En el curso del debate con respecto a las repercusiones financieras en los gastos de interpretación que podría acarrear la Resolución 44 revisada, la Comisión 2 expresó su preocupación ante la importante cuantía e invitó a que, si fuera necesario, se considerara la opción más costosa (opción 2) en la preparación del presupuesto para 2018-2019.

La Secretaría confirmó que las opciones examinadas en el marco de la Resolución 44 revisada se mantienen aún en el tope de los 85 millones CHF para los años 2016-2019, establecidos en la Decisión 5 (*decide* 1.2) de la PP-14. En la preparación del presupuesto para 2018-2019 podría examinarse también una opción intermedia entre ambas opciones propuestas.

Tras su segunda reunión del martes 1 de noviembre, la Comisión 2 recibió un cierto número de pedidos para que examinara Resoluciones nuevas y revisadas que podrían tener repercusiones financieras y formulara su opinión al respecto (Documentos 93, 96 y 100).

Las consecuencias financieras estimadas tienen carácter indicativo y se discutirán ulteriormente en el Consejo, en su reunión de 2017, cuando adopte el presupuesto correspondiente a 2018-2019. El Plan Financiero para el periodo 2016-2019, aprobado por la PP-14, establece el marco de gastos para dicho periodo. La Secretaría informó a la Comisión 2 de que resultará difícil equilibrar el presupuesto bienal para 2018-2019 con esas Decisiones y Resoluciones que necesitan fondos adicionales.

Para 2017, la TSB intentará financiar los nuevos requisitos dentro del presupuesto aprobado para 2016-2017 aunque no sea fácil.

El Anexo B incluye un cuadro resumen de las posibles repercusiones financieras de las Decisiones y Resoluciones de la AMNT-16, la evaluación de costes y la lista de Decisiones y Resoluciones de la AMNT-16 que podrían acarrear repercusiones financieras.

En resumen, los gastos adicionales identificados en numerosas Decisiones y Resoluciones de la AMNT-16 se estiman entre 1 342 000 CHF y 1 628 000 CHF para la opción 1, y entre 2 602 000 CHF y 3 788 000 CHF para la opción 2 por bienio.

Se ruega a la Sesión Plenaria que examine y apruebe el presente Informe, que se transmitirá posteriormente al Secretario General, junto con los comentarios de la Sesión Plenaria, a fin de someterlos a la próxima reunión del Consejo de 2017.

Sra. Weiling XU (China, República Popular de)
Presidenta de la Comisión 2

Anexos: 2

Anexo A
(al Informe de la COM2)

Presupuesto de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-16)

Previsto al 31 de octubre 2016

Cantidades en miles CHF

Categoría de gastos	Presupuesto	Gastos reales y compromisos de gastos al 31 de octubre de 2016	Gastos adicionales previstos hasta el final de la Asamblea	Saldo previsto
Gastos de personal	466	320	170	–24
Otros gastos de personal	31	2	1	28
Gastos de misión	110	45	63	2
Servicios por contrata	60	37	3	20
Alquiler y mantenimiento	10	0	0	10
Materiales y suministros	10	13	0	–3
Varios	10	0	0	10
Subtotal gastos	**697**	**417**	**236**	**43**
Traducción (5 790 páginas)	863	777	188	–101
Composición (5 790 páginas)	345	403	98	–156
Reprografía (1 700 000 páginas)	249	0	15	234
Subtotal documentación	**1 457**	**1 180**	**300**	**–23**
Total	**2 154**	**1 597**	**537**	**20**

Anexo B
(al Informe de la COM2)

Posibles repercusiones financieras de las Decisiones y Resoluciones de la Asamblea (AMNT-16)

Resolución	Categoría de gastos	CHF
Resolución 44	Interpretación	Entre 422 000 CHF y 708 000 CHF (opción 1) o entre 1 682 000 CHF y 2 868 000 CHF (opción 2) por bienio
Nueva Resolución [RCC-3] Estudios relativos a la protección de los usuarios de servicios de telecomunicaciones/TIC	Consultoría	40 000 CHF por bienio
Resolución 77	Talleres	180 000 CHF por bienio
Nueva Resolución [APT-3] Labor de normalización en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT para tecnologías de datos de evento basadas en la nube	Talleres	60 000 CHF por bienio
Nueva Resolución [AFCP-2] Promoción de la utilización de las TIC para reducir la disparidad en materia de integración financiera	Personal, consultoría, talleres/seminarios	580 000 CHF por bienio
Nueva Resolución [APT-2]/[IAP-3] Mejora de la normalización sobre la Internet de las cosas y las ciudades y comunidades inteligentes para el desarrollo mundial	Talleres	60 000 CHF
Total con opción 1 (Res. 44)		**Entre 1 342 000 CHF y 1 628 000 CHF por bienio**
Total con opción 2 (Res. 44)		**Entre 2 602 000 CHF y 3 788 000 CHF por bienio**

EVALUACIÓN DE COSTOS

Interpretación

En el Documento 72 (Resolución 44, *resuelve* 6: que, a petición de los participantes, se facilite el servicio de interpretación en las reuniones plenarias de las Comisiones de Estudio y de los Grupos de Trabajo, así como en todas las reuniones del GANT).

El presupuesto del UIT-T para 2017 destinado al servicio de interpretación es de 313 000 CHF.

El costo aproximado de un día de interpretación es de:

– 12 000 CHF, si la interpretación se ofrece en seis idiomas;

– 9 000 CHF, si la interpretación se ofrece en cinco idiomas;

– 7 000 CHF, si la interpretación se ofrece en cuatro idiomas.

Actualmente, el servicio de interpretación se presta en las reuniones del GANT durante dos días (sesiones de apertura y de clausura). Si la interpretación tiene lugar durante toda la reunión del GANT, cabe considerar costos adicionales de unos 36 000 CHF por reunión del GANT (para reuniones del GANT de cinco días de duración), o de 24 000 CHF por reunión del GANT (para reuniones del GANT de cuatro días de duración). La repercusión financiera por bienio oscilará entre 72 000 CHF (para tres reuniones del GANT de cuatro días) y 108 000 CHF (3 reuniones del GANT de cinco días).

Opción 1

El servicio de interpretación se presta actualmente en las sesiones de clausura de las Comisiones de Estudio. La prestación de servicios de interpretación en las sesiones plenarias de las Comisiones de Estudio (sesiones de apertura y de clausura) y en los Grupos de Trabajo independientes (sesiones de apertura y de clausura) requeriría 25 días de interpretación adicionales. La repercusión financiera estimada oscila entre 350 000 CHF y 600 000 CHF por bienio, en función del número de idiomas requerido.

Días de interpretación adicionales	**Número de idiomas ofrecido**	**Costo diario (en miles de CHF)**	**Gastos anuales adicionales (en miles de CHF)**	**Gastos anuales por bienio (en miles de CHF)**
25	6	12	300	600
25	5	9	225	450
25	4	7	175	350

Opción 2

La prestación de servicios de interpretación en las sesiones plenarias de las Comisiones de Estudio (sesiones de apertura y de clausura) y en las plenarias de todos los Grupos de Trabajo independientes (sesiones de apertura y de clausura) requeriría 115 días de interpretación adicionales. La repercusión financiera máxima estimada oscila entre 1 610 000 CHF y 2 760 000 CHF por bienio, en función del número de idiomas solicitado.

Días de interpretación adicionales	**Número de idiomas ofrecido**	**Costo diario (en miles de CHF)**	**Gastos anuales adicionales (en miles de CHF)**	**Gastos anuales por bienio (en miles de CHF)**
115	6	12	1 380	2 760
115	5	9	1035	2 070
115	4	7	805	1 610

Servicios de consultoría

Ref. Nueva Resolución [RCC-3] y nueva Resolución [AFCP-2]

Para poner en marcha lo anterior será necesario contratar a expertos en el marco de acuerdos de servicios especiales con el fin de elaborar informes y estudios.

Talleres y seminarios

Ref. Resolución 77, nueva Resolución [APT-3], nueva Resolución [AFCP-2] y nueva Resolución [APT-2]/[IAP-3].

La organización de talleres/seminarios conlleva costos de viaje del personal de la UIT, en determinados casos costos de viajes de expertos, becas, reserva de salas de conferencias y de equipos audiovisuales, cuyo costo se estima en unos 30 000 CHF por taller/seminario.

En las estimaciones de repercusiones financieras se tiene en cuenta el siguiente número de talleres anuales:

Resolución 77	3
Nueva Resolución [APT-3]	1
Nueva Resolución [AFCP-2]	3
Nueva Resolución [APT-2]/[IAP-3]	1

Recursos de personal de la TSB

Ref. Nueva Resolución [AFCP-2]

La gestión de la plataforma para formación de homólogos, diálogo e intercambio de experiencias en los servicios financieros digitales requerirá un nuevo puesto P2. El costo anual de dicho puesto se eleva a 140 000 CHF (280 000 CHF por bienio).

Decisiones y Resoluciones de la Asamblea (AMNT-16)
con posibles repercusiones financieras

Resolución 44 Documento 72	Reducción de la brecha en materia de normalización entre los países en desarrollo y los desarrollados
a) En el *resuelve* 2 iii)*:* "ayudar a los países en desarrollo a crear laboratorios de prueba nacionales/internacionales para tecnologías emergentes". Estas disposiciones se repiten en el Programa 2 del Plan de Acción (Anexo). b) En el *resuelve* 6: "que, a petición de los participantes, se facilite el servicio de interpretación en todas las reuniones plenarias y de Grupos de Trabajo de las Comisiones de Estudio y en todas las reuniones del GANT". c) En el *encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones* 14: "ofrecer, siempre que sea posible, la opción de participar a distancia en más talleres, seminarios y foros del UIT-T, fomentando una mayor participación de los países en desarrollo". d) En el *Programa III del Plan de Acción*: "Facilitar a los países en desarrollo las orientaciones y materiales necesarios para ayudarlos a preparar e impartir en sus universidades cursos sobre normalización a nivel de licenciatura y de posgrado".	
Nueva Resolución [RCC-3] Documento 93	Estudios relativos a la protección de los usuarios de servicios de telecomunicaciones/ TIC
invita al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones 1 a prestar asistencia del Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones en la aplicación de la Resolución 196 (Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios; 2 a reforzar las relaciones con otras organizaciones de normalización encargadas de resolver cuestiones relativas a la protección de los usuarios de servicios de telecomunicaciones/TIC,	

Resolución 77 Documento 93	Fortalecimiento de la normalización de las redes definidas por software en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT
encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones 1 que proporcione la asistencia necesaria a fin de agilizar estos esfuerzos, aprovechando en particular cualquier oportunidad dentro de los límites del presupuesto asignado para intercambiar opiniones con la industria de las telecomunicaciones y de las TIC incluso a través de las reuniones de los Directores Tecnológicos (CTO) (en virtud de la Resolución 68 (Rev. Dubái, 2012) de esta Asamblea) y, en particular, promover la participación de la industria en la labor de normalización de las SDN en el UIT-T; 2 que realice talleres conjuntamente con otras organizaciones pertinentes para la creación de capacidad sobre las SDN, de forma que se reduzca la disparidad en la adopción de la tecnología en los países en desarrollo durante las primeras etapas de implementación de las redes basadas en SDN, y que organice un seminario anual sobre SDN y NFV con representación de soluciones de fuente abierta para compartir los avances en materia de normalización de SDN/NFV y experiencias reales en las redes actuales de los operadores,	

Nueva Resolución [APT-3] Documento 93	Labor de normalización en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT para tecnologías de datos de evento basadas en la nube

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que preste la asistencia necesaria con miras a acelerar la labor de normalización para tecnologías de datos de evento basadas en la nube y alentar la participación y la presentación de contribuciones de los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo;

2 que organice uno o más talleres para reunir requisitos y aportaciones sobre este asunto de una gran variedad de interesados,

Nueva Resolución [AFCP-2] Documento 100	Promoción de la utilización de las TIC para reducir la disparidad en materia de integración financiera

En el "*encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones en colaboración con los Directores de las demás Oficinas*"

2 que apoye la elaboración de informes y prácticas idóneas sobre la integración financiera digital, teniendo en cuenta los estudios pertinentes, cuando estén claramente dentro del mandato de la Unión y no dupliquen el trabajo cuya responsabilidad corresponde a otros organismos de normalización e instituciones;

3 que establezca una plataforma o, cuando sea posible, establezca una relación con las ya existentes, para la formación, el diálogo y el intercambio de experiencias entre homólogos con respecto a los servicios financieros digitales entre países y regiones, organismos de reglamentación de los sectores de las telecomunicaciones y los servicios financieros, expertos industriales y organizaciones internacionales y regionales;

4 que organice talleres y seminarios para los Miembros de la UIT en colaboración con otros organismos de normalización e instituciones relevantes, responsables principales de la elaboración, implementación y formación relativas a las normas de los servicios financieros, con el fin de fomentar la sensibilización y determinar las necesidades y retos específicos de los reguladores en materia de inclusión financiera,

Nueva Resolución [APT-2]/[IAP-3] Documento 100	Mejora de la normalización sobre la Internet de las cosas y las ciudades y comunidades inteligentes para el desarrollo mundial

En el "*encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones*"

2 que, en colaboración con los Estados Miembros y ciudades, lleve a cabo proyectos piloto en diversas ciudades en relación con las actividades de evaluación de IFR de ciudades y comunidades inteligentes (SC&S), con objeto de facilitar la aplicación e implantación de las normas sobre la IoT y las ciudades y comunidades inteligentes en todo el mundo;

En el "*encarga al Director del Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, en colaboración con los Directores de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones y la Oficina de Radiocomunicaciones*"

1 que prepare informes en los que se consideren, en particular, las necesidades de los países en desarrollo en lo que respecta a los estudios relacionados con la Internet de las cosas y sus aplicaciones, redes de sensores, servicios e infraestructura;

2 que siga divulgando publicaciones de la UIT sobre IoT y SC&C, y organice foros, seminarios y talleres al respecto, teniendo cuenta en particular las necesidades de los países en desarrollo,

V-2.2 – Comisión 3: Métodos de trabajo del UIT-T

Presidente: Dr. Stephen Trowbridge (Estados Unidos de América)

INFORME FINAL DE LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN 3 "MÉTODOS DE TRABAJO DEL UIT-T", INCLUIDOS SUS GRUPOS DE TRABAJO

1 Introducción

1.1 El mandato de la Comisión 3 figura en el Documento DT/4.

1.2 La Comisión 3 (Métodos de trabajo del UIT-T) estuvo presidida por el Dr. Stephen Trowbridge (Estados Unidos de América) con la asistencia de los Vicepresidentes de la Comisión, Sr. Alexander A. Grishchenko (Federación de Rusia), Sra. Tran Thanh Ha (Viet Nam) y Sr. Hassan Talib (Marruecos).

La AMNT estableció los dos Grupos de Trabajo de la Comisión 3 siguientes:

Grupo de Trabajo 3A de la Comisión 3, presidido por el Sr. Ahmed Raghy (Egipto).

Grupo de Trabajo 3B de la Comisión 3, presidido por el Sr. Bruce Gracie (Canadá).

Los mandatos de estos Grupos de Trabajo se especifican en el Documento DT/4.

1.3 En las reuniones se tuvo en cuenta la atribución de documentos a la Comisión 3 que se indica en el Documento DT/1 y sus trabajos se ajustaron al orden del día que figura en el Documento DT/11.

1.4 La Comisión 3 examinó 65 propuestas respecto de 20 Resoluciones existentes, dos Resoluciones nuevas, actualizaciones de cuatro Recomendaciones de la serie A y una solicitud para que se publique la Recomendación A.7, incluido su Anexo, como una publicación. La Comisión 3 celebró cinco reuniones en 10 sesiones, cuyos informes respectivos figuran en los Documentos DT/12, DT/20, DT/50 y DT/89.

1.5 Las Resoluciones y las Recomendaciones de la serie A que son responsabilidad de la Comisión 3 se indican en el Anexo, junto con el documento final/las medidas adoptadas al respecto.

2 Resultados de los trabajos de la Comisión 3

2.1 Resoluciones

2.1.1 Resoluciones revisadas

Resolución 1 – Reglamento Interno del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T)

Tal y como se desprende del Documento DT/1, la Resolución 1 es competencia del Grupo de Trabajo 3A, en cuyo marco fue examinada y revisada con arreglo a seis propuestas de modificación (AFCP/42A12-R1/1, ARB/43A17/1, APT/44A2/1, IAP/46A10/1, RCC/47A1/1, USA/48A16/1) de dicha Resolución.

La Comisión 3 estuvo de acuerdo con todas y cada una de las revisiones introducidas en la Resolución 1, salvo la parte entre corchetes que figura en el punto 2.10, en la primera página de la Resolución 1.

La Comisión 3 ruega a la Plenaria que tome una decisión acerca del texto entre corchetes y proceda a la aprobación de la Resolución 1 (Documento 99).

Se ruega a la Plenaria que pida al GANT que defina "acuerdo" cuando se aplica a textos de carácter no normativo.

Se solicita a la Plenaria que encargue al GANT que realice un examen integral de los procedimientos de elaboración y aprobación de documentos indicados en la Resolución 1, la Recomendación UIT-T A.1 y la Recomendación UIT-T A.13, y que prepare una propuesta para la próxima Asamblea.

Resolución 7 – Colaboración con la Organización Internacional de Normalización y la Comisión Electrotécnica Internacional

Tal y como se desprende del Documento DT/1, la Resolución 7 es competencia del Grupo de Trabajo 3B, en cuyo marco fue examinada y revisada. Se recibieron dos propuestas (RCC/47A2/1, USA/48A5/1) de modificación de la Resolución 7.

Se ruega a la Plenaria que apruebe el proyecto de revisión de la Resolución 7 que figura en el Documento 85.

Resolución 11 – Colaboración con el Consejo de Operaciones Postales (COP) de la Unión Postal Universal (UPU) sobre el estudio de servicios que interesan a la vez a los sectores postal y de telecomunicaciones

Tal y como se desprende del Documento DT/1, la Resolución 11 es competencia del Grupo de Trabajo 3B, en cuyo marco fue examinada y revisada con arreglo a la única propuesta (AFCP/42A2-R1/1) de modificación de la Resolución 11 y una propuesta (IAP/46A13/1) de supresión de la Resolución 11.

Se ruega a la Plenaria que apruebe el proyecto de revisión de la Resolución 11 que figura en el Documento 94.

Resolución 18 – Principios y procedimientos para la asignación de trabajos y el fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT, y el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y el Sector de Desarrollo de las telecomunicaciones de la UIT

Tal y como se desprende del Documento DT/1, la Resolución 18 es competencia del Grupo de Trabajo 3B, en cuyo marco fue examinada y revisada. Se recibieron tres propuestas (AFCP/42A3-R1/1, ARB/43A1/1, RCC/47A3/1) de modificación de la Resolución 18.

Se ruega a la Plenaria que apruebe el proyecto de revisión de la Resolución 18 que figura en el Documento 85.

Resolución 22 – Autorización para que el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) actúe en el periodo entre Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT)

Se recibieron cuatro propuestas (ARB/43A20/1, APT/44A3/1, EUR/45A2/2, IAP/46A31/1) de modificación de la Resolución 22.

Dada la diversidad de propuestas de modificación de esta Resolución, los participantes en la reunión acordaron crear un Grupo ad hoc, presidido por el Sr. Bruce Gracie (Canadá), encargado de agrupar las propuestas en un solo documento. El Grupo ad hoc sometió de nuevo la propuesta a la consideración de los participantes en la reunión y la Comisión 3, tras debatir al respecto, acordó revisar la Resolución 22.

Se ruega a la Plenaria que apruebe el proyecto de revisión de la Resolución 22 que figura en el Documento 94.

Resolución 31 – Admisión de entidades u organizaciones para participar como Asociados en los trabajos del UIT-T

Se recibieron dos propuestas (de la Unión Africana de Telecomunicaciones AFCP/42A5-R1/1, y de los Estados Unidos USA/48A6/1) de modificación de la Resolución 31.

Respecto de la propuesta AFCP/42A5-R1/1, los participantes en la reunión reconocieron que este asunto se abordaba en el marco de la Resolución 187 (Busán, 2014) y los asuntos relacionados con los Miembros no eran competencia de esta Asamblea, mientras que el Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros ha abordado este tema a nivel de toda la UIT. La Comisión 3 acordó no incluir texto adicional de la propuesta AFCP/42A5-R1/1 en la Resolución 31, pero sí invitar al Consejo a seguir examinando este asunto con carácter urgente.

La segunda propuesta, USA/48A6/1, recibió el respaldo del Canadá. La Federación de Rusia, que obtuvo el apoyo de Zimbabwe, puso objeciones a la propuesta y propuso mantener el *pide 2* de la Resolución 33.

Los participantes en la reunión convinieron en no modificar la Resolución 31.

Resolución 32 – Fortalecimiento de los métodos de trabajo electrónico del UIT-T

Tal y como se desprende del Documento DT/1, la Resolución 32 es competencia del Grupo de Trabajo 3A. Los participantes en la reunión acordaron revisar la Resolución 32 tal y como fue propuesto por el Grupo de Trabajo 3A. La modificación de esta Resolución puede tener repercusiones financieras, motivo por el cual la Resolución 32 fue remitida a la Comisión 2 para ser examinada desde el punto de vista presupuestario.

El proyecto de Resolución 32 revisada se sometió a la consideración de la Plenaria, por mediación de la Comisión de Redacción, en el Documento 64 y fue aprobado en la Sesión Plenaria celebrada el viernes 28 de octubre de 2016, de las 16.15 a las 17.30 horas.

Resolución 33 – Directrices para las actividades estratégicas del UIT-T

Los participantes en la reunión de la Comisión 3 examinaron la Resolución 33, que recibió una propuesta de supresión dicha Resolución, de la CITEL (IAP/46A26/1).

Los participantes en la reunión acordaron suprimir la Resolución 33. ***Esta supresión se sometió a la consideración de la Plenaria, por mediación de la Comisión de Redacción, en el Documento 64 y fue aprobada en la Sesión Plenaria celebrada el viernes 28 de octubre de 2016, de las 16.15 a las 17.30 horas.***

Resolución 35 – Nombramiento y duración máxima del mandato de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio del UIT-T y del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

Se recibieron dos propuestas (APT/44A4/1, IAP/46A24/1) de modificación de la Resolución 35.

Se ruega a la Plenaria que apruebe el proyecto de revisión de la Resolución 35 que figura en el Documento 80.

Resolución 38 – Coordinación entre el UIT-T, el UIT-R y el UIT-D para las actividades relativas a las IMT

Tal y como se desprende del Documento DT/1, la Resolución 38 es competencia del Grupo de Trabajo 3B. Se recibieron dos propuestas (APT/44A11/1, IAP/46A28-R1/1) de supresión de la Resolución 38.

Los participantes en la reunión acordaron suprimir la Resolución 38. ***Esta supresión se sometió a la consideración de la Plenaria, por mediación de la Comisión de Redacción, en el Documento 64 y fue aprobada en la Sesión Plenaria celebrada el viernes 28 de octubre de 2016, de las 16.15 a las 17.30 horas.***

Resolución 45 – Coordinación eficaz de la labor de normalización en las Comisiones de Estudio del UIT-T, y cometido del GANT

Tal y como se desprende del Documento DT/1, la Resolución 45 es competencia del Grupo de Trabajo 3B en cuyo marco fue examinada y revisada. Se recibió una propuesta (IAP/46A27/1) de supresión y una propuesta (APT/44A5/1) de modificación de la Resolución 45.

Se ruega a la Plenaria que apruebe el proyecto de revisión de la Resolución 45 que figura en el Documento 94.

Resolución 55 – Integración de una perspectiva de género en las actividades del UIT-T

Se recibió una propuesta (APT/44A6/1) de modificación y una propuesta (IAP/46A4/1) de supresión de la Resolución 55. Además, en una contribución conexa de la CITEL (IAP/46A5-R1/1) se presentó una propuesta de nueva Resolución sobre la promoción de la igualdad de género en las actividades del UIT-T [IAP-2]. La Comisión 3 examinó estas tres propuestas y redactó el texto revisado de la Resolución 55 gracias a las actividades del Grupo de Redacción sobre las resoluciones relativas a las cuestiones de género dirigido por la Sra. Tran Thanh Ha (Viet Nam).

Los participantes en la reunión acordaron remitir la Resolución 55 revisada a la Comisión de Control del Presupuesto con el fin de saber si la elaboración de estadísticas requería recursos adicionales.

Se ruega a la Plenaria que apruebe el proyecto de revisión de la Resolución 55 que figura en el Documento 80.

Resolución 57 – Fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre el UIT-R, el UIT-T y el UIT-D en asuntos de interés mutuo

Según el Documento DT1, la Resolución 57 figura el mandato del Grupo de Trabajo 3B. Se recibieron dos propuestas de supresión (AFCP/42A7/1, ARB/43A5/1) y una propuesta de modificación (RCC/47A4/1) de la Resolución 57.

La sesión acordó suprimir la Resolución 57. La Comisión de Redacción somete esa supresión a la consideración de la Plenaria en el Documento 85.

Resolución 66 – Observatorio tecnológico en la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

Se recibió de Estados Unidos una propuesta de supresión de la Resolución 66 (USA/48A1/1). Canadá apoyó esa propuesta. Varios Estados Miembros se declararon partidarios de conservar la Resolución 66. Otros Estados Miembros apoyaron la supresión. Se opinó asimismo que los miembros debían disponer de más tiempo para examinar el asunto antes de suprimir esa Resolución. Tras un prolongado debate en el que se abordaron numerosas solicitudes de aclaración, y en particular la intervención en la que el Director Adjunto de la TSB señaló que algunos informes preparados conforme a la Resolución 66 habían sido sometidos directamente como DT a las Comisiones de Estudio sin utilizar el título "Observatorio tecnológico", la sesión llegó a la conclusión de que por el momento no debía suprimirse la Resolución 66.

Se ruega a la Plenaria que encarga al Director de la TSB que informe periódicamente al GANT sobre la aplicación de la Resolución 66.

Resolución 67 – Utilización en el UIT-T de los idiomas de la Unión en pie de igualdad

Se recibieron dos propuestas de modificación de la Resolución 67 (de RCC/47A5/5, y del Comité para la Normalización del Vocabulario SCV/50/1). Acompañaron la propuesta de revisión de la Resolución 67 cuatro propuestas adicionales de la RCC sobre la traducción de Recomendaciones aprobadas con arreglo al AAP, RCC/47A5/1, sobre la celebración de reuniones conjuntas SCV/CCV, RCC/47A5/2, sobre terminología/vocabulario, RCC/47A5/3, y sobre la utilización de los idiomas de la Unión en las páginas web del UIT-T, RCC/47A5/4.

La sesión entendió que el Comité de Coordinación de Vocabulario (CCV) del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT no coincidía con los cambios propuestos por el SCV, por motivos de procedimiento, y que por lo tanto por el momento no es posible crear un grupo conjunto.

Tras una consulta informal se propuso el texto revisado de la Resolución 67, que fue adoptado por la Comisión 3. Dado que esa Resolución puede tener consecuencias presupuestarias, se remitió a la Comisión 2 para su evaluación.

Se ruega a la Plenaria que apruebe el proyecto de revisión de la Resolución 67, que figura en el Documento 85.

Resolución 68 – Evolución del papel de la industria en el UIT-T

Se recibieron dos propuestas de modificación de la Resolución 68 (AFCP/42A30/1, EUR/45A4/1).

La sesión acordó crear un Grupo ad hoc sobre la Resolución 68, presidido por el Sr. Christopher K. Kemei (Kenya), al cual se encomendó facilitar la combinación de propuestas tales como las presentadas a la Comisión 3, a fin de mejorar la redacción, y buscar un texto más positivo con respecto a la cooperación con otros organismos de normalización competentes. El grupo sometió la revisión de la Resolución 68 a la consideración de la Comisión 3. Esa revisión fue acordada por la Comisión 3.

Los Emiratos Árabes Unidos consideran que las futuras reuniones CxO/CTO deben ser un evento en el que participen altos ejecutivos de empresas. Han pedido que esa declaración conste en el informe, junto con las deliberaciones sobre la Resolución 68.

Se ruega a la Plenaria que apruebe el proyecto de revisión de la Resolución 68, que figura en el Documento 80.

Resolución 70 – Accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para las personas con discapacidades y personas con necesidades específicas

Según el Documento DT1, la Resolución 70 figura el mandato de la Comisión 3. Se recibieron tres propuestas de modificación de la Resolución 70 (ARB/43A7/1, APT/44A7/1, IAP/46A14/1).

La sesión acordó establecer un Grupo de Redacción presidido por la Sra. Andrea Saks (Convocadora de la JCA-AHF) para consolidar las propuestas en un solo texto. El Grupo de Redacción volvió a introducir la propuesta de revisión de la Resolución 70 que había sido acordada por la Comisión 3. Además, esa Resolución se trasmitió a la Comisión 2 para que evaluase posibles consecuencias financieras.

Se ruega a la Plenaria que apruebe el proyecto de revisión de la Resolución 70, que figura en el Documento 85.

Resolución 71 – Admisión de Instituciones Académicas para que participen en los trabajos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

Se recibió una propuesta de modificación (IAP/46A6/1) y una propuesta de supresión (ARB/43A8/1) de la Resolución 71. Ambas propuestas fueron presentadas en la segunda sesión de la Comisión 3. Se dejó tiempo para consultas informales y se retomó la Resolución 71 en el orden del día de la cuarta sesión de la Comisión de Métodos de Trabajo el lunes 31 de octubre de 2016.

El Presidente explicó que partes del texto de la Resolución 71 se habían incorporado a la Resolución 80 y que los demás sectores de la UIT (UIT-R) habían suprimido Resoluciones similares porque las Instituciones Académicas son miembros ordinarios de la UIT desde hace tiempo, conforme a la decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios. Por ese motivo, propuso que se le pidiera a la reunión que suprimiera esa Resolución. No hubo objeciones a esa propuesta.

La sesión acordó suprimir la Resolución 71. ***La supresión se somete a la consideración de la Plenaria por conducto de la Comisión de Redacción en el Documento 85.***

Más adelante en el orden del día de esa sesión, Argentina preguntó cuándo se iba a abordar la Resolución 71. Al parecer, la sesión decidió proponer la supresión de esa Resolución a la Sesión Plenaria. Se informó de ello a Argentina, que pidió que se reconsiderase esa decisión. Para no sentar el precedente de que decisiones tomadas en una Comisión de la AMNT se pudieran volver a examinar porque una delegación no estaba presente en sala, el Presidente explicó que no se reanudarían los debates sobre la Resolución 71. Se señaló a Argentina que mencionar el asunto en Plenaria era improcedente.

Resolución 80 – Reconocimiento de la participación activa de los Miembros en los resultados del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

Se recibió una propuesta de modificación (IAP/46A12/1) y una propuesta de supresión de la Resolución 80 (ARB/43A11/1), y el Informe del Director de la TSB sobre la aplicación de esa resolución (SGALL/59/1).

Se revisó la Resolución 80.

Se ruega a la Plenaria que apruebe el proyecto de revisión de la Resolución 80, que figura en el Documento 85.

Resolución 81 – Fortalecimiento de la colaboración

Según el Documento DT1, la Resolución 81 figura el mandato del Grupo de Trabajo 3B. Se recibió una propuesta de supresión de la Resolución 81 (IAP/46A21/1).

La sesión acordó suprimir la Resolución 81. ***La supresión se sometió por conducto de la Comisión de Redacción a la Plenaria en el Documento 64, que fue aprobado durante la Sesión Plenaria del viernes 28 de octubre de 2016, de las 16.15 a las 17.30 horas.***

2.1.2 Proyecto de nueva Resolución [AFCP-1] Evaluación de la implementación de las Resoluciones de la AMNT

La ATU propuso a la AMNT-16 que iniciase una nueva Resolución sobre evaluación de la implementación de las Resoluciones de la AMNT (AFCP/42A1/1).

La propuesta fue examinada en la Comisión 3, que acordó modificaciones.

Se ruega a la Plenaria que apruebe el proyecto de nueva Resolución [AFC P-1], Evaluación de la implementación de las Resoluciones de la AMNT, reproducido en el Documento 94.

3 Recomendaciones

3.1 Recomendaciones revisadas

Recomendación UIT-T A.1 – Métodos de trabajo de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

Según el Documento DT1, la Recomendación UIT-T A.1 figura el mandato del Grupo de Trabajo 3A, que la examinó. La sesión acordó no cambiar la Recomendación UIT-T A.1 por el momento, efectuando sólo el cambio introducido por la reunión del GANT (julio de 2016) para someterlo a la AMNT-16. Se trata de suprimir el concepto de Iniciativa Normas Mundiales suprimiendo las cláusulas 2.2.11 y 2.2.12 en la versión actual de la Recomendación UIT-T A.1.

El proyecto de Recomendación UIT-T A.1 revisada se sometió por conducto de la Comisión de Redacción a la Plenaria en el Documento 64, que fue aprobado durante la Sesión Plenaria del viernes 28 octubre 2016, de las 16.15 a las 17.30 horas.

Recomendación A.7 – Grupos Temáticos: Creación y procedimientos de trabajo

Se recibió una propuesta (de las Administraciones Europeas EUR/45A3/1) de no modificación de esta Recomendación. El mismo documento contenía la solicitud de la TSB para que la Recomendación UIT-T A.7 (2012) y su Apéndice I (2015) estuvieran disponibles en una sola publicación.

La sesión convino en esta propuesta.

La Comisión de Redacción recibió instrucciones relativas a la publicación única de la Recomendación UIT-T A.7 junto con su Apéndice I.

Recomendación UIT-T A.12 – Identificación y presentación de Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

Se recibió una propuesta de no modificación del texto vigente (AFCP/42A19/2) y tres propuestas distintas de modificación (RCC/47A24/1, ARB/43A13/1 y EUR/45A5/1). La Comisión 3 acordó revisar esta Recomendación.

Se ruega a la Plenaria que apruebe el proyecto de revisión de la Recomendación UIT-T A.12 que figura en el Documento 99.

Recomendación UIT-T A.13 – Suplementos a las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T)

Se recibieron dos propuestas (AFCP/42A19/3, ARB/43A30/1) de no modificación y una propuesta (IAP/46A20/1) de modificación de la Recomendación UIT-T A.13.

La sesión acordó no modificar la Recomendación UIT-T A.13 todavía, pero sí invitar al GANT a que examinara más a fondo las publicaciones de textos no normativos en el UIT-T.

La sesión decidió mantener sin cambios la Recomendación UIT-T A.13.

Se ruega a la Sesión Plenaria que encargue al GANT que analice más a fondo los procedimientos de elaboración y aprobación de textos no normativos en el marco del UIT-T, y determine la urgencia de este asunto.

Agradecimientos

El Presidente de la Comisión 3 expresó su sincero agradecimiento a todos los participantes y los Vicepresidentes de la Comisión 3, que, de manera entusiasta, asumieron todos ellos adicionalmente la dirección de los Grupos ad hoc y de Redacción: Sra. Andrea Saks, Sra. Tran Thanh Ha, Sr. Christopher Kemei y Sr. Bruce Gracie. Asimismo, agradeció al personal de la TSB, la Sra. T. Kurakova, el Sr. M. Euchner, la Sra. X. Yang, la Sra. A. Meshkurti, y a los intérpretes el apoyo prestado.

Alemania, en nombre de todos los participantes, agradeció al Presidente de la Comisión 3, Dr. Stephen Trowbridge, su paciencia, orientación y experiencia para dirigir esta reunión de grupo hacia la solución de compromiso y el éxito.

Anexo
(al Informe de la COM3)

Resoluciones y Recomendaciones de la Serie A
que son responsabilidad de la Comisión 3

Resoluciones	Documento/Situación
Resolución 1 – Reglamento Interno del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T)	99
Resolución 7 – Colaboración con la Organización Internacional de Normalización y la Comisión Electrotécnica Internacional	85
Resolución 11 – Colaboración con el Consejo de Operaciones Postales (COP) de la Unión Postal Universal (UPU) sobre el estudio de servicios que interesan a la vez a los sectores postal y de telecomunicaciones	94
Resolución 18 – Principios y procedimientos para la asignación de trabajos y el fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT, y el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y el Sector de Desarrollo de las telecomunicaciones de la UIT	85
Resolución 22 – Autorización para que el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) actúe en el periodo entre Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT)	94
Resolución 31 – Admisión de entidades u organizaciones para participar como Asociados en los trabajos del UIT-T	Sin cambios
Resolución 32 – Fortalecimiento de los métodos de trabajo electrónico del UIT-T	Suprimida
Resolución 33 – Directrices para las actividades estratégicas del UIT-T	Suprimida
Resolución 35 – Nombramiento y duración máxima del mandato de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio del UIT-T y del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones	80
Resolución 38 – Coordinación entre el UIT-T, el UIT-R y el UIT-D para las actividades relativas a las IMT	Suprimida
Resolución 45 – Coordinación eficaz de la labor de normalización en las Comisiones de Estudio del UIT-T, y cometido del GANT	94
Resolución 55 – Integración de una perspectiva de género en las actividades del UIT-T	80
Resolución 57 – Fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre el UIT-R, el UIT-T y el UIT-D en asuntos de interés mutuo	Suprimida
Resolución 66 – Observatorio tecnológico en la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones	Sin cambios
Resolución 67 – Utilización en el UIT-T de los idiomas de la Unión en pie de igualdad	85
Resolución 68 – Evolución del papel de la industria en el UIT-T	80
Resolución 70 – Accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para las personas con discapacidades y personas con necesidades específicas	85
Resolución 71 – Admisión de Instituciones Académicas para que participen en los trabajos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT	Suprimida

Resoluciones	Documento/Situación
Resolución 80 – Reconocimiento de la participación activa de los Miembros en los resultados del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT	85
Resolución 81 – Fortalecimiento de la colaboración	Suprimida
Proyecto de nueva Resolución [AFCP-1]Evaluación de la implementación de las Resoluciones de la AMNT	96
Resolución [IAP-2] – Integración de una perspectiva de género en las actividades del UIT-T	Incorporada a la Resolución 55

Resoluciones con corchetes	Documento
Resolución 1 – Reglamento Interno del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T)	99

Recomendaciones de la Serie A	Documento/Situación
Recomendación UIT-T A.1 – Métodos de trabajo de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT	64
Recomendación UIT-T A.7 – Grupos Temáticos: Creación y procedimientos de trabajo	64
Recomendación UIT-T A.12 – Identificación y presentación de Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT	99
Recomendación UIT-T A.13 – Suplementos a las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T)	Sin cambios

V-2.3 – Comisión 4: Programa de trabajo y organización del UIT-T

Presidente: Sr. Kwame BAAH-ACHEAMFUOR (Ghana)

INFORME FINAL DE LA COMISIÓN 4
"PROGRAMA DE TRABAJO Y ORGANIZACIÓN DEL UIT-T"

1 Introducción

1.1 El mandato de la Comisión 4 (Programa de trabajo y organización del UIT-T) figura en el DT/4.

1.2 La Comisión 4 ha sido presidida por el Sr. Kwame Baah-Acheamfuor (Ghana) con el apoyo de los vicepresidentes de la Comisión, Sr. Rodolfo De la Rosa Rábago (México), Sr. José Cabrera (España), Sr. Hyoung Jun Kim (Corea, Rep. de) y Sra. Umida R. Musayeva (Uzbekistán). La Comisión 4 creó dos Grupos de Trabajo: el Grupo de Trabajo 4A, presidido por el Sr. Fabio Bigi (Italia), acompañado del Vicepresidente Sr. Kaoru Kenyoshi (Japón), y el Grupo de Trabajo 4B, presidido por el Sr. Jeferson Nacif (Brasil). El Presidente contó con la asistencia directa del Sr. Simão Campos-Neto, la Sra. Cristina Bueti y el Sr. Stefano Polidori de la TSB.

1.3 La Comisión ha celebrado siete reuniones cuyos informes figuran en los Documentos 65, 70, 73, 83, 90 y 91. Los informes de las reuniones 1 y 2 (65, 70) fueron aprobados por la Plenaria de la AMNT, y los Informes de las reuniones 3 y 4 (73, 83) fueron aprobados por la Comisión 4, pero aún no han sido examinados por la Plenaria. Los informes de las reuniones 6 y 7 que figuran en el Documento 91 se han remitido directamente a la Plenaria para su aprobación.

1.4 La reunión tuvo en cuenta la documentación asignada a la Comisión 4 en el Documento DT/1 y los asuntos enumerados en el DT/8 y en su Revisión 2, además de la actualización diaria de los órdenes del día de la serie ADM.

2 Estructura de las Comisiones de Estudio

2.1 Aspectos generales

2.1.1 Los debates sobre la estructura, mandatos y asignación de Cuestiones a las Comisiones de Estudio se han basado en las numerosas propuestas realizadas por los Miembros y que fueron asignadas a la Comisión 4.

2.1.2 Los acuerdos alcanzados sobre la estructura, denominación, numeración, mandato y asignación de Cuestiones a las Comisiones de Estudio se enumeran en el punto 2.3. Se mantiene el número de 11 Comisiones de Estudio.

2.1.3 La COM4 acordó la denominación, mandato, función rectora y orientaciones de la Resolución 2 que pueden encontrarse en el Documento 118 (serie blanca de la COM5).

2.1.4 En lo que respecta al Anexo C a la Resolución 2, se acordó también **encargar a la TSB la actualización del Anexo C** a la Resolución 2, como ya se hizo en Asambleas anteriores.

2.2 Denominación, mandatos, Cuestiones, etc. de las Comisiones de Estudio

2.2.1 La COM4 acordó los textos de las Cuestiones y su asignación (véanse los Documentos 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22) presentados por las diversas Comisiones de Estudio, aportando las siguientes modificaciones.

2.2.2 El texto de la Cuestión I/11 **enmendada** puede encontrarse en el Documento 88.

2.2.3 La Cuestión D/2 (antigua C4/2) se **transfiere** a la CE 16 como Cuestión independiente.

2.2.4 La Cuestión I/9 (antigua C9/9) se **transfiere** a la CE 15.

2.2.5 Las Cuestiones B/9 (antigua C2/9) y L/9 (antigua C12/9) se **transfieren** a la CE 12.

2.2.6 Una vez finalizados los debates del Grupo ad hoc sobre asuntos de la CE 20, **no se aportaron cambios** a las Cuestiones de la CE 20, que pueden consultarse en el Documento 22, gracias a los acuerdos alcanzados para modificar el mandato de la CE 20 en la Resolución 2.

2.2.7 Propuestas de nuevas Cuestiones

a) **Se invitó a** Bangladesh **a presentar a la CE 3** su propuesta de nueva Cuestión, *Aspectos políticos y reglamentarios de la calidad de servicio (QOS) y de la calidad percibida (QOE)* (propuesta BGD/52), en la primera reunión del nuevo periodo de estudio.

b) La COM4 no pudo ocuparse de las dos propuestas de nueva Cuestión del Documento 43 Add. 32 (C2/20 y C3/20) y dejó la decisión en manos de la Plenaria. El Presidente propuso seguir la práctica habitual de AMNT anteriores y dejar la decisión en manos de la Comisión de Estudio concernida (como se decidió para la propuesta del Documento 52 (Bangladesh), ya expuesta en el inciso anterior.

3 Resoluciones acordadas por la COM4

3.1 Resoluciones revisadas acordadas

Número	Título	Referencia
2	Responsabilidad y mandato de las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT	118
20	Procedimientos para la atribución y gestión de los recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación internacionales de telecomunicaciones	101
40	Aspectos reglamentarios de la labor del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT	75
44	Reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo y desarrollados	75
49	ENUM	101
54	Creación de Grupos Regionales y asistencia a esos Grupos	117
64	Asignación de direcciones IP y medidas encaminadas a facilitar la transición a IPv6 y su implantación	101
65	Comunicación del número de la parte llamante, identificación de la línea llamante e información sobre la identificación del origen	101
69	Acceso y utilización no discriminatorios de los recursos de Internet y de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación	101
72	Problemas de medición y evaluación relativos a la exposición de las personas a los campos electromagnéticos	74

Número	Título	Referencia
73	Tecnologías de la información y la comunicación, medio ambiente y cambio climático	74
75	Contribución del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT a la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible	117
76	Estudios relacionados con las pruebas de conformidad e interoperatividad, la asistencia a los países en desarrollo[1] y un posible futuro programa relativo a la Marca UIT	75
77	Fortalecimiento de la normalización de las redes definidas por software en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT	98

3.2 Nuevas Resoluciones

Número de la COM4	Número de la COMRED	Título	Referencia
[AFCP-2]	[COM4/7]	Promoción de la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación para reducir la brecha de inclusión financiera	119
[AFCP-8]	[COM4/9]	Facilitar la aplicación del Manifiesto Smart Africa	119
[APT-1]	[COM4/3]	Fortalecimiento de las actividades de normalización del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT sobre aspectos no radioeléctricos de las telecomunicaciones móviles internacionales	101
[APT-2/IAP3]	[COM4/10]	Refuerzo de la normalización sobre Internet de las cosas y las ciudades y comunidades inteligentes para el desarrollo mundial	119
[APT-3]	[COM4/1]	Labor de normalización en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT para tecnologías de datos de eventos basadas en la nube	98
[ARB-4]	[COM4/8]	Fortalecimiento y diversificación de los recursos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT	119
[IAP-1/AFCP-6]	[COM4/11]	Iniciativas del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT para sensibilizar sobre prácticas idóneas y políticas relacionadas con la calidad de servicio	119
[IAP-4]	[COM4/4]	Itinerancia Móvil Internacional	101

[1] Este término incluye también a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

Número de la COM4	Número de la COMRED	Título	Referencia
[ITR]	[COM4/12]	Participación del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT en el examen y la revisión periódicos del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales	119
[RCC-3]	[COM4/2]	Estudios relativos a la protección del usuario de los servicios de telecomunicaciones/TIC	98
[RCC-4]	[COM4/5]	Mejora del acceso a un repositorio electrónico de información sobre planes de numeración publicados por el UIT-T	101
[RCC-5]	[COM4/6]	Interconexión de redes 4G, IMT-2020 y posteriores	101

3.3 Resoluciones sin cambios

Número	Título
47	Nombres de dominio de nivel superior de código de país
48	Nombres de dominio internacionalizados (y multilingües)
59	Mejorar la participación de los operadores de telecomunicaciones de los países en desarrollo
61	Respuesta y lucha contra la apropiación y uso indebidos de recursos internacionales de numeración para las telecomunicaciones

NOTA – Para las siguientes Resoluciones y Opinión responsabilidad de la COM4 y sus GT no se recibieron propuestas, por lo que no se han modificado con respecto a la versión de la AMNT-12: 79 (asignada a la COM4); 58, 62 (asignadas al GT 4A); y 74 (asignada al GT 4B). Para la Opinión 1 tampoco se recibieron propuestas, por lo que se mantiene sin cambios la versión de la AMNT-12.

3.4 Supresión de Resoluciones

No se presentaron a la COM4 propuestas de supresión de Resoluciones.

4 Temas remitidos por la COM4 a la Plenaria

4.1 Documento donde se menciona la DOA

Debido a la falta de tiempo, la Plenaria de la COM4 no pudo resolver ni tomar una decisión sobre las propuestas incluidas en los siguientes documentos que hacen referencia a la DOA y el sistema de tratamiento.

Se solicita a la Plenaria que tome las medidas pertinentes.

Número	Título	Referencia
Res [MOB-THEFT]	Lucha contra el robo de dispositivos móviles de telecomunicaciones	Documento 108
Res [COUNTERF]	Estudios del UIT-T para luchar contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC	Documento 107
Resolución 78	Aplicaciones y normas de las tecnologías de la información y la comunicación para mejorar el acceso a los servicios de cibersalud	Documento 106
Resolución 60	Evolución de los sistemas de identificación y numeración en respuesta a las nuevas tendencias tecnológicas, incluida la Internet de las cosas (IoT)	Documento 105
Resolución 50	Ciberseguridad	Documento 104

4.2 Encarga en la Resolución 52 revisada

La COM4 intentó quitar los corchetes del proyecto de revisión de la Resolución 52, Respuesta y lucha contra el correo basura, del Documento 112, pero no pudo llegar a un acuerdo. Por consiguiente, se remite el documento a la Plenaria. Se solicita a la Plenaria que tome las medidas pertinentes.

4.3 Código abierto

La COM4 no pudo llegar a un acuerdo sobre el texto de la propuesta de nueva Resolución [ARB-5], Permitir el código abierto como método de trabajo en el UIT-T, del Documento 114. Por consiguiente, se remite el documento a la Plenaria, solicitándole que tome las medidas pertinentes.

4.4 OTT

La COM4 no pudo llegar a un acuerdo sobre los cinco fragmentos entre corchetes de la propuesta de nueva Resolución [AFCP-3], Servicios de voz y mensajería en línea que necesitan el acceso a recursos de numeración de telecomunicaciones públicas internacionales, del Documento 110. El texto que plantea problemas es idéntico al título de la Resolución.

La COM4 no examinó el proyecto de revisión de la Resolución 29, Procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicación, del Documento 111, pues depende de que se solucionen los problemas que plantea la Resolución [AFCP-3].

Por consiguiente, los documentos se remiten a la Plenaria, solicitándole que tome las medidas pertinentes en ambos casos.

4.5 Resolución sobre la privacidad de los datos y la confianza en las infraestructuras y servicios de TIC

Por falta de tiempo, la Plenaria de la COM4 no pudo examinar el proyecto de nueva Resolución [ARB-6], Fortalecimiento de la función del UIT-T para garantizar la privacidad de los datos y la confianza en los servicios e infraestructuras de TIC, preparado por el GT 4A. La última versión puede encontrarse en el Documento 113, y se solicita a la Plenaria que tome las medidas pertinentes.

Agradecimientos

El Presidente de la Comisión 4, Sr. Kwame Baah-Acheamfuor, desea expresar su más sincero agradecimiento a todos aquellos que han contribuido a los documentos asignados a la Comisión 4, a sus participantes y distinguidos delegados, en particular, quisiera agradecer la ayuda y orientación ofrecidas por:

Grupo ad hoc/Grupo de Redacción/ Consultas Informales	**Presidente/Convocante/Coordinador**
Grupo ad hoc sobre la atribución de bloques de trabajo – Gestión (GT 2/2)	Sr. Leo Lehmann (Suiza) y Sr. Sherif Guinena (Egipto)
Grupo ad hoc sobre las Resoluciones relacionadas con las IMT: nueva Resolución APT-1, nueva Resolución RCC-5, Resolución 49	Sra. Karima Mahmoudi y Sra. Jihene Ben Abderrazek (Túnez)
Grupo ad hoc sobre el mandato y alcance de la CE 3	Sr. Lwando Bbuku (Zambia)
Grupo ad hoc sobre las Resoluciones sobre numeración: Resoluciones 20, 29, 40, 60, 61, 65 y nueva Resolución RCC-4	Sr. Phil Rushton (Reino Unido)
Grupo ad hoc sobre la Resolución 2	Sra. María Victoria Sukenik (Argentina)
Grupo ad hoc sobre asuntos de la CE 20 relacionados con la privacidad, seguridad e infraestructura de la IoT	Sr. Nilo Pasquali (Brasil)
Grupo ad hoc sobre la CE 20	Sr. Ratnam Na (Malasia)
Grupo ad hoc sobre la reestructuración de la CE 9	Sr. Greg Ratta (Estados Unidos)
Grupo ad hoc sobre las Resoluciones relacionadas con Internet: Resolución 48, Resolución 69, Resolución 47 y Resolución 64	Sr. Dietmar Plesse (Alemania)
Grupo ad hoc sobre las Resoluciones sobre OTT e IMR: nueva Resolución AFCP-3 y nueva Resolución IAP-4	Sr. Abraao Silva (Brasil)
Grupo ad hoc sobre las Resoluciones relacionadas con la seguridad: Resolución 52, nueva Resolución ARB-6 y Resolución 50	Sr. Jeferson Fued Nacif (Brasil)
Grupo ad hoc sobre la asignación de la CI/11	Sra. Irene Kaggwa Sewankambo (Uganda)
Grupo ad hoc sobre la Resolución 68,Aplicación de la Resolución 122 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la evolución del papel de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones	Sr. Christopher K. Kebei (Kenya)
Grupo de Redacción sobre la Resolución 78 – Cibersalud	Sr. Ramy Ahmed (Egipto)
Grupo de Redacción sobre la lucha contra la falsificación	Sr. Isaac Boateng (Ghana)
Grupo de Redacción sobre el proyecto de nueva Resolución [RCC-3] (Protección del consumidor)	Sra. Memiko Otsuki (Japón)
Grupo de Redacción sobre el proyecto de nueva Resolución [IAP-1 – AFCP-6] (Calidad de servicio)	Sra. Irene Kaggwa Sewankambo (Uganda)
Grupo de Redacción sobre la IoT y las ciudades inteligentes	Sr. Harin Grewal (Singapur)
Grupo de Redacción sobre el robo de dispositivos móviles	Sr. Isaac Boateng (Ghana)
Grupo de Redacción sobre la nueva Resolución sobre servicios financieros digitales	Sr. Ahmed Said (Egipto)
Grupo de Redacción sobre la Resolución ARB-5 – Código abierto	Sr. Dmitry Cherkesov (Rusia)

Grupo ad hoc/Grupo de Redacción/ Consultas Informales	Presidente/Convocante/Coordinador
Grupo de Redacción sobre la Resolución 72 y la Resolución 73	Sr. Ahmed Zeddam (Francia)
Grupo de Redacción sobre la Resolución 76 – Conformidad e interoperabilidad	Sr. Rahmy Ahmed Fathy (Egipto)
Grupo de Redacción sobre la Resolución ARB 4 – Fortalecimiento y diversificación de los recursos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones	Sr. Nasser Al Marzouqi (EAU)
Consultas Informales sobre el proyecto de Resolución sobre el RTI	Sr. Musab Abdulla (Bahréin (Reino de))
Consultas Informales sobre la Resolución APT-3 – Labor de normalización en el sector de normalización de las telecomunicaciones de la UIT para aplicaciones de supervisión de datos de evento basadas en la nube	Sr. Sean Sharidz Doral (Malasia)
Consultas Informales sobre la Resolución 77 – Normalización de las redes definidas por software en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT	Sr. Kai Hu (China)

Asimismo quiere dar las gracias al personal de la TSB por el excelente trabajo realizado y, en particular al Sr. Simão Campos-Neto, la Sra. Cristina Bueti, el Sr. Stefano Polidori, la Sra. Emma Norton Viard y la Sra. Reyna Ubeda, además de al personal de la TSB que ha brindado su apoyo a los diversos Grupos ad hoc y de Redacción.

Anexo
(al Informe final de la COM4)

La Comisión 4 solicita que la Plenaria adopte las medidas siguientes:

1) *aprobar los 6 informes de la Comisión 4 que se enumeran en la cláusula 1.3;*

2) *considerar los temas pendientes de la Comisión 4 identificados en la cláusula 4;*

3) *aprobar el texto de las Cuestiones incluidas en las cláusulas 2.2.1 y 2.2.2;*

4) *acordar la transferencia de los bloques de trabajo indicados en las cláusulas 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5;*

5) *aprobar la manera de proceder indicada en la cláusula 2.2.7 en relación con las propuestas de nuevas Cuestiones;*

6) *aprobar la revisión de las Resoluciones indicadas en la cláusula 3.1;*

7) *aprobar las nuevas Resoluciones indicadas en la cláusula 3.2;*

8) *acordar la no modificación de las Resoluciones indicadas en la cláusula 3.3;*

9) *se solicita que se encargue a la TSB que verifique el Anexo C de la Resolución 2 antes de su publicación para garantizar que la asignación de las series de Recomendaciones a las correspondientes Comisiones de Estudio refleja fielmente las decisiones adoptadas por la Asamblea.*

Sección V-3 – Otros informes y documentos

Título	Número de documento
Informes de las sesiones de comisiones	
Informe de la primera sesión de la Comisión 4 a la Plenaria	65
Informe de la segunda sesión de la Comisión 4 a la Plenaria	70
Informe de la tercera sesión de la Comisión 4 a la Plenaria	73
Informe de la cuarta sesión de la Comisión 4 a la Plenaria	83
Informe de la quinta sesión de la Comisión 4 a la Plenaria	90
Informe de las sesiones sexta y séptima de la Comisión 4 a la Plenaria	91
Informes del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones a la AMNT-16	
Generalidades	24
Proyectos de Resoluciones revisadas	25
Proyectos de revisión de Recomendaciones de la serie A del UIT-T	26
Informe del GANT sobre la Resolución 22	27
Informe del Comité de Examen a la AMNT-16	23
Informes del Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones	
Informe sobre las actividades del UIT-T durante el periodo de estudios 2013-2016	28
Informe sobre la estimación de las necesidades financieras hasta la AMNT-20 y los gastos del UIT-T durante el periodo de estudios 2012-2016	29
Lista final de documentos de la AMNT-16	133
Lista final de participantes	TD-2-Gen

Unión
Internacional de
Telecomunicaciones

Sector de
Normalización de las
Telecomunicaciones
Place des Nations
CH-1211 Ginebra 20
Suiza

ISBN: 978-92-61-20023-7

9 789261 200237 40812

Impreso en Suiza
Ginebra, 2018